



Sesion de 13 de Noviembre de 1808

En Santa Cruz de Tenerife, Capital de las Canarias, á trece de Noviembre de Mil ochocientos sesenta y ocho, siendo las tres de la tarde, se reunieron en la sala donde las Diputaciones provinciales acostumbra celebrar sus sesiones y bajo la presidencia del Sr. Diputado Sr. Gobernador de estas islas Don Camilo Benítez de Lugo, los Sres. Marques de la Florida; Conde del Palmar; D. Alejandro Larroche, D. Dario Cullen; D. Bartolomé Peraza y D. Sebastian Alvarez, que forman parte de los Diputados provinciales elegidos por la estinguida Junta Superior de Gobierno de este Archipiélago, en uso de las atribuciones que concedió a la misma el Gobierno provisional de la Nación por su circular de trece de Octubre último expedida por el ministerio de la Gobernacion. El Sr. Presidente manifestó que á pesar de los oportunos avisos, veia con sentimiento que, llegado el dia de constituirse solemnemente la Diputacion de esta provincia, no se hallaban presentes todos los Sres

Diputados electos; pero que componiendo la mayoría los seis tres enunciados, puesto que son once los elegidos, procedía desde luego á la instalación de la repetida Diputación.

En seguida se dió lectura por mí el infrascrito Secretario (en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de los transitorios de la Ley orgánica provincial de veinte y uno de octubre próximo pasado) á la anteriormente citada circular del Ministerio de la Gobernación, que se halla inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia, número ciento veinte y ocho correspondiente al día veinte y ocho del repetido mes, relativa al nombramiento de las Diputaciones y Ayuntamientos; como asimismo á una comunicación del expresado Sr. Gobernador fecha tres del actual, trasladando la que en el día anterior le dirigió la susodicha Junta Superior de Gobierno de esta provincia dando cuenta á S. S. de haber nombrado, en sesión del mismo día, la Diputación de estas islas, en la forma siguiente; Por esta Capital, D. Mdeponso Larroche y D. Narciso Cullen; por la Laguna, D. Sebastian Alvarez; por la Protava, D. Bartolome Peraza y Sr. Conde del Pal-

Circular de trece de octubre sobre nombramiento por las Juntas de los Ayuntamientos y Diputaciones

Diputados elegidos por la Junta superior de Gobierno de esta Provincia

mas, por la Palma, D. Victor Pica y Sr. Marquis de la Florida; por las Palmas, D. Francisco de Aguilar y Paez y D. Francisco Javier de Leon; por Lina, D. Pedro Acedo y Sag, y por Lanzarote D. Guillermo Topham; de todo lo cual quedaron enterados los tres presentes.

Incontinenti el Sr. Presidente, previa la formula acordada por la Superioridad de Juramento: *¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia e instalacion guardar y hacer guardar las leyes que la Nacion se diere en uso de su soberania, y desempeñar lealmente nuestro cargo?* - *cujo* - *yo* individualmente a los seis Sres. Diputados que al principio se anotan, el correspondiente juramento, que prestaron en debida forma; declarando en el acto el repetido Sr. Presidente, que quedaba instalada la Diputacion provincial de Canarias, y que por lo tanto debia procederse a la eleccion del Vicepresidente; cuyo nombramiento recayo por *con-* *ven-* *iencia* en el Sr. Larroche, a quien dijo el mismo Sr. Gobernador que ocupase su asiento, pues asuntos del servicio le obligaban a retirarse en el acto, como asi lo verifico, tomando la presidencia el enunciado Sr. Larroche.

se nombra  
Vicepresidente  
a D. Feliseno  
Larroche.

Despues de la debida deliberacion, se acordó; que la Diputacion celebre sus sesiones dias de sesion ordinarias los dias diez, once, doce, trece, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veinte y

ocho de cada mes, empezando á las dos de la tarde; debiendo sin embargo por ahora, haber sesiones en todos los dias siguientes al actual, á las doce de la tarde, y hasta tanto lo exija la urgencia de los servicios; dandose cuenta de esta resolusion al Sr. Gobernador.

Nombramiento de cuatro Comisiones.

Igualmente se acordó nombrar cuatro comisiones permanentes para el despacho de los diferentes asuntos de esta Corporacion, denominándolas; primera, compuesta de los Sres Florida, Carrillo y Culler; segunda de los Sres Alvarez, Palmas y Riaras; tercera, del mismo Sr. Alvarez y de los Sres Carrillo, ya citado, y Larroche; y cuarta, de los susodichos Sres Culler, Larroche y Palmas.

Acuerdo acerca de la segunda ensenanza en el Instituto provincial, conforme las reformas del Gobierno

En seguida el Sr. Alvarez leyó un proyecto sobre arreglo de la ensenanza en el Instituto provincial de estas islas, que copiado íntegramente dice así. = "El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á este cuerpo provincial el siguiente proyecto de acuerdo. = Comprendido el espíritu del decreto del Ministerio de Fomento de veinte y uno de Octubre último sobre libertad de ensenanza, espíritu que se revela en un profundo y glorioso preámbulo: visto lo dispues-



to en los artículos doce y catorce del mismo decreto, deseando corresponder á las sabias y protectoras miras del Ministerio conyugadas en el prefacio y articulado, en su otro decreto de veinte y cinco del citado mes: visto lo ordenado en los artículos desde el primero al séptimo del propio decreto: teniendo en cuenta las disposiciones de la circular fecha treinta del mes ya indicado, con especialidad la segunda y cuarta: = Considerando que la posición geográfica de estas islas y la medianía de las fortunas de la generalidad de sus habitantes caige se dé en ellas á la enseñanza la mayor latitud posible, á fin de que los mas puedan aprovecharse de sus beneficios. = Considerando que si este Cuerpo en uso de las facultades que le concede el artículo cuarto del citado decreto de veinte y cinco de Octubre, adopta la forma de estudios de segunda enseñanza prescrita en el artículo primero del mismo, para que se plantee exclusivamente en el Instituto provincial, impossibilita á la juventud canaria para dedicarse á los importantes estudios

de las materias señaladas en la segunda forma; mas aun, suponiendo que en estas pudiesen adquirir privadamente aquellos conocimientos, lo que á todas luces es imposible, aunque estaria en la necesidad de ir á provarlos á otro instituto de la Península. = Considerando que con la adopcion indicada privaria tambien á los isleños de los beneficios que han de acordarse segun el espíritu de la legislacion de que se trata, á los Bachilleres en Artes, por la segunda forma prescrita en el artículo tercero del decreto en cuestion; á mas de que haria difícil, si no imposible, la completa educacion de los que aun, no aspirando á carreras científicas ni á explotar sus conocimientos en una ocupacion determinada, necesitan la ilustracion para poder satisfacer á las esperanzas que la patria funda en sus hijos, y para corresponder á lo que la buena sociedad reclama de sus miembros. = Considerando que si la Diputacion opta por la segunda forma de la enseñanza en el instituto, pone á los alumnos que hayan de dedicarse á las facultades de Filosofia y Letras y de Derecho, un obstáculo que les entorpece

en su carrera; porque á mas de obligarles á estudios que no les serian indispensables en otro caso; les obliga á probar en otro instituto de la Península el conocimiento de Latín, que aunque podían adquirirlo aquí, privadamente siempre se ha de resentir de la falta de una reguladora influencia que los centros de enseñanza pública, están llamados á ejercer sobre la privada, como mas positiva garantía que sonda la rectitud de los conocimientos. = Considerando que aun sin la anterior reforma el estudio de la lengua latina es la verdadera, sólida e imprescindible base del recto y completo conocimiento de la lengua patria; es el luminoso atrio de las bellas letras; es el auxilio de toda investigación profunda en cualquier ramo del universal saber, es hasta un elemento poderoso en la formación del corazón humano, como medio de inspirarle en los trascendentales sentimientos de moderación, de valor, de honra, de patriotismo, de abnegación y otros mil que brotan incesantemente de las producciones literarias del pueblo Romano. = Considerando que si la Provincia hubiera de hacer algun nuevo sacrificio para satisfacer la necesidad que se desprende de todo lo expuesto, este sería

siempre pequeño comparado con el beneficio que de su aceptación reportaría. = Considerando que la Diputación ha encontrado dentro del círculo que le trazan las superiores disposiciones, medios de satisfacer á la conveniencia del país, sin que se aumente la cifra que hoy venia consignada en el presupuesto provincial, para atender á la segunda enseñanza, mas que en una infima cantidad; razon poderosa para inclinarle á la idea que viene desarrollando. = Considerando que la cifra indicada que figura en el presupuesto hoy vigente para personal de Profesores es, la de once mil cuatrocientos escudos, y que la suma de la dotacion permanente de estos, segun el plan que se especificará, solo dá una diferencia de cuatrocientos escudos sobre aquella; cuyo insignificante aumento es por ahora meramente nominal, pues las dotaciones de las tres cátedras de nueva planta por la adopcion del segundo método reducidas hoy á la mitad, por haber de ser sustituciones, dan una economia á la ejecucion del presupuesto, mientras no se provea en propiedad, economia que asciende á mil doscientos escudos. = Consi-





derando el deber en que se halla este cuerpo provincial de prestar un decidido apoyo al fomento de una institución tan benéfica y trascendental como la enseñanza pública. Acuerda: = 1.º En uso de las facultades que le concede el artículo cuarto del decreto de veinte y cinco de Octubre expedido por el Ministerio de Fomento, adopta para que se planteen en el Instituto provincial los dos métodos de segunda enseñanza prescritos en el citado decreto. = Segundo. La planta de Profesores en dicho Establecimiento se arreglará á la forma que aquí se expresa, con los cursos y lecciones que se prescriben por el decreto de veinte y cinco de Octubre, y sus dotaciones serán las figuradas á continuación, conforme á las disposiciones vigentes:

	<u>Escudos.</u>
Un catedrático de Latín y Castellano.	800.-
El mismo dará en sustitución la Gramática Castellana, por analogía de lo prevenido en la disposición segunda de la circular de treinta de Octubre.	400.-
Otro id. de id.	800.-
Suma á la vuelta.	<u>2,000.-</u>

Suma de la vuelta	2000.-
El mismo desempeñará en sustitución la asignatura de principios de Literatura e Historia de la Literatura española, y de principios generales de arte y de su historia en España; por la misma analogía	400.-
Uno Catedrático de Retórica y Poesía	800.-
El mismo, que como los anteriores tiene por su asignatura una sola lección diaria en vez de los dos que antes tenía; enseñará historia antigua e historia media y moderna	400.
Uno id. de Geografía, de historia universal y de Historia de España	800.
Dos id. de Matemáticas	1,600.
Uno id. de Física	800.
El mismo tendrá á su cargo el curso de Química de lección alterna	200.
Uno id. de Historia Natural y de Fisiología e Higiene, por razón de lo ordenado en la disposición cuarta de la citada circular	800.
Uno id. de Psicología, Lógica y Filosofía Moral	800.
Suma al frente	8,600.

	<u>Escudos</u>
Suma del Frente	8.600.
Un Catedrático de Antropología, de Lógica y de Biología y Ética. . . . .	800.
Uno id. de principios de Derecho y no- ciones de Derecho español, y de nociones elementales de Derecho español, político, administrativo y penal. . . . .	800.—
Uno id. de elementos de Agricultura, in- dustria fabril y comercio, y de cosmolo- gía. . . . .	800.—
Uno id. de Francés. . . . .	600.
Dotación del Director. . . . .	200.
<u>Total</u>	<u>11.800.</u>

Cuando alguno de los Catedráticos á quienes por el presente se encomienda á mas de la asignatura propia el cargo de una substitucion tuviere inconveniente para desempeñarla, á juicio del Claustro, se encargará la substitucion á uno de sus miembros. = Tercero. El anterior plan del se comunicará al Claustro del Instituto para los efectos del artículo primero de la circular repetida. = Cuarto. La Diputación dará cuenta al Ministerio de Fomento del presente acuerdo, con objeto de que sea confirmado en la parte referente á la combinacion de asignaturas, y modo de servir las. = Santa Cruz de Tenerife trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. = Sebastian Alvarez. = Abierta la discusion acerca del referido proyecto, la Diputación lo hizo suyo, apro-

hábndolo en todas sus partes, y acordando se comunicase al Ex<sup>mo</sup> Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Director del referido establecimiento de segunda enseñanza, para los efectos consiguientes.

Distribucion de fondos por Noviembre.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fecha primero de Octubre próximo pasado acompañando la distribucion de fondos correspondiente al actual mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales; y se acordó pasase á examen é informe de la Comisión.

Tambien se leyó por mi el secretario oficio de la d<sup>ta</sup> comunicacion del Sr. Gobernador, superioridad, sobre cha seis de este mes, trasladando la que en la reforma en 27 de Octubre anterior le dirigió el Ex<sup>mo</sup> Sr. Director general de Instrucción pública, relativamente á la utilísima reforma de la segunda enseñanza, en la que se permite á las Diputaciones provinciales que intervengan de un modo eficaz y activo en la estension y método de la enseñanza que ha de darse en los Institutos; y este Cuerpo acordó, consignar su satisfaccion por haberse ya resuelto este asunto, segun consta anteriormente, de acuerdo con lo que recomienda el Gobierno provisional de la Nación, cuando aun no se tenía noticia de la referida comunicacion.



Dióse asimismo lectura de otro Oficio del pu.

Restableci- citado Sr. Gobernador, fecha once de Octubre úl-  
-miento de tomo, manifestando que habiendose decretado  
la Escuela en el día anterior por la Junta superior de Go-  
Normal su- bierno de esta provincia la derogacion de la  
-prior Ley, reglamento y demás disposiciones relati-  
-vas á instruccion primaria, promulgadas des-  
de el día dos de Junio del corriente año, lo par-  
-ticipa á esta corporacion para que se sirva es-  
pedir las órdenes oportunas al inmediato res-  
-tablecimiento de la Escuela Normal superior  
de esta provincia y proceder á lo demás que ha-  
-ya lugar por consecuencia del citado decreto; y  
se acordó quedar enterada la Diputacion.

Igualmente se enteró de una comunicacion  
Diputado de la Junta de Gobierno del partido de Santa  
-provincial, por Cruz de la Palma, participando haber nombra-  
-do el partido de Sr. Diputado provincial de aquel Partido á Sr.  
la Palma, Sr. Garcia Carrillo; y la Diputacion teniendo  
-presente que la Junta superior de Gobierno, al  
-aceptar en sesion de del corriente mes,  
-la renuncia hecha por Sr. Victor Perez, del es-  
-procedido cargo nombró para el desempeño del  
-mismo al mencionado Sr. Garcia Carrillo; a-  
-cordó reconocerle como tal Diputado provincial.

Puerto franco.

Tiene un oficio, fecha 31 de Octubre, próximo pasado del Administrador Recaudador de los derechos de Puerto franco de la Gomera, participando no haber ingresado durante el mes de la fecha en aquella Recaudacion cantidad alguna por los expresados derechos, se acordó pasarse original á la Comisión permanente de Puertos francos.

Y siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión, de que certifico yo el infrascripto secretario = sobre raspado = tot. = tar. = vale.

Matheo Carroche

Don. Perara

Claudio S. Sarmiento  
Secret.

Sesión del 14 de Noviembre de 1868.

Florida  
Palmar  
Perara -  
Morera  
Cullen

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron los tres que al margen se expresan, miembros de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr.

D.<sup>o</sup> Ildefonso Larroche, con el objeto de celebrar  
sesion en este dia

La Diputacion, en uso de las facultades que  
le concede la competencia por el párrafo segundo del artículo  
todos los em- catorce de la Ley orgánica provincial vigente,  
pleados de la acuerdo, por unanimidad declarar cesantes á  
Comision de un- todos los empleados que componen la Comision  
mon de cuentas de caárens de cuentas municipales y depósitos que  
municipales y de- caiste en el Gobierno de la provincia, y recomen-  
pósitos- dar al Sr. Gobernador la necesidad de que se in-  
va dar sus órdenes para que se entreguen á es-  
te Cuerpo los documentos oficiales, enseres y  
demás efectos que obran en dicha estinguida  
Comision.

Tambien se acordó que á D.<sup>o</sup> Anselmo Mi-  
Cecacion de randa y D.<sup>o</sup> Francisco Redecilla, oficiales, primero  
los oficiales y segundo del suprimido consejo provincial,  
y uqieres del y á D.<sup>o</sup> Felix Pozuelo y D.<sup>o</sup> Francisco Calvez, uqie-  
Consejo res del mismo, se les abonen sus sueldos hasta el  
dia quince del actual, mediante á que han con-  
tinuado asistiendo á la oficina por disposicion  
del Sr. Gobernador, fecha Treinta de Octubre úl-  
timo.

En seguida se deliberó acerca del número  
Nombramiento de los empleados que deben nombrarse para  
to del personal las oficinas de esta Corporacion, su categoria,  
de las oficinas sueldos y material para gastos de secretaria;  
de la Diputa- y teniendo presente los muchos é importan-  
cion- tes servicios que hoy se hallan á cargo de las  
Diputaciones; se acordó que el referido personal







	Escudos
Suma del Triente	8,800.
Escribientes. D. <sup>o</sup> Pascual Tapia	300.
Archivero y Esteban Mandillo	600.
Conserje y Felix Pruels	300.
Mozo de Oficio y Francisco Salva	250.
Material de secretaría	850.
<u>Total Escudos 11,100.</u>	

Reglamento interior de las oficinas de la Diputación.

Santa Cruz Tenerife. Catorce Noviembre de Mil ochocientos sesenta y ocho. = En seguida, se deliberó acerca del reglamento interior de las oficinas de este mismo Cuerpo, y por unanimidad se acordó. = Acuerdos = primero. El Vice-presidente abrirá y distribuirá, entre las secciones en que la secretaría esté dividida toda la correspondencia que se reciba cada día, á fin de preparar el despacho de los asuntos sin el menor retraso. Si la urgencia y entidad del asunto así lo exige podrá proponer al Sr. Gobernador presidente la reunion extraordinaria de la Diputación ó bien conservar la comunicacion de que se trate para darla cuenta de ella en primera sesion antes de instruir el expediente. = segunda. = Esta incumbencia y la de cuidar de que todos los servicios marchen al corriente

caigieran consagrar á ellas algun tiempo todos los dias, y por lo mismo quedará relevado de formar parte de las comisiones, tan pronto como vayan presentándose los Diputados de los que aun no lo han hecho. = Tercero. Para organizar el trabajo de la manera mas conveniente en la oficina se presentará á la aprobacion por el secretario y el Mayor el plan que en conocimiento de la índole de las materias y de las aptitudes de los distintos empleados les ingiera como preferible, procediendo en ello con la mayor brevedad para que no sufra el servicio. = Cuarto. Las horas ordinarias de oficina serán de diez en punto de la mañana á cuatro de la tarde, exceptuando los dias de sesion en que ningun empleado podrá retirarse hasta que termine. - Si no bastaren aquellas para dar vado y tener al corriente los asuntos, se destinarian al intento las horas de la noche que fueren necesarias. = Quinto. Se espera que los empleados no daran lugar á la adopcion de medidas de rigor ni por su falta de asistencia á la oficina, ni por descuido en el desempeño de sus respectivas obligaciones. En caso contrario, la Diputacion, mirando por los intereses de la provincia cuya administracion le está confiada, no podria menos de ser incesante con los que faltaren en cualquiera de los

dos conceptos, ademas de caijir la responsabilidad tambien al secretario y al Mayor. = Sexto. Los oficiales encargados de mesa extraerán cada documento, de los que formen los expedientes y estamparán á continuacion su nota ú opinion sobre la materia, citando bajo su responsabilidad mas estrecha, las disposiciones legales en que la funden y así preparados se dará cuenta á las comisiones ó á la Diputacion misma, segun el caso. = Séptimo. A todos los empleados que acaban de ser elegidos por la Corporacion ó que lo fueren en lo sucesivo, se les hará leer estas disposiciones antes de que tomen posesion de sus plazas. =) Seguidamen-

Protesta del Sr. D. de se dió lectura integral por mi el infrascripto Secretario á un oficio, fecha catorce pular de Mayo del actual, suscrito por el Alcalde popular ante en contra de Tacoronte protestando, ante este Cuerpo, del Sr. Gobernador contra la resolucion del Sr. Gobernador fedor por haber se- cha doce del actual, que inserta en el expediente el Ayuntamiento de Tacoronte por la cual S. S. dispone tamiento de que se disicelvan los Ayuntamientos que Mil ochocientos existen en dicha localidad y que se restables- aneuenta y seis ca allí el de Mil ochocientos cincuenta y seis. - Considerando que el asunto de que se trata es de la esclusiva competencia de la Diputacion como que por el articulo catorce, párrafo quinto de la Ley orgánica provincial vigente, le corresponde decidir en acuerdo, de los que son inmediatamente ejecutivos son

interior recurso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las elecciones municipales; esta Corporacion resolvió nombrar una Comision especial, compuesta de los Sres. Alvarez, Florida y Cullen, para que presenten en la primera sesion el proyecto de comunicacion razonada al Sr. Gobernador, sosteniendo la competencia de este Cuerpo en el referido asunto.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de estos hechos por la Provincia, fecha doce del actual, transmitiendo otro de la extinguida Junta Superior de Gobierno de esta Provincia, del de Gobierno de la provincia de cuatro, relativamente á los gastos causados por la misma durante su existencia, y cuyo importe total segun la Cuenta documentada que se acompaña, asciende á ciento treinta y cinco escudos seiscientas noventa y dos milésimas; se acordó aprobar dicha cuenta, y que su importe se libere á favor de Sr. Miguel Villalba y Heras, como secretario que fue de la referida Junta, con cargo al Capitulo de Imprecositos del presupuesto provincial vigente.

Enterada la Corporacion de otro Oficio Expediente 10- del mismo Sr. Gobernador, fecha catorce de la actual, acompañando, para la resolucion en el Realijo de sion que proceda, el expediente original inscrito abajo. — de Maria Gonzalez



de Camacho, vecina del Realajo de abajo, con motivo de haber proyectado el Ayuntamiento de aquel pueblo, la construcción de un Cementerio dentro de una finca de la pertenencia de su marido; se acordó que pasase á informe de la Comisión primera.

Varias exposiciones pidiendo de destino

Leídas que fueron cinco exposiciones suscritas por D.<sup>o</sup> Andres Abreu, D.<sup>o</sup> Benvaldo Cesias, D.<sup>o</sup> Ramon Martini de la Rova, D.<sup>o</sup> Francisco Noguey y D.<sup>o</sup> Antonio Martini, solicitando el primero una plaza de oficial en las oficinas de esta Corporación; el segundo que se le espida el nombramiento de escribiente segundo en atención á las razones que espone; el tercero que se le tenga presente en el arreglo del personal de escribiente, por venir desempeñando una de dichas plazas, pero sin retribucion, y los dos ultimos que se les conceda una de las plazas de porteros ó repieres de este Cuerpo; se acordó que estas peticiones se tuviera presentes para en su día.

Y se levanto la sesion de que certifico, sobre el asunto de = municipios municipales = Vale =

Manuel Larroche

Don Pedro

Claudio S. Sarmient  
Secret.

# Sesion del 16 de Noviembre de 1868

Señores Palomar — En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife  
Florida — á diez y seis de Noviembre de Mil ochocientos  
Culler — los sesenta y ocho, reunidos los Señores que al  
Peraza — margen se expresan, miembros de la Di-  
Alvarez — putacion provincial de Canarias, bajo la  
presidencia del Sr. D. Ildefonso Larroche,  
se abrió la sesion de este dia, dándose lec-  
tura por mí el infrascrito secretario, de las  
actas de las sesiones celebradas por dicho Cuer-  
po en los dias trece y catorce del actual, que  
fueron aprobadas.

En seguida se presentó por la Comisión  
especial, compuesta de los Señores Alvarez, Cu-  
ller y Florida, á la que pasó á informe  
Comisión en la la protesta de la Alcaldía popular de Taco-  
rante contra el Sr. Gobernador, relativa-  
tada por la Al- mente á la reposicion del Ayuntamiento  
caldía popular de de mil ochocientos cincuenta y seis, el  
de Tacoronte en siguiente dictamen. = Carna. Diputacion  
contra del Sr. Go- provincial. = La Comisión se ha enterado  
bernador — de una comunicacion del Alcalde popular de  
Tacoronte, su fecha catorce del que rige, en  
la que transcribe otra que le fué dirigida  
por el Sr. Gobernador Civil de esta Provin-  
cia, su fecha doce del mismo mes, orde-  
nando que hasta que se elija por sufragio  
universal el Ayuntamiento del referido

pueblo lo compongan los Alcaldes y Concejales que lo fueron en el año mil ochocientos cincuenta y seis, cesando en su consecuencia los individuos designados por una y otra junta; y se ha enterado tambien de la protesta formulada por el Ayuntamiento que preside D.<sup>n</sup> Antonio Perez Franco, y que el mismo oficio se comunica por esta ultima Autoridad à la Càma deputacion. = La Comision pasa à emitir su informe, cumpliendo con el acuerdo dictado en catorce del que cursa. = En concepto de los que suscriben, la disposicion del Sr. Gobernador Civil no puede pasar desapercibida por la Diputacion provincial, puesto que afecta en gran manera à las atribuciones que la ley de veinte y uno de octubre ultimo concede à las Corporaciones de su clase. = Pero antes de entrar en el examen de la cuestion legal, es preciso fijar los hechos sobre los cuales han de girar las consideraciones que hayran de hacerse. = De la comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador Civil al Alcalde de Tacoronte y que este transcribe en la suya antes referida, resulta, que en Tacoronte se establecieron dos Juntas de Gobierno; que ambas nombraron posteriormente sus Ayuntamientos; que la segunda fue ractificada por el sufragio universal, y que se protestó contra su eleccion habiendose retraido de votar un numero que se dice considerable;

de electores por razones que no se espresan: de todo lo cual viene á deducirse que no es posible comprender la voluntad de la mayoría del pueblo de Tacoronte. = Ya que aparece ya la primera cuestion: ¿es admisible que jamas pueda invalidarse un acto electoral por que un número mayor ó menor de individuos se retraiga de concurrir á las urnas? ¿Es un acto obligatorio el votar, y una circunstancia indispensable de toda eleccion, para su validez, que voten todos los ciudadanos? ¿No es este un derecho renunciabile á voluntad de los interesados, sin que tal renuncia afecte en manera alguna á la firmeza legal de ninguna eleccion? = Creiamos ofender la ilustracion del Excmo. Cuerpo á que nos dirigimos, si insistiermos mas sobre un punto tan evidente. Ahora bien, si del mismo oficio del Sr. Gobernador civil consta que solo reclamaron y protestaron contra la eleccion de la Junta de Tacoronte un número de vecinos que se clasifica de no insignificante resulta que al menos mientras no se anule dicha eleccion por la autoridad llamada por la ley á efectuarlo, queda firme y validera; e igual carácter tienen por este respecto, todos los actos emanados de la repetida eleccion.





y resulta tambien que siendo la segunda Junta de Gobierno establecida en Tacoronte legitima y reconocida como tal por la superior de la provincia, es tambien legitima e inatacable la eleccion de Ayuntamiento hecho por aquella junta local, con estricta sujecion a lo dispuesto por el Gobierno provisional en la circular capedida por el Ministerio de la Gobernacion en trece de Octubre ultimo. = Pero supongamos que se hubiese reclamado en debida forma contra la eleccion de Ayuntamiento. ¿Corresponderia acaso al Sr. Gobernador Civil determinar por si sobre este punto? En manera alguna. El articulo catorce de la vigente ley organica provincial confiere a las diputaciones decidir, sin ulterior recurso, estas cuestiones. = Yo no se diga que la Diputacion provincial no se hallaba reunida, pues se hallaba convocada ya habiendose reunido el dia trece del que rige es decir pocas horas despues de dictarse por el Sr. Gobernador Civil la resolucion que ha motivado este informe. Por otra parte: no existe una sola disposicion que autorize el restablecimiento de los municipios de mil ochocientos cincuenta y seis, ni eme-

nada del Gobierno provisional, ni de la  
Junta Superior del Gobierno de esta Provin-  
cia; pues si bien está acordó en los prime-  
ros instantes el enunciado restablecimien-  
to, llenandose las vacantes por el sufragio  
universal, posteriormente, en diez y seis  
de Octubre, como consta del Boletín Oficial  
de la propia fecha, derogó aquel acuerdo;  
y es un axioma de jurisprudencia uni-  
versal, que la ley posterior deroga á la  
anterior. = De lo espuesto deduce la Comi-  
sion, lógica y legalmente: que ni proce-  
de el restablecimiento del Ayuntamiento  
de mil ochocientos cincuenta y seis en  
Tacoronte ni que ninguna otra locali-  
dad, ni compete al Sr. Gobernador Civil el  
conocimiento de este negocio; y en su con-  
secuencia aceptando todas y cada una  
de las razones en que funda su protesta el  
Actual Ayuntamiento legitimo de Taca-  
ronte, opina: que la Cama Diputacion  
está en el caso de reclamar de dicha au-  
toridad el expediente relativo á este asun-  
to, para resolver en él lo que por justicia  
proceda; y que si, lo que no es de esperar,  
el Sr. Gobernador rehusase inhibirse de  
su conocimiento, puede promover para  
ante el Gobierno de la Nacion los recursos  
que establece la ley con repetición cita-  
da. = La Cama Diputacion no obstante,

resolverá lo que coneeptue mas justo. = San-  
ta Cruz de Tenerife diez y seis de Noviem-  
bre de mil ochocientos sesenta y ocho. = El  
Marques de la Florida. = Dario Cullen =  
= Sebastian Alvarca. = Enterada la Diputa-  
cion de su contenido, se abrió discusion, y  
despues de haberse deliberado respecto del  
particular, se acordó, por unanimidad, a-  
probar dicho informe, y que se oficie al Sr.  
Gobernador rogándole se sirva inhibirse del  
conocimiento de este asunto, remitir el espe-  
diente á esta Corporacion y ordenar se suspen-  
da el cumplimiento de su decreto de doce del  
actual, en conformidad de lo prescrito en el  
artículo catorce, párrafo quinto, de la Ley or-  
ganica provincial.

Viose seguidamente un oficio de la Al-  
caldia popular de Arafo, fecha quince del  
actual, trasladando otra que el día doce le  
dirigió el Gobernador acerca de la reposicion  
allí del Ayuntamiento de mil ochocientos cin-  
uenta y seis, e igualmente la contestacion  
dada á S. E. el catorce. Abierta discusion y despues  
de haberse deliberado respecto del particular, la  
Diputacion acordó, por unanimidad que se  
pasase oficio al Sr. Gobernador rogándole se  
sirva inhibirse del conocimiento de este asun-  
to, remitir el expediente á esta Corporacion y  
ordenar se suspenda el cumplimiento de su  
Decreto de doce del actual, en conformidad de

prescrito en el artículo catorce párrafo quinto de la ley orgánica provincial.

Protesta de la Alcaldía popular del Rosario, en contra del Gobernador por haber repuesto allí el Ayuntamiento de ochocientos cincuenta y seis, acerca de cuya medida protesta á nombre de aquel Ayuntamiento y en representación del vecindario. Y despues de haberse discutido respecto del particular, se acordó unánimemente: que tambien se pasase oficio al Sr. Gobernador, rogándole se sirva inhibirse del conocimiento de este asunto, remitir el expediente á esta Corporacion y ordenar se suspenda el cumplimiento de su decreto de doce del actual, en conformidad de lo prescrito en el artículo catorce, párrafo quinto de la Ley orgánica provincial.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Comentaris, Sr. Gobernador de la Provincia de este mismo día, remitiendo tres expedientes que le ha dado los Principes, y pide el Alcalde del Realejo de abajo, relati en el Realejo de abajo a la construccion de un comenteris en la hacienda de "Los Principes," se acordó, que pasase á la Comision primera en donde ya obran antecedentes acerca del particular, para que proponga lo que proceda.



Asimismo se dió cuenta de una exposicion  
sobre aque- dirigida á este Cuerpo por un crecido número de  
tamiento en vecinos del pago de Taganana, distrito munici-  
el pago de <sup>ta</sup> pal de esta Ciudad, fechada en catorce del actual,  
ganana pidiendo la disolucion del Ayuntamiento creado  
alli por la Junta revolucionaria que tambien se  
formó en dicho pago, por considerarse el espresado  
Municipio perjudicial á los intereses de aque-  
lla corta localidad, segun las razones que has-  
cen presentes; y la Diputacion acordó que pasase  
á informe de la Comision respectiva; dándose  
en seguida por terminada esta sesion de que  
certifico yo el infrascrito Secretario = Enmendado =  
mas = tan = finenen = tener = lanacion = la Na-  
cion. = Vale =

Mano Larroche

Mano Corana

Claudio S. Sarmiento  
Secret.

Sesion del 17 de Noviembre de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á diez  
y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y  
ocho y con el objeto de celebrar sesion, se reunieron

Sres Palmer - con los sres que al margen se expresan, —  
Florida, Abany miembros de la Diputación provincial de  
Peraza, Cullen. Canarias, bajo la presidencia del Sr. D. H.  
defonso Larroche

Leida el acta de la sesion celebrada el dia  
diez y seis del actual, fué aprobada por unanimi-  
dad.

Dio cuenta de un oficio del Sr. Gober-  
nador, fecha de hoy, devolviendo tres comu-  
nicaciones que para la firma le fueron pre-  
autorizar con sentadas por el Secretario de esta Corporacion,  
su firma, los tres dirigidas por la misma a los Alcaldes popu-  
los de Tacoronte, Rosario y Arco, diéndoles  
este cuerpo di- cuenta de lo que se acordó en el dia de ayer,  
relativamente al restablecimiento en aque-  
dos del Rosario. Los pueblos de los ayuntamientos de mil ochocientos  
Tacoronte, y Arco, y Arco, y Arco, y Arco, y Arco, y Arco, y Arco,  
relativos a fiesta S. D. que no reconociendo con el carácter  
sus protestas por de tales Alcaldes a los individuos a quienes  
la reposicion de se dirigen dichos oficios, temian el sentimien-  
to de no poder autorizarlos, usando de las  
facultades que la ley organica provincial vi-  
gente le concede. Y previa la correspondien-  
te discusión, este cuerpo acordó: rogara a dicha  
Autoridad se sirva manifiestamente, para la  
debida ilustracion, el artículo o artículos de  
la referida Ley en que se apoya, pues la  
Diputación entiende que los oficios dirigidos  
a los mencionados Alcaldes, no entrañan  
ninguna infraccion de las leyes, reglamentos

ó disposiciones generales para su ejecución, único caso en que, según el artículo veinte y uno de la respectiva ley, compete á los Gobernadores suspender los acuerdos de las Diputaciones.

Diose asimismo cuenta de un oficio que dicho Nuevo oficio rije el Alcalde de Arafo, fecha de hoy insertando de Arafo re. el que en el día anterior le pasó el Sr. Gobernador, relativo al A. disponiendo que inmediatamente cumpla con puntualmente lo que le previno en doce del actual, acerca de de mil ochocientos - la reposición del Ayuntamiento de mil ochocientos cincuenta y seis; y se acordó pasarse á la y seis. la Comisión.

Renuncia del Sr. Calvez y nombramiento de D. José Peña de marzo de oficio

La Diputación quedó enterada de la renuncia que hace del destino de Mayo de oficio de la misma D. Francisco Calvez, y acordó nombrar en su lugar á D. José Peña.

Se pide por vecinos de Sagarrana la creación de un Ayuntamiento allí.

Leyose la exposición que con fecha doce del actual, dirijen á esta Corporación un crecido número de vecinos de Sagarrana, pago del distrito municipal de esta Capital, pidiendo se confirme la determinación de aquella extinguida Junta revolucionaria, creando un Ayuntamiento, y se acordó pasarse á la Comisión, en donde ya hay antecedentes respecto del particular.

D. Celedonio Camacho reclama contra el Ayuntamiento del Realaje bajo en la cuestión de Cementerío

Enterose luego este Cuerpo de una exposición que le dirige D. Celedonio Camacho y Pino, del Realaje de abajo, su fecha del diez y seis, pidiendo se ordene á aquel Ayuntamiento suspenda todo procedimiento en la cuestión de cementerío de aquel pueblo; y se acordó, que

pasasen á la Comisión respectiva para que con los antecedentes que tiene en su poder informe lo que proceda.

En vista del decreto de catorce de octubre de la Comisión de la actual Junta de Instrucción acordó de conformidad con lo que en el mismo y nombramiento se prescribe, declarar extinguida la actual Junta provincial del ramo y cesantes conforme el decreto de catorce de octubre de la nueva Junta de primera enseñanza de esta provincia á los señores D.<sup>o</sup> Manuel García Calveras, D.<sup>o</sup> Antonio Montero, D.<sup>o</sup> Pedro J. Vergara, D.<sup>o</sup> Sebastian Alvarez, D.<sup>o</sup> Emilio Serra, D.<sup>o</sup> Manuel Suarez, D.<sup>o</sup> Uldesone Cruz Rodriguez, D.<sup>o</sup> Fernando Suarez y D.<sup>o</sup> Pedro Maffiotte: que dicho cuerpo quede instalado á las once de la mañana del día veintiseis del actual, procediendo en el acto á la elección de su presidente y secretario, á cuyo fin se dirigirán las correspondientes comunicaciones.

Enterada la Diputación de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, fecha diez y siete del actual, acompañando dos de la Alcaldía de la Guancha, de dos y seis del mismo mes, respectivamente sobre el pósito y construcción de un Cementerio, y pago de lo que adeuda por dietas del Comisionado que visitó aquel





establecimiento; acordó que pasasen á las respectivas Comisiones.

*Espedientes sobre caminos vecinales* Dese cuenta de otro oficio de S. P. acompañando los expedientes sobre caminos vecinales en los pueblos de Rialejo bajo, Llanos, Fuente-luente, Tinajo y Boñaralta; y se acordó que asimismo pasasen á la correspondiente Comisión.

*Distribución de negocios* Se acordó la distribución entre las cuatro comisiones permanentes, de los negociados á continuación. = Comisión primera de las permanentes de la Cámara Diputación provincial á cargo de los Sres. Diputados Marques de la Florida, D.<sup>no</sup> José García Carrillo y D.<sup>no</sup> Dario Cullana = Negocios. = Elecciones. = Nombramiento y separación de empleados y dependientes. = Reitos. = Autorizaciones para morrebramiento de arbitrio. = Transacciones sobre derechos dudosos. = Aceptación de donaciones ó legados. = Pensiones ó socorros individuales. = Ferias y mercados. = Formación, supresión, incorporación y agregación de municipios. = Nuevas poblaciones y ensanches de las existentes. = Demarcación de límites. = Oficial D.<sup>no</sup> Miguel Villalba = Escriptores D.<sup>no</sup> Miguel Maffiotte y D.<sup>no</sup> Pascual Tapia =

= Comisión segunda de las permanentes de  
la C<sup>ma</sup> Diputación provincial á cargo  
de los tres Diputados que siguen: = D.<sup>o</sup>  
Sebastian Alvarez, bar Conde del Palmar,  
D.<sup>o</sup> Bartolomé Perara. = Negocios. = Repar-  
timientos individuales. = Presupuestos y  
Cuentas municipales. = Arbitrios. = Repar-  
timientos municipales y su recaudación.  
= Arrendamientos de fincas ó arbitrios y  
otros bienes del comun de los pueblos. = O-  
bras de utilidad pública, como apertura  
y alineación parciales de plazas y calles.  
= Cementerios. = Presupuesto provincial or-  
dinario y extraordinario. = Empréstitos y  
derramas. = Oficiales. D.<sup>o</sup> José E. Calzadilla.  
= D.<sup>o</sup> José M. Puñdo. = Escribiente D.<sup>o</sup> Ramon  
Martin de la Rosa. = Comisión tercera de  
las permanentes de la C<sup>ma</sup> Diputación  
provincial á cargo de los tres Diputados que  
siguen: = D.<sup>o</sup> Sebastian Alvarez. = D.<sup>o</sup> José  
García Carrillo. = D.<sup>o</sup> Idefonso La Roche. =  
= Negocios. = Caminos vecinales. = Estable-  
cimientos de Instrucción pública. = Estab-  
lecimientos de Beneficencia. = Carreteras  
y demás obras provinciales. = Repartimien-  
to de impuestos. = Repartimientos de hom-  
bres para el servicio militar. = Oficiales.  
D.<sup>o</sup> Eusebio Gonzalez y Pereyra. = Auxiliares.  
D.<sup>o</sup> Damaso B<sup>o</sup> Baudet y Martinon. =  
= Comisión cuarta de las permanentes

de la C<sup>ma</sup> Diputación provincial á cargo de los Sr<sup>es</sup> Diputados que siguen: = Sr. D<sup>o</sup> Darío Cullera = Sr. D<sup>o</sup> Hdefonso Larroche. = Sr. Conde del Palmar. = Negocios. = Montes. = Administración ó inversión de los fondos provinciales. = Administración de los bienes de la Provincia. = Crédito contra el común de los pueblos. = Autorización á los ayuntamientos para litigar. = Venta, permuta y variación de destino ó aprovechamiento de las propiedades de la provincia y de los pueblos. = Aguas = Oficial, Sr. Narciso Diaz. = Escribiente, Sr. Manuel Sanson y Tapia. = Así

se nombra mismo se acordó confirmar en su cargo de meritorio á meritorio de la secretaría de esta Corporación, á Sr. Ramon Martí. Marrovi. Martin de la Rosa, con la gratificación de las hon. cím anual de cien escudos, con cargo al material de dichas oficinas.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Don José Suar Gobernador acompañando una instancia y documentos que las son adjuntos, presentada á S. S. por Sr. José Suarez Guerra, haciendo renuncia del cargo de Teniente de Alcalde, popular de esta Ciudad; y se acordó unánimemente manifestar al interesado, que toda vez que la enfermedad que padece, no es continua, la Diputación espera continua en el importante, puesto que le ha confiado la voluntad popular. Con lo cual terminó la sesión de que yo el ynfascrito secretario certifico. = Enmendado = ordinaria = ordinario = Extraordinaria = Extraordinario = Entrecogonens. alle = not. raspado = veinte = Hálle =

Mexico Larroche  
 Maria Parra  
 Claudio Sarmiento  
 secretario

# Sesion del 18 de Noviembre de 1868.

Dios Alvarez  
Florida  
Perara  
Palmar  
Cublen

En Santa Cruz de Tenerife á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron los señores que al margen se expresan, individuos de la Diputacion provincial de estas islas, bajo la presidencia del Sr. Dn. Telepho Larroche, para celebrar sesion, la cual empezó dándose lectura por omí el infrascripto secretario al acta de la sesion del dia ayer, la cual fué aprobada por unanimidad.

Arreglo del Archivo provincial

Hallándose ya habilitado el local destinado al Archivo provincial, sito en el edificio que ocupan las oficinas de esta Corporacion, la misma acordó oficial al Sr. Excmo. Dn. Gobernador á fin de que los documentos archivados en aquel Gobierno pertenecientes á las anteriores Diputaciones, se pongan á disposicion de este cuerpo, lo mismo que el archivo.

Recomendacion de  
a favor de D. Juan  
cisco Reducilla.

Enterada la Diputacion del real estado en que está el arreglo de los documentos oficiales y la necesidad de que al ser colocados en el nuevo archivo se ordenen en debida forma por épocas, negociados, localidades &c. &c. y comprendiendo que la personalidad de dicho empleado no es bastante á dar cumplimiento por si solo á estos tra-



-bajos dentro del término que es preciso estén completamente terminados conforme lo exige la urgencia de los servicios cuyos antecedentes obran en el enunciado archivo; se acordó nombrar Auxiliar temporero del onismo á Sr. Francisco Redecilla, con la dotación anual de quinientos escudos pagados con cargo al sueldo acordado para el secretario de este Cuerpo, por hallarse vacante este destino.

Y no habiendo ningun otro asunto pendiente se dio por terminado el acto, de que certifico yo el infrascrito secretario.

*Francisco Larroche*

*Mano Perona*

*Claudio S. Sarmiento*  
Secretario

Session del 19 de Noviembre de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á los Marques de diez y nueve de Noviembre de Mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de costumbre del Palomar, con el objeto de celebrar session, bajo la presidencia

Cullen, Peraza,  
Alvarez

cia del Sr. D. Alfonso Larroche, los tres que al  
margen se expresan, vocales de la Diputación  
provincial de Canarias.

Abierta dicha sesión se dió lectura aban-  
ta de la celebrada en el día anterior, la cual  
fue aprobada.

Acuerdo de acudir  
al Gobierno Supre-  
mo en queja del  
Sr. Gobernador  
por la repeticion  
de los Municipios  
de mil ochocientos  
cincuenta y seis

La Diputación se enteró del contenido  
de tres comunicaciones que, con fecha del diez  
y ocho, la dirigió el Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia, esponiendo las razones en que se  
funda para no inhibirse, conforme le ha or-  
gado este Cuerpo, del conocimiento de los asun-  
tos de Arafo, Rosario y Tacoronte, relativa-  
mente a la repeticion de los Ayuntamientos  
de mil ochocientos cincuenta y seis, y suspen-  
sion de los populares nombrados por las respec-  
tivas Juntas definitivas de aquellas localida-  
des. También se enteró de otro oficio de S. S.,  
de igual fecha, manifestando asimismo las  
causas por que me autorisa con su firma las tres  
comunicaciones que esta Corporación acordó diri-  
gir con fecha diez y seis del actual á las Alca-  
ldías populares de aquellos distritos municipa-  
les referentes al mismo asunto. En su conse-  
cuencia y despues de la oportuna deliberacion,  
se acordó: acudir al Gobierno provisional de  
la Nacion esponiendole las razones en que la  
Diputación apoya sus decisiones en esta cues-  
tion, con copia de todos los documentos relativos  
á la misma, y quejándose del Sr. Gobernador

no solo por haber decidido en materias de la esclusiva competencia de la Diputación, sino tambien por la forma en que lo ha hecho, colocándose desde los primeros momentos en una situacion hostil á la misma; y contestar á S. S. manifestándole el sentimiento con que este cuerpo ha visto las inculpaciones que envuelve el final de sus mencionadas oficios, al dársele cuenta de que el mismo acude en queja al precitado Gobierno Superior.

Viose otro oficio de la misma Autoridad, fecha diez y ocho del actual, permitiendo el expediente sobre Caminos vecinales de la Guancha; y se acordó pasase á la Comisión respectiva para su despacho.

En seguida se levantó la Sesión, de todo lo cual certifico yo el infrascripto Secretario.

Thomé Larroche

Donce Borra

Ciriaco S. Sarmiento  
secret.

Sesion del 25 de Noviembre de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á veintey cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Don Thómas Larroche su excm. nro. en la sala de costumbres, con el objeto de celebrar sesión, los Sres. que abajo se expresan, individuos de la Diputación provincial de estas islas.

Florida	te y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
Palmar	ocho, bajo la presidencia del Sr. Don Thómas Larro-
Piara	che su excm. nro. en la sala de costumbres, con el ob-
Morace	jeto de celebrar sesión, los Sres. que abajo se ex-
Cullen	presan, individuos de la Diputación provincial
Larria Carrillo	de estas islas.

de di. posesional  
Diputado por la  
Palma & José  
Carrillo.

Presente el Sr. Don José García Carrillo, Di-  
putado por el partido judicial de Santa Cruz de  
la Palma, tomó asiento como tal Diputado, des-  
pués de haber prestado el correspondiente jura-  
mento, que al efecto le fué exigido por el Sr. Pre-  
sidente.

Se dió lectura al acta de la sesion de diez  
y nueve del actual, que fué aprobada.

Circular de la  
Superioridad  
sobre la reorga-  
nizacion de las  
Diputaciones

En seguida tambien se dió lectura, por mi  
el infrascrito Secretario, á la circular del Mi-  
nisterio de la Gobernacion, fecha doce de no-  
viembre de este año, que cursa, relativamente á la reinstalacion  
de las Diputaciones provinciales, conforme á  
las disposiciones del decreto de veinte y uno de  
Octubre ultimo, como asi mismo á una co-  
municacion, acabada de recibir, del Sr. Go-  
bernador de la provincia, fecha de este mismo  
dia, trasladando la expresada circular del doce,  
con el fin de que se le indiquen los partidos  
judiciales en que haya de procederse á la e-  
leccion de los tres Diputados y suplentes á que  
se refiere la repetida circular.

Relacion del Sr.  
Peraza sobre su  
renuncia -

Al terminarse la lectura de ambos docu-  
mentos manifestó el Sr. Presidente que proce-  
dia verificar el sorteo de los tres Diputados  
que debian quedar como propietarios y Suplen-  
tes, por aquellos partidos judiciales que habian  
elegido mas de un Diputado, en cumplimiento  
de lo prevenido por la Superioridad. Enton-





ces el Sr de Pezasa, pidió la palabra para suplicar se  
tuviese en cuenta una exposición que, suscrita por  
él, acababa de entregar al Sr Presidente

Se acepta la renuncia hecha por el Sr Pezasa, Diputado por la Orotava —  
Dio lectura a la indicada exposición por medio de la cual manifiesta el expresado Sr de Pezasa, los inconvenientes que se le ofrecen para continuar desempeñando el cargo de Diputado por el partido de la Orotava, debido a su mal estado de salud, y suplica se le admita la renuncia que desde luego hace del repetido cargo. Y después de haberse deliberado acerca del particular se acordó aceptar con sentimiento la expresada renuncia.

El Sr de Pezasa también manifestó el disgusto que le causaba su separación de este cuerpo.

Incapacidad de los Sres Cullen y Alvarez —  
Los Sres Cullen y Alvarez, diputados respectivamente por esta Capital y la Laguna, capusieron, seguidamente, que, como funcionarios públicos retribuidos por los fondos del Estado y de la provincia, se hallan incapacitados para continuar ejerciendo sus cargos en virtud de lo dispuesto por el artículo doce, Capitulo primero del Decreto sobre el ejercicio del Sufragio Universal, de nueve del actual mes.

Tomándose presente, la renuncia del Sr de Pezasa y lo expuesto por los Sres Cullen y Alvarez,

Acuerdo relativo al sorteo de los diputados propietarios y suplentes y eleccion de los que faltan

se procedió al sorteo de los Diputados por Las Palmas y por Santa Cruz de la Palma, resultando debiéndose quedar: por el primer partido, como propietario, el Sr. D.<sup>o</sup> Francisco Aguilar y Paez, y como suplente el Sr. Don Francisco Javier Ferrer; y por el segundo, como propietario el Sr. D. José Garcia Carrillo, y como suplente el Sr. Marqués de la Florida; quedando tambien, como propietarios, por el de esta Capital el Sr. D.<sup>o</sup> Ildefonso Larroche; por el de la Protava el Sr. Conde del Palmar; por el de Guia (Gran Canaria) el Sr. Don Pedro Acedo y Laz, y por el de Arrecife (Lanzarote) el Sr. Don Guillermo Topham; y debiendo por lo tanto verificarse las siguientes elecciones: para un suplente, en esta Capital; para un propietario y un suplente, en la Laguna; para un suplente, en la Protava; para otro idem en Guia, y para otro idem en Arrecife; acordándose, por ultimo, poner en conocimiento del Sr. Gobernador lo resuelto sobre este particular, por contestacion al precitado oficio de S. S.

Abriose discusion acerca de si la Diputación debia suspender sus sesiones, hasta su completa reorganizacion, puesto que el numero de los Diputados residentes en esta Capital debian cesar, hasta que han prestado juramento segun lo acordado por este Cuerpo, no formaba mayor parte de la Diputación de los siete de que debe constar el mismo, y conformado resuelto por el Gobierno provisional de

la Nación. Despues de dilucidado largamente este im-  
portante asunto; teniendo en cuenta los muchos ser-  
vicios que se hallan á cargo de las Diputaciones; la  
delicada y trascendental mision de las mismas como  
Corporaciones populares; la parte tan directa como  
activa que tienen en todo lo relativo á la Adminis-  
tracion provincial; y los perjuicios que se van á se-  
guir á estas islas de no contar con un Cuerpo de esta  
naturaleza que administre, vele y defienda sus in-  
tereses y derechos, dentro del circulo de sus atribucio-  
nes, durante el tiempo preciso para la reorganizacion  
de esta misma Corporacion; se acordó, que todos los  
Señores Diputados hoy existentes continuen asistiendo á  
las sesiones, hasta que definitivamente quede reorga-  
nizado este Cuerpo; poniendose en conocimiento del  
Sr. Gobernador.

Considerando que el conocimiento por parte de  
que los espe- la Corporacion de los informes de los negociados en  
dientes en su los muchos expedientes incoados en las oficinas de la  
tramitacion misma, durante su transaccion, será causa de que  
los despachen este Cuerpo no pueda dedicarse á estudiar y resolver  
las Comisiones definitivamente otros negocios de sumo interes q, que  
y en definitiva aquellos sufririan en su referida tramitacion la  
la Diputacion demora consiguiente durante los dias en que no ce-  
lebra sesiones la Diputacion; se acordó, que los infor-  
mes de los negociados cuando se refirieran á la trami-  
tacion de expedientes sean resueltos por las respectivas  
comisiones permanentes y llevados á cabo sus acuer-  
dos cuat si fuesen tomados por esta Corporacion,  
reservándose la misma la resolucion definitiva

en todos los asuntos.

La Diputación quedó enterada de un oficio de la Junta de primera enseñanza de esta provincia, participando haber quedado constituida el veinte, y nombrado como presidente Don Manuel Suarez Gomez y como secretario a D.<sup>no</sup> Fernando Suarez Loavedra.

Tambien quedó enterada de la orden del Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, fecha nueve del actual, que en veinte y tres titula a favor de del mismo trasladada a este Cuerpo el Sr. Robertador, dejando cesante a Don José Trujillo en el cargo de Director del Instituto de estas islas, y nombrando en su remplazo al catedrático del mismo establecimiento Don José María Pantoja, con la graduación anual de doscientos escu-  
dos.

Viose otra comunicacion, fecha del veinte y tres, de la Escuela Normal Superior de esta provincia relativamente a que se incluya en la distribución de fondos de este mes lo consignado para personal y material de dicho establecimiento; y se acordó acceder a tan justa reclamacion.

Ademismo se acordó pasarse a la Comision Hermiguera respectiva para su despacho, un oficio de la Abadía popular de Hermigua, fecha diez y seis del actual respecto a dedicar la proestacion de un Cementerio a las obras de aquel Cementerio.

100

Se dió cuenta de una comunicacion, fecha



veinte y cinco de este mes, del Sr. Gobernador, remi-  
Epediente de tido un expediente instruido en la seccion de Fo-  
D. Gregorio Ruiz miento, por Don Gregorio Diaz Nuñez en quejas de  
Ruiz contra Don Domingo Perez, respecto de la usurpacion de  
D. Domingo Pe- parte del camino llamado Guata en la jurisdic-  
rea. Usurpa- cion de Guimar; y se acordó pasase á la Comision  
cion de Caminos respectiva para su despacho.

La Diputacion se enteró del expediente ins-  
Epediente in- truido en la Contaduría de fondos provinciales  
bre la reclama- á consecuencia de las reclamaciones hechas por el  
cion de D. Tomas Tomis de Tarate, para que se le satisfaga lo que  
de Tarate - buel- la provincia le es deber por sueldos como caleda-  
do por el Institu- tico que fué del Instituto de la misma, cuyo espe-  
di. - diente original remite el Sr. Gobernador con decre-  
to de veinte y uno del actual; y se acordó pasase  
á la respectiva Comision para su despacho.

En seguida se levanta la sesion de todo lo  
cual certifico yo el infrascrito secretario. = Sobres-  
raspado = Conde = conforme = Enmendado, D= vale.

Yseprova Larroche  
C. Claudio S. Sarmiento  
Secret

Señora del 26 de Noviembre de 1808.

En Santa Cruz de Tenerife á veinte y seis  
de Noviembre de Mil ochocientos ochenta y ocho, con

Palmas  
Florida  
Alvarez  
Cullen  
Sarcia Guvillo

el objeto de celebrar sesion se reunieron en la sala de costumbre los tres que al margen se expresan, individuos de la D<sup>putacion</sup> provincial de Canarias, bajo la presidencia del Sr D. Theodoro Larroche.

Reclamacion de las cuentas de esta Capital  
Diose cuenta de un oficio del Sr Soler y Las Palmas del Tribunal de cuentas del Reino del dia diez y seis de mil ochocientos sesenta y seis  
ta y seis

Abierta la expresada sesion, se dio lectura al acta de la celebrada en el dia de ayer, que fue aprobada por unanimidad.

Diose cuenta de un oficio del Sr Soler y Las Palmas del Tribunal de cuentas del Reino del dia diez y seis de mil ochocientos sesenta y seis, por el que se concede seis nuevos plars de veinte dias para la remision a aquella superioridad de las Cuentas municipales de Las Palmas y de esta Capital del año economico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis; y se acordó que pasase al negociado respectivo para que sin pérdida de tiempo se proceda a cumplimentar cuanto se dispone en la citada comunicacion.

Examinados tres expedientes sobre las mejoras que han de hacerse durante el proximo año de mil ochocientos sesenta y nueve en los caminos vecinales de los pueblos de Buenavista, Los Llanos, y Realejo de abajo; y de conformidad con lo expuesto por la Comision se acordó aprobar las propuestas hechas por los respectivos alcaldes para llevar a cabo dichas mejoras.

Dióse el expediente formado a instancia de

Expediente de D. Luis Ponce y Ponce, vecinos de Arucas, sobre servi-  
vidumbre de un puente forzosa de acueducto, por negarse D. Francis-  
co Ponce, promotor co Perea Delgado a conceder el paso por su finca; y a  
de por D. Luis Ponce acordó pedir, conforme lo propuesto por la Comisión, la  
justificación que tiene solicitada Don Luis Ponce  
para el mayor esclarecimiento de los hechos que en-  
trañan dicho expediente.

La Diputación se enteró del expediente formado  
sobre construcción de un Cementerio en el Realajo de  
abajo, propuesto por el Ayuntamiento de dicho pueblo  
y contra el cual se opone Don Celestino Camacho, por  
haberse destinado parte de una de sus fincas para la  
referred construction; y se acordó reclamar del id-  
procurado Municipio varios antecedentes relativos al  
asunto, de conformidad con lo informado por la  
Comisión.

En un oficio de la Alcaldía de la Suancha, fe-  
cha seis del actual, relativo al pago de dietas del  
Comisionado que visitó aquel pósito, se acordó quedar  
enterada la Diputación, por haberse ya verificado el  
pago de las mismas.

Visto el expediente relativo á la erección de  
un Ayuntamiento en Tagananara, pago de esta-  
to en el pago del que resulta que, mientras unos vecinos  
de Tagananara combaten tal Municipio otros lo solicitan y apo-  
yan; se acordó, de conformidad con la Comisión,  
reclamar los antecedentes que la misma propone.

Enterada la Corporación de otro expediente  
relativo á la reducción de los intereses que divon-  
arios de la Suancha ganaron los préstamos hechos por el pósito de la Suancha

y á las construccions de Cementerio en dicho pueblo; se acordó, en vista de lo propuesto por la Comision, que los expresados intereses sean el de dos cuartillos por fanega en el grano y el de seis por ciento en el metálico, en conformidad con lo dispuesto por orden superior de treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, y con respecto á Cementerio, que se abstenga aquella Alcaldia de extraer para la construccion de mismo las maderas de la ermita de San Antonio; debiendo proceder á formar el oportuno expediente.

*Certificacion de las Cuentas del pósito de Condela.* En lo relativo acerca de la reclamacion que hace el Juzgado de primera Instancia de este pósito de Condela, lida de una certificacion de las Cuentas del pósito pedida por de Candelaria; estando conforme con lo propuesto por la Comision, se acordó que tan pronto se arregle el archivo, se proceda sin levantar mano al despacho de este servicio.

*Deuda del Ayuntamiento de Tuineje para con la Cama Audiencia.* Visto otro expediente sobre satisfacer el Ayuntamiento de Tuineje lo que el mismo adeuda, á la Cama Audiencia del Territorio, por los gastos de segunda instancia en un interdicto puesto por el expresado Municipio á D. Cristobal Maurique de Lara, se acordó, que antes de resolverse en los términos que propone la Comision se solicite del Sr. Gobernador copia de la autorizacion que debió conceder para que se llevase á cabo el referido interdicto y nota del importe de la quinta parte que correspondiente al enunciado Municipio vista en la Tesoreria de Hacienda pública.

Con





Con lo cual terminó la sesión de que certifico yo  
el infrascripto secretario. = Soler raspado, ve = están-  
do = Vale

Don *Isidro Larroche* *El Conde del Palmar*

*Claudio F. Sarmiento*  
secret. 9

*Sesión del 27 de Noviembre de 1868.*

*Palmar,*  
*Florida*  
*Alvaros*  
*Larcia Carilla*  
*Cullen.*

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte  
y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y  
ocho, los tres que al margen se expresan, vocales de  
la Diputación provincial de Canarias, se reunieron  
en el salón de Coluumbre, bajo la presidencia del Sr.  
D. *Isidro Larroche*, para celebrar sesión.

Abierta la misma se dio lectura al acta de  
la celebrada en el día anterior, que unánimemente  
fue aprobada.

Visto un oficio, fecha veinte y seis del Sr. Gobernador,  
participando que, en uso de las facultades que  
le competen, tiene dispuesto que la elección de Ayun-  
ta para el próximo año comience en primero de Enero próximo y  
si en el mes de Enero, la Corporación acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de tres expedientes relativos a las  
mejoras que han de hacerse en el próximo año de mil  
ochocientos sesenta y nueve en los caminos vecinales

Reformas de de Tinajas, Breña-alta y San Andrés y Sauces; este  
Cuerpo, de conformidad con el parecer de la Co-  
les en Tinajas, se- misión, acordó; prestar su aprobación á las  
sía-alta y San. propuestas hechas por los respectivos alcaldes pa-  
Andrés y Sauces. ra llevar á cabo dichas mejoras, reclamándose  
al de San Andrés y Sauces los datos que faltan  
en su expediente.

Examinado otro expediente instruido á  
Excesión del instancia del quinto del reemplazo de Mil o  
quinto Domin. choientos sesenta y seis, Domingo Diaz Pal-  
go Diaz Palmerno mercauxino de la Laguna acerca de su exces-  
reemplazandole pñon del servicio de las armas, y temerándose en  
Domingo Diaz cuenta al razonado informe emitido por la  
Ribeiro. Comisión, este Cuerpo, de conformidad con el  
dictamen de la misma, acordó se diese de baja  
en el Batallón provincial de la Laguna al ci-  
tado quinto y que en su lugar entre á servir  
el mozo Domingo Diaz Ribeiro.

En seguida se levanta la sesion de que  
certifico yo el infrascrito Secretario. = Sobre  
pado, ch. - se. en = Vale =

Ylepus Larroche) El Conde del Pastora

Claudio S. Sarrinich  
Secret.

Sesion del 28 de Noviembre de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinti-  
te y ocho de Noviembre de Mil ochocientos sesenta

Palomar.  
Florida  
Larcia Carrillo  
Alvarez  
Cullen.

y oche, con el objeto de celebrar sesion se reunieron, en la sala de costumbres, los señores al margen se expresan, individuos de la Diputacion provincial de Canarias, bajo la presidencia del Sr. D. Ildefonso Larroche.

Diose principio con la lectura del acta de la sesion del dia anterior, que fue aprobada.

Provisional re-  
tribuido de  
la Junta pro-  
vincial de  
Instruccion  
primaria.

La Diputacion se entendi de un oficio de la Junta provincial de Instruccion primaria, fecha de hoy, participando haber nombrado el personal retribuido de su Secretaria que considera necesario; y se acordó que, antes de resolverse en definitiva, pase á informe del Contador de fondos provinciales, y luego á la Comision respectiva para su despacho.

Reclamacion  
de sueldo por  
el ex-catedrático  
del Instituto D.  
Tomás de Larra.

Tubo un expediente instruido en dicha Contaduría, acerca de la reclamacion que nuevamente ha de sueldo por hecho D.<sup>o</sup> Tomas de Larra de los sueldos que se le adjudicaron como Catedrático que fue del Instituto; y se acordó que el interesado acuda á la superioridad solicitando la derogacion de la prevencion hecha al consignarse en el presupuesto adicional de mil ochocientos sesenta, el crédito que reclama, de conformidad con lo expuesto por dicha Contaduría y lo manifestado por la Comision.

El Juzgado, si-  
de varios testi-  
monios acerca  
de las cuentas  
municipales de  
Candelaria.

Entrado este Cuerpo de un oficio, fecha veinte y cinco del actual, del Juzgado de primera Instancia de este partido, que con la del veinte y siete trata de varios testimonios acerca de las cuentas municipales de Candelaria, relativos á una causa que se sigue por ocultacion, retencion y malversacion de los fondos municipa-

les de Candelaria; se acordó pasarse a la Comisión respectiva para el pronto despacho de este servicio.

*Reclamación de fondos hechos por el Sr. Gobernador para las elecciones municipales*  
Díose cuenta de otro oficio del expresado Sr. Gobernador, fecha del veinte y seis, que se acaba de recibir, relativamente a si para atender al servicio de las elecciones municipales, puede disponer la Diputación de algunas cantidades; y despues de la debida discusion, se acordó manifestar a S. S. que en atencion al enorme deficit del presupuesto provincial y no haber en el mismo credito autorizado para el referido servicio, la Corporacion se ve en el sensible caso de no poder librar ninguna cantidad para el referido gasto, a pesar de sus deseos de dejar complacido a dicho Sr. Gobernador.

*Días para la elección de Diputados provinciales*  
La Diputación quedó enterada de otro oficio de S. S. fecha de ayer, participando que la elección de Diputación de diputados propietarios y suplentes, de diputado provin. que se le dio cuenta el veinte y cinco tendrá lugar el diez del próximo Diciembre.

*Fierros*  
Examinado un expediente sobre la supresion de escuelas y guardas de Montes recueta por escuelas y de el Ayuntamiento de Valverde; se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión, no acceder a lo dispuesto por aquel Municipio respecto del particular.

*Entrega de quintos de la Caja del Batallon provincial de la Laguna*  
En seguida se trató sobre la conveniencia de nombrar un Comisionado para la percepcion de la Caja del Batallon provincial de la Laguna en la Laguna.

Nombramiento de S. S. Sebastián Al- para la entrega de quintos de la Caja del Batallon provincial de la Laguna.



de las quintas que no han sido entregados en la misma, y se acordó que puesto que el Sr. de Alvarez ha-  
brá sido designado para desempeñar este cargo por la  
suprimida Junta Soberana de la Laguna, continua-  
se en el mismo hasta que por esta Diputación se elijan  
las personas que, en aquella localidad como en las o-  
tras donde hay cajas militares, han de desempeñar la  
dichada Comisión.

Con lo cual se dió por terminado el acto de que  
certifico y el infrascrito Secretario. = Sobre raspado,  
cero = Vale =

Manuel Larroche

El Conde del Palmor

Claudio Sarmient  
Secret.

sesion del 11 de Diciembre de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a  
once de Diciembre de Mil ochocientos sesen-  
ta y ocho, los Sres que abajo se expresan,  
individuos de la Diputación provincial de la  
maria, se reunieron en la sala de costumbre  
para celebrar sesión ordinaria, bajo la presiden-  
cia del Sr Gobernador de la provincia D. Ca-

Larroche.  
Cullen.  
Alvarez.  
Palmor.  
Florida.  
Larcia Carrillo

milo Benitez de Lugo.

Alcorta que fue la misma, por S. S. se dió lectura al acta de la celebrada el veinte y ocho de Noviembre ultimo, que unanimente fué aprobada.

El Sr. Gobernador manifestó que, teniendo que dar cuenta á la Diputación de un oficio reservado del Gobierno provisional de la Nación, consideraba que debia declararse de carácter reservado esta parte de la sesion, y así se acordó. En seguida dió S. S. cuenta de la expresada comunicacion, retirándose tan pronto este Cuerpo, tuvo conocimiento de la misma. Y habiendo tomado la presidencia, el Sr. Don Ildefonso Larroche, continuó publicamente la sesion.

Enterado este Cuerpo de un oficio del Restablecimiento, presado por el Sr. Gobernador, fecha 6 del actual, de los derechos en que, con referencia á lo resuelto por el Gobierno provisional dejando sin efecto de importacion los suprimidos por acuerdo de la Junta revolucionaria de la Junta Sup. nuev., relativo á rebajas en las cuotas de la rior de Gobierno, contribuciones directas y nulidad de los recargos provinciales y municipales, manifiesta que procede el restablecimiento en estas islas de los derechos de importacion sobre el tabaco y cereales, suprimidos por la mencionada Junta Superior de Gobierno; se acordó pasase á la Comision respectiva para

que con brevedad informe sobre tan importante particular.

Tambien quedó enterada la Diputación de Aprobación un oficio, fecha 7 del actual, del Director accionero por la Superioridad del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad del ay. provincial dando cuenta de haber sido aprobados de las en- por el Rectorado de la Universidad del Distrito señanzas y el cuadro de las enseñanzas y profesores accioneros profesores del de recientemente por este cuerpo, al que aquella Superioridad hace presente la satisfacción con provincial. que ha mirado su generoso proceder que acredita su patriotismo y el vivo interés que le inspira la instrucción pública y señaladamente la enseñanza de la juventud; y se resolvió que pasase á sus antecedentes.

Visto un oficio del Sr. Gobernador, fecha cuatro Reclamacion del actual, acompañando la nota de la recaudación de fondos provincial habida durante el mes de Octubre último por los recargos para cubrir el déficit del presupuesto provincial, importante aquella tres mil doscientos noventa y seis escudos trescientos ochenta y una milésimas, y enterada la Diputación de la corta cantidad de mil cuatrocientos ochenta y nueve escudos trece milésimas que existe en la caja de los fondos de la provincia, según el estado demostrativo presentado al efecto, y de las diferentes atenciones que se hallan pendientes de pago; se acordó oficiar á S. S., recomendándole las necesidades de que se sirva dar sus órdenes para que se libere á favor de los expresados

fondos tanto la enunciada cantidad como la que por igual concepto resulte haberse recaudado en el mes de Noviembre próximo pasado.

Cesacion por los  
fondos provin-  
ciales del pago  
de los alquileres  
de parte del  
edificio que ocu-  
pa el Gobierno  
Civil.

Enterada la Corporacion de que el contrato de alquiler de la casa que ocupan las oficinas del Gobierno de la provincia, celebrado el doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, se halla terminado desde Octubre último del año, y teniendo presente que las oficinas provinciales que existian en dicho edificio han pasado a en que se halla este tiempo, quedando tan solamente por trasladar algunos expedientes del Archivo, cuya operacion terminara dentro de pocos dias; se acordó relevar a la provincia desde el 31 del actual del pago de los trescientos escudos con que annualmente viene contribuyendo para el expresado alquiler, dejando de consignarse en el presupuesto de dicha suma y dándose cuenta de esta necesidad al Sr. Gobernador para su conocimiento y el del interesado.

Entrega del Ayuntamiento  
popular de  
Arafo al de  
mil ochocien-  
tos cincuenta  
y seis.

Dióse cuenta de una comunicacion, fecha dos de este mes suscrita por Don Marcelo Batista, ex Alcalde popular de Arafo, participando haber entregado el Ayuntamiento de su presidencia, bajo la oportuna protesta que acompaña, al de mil ochocientos cincuenta y seis, obedeciendo las ordenes emanantes del Sr. Gobernador; y se acordó para





á la respectiva Comision.

Nuevas recla-  
maciones del Sr.  
de Camacho  
acerca de las  
obras del Co-  
menterio del  
Realajo de aba-  
jo

Those una exposicion, de dos del actual, sus-  
crita por el apoderado de D. Eledonio Camacho  
y Piro, relativamente á la construccion de un  
Comenterio en su Hacienda de los Principes,  
en el Realajo bajo; y se acordó pasase á la Comi-  
sion respectiva para que con las demas anteco-  
dentes que obran en la misma, tanto del in-  
teresado como de aquel Municipio, la tenga pre-  
sente en la tramitacion de este asunto.

Aprobacion de  
Epediente se-  
bre aprobacion  
de la plantilla  
de empleados  
por Instruc-  
cion primaria

Examinado el expediente incoado acerca de  
la aprobacion de la plantilla de empleados re-  
tribuidos de la Junta provincial de Instruccion  
de la plantilla primaria; y despues de haberse delibera-  
do respecto del particular; se acordó volviere á la Comi-  
sion para que teniendo presentes las ablara-  
ciones hechas, informe nuevamente.

Concesion de  
maderas al  
Ayuntamiento  
de Arure

De conformidad con lo propuesto por el me-  
ncionado y la Comision en el expediente respectivo,  
se acordó acceder á lo solicitado por el Ayunta-  
miento de Arure, concediendole licencia para  
cortar en aquellos montes algunas maderas para  
composicion de la ermita de San. Nicolás.

Dióvi cuenta de otro expediente relativo á las  
mejoras que han de hacerse el año próximo de mil

ochocientos sesenta y nueve, en los caminos  
Aprobacion de vicinales de Sarafia; y se acordó, de con-  
mejoras en mil formidad con el dictamen de la Comision  
ochocientos sesenta y nueve de los respectiva; aprobar la propuesta hecha por  
ta y nueve de los la Alcaaldia para el expresado servicio, con  
caminos de la las aclaraciones que la misma Comision  
caja india.

Enterado este Cuerpo de dos expedien-  
tes relativos a haber ingresado en el Regi-  
miento de Infanteria de Nápoles, en la  
Alta en el Pa- isla de Cuba, los mozos Joaquin Rivero y  
tallon de Guia Mendoza y Bartolome Mendoxa y Bernu-  
de los mozos ista de Cuba, los mozos Joaquin Rivero y  
Joaquin Rivero Mendoza y Bartolome Mendoxa y Bernu-  
Mendoza y der, quintos por el cupo de Salda para el  
Bartolome oemplazo de mil ochocientos sesenta y  
Mendoza y seis; de conformidad con lo informado por  
Bermudez la Comision, se acordó se diesen las ordenes  
oportunas para que ambos individuos sean  
altas en el Batallon de Guia (Canaria).

Visto otro expediente sobre haberse halla-  
do y reconocido en la isla de Cuba el mozo  
de Gabriel Lora y Diaz, reclamado como quin-  
to de Salda por el cupo de Mil ochocientos  
sesenta y cinco, el cual ha optado por el bene-  
ficio de la redencion de su suerte a metálico,  
depositando al efecto en las Cajas de Ultramar  
ochocientos cuarenta y ocho escudos, que  
es la cantidad señalada en Cuba para la  
indicada redencion; acordóse de conformi-  
dad con el dictamen de la Comision, se diese

las órdenes oportunas para que sea alta en el taller de Luvia el expresado mozo.

En seguida se levantó la sesión de que certifico y el infrascrito secretario. = lebre rasgado, en  
resolución; = testado, aprobación de, = conmendado, redención  
tale. =

D. Laroche

Conde del Palmar,

Ciudad de S. Juan de los Rios  
Secretario

## Sesión del 12 de Diciembre de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a doce  
de Diciembre de Mil ochocientos sesenta y ocho,  
se reunieron en el Salon de costumbre los Sres que  
al margen se expresan, vocales de la Diputación  
provincial de Canarias, para celebrar sesión bajo la presidencia  
del Sr. D. Ildefonso Laroche.

Leida por mí el infrascrito Secretario el acta de  
la sesión celebrada en el día de ayer, fue aprobada  
por unanimidad.

Vista con oficio suscrito por D. Juan Navarro  
acompañando el acta de elección de Diputado pro-  
vincial y suplente por el partido judicial de la  
de Diputado Laguna, verificada el día del actual, de la que  
y Suplente por resulta haber sido elegido para el primer cargo  
dicho Sr. y para el segundo D. Sebastian de Castro.  
se acordó pasarse a la Comisión respectiva para que  
se acuerde con toda brevedad emita su dictamen.

Tambien se acordó pasarse a la Contaduría de  
fondos provinciales las cuentas del Instituto de es-

Cuentas del Sr. <sup>g</sup>uarda en señanaa, respectivas á los tres meses  
-titulo provin- de ampliaci3n del presupuesto de mil ochocien-  
-cia) tos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y  
ocho, que el Director remite con oficio de diez  
y seis de Noviembre último.

De conformidad con lo propuesto por la  
Aprobacion de Comision respectiva, se acordó aprobar la Dis-  
la Distribucion tribucion de fondos correspondiente al mes de  
de fondos por Noviembre proximo pasado para cubrir varias  
Noviembre de atenciones provinciales, importando Nueve  
Mil ochocientos mil quinientos cincuenta y cuatro escudos,  
sesenta y ocho. quinientos sesenta y nueve milésimas.

Caaminada otra Distribucion de fondos  
Distribucion por atenciones provinciales, correspondiente  
de fondos por al actual mes de Diciembre, formada por la  
Diciembre de Contaduria respectiva y cuyo total importe so-  
mil ochocientos eleva á nueve mil trescientos ochenta y un el  
sesenta y ocho. cudos, doscientos noventa y ocho milésimas,  
se acordó aprobarla en todas sus partes.

La Corporacion quedó enterada de una co-  
Oficio del Capitan comunicacion del Sr. Capitan General de  
tan General de las islas manifestando que, en virtud de lo  
do de la m. a. dispuesto por aquellas, daba sus 3rdenes para q  
as Domingo Diaz sea baja en el batallon provincial de la Legu-  
Patronero y de ab- ma el suero por el cuerpo de mil ochocientos  
ta á Domingo Diaz sesenta y seis Domingo Diaz Patronero y admi-  
Riber0 del Batallon tido en su lugar Domingo Diaz Riber0, acc-  
de la Legu- dandose una á sus antecedentes.

Dado cuenta del expediente instruido á in-  
tancia de Andres Gonzalez Martin, quinto p<sup>o</sup>



de desestima el Cupo de esta Capital para el reemplazo de la instancia mil ochocientos sesenta y seis pidiendo se haga ingresar en Caja otros mozos que tienen más años que los mozos inferiores al suyo y se le deje en libertad; sea Martin se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión, no ser admisible la instancia del interesado, en cuanto á los mozos ausentes interin no se sepa que estos han entrado á servir en la isla de Cuba, y que el Excmo Ayuntamiento informe acerca de las causas por que fué entregado el dicho Juan Martin sin llamar á los de los quimeros anteriores, que segun el mismo dice se hallan sirviendo como voluntarios en el Batallon provisional.

Visto otro expediente incoado por reclamacion de desestima del quinto Juan Diaz Santana, por el cupo de esta instancia Capital para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, pidiendo se le calma del servicio de las armas, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión y en virtud de lo dispuesto en el articulo ciento de la Ley vigente de reemplazos, no haber lugar á la exencion que solicita el interesado.

Y qual acuerde recaer en otro expediente que ha promovido el quinto por el cupo de esta Capital

de desestimar la perteneciente al reemplazo de mil ochocientos  
instancias del sesenta y seis, Pascual Gonzalez, que igual-  
mente ha solicitado su exencion del servi-  
cio de las armas, por no hallarse compren-  
dido en el expresado articulo.

Asimismo se acordó desestimar, en via  
de desestimar la de lo propuesto, por la Comision, en el es-  
ta solicitud del pediente respectivo, la solicitud de Fernando  
quinto Ferran- Perez, quinto por la Laguna del portico de mil  
do Perez - ochocientos sesenta y cinco y declarado sol-  
dado para el reemplazo de mil ochocientos  
sesenta y seis, pidiendo se le exima del ser-  
vicio de las armas, por no haber llenado los re-  
quisitos prevenidos en los articulos ciento y  
ciento treinta y cuatro de la mencionada ley.

Dióse cuenta de una exposicion, fecha  
Instancia de primero del actual, suscita por varios veci-  
los vecinos del mes del Valle de Gran-rey, en la isla de la  
Valle de Gran-mera, pidiendo su segregacion de los distri-  
os, pidiendo en los municipales de Valle hermoso y de Arure,  
segreguen de y la formacion de un nuevo Ayuntamiento  
Valle hermoso y que deberá erigirse en el punto de nomina-  
de Arure - do la Calera; y se acordó que pase á la Comi-  
sion para los efectos consiguientes.

Enterado este Cuerpo de los expedientes  
Aprobacion de los tanteos de la Laguna, por Agosto y Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y seis a mil  
ochocientos sesenta y siete

Enterado este Cuerpo de los expedientes  
incoados acerca del examen y aprobacion de  
las cuentas municipales de la Laguna, co-  
respondientes á los meses de Agosto y Setem-  
bre del año económico de mil ochocientos  
sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y  
siete

siete, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, prestarles su aprobación, elevándolas á la Superior definitiva del Tribunal de Cuentas del Reino.

Examinado igualmente por la Diputación el expediente relativo al examen y aprobación de las cuentas municipales de Las Palomas, correspondientes al mes de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se acordó aprobarlas y remitirlas á la Superioridad para la aprobación definitiva, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Visto el expediente formado por la Comisión de reclamación respectiva, sobre reclamación de Cuentas municipales que se hallan por rendir, se acordó dar una nota de licitar del Sr. Gobernador y en vista del libro-oculto de entrada, una nota de las que, desde el año de mil ochocientos sesenta y dos, hay por rendir los Municipios.

El Sr. Garcia Carrillo tomó la palabra y expuso que los deberes inherentes á su cargo de Redactor mes de gestorador de la Propiedad del partido de San Juan de los Rios de la Paloma, le obligaban en la necesidad de ausentarse de esta Capital, con tanto motivo, cuanto que, habiendo sido que estaría separado poco tiempo de aquella población, no habia tomado las disposiciones convenientes para una larga permanencia fuera de ella; por todo lo cual rogaba á la Diputación se sirviera concederle una licencia por dos meses; y se acordó acceder á los deseos de dicho Sr.

mediante á las razones espuestas.

Habiendo presentado en este momento aprueba la Junta la Comisión respectiva su informe re-  
elección de D. Juan lativamente á la elección de un diputado  
de Navarra y de propietario y un suplente por el partido  
de D. Sebastian de la Laguna, de cuya elección se ha dado  
Castro para Di- cuenta al principio de esta sesión; se acordó  
putado y suplente de conformidad con dicho informe, de-  
clarar válida la referida elección y reco-  
nocer como tales diputado propietario por  
el partido judicial de la Laguna al Sr. D.  
Juan Navarrete, y suplente al Sr. D. Se-  
bastian de Castro.

Resultando ya completo el número de  
Completos de los siete diputados que han de componer por  
numero de Di- ahora la Diputación de esta provincia, á  
putados, se acuerda ponerlo en  
da ponerlo en  
conocimiento del  
Sr. Gobernador  
para su reins-  
talación  
saber: por esta Capital el Sr. D. Ildefonso Lar-  
roche, por la Laguna, el Sr. D. Juan Navar-  
rete, por la Villa de la Protava el Sr. Conde  
del Palmar, por el de Las Palmas el Sr.  
D. Francisco Aguilar y Páez, por el de Guia  
el Sr. Don Pedro Acedo y Saxi, por el de San-  
ta Cruz de la Palma el Sr. Don José García  
Carrillo y durante su ausencia el Sr. Mar-  
quis de la Florida, y por el de Orceife el Sr.  
D. Guillermo Topham; se acordó comuni-  
carlo al Sr. Gobernador Civil para su conoci-  
miento y por si quita dar sus órdenes para  
la reinstalación de este cuerpo al tenor de lo  
dispuesto en la Ley orgánica provincial de





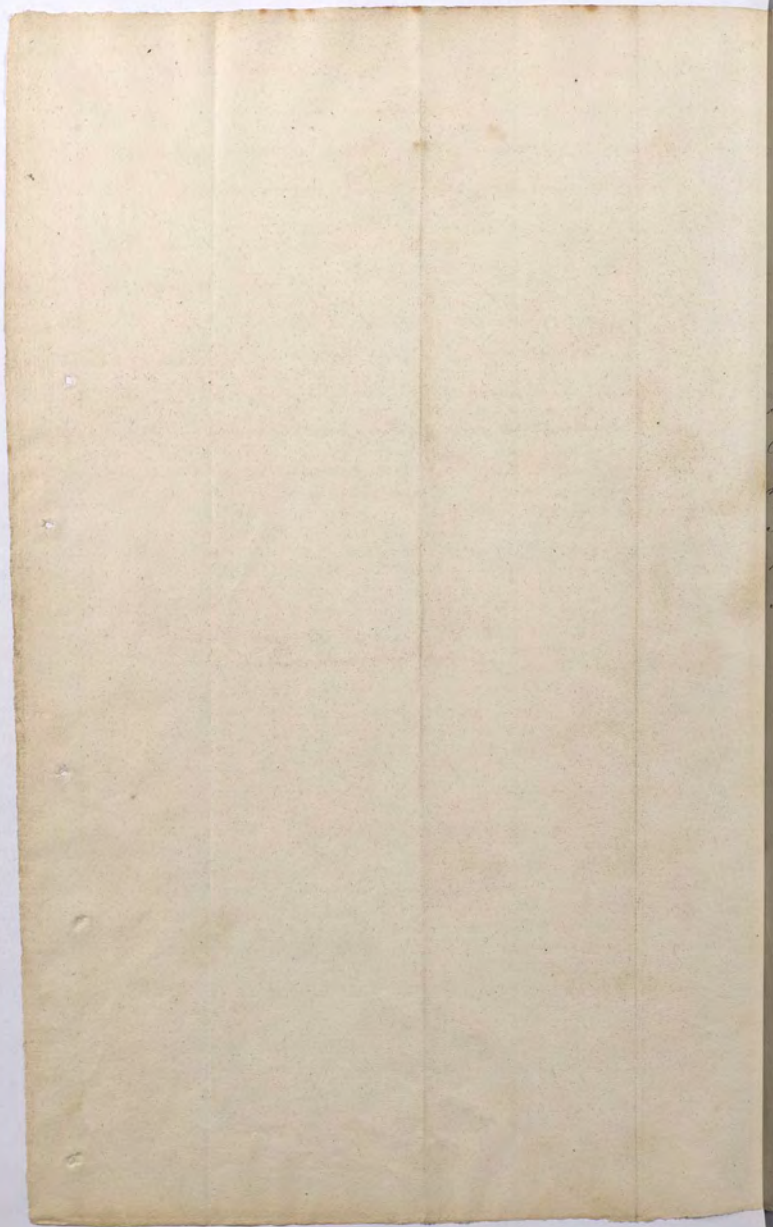
veinte y uno de Octubre y en la circular del Gobierno provisional de doce de Noviembre último; añadiéndole que desearia. esta Corporacion pudiese tener lugar el expresado acto en la sesion ordinaria del veinte y seis del corriente mes.

Con lo cual se levanto la sesion de que certifico yo el infrascrito Secretario. — Sobresuado,erior, so. — Vale.

<sup>N</sup>  
Larrouche

El Conde del Palmor,

Claudio F. Sarmiento  
Secret.





## Sesion del 6 de Febrero de 1869.

Señores.  
Lanchoche.  
Castro y Chi-  
rino.  
Armas.  
Roca.  
Florida.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Capital de la provincia de Canarias, á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo las dos y media de la tarde, se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Coma Diputacion de la misma, los Sres Gobernador Civil D. Camilo Benitez de Lugo; D<sup>no</sup> Melchor Lanchoche, D. Domingo de Castro y Chirino, D. José de Armas Jimenez, y D. Eloy Roca y Salazar, Diputados respectivamente por los partidos judiciales de esta Capital, Ciudad de la Laguna, Villa de Guia en Canaria y Villa de la Ortava, como tambien el Sr Marquis de la Florida suplente por Santa Cruz de la Palma.

§ El Sr. Gobernador ocupó la presidencia, manifestando que el acto tenia por objeto proceder á la reinstalacion de la Diputacion, conforme lo dispuesto por la Superioridad.

En seguida se dió lectura por mí el infrascripto Secretario, á una comunicacion de S. S. fecha veinte y tres de Diciembre proximo pasado,

trasladando otra del Exmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion, de catorce del mismo  
mes, restableciendo desde luego la unidad  
de esta provincia, dividida por acuerdo de  
la Junta de Gobierno de Las Palmas de la  
maria; ordenando la reorganizacion de  
la Diputacion, con arreglo á la ley electo-  
ral de nuevo de Noviembre último, parti-  
cularmente en su articulo doce; á la ley  
orgánica provincial de veinte <sup>y cinco</sup> de Octubre  
anterior, y á las circulares de trece del pro-  
pio mes y de doce del citado Noviembre, te-  
niendo presentes los articulos tercero y  
quinto; y disponiendo que el Sr. Gobernador  
cuide de dictar todas aquellas disposiciones  
que la prudencia le aconseje; de acuerdo con  
las demas autoridades y en los casos en que  
le considere necesario, para llevar á cabo  
las anteriores disposiciones; terminando  
Su Señoria con disponer en dicha comuni-  
cacion y en cumplimiento de la preven-  
cion segunda de la precedente orden, que  
cesen en el ejercicio de sus cargos de  
Diputado provincial de la Botava el Sr.  
Conde del Palmir y de suplente por la  
Palma el Sr. Marquis de la Florida, pro-  
diéndose á la eleccion de los que deban  
emplazarle y quedando aplazada la re-

lucion que proceda con respecto á los Diputa-  
dos provinciales por Las Palmas, Guia y Arreci-  
fe hasta que tenga noticias de si ademas del  
nombramiento que obtuvieron de la Junta  
revolucionaria de esta Capital, lo hubieron van-  
tes de las Juntas de las respectivas cabezas de  
partido.

Terminada la lectura de la enunciada  
comunicacion, el Sr. Gobernador - Presidente  
despues que habiendose verificado las expresa-  
das elecciones de Diputados y Suplentes, se iba  
á dar conocimiento del resultado y aproba-  
cion de las mismas, conforme los officios sus-  
critos por su autoridad, los cuales empezó á  
leer el Secretario que suscribe, en los térmi-  
nos siguientes.

Uno fecha seis del actual, participando su  
Señoria que con la del diez y ocho del mes próxi-  
mo pasado, habia tenido á bien aprobar el acta  
de eleccion que para un suplente de Diputado  
provincial, tuvo lugar en la cabeza del partido ju-  
dicial de la Palma, y de la que resultó ser elegido  
el Sr. Marqués de la Florida. - En el acto pidió  
permiso para usar de la palabra, como la usó  
el representado Sr. Suplente, manifestando que  
conforme el artículo catorce de la ley organi-  
ca provincial, creia que sus actas, como tam-  
bien las demas de sus nuevos compañeros, no

podian ni debian ser apostadas por el Sr. Gobernador sino por la Diputacion, y que celoso de las atribuciones y derechos de la misma, pedia se le remitiese los expedientes de las expresadas elecciones, para que en su vista resolviese la Corporacion. El Sr. Larroche tambien sostuvo el mismo principio. - Abierta la discusion usaron de la palabra el Sr. Gobernador y los Sres. Arme Roca y Castro y Chirino, exponiendo que no habiéndose hecho las expresadas nuevas elecciones conforme a la ley escrita segun el ultimo, y conforme a la ley organica segun los primeros, sino en virtud de una orden superior especial como la de que al principio se ha dado cuenta, el Sr. Gobernador estaba autorizado por las disposiciones que en la misma se citan, y de las cuales se dio lectura, para aprobar las actas en cuestion, asi como tambien para el nombramiento de los Sres. Castro y Chirino y Fernandez de la Cruz, Diputado y Suplente por la Laguna, conforme la orden del Ministerio de la Gobernacion de once de Enero ultimo aprobando la multitud acordada por su señoria respecto de la eleccion de Sr. Juan Nacaret y de Sr. Sebastian de Castro. - Volvieron a usar de la palabra los Sres. Florida y Lar-



noche, manifestando que no podian estar conformes con lo espuesto por aquellos Sr<sup>cs</sup>, por que esas mismas disposiciones venian á no-  
brustecer sus argumentos y razones anteriores; que los periódicos de la península, dan cuenta de que allí las elecciones de Diputados provinciales son aprobadas por las respectivas Dipu-  
taciones; y haciendo presente, con respecto á las actas de la Laguna, que procedia que por el Sr<sup>o</sup> Gobernador se transmitiese á la Diputa-  
cion lo resuelto por el Ministerio de la Gobernacion relativamente á haber aprobado la con-  
ducta de su Señoria anulando la eleccion de Di-  
putado y suplente recaida en D.<sup>o</sup> Juan Navarrete y D.<sup>o</sup> Sebastian de Castro, puesto que teniendo los Diputados que entonces se encontraban en la Capital y el Ilustre Ayuntamiento de aquella Ciudad pendiente un recurso contra dicha nulidad, elevado al Ex<sup>o</sup>mo Sr<sup>o</sup> Presidente del Consejo de Ministros y cuyas exposiciones se hallaban á informe de su Señoria segun habia manifestado el Sr<sup>o</sup> Gobernador, correspondia á la Diputacion tener conocimiento exacto

de la precitada resolución superior, Replacaron en contra los Señores Castro y Chirino, Roca y Armas, sosteniendo sus anteriores argumentos y exponiendo nuevamente que al Señor Gobernador competía hoy la anulacion y aprobacion de las actas especiales de los Diputados provinciales en estas islas, puesto que segun las ultimas resoluciones de la Superioridad, la Diputacion no se hallaba aun reorganizada encontrandose esta en una situacion distinta a aquella en que la ley le da las atribuciones y derechos que dependen los Señores Larrache y Florida. - Vistas las diferentes razones emitidas por unos y otros Señores Diputados y el largo tiempo empleado en dilucidar esta cuestion, dicho Señor Presidente declaró que se hallaba bastante discutida, y que se procedia a la votacion verbal acerca de si compete al Señor Gobernador o a la Diputacion el aprobar y desaprobar las nuevas elecciones de Diputados provinciales, vistas las circunstancias especiales de las uniones Los Señores Armas, Roca y Castro y Chirino opinaron que tal atribucion competia al Señor Gobernador; Los Señores Florida y Larrache opinaron en contra, salvando sus votos y reservándose el derecho de consignar



escrito en otra sesion si asi lo estiman los fundamentos en que se apoyan. — En su consecuencia se acordó, por mayoria de votos, reconocer al Sr. Marquis de la Florida como tal suplente por Santa Cruz de la Palma.

En seguida continuó la lectura por ~~mi~~ el secretario que suscribe de otros seis officios de su Señoría, á saber: uno fecha seis del actual, participando que con la del doce del mes anterior, habia aprobado, en la parte que hace relacion al nombramiento de un suplente de Diputado provincial, el acta de eleccion que tuvo lugar en la cabeza del partido judicial de Las Palmas, y de la que resultó elegido D.<sup>o</sup> Pablo Padilla; otro de diez y ocho de Diciembre anterior aprobando la eleccion de suplente por el partido de la Protava, hecha á favor de D.<sup>o</sup> Pedro Machado y Benitez; otro de igual fecha participando haber aprobado el dia anterior la eleccion hecha á favor de D.<sup>o</sup> Juan Garcia Suarez de suplente por el partido de esta Capital; otro de seis del actual poniendo en conocimiento de esta Corporacion que con fecha diez y ocho de Enero próximo pasado, habia aprobado el acta de eleccion que para un Diputado provincial, tuvo lugar en la cabeza del partido judicial de la Protava y de la cual resulta elegido D.<sup>o</sup> Eladio Roca y Salazar; otro fecha cinco del

corriente mes, dando cuenta de que con la  
del veinte y tres del anterior habia aprobado  
el acta de eleccion que para un Diputado pro-  
vincial y un suplente tuvo lugar en la ca-  
bena del partido judicial de Arrecife y de  
la que resultaron elegidos para el primer  
cargo D.<sup>o</sup> Guillermo Topham y para el segun-  
do D.<sup>o</sup> Elias Martinon y Cabrera; y otro de  
seis del actual, participando asimismo que  
con fecha diez y ocho de Enero último, habia  
aprobado el acta de eleccion que para un  
Diputado provincial tuvo lugar en la cabena  
del partido judicial de Lina en Gran Canaria  
y de la cual resulta elegido D.<sup>o</sup> José Arma-  
ñameneg. — Los tres Castro y Chirino, Roca  
y Armas prestaron su aprobacion á las  
anteriores resoluciones del Sr. Goberna-  
dor, pero no así los tres Florida y Laroche  
que hicieron igual salvedad que el anterior  
al aprobarse el nombramiento del primero  
de dichos señores.

Acto continuo se dió tambien lectura  
por mi el infrascrito Secretario, á las siguien-  
tes comunicaciones del Sr. Gobernador tenidas  
una de diez y siete de Diciembre último, par-  
ticipando haber declarado nula el día diez  
y seis la eleccion de un Diputado provin-  
cial y de un suplente por el partido judicial



de la Laguna, hecha respectivamente en d.<sup>o</sup> Juan Navarro y d.<sup>o</sup> Sebastian de Castro, por ser aquel notario publico y éste, Juez de paz propietario, como tambien el acuerdo de esta Corporacion en que dicha eleccion se declaró inválida, y disponiendo á la vez, que se verifique una nueva, que tendrá lugar en las salas consistoriales de la Laguna el veinte y seis del citado Diciembre; otra de esta Corporacion, fechada en quince del expresado mes, dirigida al Sr. d.<sup>o</sup> Juan Navarro participándole haberse aprobado por la misma la eleccion de que se trata; otra de su Señoria, fecha diez y nueve del referido Diciembre, desolviendo sin autorizar la anterior comunicacion por las razones expuestas en su Decreto de diez y seis del mismo Diciembre, de que se acaba de dar cuenta; y otra, fecha dos del actual participando haber proclamado para los cargos de Diputado provincial y suplente por la Laguna al Sr. d.<sup>o</sup> Domingo de Castro y Chirino para el primero y al Sr. d.<sup>o</sup> Victoriano Hernandez Oliva para el segundo, en la el acta firmada en la Laguna á veinte y seis

de Diciembre último por las Comisiones de los Ayuntamientos de Tacoronte, Sausal, Santa Ursula, Tequiste y Rosario.

El Sr Larroche pidió inmediatamente la palabra y manifestó que por el artículo catorce, párrafo primero, de la ley orgánica provincial, compete á la Diputación decidir sin ulterior recurso, sobre la validez ó nulidad de las actas de elección de sus individuos: que el artículo 21 de la misma ley establece que á los Gobernadores corresponde la ejecución de los acuerdos de las Diputaciones, sin poder alterarlos ni variarlos y si solo suspenderlos bajo su responsabilidad cuando con ellos se infrinjan las leyes, o reglamentos ó disposiciones generales para su ejecución; y que como el Sr Gobernador en el caso que nos ocupa había variado completamente lo decidido por la Corporación, creía el mismo Sr Larroche que en su oír se había extralimitado del círculo de sus atribuciones, tanto mas cuanto que el asunto de que se trata es de aquellos de que habla el artículo cincuenta y nueve, que dice así: "Las Diputaciones provinciales ejercen las atribuciones de su competencia bajo la dependencia jerárquica del Gobierno

no, excepto en los asuntos que la ley les comete esclusiva e independientemente; siendo por lo mismo bien claro que si el Gobierno no puede mezclarse en tales asuntos, menos podrán hacerlo sus agentes en las provincias cuya autoridad es delegada por aquel.

El Sr. Marqués de la Florida usó en seguida de la palabra, combatiendo tambien el acta de la eleccion de los Sres Chirino y Oliva, que calificó de clandestina, y la aprobacion de su acta, porque ni una ni otra se hallan dentro de la ley, no siendo bastante lo manifestado por los Comisionados de las Municipalidades de que se deja hecho mérito para decidir una eleccion que llevada al terreno legal y puesta á discusion, tal vez hubiera dado lugar á que se hubiesen elegido otras personas tan dignas como los Sres Castro y Chirino y Hernandez Oliva. Que la ley de que se hace mension para anular los nombramientos de los Sres Novarrete y Castro y las aclaraciones á esta ley, permiten optar los jueces de paz entre sus caractéres de tales y los nuevos cargos que se le confieren; concluyendo el Sr. Florida con hacer presente su estrañeza acerca de qué mientras se anulaban por el Sr. Gobernador la eleccion del suplente por la Laguna hecha en favor del Sr. Sr. Sebastian de Castro, por ser Juez de Paz,

se aprobaba por el mismo ha de suplente  
por la Oratoria recaída en el Sr. D.<sup>o</sup> Pedro  
Machado, que tambien ejercia dicho car-  
go en el Puerto de la Cruz. El Sr. Gober-  
nador y los Sres. Castro y Chirino, Armas  
y Roca contestaron, que tal aprobacion  
procedia porque constando que el pensa-  
miento de los Comisionados municipa-  
les al presentarse en la Laguna á verifi-  
car la eleccion que se discute, era el de  
elegir á los referidos Sres. Chirino y Oliva,  
cuya eleccion fue ratificada despues  
por los respectivos Ayuntamientos á la  
vez que protestaron contra la actitud  
del Alcalde de la Laguna por no haber  
querido presidir el acto de la eleccion, no  
podia dejarse sin representacion en este  
Cuerpo á los Ayuntamientos de aquel par-  
tido, solamente por aquella negacion. Asi  
con respecto á la estrañeza de que se hu-  
siera aprobado la eleccion de un Suez de  
Paz de la Oratoria á la vez que se anu-  
laba la verificada en la Laguna recaída  
en un individuo que ejercia igual car-  
go, ha sido porque contra esta hubo re-  
clamaciones por parte de algunos vecinos  
mientras que ~~por~~ respecto á la Oratoria  
no los hubo. Que tocante á incompatibi-



lidades, existe en efecto entre ambos cargos, pues solamente pueden optar, segun las disposiciones legales, los que hubiesen sido elegidos para cargos municipales. Y por último, que en vista de lo dispuesto por el Ministerio de La Gobernacion con fecha trece de Enero proximo pasado aprobando la anulacion acordada por el Sr. Gobernador del acta de eleccion hecha en favor de los antedichos D<sup>os</sup> Juan Navarrete y D<sup>o</sup> Sebastian de Castro, y teniendo presente las circunstancias especiales que concurren en la eleccion que se cuestiona, estaba en su Br. autorizado y por lo tanto dentro de sus atribuciones para aprobar o declarar nula esa misma eleccion. — Los Sres Florida y La Roche replicaron, que habiendose estudiado el acta aludida de una manera ilegal y cuando ya los Diputados provinciales y el Ilustre Ayuntamiento de la Laguna habian elevado su queja. — protesta al Ex<sup>mo</sup> Sr. Presidente del Consejo de Ministros contra la nulidad acordada por su Br. y cuando aun no habia recaido resolucion alguna respecto del particular, no procedia la reunion de

los Comisionados dispuestos por el C<sup>or</sup> Gobernador para el veinte y seis de Diciembre ni ser válida, sino después de saberse la mencionada resolución del Ministerio de la Gobernación, la cual nuevamente suplicaban á su S<sup>ra</sup>. se sirviera transcribir á la Diputación. - Considerando suficientemente dilucidado este punto y visto el largo tiempo transcurrido en la Discusion, se dispuso por el Sr. Presidente que se procediese á acordar si se aprobaba ó no la referida eleccion de los S<sup>res</sup> Castro y Chirino y Fernandez Oliva conforme lo resuelto por el C<sup>or</sup> Gobernador con fecha dos del actual; los S<sup>res</sup> Noa y Armas la aprobaron en todas sus partes, pero no así los S<sup>res</sup> Larroche y Florida, dejando de votar el C<sup>or</sup> Chirino por haberse ausentado de la sala. Por lo tanto usando de su derecho el C<sup>or</sup>. Gobernador - presidente desistió el empate en favor de la validez de la eleccion, reconociendo á los S<sup>res</sup> D<sup>o</sup> Domingo de Castro y Chirino y D<sup>o</sup> Victoriano Fernandez Oliva como tales Diputados y suplente por el partido judicial de la Laguna. Los S<sup>res</sup> Larroche y Florida protestaron, salvando su opinion para hacerla constar por escrito en una de las próximas sesiones.



seguida el Sr. Gobernador exigió individual-  
mente á los Sres. Marquis de la Florida, D.<sup>o</sup> So-  
si de Armas y Jimenez, D.<sup>o</sup> Eladio Roca y  
Salazar y D.<sup>o</sup> Domingo de Castro y Chirino que  
habia vuelto á la sala de sesiones el debido  
solemne juramento, quines, habiéndolo pres-  
tado, tomaron asiento como tales Diputados,  
proclamando en el acto dicho Sr. Gobernador  
Civil que quedaba reinstalada la Exma Dipu-  
tacion provincial de Canarias. \$

Dióse lectura por omi el Secretario alac-  
ta de la anterior sesion celebrada el doce de  
diciembre ultimo, la cual fue aprobada por  
unanimidad.

Habiendose dispuesto por el Sr. Goberna-  
dor que se procediese á la eleccion de Vicepre-  
sidente, resultó elegido por mayoria de votos  
para el desempeño de dicho cargo, el Sr. D.<sup>o</sup>  
Domingo de Castro y Chirino, quien obtuvo  
dos votos, uno el Sr. Larroche, otro el Sr.  
Florida y otro el Sr. Armas.

Seguidamente se acordó, en atencion á  
los muchos servicios que se hallan paralizados,  
que esta Corporacion continúe diariamente  
sus sesiones desde el diez del actual, dia si-  
guiente al del escrutinio general, de la elec-  
cion para Diputados á Cortes por esta circuns-  
cripcion, emperando á las doce de la mañana.

siendo las seis y media de la noche, se dió  
por terminado el acto, de que certifico yo  
el infrascrito Secretario. = Entre renglo-  
nes, uno = a. = Sobre raspado, Peninsula =  
Festado, Por. = Tale. = sobre raspado Elias = Tale. =

Miguel Benitez  
de Cruz

Domingo de Castro, Chirino

Claudio F. Sarmiento  
Secretario

### Sesion del 10 de Febrero de 1869.

Señores.	En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro y Chirino.	fe a diez de Febrero de mil ochocientos sesen-
Larroche.	ta y nueve, se reunieron los Sres Diputados pro-
Armas.	vinciales que al margen se expresan, para ce-
Roca.	lebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Go-
Florida.	bernador Civil D. Arnaldo Benitez de Cruz.

Abierta la misma por sus Sres, se dió  
por mi el infrascrito Secretario lectura ínte-  
gra del acta de la sesion celebrada el seis del  
actual, que fué aprobada despues de algunas  
rectificaciones hechas por el Sr. Marques de  
la Florida y por el Sr. D. Domingo de Castro  
y Chirino, quien además espuso: que cuando  
en la referida sesion anterior dió lectura



al tratarse de la aprobacion de los nombra-  
mientos de los Sres Diputados y suplentes nue-  
vamente hechos por el Sr. Gobernador, se refe-  
ria al Decreto electoral.

Terminadas las referidas rectificaciones  
se retiró el Sr. Roca por hallarse indispuerto, se-  
gun asi lo manifestó.

El Sr. Gobernador pidió que por la Secreta-  
ria de esta Corporacion se le expediese certifica-  
cion del acta que acababa de aprobar, dándole cual se  
accedió sin oposicion de ningunas especies; y con  
el fin de evitar dudas en lo sucesivo, se acordó,  
como punto general, que no puedan darse por  
el Secretario certificaciones de la índole de que  
se trata, sin que antes recaiga el oportuno a-  
cuerdo de la Corporacion, y de no estar ésta  
reunida, las órdenes del Sr. Gobernador Presidente.

Con lo cual se dió por terminado el acto de  
que certifico yo el Secretario. Entre renglones de tal

Amilo Omitz      Domingo de Castro  
de Lugo              y Chirino

Elancio S. Sarmiento  
secret

Sesion del 15 de Febrero de 1869

Sres.  
Castro y Chi-  
rino.  
Larroche  
Armas  
Florida.  
Roca

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas donde celebra sus sesiones la Exma. Diputacion provincial de estas islas, los Sres. que arriba se expresan, individuos de dicha Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Carrilo Benitez de Lugo.

Abierta por su Sria. la sesion, se dió lectura integral, por oris el infrascrito secretario, del acta de la celebrada el diez del actual, que fué aprobada por unanimidad.

La Diputacion quedó enterada de un oficio fecha diez y nueve de Diciembre último, del Sr. Gobernador civil, contestacion al que este Cuerpo le dirigió en quince del citado mes, respecto de la reinstalacion misma, manifestando su Sria. que hasta tanto no se verificaren las elecciones que se hallan pendientes para Diputados propietarios y suplentes, no se puede fijar el dia en que deba tener lugar la referida reinstalacion.

Igualmente quedó enterada la Corporacion de otras cuatro comunicaciones de referida Autoridad, fechadas el veinte y tres

de Diciembre último, trasladando las del Ministerio de la Gobernación por las cuales esta Superioridad aprueba la conducta de su Sría respecto al restablecimiento de los Ayuntamientos de mil ochocientos cincuenta y seis en los pueblos del Rosario, Arafo, Tacoronte y Puerto de la Cruz.

En seguida se dió cuenta del decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, expedido en quince de Diciembre último, por el cual se autoriza la creación de una "Escuela de Derecho" en la ciudad de la Laguna anexa al Instituto provincial de segunda Enseñanza, haciéndose presente por mí el secretario que en el artículo cuarto del mismo decreto y con referencia á la consignación con que se auxiliará desde luego la creación de dicha Escuela, aparecieren testadas las frases "y por una sola vez" - El Sr. Larroche manifestó, que dicha comunicacion le fué entregada, como Vice presidente que era entonces, sin sobre y con la testadura que se advierte, por el secretario del Instituto provincial D.<sup>no</sup> Sebastian Alvarez, que tambien era por entonces Diputado por el partido de la Laguna. Hechas estas aclaraciones, que se dispuso consignarlas en esta acta, la Corporacion acordó quedar enterada con satisfaccion del espresado decreto.

Asimismo se

enteró la Diputación de tres comunicaciones del Director del Instituto provincial de segunda Enseñanza; una fecha nueve de Enero próximo pasado, acompañándole propuesta del personal del Profesorado de la Escuela de Derecho civil y Administrativo anexa al oratorio Instituto, conforme lo prevenido por el artículo tercero del precitado decreto de quince de Diciembre último año; otra del once del enunciado mes, proponiendo para servir en dicha Escuela las cátedras de Historia Universal y Literatura latina, (no incluidas en la propuesta de que se ha hecho mención) dotadas con seiscientos escudos, al bachiller en Filosofía y Letras D.<sup>no</sup> Manuel Ossuna y Vandenedel y otra del expresado once de Enero, proponiendo para la cátedra de Procedimientos y Práctica al licenciado D.<sup>no</sup> Ulpiano González, pero no serle posible desempeñar la al Licenciado D.<sup>no</sup> Saturnino Martel, que figura en la propuesta del personal antes citado con la expresada cátedra y la de Derecho Mercantil y Penal. En su consecuencia y después de una ligera discusión, se acordó pasasen las tres comunicaciones referidas á la Comisión respectiva, para su estudio y proponer lo que se ceda á la Diputación.

Visto otro oficio del precitado Director de



Instituto, fecha nueve de Enero próximo pasado, participando que el día y siete del mismo mes tendría lugar la solemne apertura de los estudios en la "Escuela de derecho Civil y Administrativo" aneja á aquel establecimiento, por si esta Corporación tenía á bien asistir al mencionado acto; se acordó, contestar: que el no hallarse reunido este Cuerpo en aquellos días y no haberse por lo tanto enterado de la comunicacion que se extracta, fué la causa de que el mismo no asistiese al susodicho acto, agradeciendo en mucho la invitacion.

Dióse lectura á un extenso oficio, fecha once del actual, del Alcalde de la Laguna transcribiendo, por disposicion de aquel Municipio, las resoluciones del Sr. Gobernador, del día dos, recaida en el expediente instruido por su Sría. con motivo de la resistencia de dicha Municipalidad á verificar la eleccion de un Diputado provincial y un suplente, por aquel partido, (de cuya resolucion se dio cuenta en la sesion del día seis), como tambien transcribe el acuerdo tomado por el referido Ayunta-

miento protestando contra la proclamacion de Diputado y suplente hecha en favor de los señores D. Domingo de Castro y Chirino y D. Victoriano Hernandez Oliva, y denunciando la conducta del señor Gobernador sobre el asunto de que se trata, al tribunal superior de Justicia, para que dicha Autoridad sea juzgada, segun lo prevenido en el articulo ochenta y ocho de la ley organica provincial; y la Diputacion acordo quedar enterada.

Visto un expediente instruido á instancia del arquitecto provincial D. José Benedicto y Lombia, pidiendo licencia para pasar á la Península á restablecer su salud; se acordo acceder á su peticion; otorgandole al efecto una licencia de cuarenta y cinco dias, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del interesado, quien debera dar cuenta del dia en que empieza á usar de esta autorizacion.

En este instante entró en la sala y tomó parte en la sesion el señor Marques de la Florida.

La Diputacion quedó enterada de los oficios de los Alcaldes de Moyas, Aruce, Santa Quintallana, Granadilla y Tequiste, participando haberse posesionado sus respectivos Ayuntamientos elegidos por el sufragio



versal, y otro del Alcalde del mismo Teguete, dando cuenta haber nombrado los Alcaldes de Barrio de los pagos de Pedro Alvarez y Portaeuelo.

Leido que fue el nuevo informe emitido por la Comision respectiva en el expediente sobre personal retribuido de la Junta provincial de Instruccion primaria, se acordó quedase sobre el tapete para su examen y discusion en la próxima sesion.

Examinado el expediente sobre mejoras de los Caminos vecinales en la jurisdiccion de Valle Hermoso, en el año de mil ochocientos sesenta y nueve, se acordó de conformidad con la Comision, aprobar la propuesta de la Alcaldia.

Vistas dos solicitudes, una del Director de la Escuela Normal superior, pidiendo se abone á dicho establecimiento los haberes correspondientes á los meses en que dejó de funcionar á consecuencia de la última ley de Instruccion primaria y otra de D. Aurelio Tugores, Delincante interino del arquitecto provincial, pidiendo se le dé la propiedad de dicho destino, se acordó pasasen ambas posiciones á la Comision respectiva para que proponga lo que juzgue proceda.

De conformidad con el informe de la Co-

mision, se acordó no haber lugar á la solidad del quinto por el recopilarse de mil ochocientos sesenta y seis José Trujillo, de Adijpidiendo su exencion del servicio de las armas.

Examinados los expedientes de las cuentas municipales de esta Capital, correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco y de Las Palomas por el mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, se acordó aprobarlas, de conformidad con el dictamen de la Comision.

Asimismo y de conformidad con el dictamen de la Comision, fueron aprobadas las cuentas municipales del Realajo de abajo por mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro y las de Barahona y Valleseco correspondientes á mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete.

Examinado un expediente relativo á que se obligase á recibir las cuentas municipales desde mil ochocientos sesenta y uno hasta mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, en que se hallaron descubiertos el Ayuntamiento de la Villa de Santiago, se acordó de conformidad con lo



propuesto por la Sección.

También se acordó negar la autorización pedida por el Ayuntamiento de Arafo, según su sesión de dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, para incluir en su presupuesto adicional ciento cincuenta escudos para sueldo de un escribiente temporero, por hallarse en oposición con la ley, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión en el respectivo expediente.

En seguida el Sr. Florida, presentó por escrito la siguiente proposición. = El diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la Exma. Diputación provincial, en uso del derecho que le asiste, las siguientes proposiciones. = Según el decreto orgánico de veinte y uno de Octubre último, las Diputaciones provinciales se compondrán de tantos diputados, como distritos de ayuntamiento y cinco mil almas puedan formarse dentro de cada provincia, caso de que haya todavía un sobrante de población, si este es menor de trece mil almas se repartirá entre todos los distritos. = Esta teoría de división de las provincias en pequeñas

circunscripciones, cada una de ellas, con una  
representacion propia, con vida manifiesta,  
es no solo aceptable sino justa. El Sobresano  
no provisional al consignarla, ha dado en  
trada en nuestros códigos políticos á uno  
de los principios que desde la emancipacion  
anglo-americana donde primero apareció,  
viene adquiriendo carta de naturaleza  
en los países de la Vieja Europa.

Estos distritos iguales en poblacion se  
presentan la igualdad en el derecho electo-  
ral, y es necesaria consecuencia y prác-  
tica aplicacion del sufragio universal.  
Las diputaciones provinciales de esta ma-  
nera establecidas, tienen algunos puntos de  
contacto con los Congresos particulares de los  
Estados de la Union Americana. = Los dis-  
tritos iguales en poblacion son de justicia  
trixica y sobre todo en nuestro país marcan  
un adelanto con respecto á los antiguos par-  
tidos judiciales, desproporcionados en estension  
y cuya desproporcion llega á rayar en lo ridi-  
culo en nuestras Islas Canarias. Los nue-  
vos distritos son pues, un adelanto innegable  
que obedece á una justificada ley de progreso.  
= Pero en la práctica, en la aplicacion de esta  
teoria, sobre todo respecto á nuestros archipié-  
lago, hay grandes dificultades. = Un país just

perfectamente dividirse, fraccionarse en las porciones que se quiera y con arreglo á la medida de poblacion que se fija que conviene, siempre que sea una estension de territorio sin solucion de continuidad. Las divisiones podran ser mas ó menos conformes con el espíritu de los pueblos, pero matemáticamente son posibles. = En nuestro pais no existen estas circunstancias, anchos brazos del mar atlántico lo dividen en porciones desiguales, y cada una de esas porciones tiene una entidad propia. Nota la continuidad del territorio, las divisiones iguales ó son imposibles ó son radicales. Dada la vida propia en cada entidad para tener representacion dentro del todo provincia y para armonizar de él interés y vida general del archipiélago, los interseccionales de las Islas, toda division tiene que romper las unidades de esta, por que estas no están pobladas por veinte y cinco mil habitantes cada una, ni por multiples de este número. = Entrando mas en el terreno práctico observaremos, que nuestra provincia cuenta con doscientos treinta y seis mil habitantes, lo cual dá un total de nueve diputados provinciales y nueve pequeñas circunscripciones, correspondiéndole á cada una de ellas veinte y seis mil cuatrocientos habitantes. = Comenzando á hacer

la division veremos que la isla de la Palma que tiene treinta y un mill forma un distrito con un sobrante de cuatro mil seiscientos habitantes, los que unidos á la Remera (doce mil) y al Hierro (cinco mil) aun tiene necesidad de tomar en la parte occidental de Tenerife una porcion de cinco mil almas para completar una circunscripcion asentada en cuatro islas diferentes. Despues de dividir á Tenerife en tres circunscripciones queda un sobrante de nueve mil, es decir, los dos tercios de la capital que se uniran á la parte occidental de Gran Canaria la que á su vez dá mil almas de este territorio para completar la demarcacion de Lanzarote y Fuerteventura. = Basta esta ligera reseña para comprender lo ridiculo lo inadmisibile de la division. La entidad isla queda destrozada y los distritos formarán una mescolanza un aligamiento incompreensible, que nada vendran á representar. = En vista de esto, admitiendo en general la teoria de los distritos iguales, poniendola en práctica en cada una de las islas en particular, haciendo todo lo posible para acercarse al principio politico establecido, podian fijarse algunas bases que armonizasen la teoria con las circunstancias especiales de nuestro pais. = primerabae



= para hacer la division de los distritos, se considerará cada isla como un territorio aislado sin salir de ellos los sobrantes que hubiere, y haciéndove en cada una las divisiones, con arreglo al decreto. = Segunda base. = Cuando una isla no llegue á la poblacion marcada, se unirá para la division á otra contigua que se encuentre en las mismas circunstancias. = La consecuencia de estas bases será la siguiente: La Palma formará un distrito de treinta y un mil ciento treinta y ocho. Tenerife (noventa y tres mil setecientos nueve) cuatro de á veinte y tres mil cuatrocientos. Gran Canaria (sesenta y ocho mil novecientos setenta) tres de á veinte y dos mil setecientos. Lanzarote y Fuerteventura uno de á veinte mil ochocientos treinta y tres. Gomera y Hierro, uno de á diez y seis mil trescientos ochenta y seis. = De este modo el diputado provincial que suscribe coe, pueden cortarse todas las dificultades que se presentan, y sin romper abiertamente con la ley, aplicarla en lo posible, á nuestras circunstancias geográficas. = Por lo tanto espero que la

Exna. Diputación tome en consideracion  
la propuesta y eleve á la superioridad una  
exposición patentizando la consecuencia  
de la medida. = Santa Cruz de Tenerife, Fe-  
brero quince de mil ochocientos sesenta y  
nueve. = El Marqués de la Florida. =

Tomada en cuenta la precineta pro-  
posición, se acordó nombrar una Comisión  
especial compuesta de dicho Sr. y de los Sres.  
Larroche y Armas para que, despues de co-  
ncluido este asunto, presenten el proyecto  
de exposición para la superioridad.

Habiéndose procedido al nombramiento  
de las comisiones permanentes, resulta-  
ron elegidos, con arreglo á la ley: para la  
primera, los Sres. Florida, Roca y Armas; para  
la segunda, los Sres. Florida, Castro y Chirino  
y Roca; para la tercera los Sres. Larroche,  
Armas y Castro y Chirino, y para la cuarta  
los Sres. Larroche, Castro y Chirino y Armas.

En seguida se procedió asimismo  
al nombramiento de los dos Sres. Dipu-  
tados que deben formar parte de la Comisión  
permanente de Puertos francos con el caracte-  
r de propietarios, resultando elegidos los Sres.  
Roca y Armas; acordando la Corporación  
participe al Sr. Presidente de dicha Comisión  
para los efectos consiguientes.

Con lo cual se dió por terminada la



sesion de que yo el infrascrito secretario certi-  
fico.

Camilo Benitez  
de Lugo

Domingo de Castro y Glicerio

Claudio Sarmiento  
secret.

## Sesion del 17 de Febrero de 1869.

En Santa Cruz de Tenerife a diez y  
siete de Febrero de mil ochocientos sesenta  
y siete, los señores que al margen se expresan,  
individuos de la Exma Diputacion de Canarias,  
se reunieron en las salas donde dicho cuerpo  
celebra sus sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Camilo Benitez de Lugo,  
Gobernador civil de esta provincia; habiéndose  
emperado la sesion con la lectura del acta  
de la verificada el dia quince, que unanimente  
fue aprobada.

En seguida el Sr. Larroche pidió la palabra para leer, como lo hizo, el voto particular que, en union con el Sr. Florida, se reservaron ambos en la sesion del dia seis, contra la opinion de la mayoría, al tratarse de si la aprobacion de las recientes elecciones de diputados y suplentes correspondia al Sr. Gobernador o á sus

la Corporacion, y cuyo voto, copiado al pie de  
la letra, dice asi: = Los que suscriben en uso  
del derecho que se reservaron en la sesion de  
seis del corriente, pasan á consignar los fun-  
damentos de su voto contrario al de la mayoria  
respecto á haberse considerado por esta que  
el Sr. Gobernador de la provincia ha podido le-  
galmente aprobar y desaprobar las actas de  
elecciones de Diputados provinciales hechas en  
virtud de la circular del Ministerio de la Go-  
bernacion fecha doce de Noviembre último, y  
del decreto especial para esta provincia espe-  
dido por el mismo en catorce de Diciembre si-  
guiente. = El Sr. Gobernador se atribuyó la  
facultad de decidir en esta materia apoyado  
no en un precepto legal, sino en la aplicacion  
de la doctrina espuesta por el Ex<sup>to</sup>. Sr. Minis-  
tro de la Gobernacion en el preámbulo de su  
circular de seis de Noviembre, declarando  
corresponder á la autoridad superior civil el  
nombramiento de nuevas municipalidades  
allí donde <sup>por</sup> efecto de causas revolucionarias exis-  
tiesen mas de una. - Pero esta aplicacion ó  
ampliacion de doctrina es equivocada, por ser  
los casos esencialmente diversos. - El Gobierno  
provisional vió en la cuestion de Apuntamientos  
un caso de orden público, un conflicto de  
índole tal, que no podia ser resuelto sino por el



representante en las provincias del poder supremo de la Nación. - En la duda de cual de los municipios existentes en una misma localidad era legitima expresion de la voluntad popular expresada, no conforme á la ley escrita, sino en virtud de hechos puramente revolucionarios, creyó que los Gobernadores eran los más competentes para la eleccion excepcional de los nuevos Ayuntamientos interinos, si bien asesorándose con las Diputaciones y haciendo que estuviesen compuestos de los tres elementos que habian tomado parte en el abstramiento nacional. = Las elecciones para la reorganizacion de las Diputaciones provisionales eran otra cosa, puesto que fueron hechas con arreglo á la ley escrita, es decir, conforme á disposiciones dictadas por el Gobierno al intento; y no se puede por lo tanto sostener en manera alguna que estaban en caso analogo á las citadas de Ayuntamientos, pues siendo las circunstancias más normales, no habia motivo ni siquiera plausible para despojar á esta Corporacion del conocimiento de una materia que le corresponde, segun el artículo catorce, párrafo primero de la ley or-

gánica provincial, y cuyas decisiones en ella son ejecutivas sin ulterior recurso. -- No para sostener la tesis de los que suscriben hay precision de elevarnos al principio generador de la ley, que quiere la independencia de la administracion provincial en todo aquello que no se roce con los intereses del Estado, como no se rozan en verdad con los los nombramientos de los individuos de la Diputacion. = Hay un argumento empleado por los entusiastas sostenedores de la resolucion que en este asunto dictara el Sr. Gobernador, y consiste en negar á las Diputaciones nombradas viciosamente por las leyes revolucionarias de las capitales el derecho á la aprobacion ó desaprobacion de las actas de elecciones hechas para que cesara su organizacion imperfecta. Este argumento que á primeravista parece eficaz, no resiste al mas ligero exámen, por que en primer lugar seria arbitrario y anómalo el suponer que la Diputacion antes de su reorganizada carecia de alguna de las atribuciones concedidas á la misma por la ley orgánica provincial, y en segundo lugar se sabe por la prensa periódica que muchas de estas Diputaciones en la Peninsula han aprobado ya ahora las actas de sus vocales; fuera de que

concretando la cuestion á estas islas no puede achacarse á la Diputacion en su mayoria vi-  
cio alguno de origen. - Consecuete; sus individuos  
entonces presentes eran D. Dario Cullen é  
Mdefonso Larroche por el partido de la capi-  
tal en virtud de nombramiento de la Jun-  
ta superior de Gobierno, D. Sebastian Mon-  
rez por el de la Laguna, á quien eligieron la  
misma Junta y la soberana de aquella ciudad,  
el Conde del Palmar por nombramiento solo  
de la primera en representacion del de la  
Protava y en la del partido de la Palma D. So-  
se Garcia y Carrillo y el Marques de la Flori-  
da, aquel designado por ambas Juntas y está  
unicamente por la superior. - De manera  
que de los seis Diputados que formaban acuer-  
do en doce de Diciembre, los cuatro eran in-  
tachables en cuanto al origen de su nombra-  
miento y pudieron muy bien aprobar las ac-  
tas de la Laguna y reconocer, como reconoci-  
ron la aptitud legal de los Sr<sup>es</sup>. Navarrete y  
D. Sebastian Castro. Y en cuanto á las elecciones  
hechas en otros partidos judiciales, como que  
ya habia desaparecido aquella primitiva Di-  
putacion, era la actual la competente para co-  
nocer de ellas: nunca el Sr. Gobernador, cu-  
yas funciones legal y racionablemente conside-  
radas son de distinta índole. = Muchas otras

consideraciones pudieran aducirse, para demostrar la justicia con que los infrascriptos han sido tenido la competencia de la Diputación en esta materia, pero bastando en su sentir al intento lo dicho, pasan á ocuparse del fondo de las resoluciones dictadas por el Sr. Gobernador en cuanto á la Laguna. = Practicóse allí la elección en virtud de la circular de doce de Noviembre y fueron nombrados los Sres D.<sup>o</sup> Juan Navarrete Diputado propietario y D.<sup>o</sup> Bastian Castro suplente; y mientras esta Corporación aprobaba la elección y declaraba apto para el desempeño de sus cargos á los mismos el Sr. Gobernador, en vez de suspender el acuerdo, iónica cosa para que á lo sumo le facultaba el artículo veinte y uno de la ley orgánica provincial, sin atacar el acto de la elección les declaraba legalmente incapacitados por ser el primero Notario público y Juez de paz el segundo fundándose para ello en disposiciones superiores <sup>sin aplicables</sup> al caso presente, ya que la referida circular tan solo hace referencia á los artículos doce y trece del decreto elector por los cuales se exceptúa á los que perciben sueldo ó ejercen jurisdicción, pero á nadie más, olvidando que aún en el supuesto de ser aquellos aplicables, correspondía decretar la opción entre ambos cargos á la autoridad judicial y no á la



civil y cayendo en la contradicción de tachar la elección de D. Sebastian de Castro por señores de Paz en la Laguna y declarar válida la de D. Pedro Machado, que lo era en el Puerto de la Cruz; sin que valga decir que en el primer caso hubo reclamación y no en el segundo, pues en el Gobierno Civil deben constar los nombres de las personas que desempeñan tales cargos, cargos por cierto en que iban á cesar el uno y el otro á fin del año mil ochocientos sesenta y ocho, en cuyo último día dictaba su relacionada providencia el Sr. Gobernador. = Dio' este cuenta al Ministerio de la Gobernación, al paso que elevaban al mismo una queja cinco Diputados provinciales y el Ayuntamiento de la Laguna; y cuando parecía natural quedarán las cosas en tal estado hasta que dicho Ministerio decidiese la cuestión, se comunicaron las ordenes para que en un día dado y bajo la presidencia del Alcalde de aquella Ciudad tuviera lugar la nueva elección de Diputado propietario y de suplente. - Como el Alcalde se negara á presidir, los Comisionados de cinco de los Ayuntamientos del partido parece que hubieron de reunirse por él, se ignora en qué local, y se manifestaron reco-

procuremento que su intencion era nombrar á  
los Sres. D. Domingo de Castro y Chirino y D.<sup>no</sup> Se-  
bastian Fernandez Oliva, cuya intencion ratifi-  
caron luego dichos cinco Ayuntamientos. = Nun-  
ca suponiendo, sin concederlos, que en este caso espe-  
cial correspondia al Sr. Gobernador conocer y  
decidir sobre elecciones de Diputados provincia-  
les, no pueden los que suscriben convenir en que  
haya sido conforme con las disposiciones hoy vigen-  
tes ni el declaratorio de incapacidad de los Diputa-  
dos primeramente nombrados por el partido ju-  
dicial de la Laguna, ni menos la proclamacion  
de los Sres. Castro y Chirino y Fernandez Oliva,  
cuando solo hubo un simple conato de eleccion  
en punto desconocido y cuando esa ratificacion  
de los Ayuntamientos á nada conduce, todavia  
que no son ellos sino los Comisionados los que  
de dar su voto en las formas y con las soler-  
nidades establecidas, y de las cuales no es po-  
sible prescindir en esta eleccion especial, con-  
no lo seria en ninguna otra. = Pero se diga  
respecto á la incapacidad declarada por el Sr.  
Gobernador de D.<sup>no</sup> Juan Navarrete y D.<sup>no</sup> Se-  
bastian de Castro que el Ministerio la aprobó  
en orden de trece Enero último, pues esta or-  
den no ha sido comunicada á la Diputacion  
á pesar de los ruegos que al intento dirigieron  
los infrascriptos á su Sr.<sup>a</sup> y por consiguiente no



ha podido ella conocer á fondo los términos en que está concebida, lo cual juzgan esencialísimo. = He aquí las principales razones en que los infrascriptos fundaron su voto contrario al de la mayoría en la sesión de seis del corriente mes, y que consignan en este escrito para su insercion en el acta de hoy, = Santa Cruz de Tenerife diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. = Hdefonso Larroche. = El Merquís de la Florida = Enterada la Diputación, acordó se incluyese íntegra en esta acta, como se ha verificado.

Tambien quedó enterada la Corporacion de un oficio de la Alcaldia de Sarachico, fecha quince del actual, participando haber dividido aquel distrito municipal en dos cuartiles.

Vista una comunicacion, fecha quince del actual, del Sr. Gobernador, trasladando la que en diez y siete de Diciembre último le dirigió el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, disponiendose que el coste de la impresion de las cédulas electorales talonarias que acaban de repartirse, se satisfaga del mismo modo y de los propios fondos que estaba establecido y consignado para la de las listas electorales; manifestando á la vez su Sria. que por este tiempo se den las órdenes oportunas para que se reintegren á la Caja del Tesoro ciento quince mil ochocientos y diez y cuatro reales, que ascendió el coste de cincuenta y cuatro mil ochocientos y diez y cuatro reales.

mil cédulas para el sufragio universal, y se pague á D.<sup>o</sup> Vicente Bonnet, la suma de doscientos escudos mas como importe de otras cincuenta y cuatro mil cédulas impresas ultimamente. Su Sr.<sup>ía</sup> hizo presente que la diferencia ó exceso que se observa entre esta última cantidad y la anterior, consiste en la necesidad de haberse hecho estas impresiones dentro de un corto tiempo y por distintos establecimientos, en horas extraordinarias. Se acordó que se libren con cargo al capitulo correspondiente á impresiones de listas para diputados, los trescientos escudos autorizados en el mismo del presupuesto ordinario vigente y la diferencia de quince escudos que aun resulte, con cargo á Imprevistos del mismo presupuesto.

Enterada la Diputación de un oficio del referido Sr. Gobernador civil, fecha quince de actual, relativamente al nombramiento del Diputado provincial que debe formar parte de la Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, vacante desde la disolución de la anterior Diputación, se procedió á la eleccion, resultando nombrado para el referido cargo el Sr. D. Juan de la Florida; acordándose que se quite en conocimiento de Su Sr.<sup>ía</sup>.

En este momento se retiró el Sr. Gobernador, tomando la presidencia el Sr. D. Don



go de Castro y Chirino, Vicepresidente.

Examinados los expedientes de elecciones municipales de los pueblos de Agaste, Añia, Fiquete, San Miguel, Breñavalla, Puerto de la Ortava, Villa de la Ortava, Guia de Canaria, Realajo bajo y Vilaflor; visto el artículo setenta del decreto electoral de nueve de Noviembre último y de conformidad con lo propuesto por la Comisión primera, se acordó, archivar dicho expediente, pues que no se ha expuesto cosa alguna sobre nulidad de dichas elecciones ni sobre incapacidad o excusa de ninguno de los Concejales nombrados.

Resultando, según los expedientes respectivos, que en el pueblo de Garafia se verificaron las elecciones municipales en solo tres dias, uno para el nombramiento de la mesa y dos para el de Concejales, por no haberse recibido allí, á tiempo la circular del Sr. Gobernador de veinte y dos de Diciembre último, y que en el de Buenavista no se verificaron las expresadas elecciones por no haberse presentado ni un solo elector; se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión primera, que se proceda á nueva elección

en ambos distritos municipales.

Visto de nuevo el expediente sobre aprobación de las dotaciones para personal de la Junta provincial de primera enseñanza, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó: primero. Que se libere mensualmente a la Junta provincial de primera enseñanza la dotada parte de los setecientos Escudos asignados en el presupuesto para personal, y los ciento cincuenta escudos que figuraron en el mismo para material, contando desde el día siete y siete de Noviembre en que dicha Junta propuso la plantilla hasta el treinta de Junio próximo. Segundo. Que como de las expresadas cantidades que se votaron por la Diputación para todo el año solo quedan disponibles Escudos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho por personal, y cincuenta Escudos por material, se incluyan las diferencias de Escudos trescientos treinta y dos y treinta y ocho respectivamente en el Presupuesto adicional del presente año económico. = Tercero. Que se diga a la Junta que siendo necesario introducir economías en el Presupuesto, no puede la Diputación estenderse más por ahora, y que ella para procurar cubrir los más precisos gastos con lo que ha de librarse, según queda expresado, en la inteligencia de que del mismo recurrirse a

quella en la misma sala de sesiones de ésta,  
y teniendo la secretaría en el mismo edificio,  
uno de los porteros de la Diputación cuidará  
del aseó de la oficina y demas que ocurra. -  
Cuarto. Que la Diputación no decide cosa al-  
guna sobre la plantilla de empleados, pues ju-  
ga que, mientras otra cosa se dispone por el  
Gobierno, compete á la Junta proporcionar lo que  
pueda necesitar dentro del crédito que aquella  
le abra y dando cuenta de la inversion á los fi-  
nes oportunos.

Acto continuo se levantó la sesión de que  
certifico yo el infrascrito secretario. = Entre en  
glozes. = por. = inaplicables = Sobresapado. = E-  
cuidos. = Entre en glozes = librenmente los brazos auxiliares.  
liars. = Vale

Domingo del Castro  
y Quirino

Valderrama Llanthé

Claudio Sarmiento  
secret.

Sesión del 19 de Febrero de 1869.

Señores:  
Larroche.  
Florida.  
Roca.  
Armas

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife  
á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y nueve y en las salas donde celebra  
sus sesiones la Exma. Diputación provincial, se  
reunieron los Sres. que al margen se expresan

individuos de dicha Corporacion, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, vice-presidente de la misma.

Abierta la sesion de este dia, se dió lectura por mí el infrascrito Secretario de las de las celebradas el diez y siete del actual, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fecha diez y seis del actual, trasladando el que en primero de Enero anterior le dirigió el Alcalde de Tacoronte, participándole no haber podido tener efecto en aquella jurisdiccion los dos colegios electorales para las elecciones municipales, por las causas de que ha ce mérito; y la Corporacion acordó pasarse un informe de la Comision primera.

Leidos dos oficios del Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, fechados ambos el once del actual; proponiéndose para la Cátedra de Derecho Mercantil y Penal al licenciado en Derecho D.<sup>o</sup> José Botas de parte de, por haber manifestado el licenciado D. Saturnino Martel, propuesto con anterioridad, que el estado de su salud no le permite hacerse cargo de dicha cátedra; y asimismo proponiéndose para el cargo de Decano de la Facultad en la Escuela de Derecho, al Doctor D.<sup>o</sup> Vicente Clavijo y Pló, profesor propuesto de Economía política y Estadística y de Instituciones de Nación



publicas; se acordó que se uniservá á sus antecedentes e informase la Comisión respectiva.

Asimismo se acordó quedar enterada la Corporación del expediente instruido sobre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Maso, recaído en D. Francisco Hernandez y Perez.

Examinados los expedientes de elecciones municipales de los pueblos de Santiago, Victoria y Adije y de conformidad con lo propuesto por la Comisión primera, se acordó su aprobación y que se proceda á archivarlos.

Enterada la Diputación del informe emitido por la Comisión primera respecto del parte dado con fecha dos de Diciembre último, por el ca-alcalde popular de Arafo D. Marcelino Rátista, relativamente á haber entregado el Ayuntamiento de su presidencia, bajo la oportuna protesta que acompaña, al desmit ochocientos cincuenta y seis, obedeciendo las órdenes apremiantes del Sr. Gobernador civil; se acordó: unir dichos documentos á sus antecedentes, para que en su día produzcan los efectos á que haya lugar.

Visto

el expediente incoado á consecuencia de ins-  
tancia de D. Tomas Rodriguez de la Sierra  
Director de la Escuela Normal de las Palmas  
pidiendo se le abonem sus sueldos desde el ven-  
te y siete de Setiembre ultimo en que fué repues-  
to en aquel destino; se acordó, de conformidad  
con el dictámen emitido por la Comision, que  
solo tiene derecho á que se le abonem los mis-  
mos desde el diez y nueve de Diciembre en  
que, haciéndose cargo de la direccion de aque-  
l establecimiento; quedó reiterada su posesion  
en dicho destino.

Tambien se acordó, de conformidad  
con el dictámen emitido por la Comision cuen-  
ta en el expediente respectivo, autorizar al  
Alcalde de Adeje, para que tome de los sobran-  
tes del material de aquella Secretaria, cincuen-  
ta y ocho escudos quinientas milésimas, libran-  
dolos al Ingeniero de Montes, sin perjuicio de  
incluirlas en el presupuesto adicional, para  
que pueda verificar el destino que tiene pe-  
dido, y que deberá anunciarse oportunamente  
en el Boletín oficial de los montes de aquella  
localidad á consecuencia de haberse introdu-  
cido en ellos D. Juan Agustín Herrera.

Examinados los expedientes relativos á  
las distribuciones de fondos para cubrir atencio-  
nes provinciales por los meses de Enero y Febrero



actual, importantes la primera nueve mil novecientos diez, escudos seiscientos setenta y tres milésimas, y la segunda nueve mil trescientos ochenta y dos escudos quinientos cuarenta y ocho milésimas, se acordó aprobarlas en todas sus partes, de conformidad con el dictamen de la Comisión segunda.

Se dió cuenta de dos expedientes relativos á las mejoras de los caminos vecinales de la Matanza por mil ochocientos sesenta y ocho, y de este por mil ochocientos sesenta y nueve, y se acordó aprobarlos en los términos propuestos por la Comisión tercera.

Tambien y de conformidad con el dictamen de la misma Comisión, se acordó: que se proceda á levantar y se remita al Sr. Gobernador, un estado que contenga la cuota de los mozos sorteados en estas islas en el último decenio para milicias provinciales y no para el ejército de cuyo contingente se hallan exceptuadas las Canarias oficiándose á su obra para que interin se verifiquen los trabajos necesarios, se sirva reclamar y dirigirlos á este Cuerpo, los antecedentes que faltan.

En atención á lo que resulta de ocho expedientes de quintos, que se examinaron, correspondientes á los pueblos de Barachico; Guia de Canaria; Candelaria (dos); Barvento; Santa Brígida; Arucas y Paso, se acordó: (de con-

formidad con lo informado por la Comisión  
tercera), respecto del primero de los mismos  
que se dé de baja á los suplentes Gonzalo Se-  
rónimo Rodríguez, y Agustín Félix Sorvalet,  
números once y trece del sorteo de mil ochocientos  
sesenta, que son los últimos que re-  
sultan entregados por el Ayuntamiento de  
aquel pueblo por cuenta del cupo señalada-  
do al mismo para el reemplazo de mil ochocientos  
sesenta y uno. Respecto del segundo, que se disponga la pronta entrega en Ca-  
no solo del suplente que debe servir por el ausente Francisco Santana Martín, sino tam-  
bien del que el Ayuntamiento de Guia, cita-  
do ha debido y debe entregar cubriendo la plaza de  
Francisco Aguilar y Luján, todo sin perjuicio de  
que aquella Municipalidad, si ya no lo ha efec-  
tuado, promueva el ingreso en los Cuerpos mili-  
tares de Cuba de varios mozos que, estando resi-  
diendo en aquella Antilla, han sido declarados  
soldados por el mismo Ayuntamiento para el  
reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, ad-  
tando también sus disposiciones para que si  
alguno de los ausentes ha regresado á su domi-  
cilio, ingrese en el servicio y sea dado de baja  
correspondiente suplente. Respecto del tercer  
en vista de la reclamación hecha por el padre  
quinto Aurelio Félix Chico y Nuñez, que se ofrezca  
al Alcalde de dicho pueblo de Candelaria para



que pase al Sr. Gobernador Civil la relacion de los mozos que, por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y cinco, deben entrar á cubrir sus plazas en la mencionada isla de Cuba; y del cuarto en atencion á lo expuesto por el quinto por mil ochocientos sesenta y cuatro Carlos Gonzalez y Gonzalez, pidiendo su exencion, para asimismo se oficie al referido Alcalde de Candelaria que para completar el cupo de dicho año presente en Caja al mozo Domingo Martin Teque, que se dice haber regresado de Cuba; y que si fuere desechado por inutil verifique la entrega del citado Gonzalez; y que ya que aquel pueblo quedó adelantando dos soldados por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y cinco, presente en dicha Caja al repetido Gonzalez, y al Manuel Chico y Nuñez, si el primero de estos dos queda en libertad por el anterior reemplazo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y de lo contrario entregue al referido Nuñez, y á Fernando Sabina y Sabina. Respecto del quinto de dichos expedientes: no ser admisible la instancia del padre del mozo por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y cinco Nicolas Martin Hernan

deja, pidiendo su exencion. - Respecto del  
sesto, que se oficie al Ayuntamiento de San-  
ta Brígida para que proceda á disponer la  
entrega en el batallon de Las Palmas de  
los suplentes respectivos á los moros de aquel  
pueblo Antonio Ramiere Hernandez, Jeróni-  
mo Quedo y Correa y Juan Nordelo Suarez,  
exceptuados del servicio militar por el recompla-  
zo de mil ochocientos sesenta y seis, conforme  
le previno el supradicho Consejo provincial en  
comunicacion de tres de Octubre último. - Res-  
pecto del sétimo, desestimar el recurso de Anto-  
nio Mejias Hernandez, de Arucas, quinto  
por el recomplazo de mil ochocientos sesenta  
y seis. Y del octavo, que se declare en libertad  
al moro Miguel Rodriguez Brito, de Paso, por  
el recomplazo tambien de mil ochocientos sesen-  
ta y seis, por haber sido injustamente in-  
gresado en caja, puesto que aquel municipio  
le habia declarado exento del servicio por haber  
acreditado ser hijo único de padre pobre, ora-  
genario é impedido para el trabajo, que depen-  
de del auxiliar del expresado Rodriguez Brito.

Examinados los expedientes relativos á  
las cuentas municipales de Las Palmas, por  
los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio  
de mil ochocientos sesenta y seis y Enero, Fe-  
brero y Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

las generales del año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis, y período de ampliacion al mismo, y las mensuales de Julio, Agosto y Setiembre por el mismo período; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión, elevarlas á la aprobacion de la superioridad.

Dado cuenta del Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion con fecha diez y siete de Diciembre último, suprimiendo las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia y derogando las leyes y reglamentos que á dichas Juntas se refirieron; se acordó, pasar oficio al Sr. Presidente de la Junta provincial para que dictara lo conveniente á fin de que el último día de este mes quede suprimida dicha Corporacion y cesantes todos los empleados en las oficinas y dependencias de la misma; debiéndose se entregar con las formalidades correspondientes en el mencionado día en la Secretaria de esta Diputacion, los fondos, documentos y efectos que obrar en su poder, de conformidad con lo que se prescribe en el antedicho decreto; y aplazándose para otra sesion el nombramiento del empleado ó empleados que en estas oficinas han de desempeñar el referido negociado de Beneficencia.

Vista la imposibilidad material de elevar á la aprobacion de la superioridad y en el

plazo prefijado por la ordenanza, el presupuesto adicional de esta provincia al ordinario vigente, á consecuencia de las especiales circunstancias por que ha atravesado este Archipiélago despues de la Revolución de Setiembre, las cuales son causa de que aun no se hayan recibido los presupuestos parciales de todos los establecimientos que radican en estas islas, y el tiempo que ha estado sin funcionar esta Corporacion mientras se procedia á su reinstalacion, lo que dió lugar á que se paralizasen los servicios provinciales, principalmente el de Contabilidad; se acordó ponerlo así en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion para los efectos consiguientes.

Resultando que, á pesar de lo que con anterioridad se manifestó al Sr. Gobernador respecto á la reclamacion de presupuestos y cuentas que se hallaban en descubier to los establecimientos de Instruccion publica y de Beneficencia no se han recibido algunos de los expresados documentos cuya falta dá lugar á que se hallen paralizados los trabajos relativos á la Contabilidad provincial; se acordó hacer presente otra vez á Su Señoría tal estado de cosas para que se sirva expedir nuevas órdenes contra los establecimientos morosos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión



de que certifico yo el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro y Chirino *Josepau Larroche*  
Claudio J. Sarmiento  
Secret. *Secret.*

Sesion del 22 de Febrero de 1861.

Señores:  
Larroche.  
Armas.  
Roca.  
Florida.

En Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas donde celebra sus sesiones la Exma. Diputacion provincial de Canarias, los señores que al margen se expresan, individuos de dicha Corporacion, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino Vice-presidente de la misma.

Abierta la sesion, fué leida por mí el infrascrito Secretario, el acta de la celebrada el día diez y nueve, la cual se aprobó por unanimidad.

Túose un oficio del Sr. Gobernador, fecha quince del actual, acompañando la Nota de la recaudacion obtenida en Diciembre proximo pasado, por el recargo para gastos provinciales, ascendente a cinco mil trescientos ochenta y siete

escudos ciento sesenta y cinco milésimas. Y en atención á la escasez de fondos en la Depositaria provincial, cuya penuria es causa de que aun se hallen sin cubrir, con notable abasto, muchas atenciones provinciales de carácter preferente; se acordó significar á Su Señoría, la apercibida necesidad de que se sirva dar sus órdenes á las oficinas de Hacienda pública para que, lo mas pronto que sea posible, se libren á la Diputación las existencias que obran en tesorería pertenecientes al presupuesto provincial.

Dióse cuenta de otro oficio fecha diez y nueve del actual, del Alcalde de la Ciudad de la Laguna, trasladando el acuerdo del diez y siete de aquella Municipalidad, relativamente á que se diferara el acto del alistamiento de los mozos comprendidos en la quinta del presente año, para el primer domingo de Abril próximo, y se acordó que pasase desde luego á la Comisión tercera para que informe con urgencia.

Examinados los expedientes de elecciones municipales de los pueblos de Tilde, Antigua, Parlavento y Tejeda, y visto lo informado por la Comisión primera en cada uno de ellos; se acordó, de conformidad con la misma, reclamar los actas y demas antecedentes electorales relativos á los dos primeros pueblos; que se proceda á nuevas elecciones en el tercero; y con respecto



alcuarto a aprobar las en todas sus partes.

Enterada la Dipulacion de otro expediente sobre nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Valverde; se acordó desaprobar el mismo hecho en favor de D.<sup>o</sup> Federico Padron por no haberse observado las formalidades que en los artículos ciento y ciento uno de la viginta ley Municipal; haciendose saber así á aquella Corporacion, para que proceda á anunciar la vacante de Secretario y demás que corresponda; todo de conformidad con el dictámen de la Comision primera.

Que cuatro expedientes relativos á quintos y de conformidad con el razonado parecer emitido en los mismos por la Comision tercera, se acordó primero. Provenir al Ayuntamiento de Barlovento lo que, si todavia no lo ha hecho, disponga el ingreso en la Caja del batallon de la Palma, de los quintos que habiendo sido declarados soldados por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y cinco, dejaron de presentarse en debido tiempo en la citada Caja; que forme los expedientes de proveyos contra los que no cumplan la orden que les intimare para su ingreso, y que remita la relacion de los ausentes en la isla de Cuba para reclamar el ingreso en las Cajas militares de los puntos donde se hallen; segundo. Oficiar al Excmo. Sr. Capitan General para que se sirva dar de baja al quinto por el recemplazo de mil ochocientos

sesenta y seis Nicolas Sutiérrez, Rodríguez, de la  
Cruz de la Palma: Tercero. No estar en las atribuciones de esta Corporación admitir las reclamaciones de Antonio de Mesa, padre del quinto, por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, Vicente Mesa y Travieso, de Cias, pudiendo sea reformado el sorteo de mil ochocientos sesenta y ocho, reconociéndose por otros facultativos los males exceptuados por inevitables en el mismo, salvo el derecho de que acuda á los tribunales de Justicia: y cuarto. Que tambien se oficie á dicha Autoridad superior militar á fin de que sirva expedir sus órdenes para que desde luego se deje en libertad al quinto por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis Primo Serón, de Paso, entregado indebidamente en la Caja del precitado batallón de la Palma.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión segunda, en los expedientes respectivos, se acordó elevar á la aprobación de la Superioridad las cuentas municipales de esta Capital correspondientes á Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, á Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio y Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, y las generales del periodo ordinario y adicional del ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis.

Siendo materialmente imposible restar



dentro del plazo prefijado por el Sr. Gobernador en su circular número catorce, de siete del actual, que termina el veinte y cinco, todas las reclamaciones y protestas que se han dirigido á esta Corporación, contra las actas de las recientes elecciones municipales verificadas en la provincia, y á por la índole delicada del servicio como por la falta de rápidas comunicaciones marítimas entre la misma, se acordó; hacerlo así presente á su Sría, para que en su consecuencia y usando de las facultades que la ley le concede, se sirva prorogar el expresado plazo.

En seguida se levantó la sesión de que certifico yo el infrascrito Secretario. = Sobrepada: recaudación = Vale.

Domingo de Castro, Chirino      Valeriano Larroche

Claudio F. Larroche  
Secret.

# Sesion del 25 de Febrero de 1869.

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á  
Larroche. veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos se-  
Florida. senta y nueve, se reunieron en las salas donde  
Armas. celebra sus sesiones la Cerna Diputacion provin-  
Roca- cial de Canarias, los tres que al margen se es-  
Fopham. san, individuos de la misma, bajo la presiden-  
Jurado. cia del Sr. Don Domingo de Castro y Ciriano,  
Vice-presidente y Gobernador civil interino.

Aprobacion Abierta por su Sria. la sesion de este dia, y  
del acta an- dió lectura, por mi el suscrita Secretario al ac-  
terior. ta de la celebrada el veinte y dos del actual, que  
fue aprobada por unanimidad.

Toma asiento Habiendo presentado el Sr. D. Aguil-  
el Diputado mo Fopham su credencial, expedida por el Sr.  
per Arrecife Gobernador con fecha veinte y tres de Enero úl-  
Sr. Fopham timo, de Diputado provincial por el partido  
de Arrecife, tomó asiento despues de haber presta-  
do el correspondiente juramento que le fuere  
pedido con la solemnidad de costumbre por el Sr.  
Presidente.

Conacion del En seguida se dió lectura á dos oficios del  
cargo de Gober- Gobierno civil, ambos fechados el veinte y dos  
nador del Sr. del corriente, participándose á la Corporacion  
Benitez de Lugo haber sido trasladado á la provincia de Lugo  
y tomar el mis- el Sr. Gobernador D. Camilo Benitez de Lugo y  
mo interinamun. haberse encargado del mando de esta provincia  
el Vice-presidente  
Sr. de Castro y Ciriano

como Vice-presidente de esta Diputación, el Sr.  
D. Domingo de Castro y Chirinos; y se acordó  
por la misma quedar enterada.

Acto continuo se dió lectura á otro oficio  
Aprobacion del del Sr. Gobernador, fechado en este dia, parti-  
acta de Diputado xipando haber aprobado el acta de la eleccion  
del Sr. Jurado para Diputado provincial, hecha en catorce  
Dominguez y del actual por los Comisionados de las Ayuntam-  
tos de posesion mientos correspondientes al partido judicial  
del mismo por de Las Palmas, en favor del Sr. D. Eufemiano  
Las Palmas. Jurado. Dominguez. Dicho Sr. usó seguidamen-  
te de la palabra y manifestó: que su delicadeza no  
le permitia tomar posesion como tal Diputado,  
puesto que sus actas no estaban aprobadas por  
quien correspondia: que agradecia en mucho  
la resolucion de sus Srías. á quien no era su ani-  
mo lastimar, pero que hallándose reinstalada es-  
ta Diputacion y correspondiendo á ella, íntica,  
y exclusivamente conforme el artículo catorce  
de la ley orgánica provincial, acordar sobre la  
validez ó nulidad de las elecciones de sus indi-  
viduos, no podia ni debia tomar asierito mientras  
que, la Corporacion, usando de sus atribuciones,  
no deliberase respecto del acta de su eleccion. El  
Sr. Florido capuso y sostuvo los mismos princi-  
pios, leyendo ademas parte del acta de la sesion de  
seis del actual, en lo relativo á la discusion ha-  
bida respecto del particular cuando se trató de la

aprobacion de sus actas y de las de los señores  
Sres Diputados, á fin de robustecer sus argu-  
mentos. Despues de las aclaraciones hechas  
por el Sr. Presidente y los Sres. Armas y Roca,  
se resolvió y el dicho Sr. Presidente dispuso,  
que se reclamase del Gobierno Civil, el expedien-  
te de eleccion del Sr. Jurado. Habiéndose pre-  
sentado algunos momentos despues, se dió  
lectura del mismo, y resultando no haberselo  
hecho reclamacion alguna y haberselle llenado los re-  
quisitos legales, las Diputaciones, en uso de sus au-  
toridades, acordó por unanimidad declarar  
válida dicha eleccion de diputado provincial  
por el partido de Las Palmas hecha en favor de  
precitado Sr. Dr. Eusebio Jurado Domínguez,  
quien juró y tomó asiento, dando las gra-  
cias á las Corporaciones.

Distribucion Seguidamente se enteró la misma de una  
de la consignacion comunicacion, fecha veinte y tres del actual  
do para material la Junta provincial de primera enseñanza pro-  
vincial y personal licitando que, en vista de lo acordado por este  
de la Junta, pro (posicion del diez y siete) sobre consignacion  
provincial de el presupuesto de ochocientos cincuenta y cinco  
Instruccion en dos para personal y material de dicha Corporacion  
maria. - cion, la misma habia distribuido la indicada  
da suma del modo siguiente: Cuatrocientos  
escudos para gratificar á D. Juan de la Puente  
ta Canseco, nombrado oficial único de su Sec-



taría: trescientos escudos para sueldo de D. Espinal  
Mandillo, auxiliar de la misma; y ciento cincuenta  
escudos para material: que los anteriores empleados  
tomaron posesion de sus respectivos destinos  
el dia veinte y siete de Noviembre ultimo, habien-  
do venido desempeñandolos desde aquella fecha  
sin que hasta hoy hayan percibido los sueldos de-  
vengados. Y la Corporacion acordó, que se libren  
enfirme a los mismos por cuenta de los referidos  
haber es el crédito que aun resulta en el capitulo  
respectivo, hasta que incluida y aprobada en el pre-  
supuesto la diferencia indispensable para cubrir  
el gasto de la referida Junta, se pueda tambien li-  
brar enfirme los sueldos devengados y que deven-  
guen los interesados.

Aumento de Sueldo de D. Vicente Bonnet, gobernador,  
cuarenta y cinco escudos mensuales, fecha veinte y tres del corriente mes, relativa-  
mente al pago de la impresion de cédulas, sa-  
cadas para el sufragio universal, y manifestando haber  
pedido para sacarse el sufragio universal, y manifestando haber  
pago de las cédulas de las ciudades y villas, y se padecido un error en su comunicacion del quin-  
to de las cédulas del sufragio universal (de que se dió cuenta en la sesion del diez y seis  
de las cédulas del sufragio univer- te) al determinar que la cantidad que habia de  
abonarse a D. Vicente Bonnet por la segunda tirada de cincuenta y cuatro mil cédulas era de

doscientos escudos, cuando es de doscientos sesenta; se acordó que se uniese á sus antecedentes e informase la Contaduría de fondos provinciales.

Se reclaman <sup>Examinado</sup> el expediente de las elecciones municipales del pueblo de Valverde; visto lo acerca de las informado por el oficial del negociado y el elecciones mu. dictámen de la Comisión, se acordó, de conformidad con la misma, que antes de resolverse en definitiva, se reclame de aquel Ayuntamiento su resolución sobre las protestas y reclamaciones presentadas contra las referidas elecciones.

Anulacion de las actas municipales de Teed y que se proceda á nuevas elecciones. Véase otro expediente de elecciones municipales del pueblo de Teed, como tambien los informes emitidos en el por el oficial del negociado por la mayoría de la Comisión y por la minoría de la misma; y despues de la discusión habida se acordó, declarar nulas dichas elecciones y que se proceda á verificar otras nuevas, encargándose á aquella Municipalidad se ajuste á las disposiciones vigentes sin olvidar el decreto de seis de Enero último. El Sr. Florida salvó su voto, por no estar conforme con este acuerdo.

Aprobacion de las elecciones comun. Enterada la Diputación del expediente de elecciones municipales de esta Capital, como asimismo de los respectivos informes emitidos



por el negociado y la Comisión primera, con los  
cuales se conformó dicho Cuerpo, se acordó por u-  
nanimidad declarar válidas dichas elecciones  
y que se participe así al Excmo Ayuntamiento  
para que proceda á dar posesion á los indivi-  
duos electos.

Nullidad de las elecciones mu-  
nicipales de Galdar. De conformidad con el dictamen emitido  
por la Comisión primera en el expediente de las  
elecciones municipales del pueblo de Galdar y des-  
pués de enterarse de los documentos relativos  
á las mismas; la Diputación acordó, por una-  
nidad, declararlas nulhas, y que se proceda á  
nueva elección.

Sobre el tapete. Vista otro expediente de elecciones municipi-  
ales correspondientes al pueblo de San Andrés  
municipales y saucos, como tambien los informes emitidos  
de San Andrés en él por el negociado, la mayoría de la Comisión  
y la minoría de la misma; se acordó, después de  
haberse deliberado sobre el particular, que se de-  
jase sobre el tapete para que, examinado con  
mas detenimiento por los Sres. Diputados, se re-  
suelva lo que mejor proceda en la próxima se-  
sion; debiendo asimismo consultarse los expen-  
dientes relativos á las elecciones de Santiago y de  
Talverde, segun respectivamente lo pidieron los  
Sres. Florida y Roca, por hallarse en caso análogo  
al del referido de San Andrés y Saucos.

En seguida

Monstramiento En seguida los Sres. Armas, Castro y Chirina, y  
de oficial 2.<sup>o</sup>, Larroche, en virtud de lo dispuesto en la Sesion  
segunda, de de diez y nueve del corriente mes, al acordarse la  
esta Secreta. supresion de la Junta provincial de Beneficencia,  
ria, á favor cia, presentaron y fue leido por mi el Secretario,  
de D.<sup>o</sup> Juan el siguiente dictamen: = Como Sor: La Comision  
P. Alba. encargada del ramo de Beneficencia, deseando

que no sufran entorpecimiento los servicios del  
mismo negociado, puestos ahora á cargo de V.E.  
por el Decreto del Gobierno provisional de diez y  
siete de Diciembre ultimo, y deseando tambien  
que esto se verifique con el menor gravamen po-  
sible en los gastos del presupuesto provincial; pro-  
pone á V.E. que al personal de su Secretaria se  
agregue la plaza de un oficial 2.<sup>o</sup> segundo, con  
la dotacion de ochocientos escudos, y que sirva es-  
ta plaza D. Juan Pedro Alba que por haber con-  
do en el empleo de Secretario de la Junta provin-  
cial del citado ramo reune las circunstancias de  
conocer y saber desempeñar cumplidamente el  
empleo para que la Comision le propone: resul-  
tando de esta medida, que como las dotaciones  
del personal y material de la suprimida Jun-  
ta ascendian á dos mil doscientos ochenta y  
nueve escudos y ahora solo deben satisfacerse  
ochocientos, se descarga el presupuesto provin-  
cial de la suma de mil cuatrocientos ochenta  
y nueve escudos. = V.E. se servirá acordar lo que



estime justo y conveniente. = Febrero veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y nueve. = Armas-Castro y Chirino. = Larroche. = En su consecuencia y por unanimidad, se acordó nombrar al susodicho D. Juan P. Alba, oficial 2.º; segundo, de la Secretaría de esta Corporación, encargado del ramo de Beneficencia, con el haber de ochocientos escudos anuales, debiendo tomar posesión de este destino el primero del entrante Marzo.

Contestación al Sr. Gobernador prorogando el plazo para resolver las protestas y reclamaciones contra las elecciones municipales. -

La Diputación se enteró luego con satisfacción de un oficio, fechado en este día, del Sr. Gobernador, participándole las que, en virtud de acuerdo del día veinte y dos, ha tenido por conveniente prorogar el plazo prefijado por su circular número catorce, de siete del actual, hasta el treinta y uno de Marzo próximo, para que dentro del mismo puedan resolverse las reclamaciones y protestas que se han presentado contra las actas de las recientes elecciones municipales.

Abono de sueldo y Gratificación al Oficial primero - Secretario interino.

Leída una instancia de Don Claudio F. Bar- miento, Oficial primero - Secretario interino de esta Diputación, solicitando que desde primer de Diciembre último, se le abone la parte correspondiente á la diferencia de los docecientos es-

cuotas anuales que ha dejado de percibir, entre los mil escudos que únicamente se le han acreditado en mierrina y los mil doscientos que conforme al decreto de treinta de Noviembre anterior, le corresponden como tal oficial primero; y que se le conceda, desde aquella fecha, una gratificación de cuatrocientos escudos anuales mientras desempeñe el expresado cargo de Secretario, en atención al trabajo extraordinario que el mismo le produce; se acordó por unanimidad, que se le abone desde luego la mencionada diferencia percibiendo el sueldo de mil doscientos escudos anuales que le corresponden, como también la gratificación de cuatrocientos escudos anuales con cargo al sueldo del Secretario, mientras desempeñe interinamente este cargo.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión, de que certifico yo el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro, Chinino

Udiponzo Larroche

Claudio S. Sarmiento  
secretario

Sesion del 8 de Marzo de 1869.

hónores:

Castro y Chirino.

Larache.

Armas.

Florida.

Roca.

Jurado.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife  
a ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y  
nueve, se reunieron en las salas de costumbres los  
Señores que al margen se expresan, individuos de esta  
Coma Diputacion provincial de Canarias, para  
celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
de Sparrido Estrada, Gobernador civil de estas islas.

Abierta la misma, Su Señoría hizo presente  
a la Diputacion su complacencia y satisfaccion  
en presidir, como Gobernador de esta provincia,  
un Cuerpo tan importante y respetable ya por su  
origen popular como por su mision; su entera  
fe y aprecio y simpatia hacia estas Corporaciones, que  
suina representacion de los intereses y derechos  
de las provincias que, a consecuencia de la gloriosa  
Revolucion de Setiembre, habian sacudido la violen-  
ta centralizacion de gobiernos que ahogaban la  
voz de sus aspiraciones y paralizaban los generosos  
esfuerzos de su iniciativa, entrando ahora en el  
ancha campo de sus atribuidas atribuciones admini-  
strativas, protegidas por una legislacion emi-  
nentemente descentralizadora y liberal; y por ú-  
timo que se prometia que la Diputacion, compac-  
ta y animada por el espíritu patrio y su amor  
al progreso, seguiria trabajando en favor del  
bienestar de estas islas, fomentando los intereses  
morales, intelectuales y materiales de las Canarias.

disponiendo siempre de su cooperacion y de-  
cidido empeño, ya como autoridad, ya como par-  
ticular, pues se hallaba animado de los mejores  
deseos por el engrandecimiento y felicidad de  
este pais- El Sr. Castro y Chirino, como Vice pre-  
sidente, contestó al Sr. Gobernador manifestán-  
dole la complacencia de la Diputacion en verse  
presidida por una autoridad tan digna y ani-  
mada de tan buenos deseos en favor de los inte-  
reses de las Canarias: que de su mando civil con-  
estas islas se prometia grandes beneficios para  
las mismas, pues que se halla su dñia dispu-  
sto á contribuir por su parte á la realizacion de  
los adelantos y ventajas administrativas que  
proyecta la Diputacion, la que tambien á su  
vez le hacia presente la expresion de su dife-  
rencia y aprecio y lo mucho en que cuestionaba  
sus ofrecimientos y distincion.

En seguida se dió lectura por mi elibe-  
rario al acta de la sesion celebrada el ocinco y  
cinco del próximo pasado Febrero. Al terminarse  
se la misma, el Sr. Marqués de la Florida es-  
puso: que, conforme el artículo setenta y uno  
del Decreto electoral de nueve de Noviembre  
último, debe prevenirse á todos los Sres. Alcaldes  
y presidentes de los Ayuntamientos cuyas  
elecciones municipales hayan sido y sean anu-  
ladas por esta Corporacion, que procedan á veri-  
ficar las nuevas elecciones á los quince dias



de recibida la orden; y habiendose hecho presente por mí el referido Secretario que en todas las comunicaciones que á los mismos se han dirigido respecto del particular, se ha fijado el plazo prescrito en aquel artículo, fué aprobada por unanimidad la mencionada acta.

Diose tambien lectura de una comunicacion del Gobierno Civil de esta provincia, fechada en cinco del actual y suscrita por el Sr. D. Eduardo Garrido Estrada, participando su Sria. que en el mismo dia se habia encargado del mando de dicho Gobierno para que fué nombrado por decreto del Gobierno provisional de la Nacion de diez de Febrero ultimo, y ofreciendo á esta Corporacion la mas franca y leal cooperacion en toda cuanto pueda interesar al mejor servicio público, al mismo tiempo que la mas distinguida y afectuosa consideracion personal; y unanimente se acordó, quedar la Diputacion enterada con satisfaccion, por recordo en conocimiento de su Sria. y ofreciéndole asimismo la franca y leal cooperacion de este Cuerpo en todo lo que concierne al mismo con respecto al servicio de la buena administracion pública, y en mas distinguida y afectuosa consideracion personal.

Tambien

quedó enterada la Corporacion de un oficio de la Alcaldia de esta Capital, fecha veinte y ocho de Febrero ultimo; de otro de la de la Villa de cuatro del actual; de otro de la de la Villa de la Protava, del cinco; y de otro de la del Realijo bajo del mismo dia, participando haber tomado posesion los nuevos Ayuntamientos respectivos elegidos por el sufragio universal remitiendo los tres ultimos las notas de los Cofrades, cargos que desempeñan y si saben leer y escribir, como igualmente de otra comunicacion, fecha dos de este mes, del precitado Sr. Alcalde de esta Capital, poniendo en conocimiento de este Cuerpo, que el de su presidencia ha nombrado á D. Felipo Miguel Pogg para el cargo de Secretario del mismo.

Esta otra comunicacion fecha dos del actual, del Director del Hospital civil de la Protava reclamando fondos para cubrir sus atenciones y habiéndose manifestado por el Sr. Vice-presidente, que tan pronto llegó á sus manos dicha reclamacion se habia librado á aquel benéfico establecimiento la cantidad de que se pudo disponer atendida la escasez de fondos de que se resiente la Caja provincial; la Diputacion acordó quedar enterada.

Asimismo quedó enterada la Corporacion de otro oficio, fecha veinte y cinco de Febrero



último, del Sr. Presidente de la catinquida junta provincial de Beneficencia de estas islas, contestando haber dado las órdenes para que el veinte y ocho del mismo mes quedase su firmada aquella sumatoria y se entregasen en la Secretaría de este Cuerpo los fondos, documentos y efectos de la misma, conforme lo resuelto en sesión de diez y nueve del referido por esta Corporación; acordándose que se una á sus antecedentes el mencionado oficio.

Igualmente quedó enterada la Diputación de otro oficio suscrito por el arquitecto provincial D. José Benedito y Lorbida, fecha seis del actual, participando que en el mismo empieza á usar de la licencia que para la Península le ha concedido este Cuerpo; acordándose que se una á sus antecedentes.

Vista la nota que demuestra la recaudación verificada en el mes de Enero último por recargos para gastos provinciales, que el Sr. Gobernador remite con oficio de veinte y dos de Febrero, y cuyo importe solo asciende á dos mil quinientos noventa y ocho escudos setecientos treinta y siete milésimas; y teniéndose presente que hay sin cubrir servicios provinciales preferentes, atrasados por falta de fondos; se acordó oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva ordenar que por las Oficinas de Hacienda pública se libre á favor del Depositario de los fondos provinciales la represada suma, á la mayor brevedad posible. Enterada

la Corporacion de un oficio del Sr. Gobernador, de seis del actual, transcribiendo las disposiciones del Ministerio de Fomento, fecha diez y siete de Febrero anterior, relativamente á que en lo sucesivo corresponde exclusivamente á las Diputaciones la aprobacion de los presupuestos provinciales en los servicios de Fomento; se acordó, dejar consignadas las complacencia y general satisfaccion con que se ha recibido esta resolucion tan descentralizadora del digno Sr. Ministro del referido ramo.

Dado cuenta de una comunicacion, fechada en veinte y tres de Febrero próximo pasado de la Ex<sup>ta</sup> Diputacion provincial de Sevilla, acompañando un ejemplar de la exposicion que, en primero del mismo mes ha dirigido á la Asamblea Nacional, pidiendo se anule la orden de treinta de Noviembre último relativa á la observacion sanitaria, con el fin de que sea secundada por este cuerpo; se acordó pasarse á informe de la Comision respectiva.

Leída una comunicacion de la Alcaldía de la ciudad de la Laguna, fecha veinte y seis de Febrero último, en la que se transcribe el acuerdo tomado por aquel J. Ayuntamiento protestando contra el hecho de haber quedado al frente del Gobierno Civil de esta



provincia el Vice-presidente de esta Corporacion Sr. D. Domingo de Castro y Chirino por haberse embarcado para la Peninsula el Sr. D. Carrilo Benitez de Lugo, es Gobernador de esta misma provincia y el cual ha sido trasladado a la de Lerida; se acordó, despues de haberse deliberado respecto del asunto, quedar enterada la Corporacion de dicho acuerdo, puesto que han cesado las circunstancias que lo motivaron.

Acto continuo el Sr. Larroche y el Sr. Florida, pidieron se sirviese acordar la Diputacion, que por la secretaria se les espidiese una certificacion del acta de la sesion celebrada el seis de Febrero, en la parte relativa a la discusion sostenida acerca del particular de haber aprobado el Sr. Gobernador (D. Carrilo Benitez de Lugo) las elecciones de diputados provinciales, como tambien otra certificacion del voto particular que presentaron despues contra el acuerdo de la Diputacion aprobando la conducta de dicho Sr. Gobernador, y que conste en el acta de la sesion celebrada el diez y siete del mismo Febrero; y se acordó por una unanimidad que se diesen dichas certificaciones.

El

referido Sr. Marqués de la Florida pidió la  
palabra y espuso; que debiendo obrar en las  
oficinas ó archivo de esta Diputación todos los  
expedientes y demás documentos relativos á  
las recientes elecciones de Diputados provin-  
ciales, tanto con respecto á las aprobadas co-  
mo á las anuladas por el Sr. Gobernador,  
porque estos antecedentes no deben ni pueden  
existir en ningun otro archivo que no sea  
el de esta Corporación, pues que se trata de  
nombramientos de sus mismos individuos  
y no del personal del Gobierno civil; proponia  
se sirviese así acordarlo la Diputación y  
disponer que dichos documentos se reclama-  
sen del Sr. Gobernador por medio de atento  
oficio. Tomada en cuenta esta proposición y  
después de haberse deliberado respecto de la mis-  
ma, se acordó por unanimidad; que, con el  
fin de que existan en el Archivo de esta Corpora-  
ción en donde deben estar custodiados, todos  
los expedientes y demás documentos relativos  
á las elecciones recientes de Diputados provin-  
ciales, se reclamen los mismos del Gobierno  
civil en donde obran hasta la fecha.

Dióse cuenta de una exposición fecha  
da en esta Capital el seis de este mes y firmada  
por el Sr. D. Guillermo G. Espinosa, pidiendo  
licencia hasta fines de Mayo ó principios

de junio, por tener que ausentarse para el Extranjero á evacuar asuntos de su particular interés y de la mayor urgencia. Y la Diputación en uso de las facultades que le concede la Ley de veinte y uno de Octubre último, acordó por unanimidad, acceder á la petición del Sr. Tophaon concediéndole la licencia que pide; y que en su vista se oficie al Sr. D. Elias Martinon Diputado suplente por el partido judicial del Torciffe, para que se presente á ocupar en esta Corporacion el lugar que dejó el Sr. Tophaon.

Enterada la Corporacion de un oficio de la Comision permanente de Puertos francos, fecha de del actual, acompañando certificaciones de la acta de la sesion que celebró el dia primero acerca del restablecimiento de los derechos y arbitrios del ramo suprimidos por las Juntas revolucionarias de estas islas; se acordó pasase á informe de una Comision especial compuesta de los Sres Larroche, Florida y Jurado, que al efecto fueron elegidos.

En seguida se retiró el Sr. Gobernador, tomando la presidencia el Sr. Castro y Chirino, Vice presidente.

Visto el expediente de elecciones municipales del Pueblo de Hermigua, y teniéndose en cuenta los informes del negociado y de la Comision primera, se acordó reclamar de aquel Ayuntamiento la solicitud presentada á la mesa por el Secretario escrutador D. Cedeño Casanova y que le fué

entregada por D. Pedro Ramos, fechada en días  
de Enero, con la resolución que edito en proceden-  
to a aquel Municipio, dando conocimiento á los  
reclamantes, y ya me lo habíu resuelto, y remiti-  
tiendosele al efecto el citado expediente origi-  
nal que se devolverá á esta Corporación.

Examinados los expedientes de elecciones  
municipales de los pueblos de Tequis, San Lo-  
renzo, Pájara y Llanos, y de conformidad con  
el parecer del negociado y de la Comisión pri-  
mera, se acordó: que se archivasen sin mas  
tramitación, pues no se ha supuesto cosa algu-  
na sobre nulidad del acto de las elecciones ni  
sobre incapacidad ó escusa de ninguno de los  
Concejales nombrados; oficiándose al Alcalde  
de presidente de San Lorenzo para que de pose-  
sion al nuevo Ayuntamiento.

Visto otra vez el expediente de elecciones mu-  
nicipales de Talverde, y de acuerdo con lo propu-  
sto por la Comisión, se acordó que se remitiese ori-  
ginal al Alcalde presidente de aquel Ayunta-  
miento para que pueda cumplir con lo acor-  
dado por la Diputación en su sesión de veinte y  
cinco de Febrero último.

De acuerdo con lo informado en el exp-  
diente de elecciones municipales del pueblo de  
Mazo por el negociado y la Comisión primera,  
se acordó remitir original dicho expediente al  
Ayuntamiento de aquella localidad para que



resuelva la reclamación formalizada por varios vecinos para ante la expresada Municipalidad, en ocho de Enero último contra la elección y que no pudieron presentar por estar cerrada la Secretaría; resistiéndose el secretario á admitirla.

Examinado el expediente de elecciones municipales del pueblo de San Nicolás y visto el dictamen emitido en él por el negociado y la Comisión; se acordó de conformidad con el mismo, declararlas nulas, y que se proceda por aquel Municipio á nuevas elecciones á los quince días de haber recibido la orden.

Traido á la vista el expediente de elecciones municipales del pueblo de Cerro y tomado en cuenta lo informado en él por el negociado y la Comisión; de conformidad con el razonado parecer citado, la Diputación acordó aprobar dichas elecciones, y que se participe así á aquel Ayuntamiento para los efectos que correspondan.

Visto nuevamente el expediente de elecciones de San Andrés y Saucés, que según la sesión anterior ha estado en el tapete para que con mas determinación fuese examinado por los señores Diputados,

se acordó despues de haberse deliberado res-  
pecto del mismo, y de conformidad con el  
parecer del negociado y el de la mayoría de  
la Comisión, aprobar dichas elecciones, y que  
se pida informe respecto de la exención del in-  
cejal D. Lorenzo Ortega. Los Sres Castro y Chi-  
rino y Roca valoraron sus votos por no estar con-  
formes con este acuerdo, puestas que el Ayunta-  
miento, segun el artículo setenta del Decreto  
electoral de nueve de Noviembre último, de-  
bió dar cuenta en sesion extraordinaria de las  
protestas presentadas y que constasen en el es-  
pediente de que se hace mención.

En el expediente incoado á consecuencia  
de exposicion presentada por D<sup>no</sup> Pedro Garcia  
Poca, de Celiv, quejañdose de que se le ha priva-  
do del derecho electoral, pidiendo la nulidad  
de las elecciones municipales de dicho pueblo,  
y solicitando se le reponga en el destino de se-  
cretario del Ayuntamiento del mismo; se acor-  
dó; de conformidad con el dictamen emitido  
por el negociado y la Comisión, no poder estu-  
po tomar resolucion alguna con respecto á los  
dos primeros particulares; y con referencia  
al tercero, que se pida informe al referido Mu-  
nicipio, toda vez que segun los artículos ciento  
tres y ciento cuatro de la Ley municipal, las  
Deputaciones deben tener conocimiento de toda



suspension o destitucion de los funcionarios de que se tratá.

En seguida se dió por terminada la sesion de todo lo cual certifico yo el infrascrito secretario. Entre renglones = sí = tale.

Domingo de Castro, Chirino      Hdefonso Larroche

Claudio F. Sarmiento  
Dico.

Sesion del 10 de Marzo de 1869.

Señores:  
Larroche.  
Jurado.  
Armas.  
Florida.

En Santa Cruz de Tenerife á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, y en las salas donde se celebran sus sesiones la Exma Diputacion provincial de Canarias, se reunieron los señores que alombrados se expresan, individuos de dicha Corporacion, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-presidente.

Abierta la sesion de este dia, el Sr. Presidente manifestó que no podia dar lectura al acta de la celebrada el ocho del actual, por haberle sido imposible extenderla al secretario que escribe, á consecuencia de hallarse enfermo, la cual tendria lugar en la primera sesion.

Traido á la vista el expediente de elecciones municipales de Casillas del Angel, se acordó, de conformidad con lo informado por la Comision, que se remita al Ayuntamiento de dicho pueblo,

para que en virtud de la reclamacion que  
motiva dicho expediente, cumpla con lo  
dispuesto en el artículo setenta del Decre-  
to sobre el ejercicio del Sufragio Universal,  
dando cuenta a los reclamantes de la resolu-  
cion que adopte.

Caaminado el expediente de elecciones  
municipales de Tilde y visto el informe emi-  
tido por el negociado y la Comision, se acor-  
dó despues de una ligera discusion: que se  
devuelva al Ayuntamiento para que proceda  
bajo su responsabilidad, a dictar las dispo-  
siciones conducentes a que se practiquen los  
recrutamientos y proclamacion de Concejales en  
sujecion a las disposiciones vigentes, sin anu-  
mular los sufragios de un Colegio a otro; dan-  
do cuenta oportunamente a esta Corporacion  
de haberlo asi verificado; y reservándose su  
derecho a los reclamantes para que lo deduz-  
can donde viere convenientes respecto a los he-  
chos que denuncian.

Visto el expediente sobre autorizacion para  
prosecar a D. Leoncio Martin Infante, Muel-  
de que fué de Casillas del Angel, por exacciones  
ilegales; se acordó de conformidad con lo infor-  
mado por la Comision, que no procediendo la  
autorizacion previa respecto del delito de que  
se trata en el expediente, se consulta al Sr.  
Gobernador que S. S. puede servir de contestar



al Juzgado de Arrecife, que queda enterado.

Examinado otro expediente sobre autorizacion para procesar al citado D. Leoncio Martin Infante, Alcalde que fue del referido pueblo de Casillas del Angel, por lesiones causadas a Jeronima Pegrini, vecina de Petarcuria; se acordó, de conformidad con lo informado por la Comision que cometida el delito, objeto del expediente, antes de publicarse la Novisima Ley Municipal, es de necesidad la autorizacion del Sr. Gobernador y que por lo tanto se consulte a S. S. que puede servirse concederla al Juzgado de primera Instancia de Arrecife, segun lo ha solicitado, por hallarse acreditada la Comision del delito.

Enterada la Diputacion de otro expediente sobre autorizacion para procesar a D. Francisco Morales y Armas, Alcalde pedáneo del pago de las Montañetas, isla del Hierro, por exacciones ilegales; y tratándose en él del delito de percepcion de multas en dinero, cometido por el citado Pedáneo, respecto al cual no se necesita el requisito de la previa autorizacion; se acordó, conforme el dictamen de la Comision, consultar al Sr. Gobernador que se está en el caso de que S. S. conteste al Juzgado de primera

Instancia de esta Capital, que queda enterada.

Estudiado el expediente relativo á la creacion de una Escuela de derecho aneja al Instituto provincial de segunda enseñanza de estas islas, y nombramiento de profesores que desempeñen sus Cátedras hasta que se provean por oposicion; y de conformidad con el dictamen del negociado y de la Comision, se acordó; nombrar para el desempeño de dichas cátedras á los profesores propuestos por el Director del referido establecimiento con los mismos sueldos y gratificaciones propuestas por el referido Director, al que se dará cuenta de esta resolucion, acompañándosele los oportunos nombramientos para que los entregue á los interesados, quienes deberán disfrutar sus sueldos y gratificaciones desde el dia en que empezaron á desempeñar sus respectivas cátedras.

Visto el expediente sobre mejoras en los caminos vecinales del pueblo de Agulo, para el presente año, se acordó aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comision.

Examinado el expediente relativo á que se declare de primer orden el Camino de la Playa de Bajamar, en Breña alta; se acordó de conformidad con la Comision, que dicho camino se incluya en el plan general de los

vecinales de la provincia; que manifieste el Apun-  
tamiento de dicho pueblo, cual es el punto donde  
principia y cual donde termina, su longitud  
y la latitud que deba dársele y demas noticias  
necesarias, y que se manifieste al Director de Ca-  
minos vecinales que la Diputacion desea que cuanto  
antes le sea posible, verifique su viage á la isla de  
La Paloma y levante el plano y demas trabajos que  
se le tienen encomendado de dicho camino.

De conformidad con lo informado por la Co-  
mision tercera en el expediente respectivo, se acor-  
dó manifestar al Sr. Gobernador, que la Diputa-  
cion no tiene noticia de que exista en esta provin-  
cia edificio procedente de la desamortizacion, que  
sea propio para destinarlo á establecimiento pre-  
sidencial, ó casa de correccion, y que en el presupe-  
sto provincial no hay crédito consignado para  
construccion ó mejoras de dichos establecimientos.

Acerca de la autorizacion que pide el Alcal-  
de de Santa Cruz de la Paloma para expedir comi-  
sionados de apremio contra los pueblos que no le  
han satisfecho sus contingentes por el concepto de  
beneficencia y correccion publica; se acordó en el  
respectivo expediente y de conformidad con lo pro-  
puesto en él por la Comision, que se manifieste  
al Sr. Gobernador civil que, si lo tiene á bien y  
usando de sus facultades, se sirva dar las órdenes  
oportunas para el cumplimiento de los servicios

que indica el expresado Alcalde.

Tambien se acordó, y en igual sentido que la Comisión, visto el expediente respectivo, que se inserte en el Boletín oficial el cupo del Presupuesto de presos pobres del partido judicial de la Protava, correspondiente al actual año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, oficiándose á cada uno de los Alcaldes de los pueblos del partido, para que satisfagan sus contingentes á la mayor brevedad posible.

En la consulta que hace el Alcalde de Guia, en Canaria sobre alteraciones en el presupuesto vigente, se resolvió de acuerdo con el dictamen de la Comisión en el expediente respectivo, que dichas reformas no pueden tener efecto sino en el presupuesto del próximo año, esto no obstante las economías legales que pueda verificar dentro del ejercicio del año actual.

Igualmente y de conformidad con el parecer de la Comisión segunda, emitido en el expediente de su razon, se acordó, que por el Secretario de este Cuerpo se supida y remita al Juzgado de la Protava, certificación que acredite lo ingresado por Consumos en la Depo-taria municipal de Santiago durante el año de mil ochocientos sesenta, segun lo que



resulte de las respectivas cuentas.

Enterada la Diputación del expediente e informe de la Comisión segunda, relativamente á la rendición de cuentas municipales y depósitos por mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, de las Matanzas; se acordó, de conformidad, que por los Alcaldes de la Administración municipal en aquella época se rindan las cuentas referidas, dentro del plazo de quince días.

Visto el acuerdo del J. Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna y el informe emitido en el expediente respectivo, relativamente á diferir el acto del alistamiento de los mozos comprendidos en la quinta del presente año, para el primer domingo de Abril, se acordó manifestar á dicha Municipalidad que no está en las atribuciones de esta Diputación autorizar ni aprobar el referido acuerdo; que se adopten medidas extraordinarias para que el indicado servicio se lleve como antes posible y que puede ocurrir á la Superioridad dándole cuenta de su repetido acuerdo, para los efectos á que haya lugar.

Dado cuenta á la Diputación de los expedien-

tes relativos al exámen de las Cuentas municipales siguientes: la general de la Real Cdad de la Laguna, por el año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, y las de los meses de Julio y Agosto de la misma Ciudad, correspondientes al periodo de ampliacion del expresado año, y las de la Ciudad de Las Palmas por los meses de Marzo y Abril de mil ochocientos sesenta y siete; se acordó de conformidad con el dictámen de la Comisión, elevarlas á la aprobacion de la Superioridad.

Estos los expedientes de cuentas municipales de la Villa de Saldaña, correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y uno, de Santa Brígida, por el año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, del Realajo de abajo, por mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, de Segueste, de la Victoria y de San Lorenzo, por mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, se acordó aprobar dichas cuentas, procediéndose á su ultimacion.

No perteneciendo á ninguna de las Comisiones permanentes de esta Diputacion el Sr. de Jurado y Dominguez, se acordó que dejase de formar parte de la tercera el Sr. Castro y Chiva



no y de la cuarta el Sr. Armas y Jimenez ocupan-  
do su lugar en ambas el Sr. Jurado.

El Sr. Marqués de la Florida espuso que  
del cada uno que ha hecho de varias cuentas mu-  
nicipales resulta que hay muchas por vender,  
correspondientes á distintos años y pueblos: que  
este servicio reclamaba por parte de la Diputación  
que se abriese un libro á fin de llevar en él una cuen-  
ta corriente á todos los pueblos en el que conste las  
que faltaron por recibir, las recibidas y las aproba-  
das; y que por lo tanto procedia que desde luego se  
reclamase nuevamente del Sr. Gobernador la mo-  
ta que hace tiempo se le pidió, respecto á las cuen-  
tas rendidas, conforme los libros de registro de en-  
trada de dicho Gobierno Civil. Tomada en cuenta  
esta mocion, fué aprobada en todas sus partes.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion,  
de que certifico yo el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro, Chirino      Melchor Larroche

Claudio F. Sarmiento  
Sec. S.º

Sesion del 13 de Marzo de 1869.

Señores  
Castro y Chirino.  
Larroche.  
Florida.  
Jurado.  
Roca.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á  
trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve,  
se reunieron en las salas de la Exma. Diputación

provincial, para celebrar sesiones, los tres Dipu-  
tados que al margen se expresan, bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chiri-  
no, Vice-presidente; y por hallarse indispu-  
tos el Secretario y Oficial primero, se llamó al  
oficial segundo primero D. Eusebio Gonzalez  
y Pereyra, quien en virtud de orden del espu-  
sado Sr. Vice-presidente y en sustitucion del  
referido Secretario procedió a dar cuenta de  
los asuntos presentados al despacho en la  
forma que sigue.

Leyeronse las actas de las sesiones celebra-  
das en los dias ocho y diez del corriente mes,  
y quedaron aprobadas.

Leyeronse tambien cinco oficios en los  
que respectivamente el Alcalde de la Laguna y  
los del Panque, Santa Ursula, Guancha y San  
Sebastian de la Cornera han participado a la  
Coma Diputacion cuales son los individuos  
que componen los Ayuntamientos de aquellos  
distritos municipales; y la Corporacion que  
di enterada, acordando que se reunan y ten-  
gan presente estas comunicaciones y todas  
las de igual clase, para formar en su dia  
una estadística de los Alcaldes y Concejales de  
los pueblos de la provincia.

Viose y se mandó pasar a la Comision  
respectiva, un oficio en que el Alcalde de San



con fecha del día de ayer, ha ocurrido á la Diputación para que se sirva revocar la disposición del Sr. Gobernador Civil, que fue de esta provincia, D. Carrillo Benítez de Lugo, sobre destino de los montes de aquella jurisdicción sacandose á romate diez pinos de los mismos montes para atender á los gastos del destino.

Diose cuenta del expediente de elecciones municipales practicadas en el pueblo de Agüinnes, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó aprobarlas participandolo así al Ayuntamiento.

De conformidad tambien con el sentir de la Comisión, se dispuso que el Ayuntamiento de la Ananadilla lleve á efecto el acuerdo que ha dictado para que se proceda á la mejora del Comercio de aquel pueblo sufragandose los gastos con el producto de la suscripción voluntaria que para ello se ha hecho en la localidad, y aprovechando para los trabajos la prestación voluntaria de los vecinos: y en observancia de lo establecido en el párrafo tercero del artículo diez y seis de la ley orgánica provincial de veinte y uno de Octubre último, se dispuso igualmente dar conocimiento de este

acuerdo al Sr. Gobernador Civil para su aprobación.

(Entió y tomó asiento el Sr. Roca.)

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Brigida sobre reformas en el Cementerio de aquel pueblo, se leyó el informe que ha evacuado la Comisión, y de conformidad con el parecer de la misma se acordó aprobar, en cuanto compete a la Diputación, las mejoras que propone el citado Cuerpo municipal, siempre que estas en nada alteren la retención del sitio que ocupa dicho Cementerio ni se opongan a la ventilación ni demás requisitos que en pro de la buena higiene establece la ley primera, título tercero, libro primero de la Novísima Recopilación; y cuidando de que los fondos que se invierten estén legítimamente autorizados para el objeto: pero entendiéndose que la prestación de los vecinos debe ser voluntaria, no caimiéndoles de ella que tienen que dar para los Caminos vecinales, y que tampoco los trabajos que se hagan en el Cementerio han de constar en las cuentas municipales: de cuyo acuerdo se dió conocimiento al Sr. Gobernador para su aprobación.

Hecha cargo la Diputación de lo referido por el Alcalde de la Protava en su oficio de

dos del corriente y conviniendo con lo informado por la Comisión, se acordó conceder á aquel funcionario la autorizacion que solicita para poner un enlazado en las casas matadero de la indicada Villa y hacer en el mismo edificio otras mejoras de esas que son de absoluta necesidad, satisfaciéndose el pequeño gasto que esta ocasiona por medio de una transferencia de crédito del capítulo de obras públicas del presupuesto municipal vigente, efectuándose la obra por administración, produciendo á su tiempo la correspondiente cuenta, puesto que como manifiesta dicho Alcalde hay casi una imposibilidad en que se presente nadie á rematar la expresada obra.

Se vio y quedó aprobado el presupuesto de presos pobres del partido de la Protava que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, así como el repartimiento entre los pueblos respectivos de la cantidad de mil cuatrocientos treinta y seis escudos, trescientos sesenta milésimas á que asciende su importe; acordando la Diputación que se publique en el Boletín Oficial para los efectos procedentes.

Dióse cuenta del oficio que el Sr. Gobernador civil ha pasado á esta Corporación, trasladándole el que con fecha seis del corriente ha dirigido á Su Sra. el Alcalde de Teod, pidiéndole que

por estar se en la época de los alistamientos se si-  
va comunicarle cualquier orden que acerca  
de ellos haya expedido el Gobierno provisional  
de la Nación: y de conformidad con lo que la  
comision ha informado, se acordó contestar  
al citado Sr., que como ni en las Gacetas de  
Madrid ni en los Boletines oficiales se ha  
publicado ninguna ley ni disposicion su-  
perior que altere lo mandado para el reem-  
plazo de las Milicias provinciales de estas is-  
las, su Justicia si no ha recibido ninguna ór-  
den en contrario, puede servirse contestar en  
estos terminos al referido Alcalde, al que sera  
conveniente que Justicia tenga à bien preven-  
ir que si en aquella Villa no se ha hecho el  
alistamiento de mozos y su rectificacion en  
los dias que para ello señalan los artículos  
treinta y ocho y cuarenta y tres de la ley  
vigente de reemplazos y fuere necesario que  
se difiera el sorteo de números, para cuyo ac-  
to señala precisamente el artículo cincuen-  
ta y ocho de dicha ley, el primer domingo  
de Abril, se halla el Ayuntamiento en el  
caso de ocurrir al Gobierno supremo solicita-  
do el señalamiento de un nuevo plazo, puesto  
que no hay en la provincia ninguna autori-  
dad ni Corporacion que tenga facultad para  
prorogar el que fija la ley.

Lejosé



un memorial de D. Carlos de Miranda Regidor del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo se le admira la renuncia que hace del mismo cargo: y se acordó no haber lugar á su solicitud por no haberla entablado el interesado en el plazo que fijó la circular del Gobierno Civil de siete de Diciembre último y que terminó en nueve de Enero siguiente.

Se leyó y mandó pasar á la Comisión, otro memorial de D. Miguel Sarmiento y Cabrera, pidiendo igualmente, se le saione del cargo de Concejal del antedicho Ayuntamiento de esta Capital, porque tiene que trasladar su domicilio á la Ciudad de Las Palmas.

Vistas las cuentas municipales del Excmo Ayuntamiento de la referida ciudad de Las Palmas, correspondientes al mes de Julio del año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete y período de ampliación al mismo, y de conformidad con el parecer de la Comisión, se acordó que se remitan á la Superioridad para los fines conducentes.

Igual acuerdo recayó á las cuentas del re-

pedido Ayuntamiento correspondientes al mes de Agosto del citado año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho.

Vieronse tambien las cuentas municipales del pueblo de Tallesco correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco; y de conformidad con el parecer emitido por la Comision se acordó aprobarlas, comunicandolo al Ayuntamiento.

En este estado, el Sr. Diputado Marqués de la Florida, dijo: que con arreglo al artículo catorce, párrafo trece de la ley orgánica provincial, son inmediatamente ejecutivos, sin ulterior recurso, los acuerdos de la Diputacion que versen sobre el plan, cultivo y aprovechamiento de los montes y bosques del comun de los pueblos, la corta, poda y beneficio de sus maderas y leñas, con arreglo á las leyes y ordenanzas del ramo: y que por consiguiente pedia se acordase que todos los expedientes relativos á estos particulares se reclamen del Sr. Gobernador civil: y la Diputacion lo acordó así.

Con lo cual se terminó esta sesion



de que yo' el abajo firmado certifico.

Domingo de Castro y Chirino

Yusepino Larroche

Eusebio Gonzalez y Ferrn  
Sec. acci. y

## Sesion del 16 de Marzo de 1869.

Señores:

Castro y

Chirino.

Larroche.

Florida.

Jurado.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de la Coma Diputacion provincial, para celebrar sesion los tres Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente D. Domingo de Castro y Chirino; y mediante hallarse indispuesto el secretario se llamó al oficial primero D. Miguel Villalba Heróias, quien de orden del expresado Sr. Vice-presidente y en sustitucion del tambien referido secretario, procedió a dar cuenta de los asuntos presentados al despacho en la forma que sigue:

Lejise el acta de la sesion del trece del corriente, y quedó aprobada.

Tróse un oficio del Alcalde de San Bartolomé de Tirajana fechado en once del que sigue en solitud de que esta Corporacion vea el medio de librar a aquel pueblo del pago del impuesto personal; y se acordó decir al referido Alcalde que no siendo de la incumbencia de la Diputacion desistir sobre lo

que pretende, acuda donde y en la forma que viere conveniente.

Dióse lectura á otro oficio del Alcalde de Tcod, su fecha trece de este mismo mes, participando haberse acordado por aquel Ayuntamiento que se solicite de esta Corporacion que se señalen á dicha Villa catorce Concejales en lugar de los once que se fueron designados por el Gobierno Civil de la provincia en veinte y tres de Diciembre último, por resultar el número de mil cuatrocientos nueve vecinos según el censo de población levantado en el año próximo anterior; y se acordó decir al referido Alcalde que no hay lugar á lo que se pretende, mediante no haberse reclamado en tiempo contra el señalamiento hecho por el Gobierno Civil, convección á lo que arroja el censo oficial que se tuvo presente al hacer todas las designaciones del número de Concejales á los demás pueblos de la provincia.

Se dió cuenta de un expediente instruido á virtud de reclamacion del maestro de Instruccion primaria de Mogan D<sup>no</sup> Antonio José Betancor Diaz sobre abono de dos meses de sueldos devengados por razon de dicho destino; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó manifestar á la Alcaldía de Mogan, que con preferencia á



cualquier otro pago satisfaga al referido maestro los sueldos que se le adeudan, debiendo avisar del día en que tenga lugar el pago, que será a la mayor brevedad.

Víose el dictámen de la Comisión sobre el oficio del Alcalde de Arico de que se dió cuenta en la última sesión, relativo a deslinde de los montes de aquel distrito y subasta de diez pinos; y en consonancia con lo propuesto se acordó pasar atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia rogándole tenga a bien mandar suspender el deslinde de los montes de Arico y disponer pasar a la Diputación el expediente para que acuerde sobre él lo que corresponda en uso de las facultades que le confiere el artículo catorce, párrafo trece de la ley orgánica provincial.

La Diputación quedó enterada de un estado remitido por el Alcalde del pueblo de Santa Brígida, comprensivo de los individuos de que consta aquel Ayuntamiento, cuyo estado se una a los documentos de su clase para los efectos oportunos.

Se leyeron y la Diputación quedó enterada de cuatro oficios del Excmo Sr. Capitán General fechados en este día, participando haber dado con

igual fecha las oportunas órdenes para que sean dados de baja en el Batallón de la Protava los mozos suplentes por el cupo de Garachico y reemplazo de mil ochocientos sesenta y uno, Gonale Jerónimo Rodríguez y Agustín Félix Gonales: y en el Batallón provincial de la Palma los mozos procedentes del reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis Miguel Rodríguez Brito y Primo Jerónimo Martín, del pueblo del Paso y Nicolás Spiterrea Rodríguez de Santa Cruz de la Palma.

Dióse cuenta de una exposición del Archivero de esta provincia D. Esteban Mandillo solicitando se le concedan dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y se accedió á ello: acordándose á la vez que por secretaría se haga saber al auxiliar del Archivo D. Francisco Redecilla que constándole es indispensable su asistencia diaria durante las horas de oficina.

Vistos dos expedientes relativos á reclamación de cuentas municipales de Candelaria correspondientes á los años de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, y de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó apercibir á aquel Ayuntamiento, que sien

El término de diez dias no remite las expresadas cuentas, se le exigirá la multa de diez escudos con que desde luego queda conminado, sin perjuicio de adoptar las medidas conducentes para que se llene tan importante servicio.

Dióse cuenta asimismo de lo propuesto por la Comisión en el expediente sobre examen y aprobacion de las cuentas municipales del Realajo bajo correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y dos y primer semestre de mil ochocientos sesenta y tres, y se acordó en su virtud se acuerde á aquella Alcaldía que á la mayor brevedad solviente las dudas que ofrecieron las contestaciones que dió al pliego de reparos que á dichas cuentas se puso, pues no de otra manera pueden las mismas ser aprobadas.

Vistos los expedientes sobre las mejoras que han de hacerse el año actual en los caminos vecinales de la Granadilla y Puerto de Sabras, se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión aprobar las propuestas hechas por los Ayuntamientos para la ejecucion de dichas mejoras.

Dióse cuenta del expediente promovido por Antonio Forxatex Espósito con el objeto de que se le declare exento del servicio militar para el que fue declarado suplente al practicar se el cumplimiento de mil ochocientos sesenta y cinco en el pueblo de San Mateo; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó desestimar su solicitud, por que

si bien alegó ante el Ayuntamiento que le fa-  
vorecia el número sétimo del artículo setenta  
y seis de la ley vigente de reconplazos, como hi-  
jo único ilegítimo que mantiene á su madre  
pobre y celibe, no lo justificó dentro del térmi-  
no que para ello le señaló la municipalidad,  
sin que pueda servirle de disculpa la morosi-  
dad que atribuye al Alcalde, mediante que se  
le ordenó que presentase los testigos en otro  
día distinto de aquel en que lo ejecutó la pri-  
mera vez: y por que aparte de esto resulta de  
la informacion recibida por dicho funciona-  
rio, que aunque la madre del mozo es pobre, no  
se ha justificado que su hijo la mantenga: es-  
tando por tanto el referido Antonio González  
Espósito en la obligacion de cubrir la plaza  
que como suplente haya debido llenar, previ-  
niendose sin embargo al Ayuntamiento que  
siempre que se ocupe de reclamaciones de  
quintos tenga presente los artículos ochenta  
y uno y ochenta y dos de la susodicha Ley de  
reconplazos para recibir las pruebas de las  
exenciones que propongan los mozos ó sus re-  
presentantes y las que se opongan en contra-  
rio, y para acordar en definitiva, salvo el de-  
recho de los interesados para ocurrir á la Di-  
putacion exponiendo sus agravios, como lo  
determinan los artículos ciento veinte y ocho  
y ciento veinte y nueve de la propia ley.



Leyóse el oficio del Sr. Gobernador Civil de diez y ocho de Febrero próximo pasado transcribiendo otro que el Alcalde de la ciudad de las Palmas dirigió al Subgobernador de Gran Canaria participándole que el Excmo Ayuntamiento de su presidencia no puede verificar el alistamiento de mozos para el recemplazo de este año á causa de que el Ayuntamiento que estuvo en ejercicio en los primeros dias del mes de Enero no hizo el padrón que dispone el artículo treinta y cinco de la ley vigente de recemplazos; y que como por otra parte se halla prevenido en el artículo quince de la ley vigente municipal que los padrones de vecinos se forme en el mes de Octubre, el actual Ayuntamiento duda á cual de las dos épocas deba atenderse para evacuar el servicio de que se trata pidiendo por ello al Subgobernador consultase al Sr. Gobernador lo que deba ejecutarse; en cuya virtud este mismo Sr. traslada á la Diputación el citado oficio para la resolución que proceda puesto que el asunto de que se trata es referente al ramo de quintas. En su consecuencia y considerando de la Diputación que es mas bien de la competencia de dicho Sr. que de la de este Excmo provincial

La resolución del oficio del Ayuntamiento de Las Palmas á que se alude, por que si bien es cierto que se trata de un servicio pertenecer al reemplazo de este año para el cual corresponde á la Diputación hacer en su día el repartimiento de quintos, conforme á lo establecido al final del artículo quince de la ley orgánica provincial de veinte y uno de Setiembre último y resolver las reclamaciones que se susciten por los quintos según lo determinado en los artículos cincuenta, ciento diez y nueve y ciento veinte y nueve de la ley vigente de reemplazo, no tratándose en el presente caso de ninguno de estos particulares, sino del modo de formar el alistamiento de este año faltando como falta el padrón del vecindario; parece natural que correspondiendo á los Sres. Gobernadores el publicar, circular, ejecutar y hacer que se execute en la provincia de su mando las leyes, decretos, y ordenes y disposiciones que al efecto les comuniquen el Gobierno, y las de observancia general que se insertan en la Gaceta de Madrid, como lo prescribe el párrafo primero del artículo ochenta y uno de la citada ley orgánica provincial, sea el mencionado Sr. el que por sí se sirva resolver lo que estime justo y arreglado acerca de la consulta del Ayuntamiento de Las Palmas



Y por tanto de conformidad con lo informado por la Comisión se acordó contestar en este sentido al referido Sr. manifestándole además, por lo que convenga, que si, como parece, no es posible que el referido Ayuntamiento pueda practicar el sorteo de milneros el primer domingo de Abril se halla en el caso de ocurrir al Gobierno Supremo por conducto del Sr. Gobernador con sujeción al artículo cincuenta y cinco de la ley municipal vigente, puesto que el artículo cincuenta y ocho de la citada ley de reemplazo señala terminantemente para sea operación el citado día y no hay en la provincia ninguna autoridad ni Corporación que esté legalmente facultada para prorrogar dicho acto por ningún caso ni motivo.

Viose el oficio que el Sr. Gobernador de la provincia dirigió a la Diputación con fecha veinte y tres de Febrero próximo anterior, trasladándole, para su inteligencia y efectos correspondientes el que pasó a su Sra. en diez y siete de aquel mes el Excmo Sr. Capitán General manifestándole que por no haberse hecho los reemplazos de estas milicias provinciales y Compañías de Artilleros milicianos correspondientes a los años de mil ochocientos sesenta y siete y mil ochocientos sesenta y ocho les faltaba en fin del año último mil novecientos ochenta y un hombres para completar el número que por re-

glamento les está señalado, por cuya causa  
y por la de que la fuerza de dichas milicias  
es la única con que se cuenta para el sosteni-  
miento del orden y defensa del país, pidió  
S. Ex.<sup>ta</sup> al citado Sr. Gobernador hiciera lo que  
estuviera al alcance de su autoridad para  
que se lleven á efecto las represadas quintas  
y las sucesivas. En su vista, teniendo pre-  
sente que según lo establecido en el artículo  
quince de la ley orgánica provincial de vien-  
te y uno de Octubre último corresponde á la  
Diputación hacer el repartimiento de hom-  
bres para que los reclutamientos pendientes se  
efectuen con arreglo á las prescripciones de  
la ley de treinta de Enero de mil ochocientos  
cincuenta y seis que es la vigente para el  
caso, y aceptando lo propuesto por la Comisión  
respectiva se acordó:

Primero. - Que se oficie al mencionado Sr.  
Gobernador de la provincia para que de confor-  
midad con lo establecido en el artículo siete  
de la última ley citada, tenga á bien re-  
clamar de D. Antonio Fernández, Comisiona-  
do civil nombrado para inspeccionar la en-  
trega de quintos de la Spornera, la relación de  
los que por el reclutamiento de mil ochocientos  
sesenta y seis debió entregar el Ayuntamiento  
de Valle Hermoso; encareciéndose á su Sr. Ex.<sup>ta</sup>  
en caso que sea necesario se dirija de nuevo



al Sr. Gobernador Eclesiástico para que adopte prontas disposiciones á fin de que se facilite á dicho Ayuntamiento la certificación de edad de los mozos del caserío de Chipude, incluidos en el declaratorio de soldados del repetido pueblo de Valle-hermoso, al cual pertenece el indicado pago.

Segundo.- Que tambien se invite al referido Sr. para que con el objeto de terminar las operaciones del susodicho recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis y conforme á lo establecido en el artículo ciento dos de la antedicha ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, se sirva circular una orden, á fin de que en el día que se señale, tenga por mas oportuno señalar, se presenten ante la Diputación los quintos de los pueblos de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro, que para el antedicho recemplazo ingresaron en Caja con nota de recurso pendiente, y que no vinieron á exponer sus agravios ante el Consejo provincial, para que fueran entregados despues que habian corrido los dias señalados respectivamente para su comparecencia, en la circular del Gobierno de la Provincia de trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho número diez y nueve

inserta en el Boletín oficial de diez y siete  
de aquel mes.

Tercero. - Que sin perjuicio de esto y para que  
pueda darse principio á las operaciones  
del recemplazo de mil ochocientos sesenta  
y siete, se prevenga á todos los Alcaldes de  
la provincia que dentro del plazo de cinco  
dias y sin dar lugar á recordatorios remi-  
tan á la Diputación un estado del número  
de mozos sorteados en sus respectivos pueblos  
el año de mil ochocientos sesenta y seis, de-  
duciendo del total de los sorteados, los falle-  
cidos y los que no debieron entrar en suerte,  
á cuyo efecto se circule (como ha venido prac-  
ticándose) un modelo basado en la dispo-  
sición que contiene el artículo diez y ocho de  
la enunciada ley de recemplazos.

Cuarto. - Que como dato indispensable para  
el repartimiento de quintos del referido  
recemplazo de mil ochocientos sesenta y  
siete, se pida al Excmo Sr Capitán General  
un estado de las bajas que en fin de Diciembre  
de mil ochocientos sesenta y seis, contaban los  
Cuerpos de estas milicias y las Compañías de  
artilleros milicianos, teniéndose en cuenta los  
absorvos que han debido hacerse, y estar hecho,  
conforme á lo establecido en el artículo novena-  
ta y tres de la ley y en la Real orden comuni-

cada por el Ministerio de la Guerra en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete por los quintos que cubren sus plazas en las posesiones de Ultramar, así como los que también se han efectuado por las plazas de los matriculados de marina á quienes ha tocado la cuota de soldados y que sirviesen en la armada mediante haberse matriculado antes de cumplir la edad de diez y nueve años que para el caso determina el artículo setenta y cuatro de la citada ley de reemplazos.

Quinto. - Que se manifieste al Sr. Gobernador sustancialmente lo que queda acordado para que en su vista pueda subsistir imponer de ello al Excmo. Capitán General en contestación al oficio que ha motivado este mismo acuerdo.

Con lo cual, y en otro particular se terminó la sesión, de que certifico yo el abajo firmada sobre raspado = itaba = pues = laudore = reparatiem. to = tale = tilleros. Tale.

Domingo de Castro y Chirino

Wlframo Larroche

Miguel Villalba  
Férviz Sorio accio

Sesion del 17 de Marzo de 1869.

Señores:  
Castro y  
Chirino

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á  
diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta  
y nueve, y bajo la presidencia del Sr. Don

Larrocche  
Florida.  
Armas.  
Jurado  
Roca.

Eduardo Garrido Estiada, Gobernador de-  
cil de esta provincia, se reunieron en las  
salas donde celebra sus sesiones la Exma. Re-  
putacion provincial de Canarias, los señ.  
que al margen se expresan individuos  
de la misma.

Abierta la Sesion por su señ.<sup>a</sup> se hizo  
presente la imposibilidad de dar lectura al  
acta de la celebrada en el dia de ayer, por no  
haberla podido estender el oficial que hizo  
las veces de secretario, lo cual tendria lu-  
gar en la proxima sesion.

Traido á la vista el expediente inco-  
do en las oficinas de este Cuerpo, relati-  
vamente al restablecimiento de los dere-  
chos y arbitrios de puertos francos supri-  
midos por las estinguidas Juntas revolucio-  
narias de estas islas, se dió lectura al in-  
forme de la Comision especial, nombrada  
en sesion del ocho del actual, para que, de  
puerto de retardado el mismo expediente, e-  
mitiera su dictamen, el cual copiado al  
pie de la letra dice así: —

“La Comision ha examinado el expediente re-  
lativo á la supresion acordada por varias  
Juntas revolucionarias de esta provincia, de los  
derechos de entrada que pesaban sobre el tabaco y  
los cereales; y pasa á esponer con toda fran-  
quera el juicio que acerca de él ha formado. = Con



motivo de haber rebajado la Junta de Ferrel las cuotas de las contribuciones directas y declarado nulos los recargos provinciales y municipales, dispuso el Gobierno provisional dejar sin efecto el acuerdo de dicha Junta y que esta determinación sirva de regla general en los demás casos que puedan ocurrir. Y como aquí no han tocado las Juntas á las contribuciones ó impuestos públicos, cuya alteración compete solo á las Cortes constituyentes, como sea órden declara, parece claro que no es la misma aplicable á Canaria, porque no pueden considerarse como un impuesto público aquellos derechos que con una especialidad en esta provincia, segun indica el Gobierno Civil en su oficio seis Diciembre último que encabeza este expediente. Verdad es que añado que habiendo sustituido, por efecto de la creación de los puertos francos, en union de los recargos establecidos sobre las contribuciones directas, á la renta de Aduanas, deben reputarse en el caso presente dentro del acuerdo adoptado por el Gobierno Supremo. Pero la comision no lo conceptua así, porque este solo se refiere á contribuciones directas votadas por el poder legislativo, en las cuotas

no han hecho la menor alteracion las Cuentas de esta provincia, siendo de una especialidad tal los derechos citados, que habria sido necesaria una - resolucion particular del Gobierno para ellos, en vista de la consulta que por consecuencia de la medida general se le hubiera elevado. Hoy por hoy no deben las Canarias considerarse comprendidas en esta, y asi propone la Comision se manifieste al Sr. Gobernador civil evacuando el informe que sobre el particular nos ha pedido. —

La Comision, por otra parte, se halla identificada con el pensamiento que preside a las decisiones de las Juntas revolucionarias de la provincia en esta materia. Creo que las Canarias, distantes de la madre patria y privadas por lo mismo y por su pobreza de los grandes gozes de la vida moderna, sin telegrafos, sin ferro-carriles, sin carreteras que en su numero y longitud proporcionados a su superficie permitan en comunicacion entre si a los pueblos de cada isla separados por agrias y fragoras montañas, por peligrosos precipicios, sin vapores interinsulares, sin otras ventajas en fin de larga enumeracion, merecen la proteccion decidida del Estado, cuya deuda publica me gratificaron ellas para todos esos objetos, como las demas provincias de la Nacion. Creo que caben



ya de abolir todos los gravámenes impuestos al archipiélago para compensar al Tesoro lo que dejaba de percibir con motivo del Puerto franco, gravámenes que han viciado hasta cierto punto las ventajas propias de esta útil creación. Así que, propone á la Diputación eleva sin pérdida de tiempo una enérgica y razonada exposición á las Cortes constituyentes pidiendo la condonacion de las sumas que por atrasos ó déficit se vienen reclamando ó puedan reclamarse en lo sucesivo, y la expresion del recargo deudos por ciento impuesto sobre la riqueza territorial y del cincuenta por ciento sobre la comercial, de los derechos que gravaron la introduccion del tabaco y de los cereales, y del uno por mil que pesa sobre todas las demas importaciones, así como tambien los derechos últimamente establecidos para los buques á título de descarga, y demas gabelas análogas que existen y concluirían por alejar de nuestros puertos las naves como si se tratara de una costa inaccesible ó inhospitalaria; y haciendo ver á las Cortes que solo de esta manera podrá irse desarrollando la riqueza imponible de Canarias con beneficio reciproco del pais mismo y del Erario, cuyos intereses deben ir siempre hermanados y armonizados para que el provecho sea sólido, duradero, legitimo.

Es el dictámen de la comision, que como se ve al mas ilustrado acuerdo de la Diputación pro-

vincial - Santa Cruz de Tenerife doce. Marzo  
de mil ochocientos sesenta y nueve. = Lar-  
roche. = Florida. = Jurado. =

Abierta la discusión, tomó la palabra  
el Sr. Castro y Chirino combatiendo la prime-  
ra parte del dictamen transcrito y adhirién-  
dose á lo acordado por la Comisión, permanen-  
te de puertos francos pidiendo el restablecimien-  
to de los derechos, excepto el de las harinas y  
cereales, por ahora. El Sr. Larroche habló se-  
guidamente defendiendo el parecer de la Co-  
misión en todas sus partes, cuyos argumentos  
vino á apoyar luego el Sr. Jurado; haciendo  
á la vez el Sr. Presidente algunas aclaras-  
ciones. Después usó de la palabra el Sr. Fla-  
rida para defender el repetido informe de  
la Comisión, fundándose en que no habiéndose  
recaído ninguna disposición superior  
que anule la supresion de los derechos de  
importacion de puertos francos decretada  
por las Juntas revolucionarias que por en-  
tonces estaban constituidas en poder legisla-  
tivo, no procedía el restablecimiento de los  
mismos mientras que al efecto no recayese  
orden superior, conforme así ha sucedido  
con respecto á varios puertos de la Penin-  
sula en que esas Juntas rebajaron algunos  
de los derechos de Aduanas y suprimieron otros  
sin que de esto pueda resultar nuevos perjuicios



á la provincia, puesto que las crecidas existencias de artículos á consecuencia de las grandes introducciones verificadas ultimamente, hacen concebir que durante el tiempo necesario para que recaiga la resolución del Gobierno de las Naciones, no se verificarán importaciones de consideración; y que en virtud de lo perjudicial que es para el fomento de estas islas y sus intereses el contrato de las franquicias que por su índole restrictiva y onerosa da específico de leonino, debia solicitarse la modificación del mismo, como tambien la condonacion de los déficitos que por años anteriores es en deber al Estado esta misma provincia, que no puede á la vez utilizar en su favor los sobrantes que han resultado en algunos años por exceso en la recaudacion de los represados derechos. El Sr. Gobernador -Presidente hizo otra vez algunas aclaraciones respecto del particular. El Sr. Jurado volvio á hablar en los terminos que el Sr. Florida, defendiendo nuevamente el dictamen de la Comision. El Sr. Castro y Chirino usó otra vez de la palabra en contra de lo expuesto por dichos Sres, manifestando que hallándose incluido en el presupuesto de ingresos del Estado el producto de los derechos

de puertos francos de Canarias, mal podria el Gobierno dejar de resolver que se proceda inmediatamente á su recaudacion, debiendo por lo tanto traer perjuicios á estas islas toda tardanza en realizarlos. Tambien habló el Sr. Roca en contra de lo espuesto por los Sres. Larroche, Florida y Jurado, respecto al restablecimiento desde luego de los repetidos derechos, esponiendo, que en su concepto así procedia; que mientras el comercio se hallaba favorecido con la supresion de los mismos, la propiedad seguia gravada con el dos por ciento que viene satisfaciendo por la concesion de las franquicias, perjuicio que aumentará notablemente el dia en que sea preciso satisfacer al Estado lo que se le adeuda y pueda adeudarse en lo sucesivo por la falta de ingresos procedente de los repetidos derechos; contestándole luego el Sr. Florida.

Considerando el Sr. Gobernador convenientemente discutidos el asunto, dispuso se procediese á la votacion respecto de si se restablecian desde luego, ó no, los derechos suprimidos por las extinguidas Juntas revolucionarias de estas islas, como el primer particular de la cuestion que se discutia; los Sres. Castro y Chirino, Roca y Armas votaron por que se restableciesen en los terminos acor-

dados por la Comisión permanente del ramo en su sesión de primero del actual, á saber: "Que se restablezcan desde luego todos los derechos de importacion de Puertos francos suprimidos por las Juntas revolucionarias de estas islas, por convenir así á los intereses de la provincia; excepto los de harina y cereales mientras dure la época calamitosa que se aproxima por efecto de la escasa que se presenta la cercana cosecha á consecuencia de la falta de lluvias en el presente invierno; debiendo dar se cuenta á la Superioridad de este particular para que se sirva conceder á las Canarias tal beneficio, sin que la falta de recaudacion de estos últimos derechos venga á aumentar el débito de la provincia para con el Estado; y que el Sr. Gobernador, señale un plazo prudencial para la percepcion de los derechos, á fin de no perjudicar al comercio en los pedidos que tiene hechos al amparo de los decretos de las euodichas Juntas." Los Sres. Larroche, Florida y Guirado votaron en contra del restablecimiento de los repetidos derechos y arbitrios y en favor del dictámen de la Comisión de sete Cuerpo. Resultando empate, el Sr. Gobernador - Presidente, en uso de las facultades que le concede la Ley orgánica provincial, decidió la votacion á favor del inmediato restablecimiento de los derechos de puertos francos, en los mismos tér-

minos que votaron los Sres. Armas, Roca y Lar-  
tro y Chirino; acordándose por último que de  
este particular se remita testimonio al Sr.  
Gobernador, por contestación á su oficio de  
seis de Diciembre último. - En seguida se  
acordó por unanimidad, y como segundo par-  
ticular del asunto discutido, que, tomándose  
por base las razones expuestas, se eleva res-  
petuosa exposición al Gobierno Supremo, so-  
licitando la modificación del contrato de las  
franquicias que disfrutaban los siete puertos  
habilitados de estas islas por lo oneroso que es  
para el desarrollo de sus intereses y la con-  
donación de lo que se adeuda al Estado, pro-  
cedente de los déficits que han resultado en  
algunos años, por haber sido corta la recau-  
dación de los derechos y arbitrios de puertos  
francos obtenida en los mismos; encargán-  
dose á la propia Comisión especial, com-  
puesta de los Sres. Larroche, Jurado y Flo-  
rida, la redacción de la referida razonada  
solicitud.

El Sr. Florida manifestó que no ha-  
biéndose aun designado el Sr. Diputado que  
debe desempeñar el cargo de Decano de esta  
Diputación, conforme la Ley, pedía se pro-  
cediese á su elección. Tomada en cuenta es-  
ta moción, se procedió á la votación, resul-  
tando por unanimidad elegido para el espu-



sado cargo; el ex. Vicepresidente Sr. D. Hedeonzo Larroche

En este momento se retiró el Sr. Gobernador, tomando la presidencia el Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-presidente

Hay un expediente relativo á varias reformas acordadas por la Junta revolucionaria del pueblo de Realajo-alto en el pósito de aquella localidad; y conforme la Diputación con el parecer de la Comisión segunda, acordó: primero. - Que se lleve copia de dicho acuerdo al Gobierno de la Nación para la resolución que proceda; Segundo. - Que se manifieste á la Alcaldía popular de dicho pueblo que siempre que un error u otra causa análoga en las cuentas haya motivado la retención de fondos en poder de los cuenta-dantes procede el reintegro sin intereses, pero nunca si del expediente que se forme resultare intencional aquella. Y tercero. Que tambien se diga á la omnia Alcaldía, que es justo y equitativo que á los deudores anteriores al treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, se les imputen los réditos al tres por ciento anual.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde po-

puras de Tetiv, fecha doce del actual, remitiendo la nota de los individuos que componen aquel Municipio, y la Diputación queda enterada.

Examinado el expediente de elecciones municipales del pueblo de Arona, se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión, que se archive sin mas tramitación, pues no se ha expuesto cosa alguna sobre nulidad del acto ni sobre incapacidad o excusa de ninguno de los Concejales nombrados.

Héla una exposición de D.<sup>a</sup> Francisca Hernandez, Niuda del doctor en Medicina D. Manuel Alvarez, haciendo presente que desde Octubre último no se le satisface cantidad alguna de lo autorizado en el presupuesto por cuenta de los sueldos que se quedaron adeudando á su difunto esposo como Inspector de epidemias que fué de estas islas; y habiéndose manifestado por el Secretario-Contador que escribe, que el triste estado económico de la provincia es la causa de que no se haya librado á la medesima ninguna cantidad, lo mismo que sucede con otros acreedores, especialmente con los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que no se han podido cubrir sus atenciones desde el mes de Diciembre; se acordó que se tuviese presente, para en su día, decir



reclamacion.

En seguida espuso el Sr. Roca, que me podia menos de llamar la atencion de este Cuerpo acerca de la notable paralización que hace años sufre en la Corra. Audiencia de este Territorio el litis entablado contra los bienes del difunto D. Domingo Herrera legados por el mismo al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, sin que por lo tanto haya podido entrar en la posesion de esos bienes dicho Establecimiento, siguiendole á sus intereses y á los de la Administracion provincial, á cargo de la cual se halla el referido Hospital, los perjuicios consiguientes. La Corporacion tomó en cuenta esta mocion, y acordó que se pasase al oficial del negocio de nota de la misma para que con antecedentes informe respecto del particular.

En el acto se levantó la sesion, de todo lo cual certifico yo el infraverito Secretario. = Sobre = pasado = redacion = resolucion = reunion = Vale.

Domingo de Castro Chirino

Yldefonso Larroche

Claudio S. Sarmiento  
Srio.

Sesion del 19 de Marzo de 1869.

En Santa Cruz de Tenerife, á diez y nueve de  
Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y en las

Señores:

Larroche.

Florida.

Jurado.

Armas.

Véca. —

salas donde celebra sus sesiones la Exma. Diputación provincial de Canarias, se reunieron en los tres. qual ni ungera se expresari, individuos de dicha Corporacion, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Shirino, Vice-presidente de la misma.

Abierta la sesion de este dia, se dió lectura, por mi el infrascrito Secretario, á las actas de las sesiones celebradas en los dias diez y seis y diez y siete del actual, que unanionemente fueron aprobadas.

El Sr. Larroche, á nombre de la Comision especial nombrada en la sesion última para redactar el proyecto de exposicion acordada elevar á las Cortes Constituyentes, solicitando la modificacion del oneroso contrato de las franquicias que disputan los siete puertos habilitados de esta provincia; presentó y leyó dicho proyecto, redactado en los terminos siguientes. —

— A las Cortes Constituyentes. — Interpreté fiel la Diputación provincial de Canarias de los deseos que animan á los habitantes de este archipiélago en materia de Puertos francos, eleva hoy su patriótica voz á las Cortes en la firmísima persuacion de que serán atendidas sus aspiraciones, por que tienen por base la justicia, las más sanas doctrinas económicas y las elocuentes lecciones de la experiencia. = La Provincia de Canarias, por la naturaleza especial de su suelo volcánico, tiene escasa estension de terrenos culti-



vable, proporcionalmente á su superficie y á su población. En ellas además son raras las lluvias, ya por efecto de la latitud que ocupan, ya tambien á causa de la insuficiencia de sus bosques y arbolados. De aquí que la riqueza agrícola no producea todo lo necesario para el consumo de sus moradores, de aquí la emigración continua y numerosa á las Antillas y á la América meridional, de aquí la importancia que siempre se ha dado á su comercio como principal veneno de bien estar y aun de relativa prosperidad, de aquí en fin que las Corporaciones populares hayan gestionado en épocas diversas para obtener franquicias mercantiles. = Secundadas estas gestiones por autoridades, por los representantes del país y por personas de ilustración y amor patrio, produjeron al cabo el Real decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos estableciendo los puertos francos en Canarias, con ciertas limitaciones y ciertos arbitrios que compensaran al Tesoro público lo que dejase de percibir por las ventas de Aduanas y tabacos. La Diputación se complace en reconocer el mejor descao en el gobierno que dictara a quella útil medida, pero la verdad es que obedeciendo á un criterio demasiado fiscal y por lo tanto meti-

culoso, no pudo tener gran trascendencia, ni pro-  
ducir todas las ventajas á que el país y el Gobierno  
no mismo aspiraban de consuno. = Asercion  
es esta cuya exactitud queda demostrada con  
solo indicar someramente cuales eran las mas  
esenciales disposiciones del Decreto en cuestion -  
- Declarábanse puertos francos los de Santa  
Cruz y Protava en Tenerife, Las Palmas en Ca-  
narias, Santa Cruz de la Palma, Arrecife en  
Lanzarote, Puerto de Sabras en Fuerteventu-  
ra y San Sebastian en la Gomera: por ellos po-  
dria hacerse el comercio pagando solo una al-  
millar sobre el valor de todas las mercaderias,  
más se exceptuaban los cereales que habian de  
regirse por el arancel entonces vigente en las  
islas, y el tabaco que pagaria varios derechos en-  
gun en clase y procedencia. - La franquicia,  
pues, quedó así restringida y no dió grandes re-  
sultados, especialmente habiéndose estableci-  
do por el mismo Decreto un recargo de dos  
por ciento sobre el cupo de la contribucion de  
inmuebles y otro de cincuenta por ciento so-  
bre la contribucion comercial, además de un  
derecho de patente por la fabricacion de cigar-  
ros y otro por las licencias para la venta  
del tabaco; á fin de enjugar con el produc-  
to de todo, como se dejó dicho, el déficit que  
resultaba en los Presupuestos del Estado ó que

parte de él al menos. - Contenía también una cláusula el Decreto, en virtud de la cual se imponía á la provincia la obligación de completar anualmente la suma de un millón doscientos quince mil ochocientos once reales ~~diez~~ y siete maravedises si con los indicados recursos no se llegaba á cubrirla; mientras que si el producto de ellos en otros años era superior á la misma suma unida á la de quinientos mil reales, perjuicio calculado para el Erario por las franquicias, no habría lugar á compensación alguna, sino que por el contrario quedaría el sobrante á beneficio del Estado. - Esta cláusula, estableciendo en cada año una liquidación aislada, era no poco onerosa para la provincia, y contribuía poderosamente á neutralizar los efectos de la concesión acordada. = De estas premisas no era dable esperar consecuencias muy honrosas. - Si bien está fuera de discusión que el tráfico creció paulatinamente, lo está asimismo no fué en el grado que era necesario para que el pueblo en su gran mayoría viviese con toda holgura <sup>para el</sup> y que ábaratase por tanto la producción agrícola, única manera natural de prosperar compitiendo ventajosamente con la de otros países. - Y como si á dar estos exigüos resultados no bastasen el derecho de introducción impuesto al tabaco y la escala móvil ó gradual del Arancel para los cereales, vinieron á

colocar la medida los recargos dichos sobre la propiedad y el comercio, siendo de notar que el primero ha sido siempre en la práctica del dos por ciento de la riqueza; imposible, no sobre el cupo de las contribuciones, como sin duda por error material expresaban el decreto y la exposición que le precedía. Heo aquí los efectos insuficientes que producen siempre las soluciones por decirlo así eclécticas, esas soluciones de los problemas económicos y sociales que no se apoyan en los inconcusos, en los verdaderos y racionales principios de la ciencia. — Muy distintos hubieran sido esos efectos si el Gobierno hubiese establecido la franquicia absoluta sin compensación alguna, y es indubitable que dado tal caso habría aumentado la riqueza de Canarias hasta el punto de poder resarcirse el Erario público en pocos años de la disminución que hubiese sostenido al principio. = Se objetará, sin embargo, que estas Islas forman una de tantas provincias de España, con iguales derechos políticos y regida por las mismas leyes que las demás. Esta objeción parece de gran fuerza por lo mismo que descansa en los principios modernos de igualdad contrario a todo privilegio, principios consagrados por la revolución de Setiembre; mas en el caso que nos ocupa, no tiene a juicio de la Diputación tanta colider



como á primera vista ofrece, ya que los deberes en los pueblos y en los ciudadanos han de ser correlativos y proporcionados á los derechos. = Conquistadas casi todas las Islas Canarias en el siglo XV. sin gravármenn alguno para la Corona de Castilla, natural parecia que el monarca en agradecimiento concediera ciertos privilegios á los primitivos pobladores y sus descendientes. Así tuvo lugar, y si bien semejantes privilegios fueron cambiando de forma ó desapareciendo á medida que progresaba la Sociedad, es lo cierto que aun en el mil ochocientos cuarenta y cinco cuando tuvo lugar el planteamiento del sistema tributario, apenas se habia conocido aquí otra contribucion que la de paga y utensilios ascendente á poco mas de trescientos mil reales al año, ni otro impuesto indirecto que el de Aduanas, bajo un arancel é instrucciones mucho mas liberales que los vigentes en la Peninsula. No es de celebráar por lo mismo que el cambio repentino y violento de mil ochocientos cuarenta y cinco produjera una decadencia serena en el pais, muy superior á la que se experimenta en las provincias continentales, y que para remediarla fuese ya una necesidad ine-

ludible en mil ochocientos cincuenta y dos  
el establecimiento de los puertos francos. En  
la Diputación estos recuerdos para ventar  
á las Cortes de que si en pre se estimó por todos  
los gobiernos de España ser especialmente  
las circunstancias del archipiélago canario  
no de modo alguno por que trate de presentar  
los como insular razón de lo que solicita. = Pe-  
ro si cree que las Canarias, distantes como se  
hallan de la madre patria y privadas por lo  
mismo y por su pobreza de los gozos de la vi-  
da moderna, sin telégrafo, sin ferro-carriles,  
sin carreteras que en su inmensidad y longitud pro-  
porcionadas á su superficie, pongan en co-  
municación entre sí á los pueblos de cada is-  
la separados por ásperas y fragorosas montañas,  
por peligrosos precipicios, sin puertos segu-  
ros, sin vapores interinsulares, sin otras mu-  
chas ventajas en fin merecen la protección  
decidida de los altos poderes del Estado, ya que  
no gravaron la deuda pública para obtener  
las ventajas alcanzadas hoy por las demás  
provincias de la Nación. Si, pues, no cabe  
dudar que es muy superior la condición so-  
cial y económica de esas provincias á la de  
Canarias, nada tiene á la verdad de irritante  
que ésta pida excepciones que la sirvan de  
equitativa compensación. = Hay un hecho



grave que merece mención particular, cual es el de que á la provincia se viene reclamando una excusa suma, por el déficit que en los primeros años resultó en la liquidación de los Puertos francos, con motivo de no haberse tenido luego en consideración los sobrantes de los posteriores para compensar el uno con los otros. Y aun cuando son muy poderosas las razones que se han expuesto al Gobierno en apoyo de la compensación, la verdad del caso es que éste, encerrado en la cláusula por el impuesto, insiste en sus reclamaciones y hace pesaar una amenaza terrible sobre las Canarias, cuya suerte sería tristísima, cuya suerte sería tristísima si algun día llegara á realizarse. = No basta para mejorar la situación de estas islas la franquicia absoluta y el abandono por parte del gobierno de los atrasos que reclama: es necesario también atraer las naues á sus puertos, porque el comercio de tránsito tiene por sí solo la mayor importancia y puede llevar á cualquier país hasta un alto grado de prosperidad. El gobierno del Portugal se ha comprendido así ciertamente al dar cada día mayores facilidades para el suministro de cuanto pidan los buques de todas clases, lo mismo en las vecinas islas de las Madera, que en las Azores, y de Cabo Verde. Y como entretanto en Canarias se ha ido estableciendo nuevas gabelas, tanto para los buques de tránsito como para los demás, el re-

sullado triste es que poco á poco se alejan de nues-  
tros puertos como si se tratara de una costa  
inaccesible ó inhospitalaria, y tocan en algu-  
nas de los de esas otras islas, segun la ruta que  
lleva cada embarcacion, dejando en ellas los be-  
neficios consiguientes. = La Diputacion no  
puede menos con este motivo de llamar aqui  
muy particularmente la atencion de la Asam-  
blea hácia una de esas gabelas que acaba de crearse  
en los puertos españoles, y que consiste en el  
derecho de diez reales sobre la descarga de ca-  
da tonelada de mil kilógramos, derecho em-  
bitante que equivale en algunos casos al veinte  
por ciento del valor de la mercancia, y que  
por lo mismo viene á sustituir al de Aduanas,  
cuya desaparicion consigna el Decreto que con-  
cedió los Puertos francos en Canarias. Es decir  
que el otorgamiento de éstos queda del todo  
falsado con semejante gravamen, lo cual  
es por cierto de la mayor gravedad. = Resu-  
miendo la Diputacion todo lo referido, ruega  
á las Cortes Constituyentes se dignen acordar.  
Primero. La modificacion del Real Decreto de  
once de Julio de mil ochocientos cincuenta  
y dos que concedió los Puertos francos á Cana-  
rias, aboliéndose desde luego los derechos de  
introduccion impuestos por él mismo sobre  
los cereales y el tabaco, así como el uno por



mil sobre todos los demas articulos, y aboliendo se  
ademas los recargos de dos y cincuenta por ciento  
sobre la propiedad territorial y el comercio. = Se-  
gundo. La condonacion de las sumas que á título  
de atrasos ó deficit se vienen reclamando por el Go-  
bierno á la provincia ó puedan reclamarse en lo  
sucesivo. = Tercero. La abolicion en Canarias de las  
gabelas impuestas á los buques, singularmente la  
de diez reales por tonelada métrica que bajo el nom-  
bre de derecho de descarga acaba de ser establecida,  
y que no es dable considerar estensiva á esta provin-  
cia, mediando á que neutralizaria la concesion de  
puertos francos. = Si las Cortes acceden á esta volun-  
tad, como lo espera la Diputacion con fiadamen-  
te de la sabiduria y trascendentales miras de las mis-  
mas, labrarán sin disputa la ventura de las Ca-  
narias, que han de ver irse desarrollando rápi-  
damente todos los ramos de riqueza con beneficio  
reciproco del pais mismo y del Erario público, cuyos  
intereses debenn siempre hermanados y armoni-  
zados para que sean sólidos y duraderos. = Santa  
Cruz de Tenerife diez y nueve de Mayo de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve. =

La Diputacion oyo con satisfaccion la lectura

del escrito prior escrito, lo hizo suyo en todas sus partes, aprobandolo por unanimidad, y acordó que <sup>por</sup> el próximo correo se dirija á las Cortes Constituyentes la expresada exposicion, y se remitiran copias de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, por conducto del Sr. Gobernador, y á los cinco Sres. Diputados por esta provincia, para que se sirvan apoyarlas, pidiéndose además autorizacion á dicho Sr. Gobernador para imprimir las en hojas sueltas y en los periódicos.

En seguida expuso el Sr. Armas que, atendida la índole particular de nuestra navegacion interinsular ó de cabotaje, como asimismo la topografía especial de esta provincia procedida en siete islas, y la pobreza de sus moradores, creia conveniente para los intereses de este pais y el fomento de sus transacciones, especialmente para aquellas que se verifican por los puntos ó localidades marítimas de una misma isla, que por la Diputacion se acudiese al Gobierno Supremo, solicitando por medio de otra razonada exposicion, la supresion de los derechos impuestos recientemente sobre cada individuo ó pasajero al llegar á un punto de estas islas procedente de otro de las mismas, ó sea á los que viajan dentro del Archipiélago Canario haciendo la navegacion interinsular. Formada en cuenta esta mocion, fué aceptada

por unanimidad, acordándose que por una Comisión, compuesta del mismo Sr. Armas y de los Sres. Roca y Castro y Chirino, se estudie este particular, y se presente un proyecto de exposición para la Superioridad, pidiéndose la abolición del impuesto aludido.

Acto continuo se dio cuenta de las notas remitidas por las Alcaldías de los Llanos, Boñán-abta, Santa Cruz de la Palma, Agulo, Mogán, Fingos, Faro, Arucas y San Mateo, respectivamente a los individuos que componen los Municipios de los expresados pueblos, los cargos que desempeñan y si saben leer y escribir; y se acordó que se uniesen al expediente general.

Examinado el expediente sobre la separación del cargo de Médico titular de la Villa de la Protava al licenciado D. Manuel Pestana, y el nombramiento en su lugar hecho en favor del Doctor D. Nicolás Sanchez Ribero, acordado por el J. Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de ocho de actual; y visto el informe emitido en el particular por la Comisión primera de las permanentes, se acordó, de conformidad con la misma y con lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Ley Municipal vigente, aprobar la resolución de la expresada Municipalidad, pero entendiéndose que el nombramiento hecho en favor del médico Don Nicolás Sanchez Ribero, no puede tener sino el carácter de interini-

dad hasta que, llenos los requisitos que marcan los artículos catorce y quince del Reglamento de nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, pueda otorgarse en propiedad, si así lo determinase el Ayuntamiento; al cual, procedendovirtarle que ningun Concejial presente en las sesiones, pueda abstenerse de votar, (artículo noventa de la precitada Ley) conforme lo hicieron los Sres. Gonzalez Regalado y Targuer.

Enterada la Diputacion de otro expediente relativo a reformas acordadas por el representado Municipio de la Villa de la Orotava, en el piso de la plaza de la Constitucion, de aquella localidad, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comision segunda, aprobar el acuerdo del referido Ayuntamiento respecto del particular, presupuesto de las obras y piques de condiciones remitiendo el expediente al Sr. Gobernador para los efectos del artículo diez y seis de la ley organica provincial.

Visto el expediente de elecciones municipales de Artenara y enterada la Diputacion del informe emitido por el negociado y del dictamen de la Comision primera; habiéndose tomado en cuenta la mocion verbal al hecho por el Sr. Jurado demostrando hallarse cumplimentado, por el Ayuntamiento la disposicion doce de la circular del Ministerio de la



7. Gobernacion de diez de Noviembre ultimo, previniendo que donde hubiere reclamaciones contra la validez de la eleccion se remitiran informadas con las actas de la Diputacion que debera resolverlas con preferencia a cualquier otro asunto, y que por lo tanto procedia la anulacion desde luego de las elecciones de que se trataba; se acordó, despues de la discusion habida respecto del particular, declarar nulas las referidas elecciones municipales del pueblo de Artenara, y que se ordene a aquel Ayuntamiento que proceda a repetir las a los quince dias de recibida la orden, conforme el articulo setenta y uno del vigente Decreto electoral, al que debera atemperarse la citada Corporacion, asi como al de seis de Enero ultimo, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Diose cuenta de otro expediente de elecciones municipales respecto del pueblo de Tacoronte, teniendo en cuenta los informes evacuados por el negociado, la mayoria de la Comision primera y la minoria de la misma, y previa la oportuna discusion, se acordó que se procediese a las elecciones municipales del referido pueblo, y que reconociendo la Diputacion que son ejecutivos

los acuerdos de los Ayuntamientos respectos  
á la division de los Colegios, se reconocidos al  
del referido pueblo que, para llevar á efecto las  
mismas, es conveniente el trazar una nueva  
línea divisoria entre los dos distritos, con el  
fin de evitar que se produzcan nuevos sucesos  
que imposibiliten la eleccion.

Seguidamente se levantó la sesion,  
de que certifico yo el infrascrito secretario.  
Este certificacion = para = por = á no = haber pasado = Municipio = diez =  
Vas = Domingo de Castro, Chirino      Mariano Larroche

Claudio F. Sarmiento  
Srio.

## Sesion del 2 de Abril de 1869.

Señores:  
Larroche.  
Armas.  
Roca.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,  
fe á dos de Abril de mil ochocientos sesenta  
y nueve, reunidos en las salas donde celebra  
sus sesiones la Exma. Diputacion provincial  
de Canarias, los Sres que al margen se expresan,  
individuos de la misma, se abrió la sesion  
de este dia bajo la presidencia del Sr.  
D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-presidente  
de la referida Corporacion.

Leida que fué por omí el infrascrito secretario el acta de la celebrada el diez y nueve



de Marzo último, quedó aprobada por unanimidad.

Diose cuenta de una solicitud, fecha primero del actual, de Francisco Barrera y Ribero, vecino de Santa Brígida, quejándose de que su hijo José Barrera y Santana ha ingresado en la Caja del batallón provincial de Las Palmas, como quinto del expresado pueblo correspondiente al recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, sin embargo de que es completamente inútil para el servicio de las armas, y pidiendo en su consecuencia que por la Diputación se le señale día y hora para que á su presencia sea reconocido por facultativos su expresado hijo y recaiga el acuerdo de su inutilidad, dejándosele libre. Formada en cuenta dicha solicitud, se acordó: que en la próxima sesión que ha de tener lugar el cinco del actual y á la una de la tarde, sea reconocido con las formalidades debidas el referido mozo José Barrera Santana, pasando se al efecto y á su debido tiempo las comunicaciones oportunas para la comparecencia al acto de los facultativos militar y civil que han de reconocerle.

Examinado de nuevo el expediente de elecciones municipales de Tejeda, á consecuencia de la petición hecha en veinte y ocho de Febrero por el Ayuntamiento de dicho pueblo, relativamente á que se nombren cuatro concejales mas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión primera, la Corporación acordó: que hallándose este punto resuelto negativo

mente en sesion del veinte y dos del mismo mes solo procedo hacerlo saber asi al referido Municipio.

Visto otro expediente de elecciones municipales correspondientes al pueblo de Tías, como tambien el informe emitido en él por la Comision primera, la Diputacion, de conformidad con el dictamen de la misma, acordó; declarar nul las dichas elecciones; que se prevenga, á aquel Ayuntamiento que se disponga á repetir las elecciones á los quince dias despues de recibida la orden, sujetándose á las disposiciones vigentes, sin olvidar el decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion en seis de Enero último; y que verifique el reintegro del papel sellado correspondiente al comun que indubitablemente se ha usado en el expediente.

Traido á la vista otro expediente de elecciones municipales celebradas en el pueblo de San Mateo, y conforme con el parecer de la Comision primera, se acordó, aprobar las mismas, reservándose su derecho á los individuos que se crean agraviados para que deduzcan la accion criminal que juzguen procedente.

Enterada la Corporacion de un oficio del Ayuntamiento de Tacoronte, fecha veinte y siete de Marzo último, contestacion al que se le dirigió en veinte y tres del mismo, haciendo presente



que la division hecha de colegios electorales en aquella localidad, es y ha sido la mas conveniente y aceptable, y que para proceder á las elecciones municipales dispuestas por este Cuerpo, en los expresados colegios, venga se le fije los dias en que las mismas deban verificarse, se acordó, quedar la Diputacion enterada del primer particular, y con respecto al segundo que se conteste que, conforme el artículo setenta y uno del Decreto electoral de nueve de Noviembre último, las repetidas elecciones deberán tener efecto á los quince dias de recibida la nueva orden que deberá comunicarse inmediatamente, uniéndose el expresado oficio á sus antecedentes.

Habiéndose dado cuenta de un expediente relativo á ciertas expresiones injuriosas dirigidas por un individuo particular al Ayuntamiento de A. nure, cuyo Alcalde las pone en conocimiento de esta Corporacion; la misma, de conformidad con el dictamen de la Comision primera; acordó que, no siendo los particulares que se han querido enunciar, concernientes á este Cuerpo, entendiéndose que solo proceda por vista la comunicacion de dicho Alcalde, archivándose este expediente, y dándose al

mi mismo cuenta de esta resolucion.

Tambien se acordó se uriesse al expediente respectivo el oficio del Sr. Gobernador, fecha veinte y dos de Marzo ultimo de que se dió cuenta á la Corporacion, autorizandose por su Sria. la impresion y publicidad de la exposicion elevada á las Cortes, solicitando en la modificacion de los derechos de puertos francos y condonacion de los difiicils que procedentes de los onismos adeuda al Estado la provincia.

Enterada la Diputacion de la nota de la recaudacion obtenida en el mes de Febrero ultimo por recargos provinciales sobre las contribuciones, que remite el Sr. Gobernador, con fecha veinte de Marzo próximo pasado, importante cuatro mil trescientos cincuenta y nueve escudos setecientas milésimas, como tambien del oficio pasado por la Vice-presidencia á su Sria. en veinte y siete del mismo reclamando la enunciada cantidad para poder cubrir con ella parte de las atenciones provinciales atrasadas; se acordó aprobar dicha reclamacion y en vista de la escasez de fondos de que se resiente la Corporacion, autorizas al Sr. Vice-presidente, como Ordenador de pagos; para que en los dias en que mo celebre sesion este Cuerpo y sea preciso el ingreso de fondos, edlicenda las oportunas reclamaciones.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la

provincia, fecha quince de Marzo próximo pasado insertando la orden que, con la del diez y nueve de Febrero, le comunica el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y por la cual se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel para imponer sobre las contribuciones directas el recargo extraordinario de treinta y dos escudos quinientas sesenta milésimas por ciento, con objeto de atender á las obras de conduccion de aguas necesarias á dicho pueblo; se acordó poner esta resolucion en conocimiento de la expresada Municipalidad, y unir á sus antecedentes el citado oficio.

Vista asimismo otra comunicacion, fecha veinte y siete de Marzo último, de la expresada Autoridad, dando traslado de la que en veinte de Febrero la dirigió el Exmo. Sr. Director General de esta administracion local, devolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Agaña, para que se le permitiera imponer un recargo del cuarenta por ciento sobre la Contribucion territorial e industrial, y otro sobre algunas especies de consumos, con objeto de satisfacer al Estado el cincuenta por ciento de importe de las obras del muelle proyectadas en el puerto de las Nieves, toda vez que, sido el dictámen del Ministerio de Hacienda, este dice que lo que se solicita respecto á las Contribuciones directas, no excede del tipo fijado en la Real orden de nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, y además, segun lo

preceptuado por la ley orgánica de veinte y uno de Octubre último, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales tienen facultades amplias en la materia; se acordó pasarse á la Comisión respectiva para que en vista de lo que resulta del expediente y de lo dispuesto en la legislación vigente, proponga á la Corporación lo que proceda.

Enterada la Diputación de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia, fechadas en veinte de Marzo, devolviendo con su aprobación los dos expedientes incoados en este Cuerpo y resueltos favorablemente por el mismo en su sesión del trece, relativamente á varias reformas de los Cementerios de Santa Praxedas y Granadilla, en los pueblos de dichos nombres: se acordó que se archivasen, después de dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos de la autorización que se les concede para llevar á cabo las obras solicitadas.

Dióse cuenta de una nueva exposición suscrita el diez de Marzo en el pueblo de Santaigo por varios vecinos del mismo, solicitando la nulidad de las recientes elecciones municipales de aquella localidad; y habiéndose derogado, en sesión del diez y nueve de Febrero, la anterior idéntica reclamación por no hallarse dentro de las prescripciones legales; se resolvió atender



este Cuerpo á lo acordado en el particular; que se  
extracte esta nueva instancia en su expediente y  
se participe esta resolución al Alcalde de Santiago  
para que la ponga en conocimiento de los redamantes.

Leídas que fueron tres exposiciones de los Ayun-  
tamientos de Huencatiente, Breñas alta y La Oliva,  
fechadas respectivamente el ocho, catorce y veinte  
y siete de Marzo último, lamentándose de lo or-  
roso y perjudicial que consideran el Impuesto per-  
sonal, exponiendo que esta nueva contribucion les es  
mas gravosa y crecida que la de Consumos á que ha  
venido á sustituir y manifestando los inconvenien-  
tes que imposibilitan su recaudacion, hijos de la po-  
breza de la mayoría de sus vecindarios; la Dipu-  
tacion acordó, que dichas reclamaciones pasasen á  
la Comisión primera para que sin pérdida de  
tiempo y con preferencias á todo otro servicio, infor-  
me respecto del particular, teniendo á la vista la  
ley orgánica provincial, el decreto sobre el referido  
Impuesto personal y las aclaraciones posteriores  
al mismo.

<sup>Nº</sup>  
Visto el expediente relativo al estado de los mo-  
nos sortados en el pueblo de San Miguel, correspon-  
diente al año de mil ochocientos sesenta y seis; la Di-

putacion, conforme con el parecer de la Comision tercera, acordó: prevenir al Alcalde que inmediatamente manifieste en que consiste que en el referido estado que ha remitido, figuren diez y seis mozos, cuando segun los antecedentes que obran en la secretaria de este cuerpo, los sortados en el referido año solo fueron diez; y como medida general tambien se acordó que en el momento que se reciban en secretaria los estados de mozos sortados en el referido año de mil ochocientos sesenta y seis que aun faltan, se reclamen desde luego, con relacion á aquellos que resulten defectuosos, los antecedentes necesarios á corregir los errores que se advierten, con el fin de abreviar el despacho de este servicio.

Cada cuenta de las notas remitidas por los Alcaldes de Puñagorda, Betancuria, Alapri, Tuineje, Fuencaliente, Parachico, y San Lorenzo, relativamente al número y nombre de los individuos que componen sus Ayuntamientos el cargo que ejercen y si saben ó no leer y escribir, se acordó que se uniesen al expediente general.

Examinado el expediente motivado por el Ingeniero de Montes, acerca de la reorganizacion del cuerpo de guardas locales en esta provincia, la Diputacion de acuerdo con el dictamen de



la Comisión cuartel, resolvió que siendo sus deseos  
provenir á la conservación de los Montes, por todos los  
medios legales y en armonía con los derechos de los  
municipios, se enterará con aprecio del proyecto de  
reglamento que ofrece dicho Ingeniero respecto á  
dicha institución.

Con lo cual se dió por terminado el acto,  
de que certifico yo el infrascrito Secretario. = Sobre  
rasgado = Hacibonda = este = Vale =  
Domingo de Castro y Chirino *Maejorru Larroche*

*Claudio F. Sarmient*  
Dno

Sesion del 5 de Abril de 1869.

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á cinco  
Larroche. de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve y en las  
Armas. salas donde celebra sus sesiones públicas la Exma.  
Reca. Diputación provincial de Canarias, se reunie-  
Florida ron los Sres que al margen se expresan, indi-  
viduos de la misma, bajo la presidencia del Sr.  
D. Domingo de Castro y Chirino, Vice presidente  
de dicha Corporación.

Abierta la sesión de este día, se dió lectura,  
por mi el Secretario que suscribe, al acta de la que  
tuvo lugar el día del mes que cursa, la cual una-  
nimente fué aprobada.

En seguida y en virtud de lo acordado en

la referida sesion, se procedió por los facultativos civiles y militares, D. Darío Cullen y D. Eduardo Domínguez, nombrados al efecto, al reconocimiento del quinto del pueblo de Santa Brígida, por el recoplazo de mil ochocientos sesenta y seis, Jové Barrera Santana, que manifestó padecer de falta de vista en el ojo derecho y pérdida de la del izquierdo, y resultando del certificado expedido por ambos médicos, que se unió al expediente respectivo, ser inútil para el servicio de las armas el mencionado quinto, por hallar se comprendido en la clase primera, órden segunda, número diez y nueve y veinte del cuadro de exenciones vigentes; la Diputación acordó dar de baja del enunciado servicio de las armas al Jové Barrera Santana, y que se pasen las correspondientes comunicaciones tanto para que tenga efecto este acuerdo, cuanto para que ingrese en lugar del onioso el suplente respectivo.

Visto el expediente instruido para el pago, con cargo al presupuesto provincial, de los trescientos cincuenta y cinco escudos á que segun los oficios del Sr. Gobernador, ascendieron las cédulas impresas para las elecciones por el sufragio universal; se acordó que se libren á los interesados los trescientos escudos que se hallan autorizados en el referido presupuesto.



puesto ordinario, y que los cincuenta y cinco restantes se consignen en el presupuesto adicional, á fin de que tambien puedan ser librados, aprobados que sean por la Superioridad, conforme el dictamen de la Comision segunda.

Asimismo y de acuerdo con el parecer de la Comision primera, se acordó conceder al Regidor del Ayuntamiento de la Suancha D. Agustín Sixto de Mela, la licencia por dos meses que tiene solicitada para pasar á la isla de Lanzarote, á asuntos propios.

Conforme este Cuerpo con la opinion vertida en el expediente respectivo por la Comision primera; ~~se~~ acordó, pasase á informe de la Junta provincial de Sanidad, el exemplar de la exposicion que ha elevado á la Asamblea Nacional la Exma Diputacion provincial de Sevilla, pidiendo la anulacion de la órdem de treinta Noviembre último, relativa á la observacion sanitaria prescrita por las leyes vigentes.

Enterada la Diputacion de una solicitud de D. Juan Martin y Dominguez, Alcalde primero de Jaldar, pidiendo se le exonere del referido cargo; se acordó, de conformidad con

lo propuesto por la Comision primera, que, habiendose anulado las elecciones de dicha localidad y siendo posible que el interesado no sea reelegido, no ha lugar a que este cuerpo se ocupe de la expresada solicitud, tanto mas cuanto que, si se refieren al cargo que venia desempeñando antes de las elecciones indicadas, la reclamacion es extemporánea.

En este momento se retiró, por hallarse indispuesto, el Sr. Marqués de la Florida.

Examinadas las distribuciones de fondos de Marzo último y de Abril actual, para cubrir parte de las atenciones provinciales (la primera por valor de seis mil trescientos noventa y dos escudos, quinientos ochenta y dos milésimas y la segunda por seis mil trescientos siete escudos doscientos ochenta milésimas) autorizadas en el presupuesto vigente, la Corporacion conforme con el dictamen de la Comision segunda, acordó aprobar en todas sus partes ambas distribuciones.

Dada cuenta del expediente sobre una consulta del Alcalde de Santa Praxedis acerca de en que debe repartir el dinero de aquel Pósito y a qué tanto por ciento y de conformidad con el informe de la Comision segunda, se acordó manifestar a aquella Autoridad local, que el Ayuntamiento ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones.

buciones disponiendo la venta del grano existente,  
y que proceda con las formalidades debidas al repar-  
timiento del dinero efectivo, entre los labradores que  
lo deseen, al interés de seis por ciento al año.

Traido á la vista el expediente sobre conce-  
der al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tera-  
jana los medios para cubrir el déficit de su pre-  
supuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á mil  
ochocientos sesenta y nueve, se acordó, conforme  
con la opinion de la Comisión segunda, autorizar  
á la Alcaldía para que haga uso de mil trescientos  
noventa y seis reales trescientos cuarenta y tres  
milésimas, de los mil ochocientos que se hallan en  
poder del Depositario D. Bartolomé Navarro y  
Pérez, con aplicacion á caminos vecinales, en la  
inteligencia de que aquella partida se ha de repar-  
tir y consignar precisamente en el próximo año  
económico, á fin de dejar saldada la deuda que se  
vá á contraer.

De conformidad con la opinion emitida  
por la Comisión segunda en el expediente respec-  
tivo, también se acordó autorizar al Ayuntamien-  
to de la Victoria para que, con el fin de cubrir el  
déficit de su presupuesto, pueda utilizar los cien-  
to treinta reales ciento ochenta y seis milésimas  
que reclama con cargo al importe de la quinta por-  
te que existe en Tesorería; pasándose al efecto las  
comunicaciones necesarias al Sr. Gobernador y  
á la Alcaldía

Jarr-

bien y de conformidad con el parecer de la  
misma Comisión segunda, se acordó en el  
expediente de su raxon que, no obstante resul-  
tar haberse remitido al Alcalde de Galdar en  
dies y siete de Agosto último y aprobado por el  
Sr. Gobernador, su presupuesto correspondien-  
te al año económico de mil ochocientos sesen-  
ta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve,  
se le remita copia del mismo, puesto que se-  
gun su oficio de veinte y cinco de Febrero  
próximo pasado no lo ha recibido aquella Mu-  
nicipalidad.

Visto el expediente relativo á la aprobacion  
del presupuesto adicional refundido del pueblo  
del Realjo de abajo, para el actual año econó-  
mico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil  
ochocientos sesenta y nueve, la Diputación,  
conforme con el dictámen de la Comisión se-  
gunda acordó preclararle su aprobacion.

Quado cuenta de otro expediente sobre pe-  
don de las deudas que tiene el Ayuntamiento  
de la Protava para con el Fovito de la misma  
Villa, se acordó en un todo con lo propuesto por  
la Comisión segunda, devolver el expediente á  
la Superioridad con informe favorable á propo-  
sito el pordon solicitado por el referido Ayun-  
tamiento.

Quado asi mismo conoció del espe-  
diente sobre remision al Tribunal superior



de las cuentas municipales de esta Capital, Las Palomas y La Laguna, por los años económicos de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco y mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis; y conforme con el dictamen de la Comisión segunda, se acordó que, siendo preciso se solvieren antes los reparos puestos á las mismas, señalándose para este servicio un plazo prudente á las respectivas Alcaldías, se ponga así en conocimiento del Sr. Gobernador para que se sirva participarlo al referido Tribunal de cuentas del Reino.

También se acordó por la Corporación en el expediente respectivo y de conformidad con el parecer de la Comisión cuarta, autorizar á la Alcaldía de Adeje para que tome de los sobrantes que se encuentran en las Depositarias de aquel Ayuntamiento, los cincuenta y ocho escudos quinientas milésimas que necesita para atender á los gastos del deslinde de los montes de aquella localidad.

Enterada la Diputación del expediente relativo á las mejoras que han de hacerse durante el presente año en los caminos vecinales del pueblo de

San Mateo y visto el informe emitido por la Comisión tercera; se acordó, de conformidad con la misma, decir al Ayuntamiento de dicha localidad, que si cree oportuno y convenientes las mejoras que los vecinos del pago de la Laguneta han indicado, se sujete á lo establecido en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo segundo de la ley de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve; proponiendo en unión con los mayores contribuyentes el orden ó turno en que los mismos hayan de cumplir con la prestación; la época ó épocas en que esta deba tener lugar dentro del año; el máximo de jornales á que pueda llegar anualmente la repetida prestación, no debiendo exceder en ningún caso de seis jornales, y el precio de la conversión en dinero de cada jornal.

Visto de nuevo el expediente relativo al examen de las cuentas municipales de la Ajmadrilla por el año de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, se acordó, conforme este cuerpo con el parecer de la Comisión segunda, reclamar del Sr. Gobernador y de la Alcaldía de los documentos que se indican por la misma.

Examinado el expediente sobre aumento de sueldo al Alcaide de la cárcel del Partido



de Arrecife, se acordó conforme lo propone la Comisión segunda, que no siendo la Diputación la llamada á apreciar las circunstancias que alega el intercoado, se diga al Alcalde de aquel puerto tenga presente, al efectuar las reformas ordenadas en su presupuesto, la petición del referido Alcalde, y proponga lo que considere justo y equitativo.

Fráidos á la vista los expedientes relativos al examen de las cuentas municipales del Tránsito por el año de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, y las generales de la ciudad de Las Palmas correspondientes al mismo año y su periodo de ampliación, se acordó aprobar las primeras y elevar las segundas á la Superioridad para los efectos consiguientes, conforme lo propuesto por la Comisión segunda.

Habiéndose dado cuenta de la conculta hecha en catorce de Febrero, por el Alcalde de Adeje, relativamente á quintos, y de acuerdo con el parecer de la Comisión tercera, se resolvió contestar: que no habiéndose expedido ninguna orden superior que alise lo mandado acerca del remplazo de nuestras Milicias provinciales, ha debido en tiempo oportuno hacer el alistamiento de moros y su rectificación para el remplazo del año actual, y que si por

cualquier motivo no pudo efectuar el sorteo de números en el primer domingo del actual mes, solicite del Gobierno supremo el señalamiento del día para dicha operacion.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión tercera en el expediente sobre solicitud de exención del quinto por el reclutazo de mil ochocientos sesenta y seis, Gregorio Gonzalez y Gonzalez, vecinos de la Laguna, y en vista de lo que del mismo resulta, la Diputación acordó exceptuar del servicio militar al enunciado mozo que ingresó en Caja el cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, mediante á que ya en dicha fecha y desde primero de Febrero anterior, estaba destinado al Regimiento de Infantería de la Habana su hermano Juan Gonzalez y Gonzalez, cubriendo la plaza de soldado que por el cupo de la mencionada ciudad de la Laguna le tocó en suerte para el reclutazo de mil ochocientos sesenta y cinco.

# Dada nuevamente cuenta del expediente sobre restablecimiento del Municipio de Caganana, pago del de esta Capital, se acordó conforme lo propuesto por la Comisión primera, pedir nuevos informes á la Administración de Hacienda pública, por conducto del Sr. Gobernador, respecto á cuanto ascienden los recargos



municipales en dicho pago ya por lo que toca á  
la Contribucion Territorial, ya por lo que toca á  
la de subsidio.

La Diputacion quedó enterada de un oficio  
de la Alcaldia de esta Capital, fecha dos del  
corriente mes, participando haber dividido es-  
ta poblacion en dos cuarteles denominados del  
Norte y del Sur, como tambien de otro, fechado  
en veinte y cuatro de Marzo, de la Alcaldia de  
San Andres y Sauces, acompañando la nota de  
los concejales que forman aquel Municipio; acor-  
dando se uniesen á los expedientes generales respec-  
tivos

Dio en seguida lectura á tres exposiciones  
que dirijen á este Cuerpo los Ayuntamientos de San  
Andrés y Sauces, Mazo y Puertallana, relativa-  
mente al Impuesto personal; y se acordó que se  
uniesen al expediente mandado formar en la  
sesion anterior á consecuencia de reclamaciones  
análogas de otros pueblos, para que por la Comi-  
sion primera se tengan presentes al evacuar  
el informe que se está ordenado emitir con ur-  
gencia.

Seguidamente se levantó la sesion de que

certifico por el infrascrito Secretario. = Ses.  
tado = se = no vale = enmendado = ciento = m. Vale.

Domingo de Castro y Chirino      Ysopino Larroche

Claudio F. Sarmiento  
Srio

Sesion del 9 de Abril de 1869.

Señores:      En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a  
Castro y Chirino.      nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve,  
Larroche.      se reunieron en las salas de costumbre los  
Florida.      señores que al margen se expresan, individuos de  
Tomás.      la Exma. Diputacion provincial de Canarias, para  
Roca.      celebrar sesion publica bajo la presidencia del Sr.  
Martinoni.      D.<sup>o</sup> Eduardo Garrido Estrada, Gobernador civil de  
estas islas.

Abierta por S. S. la expresada sesion, se dio  
lectura por mí el infrascrito Secretario al acta de  
la celebrada en cinco del actual, que fué unani-  
memente aprobada.

Presente el Sr. D.<sup>o</sup> Elias Martinoni, suplente por el partido judicial de Tenerife, tomó asiento como tal Diputado, despues de haber prestado el correspondiente juramento, que le fué expedido en debida forma por el Sr. Presidente.

El Sr. Marqués de la Florida usó de la palabra y expuso que, en vista de los acuerdos de esta

Corporacion recaidos en las consultas hechas por los Ayuntamientos de la Laguna, Las Palomas y Adefes, de que se ha dado cuenta en la ultima sesion y anteriores, acerca de no haber podido verificar las operaciones para el actual reemplazo de nuestras Milicias provinciales dentro de los plazos prefijados por la Ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, cocia que el medio acordado de que los Ayuntamientos citados y los demas que puedan hallarse en idéntico caso, acudaran al Gobierno de la Nacion solicitando se le señalasen nuevos plazos para tal servicio, ofrece inconvenientes de alguna consideracion, entre otros, los muchos dias que son necesarios para recibir la superior resolucion. Que en su consecuencia opinaba se pusiera este incidente en conocimiento del Sr. Gobernador, para si puede, en vista de la importancia y trascendencia del servicio, adoptar alguna resolucion propia del caso estremo con que se encuentran esos Municipios poniendola luego en conocimiento del Gobierno Supremo, quien no duda aprobarla tal determinacion por tener analogia con la resolucion recibida en esta Capital por el correo del dia seis, concediendo próroga para el reemplazo actual del ejército en las provincias de la Península y Baleares. Tomada en cuenta esta proposicion y previa la oportuna deliberacion, se acordó aprobarla en todas sus partes, que se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador y de las indicadas Municipalidades, para los efectos.

consequentes.

En mi nombre Sr. Florida, individuo de la  
Comision especial elegida en la seccion de pines  
de Helbrero para que formulara el proyecto de  
exposicion acordada elevar a la Superioridad,  
relativamente a las dificultades que ofrece-  
ra esta provincia al dividirla en distritos pa-  
ra las elecciones de diputados provinciales con  
estricta sujecion a la Ley, presento y dio lectu-  
ra al referido proyecto, que literalmente copian-  
do dice asi:

Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion = La  
Diputacion provincial de Canarias en vista de la  
ley organica de veinte y uno de Octubre, tiene la hon-  
ra de presentar a V. E. la siguientes consideraciones:  
= Segun el articulo sexto de la referida ley las pro-  
vincias se dividiran en distritos electorales de  
veinte y cinco mil almas; formandose un dis-  
trito mas, en donde hubiere un sobrante por lo  
menos de trece mil almas. = Segun el articulo  
cuarto de los transitorios el Gobierno se reserva  
la facultad de dividir las provincias en distritos,  
dependiendo a las Diputaciones. = No es en verdad  
la de Canarias la que ha de juzgar la ley que hoy  
la rige, comprende y aplaude los grandes prin-  
cipes verdaderamente revolucionarios de autonomia  
y de igualdad absoluta, que en ella se establecen  
acepta la teoria de la division de las provincias



pequeñas circunscripciones, cada una de ellas con representacion propia y vida manifiesta, por que tal teoria es justa a todas luces. El Gobierno provisional al consignar lo ha dado entrada en nuestros códigos politicos á uno de los principios que desde la emancipacion anglo americana, donde primero apareció, viene adquiriendo carta de naturalizacion en los países de la vieja Europa. = Los distritos iguales en poblacion, representan la igualdad en el derecho electoral, y son necesaria consecuencia y práctica aplicacion del sufragio universal. Estos distritos son de justicia, intrínsecos, y sobre todo en nuestro país marcan un gran adelanto respecto á los antiguos partidos judiciales desproporcionados en extremo, y cuya desproporcion, llega á rayar en lo ridiculo, en este archipiélago. Los nuevos distritos son pues un adelanto innegable, que obedece á una justificada ley de progreso. = Pero en la aplicacion de esta teoria sobre todo en nuestras islas hay grandes dificultades. = Un país puede perfectamente dividirse en las porciones que se quiere, y con arreglo á la medida de poblacion que se juzgue conveniente, siempre que sea una atencion del territorio sin solucion de continuidad, las divisiones podrán ser mas ó menos conformes con el espíritu de los pueblos, pero racionalmente son posibles.

= En nuestro país no existen estas circunstancias anchos brazos de un mar no siempre traen agua de dividen en porciones desiguales, <sup>que</sup> cada una de ellas, <sup>forma</sup> con entidad propia. Nota la continuidad del territorio, las divisiones iguales ó son imposibles ó son absurdas. Cada la vida propia en cada entidad para tener representación dentro del todo provincia y para armonizar en el interés y vida general del archipiélago los intereses parciales de las islas; toda división exacta tiene que romper la unidad de isla por que estas no están pobladas por veinte y cinco mil almas cada una, ni por múltiplos de este número. = Entrando mas en el terreno práctico se observa que nuestra provincial tiene doscientos treinta y siete mil treinta y seis habitantes correspondiéndole por consecuencia nueve Diputados provinciales y nueve pequeñas circunscripciones cada una de ellas con veinte y seis mil trescientos habitantes = Si para hacer la división con arreglo al divisor antes fijado se comienza por la isla de la Palma, se encontrará que con sus treinta y un mil ciento treinta y ocho almas despues de formar un distrito tiene un sobrante de cuatro mil ochocientos habitantes, que deberán unirse á otro distrito diferente. Este se formará con el exeso de la isla de la Palma, toda la del Hierro (cinco mil veinte y seis) la de la Gomera (once mil trescientos sesenta) y aun



habrá de tomarse de la parte occidental de Tenerife una  
extension de territorio que pueblen seis mil doscientas  
almas para completar la circunscricion. De lo cual  
resultará el absurdo de hallarse formado un distrito  
por dos islas y dos fracciones de otras dos islas separadas  
todas por grandes distancias y con intereses no siem-  
pre armonizados. = Siguiendo en la division la isla  
de Tenerife formará tres distritos ya uniendo á un ve-  
brante de ocho mil seiscientos habitantes (es decir los  
dos tercios de la Capital de la isla) que será preciso  
incorporar á la parte occidental de Gran Canaria.  
Districion las dos islas de Lanzarote y Fuerteventura  
dará exactamente un distrito. = Hasta esta ligera re-  
seña para comprender lo inadmisibile de la division.  
La entidad isla queda destruada y los distritos for-  
marán una mercolanza sin abigarramiento que  
nada vendrá á representar. = En vista de todo lo expues-  
te, admitiendo en general la teoria de los distritos igua-  
les, poniéndola en práctica en cada una de las islas  
en particular, haciendo todo lo posible para acercar-  
se al principio político establecido, pueden fijarse al-  
gunas bases que armonizen la teoria con las condi-  
ciones especiales de nuestro pais. = Primera Base.  
Para hacer la division de los distritos se considera-  
rá cada isla como un territorio aislado, sin salir  
de ellas los cobrantes de poblacion que hubiere y ha-  
ciéndose en cada una las divisiones con arreglo al  
decreto. = Segunda Base. Cuando una isla molle-

que á la poblacion marcada se unirá para formar un distrito á otra contigua que se encuentre en las mismas circunstancias. = La consecuencia de estas bases será la siguiente: Tenerife con noventa y tres mil seiscientos nueve habitantes formará cuatro distritos de á veinte y tres mil cuatrocientos. Gran Canaria con sesenta y ocho mil novecientos sesenta tres de á veinte y dos mil seiscientos. La Palma con treinta y un mil ciento treinta y ocho, uno. Fuerteventura y Lanzarote con veinte y seis mil ochocientos treinta y tres, uno. Gomera y Hierro con diez y ocho mil trescientos ochenta y seis, uno. = Haciendo la division material en cada isla resultará:

Primer Distrito = Santa Cruz de Tenerife = formado por los Ayuntamientos

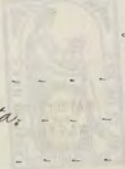
Santa Cruz	14,146.
Candelaria	2,368.
Arafo	1,146.
Guimar	4,016.
Laenja	1,817.
<u>Total</u>	<u>23,493.</u>

Segundo Distrito = Laguna =

Laguna	10,241.
Rovario	2,147.
Tequesta	1,268.
Cacoronle	3,152.
<u>Total</u>	<u>16,808.</u>



	<i>Del frente.</i>	16808
Sauxal	.....	923
Matanza	.....	1,423
Victoria	.....	2,086
Santa Ursula	.....	1,537
	<i>Total.</i>	<u>22,777</u>
<i>Tercer Distrito = Protava</i>		
Protava	.....	7,524
Puerto de la Cruz	.....	3,573
Realejo-alto	.....	2,693
Realejo-bajo	.....	2,229
Sancha	.....	1,243
Rambla	.....	1,399
Tcod	.....	5,414
	<i>Total</i>	<u>24,075</u>
<i>Cuarto Distrito = Suiza o Granadilla</i>		
Suiza	.....	3,450
Granadilla	.....	3,258
Arico	.....	3,105
Arona	.....	2,050
San Miguel	.....	1,916
Vilaflo	.....	1,018
Adije	.....	1,367
	<i>Altuella</i>	16,464

		De la vuelta	16,464.
Santiago	-----		1,158.
Puercavista	-----		1,679.
Silos	-----		961.
Cangre	-----		886.
Sarachico	-----		2,216.
		<u>Total</u>	<u>23,364.</u>

Estos cuatro distritos suman noventa y tres mil setecientos nueve que es el total de la poblacion de Tenerife.

Gran Canaria

Quinto Distrito = Las Palmas.		
Las Palmas	-----	14,233.
San Lorenzo	-----	2,116.
Valleuco	-----	1,988.
Aruca	-----	4,545.
		<u>Total</u>
		<u>22,882.</u>

Sexto Distrito = Guia.

Guia	-----	3,817.
Cerro	-----	3,257.
Firgas	-----	1,048.
Moya	-----	3,139.
Caldar	-----	3,782.
Agate	-----	2,501.
Artenara	-----	782.
San Nicolas	-----	1,303.
Fejida	-----	1,955.
		<u>Total</u>
		<u>21,584.</u>

	Del Frente	21,584.
Mogán		719.
	Total	<u>22,303.</u>

Séptimo Distrito = Felde.		
Felde		6,882.
San Mateo		2,564.
Santa Brígida		3,130.
Ingenio		2,333.
Valoquillo		2,212.
Aguimes		2,034.
Santa Lucía		1,557.
San Bartolomé		<u>3,073.</u>
	Total	<u>23,785.</u>

Estos tres últimos distritos componen un total de sesenta y ocho mil novecientos setenta que es el de la población de Gran Canaria.

Palma.

Octavo Distrito = Santa Cruz de la Palma.		
La población total de dicha isla		<u>31,738.</u>

Lanzarote.

Noveno Distrito = Arrecife.		
Isla de Lanzarote		15,837.
Isla de Fuerteventura		<u>10,996.</u>
	Total	<u>26,833.</u>

Gomera y Hierro

Décimo Distrito = San Sebastián.		
Isla de la Gomera		11,360.
Isla del Hierro		<u>5,026.</u>
	Total	<u>16,386.</u>

cha la division del modo que queda expuesto, la  
Diputacion provincial de Canarias cree que pue-  
den cortarse todos los inconvenientes que se pre-  
sentan y sin romper abiertamente con la letra  
de la ley, aplicarla en su espíritu a nuestras cir-  
cunstancias geográficas. = La Diputacion pro-  
vincial se promete que V. E. se servirá tomar  
en consideracion todo lo expuesto. = San Sebastian  
de Tenerife ocho de Abril de mil ochocientos ve-  
senta y nueve. = Armas. = Larroche. = Florida.

La Diputacion se enteró con gusto del  
precinto proyecto, lo hizo suyo en todas sus  
partes, y acordó que en forma de exposicion y  
por conducto del Sr. Gobernador, se elevase á la  
superioridad, remitiéndole copias á todos los  
Señores Diputados á Cortes por esta provincia pa-  
ra que se sirvan apoyarla, y dándole publi-  
dad en hojas sueltas impresas y en los periodi-  
cos, siempre que su Sr. lo autorice, conforme  
el artículo veinte y dos de la ley organica pro-  
vincial.

En seguida el Sr. Presidente expuso que  
las noticias recibidas por el correo reciente-  
mente llegado á esta Capital, de los sangran-  
tos y lamentables sucesos ocurridos en Soria  
y otros pueblos de la provincia de Cadix, con-  
tra prueba mas de que la reaccion no deca-  
sa en su propósito de combatir el actual órden



de cosas, produciendo conflictos y desórdenes que no  
tan solo traen consigo trascendentales desgracias per-  
sonales y trastornos en los intereses de la Nación, sino  
que pervertían la marcha de las Cortes y su Gobier-  
no hacia el afianzamiento de las libertades recon-  
quistadas, queriéndose de esta manera desacreditar  
la gloriosa Revolución de Setiembre que ha abierto  
a España una nueva era de progreso y bienestar; que  
en su consecuencia creia conveniente que la Diputa-  
cion acordase "felicitarse a las Cortes Constituyentes  
por su acuerdo unanime en la sesion del diez y  
siete del mes próximo pasado, y manifestar al Poder  
Ejecutivo la indignacion y disgusto con que ha ois-  
to los sucesos de Andalucía, ofreciéndole su corpe-  
racion y apoyo moral." Abierta discusion, uso de  
la palabra el Sr. Larroche y repuso, que si como par-  
ticular podia pensar como S. S. y hallarse animado de  
iguales sentimientos, como diputado debia manifes-  
tar, que, tanto por la índole e institucion de las Di-  
putaciones, quanto por lo terminantemente dispuesto  
por el artículo doce de la Ley orgánica provincial  
vigente, (que fue leído por mí el Secretario), creia  
que esta Corporacion debia meditar antes de tomar  
acuerdo respecto de la proposicion hecha por el Sr.

Presidente, por no ser el asunto de las atribuciones de este Cuerpo, cuya única misión se contrae á la administracion de los intereses provinciales y municipales, sin que pueda tomar parte en ningun asunto político; que tales eran sus principios como diputado, sostenidos antes de ahora y en otras Diputaciones en diferentes épocas. El Sr. Presidente contestó que, conforme con el Sr. Diputado en cuanto á que la Corporacion no puede ocuparse en las discusiones de asuntos políticos, no le estaba en que no fuese lícito ocuparse de este que mas que asunto político es de interés patriótico, porque su objeto no es otro que dar mas fuerza moral aun á las Cortes y al Poder Ejecutivo con la adhesion de Corporaciones tan importantes como son las Diputaciones provinciales. Además que la práctica que se viene siguiendo permite que la Diputacion de Canarias siga el ejemplo patriótico que han dado muchas otras Corporaciones de la misma índole, así como los Ayuntamientos, Voluntarias de la Libertad y otros muchos ciudadanos de todas las provincias de España. - Ueó en seguida de la palabra el Sr. Florida, quien de acuerdo con el Sr. Larroche, manifestó que la Diputacion no debe estralimitarse del círculo de sus obligaciones y derechos, invadiendo el terreno siempre reservado de la política, y que abrigando, en este particular,



los mismos principios desarrollados y sostenidos en la discusion por su digno compañero el espresado Sr. Larroche, opinaba como él que la Diputacion no podia, no estaba dentro de los límites de sus atribuciones, formular acuerdo respecto de la proposicion que se discute, sintiendo no estar conforme con el parecer del Sr. Presidente. - El Sr. Martinon tomó luego parte en esta deliberacion, manifestando, que, si bien era cierto y creia como los Sres. Larroche y Florida, que las Diputaciones no deben mezclarse en asuntos politicos, puesto que sus facultades se hallan concretadas, como Cuespos populares, á la administracion de los intereses y fomento de los pueblos de sus provincias, sin embargo, vistas las circunstancias por que atraviesa la Nacion y los entorpecimientos que los reaccionarios oponen á la marcha del Gobierno Supremo, opinaba que, como un acto puramente patriótico, debia votarse favorablemente la proposicion presentada por el repetido Sr. Presidente. - Puesta la misma á votacion, resultó aprobada por cuatro votos contra dos; acordándose se que en el acto se participase al Sr. Gobernador, á fin de que por el correo que iba á salir para Cadix dentro de pocas horas, lo pudiese en conocimiento de la superioridad. El Sr. Presidente dió las gracias á la Diputacion por su patriótico acuerdo.

El mismo Sr. Presidente manifestó en seguida

las circunstancias críticas en que se encuentra  
envuelta la isla de Cuba en particular y la  
Nacion en general, á consecuencia de la suble-  
vacion ocurrida en aquella isla pidiendo su se-  
paracion é independencia del resto de España,  
la qual recibirá un terrible golpe de consue-  
su objeto aquellos rebeldes: hizo presente los de-  
velos del Gobierno supremo y los sacrificios de  
algunas provincias peninsulares para sofocar  
la insurreccion cubana, aquél desprendiéndose  
de gruesos cuerpos de ejército y de varios buques  
de guerra para ir en defensa de esa importante  
isla, y está mandando á la misma con tal objeto  
batallones de voluntarios formados por ellas y con-  
teados por los fondos provinciales con aplauso de  
la Nacion entera: que las islas Canarias, tanto  
por los rasgos de familia como por intereses, están  
ligadas estrechamente á nuestras posesiones de  
Ultramar é interesadas como la que mas de las  
provincias peninsulares en la conservacion de  
Cuba; y que si bien es cierto que <sup>por</sup> el abatido esta-  
do económico de su presupuesto y para cuyo cu-  
cido déficit no se han encontrado hasta ahora re-  
cursos con que extinguirlo, les es materialmente  
imposible hacer en obsequio de la pacificacion  
la perla de las Antillas, los sacrificios que ha  
visto con tanto entusiasmo hacer á los pueblos  
de la Península, puede dar sin embargo una



muestra de su nunca desmentido patriotismo, con-  
siguiendo la organizacion, entre los habitantes de  
estas islas, de algunas companias de voluntarios,  
tanto de la clase de paisanos como de la de estas  
Milicias provinciales y batallon provisional,  
que costeadas por los fondos de la Nacion, pasen á  
Cuba á salvarla de la desgracia que la amenaza.  
-La Diputacion unanimente aceptó la propo-  
sicion del Sr. Presidente, y despues de haber delibe-  
rado respecto de la misma, acordó nombrar una  
Comision especial compuesta de los Sres. Diputados  
Martinov, Florido y Roca, para que estudie con  
mas detenimiento este asunto y proponga á la  
mayor brevedad posible los medios de llevar á ca-  
bo el pensamiento patriótico que contiene la re-  
petida proposicion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion  
de todo lo cual certifico yo el secretario que suscribe.  
-sobreraspado = tec = quince = m = emendado = es = entre renglo-  
nes = que = forma = por = Vale = testado = corr = no vale -

Los señores

Domingo de Castro y Chirino

Claudio Sarmiento  
Srio

# Sesion del 10 de Abril de 1869.

Señores:  
Larroche.  
Roca.  
Martínez.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en la sala de sesiones de la Exma. Diputación provincial de Canarias los individuos de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente D. Domingo de Castro y Chirino, se abrió la sesión de este día, manifestándose por S. S. no poder dar en lectura al acta de la celebrada ayer, por no haberla podido extender el Secretario, á consecuencia de la imposibilidad material, la cual tendría efecto en la próxima sesión.

Visto el expediente sobre aprobación del presupuesto de gastos pobres del partido de este concejo para el actual año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, se acordó, de conformidad con la Comisión segunda, officiar á aquella Alcaldía haciéndole algunas observaciones respecto de este servicio.

Examinado de nuevo el expediente sobre revocación de un acuerdo del Gobierno de la provincia, acerca del destino de los moritos municipales de este concejo, y visto el dictamen de la Comisión cuarta, de conformidad con la misma

La Diputación acordó que, puesto que el Gobierno civil considera que es de su competencia entender en los deslindes de montes de los pueblos, á pesar de lo que dispone el artículo catorce, párrafo tercero de la ley orgánica provincial, se consulte el caso al Ministerio de Fomento por conducto de dicha autoridad, comunicándose desde luego este acuerdo al Ayuntamiento de Arico y pidiéndole al mismo tiempo aclaraciones sobre su asunto relativamente al destino del producto de los diez pinos, dedicado á cubrir los gastos del expresado deslinde.

Enterada la Corporación del expediente sobre aprobación del remitido por la Alcaldía de la Protava, respecto á dar por caducados en el presupuesto vigente cuarenta y cinco resudos de producto del local de la venta de carne que fue imposible realizar durante el segundo trimestre, se acordó aprobarlo en tal sentido y conforme el parecer de la Comisión segunda.

Tráido á la vista otro expediente sobre redención de lo que por presos pobres adeuda el Ayuntamiento de Arona al de la Protava, la Diputación, conforme con lo propuesto por la Comisión segunda, acordó que se oficie á la primera de las citadas Municipalidades para que proceda á satisfacer su deuda y que manifieste las razones que le han asistido para demorar este servicio; dándose al mismo tiempo cuenta de esta resolución

á la Alcaldía de la Protava.

Habiéndose dado cuenta del expediente relativo á las varias faltas que se notan en el archivo municipal del pueblo de Tetiv, de que se queja aquella Alcaldía, se acordó reclamar de la misma un certificado relativamente á varios documentos, y pedir al Sr. Gobernador nota de las últimas cuentas que conste haberse recibido en aquel Gobierno, segun así lo propone la Comisión segunda.

Visto el expediente instruido á consecuencia de solicitud de D. Julian Quintero y su esposa D.<sup>a</sup> Maria del Rosario Hilitas, vecinos de la Protava, pidiendo en prophanamiento á la exposita Inés de Santana, acogida en la Casa de Huérfanos de esta Capital, se acordó, conforme el parecer de la Comisión tercera, aprobar dicho expediente y que se verifique la entrega de la expresada Inés Santana, con arreglo á lo que dispone el artículo veinte y tres del reglamento del ramo.

Dada cuenta de haberse recibido con la aprobación definitiva del Sr. Gobernador, el expediente relativo á reformas en el piso de la plaza de la Constitución de la Villa de la Protava, aprobado tambien por este Cuerpo en sesion de diez y nueve de Marzo; se acordó que se participe á la Alcaldía de aquella Villa.



un oficio de la Junta administrativa de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, fecha ocho de este mes, participando que el once tendria efecto en el Hospital civil la procesion de "Visita de enfermos", por si la Corporacion tuviese á bien asistir á dicho acto; se acordó nombrar en Comision á los señs. Florida y Martinons, para que concurrean al mismo, representando este Cuerpo.

Dada lectura de un oficio suscrito en seis del actual por D. Gaspar de Targas, manifestando no poder aceptar el nombramiento de profesor de la Escuela de Derecho creada en el Instituto de esta provincia; se acordó admitir la renuncia que presenta, poniéndolo así en conocimiento del interesado como tambien del director de dicho Establecimiento, para que proceda á proponer el profesor que ha de reemplazar al Sr. Targas.

Asimismo se enteró la Diputacion del anterior oficio que, con fecha treinta y uno de Marzo, la dirijió de Madrid, el Sr. Diputado á Cortes por esta provincia, Doctor D. Antonio Lopez Polas, participando haber recibido la comunicacion que se le dirijió en veinte y dos del mismo mes.

dole ejemplares impresos de la exposición elevada á las Cortes pidiendo reformas en las franquicias de puertos que disfrutau estas villas, y poniendo en conocimiento de este Cuerpo el estado en que ya se encontraba este asunto y su plazer en ocuparse en favor de los intereses de este pais; y se acordó hacer constar la satisfaccion con que este Cuerpo se ha enterado del contenido del enunciado oficio, que debe unirse á su expediente.

7. Tambien se enteró la Diputacion de otro oficio fecha ocho del actual, de la Alcaldia del Puerto de la Protava, participando, que habiendose dispuesto por la Administracion de Hacienda pública, que la riqueza intrínseca del agua que nace en la jurisdiccion de la Villa de la Protava y se utilixa por los propietarios de la misma en terrenos que poseen en la localidad de dicho Puerto, figure en el amillaramiento de la referida Villa, quitándola del de el referido Puerto, lo pone en conocimiento de esta Corporacion para que se tenga presente esta alteracion para los fines consiguientes al formarse el reparto; y se acordó pasase á la Comision respectiva.

7. Igualmente se dispuso pasasen á las Comisiones respectivas, tres comunicaciones á las Diputaciones provinciales de Barcelona, Bar



res y Yaragosa, relativamente la primera á la reorganizacion del personal de la oficina de policía urbana y edificios públicos dependientes de las provincias, la segunda al sistema hasta aquí seguido en el reparto del cupo para la quinta y, luego el de la matricula de mar que pesa exclusivamente sobre las provincias marítimas, y la tercera á la abolicion de los tributos que aun, bijan á los pueblos como restos del feudalismo.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, fecha seis del actual, participando haber publicado en los Boletines Oficiales una circular, señalando el dia diez del próximo mes de Mayo para que se presenten ante esta Diputacion, los quintos que con nota de recursos pendiente, procedentes del reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, ingresaron en las respectivas Cajas, despues del plazo que tenian señalado para su comparecencia ante el extinguido Consejo de esta provincia; se acordó quedar enterada la Corporacion y que desde luego se proceda á los trabajos preliminares por la Comision tercera.

Tambien quedó enterada la Diputacion de los oficios y notas de las Alcaldias de esta Capital, ~~San Bartolomé~~ (Isla de Lanaria) Puerto de Trotaña, Candalaria, Adeje, San Miguel, Tlaflo y Rambla, relativamente á la toma de posesion de sus Ayuntamientos, nombres de

los Concejalos y si saberseer y escribir; acordándose que se iniciasen al expediente general respectivo.

El Sr. Roca hizo presente el retraso en que se encuentra el servicio de los presupuestos municipales, ya por que algunos Ayuntamientos no los han remitido oportunamente, ya por que otros no se han recibido aún; además de los defectos de que adolecen y del sistema especial seguido hasta aquí en la confeccion, rendicion y aprobacion de los mismos; y se acordó que por la Comision segunda se redacte y presente un proyecto de circular para insertarla en el Boletín Oficial, respecto á las reformas que, segun la ley vigente, deben introducirse en el mencionado servicio; procediéndose á la inmediata reclamacion de los que faltan.

En seguida se levanto la sesion de que yo el Secretario que suscribe, certifico = sobre raspado = Admonist. = Barcelona = Bahares = Zaragoza = Vale.

Domingo de Lasso, Ministro      Domingo Larroche

Claudio Sarmiento  
Srio



## Sesion del 14 de Abril de 1869.

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á catorce de  
Larroche. Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en la  
Florida sala de sesiones de la Santa Diputación provincial de  
Roca. Canarias, los señores que al margen se expresan, individuos  
Armas. de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo  
Martínez. de Castro y Chirino, Vice-presidente de dicha Corporación,  
se dió principio á la sesion de este dia, leyéndose por mi  
el secretario las actas de las celebradas el nueve y diez  
del actual, que fueron unánimemente aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion  
del Sr. Gobernador de la provincia, fechada en doce del actual,  
recomendando la conveniencia de que se aumente hasta treinta reales vellón mensuales la gratificación de veinte y cinco que hoy disfrutaban las autoridades  
externas de la Comand. de Expositos de esta Capital, y se acordó  
pasar á la Comisión tercera para que por el negociado de Beneficencia, en vista de las razones de su Sría. y  
del crédito que para esta atencion se halla autorizado en el presupuesto provincial vigente, conita su dictamen con urgencia.

Esto otro oficio del expresado Sr. Gobernador, fecha trece del actual, trasladando el que en cinco del

mismo le dirigió el Alcalde de Arceife acerca de rebajar el diario señalado para la manutencion de los Presos pobres de aquel Partido judicial y aumento del número de los mismos en el presupuesto respectivo; se acordó que se uniese á sus antecedentes y que por la Comisión segunda se proponga convergencia lo que proceda.

Viose asimismo otro oficio del repetido Sr. Gobernador, fecha trece de este mes, en el que participa haber resuelto lo que corresponde, acerca de la consulta que le ha hecho en dos del mismo, el Alcalde de Següise, respecto á si se está en el caso de hacer el recemplazo correspondiente al año actual; se acordó quedar enterada la Diputación y que se uniese al respectivo expediente general.

Examinado un expediente promovido por Nicolava Adan, de esta vecindad, acerca de que se le entreguen sus nietas Antonia y Marica de Carmen Adan, acogidas en la Casa de huérfanos de esta Ciudad; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, acceder á lo solicitado por la intercedida.

Enterada la Diputación del expediente referido á consecuencia de reclamaciones hechas por varios Ayuntamientoes que jirándose de que el <sup>tributo</sup> puesto personal les es aun mucho mas crecido y gravoso que la suprimida contribucion de cor

sumos y las dificultades que se presentan para reali-  
zarlo, y visto el informe emitido en el particular por  
la Comisión primera, de conformidad con la misma  
se acordó, como resolución general, que se inserte en  
el Boletín oficial una circular, manifestando que  
no es de la competencia de esta Corporación opinar á  
ningun pueblo del pago del referido Impuesto, ni  
aun rebajar las cuotas; y que si los Ayuntamiento  
hallan algun modo de suplirlo, á ellos solos toca pro-  
ponerlo al Gobierno de la Nación en la forma preve-  
nida, ó solicitar del mismo la condonacion, si les  
asistiere alguna razon especial; y por último, que  
tanto las exposiciones aludidas como las que puedan  
recibirse en adelante, se remitan originales al Sr.  
Gobernador para que se sirva darlas el curso que con-  
sidera conveniente; sobre todo lo cual se ofició á S. S.

Dada otra vez cuenta del expediente de elecciones  
municipales de Talverde, en la isla del Hierro, y  
de conformidad con lo informado por la Comisión pri-  
mera, se acordó: respetar la eleccion municipal ve-  
rificada en el colegio de Talverde, y declarar nula  
la hecha en el distrito del Golfo: que en este distrito  
se nombran solo cuatro concejales, número igual  
al que anteriormente se eligió, cuya eleccion se ve-  
rificará con sujecion estricta á las disposiciones  
vigentes y á los quince dias de recibida la orden,  
conforme el artículo setenta y uno del Decreto  
electoral de nueve de Noviembre; que se reclama

de la Alcaldia de Talverde el reintegro del  
papel sellado equivalente al comunero que se  
han estendido las protestas; y que no podian  
tomar posesion los Concejales elegidos en el dis-  
trito de Talverde mientras no se haga la elec-  
cion en el Bolso y el escrutinio general.

Traido de nuevo á la vista el expediente  
de las anuladas elecciones municipales del  
pueblo de Antenara, y enterada la Diputacion  
del dictamen de la Comision primera; acordó,  
de conformidad con la misma, prevenir á la  
Alcaldia por contestacion á su consulta de  
primero del actual, que segun el decreto de sus  
de Censo último, pueden expedirse cédulas ta-  
tonarias á todo elector inscrito en el padrón y  
que alegase habersele perdido las primeras ó ha-  
ber sido privado de ellas, con los requisitos que  
en el mismo artículo y en el siguiente se dis-  
ponen; y en cuanto á la próroga del plazo de  
quince dias que se le señalaron para hacer la  
nueva eleccion, que no procede otorgarla, á pue-  
de que de hecho se ha efectuado; y que tambien se  
le prevenga, que á los quince dias de que reciba  
la nueva orden que se le comunicará en virtud  
de este acuerdo, proceda á repetir la eleccion bajo  
su responsabilidad.

Examinado de nuevo el expediente de elec-  
ciones municipales de la Antigua; vista la



opinión del negociado, la de la mayoría de la Comisión primera y la de la minoría; se acordó, después de la discusión habida y a consecuencia de petición hecha por el Sr. de Larroche, que dicho expediente quedase sobre el tapete por veinte y cuatro horas, a fin de que todos los Sres. Diputados pudiesen enterarse del mismo y tratar el asunto con completo conocimiento en la próxima sesión.

Visto el expediente de elecciones municipales de Valle Hermoso, enterada la Diputación del parecer del negociado, del de la mayoría de la Comisión primera y del de la minoría y previa la oportuna discusión en la que tomaron parte todos los Sres. Diputados; se acordó pedir a la Alcaldía varios documentos relativos a las referidas elecciones.

Enterada nuevamente la Corporación del expediente de elecciones municipales del pueblo de Herminigua y visto el dictámen del negociado, el de la mayoría de la Comisión primera y el de la minoría; se acordó, previa la oportuna deliberación en la que tomaron parte todos los Sres. Diputados y en virtud de petición hecha por el Sr. Castro y Chirino, que quedase el expediente sobre el tapete por veinte y cuatro horas, para que, siendo estudiado con mas deten-

nismiento, vuelva á presentarse en la próxima  
sesion, y se resuelva lo que proceda.

Leidas dos comunicaciones de las Alcaldías de Galdar y de Garafía, esta última trasladada por el Sr. Gobernador con fecha trece del actual, dando cuenta del número de concejales de sus Ayuntamiento, cargos que desempeñan y si saben ó no leer y escribir; se resolvió que se uniesen al expediente general de su rason.

Seguidamente se levanto la sesion de que certifico yo el infrascrito secretario. = Sobresapado = comunicará = Vale =

Domingo de Castro y Chirino

Wlframo Larroche

Claudio F. Sarmiento  
srio

Sesion del 17 de Abril de 1869.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, y en las salas donde celebra sus sesiones públicas la Exma. Diputacion provincial de Canarias, se reunieron los Sres. que al margen se expresan, individuos de la misma Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil D. Eduardo Garrido Estrada.

Señores:

Castro y Chirino.

Larroche.

Armas.

Florida.

Martínez.

Abierta por S. S. la sesion de este dia, se dio por mí el infrascrito secretario, lectura al acta de la



celebrada el catorce del actual, que fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se enteró la Diputación del expediente sobre aumento de salario á las modistas exteriores de la Cuna de capisitos de esta Capital y sus hijuelas de Sarachico y Santa Cruz de la Palma, por no ser bastante el de dos escudos quinientas milésimas y un escudo quinientas milésimas que respectivamente disfrutaban las de primera y segunda clase; ó sea las que los conservan lactando en su poder dos años y las que continúan con ellos despues de este plazo; y visto el informe del negociado, como tambien el de la Comisión tercera, se acordó: que se les conceda por ahora y desde primero de Mayo próximo, el aumento de quinientas milésimas mercedes á cada clase, ó sea un salario mensual de tres escudos á las amas de primera clase y dos á las de segunda, poniéndose esta resolución en conocimiento del Sr. Gobernador civil y del Administrador Depositario de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

Seguidamente quedó enterada la Corporación de un oficio del Excmo Sr. Capitan General, fecha catorce del actual, participando dar la orden conveniente á fin de que se deje en libertad al moro del pueblo de Santa Brigida, por el cumplimiento de mil ochocientos sesenta y seis, José Barreda y Santana; acordándose que se uniese á sus antecedentes.

Visto el expediente sobre construcción de un ma-

tadeso en el pueblo de Santa Teresita y lo expuesto en el mismo por la Comisión segunda; se acordó participar á aquel Ayuntamiento que solicite para sí á aquella localidad la persona facultativa que ejerza en Las Palmas el cargo de Arquitecto municipal, y en su defecto un maestro de obra ú otra persona autorizada, para que designe el sitio mas adecuado, levante el plano y forme el presupuesto de gastos, satisfaciéndosele sus honorarios con cargo á los fondos municipales; que al expediente ha de acompañarse informe de un médico respecto á si por las condiciones de elección de sitio, ventilación y policía urbana, la higiene pública pueda hallarse interesada; que para cubrir los gastos de esta mejora puede aceptarse la suscripción voluntaria ó donación que pueda hacerse por parte de los vecinos, pero nunca bajo el concepto de forzosa ú obligatoria; y por último que puede figurarse en el presupuesto de aquella Municipalidad la obra de que se trata, proponiéndose los medios para llevarla á cabo.

En este momento se retiró el Sr. Gobernador, tomando la presidencia el Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, como Vice-presidente.

Examinado el expediente relativo á la reclamación hecha por el Alcalde de Tetis, del presupuesto de dicho pueblo, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil...



cientos sesenta y nueve; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, que, no existiendo en las oficinas de esta Corporación el presupuesto indicado, siendo lo probable que no se haya formado, y mientras que no recaiga la aprobación al mismo, el cual deberá formarse y remitirse inmediatamente, deberá regir el del año anterior; oficiándose en estos términos al referido Alcalde.

Dada cuenta del expediente sobre aprobación de las liquidaciones del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y seis de mil ochocientos sesenta y siete y adicional al ordinario de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho del pueblo de Candelaria, la Diputación acordó prestarles su aprobación en los términos propuestos por la Comisión segunda.

Tráido nuevamente á la vista, el expediente de elecciones municipales del pueblo de Hermigua, que según la resolución tomada en la sesión del día catorce, se hallaba sobre el tapete á examen de los señores Diputados, el Sr. Presidente dijo que en vista de la discusión habida en dicha sesión y del conocimiento que de las referidas elecciones tienen ya todos los señores Diputados se procedía desde luego á la votación. Verificada ésta, resultó aprobada por mayoría de votos

la referida eleccion, acordándose que se pusiera  
en conocimiento de la Alcaldia de Heiminiqua,  
esta resolucion.

Visto el expediente relativo á las mejoras  
que han de hacerse en el año de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve en los caminos vecinales de  
Tejeda, y conforme en un todo con lo informado  
por la Comision tercera, la Corporacion acordó  
desestimar la solicitud respecto de aplicar la  
prestacion vecinal al camino denominado de  
Cuatro á Mogán, por no figurar éste en el plan  
general de los caminos vecinales de esta provin-  
cia, previniéndose al Ayuntamiento de Tejeda,  
que para las obras que en el año actual han de  
ejecutarse en aquel pueblo, forme un nuevo esta-  
do sumario, conforme á las prescripciones del ar-  
tículo veinte y dos del reglamento de ocho de Abril  
de mil ochocientos cuarenta y ocho, indicando  
las mejoras que hayan de tener lugar en los de-  
nominados del Pinar y de Arsenara y de San  
Mateo, siendo unicamente para ellos para los  
que puede exigirse la prestacion de los vecinos.

Dada cuenta de un expediente relativo  
á la reparacion de una casita granero, conti-  
gua al edificio en que se halla la Escuela Ni-  
mal Superior de Maestros de la Laguna, perte-  
neciente al Instituto de estas islas, del que se  
enteró la anterior Diputacion provincial en su

sesion de veinte y cuatro de julio del año próximo; de-  
terminando que el individuo de su seno Sr. Marquis  
de Las Palmas, informase cuanto creyese conveniente  
sobre los extremos que abraza dicho expediente, el cual  
ha sido devuelto á la secretaria de esta Corporacion  
por aquel Sr. sin haber evacuado el servicio que se le  
encargó; se acordó que pasase á la Comision tercera  
para que emita su dictamen.

Leída que fue una exposicion, fecha diez y siete  
del actual, suscrita por D. Alfonso Dugous, como direc-  
tor del periódico "La Libertad", que se publica en esta  
poblacion, pidiendo se le de certificacion de lo que conste  
en el acta del dia nueve, referente al acuerdo toma-  
do por esta Corporacion de felicitar á las Cortes y al Poder  
ejecutivo por la actitud tomada con motivo de los su-  
cesos de Andalucia; se acordó pasase á informe de una  
Comision compuesta de los Sres. La Roche, Chirino y Ro-  
mas.

Dada nuevamente cuenta del expediente de elec-  
ciones municipales de la Antigua, que conforme  
el acuerdo del catorce del actual se hallaba sobre el  
tapete á examen de los tres Diputados, el Sr. Presi-  
dente manifestó, que en vista de la discusion habida  
en la sesion anterior y de haberse estudiado detenida-  
mente por todos los tres Diputados dicho expediente,  
se procedia á la votacion. Verificada ésta, resultó  
aprobada por mayoría de votos la repuesta elec-  
cion municipal de la Antigua, acordándose que se

pusiese esta resolución en conocimiento de aquella  
Municipalidad.

Seguidamente se levantó la sesión, de que  
certifico yo el infrascrito secretario = sobre aspa-  
do = H. = enmendado = discusión = Tale =

Domingo de Castro y Chirino

Modesto Larroche

Claudio J. Sarmiento  
Dño

Sesión del 21 de Abril de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á uno  
y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y  
nueve, reunidos en las salas de sesiones de la  
Florida. Diputación provincial de Canarias, los individuos  
Martínov. de la misma anotados al margen, bajo la presiden-  
Atmas. cia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-  
Roca. presidente, se abrió la sesión, dándose seguidamen-  
te por mí el infrascrito secretario, lectura al acta  
de la verificada el diez y siete del actual, que fué  
aprobada por unanimidad.

Acto continuo se enteró la Diputación de  
su oficio, fecha diez y ocho del corriente mes, de la  
Alcaldía de esta Capital, participando que el Excmo.  
Ayuntamiento de su presidencia, en sesión del  
diez y seis, había acordado derogar el Capítulo ter-  
cero de sus Ordenanzas municipales que trata  
/ "Del abastecimiento público", sección primera, sustituyéndolo



le con el artículo siguiente: - "La municipalidad se reserva el derecho de administrar este servicio de la manera que crea mas conveniente á los intereses del comuni." - Yo acordó que tanto dicha comunicacion como el exemplar impreso que á la misma se acompaña de las referidas Ordenanzas, pasen á la Comision primera para que con brevedad emita su dictamen.

Tambien se acordó se uniese á su expediente un oficio de la Capitanía General de estas islas, fecha diez y siete del actual, participando dar la orden conveniente á fin de que se expida certificado de libertad al moro de la ciudad de la Laguna por el espacio de mil ochocientos sesenta y seis, Gregorio Gonzalez.

Asimismo se acordó se uniese á su expediente otro oficio de este dia del Arquitecto provincial D. José Benedicto Lombria, participando haber regresado ayer de la Peninsula, en donde se hallaba en uso de la licencia que al efecto le fué concedida por esta Diputacion.

Iguualmente se acordó, despues de quedar enterada la Corporacion, que se uniesen al expediente general las notas remitidas por los Alcaldes de San

mar y Puerto de Cabras, relativas al número de los concejales de cada Municipalidad, nombres, cargos y si saben leer y escribir.

Dada cuenta de un oficio, fechado del actual, suscrito por el Secretario de la Excm. Diputación provincial de Madrid, remitiendo por acuerdo de la misma, un ejemplar del Anuario administrativo y estadístico de aquella provincia, correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y ocho, se acordó aceptar lo con el mayor aprecio y que se den las gracias, participandosele este acuerdo por Secretaría.

El Sr. Larroche presentó por escrito la siguiente mocion que fué leida por su Sría. — Las obligaciones que gravitan sobre los fondos provinciales de estas islas se hallan en gran parte desatendidas, no siendo de esperar que semejante situacion mejore tan pronto, merced á un conjunto de desfavorables circunstancias. Por lo mismo la Diputación no puede mirar con indiferencia el gasto alguno, mayormente si no es reproducción y necesita introducir economias en todas aquellas partidas que se merezcan para la mejora de la situacion económica de la provincia. — Esto sentado, no habrá de extrañarse ciertamente que el infrascrito Diputado llame hoy la atencion sobre un punto al parecer de pequeña importancia



y que sin embargo puede subir cada año á dos ó tres mil  
escudos; tal es el franquero de la correspondencia. = Des-  
de que fué instalada esta Diputación en el mes de  
Noviembre último hasta la fecha la correspondencia  
suya era sellada en el Sobrano civil y circulaba á  
la sombra de la exención que este disfruta. Mas hoy  
parece que se oponen dificultades á que las cosas con-  
tinúen en esta forma, y conviene por lo tanto buscar  
una solución conciliatoria. = La exención que viene  
de antiguo disfrutando el Sobrano Civil se funda sin  
disputa en la índole de los servicios que le estaban co-  
municados. Por la nueva organización provincial se en-  
cargan muchos de ellos á la Diputación; pero <sup>como</sup> seme-  
jante medida no hace variar en manera alguna la  
naturaleza de éstos, parece que debe serles aplicable siem-  
pre la exención, dado que el Erario público no ha de vi-  
lilizarse á la menuda de la escencialización admi-  
nistrativa. = Así, pues, el que suscribe propone á  
la Diputación se sirva gestionar en la forma que  
mejor estime cerca del Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia, para que se sea aplicable la exención del  
franquero de la correspondencia oficial. = Santa-  
Cruz de Tenerife veinte y uno de Abril de mil ocho-  
cientos sesenta y nueve. = *Ildefonso Larroché*.

Tomada en cuenta la anterior proposición, se  
acordó por unanimidad que se inserte íntegramen-  
te esta acta, y que una Comisión compuesta del Sr.  
Vice-presidente y del Sr. Decano-ponente, conferencie

sobre el particular con el Sr. Gobernador, con el  
fin de conseguir que, como hasta aqui, al firmarse  
su Sria. la correspondencia oficial de esta Corporacion  
se franquee en el Gobierno, evitándose de esta  
manera á la provincia el gasto de consideracion  
que le causa el franquear la correspondencia de este  
Cuerpo con sellos de toros de á cinco  
cuenta milésimas.

Visto el informe emitido por la Comision  
respectiva en la solicitud del Director del periódico  
"La Libertad," de la que se dió cuenta en la  
sesion del dia diez y siete, pidiendo se le dié certifi-  
cacion de lo que conste en el acta del nueve, re-  
ferente al acuerdo tomado por este Cuerpo de pe-  
licitar á las Cortes y al Poder Ejecutivo por la  
actitud tomada con motivo de los sucesos de  
Andalucia; se acordó, de conformidad con la  
propuesta por dicha Comision, que por secretario  
se ponga de manifiesto á dicho director el acta  
expresada de nueve del actual, de cuya manifi-  
estacion puede llenarse el objeto deseado, cual es aclarar  
las dudas que ocurren sobre lo que verdaderamente  
pasó en ella al tratarse de la referida pe-  
licitacion.

Tráido nuevamente á la vista el expediente  
de elecciones municipales del Rosario, y enterada  
la Diputacion del dictámen emitido en  
el mismo por el negociado con fecha nueve del



actual, y del contradictorio presentado el diez y seis por la Comisión primera; se acordó, de conformidad con ésta, que dicho expediente vuelva al negociado para que evacue su informe razonado respecto á la validez ó nulidad de las elecciones.

Examinado el presupuesto extraordinario que el Director del Instituto provincial ha remitido á la aprobación de este Cuerpo y que comprende los ingresos y gastos de la Escuela Civil y Administrativa anexa á aquel establecimiento, correspondiente al año económico actual de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y cuyo déficit se halla á cargo del Estado; la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, aprobar dicho presupuesto en todas sus partes, y que se dió conocimiento al Sr. Gobernador para que se pueda cubrir el déficit, consistente en dos mil cuatrocientos noventa y cuatro escudos ciento sesenta y cuatro milésimas, por el Erario público y demas efectos oportunos.

Vistas las cuentas municipales de Tlapalpa, correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis y las de Huancabantes por el de mil ochocientos sesenta

y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, y resultando subsanados los reparos que á las mismas se pusieron, la Diputación acordó prestarles su aprobacion, declarandolas definitivamente ultimadas, conforme lo propuesto por la Comision segunda.

Cada cuenta del expediente sobre exámen y aprobacion del presupuesto ordinario de Fideicomiso para el actual año economico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve y visto el dictámen emitido en el mismo por la Comision segunda; la Diputación acordó prestarle asi mismo su aprobacion.

Seguidamente se levanto la sesion de que certifico yo el infrascrito secretario. = Entre renglones = agua del. = como = sobre raspado = = Funealiente. = Vale =

Domingo de Castro <sup>Quintero</sup>

Valeriano Larroche

Claudio Sarmiento  
dria

Sesion del 26 de Abril de 1869.

Señores:

Larroche.

Armas.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á once y diez de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron los señores que al margen se expresan.

Jlorida.  
Martinez.  
Suñer.  
Roca.

individuos de la Cerna Diputacion provincial, en las salas donde la misma celebra sus sesiones públicas, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, vice-presidente de dicha Corporacion.

Abierta por S. S. la sesion de este dia, se dió lectura, por mí el Secretario que suscribe, al acta de la verificada el veinte y uno del actual, que fué aprobada por unanimidad.

Segundamente se enteró la Diputacion de un oficio, fecha del veinte y cuatro, del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, exponiendo que tomado en consideracion lo acordado por este Cuerpo en nuevo del corriente, ha prorrogado los plazos que las operaciones del recemplazo del año actual, señala la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, y que por lo tanto el empadronamiento, su rectificacion y corte, se ejecuten por los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio en las épocas á que se contrae en circular de dicha fecha, la cual aparecerá inserta en el Boletín oficial de este dia. Y se acordó que el enunciado oficio se uniera á sus antecedentes.

Tambien se acordó que se uniese á sus expedientes, otro oficio del precitado Sr. Gobernador, fecha del diez y siete, autorizando la impresion y publicacion de la exposicion acordada llevar por este Cuerpo al Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre las dificultades que ofrecerá esta provincia al dividirla en distritos para las elecciones de Diputados á Cortes, con estricta

sujecion á las disposiciones vigentes.

Dada cuenta de otro oficio de S. S., fechado en veinte y uno del actual, en la que traslada la que en veinte y cuatro de Marzo anterior le dirigió la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, insinuando la resolusion de igual fecha dictada por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento y disponiendo que por el mismo Ministerio se continúe atendiendo, como hasta el dia, al nombramiento y separacion de los empleados dependientes de Agricultura, Industria y Comercio y que las Diputaciones sigan consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias á satisfacer el pago de los haberes que correspondan á los mismos; la Diputacion acordó quedar enterada.

Asimismo se acordó quedar enterada la Corporacion y que se una á sus antecedentes, de otro oficio del repetido Sr. Gobernador, fecha veinte y uno del actual, dando traslado de las ordenes del Poder ejecutivo, comunicada á S. S. en treinta <sup>y uno</sup> de <sup>de</sup> Marzo anterior por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, aprobando la conducta de la referida Autoridad en todas sus partes, por que ha pasado el expediente instruido con motivo de las elecciones de Diputados provinciales propietario y suplente por el partido judicial de la Laguna, en favor de D.<sup>o</sup> Domingo de Castro y



Chirino y D. Victoriano Hernandez Oliva, respectivamente, y desestimando en su consecuencia las protestas intabladas y las reclamaciones aducidas contra el mencionado Sr. Gobernador, á propósito de este asunto.

Leida que fué una comunicacion de la Alcaldia popular de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente mes, participando que, vista por el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia en sesion de diez y seis del actual, la exposicion que este Cuerpo elevó á las Cortes Constituyentes, pidiendo la modificacion del Real decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos sobre puertos francos, habia acordado se manifestase á esta Corporacion, cual lo hacia, los sentimientos de gratitud que habia inspirado su lectura, por los beneficios que de conseguirse le solicitaba reportar á estas islas; se acordó por la Diputacion quedar enterada con satisfaccion y aprecio, uniéndose al expediente respectivo el indicado oficio.

Y igualmente se acordó por mayoria de votos, previa la correspondiente discusion, y de conformidad con el dictámen de la Comision tercera emitido en el expediente respectivo, el regreso á los establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad de la expi-

sita Josefa de la Concepcion que en el año de mil ochocientos sesenta y cuatro se le concedió á Joaquina Arias para que la lactara, por el estipendio señalado para las nodrizas externas.

Visto el expediente instruido á instancia de D.<sup>a</sup> Paula de San Francisco Diaz, vecina de la Protava, pidiendo en prohijamiento á la niña Isabel Marrero que se encuentra en el establecimiento de Huérfanas de esta Capital, la Diputación, conformándose con lo propuesto por la Comisión tercera, acordó acceder á lo solicitado por la referida D.<sup>a</sup> Paula, debiendo hacerse la entrega de la prohijada con arreglo á lo prevenido por el artículo veinte y tres del Reglamento del Ramo.

Enterada la Corporación de otro expediente formado á petición de D.<sup>a</sup> Nicolasa Gonzalez de Ramirez, vecina de la Protava, solicitando se la entregue en prohijamiento á la niña Antonia Seco, que se halla acogida en la casa de Huérfanas de esta Capital, acordó acceder á lo solicitado por la referida D.<sup>a</sup> Nicolasa, debiendo hacerse la entrega de la precada huérfana con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y tres del reglamento del ramo, de conformidad con el dictamen de la Comisión tercera.

Examinado otro expediente sobre admisión en la casa de Misericordia de esta población de la niña Florencia Cruz, solicitada por su madre Francisca Duranada, la Diputación, conforme con el dictamen



de la Comisión tercera, acordó; que se expidan las órdenes oportunas para que desde luego ingrese en el respectado asilo de Beneficencia la enunciada Florencia de la Cruz.

Traído de nuevo á la vista el expediente de elecciones municipales del pueblo de Buenavista del cual resulta no haber tenido efecto las mismas á pesar de los trabajos practicados por segunda vez, por no presentarse ningun elector á emitir su voto; se acordó; conforme el parecer de la Comisión primera, que se proceda á hacer nuevas elecciones, á cuyo objeto deberá excitarse el celo del alcalde para que haga comprender al vecindario el deber moral en que se encuentra de emitir sus sufragios, expresándole en la comunicacion que al efecto se le dirija, todas las operaciones preliminares á dichas elecciones, que deberá verificarlas á los quince dias de recibida la orden, y dando cuenta del resultado al referido Alcalde para en el caso de no haber nuevamente elecciones, enviar un comisionado y adoptar las demás medidas prudentes que se crean oportunas.

Dada cuenta de una exposición que con fecha diez y nueve del actual dirigió á este Cuerpo el Ayuntamiento de Atona, solicitando se le permita el Templo personal, en atencion á las calamidades que, por efecto de la sequía y falta de cosecha, pesan sobre aquella localidad; se acordó que pasase original al Sr. Gobernador para que se sirva darla el curso conveniente conforme se ha hecho con otras anteriores de

varios pueblos referentes al mismo particular de-  
gun acuerdo de esta Diputación de calor es de ba-  
tual, por no corresponder á la misma, resolues  
respecto de las reclamaciones sobre las referidas  
contribuciones.

Visto el expediente relativo á la reclama-  
cion hecha por la Direccion general de Adm-  
nistracion del Ministerio de la Gobernacion de va-  
rios estados sobre el movimiento de los pósitos de  
esta provincia desde mil ochocientos sesenta y cua-  
tro á mil ochocientos sesenta y siete, y aceptando  
se lo propuesto en el mismo por la Comision or-  
ganda, acordó la Dipulacion que se dirija alento  
oficio al Sr. Gobernador manifestándole las cau-  
sas por que desde luego no puede cumplimentarse  
el espresado servicio, á fin de que se sirva ponerlo en  
conocimiento de aquella Superioridad, y que á la  
vea se declaren de los Alcaldes, por medio de circular  
que se insertará en el "Boletín Oficial", los referidos  
estados parciales para poder formar y permitir el  
general de la provincia que se pide.

Enterada la Diputacion del expediente de  
elecciones municipales del pueblo de Arafo, li-  
dos los útiles y razonados informes del negociado  
pidiendo su anulacion, de la mayoría de la Co-  
mision primera proponiendo la aprobacion, y  
de la minoria de la misma pidiendo, como el ne-  
gociado, la nulidad, y despues de una larga



discusion, en la que tomaron parte todos los Sres. Diputados, se dispuso por el Sr. Presidente que se procediese a la votacion. Habiendolo hecho por la anulacion los Sres. Larroche, Florida y Jurado, y por la aprobacion los Sres. Armas, Martinoni, Roca y Castro y Chirino, resultó aprobada, por mayoria de votos la repetida eleccion de Arafo, en los terminos propuestos por la expresada mayoria de la Comision primera en su citado informe, fecha diez y seis del actual.

Habiendose hecho presente la conveniencia de que se nombren comisiones del seno de esta Corporacion, que visiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, y se enteren de su administracion economica, del servicio interior de los mismos, de sus necesidades y de las mejoras y reformas en beneficio de los intereses de la provincia y de los desgraciados acogidos en los mencionados asilos; se acordó, unanimente, nombrar para el desempeño del referido servicio, con relacion a los establecimientos de esta Capital, Laguna y Ortolava, a los Sres. Diputados Marquis de la Florida y Sr. Claudio Roca, y para los de Las Palmas al Sr. Diputado D.<sup>no</sup> Euferniano Jurado Dominguez.

Seguidamente se levanto la sesion de quince

tipico y el infrascrito secretario. = Sobresaspado = calamidad = Vale = sobresaspado = seis = entre renglones = y uno = Vale =

Domingo de Castro y Bivino      Melipomo Larrocho

Claudio F. Larrocho  
Srio

Sesion del 28 de Abril de 1869.

Señores:      En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á vein-  
Florida      te y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nue-  
Martinonou      ve y con las salas donde celebra sus sesiones la Corpora-  
Larado.      cion provincial de Canarias, se reunieron los  
Armas.      señs. que al mázgor se expresan, individuos de la  
Larrocho.      misma, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de  
Castro y Bivino, tico presidente de la expresada Cor-  
poracion.

Abierta la sesion de este dia, se dió lectura por el secretario que suscribe del acta de la celebrada el veinte y seis del actual, que unanimente fué aprobada.

Seguidamente usó de la palabra el Sr. Marquis de la Florida para presentar la siguiente proposicion, que al efecto fué leida por S. S. \_\_\_\_\_

"El que suscribe tiene el honor de presentar á esta Señora Corporacion las siguientes consideraciones. = Es de todo sabido que el servicio que prestan nuestras milicias por.

provinciales, tiene gran diferencia del que presta en la madre patria el ejército. = Aquel se encuentra cuatro años sobre las armas y otros cuatro en la reserva, mientras nuestros milicianos solo tienen la obligación de presentarse en la plaza para aprender el manejo del arma algunos domingos de los meses en que no hay ni siembras ni recolecciones. = Por consiguiente en cuanto al trabajo individual es inmenso la diferencia de uno y otro servicio. Pero la redención de él en uno y otro caso es igual. No se ha tenido en cuenta las circunstancias especiales y se ha dado una ley general desproporcionada á la cantidad de trabajo. = El resultado de este hecho, ha sido lógico. El lucro individual ha venido á llenar el vacío que dejaba la ley, y al mismo tiempo que el Gobierno pedía seis mil y aun en ciertas épocas ocho mil reales para la redención del servicio, el que trataba de hacer negocio prestandolo por otro no ha creído deber caigir por este cambio, mas que á razón de trescientos veinte reales vellon al año. = De aquí que en Canarias en todo el largo tiempo que hace existen las milicias provinciales no se ha dado el caso de una sola redención por dinero, por todo lo cual el que suscribe cree que esta Corporación si lo tuere á bien puede dirigir una exposición á las Cortes Constituyentes y otra al poder ejecutivo para que teniendo en cuenta las circunstancias especiales del país y el precio que el interés individual ha dado al servicio se permitiera en estas islas que los quintos rediman su suerte por la suma de tres mil reales vellon. = Santa Cruz, Abril veinte y ocho de

mil ochocientos sesenta y nueve. = El Marqués de  
la Florida. = 9

Tomada en cuenta la prociencia y proposicion  
y despues de haber usado de la palabra varios seño-  
res Diputados, se acordó pasase á la Comisión ter-  
cera (Quintas) para que examinandola con deleni-  
miento emita su dictámen á la Diputacion.

Enterada la misma del acuerdo del Ayuntamiento  
de las Matanzas, fecha treinta de Marzo  
último, nombrando como su secretario á D.<sup>no</sup> Her-  
menegildo Porez y Palenauela, y de conformidad  
con lo propuesto por la Comisión primera, se acor-  
dó quedar enterada la Corporacion.

Visto el dictámen aprobado por la Exma. Di-  
putacion de Barcelona, en su sesion de cinco de Ma-  
yo último, relativo á la reorganizacion del perso-  
nal de la oficina de policia urbana y edificios pú-  
blicos dependientes de las Diputaciones, de que se  
dió cuenta en la sesion del día diez, se acordó, con-  
forme lo propuesto por la Comisión primera, oficiar  
á dicha Corporacion manifestándola el agrado con  
que esta se ha enterada de su referido acuerdo, hallen-  
dore dispuesta á sostener los mismos principios  
para que sea una verdad la descentralizacion ad-  
ministrativa.

Tambien se acordó, aceptando el dictámen e-  
mitido por la Comisión primera en el expediente  
respectivo, conceder tres meses de licencia para que



pase á la Península y al Estrangero, al Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palomas, D. Salvador Cuevas y Prats, segun lo tiene solicitado en instancia del diez del actual.

Igualmente se resolvió, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión primera, pasar á informe del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, una instancia, fecha doce de Marzo del concejal del mismo D. Miguel Barrio y Cabrera, pidiendo se le exonere del referido cargo, por trasladar su domicilio á la Ciudad de Las Palomas.

Enterada la Diputación del oficio del Sr. Gobernador fecha treinta de Marzo, insertando parte del que en doce del mismo le dirigió el Alcalde de Valdequillo, relativamente á la cesacion de los Concejales de aquella Municipalidad D.<sup>no</sup> Francisco Robayna y Macías y D.<sup>no</sup> José Rodríguez Ortega, acordada por la misma; poniéndose presente que por el artículo catorce, párrafo quinto de la Ley orgánica provincial, corresponde exclusivamente á las Diputaciones resolver sobre la incapacidad ó excusa de los Concejales, y de conformidad con el informe de la Comisión primera, se acordó: hacerlo saber así al Ayuntamiento de Valdequillo, para que á la vez manifieste á los interesados

que no pueden considerarse eximidos de sus Co-  
gos de Concejales mientras no instruyan el ope-  
rario expediente ante esta Corporacion y se les ad-  
mitan sus escusas; debiendo sin perjuicio proce-  
narse inmediatamente el concejal D. Francisco  
Retayna y Macias.

Dada cuenta del expediente instruido por la  
Comision segunda en virtud de lo acordado por este  
Cuerpo en su sesion de diez del actual, relacionamen-  
te a que por los Ayuntamientos se observen ciertos  
requisitos en la formacion y remision de los pre-  
supuestos municipales, con el fin de corregir el  
retraso y subsanar los defectos y entorpecimientos  
de que adolece tan importante servicio; se acordó  
pasar atento oficio al Sr. Gobernador, para que se  
sirva elevarlo a la Superioridad, exponiendo la ab-  
soluta necesidad de que en esta provincia se guar-  
den por este año las épocas designadas en la ley  
municipal vigente para la formacion y aprobacion  
de los referidos presupuestos, y que a la vez se publica  
que en el Boletin Oficial una circular que contenga  
las prevenciones propuestas por la expresada Comi-  
sion y dirigidas a los Ayuntamientos, con el fin  
de mejorar la marcha del servicio en cuestion.

Diose asimismo cuenta del expediente sobre  
autorizar al Alcalde de la Villa de la Protava pa-  
ra que disponga de varias cantidades consignadas  
en sus presupuestos vigentes para caminos vecina-



les y otras obras públicas y visto el acuerdo de aquella  
Municipalidad de catorce de Marzo relativo á dicha  
autorizacion como tambien el parecer de la Comisión se-  
gunda, con el cual se conformó la Diputación, la mis-  
ma acordó se manifestase á la nombrada Municipa-  
lidad, que siempre que los expedientes que se han de for-  
mar para llevar á cabo las referidas obras merecieren  
la aprobacion de este Cuerpo, que los gastos de ejecu-  
cion se arreglen al presupuesto respectivo y se justifi-  
quen en las cuentas con los detalles y comprobantes  
necesarios, el Ayuntamiento, por sí puede autorizar  
á su presidente, para la inversion y distribucion de  
sus fondos, sin ninguna otra autorizacion, por ser  
de su esclusiva competencia.

La Diputación quedó enterada de un oficio de la  
Junta provincial de primera enseñanza, fechado en  
este dia, participando que habiendo renunciado el cargo  
de Presidente de la misma D. Manuel Suarez, en se-  
sion del diez y siete habia resultado elegido para reem-  
plazarle, D.<sup>o</sup> Pedro Maffiotti; acordándose que dicha  
comunicacion se uniese á sus antecedentes.

Traido á la vista el expediente relativo al legado  
de D. Domingo Morera á favor del hospital civil de  
N. S. de los Desamparados de esta Capital, en vir-  
tud de lo resuelto por este Cuerpo en sus sesiones de diez  
y siete de Marzo último, y enterada el mismo de la  
notable demora que viene sufriendo en la Exma. Au-  
diencia del Territorio el litis entablado entre la Bene-

fiscancia y los herederos del donante, la Diputacion tomando en cuenta lo expuesto por el negociado y el informe de la Comision Tercera, acordó dirigirse una comunicacion al abogado de Beneficencia en Las Palomas y otra al procurador encargado del pleito, excitando su celo, á fin de obtener por los medios legales la terminacion de tan envejecido asunto para que la provincia perciba lo mas pronto posible lo que de derecho le pertenece.

Examinados los expedientes de las cuentas municipales de la Laguna correspondientes á los meses de Marzo y Setiembre (periodo de ampliacion) del año de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, y resultando subvancados los reparos de que adolecian, la Diputacion, conforme con el dictamen del negociado, acordó aprobar dichas cuentas y que se remitiran á la Superioridad para su ultimacion.

Enterada esta Corporacion de un oficio de la Alcaldia de Santiago y del certificado que la acompaña del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y asociados el quince del actual, reclamando contra el excesivo recargo que ha sufrido aquel pueblo en la Contribucion del Impuesto personal comparativamente con lo que satisfacian por la suprimida Contribucion de Consumos, se acordó que como se ha hecho con otras analogas de varios pueblos, remitir la original al Sr. Gobernador de la



provincia para que se sirva darla el curso que corres-  
ponda.

En seguida se levanto la sesion de que certifico yo  
el infrascrito Secretario.

L Domingo de Castro Quijano      Modesto Larroche

Claudio Sarmiento  
Srio

## Sesion del 4 de Mayo de 1869.

Señores.  
Castro y Quijano.  
Larroche.  
Florida.  
Armas.  
Reas.  
Suado.  
Martinez.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á cua-  
tro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y bajo  
la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Ce-  
sar de Sarrido Estrada, se reunieron en las salas de la Casa de  
Diputacion de Canarias los Sres. que al margen se expresan,  
individuos de la misma.

Abierta por el Sr. Presidente la sesion de este dia,  
se dió lectura por el secretario que suscribe al acta de la  
celebrada el veintey ocho de Abril próximo pasado, la cual  
fue aprobada por unanimidad.

Visto el expediente de las nuevas elecciones mu-  
nicipales del pueblo de Barlovento mandadas verificar  
en acuerdo de veinte y dos de Febrero ultimo; la Diputacion

conformándose con el dictámen de la Comisión primera emitido en veinte y ocho de Abril, acordó aprobar dichas elecciones, declarando la incapacidad del concejal electo D. José Rodríguez Hernández, desestimando la pretensión de D. José Pérez Martín, y disponiendo el reintegro del papel de oficio empleado en las varias solicitudes que obran en el expediente.

Dada cuenta del expediente sobre la autorización pedida por el Ayuntamiento de Teror, para invertir los dos mil escudos repartidos con destino á la reparación y mejora del camino que se dirige á Las Palmas, sino tambien para gastar parte de ellos en los demás de aquella poblacion, segun mejor convenga á juicio de aquel Ayuntamiento; de conformidad con el informe de la Comisión tercera, la Diputacion acordó autorizar al mismo para que pueda aplicar la expresada suma en los términos que propone, pero siempre en el concepto de que con arreglo <sup>4.</sup> al artículo noventa y siete del Reglamento de ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, no podrá emplearse ninguna parte de la referida cantidad ni de la prestación de los vecinos en caminos que no estén declarados vecinales.

Examinado por la Diputacion el expediente relativo á autorizar al Ayuntamiento de Teror para la corta de treinta pinos en los montes de aquella localidad, (de seis á siete pulgadas de diámetro)

para hacer canales con que conducir el agua del abasto público; se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión cuarta, y aceptando en todas sus partes el dictámen del Ingeniero de Montes, autorizar la referida corta para el expresado objeto público.

También se acordó en el expediente respectivo y de conformidad con el informe emitido en el mismo por la Comisión tercera, que por lo que consta de las dos copias del acta de sorteo que obran en el negociado, se remita al Alcalde de Arucas una lista de los mozos que se sortearon en aquel pueblo el primer domingo del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, á fin de que con ella á la vista pueda dicho Alcalde formar sin mayor dilacion el estado que se le tiene pedido. Y como la circunstancia de ignorar el ca-Secretario el paradero del acta original del expresado sorteo y el de la del declaratorio de soldados, es un hecho ó acaso un delito que de ningun modo debe pasar desapercibido, se resolvió asimismo que se prevenga al referido Alcalde instruya expediente para averiguar donde existen las mencionadas actas, y que si resultase que se han sustraído documentos del archivo municipal, remita el sumario al Juzgado de primera Instancia para los efectos que procedan; dando cuenta al Sr. Gobernador y á esta Corporacion.

Enterada la misma de los expedientes relativos á las cuentas municipales de Las Palmas, correspondientes á los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del

año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis, y á las de la Laguna por los meses de Abril y Mayo desde mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, y resultando hallarse subornados los reparos puestos á las minas, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, elevarlas á la aprobación definitiva de la Superioridad.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión tercera (Quintas) respecto á la proposición presentada por el Sr. Marqués de la Florida en la sesión del veinte y ocho de Abril último, relativamente á dirigirse esta Corporación á las Cortes constituyentes y al Poder Ejecutivo, solicitando que la redención del servicio militar en las milicias provinciales de este Archipiélago se verifique por la suma de tres mil reales vellón; se acordó, que por el mismo Sr. Florida y el Sr. Martinon se presente á este Cuerpo el proyecto de la proposición que, acerca de este particular, debe elevarse á la Superioridad.

A una consulta que, con fecha veinte y seis de Abril último hace la Alcaldía de Candelaria, respecto á gastos é ingresos autorizados recientemente en su presupuesto adicional al ordinario del ejercicio ya terminado de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho; se



acordó conforme lo propuesto por la comisión segunda, manifestar á la espresada Alcaldía, que toda vez que se halla cerrado el ejercicio del presupuesto del referido año económico y con él han de estar concluidas las operaciones de su contabilidad, tanto los ingresos como los gastos que se consignaron en el citado presupuesto adicional, deben pasar al que ha de refundirse en el ordinario vigente cerrando la cuenta del anterior; y en su consecuencia que inmediatamente remita este nuevo presupuesto adicional con el ordinario de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve refundido, y las liquidaciones del de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho en la parte relativa al ordinario aprobado en debido tiempo, el cual debió entregarse á la Superioridad desde Octubre último, debiendo tener presentes las observaciones hechas por esta Corporación al momento aprobado el referido presupuesto á que se refiere su consulta.

Seguidamente se levantó la sesión, de que certifico yo el infrascrito Secretario. Fecho = abarcepo = no vale = sobre raspador a = Tale =

Colar me de los caes Domingo de Castro *Quirino*

Claudio Sarmiento  
Srio.

# Sesion del 10 de Mayo de 1869.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez  
Señores: de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y en  
La Roche y las salas donde celebra sus sesiones <sup>hijales</sup> la Exma. Dipu-  
Florida. tacion provincial de Canarias, se reunieron los se-  
Roca. ñores que al margen se expresan, individuos de la  
Armas. misma, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de  
Martinez Castaño y Chirino, vice-presidente de dicha Corporacion,  
Jurado. habiendo concurrido al acto los medicos civil D. Jo-  
se Cullero y militar D. Miguel Lopez Rodas, para  
verificar el reconocimiento de los quintos procedentes  
del reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, que  
ingresaron en Caja despues de haber corrido los dias  
señalados para oír sus reclamaciones en el suprimido  
Consejo provincial, conforme con lo resuelto por  
la Diputacion en su acuerdo de diez y seis de Mar-  
zo ultimo y circular del Sr. Gobernador, fecha  
treinta de dicho mes, inserta en los Boletines ofi-  
ciales números treinta y nueve y cuarenta de este año.

Abierta la sesion, se dió lectura por mí el impo-  
sito secretario, al acta de la celebrada el cuatro del  
actual, que unanimente fué aprobada.

En seguida se procedió a llamar a los quintos que  
se hallan comprendidos en el referido acuerdo y presen-  
tada circular en los terminos siguientes:

Batallon de Lanzarote.

Hecho la reclamacion de Lino Cordá Diputado, na.



cural de Barcelona y residente en Arceife, que no se presentó, y habiendo manifestado el Sr. Martinon que no podía comparecer por que le constaba hallarse enfermo en aquel puerto; se acordó pasase dicho expediente á informe de la Comisión tercera.

### Sección de Suerte ventura.

No se presentó el quinto por Cetar Celestino Garcia Marichal, á pasar de que á su ingreso en la Caja manifestó tener que reclamar.

Presentose Juan Casbillo Lucadas quinto por el cupo de Guineja, que alegó padecer de deformidad en la consolidación de una fractura en un brazo; y reconocido que fué por los facultativos, se acordó de conformidad con el parecer de los mismos, declararlo inútil para el servicio militar, por hallarse comprendida en la clase primera, orden noveno, número ciento catorce, del cuadro de exenciones.

### Sección de la Pomerá.

Visto el expediente del quinto de Arce Francisco Negrin Garcia y el dictámen emitido por los facultativos declarándole útil, por no hallarse justificado ni comprobado por el reconocimiento que practicaron los mismos que padecía de dolores reumáticos en las articulaciones, y después de haberse discutido sobre la reclamación que hizo su padre ante el Ayuntamiento de ser seaagenario y no tener otro hijo mayor ni menor de diez y siete años, sin embargo de lo cual aquella Municipalidad le declaró soldado; se acordó pasarse á in-

forme de la Comisión tercera el referido expediente.

No se presentó Domingo Hernández Cerna, quinto por dicho pueblo de Aruse, á pesar de que, cuando ingresó en Caja, manifestó tener que reclamar.

Tampoco compareció Antonio Perito Ramos, quinto de Hermigua, que hizo igual manifestación al ingresar en Caja.

Otros quintos del citado reemplazo.

Presentose para ser reconocido por los facultativos Cristóbal Melian Medina, padre del quinto por el cuerpo de Moya Juan Melian Diaz, á fin de que declarado inútil el primero se caiona del servicio al segundo por ser el hijo que lo mantiene, según resulta del expediente que al efecto se abrió. Reconocido aquel, por los facultativos, quienes le declararon inútil para el trabajo por padecer de dispepsias y gastralgias crónicas, y conformándose con tal declaración este Cuerpo, el mismo acordó exceptuar del servicio de las armas al referido moro Juan Melian Diaz, por hallarse comprendido en el particular primero del artículo setenta y seis de la ley vigente de reemplazos.

Tambien se presentó el quinto por el cuerpo de esta Capital Rafael Afonso y Copinosa. Visto el respectivo expediente, y despues de reconocido por los facultativos, la Diputación, de conformidad con el dictámen de los mismos, acordó declarar inútil



para el servicio militar, por hallarse comprendido en la clase segunda, orden primero, número tres del cuadro de caeciones, á causa de padecer de vértigo inconstante.

Por último, se presentó el quinto también por esta capital, Juan Duque y Pérez, de cuyo expediente aparece justificado que padece de hemorroides periódicas, y caamizado que fue por los facultativos, le declararon inútil para el servicio, por hallarse comprendido en la clase segunda, orden quinto, número sesenta y ocho, del cuadro de caeciones, con cuyo parecer se conformó la Diputación; acordando se expidasen las correspondientes comunicaciones como también con relación á los anteriores quintos exceptuados.

Dióse cuenta del expediente de elecciones municipales del pueblo del Roarío, leyéndose por omé el secretario el dictámen del negociado, el de la mayoría y el de la minoría de la Comisión primera, resultando del primero y tercero pedirse la aprobación de las actas del colegio de la Esperanza, y la nulidad de las del Roarío, y del segundo la aprobación de las del Roarío y la nulación de las de la Esperanza. Abierta discusión respecto del particular, usaron de la palabra los señores Florida, Martinon y Roca, habiéndose por fin acordado á petición del último, que dicho expediente quedase sobre

el lajete, para que, estudiado nuevamente, por dicho Sr. y por los demas Diputados que quisieren, se presentase en la inmediata sesion para la definitiva resolucion.

Seguidamente se retiró el Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, continuando la sesion bajo la presidencia del decano Sr. D. Hdefonso Larroche.

Visto el expediente de elecciones municipales del pueblo de Santa Lucia, la Diputacion, de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comision primera, acordó aprobar las referidas elecciones.

Visto asimismo el expediente de las nuevas elecciones municipales del pueblo de San Nicolas, y conformandose la Corporacion con el parecer de la Comision primera, acordó aprobar las referidas elecciones, reclamandose el papel de reintegro equivalente al ensaque debió estenderse ciertas solicitudes que obran en el referido expediente.

Enterado este cuerpo de la propuesta hecha, en oficio de veinte y dos de Abril, ultimo por el Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, á favor de D. Angel Martin Garcia, licenciado en derecho civil y canónico, para ocupar la vacante de profesor de derecho politico y administrativo que resulta en la Escuela de Derecho aneja á dicho Instituto, á consecuencia de la renuncia presentada por el Doctor D. Caspar de

Vargas y que le fué admitida, por la Dipulacion en su sesion de diez de Abril último, se acordó, nombrar como tal profesor, con la gratificacion de seiscientos reales anuales, al precitado P. Angel Martin Garcia, de conformidad con lo informado por la Comision tercera.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha ocho del actual, trasladando la resolucion de veinte y dos de Abril último del Excmo. Sr. Ministro de las Gobernacion, por la cual deja sin efecto las Reales órdenes de veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, que declaraba cárcel de Audiencia la de esta Capital, y dispone que en lo sucesivo se entienda como tal la de Las Palmas donde cae la del Territorio; y la Dipulacion acordó quedar entendida y que se una á sus antecedentes.

Dióse cuenta de una comunicacion del Diputado á Cortes por esta provincia Doctor D. Antonio Lopez Rivas, fechada en Madrid en treinta de Abril último, participando haber recibido la comunicacion que se le dirigió, referente á la division especial de distritos en estas islas para las elecciones de Diputados provinciales, y que contribuirá en cuanto de él dependa á que se acceda á lo propuesto por esta Dipulacion; y la misma acordó quedar entendida con agrado y que se una al expediente de su raron.

Visto otro oficio del expresado Sr. Gobernador fecha veinte y nueve de Abril último, acompañando el expediente del ramal que, arrancando del camino

de los Coches de esta Capital, vá a empalmar con la carretera del Sur, en el punto denominado Teco, y que S. S. remite para que esta Corporación acuerde lo que estime conveniente; se resolvió que pasase á la Comisión respectiva, para que después de estudiar con detenimiento dicho expediente, proponga lo que proceda á la Diputación.

Asimismo se acordó se uniese al expediente respectivo un oficio de la Alcaldía de Ayoa, fecha cuatro del actual, participando haber tomado posesión el nuevo Ayuntamiento, apareciendo al margen los nombres y cargos de los concejales que lo componen.

En seguida se levantó la sesión, de que certifica el Secretario que suscribe. = Entero y legal. = públicas. = Vale.

Domingo de Castro y Quirino      Mariano Larroche  
Claudio J. Sarmiento  
tri

## Sesión del 13 de Mayo de 1869.

Señores:      En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 13 de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron los Sr<sup>es</sup>. Diputados, que al margen se expresan, en las salas de la Coma Diputación provincial, para celebrar sesión pública, bajo la pre-

Martín,  
Roca,  
Jurado,  
Florida.



sidencia del Sr. decano D. Hdefonso Larroche.

Abierta la misma se dió lectura por mi el infrascrito Secretario, al acta de la verificada el diez del actual mes, que unanimente fué aprobada.

En seguida expuso el Sr. Presidente la imposibilidad en que se hallaba la Corporacion de deliberar respecto de las elecciones municipales del pueblo del Rosario, conforme lo resuelto en la sesion anterior, por no poder asistir á este acto el Sr. Vice-presidente D. Domingo de Castro y Rivino, en cuyo poder obra el expediente, segun manifestacion del Diputado Sr. Roca.

Vista la necesidad de determinar de una manera fija é invariable los dias en que este Cuerpo deberá celebrar sus sesiones ordinarias durante los que restan del actual mes y en los de los dos proximos venideros; se acordó que las referidas sesiones tengan lugar en los dias catorce, diez y nueve y veinte y uno del mes actual; el catorce, diez y seis, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y ocho y treinta de Julio; y en los dias dos, cinco, diez, doce, catorce, diez y seis y diez y nueve de Julio proximo, dándose cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de lo que se previene por el articulo veinte y ocho de la Ley organica provincial vigente.

A consecuencia de mocion hecha por el Sr. Presi

dente, se acordó; que, siendo provinciales el Hos-  
pital de N. S. de los Desamparados de esta Capita-  
l y las obras de ensanche que en el mismo esta-  
blecimiento se están verificando con arreglo á los  
planos aprobados por la Superioridad, y debien-  
do por lo tanto estar enterada la Corporacion de-  
do lo relativo á las mejoras enunciadas, se pasó  
a este oficio al expresado Sr. Gobernador, recomen-  
dándole se sirva remitir á este Cuerpo todos los  
expedientes que existan en su poder, relativos á  
las referidas obras en proyecto y en ejecucion.

El Sr. Marqués de la Florida procedió á la  
lectura del proyecto de la exposicion acordada  
elevar al Corno Sr. Presidente del Poder Ejecuti-  
vo, en sesion de cuatro del actual, solicitando que  
la redencion del servicio militar en las mili-  
cias provinciales de este Archipiélago, se verifique  
por la suma de tres mil reales vellon; cuyo pro-  
yecto copiado literalmente dice así: —

Los que suscriben nombrados por V. E. para  
presentar el proyecto de exposicion al Poder Ejec-  
utivo, respecto á la modificacion de un artículo  
de la ley de quintas creen haber cumplido su re-  
cargó, presentándole bajo la forma siguiente: =  
= Al Presidente del Poder Ejecutivo. = Corno Sr. =  
= Las milicias provinciales de Canarias, en todo lo  
que se refiere á las operaciones de las quintas, se  
hallan equiparadas al ejército de la madre patria



según el reglamento de las mismas milicias de veintidos  
y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. =  
De aquí que la cantidad que se ha consignado como  
precio de redención del servicio de las armas, sea la  
misma para las unas que para el otro y después de  
las mil vicisitudes por que ha pasado esta materia, por  
en estas islas como en la Metrópoli, los quintos se li-  
brotan del servicio por la suma de seis mil reales de  
vellón. = Para comprender la inmensa desproporción  
con que se halla gravada esta provincia, basta hacer el  
siguiente cálculo. = El cupo de las milicias de Cana-  
rias es de siete mil trescientos hombres; si la provin-  
cia quisiera redimirlos á todos, ó si todos ellos se redi-  
miesen, resultaría que habría necesidad de pagar al  
tesoro la suma de cuarenta y tres millones ochocien-  
tos mil reales vellón y á cada uno de los doscientos  
treinta y siete mil habitantes de Canarias le corres-  
ponderían ciento cuarenta y dos reales vellón. = Si los  
Ciento cincuenta mil hombres de que se forma el ejér-  
cito de la Península (comprendiendo el activo, guar-  
dia civil, carabineros y reserva) se redimiesen, lo  
harían por la suma de novecientos millones de rea-  
les, ó sea cincuenta y siete reales vellón por cada  
habitante. Cálculo exacto que basta por sí solo para  
dar á conocer claramente la posición desventajosa  
de nuestra provincia. = El principio de que toda in-  
justicia notoria encuentra en sí misma una com-  
pensación por que el espíritu humano se da se

cuenta de ello viene á quebrantar la injusticia  
buscando una forma que la desvirtue, este prin-  
cipio filosófico ha tenido su aplicacion en Cana-  
rias. = Desde que existen las milicias no se ha  
dado un solo caso de redencion, por dinero, por que  
el interes individual ha venido á llenar el va-  
cio que la ley dejaba. Los quintos que tienen for-  
tunas bastante para ello, aceptan su suerte y po-  
neen un sustituto que pagan á rason de trescientos  
los veinte reales vellon al año. Este es el precio  
justo, y nadie se ha creído deber salir más por  
un servicio que segun su manera de ver se ha-  
blaba bastante retribuido. = Tanto por las rasones  
espuestas, como para mejorar la situacion de  
los redimidos, como tambien para dar enton-  
das en la Caja de redenciones; = La Diputacion pro-  
vincial de Canarias cree que si V.E. se sirviese  
declarar que los quintos de las milicias provincia-  
les de Canarias pueden redimir su suerte por  
la suma de tres mil reales vellon, daria una  
muestra mas de su justicia y rectitud. = Santa  
Cruz de Tenerife, Mayo trece de mil ochocientos  
sesenta y nueve. = Elias Martinow. = El Alca-  
guil de la Florida? =

La Diputacion oyó con agrado el preinserto  
proyecto de la referida esposicion, el cual hizo su-  
yo en todas sus partes, acordando elevarlo á la su-  
perioridad, que se dirijan copias á todos los Jues.



Diputados de Cortes por esta provincia, á fin de que se sirvan apoyarlas, y que se pida autorizacion al Sr. Gobernador, para poder imprimir y dar publicidad á la referida posicion.

Enterada la Diputacion de un oficio fecha once del actual de la Alcaldia de Tacoronte, participando que el dia anterior tuvo efecto la instalacion de aquel nuevo Municipio, determinando al margen los nombres de los individuos que lo componen, y sus respectivos cargos; acordó que se uniera al expediente general.

Vista una comunicacion del Arquitecto provincial D. José Benedicto y Lornbia, fecha once del actual, participando que en el mismo dia salia para el pueblo de Tied en cumplimiento de una orden del Sr. Gobernador, y teniendo presente que puede surgir el inconveniente de alojarse dicho empleado provincial de esta poblacion en los dias en que este cuerpo pueda necesitarle para algunos servicios publicos, se acordó ~~encargar~~ encargarse al referido Arquitecto que en lo sucesivo pida con oportunidad á esta Corporacion la correspondiente licencia para trasladarse si á qualquiera otro pueblo, aunque sea á asuntos del servicio, á fin de que la misma pueda darle sus ordenes en el caso de serle conveniente utilizar su salida de esta Capital.

Dada

cuenta del informe emitido por la Comisión primera en el expediente sobre el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de diez y seis de Abril último, derogando el capítulo tercero de las ordenanzas municipales, que trata del agua del abasto público; sección primera sustituyéndolo con el artículo siguiente:—La Municipalidad se reserva el derecho de administrar este servicio de la manera que crea, mas conveniente á los intereses del común; la Diputación acordó, de conformidad con el parecer de dicha Comisión, prestar á dicho acuerdo la aprobación que es lícita.

Examinado el expediente que contiene ciertas incidencias del recemplazo de mil ochocientos sesenta y uno, del pueblo de San Lorenzo, en el cual consta que por haber ingresado en el Regimiento de Infantería de la Habana el mozo Nicolas Castillo y Armas, debe quedar en libertad el suplente Juan Moneo Hernandez; se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitán General á fin de que se sirva disponer la baja de dicho suplente.

Tráido á la vista el expediente relativo á reformas en la Casa panera del pósito de la Villa de la Ortava, acordadas por aquel municipio, y enterada la Diputación del informe emitido en el mismo por la Comisión segunda; se acordó, aprobar los planes, presupuesto y pliego de condiciones, y manifestar

al referido Ayuntamiento que esta Corporacion no encuentra inconveniente en que, conforme las disposiciones septima y onceava de la Real orden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, se dedique a las obras de las referidas reformas en la Casa panera de aquel pósito, la mitad de lo que importe el producto de los coices que ingresen en el año correspondiente al referido establecimiento.

Seguidamente se levantó la sesion de que certifico y el infrascripto Secretario. = enmendado = eno = sobre raspado = aeu = capitulo = Vale.

Teodoro Larrucho

Enfermo Jurado  
Dominguez

Cláudio F. Sarmiento  
trio

Sesion del 14 de Mayo de 1869.

Señores.

Castro y Rhina.  
Larrocho.  
Florida.  
Jurado.  
Armas.  
Rica.  
Martinez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y en las salas donde celebrase sus sesiones públicas la Excm. Diputacion provincial de Canarias, se reunieron los señ. que al margen se expresan, individuos de la misma, bajo la presidencia del señ. Gobernador de estas islas D. Eduardo Garrido Estrada.

Abierta que fué por S. S. la sesion de costumbre, se dió, por mi el Secretario que suscribo, lectura al acta de la verificada el trece del actual, y fué aprobada por unanimidad.

dad.

El Sr. Presidente expuso, que habiendo puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo el acuerdo de esta Corporacion acerca de organizar en esta provincia algunas compañías de militares voluntarios que pasen á la isla de Cuba á defender su integridad Nacional atacada por los rebeldes que allí se han levantado pidiendo su separacion é independencia de España, aquella Superioridad le habia contestado en terminos altamente satisfactorios para este tiempo, á quien da las gracias por tan patriótico acuerdo. Con este motivo S. S. hizo presentes sus deseos de que la Comision encargada de este asunto terminase lo mas antes posible, á fin de que la Diputacion pudiese resolver definitivamente en cuestiones tan interesantes y de gran valor para el buen nombre de las Canarias. El Sr. Florida, á nombre de la mencionada Comision, contesto, que la misma no habia podido concluir sus trabajos por la falta de ciertos datos y antecedentes, pero que habiéndole recibido en estos últimos dias, se ocuparia de inmediato del asunto que se le tiene encomendado.

Seguidamente se presentó á la resolucion de este Cuerpo, el expediente de elecciones municipales del pueblo del Rosario, del que se dio cuenta en la sesion del dia diez, acordándose entonces que quedase en el tapete para ser examinado con mas detenimiento. El Sr. Castro y Ghirino usó de la palabra y dió lectura



á una enmienda suya, que se unió al citado expediente, proponiendo la aprobación de las elecciones verificadas en los dos colegios de aquella localidad. Abierta la discusión respecto de si se tomaba en consideración la expresada enmienda, la defendió el mismo Sr. Castro y Chirino, combatiéndola luego el Sr. Florida; no tomando ninguno otro Sr. Diputado la palabra en pro ni en contra, se procedió á la votación nominal, y habiéndolo hecho en favor de la repetida enmienda los Sres. Castro y Chirino, Armas y Roca, y en contra los Sres. Larroche, Florida, Curado y Martinon, resultó desechada por mayoría de votos, acordándose así. El Sr. Presidente siguiendo el orden de las deliberaciones, dispuso se pasase á discutir el dictámen de la minoría de la Comisión primera, fecha diez del actual. Habló en defensa del mismo el Sr. Florida, combatiéndolo en seguida el Sr. Roca y replicando luego el antedicho Sr. Florida. Considerando suficiente tamente dilucidado el particular y no tomando la palabra ninguno de los demás señores Diputados, el Sr. Presidente dispuso que se procediese á la votación nominal respecto de la aprobación del dictámen de la enunciada minoría: los Sres. Castro y Chirino, Armas, y Roca lo hicieron en contra, y los Sres. Larroche, Florida, Martinon y Curado en favor; resultando por mayoría de votos,

acordarse: - primero. La aprobacion de las elecciones municipales celebradas en el Colegio de la Esperanza; - Segundo. La anulacion de las que tuvieron lugar en el Colegio del Rosario, ordenandose á aquel Ayuntamiento que se disponga á repetir las á los quince dias de recibida la orden, con sujecion á las disposiciones vigentes, dividiendo el mismo Colegio en dos secciones, conforme se halla dispuesto en el decreto de seis de Enero último, expedido por el Ministerio de la Gobernacion. - Tercero. Luego resultando del expediente haberse cometido actos sujetos á la sancion penal que establece el artículo quinto del decreto de nueve de Noviembre, y ademas apareciendo al folio treinta y dos un documento con indicios de haberse perpetrado uno ó mas de los delitos previstos y penados por el artículo doscientos veinte y seis del Código; se remita el expediente al Juzgado de primera Instancia de la Laguna, para que proceda con arreglo á derecho; y cuarto. Que se envíe por esta Corporacion un empleado para vigilar las elecciones que tengan lugar en el pago del Rosario, conforme al espíritu del artículo setenta y dos, del Decreto electoral, á fin de que en dicho Colegio no se reproduzcan los punibles hechos demostrados, de los cuales no es éste el único ejemplo que presentan los actos electorales del pueblo del Rosario.

Visto un expediente sobre reclamacion de alge.



heres de la Escuela del pago de Tarnaimo, en la Villa de Santiago, y de conformidad con lo informado por la Comisión segunda, se acordó: que aquel Ayuntamiento arbitre los medios necesarios para satisfacer á D. José Navarro Perdomo, los veinte y siete escudos que se le adeudan por los expresados alquileros, debiendo incluir dicha suma en el presupuesto adicional respectivo como Resultas de años anteriores.

Viose tambien otro expediente relativamente á autorizar al Administrador Depositario de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital D. Félix Soto, para convertir en bonos del Tesoro una carta de pago que obra en su poder, del depósito hecho en la Caja sucursal por los capitales asignados á los huérfanos á consecuencia de la fiebre amarilla que afligió á esta Capital á fines del año de mil ochocientos sesenta y dos y principios del de mil ochocientos sesenta y tres, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, la Diputación acordó, conceder al referido Administrador Depositario la autorización que solicita para la conversión en los expresados bonos del capital impuesto en la mencionada Caja, procurando con el celo é interés que se distingue verificarlo de la manera mas benéfica para los dichos huérfanos.

Asimismo vióse otro expediente acerca de la manifestación hecha por el mismo Administrador Depositario de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital D. Félix Soto, de hallarse en su poder ciento veinte y nueve escudos ochenta y cinco milésimas,

procedentes de los réditos que han devengado los Capitales de los cuatro huérfanos procedentes de la fiebre amarilla que en mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres invadieron esta población y que se hallan acogidos en los establecimientos referidos, consultando al mismo tiempo el destino que deba dar á dicha suma; y la Diputación, conformandose con el dictamen de la Comisión tercera, acordó contestarle, que retenga en su poder, en clase de depósito y con cuenta especial, las cantidades que pertenecen y puedan pertenecer á los referidos huérfanos, durante el tiempo que permanezcan en los mencionados asilos, según lo dispuesto por el artículo ochenta y dos del Reglamento de Beneficencia.

Dióse nuevamente cuenta del expediente sobre reclamación al Ayuntamiento de Aroca, de lo que es en deber por proceso pobres al de la Villa de la Creta, según reclamación del mismo; y aceptando la Diputación el informe emitido por la Comisión segunda, acordó: oficiar á la Alcaldía de Aroca para que proceda á la entrega de los trece escudos que por el expresado concepto adeuda al de la expresada Villa, conforme resulta de la liquidación que el mismo ha remitido, ó bien presente los documentos fehacientes que acrediten el total pago, á cuyo fin deberá remitirse copia de la susodicha liquidación.

Enterado este Cuerpo del expediente relativo á las mejoras que han de efectuarse el año actual



en los caminos vecinales de Buenavista y conformándose en un todo con el dictamen de la Comisión tercera, acordó se manifestase al Alcalde digna a esta Corporación la época en que han de emplearse las prestaciones dentro del año; y que debe darse preferencia al camino del Palmar, puesto que iba a terminarse en veinte y ocho de Marzo del año último, cuando se le devolvió, aprobado por el Sr. Gobernador, el estado sumario de los caminos vecinales.

Examinado de nuevo el expediente instruido acerca de la reconstrucción de una casita granero contigua al edificio en que se halla la Escuela Normal Superior de Maestros de la Laguna, perteneciente al Instituto provincial de segunda enseñanza, del cual se dio cuenta en la sesión de veinte y cuatro de Julio último y en la de diez y siete de Abril próximo pasado; se acordó autorizar las obras de reparación a que se refiere dicho expediente, toda vez que el presupuesto del mismo Instituto puede sufragar el gasto de las repetidas obras del Capítulo de Imprevistos o bien del de reparación de fincas, debiéndose ajustarlas con cualquiera de los maestros de Carpintería y mampostería que ofrezca, mas economías y verificarse bajo la inspección del director del precitado establecimiento.

Visto de nuevo el expediente relativo a lo que el Ayun-

lamiento de Tuineje adeuda á la Cámara Audiencia del Territorio por los gastos de segunda instancia en un interdicto puesto por aquel Municipio contra D. Cristobal Marrigué de Lara, del cual se dió cuenta en la sesion del veinte y seis de Noviembre último, la Diputación acordó, conforme el dictamen de la Comisión segunda, se reclame de aquella Municipalidad copia certificada del fallo dictado en el interdicto en cuestion por la mencionada Audiencia, así como de las tasaciones de costas, á fin de venir en conocimiento de la verdadera cantidad que se reclama: que en obviacion de tiempo se mande desde luego librar al repetido Ayuntamiento, con aplicacion á la referida deuda, el importe de la quinta parte existente en Casoreña: que por si se dá el increíble caso de que se intente recurrir á la vía ejecutiva ó de apremio, el Municipio acuda desde luego al expresado Tribunal para que, en vista de las disposiciones contenidas en el artículo ciento veinte de la novísima ley municipal, se sirva mandar suspender dichos procedimientos poniendose de acuerdo con los acreedores (artículo ciento veinte y dos de la misma ley) á fin de conciliar del modo mas ventajoso para ambas partes, la estincion del adeudo, incluyendo al efecto en los presupuestos respectivos las cantidades suficientes para que así tenga lugar en el menor espacio de tiempo posible; dando, por último, conocimiento á esta Corporacion del resultado

que se obtenga, ó de las gestiones, que de no mediar conformidad, intenten los acreedores.

Examinada la Distribucion de fondos, correspondientes al mes actual, para cubrir atenciones provinciales autorizadas en el presupuesto ordinario vigente, por valor de cinco mil novecientos siete escudos doscientos ochenta milésimas, se acordó aprobar la en todas sus partes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda.

Acto continuo se levantó la sesion de que certifica el Secretario que suscribe. = sobre raspado = recia = la = le.

*Colmenares* Domingo de Castro Chirino

Claudio Sarmiento  
Srio

Sesion del 19 de Mayo de 1869.

Señores: En Santa Cruz de Tenerife á diez y nueve de  
Junada. Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y bajo la presidencia del Sr. Decano D. Hdefonso Laroche, se reunieron los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, para celebrar sesion pública en las salas de costumbre.

Abierta la misma, por el Sr. S., el Secretario que suscribe dió lectura al acta de la verificada por la Exma Diputación el dia catorce del actual, que unanimente fue aprobada.

Visto el particular cuarto del acuerdo recaído en

la sesion anterior de que se acaba de dar cuenta,  
relativamente á la aprobacion de las elecciones mu-  
nicipales del colegio de la Esperanza y anulacion  
de las del Rovario, en el pueblo de este nombre, se  
elijió para que pasase á inspeccionar las nuevas  
elecciones del referido Rovario, durante los cuatro  
dias en que las mismas deberán tener lugar, al  
oficial quinto de la Secretaría de esta Corporacion  
D.<sup>no</sup> José Manuel Pulido, con las dietas de cuatro  
días pagados con cargo al Capitulo de Impresio-  
nes del presupuesto provincial; siendo su misio-  
n la de vigilar por la observancia de la Ley en los ac-  
tos electorales, á fin de que no se cometan abusos,  
y que en caso de haberse como de consultor, para resol-  
ver las dudas que necesariamente habrán de ocur-  
rir en aquel pueblo de campo, donde no se tiene  
un cabal conocimiento de las disposiciones que en  
la materia rigen; acordándose al mismo tiempo  
que, aunque el empleado de que se trata no es el  
que determina el artículo setenta y dos del De-  
creto electoral, pues no irá á presidir la mesa in-  
terina, no obstante por analogia con lo que allí  
se establece y queriendo la Corporacion marchar  
de acuerdo con el Sr. Gobernador, se pasó á S. E.  
abente officio, rogándole se sirva manifestar á la  
misma, si cree conveniente se envíe dicho em-  
pleado, cuya presencia costará sin duda muchos de-  
manes que den lugar á la nulidad de la eleccion



que se practique.

Asimismo se acordó, á consecuencia de mociones verbal hechas por el Sr. Presidente, que, estando directamente interesado este Cuerpo en la buena, exacta y justa recaudación de los derechos de puertos francos; puesto que su mayor ó menor producto afecta á los intereses de la provincia responsable á reintegrar al Tesoro la diferencia de menos que resulte entre la cantidad que anualmente debe satisfacer al mismo por los derechos de Aduanas suprimidos al concederse las franquicias que disfrutaban los puertos habilitados de estas islas, y lo que ingresa en Tesorería procedentes de aquella recaudación; se excite el celo y patriotismo de los Sres. Diputados propietarios y suplentes en ejercicio para que se enteren de la marcha que se observa en las administraciones recaudadoras de los expresados derechos, inspeccionen sus operaciones y vigilen sus actos en el terreno de la legalidad oficial, dando cuenta del resultado de sus gestiones á esta Corporación, la cual desde luego autoriza á dichos Sres. Diputados y Suplentes para que la representen debidamente en la misión que se les confiere y que no duda desempeñarán con el acierto que su importancia reclama de los mismos; debiendo participarle íntegro este acuerdo al Sr. Gobernador para que se dirija ponerlo en conocimiento de los con-

pleados del ramo por convenir así al mejor servicio,  
y á la Comisión permanente de Puertos francos de los  
Diputados y Suplentes, para su inteligencia y de-  
más efectos.

Seguidamente dióse cuenta de un expediente re-  
lativo á autorizar á D. Felix Soto, como Adminis-  
trador Depositario de los establecimientos de Bene-  
fencia de esta Capital, para que pueda convertir  
en Bonos del Tesoro, dos cartas de pago del depósito  
hecho en la Caja sucursal por la cantidad de diez  
mil setecientos cuarenta y tres escudos doscientos  
cuarenta y cinco milésimas y proceder á su em-  
gación, cuya suma y sus réditos ó intereses de-  
vengados, fueron autorizados por la suprimida de-  
ta provincial de Beneficencia, para atender al pago  
de las obras de ensanche en ejecución del Hospital  
civil de N. S. de los Desamparados, rematadas por  
D. Juan Larroche, y la Diputación, estimando  
en su valor las razonadas apreciaciones del mencio-  
nado Administrador Depositario, y teniendo presen-  
te el dictamen de la Comisión, tercera, acordó de con-  
formidad con la misma, que, siendo el caso de que se  
trata enteramente análogo al resuelto en la sesión  
de catorce del actual, se autorice la representada comi-  
sion al referido empleado, cuyo celo e interés por to-  
do lo concerniente á Beneficencia, garantizarían á este  
Cuerpo de que la negociación indicada la llevarán á  
cabo de la manera mas beneficiosa posible.



-terada las Diputaciones de haberse presentado al exámen y censura de esta Corporacion, las cuentas documentadas mensuales y generales de la provincia, correspondientes á todo el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, en sus <sup>~dos~</sup> periodos ordinario y adicional, rendidas por el Depositario de los fondos provinciales y por el Sr. Gobernador de la provincia; se acordó pasasen á cada uno de la Comisión segunda para que con el detenimiento que reclama la importancia de este servicio y procurando detenerlas el menor tiempo posible, proponga á la Diputacion lo que en su concepto proceda.

Habiéndose presentado por la referida Sección de Contabilidad á la discusión y votación de este Cuerpo, el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia, como tambien el refundido para el mismo ejercicio de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, y visto lo manifestado en el expediente respectivo por la referida seccion acerca de los gastos e ingresos de los mencionados presupuestos y deficits de los mismos; se acordó que pasasen á la Comisión segunda para que despues de examinarlos presente á este tiempo su dictámen con la prontitud que reclama tan atrasado servicio.

Examinado el expediente instruido á consecuencia de solicitud presentada por Juana Hernandez, pidiendo que se le entregue su hija Antonia <sup>~de 16~</sup> Jesus, que se halla protegida con anterioridad á su reclamacion;

viato lo informado por el Director de los establecimientos de esta Capital y de acuerdo con lo propuesto por la Comision tercera; la Diputacion resolvió desestimar la solicitud que ha producido el citado expediente.

Dada cuenta del expediente relativo á la aprobacion del presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio del próximo año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á saber de la Escuela de Derecho aneja al Instituto provincial de segunda enseñanza, que ha remitido el Director del mismo con oficio de trece del actual; la Diputacion, de conformidad con lo informado por la Comision tercera, acordó: aprobar el referido presupuesto en los términos en que ha sido formado y del cual resulta que, importando los gastos doce mil ciento sesenta escudos, los ingresos cuatro mil doscientos, arroja un déficit á cargo del Estado de veinte mil novecientos sesenta escudos, cantidad inferior á la de los ocho mil con que el mismo contribuye para el sostenimiento de la referida Escuela; debiendo ponerse á la vez en conocimiento del Sr. Gobernador para que se pueda cubrir el déficit por el Erario público, y demás efectos oportunos.

Lejose por mí el infrascrito Secretario la nota formada por la Administracion de Hacienda pública, de las cantidades ingresadas en Tesorería durante el mes de Abril por los recargos provinciales



sobre las Contribuciones, que remite el Sr. Gobernador con  
atento oficio de catorce del actual, y habiéndose manifes-  
tado por el Sr. Presidente que acababa de firmar la comu-  
nicacion de costumbre, pidiendo el ingreso en la Caja de fon-  
dos provinciales de los mil quinientos ochenta y dos escudos  
cuatrocientos cuarenta milésimas á que asciende la refe-  
rida nota, la Corporacion acordó quedar enterada.

Vista el acta de la sesion de veinte y ocho de Abril últ.  
tome celebrada por el Ayuntamiento de Casillas del Tor-  
gel, que el Alcalde remite con oficio de diez del actual, de  
la que resulta que al doce cuenta de la Comunicacion  
que con fecha trece de Marzo anterior le dirigió este Cuer-  
po con devolucion del expediente de elecciones municipales  
de aquella localidad para que se llenasen los requisitos  
marcados en el artículo setenta, se acordó por la mayo-  
ria del citado Municipio, que, sin embargo de los vicios  
e informalidades que continen dichas elecciones y los que  
dieron motivo á las reclamaciones que contra ellas se  
hicieron, consideran prudente dejar en el ejercicio de  
sus funciones á los que actualmente están desempeñando-  
las, que no forman el Ayuntamiento popular elegido por  
aquellos vecinos y lo cual se halla abiertamente en ope-  
sion con la legislacion electoral vigente; la Diputacion  
acordó que inmediatamente se reclame de la Alcaldía de

Casillas del Angel el expediente de las elecciones municipales que se le remitió el citado trece de Marzo, para resolver lo que en justicia proceda.

Asimismo se acordó que se uniese al expediente respectivo un oficio de la Alcaldía de Tcod participando que el día tres de Abril quedó instalada aquella Municipalidad.

Habiéndose manifestado por el Sr. Presidente que á pesar del tiempo transcurrido, aun no se había recibido contestacion alguna al oficio que con fecha diez y seis de Marzo último y en virtud del acuerdo de esta Corporacion del trece del mismo, se dirigió al Sr. Gobernador, sobre que se sirviese disponer el envío á este Cuerpo de todos los expedientes relativos á montes á que se refiere el artículo catorce, párrafo trece de la Ley vigente provincial; se acordó reclamar nuevamente los expresados expedientes, reproduciendo al Sr. Gobernador el contenido del atento oficio de que se ha hecho mérito.

El Sr. Martinon hizo una mocion verbal relativamente á la conveniencia de dotar al Puerto de Sansepe, Capital de la isla de Lanzarote, de un hospital civil sostenido por la provincia y en los mismos términos que los que existen en las islas de Tenerife y de Canaria, fundando en lo determinado en la Ley del ramo, en que ni en Lanzarote ni en Puertoventura hay establecimiento alguno de beneficencia ni municipal ni provincial; en la importancia de

aquellas islas y en la larga distancia que las separa  
de las dos anteriormente citadas en donde ijonicamente  
radicaron los establecimientos benéficos, peligrando en la  
travesía la existencia de los enfermos desvalidos que in-  
tentan pasar á los mismos, ó bien muriendo abandona-  
dos en sus miserables albergues por falta de recursos.

Comada en cuenta la citada oncion, este Cuerpo acordó,  
que se pase á la Comision tercera. Nota de esta resolu-  
cion, para que proceda á formar el oportuno expediente,  
llamando á la vista, caso de ser habido, los antecedentes  
que parecen existir desde hace tiempo acerca del Hos-  
pital que se proyecta, y que deben obrar en el Gobier-  
no de la provincia ó en el Ayuntamiento de Arrecife,  
si es que no se encuentran en las oficinas y archivo  
de esta Corporacion.

Hecho un oficio del Administrador Depositario de  
los establecimientos de Beneficencia de esta Capital,  
D. Felix Soto, fechado en diez y siete del actual, espo-  
niendo á este Cuerpo el gran conflicto en que se encuen-  
tra por no tener fondos con que hacer frente á los gastos  
diarios de los referidos establecimientos, á consecuencia  
de no haberle librado la provincia en estos últimos  
meses las cantidades autorizadas para cubrir el déficit  
de los presupuestos de Beneficencia, y no poder adelan-  
tar, como lo viene efectuando de su peculio particular,  
mayores cantidades que las que ya tiene desembolsadas.  
La Diputacion, convencida de las razones expuestas en  
la referida comunicacion, así como tambien de los

servicios que ha venido y viene prestando á Beneficencia el Sr. Soto, y resultando que la crisis económica de que se recibe la Administración provincial es hija de no haberse recaudado en su totalidad por las Oficinas de Hacienda los recargos provinciales autorizados sobre las Contribuciones para cubrir el déficit del presupuesto provincial, hallándose pendientes de cobro cantidades de consideración, según resulta de las notas formadas por la Administración de Hacienda pública; acuerdo, hacerlo así presente al Sr. Gobernador trasladándole el oficio en cuestión y suplicándole se sirva adoptar las medidas que el caso requiere y que su celo le dicta, para que se recaude á la mayor brevedad posible lo pendiente de cobro por los expresados recargos, y disponer se libre desde luego á cuenta de la recaudación del mes actual, lo que sea en Tesorería procedente de dichos recargos, además de lo recaudado en el mes de Abril anterior, á fin de atender con esas sumas á los gastos provinciales de mas urgente necesidad, dando preferencia á los relativos á Beneficencia; y por último que también se comuniquen este acuerdo al referido Administrador Depositario, dándole las gracias por su celo y desprendimiento en favor de los acilos que se hallan á su cargo.

Con lo cual se levantó la sesión,



de que yo el Secretario que suscribe, certifico. = Conto  
xnglones. = del. = y. = dos = vale. = Festado = ta = no vale. =

*Manuel Larroche*

*Eusebio Jurado  
Dominguez*

*Claudio F. Sarmiento  
Srio*

*Session del 21 de Mayo de 1869*

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á veinte y  
Florida. uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y en las  
Martín. salas de la Cámara Diputación provincial de Canarias, se  
Jurado. reunieron los Sres. que al margen se expresan, individuos  
de dicha Corporación, bajo la presidencia del Sr. D. Cecilio  
D. Delfino Larroche, para celebrar sesión pública.

Abierta la misma por S. Sra. se dió lectura, por mí  
el Secretario que suscribe, al acta de la verificada el diez  
y nueve del mes actual, que unánimemente fue aproba-  
da.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador de la pro-  
vincia fecha de ayer, participando que no habia inconveni-  
niente en que se impriman y publique la exposicion acor-  
dada llevar por este cuerpo al Poder Ejecutivo pidiendo  
que la redencion del servicio militar en las milicias

provinciales de estas islas tenga efecto por la suma de trescientos escudos; se acordó que se uniese al expediente de su rama y se procediese á la referida impresion.

Dada cuenta de otro oficio de S. Srta. fechado en diez y nueve del actual, contestacion al que en catorce de Marzo anterior le dirigió esta Corporacion reclamando los expedientes que obrasen en el Gobierno de la provincia relativos á montes, por cuyo responder á este Cuerpo el conocimiento en los mismos, conforme el particular trece del artículo catorce de la Ley organica provincial de veinte y uno de Setiembre ultimo, y visto que la expresada Autoridad se niega á la remision de los referidos expedientes, fundándose para ello en centralizadoras disposiciones anteriores á la citada ley organica provincial que en concepto de la Corporacion han quedado derogadas en la parte que antes competia á los Gobernadores y que hoy unicamente corresponde á las Diputaciones en virtud de las amplias facultades concedidas ultimamente á las mismas y de la descentralizacion dada á la Administracion provincial y municipal, se acordó: elevar al Ministerio de Fomento la correspondiente razonada consulta ó competencia por conducto del expresado Sr. Gobernador.

Enterada la Diputacion de otro oficio suscrito en veinte y nueve de Abril ultimo por el



Director del Hospital general de N. S. de Gracia de  
Zaragoza y dirigido al Depositario de Beneficencias de  
esta provincia, reclamando el pago de noventa y dos  
escudos que se le adeudan por las estancias causadas  
por la demora de estas islas Sebasticanas Martin, des-  
de primero de Julio á treinta y uno de Diciembre del  
mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó que dicha  
cantidad con mas de importe del giro por Tesorerías de  
un dos por ciento, se libren á favor del Depositario de  
los fondos de esta provincia, para que verifique la ope-  
ración remesa, debiendolo acreditar debidamente en  
su día por medio de la correspondiente cuenta justifi-  
cativa.

Examinada la certificación expedida en prime-  
ro del presente Mayo por el Arquitecto provincial, de las  
obras verificadas por contrata en el Hospital Civil de  
N. S. de los Desamparados de esta Capital, desde el  
once de Febrero último hasta la citada fecha, y cuyo  
líquido importa cuatros mil seiscientos setenta y  
seis escudos novecientos quince milésimas y debe  
ser satisfecho por los fondos especiales destinados á  
dicha obra por la suprimida Junta provincial de Be-  
neficencia, cuyas atribuciones hoy corresponden á  
esta Corporación; ha miésmo acordó aprobar dicha  
certificación y que se ordene su pago en vista de lo que  
resulte del expediente respectivo que se tiene reclama-  
do al Gobierno de la provincia.

Trenido á la vista el expediente promovido por D.

José Delgado Martínez, vecino de San Miguel, pidiendo que se comisione al Alcalde de la Granadilla para que se reciba informacion testifical de que son públicos dos caminos que en la jurisdiccion del citado pueblo de San Miguel parece ha obstruido D. José Hernandez Sierra, la Diputacion en virtud de lo que resulta de dicho expediente y conformándose con el dictamen emitido por la Comision tercera, acordó: desestimar la solicitud presentada por el referido Delgado Martínez, reservándosele el derecho que pueda asistirle para que lo deducan en debida forma; y que continúe en su fuerza y vigor el acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel, fecha cinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, regulando el uso de las veredas que sirven de linderos para el aprovechamiento de las aguas que en el mismo acuerdo se citan, mientras por la autoridad competente y previas las formalidades legales, no se dicte resolucion en contrario.

Visto el expediente sobre reparacion del Secretario del Ayuntamiento de Santiago D. Luis Garcia Mendivil, y de conformidad con lo espuesto en el mismo por la Comision primera se acordó: desestimar la solicitud del interesado en quanto á que se le reponga, quedar enterada la Corporacion de dicha reparacion; y respecto al pago de sueldos, que pase la solicitud de Mendivil al negociado correspondiente.



diente, debiendo participarse esta resolución al Alcalde de Santiago para conocimiento del recurrente, y á la vez para que reclame del mismo y remita el papel de reintegro correspondiente al comon que ha empleado en su peticada reclamacion.

Asimismo y de conformidad tambien con lo informado en el expediente respectivo por la referida Comision primera, se acordó, vistas las disposiciones comprendidas en los articulos treinta y cuatro y treinta y seis de la vigente Ley municipal, no ser admisible la excusa presentada por D. Francisco S. de Leon, para que se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tilde, desestimandose por lo tanto su instancia respecto de dicha excusion.

Examinado el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palomas, sobre la prolongacion de la calle de San Francisco á empalmar con la carretera del Norte, remitido á esta Corporacion por San Alcatdia de dicha Ciudad con oficio fecha once de Mayo actual, resultando del informe de la Comision de ornato publico que encabeza dicho expediente y del plano que á él acompaña, que la obra proyectada es de notoria utilidad pública y que por lo tanto puede apelarse, si es necesario, á la expropiacion por cosa, con arreglo á la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos

cientos treinta y seis; visto lo que previene el artículo diez y seis párrafo primero de la ley orgánica provincial; se acordó, que, siendo el declaratorio de utilidad pública de las competencias del Poder Ejecutivo, se remita el expediente con sus planos al Sr. Gobernador de la provincia, para que <sup>o</sup>obree en los trámites propios que determina la primera de dichas leyes en su artículo tercero, prestando este Cuerpo su adhesión al referido proyecto, según lo propuesto por la Comisión primera.

Habiéndose dado cuenta del expediente instruido á consecuencia de solicitud presentada por D. Antonio Lugo y Reinos, Delincaute interino del Sr. Arquitecto provincial, solicitando la propiedad de dicho destino; y no pudiendo esta Diputación conformarse en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, conforme las prescripciones que contiene la Real orden circular de siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, con el fin de elegir entre los aspirantes el que demuestre mas aptitud para el desempeño del referido empleo; se acordó, visto el informe de la Comisión primera que se anuncie la referida vacante, llenándose los requisitos que determina la referida Real orden circular, para que pueda proveer la propiedad del referido cargo.

A una exposición fecha diez y seis de Abril último, del Concejal del Ayuntamiento de los Baños

mos D.<sup>o</sup> Federico Diaz Acosta, quiñándose de que dicho  
Cuerpo le ha negado la certificacion que pidió del acta  
de la sesion celebrada por la misma Municipalidad  
en quince del citado mes, sobre cierta multa que el  
regidor D. Federico Gomez impuso á D. Juan de Dios Con-  
ralez; se acordó despues de la oportuna deliberacion,  
pervenir al Alcalde del mencionado pueblo que capitula  
al recurrente la certificacion que solicita y que se ha si-  
do negada, informando en seguida el Ayuntamiento  
sobre los motivos que tuvo para acordar la precitada ne-  
gativa.

Visto un expediente instruido á consecuencia de que-  
jas producidas á este Cuerpo por ciertos Concejales del A-  
yuntamiento de Huencaliente, pidiendo se corrigian los  
actos ilegales del Alcalde del mismo pueblo en el cum-  
plimiento de los acuerdos y vista la gravedad de las de-  
nuncias hechas y que, á pesar de los informes emitidos,  
no puede esclarecerse la verdad de los hechos que se de-  
baten; se acordó remitir el mencionado expediente al  
Alcalde de Santa Cruz de la Paloma para que, con el co-  
nocimiento de las personas y de las cosas que á la distan-  
cia no es posible tener, se sirva inquirir por los medios  
que su ilustracion le sugiera, lo que haya de cierto en el  
asunto, é informar á esta Corporacion lo que juzgue proce-  
dente, en obsequio de la Justicia y de la Administracion  
publica.

Enterada la D. putacion del expediente relativo al  
examen y aprobacion del Reglamento para la adminis-

traciones y policía del Cementerio de esta Capital, re-  
mitido con fecha treinta de Abril último por las H.  
caldías de la misma; de conformidad con lo expues-  
to por la Comisión segunda de las permanentes, acor-  
do, en vista de las facultades que concede á este Con-  
sejo el particular quinto del artículo cincuenta y dos  
de la vigente ley municipal, aprobar dicho Regla-  
mento con las modificaciones acordadas por el Con-  
sejo Ayuntamiento en sesión del veinte de Abril pre-  
sente pasado, sin perjuicio de lo que resuelva el Sr.  
Gobernador, á quien debe pasarse el expediente para  
la aprobación definitiva.

Examinada el acta de la sesión celebrada el  
seis de Abril último por el Ayuntamiento y mayores  
contribuyentes de la Villa de las Grotavas, respecto  
á la clasificación de aquel partido médico y á las  
sesiones bajo las cuales se ha de celebrar la escritura con  
el médico titular que se nombra; la Diputación  
visto lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve  
de la ley de veinte y ocho de Noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y cinco, y de conformidad  
con lo informado por la Comisión primera, acor-  
do: prestar la oportuna aprobación á lo resuelto  
por la mayoría de los individuos que asistieron  
á dicha sesión ó junta, sin mas variante que  
la de que se entienda, que el médico titular, en  
sus ausencias, pueda valerse para que le sustituya  
ya, de cualquier facultativo apto, según la ley



para ejercer en España su profesion.

Seguidamente el Sr. Jurado pidió la palabra y expuso: que mediante lo avanzado del tiempo y la imposibilidad de reunirse las comisiones, despues de haber conferenciado con los Sres. que componen la de quinotas y de haber estudiado los antecedentes, creia que estaba en el caso de proponer á la Diputacion que se invitase por medio de una circular inserta en el Boletín Oficial, así á los paisanos como á los militares de este Archipiélago, para que se alistasen voluntariamente con el objeto de formar el cuerpo expedicionario, de que se ha tratado en sesiones anteriores que, pasando á la isla de Cuba, contribuya á su pacificacion, fundando el objeto principal de esta invitacion en el deseo de que se halla animada la Diputacion provincial á fin de que los habitantes de Cuba puedan disfrutar lo mas pronto posible de todas las libertades proclamadas y obtenidas en la Nacion Española; y que la Diputacion ademas se comprometa á influir cerca del Gobierno para que terminada que sea la campaña se conceda á la tropa de estas islas la licencia absoluta, sea el que fuere el tiempo que le falte de servicio. Los Sres. Martinon y Florida, individuos de la Comision accep-

Caron la proposicion del Sr. Jurado, en cuyo sentido se acordó en seguida por la Diputacion; disponiendose en su consecuencia que se publique lo mas pronto posible la invitacion y que los Alcaldes la den en sus respectivos pueblos la mayor publicidad.

En atencion á la importancia de algunos de los acuerdos tomados en la presente sesion y la conveniencia de que se ejecuten con brevedad; se resolvió; que los mismos se cumplieren sin esperar á que la acta sea aprobada en la próxima sesion ordinaria, que tendrá lugar el catorce del entrante mes de Junio, visto el tiempo que ha de transcurrir para que vuelva á reunirse este Cuerpo.

Acto seguido se levanta la sesion, de todo lo cual certifico yo el Secretario que suscribe. Entre renglones = se = Vale.

Valeriano Larroche

Enfermiano Jurado  
Domínguez

Claudio Sarmiento  
Dris

Sesion extraordinaria del 7 de Junio de 1869.

Señores:  
Castro y Lizaraso  
Larroche  
Armas  
Martínez

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia Don



Eduardo Garrido Estrada, se reunieron en las salas de sesiones de la Cámara Diputación provincial los Sr<sup>es</sup> individuos de la misma que al margen se expresan.

Al inicio de la sesión de este día, se dió lectura íntegra de un oficio de dicha superior Autoridad, fecha cinco del actual, convocando á la Corporación para la presente reunión extraordinaria, con el objeto de discutir y votar el presupuesto adicional y refundido de esta provincia, correspondiente al ejercicio del actual año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, como tambien para despachar otros servicios importantes y atrasados; y la Diputación acordó quedar enterada.

Seguidamente se dió tambien lectura por mí el infrascrito Secretario, al acta de la sesión celebrada por este Cuerpo el veinte y uno de Mayo próximo pasado que unánimemente fué aprobada.

Acto continuo se enteró la Corporación del dictámen emitido por la Sección de Contabilidad provincial en el expediente sobre la formación y demás incidencias del presupuesto adicional al ordinario vigente de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, y refundido; dictámen con el cual se halla conforme la Comisión segunda de las permanentes, la cual lo somete á la aprobación de este Cuerpo, y cuyo tenor es el siguiente: —

Cámara Diputación = Terminado el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia, como tambien el refundido para el mismo ejercicio de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, la sección de Contabilidad pro-

vincial tiene la honra de presentar los á las Carnas  
Diputacion para que se siva discutirlos y votarlos.  
La demora que se observa en este servicio es hija de las  
circunstancias politicas por que ha atravesado el  
pais á consecuencia de la Revolucion de Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y ocho, de la forma des-  
centralizadora dada á la Administracion provin-  
cial y de las reformas introducidas en Instruccion  
pública y en Beneficencia, cuyos especiales presupe-  
tos han sufrido variaciones que han dado lugar á un  
nuevo estudio en la confeccion de los mismos, habien-  
dose tenido que devolver algunos para que se salvasen  
los errores de que adolecian. — Presupuesto adicional  
= Conforme las liquidaciones cerrando el ejercicio del  
presupuesto anterior (mil ochocientos sesenta y  
siete á sesenta y ocho), las Resultas pendientes del  
pago procedentes del mismo, ascienden á sesenta  
mil ciento catorce escudos setecientos ochenta y se-  
te milésimas y á los que agregados los cinco mil quinien-  
te setenta y uno escudos setecientos cuarenta y tres  
milésimas que importan las nuevas atenciones que  
se detallan, hacen que el total de gastos se eleve á  
la cifra de sesenta y cinco mil doscientos ochenta  
y seis escudos quinientos treinta milésimas. En con-  
trario y segun las mismas liquidaciones los ingresos  
pendientes de recaudacion de los consignados  
en dicho anterior presupuesto, forman la canti-  
dad de treinta y un mil ciento siete escudos, tres.



ta y una milésimas, á los que agregados los nuevos ingresos que asimismo se detallan inclusa la quinta parte importantes ciento tres mil doscientos diez y seis escudos setecientos once milésimas, hacen que el total de los ingresos se eleve á ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y tres escudos setecientos cuarenta y dos milésimas, resultando una diferencia por sobrante de sesenta y nueve mil treinta y siete escudos doscientos doce milésimas.

Las razones en que se funda la decision para proponer se utilice el importe de la referida quinta parte, se hallan consignadas en la Relacion respectiva. De no apelar se á esto recurre indispensable, los compromisos ya graves que rodean á la Corporacion y el entorpecimiento de que se resiente la marcha de la Administracion economica por la penuria de fondos que aflige á la provincia hasta el caso de no poder cubrir las atenciones de carácter mas perentorio, aumentaran notablemente, dándonos el sensible caso de que se cierran los Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública y de que por lo tanto surge un verdadero conflicto en la Administracion provincial.

La Esma. Diputacion tiene pues que apelar á medios extremos con que hacer frente á la crisis por que atraviesa: crisis cuyo incremento es cada dia que trans-

corre mas sensible y notoria. Los recursos que se proponen son de los que menos gravaria a los Contribuyentes, son aceptables por hallarse dentro de las prevenciones legales, y pueden salvar a la provincia de la perturbacion economica que la amenaza, si los nuevos ingresos que se proponen llegan a realizarse oportunamente. = Presupuesto refundido = El presupuesto ordinario original fue aprobado por la Superioridad con un deficit de consideracion, por no haberse tenido en cuenta los recursos votados por la Diputacion, ni los propuestos por el Sr. Gobernador para estinguir el mismo, asi es que importando los gastos ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco escudos trescientos milésimas y los ingresos unicamente ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho escudos ochenta y seis milésimas, resultó una diferencia por cubrir de veinte y un mil ciento cuarenta y siete escudos doscientos catorce milésimas. Hoy dia refundidos ambos presupuestos (el ordinario y adicional citado) aparece que el total general de los gastos para el ejercicio actual de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, asciende á doscientos treinta mil ochocientos veinte y un escudos ochocientos treinta milésimas y el de los ingresos á doscientos setenta y ocho mil setecientos un escudos ochocientos veinte y seis milésimas, desapareciendo por lo tanto aquel

ficit y quedando reducido el sobrante que se figura en el adicional á cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve escudos novecientos noventa y ocho milésimas. Respecto de esta suma ó mas bien cifra, hay que tener presente, las razones que se emiten en el presupuesto adicional acerca de las cantidades incobrables, procedentes de los recargos sobre las Contribuciones de épocas lejanas, y de los inconvenientes que presenta la recaudación del impuesto personal, á fin de que se estime en lo que vale la importancia numérica que realmente tiene la espresada diferencia como sobrante. = Por todo lo expuesto, la seccion cree que la Exma. Diputacion debiera votar el presupuesto adicional y refundido de que se trata, en los términos que se proponen. =

Hecho la discusion y despues de haber examinado la Corporacion los referidos presupuestos, se acordó, unanimesmente, votarlos en los mismos términos propuestos y que resultan del preinserto informe que la Corporacion hizo suyo en todas sus partes; debiendo remitirse, acompañados de la certificacion de este acuerdo, al Sr. Gobernador de la provincia, para que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo cincuenta y cuatro de la ley orgánica provincial vigente, se sirva elevarlos con su autorizado apoyo, á la Superioridad para su definitiva aprobacion.

Dios cuenta del Repartimiento formado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, con fecha treinta y uno de Mayo proximo pasado, entre

Los pueblos de la misma, del cupo de quinientos tres mil ochocientos treinta y siete escudos, que por la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia y por el año economico de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, la ha sido señalado, segun la orden del Poder ejecutivo de la Nacion fecha cinco del expresado mes, y que con comunicacion de tres del actual ha dirigido á este Cuerpo el Sr. Gobernador para la correspondiente aprobacion. Examinado dicho repartimiento, segun el cual corresponde satisfacer por el expresado cupo; á la Isla de Tenerife, doscientos siete mil ciento noventa y tres escudos; á la de Canaria, ciento ochenta y cuatro mil ochenta y uno; á la de la Palma, cuarenta mil novecientos setenta y siete; á la de Lanzarote treinta y tres mil setecientos veinte y cinco; á la de Fuerteventura, diez y seis mil seiscientos cincuenta y dos; á la de la Gomera, catorce mil quinientos diez y siete; y á la del Hierro seis mil setecientos noventa y dos; resultando que el referido reparto está basado en la riqueza imponible aceptada por la susodicha Administracion y aprobada por este Cuerpo en el año próximo anterior, y siendo tambien igual el cupo que se señala á cada Distrito; incluso el décimo del recargo, segun mas explicitamente se manifiesta en las observaciones que contiene el expresado documento, respecto á no haberse interpuesto durante este pe-



riodo ninguna reclamacion de agravio; visto lo dispuesto en su artículo quince, por la Ley orgánica provincial de veinte y uno de Octubre último; la Diputación, en uso de atribuciones, acordó prestar su aprobación al referido Repartimiento.

Enterada la misma de un oficio de D. Felis Loto, Administrador Depositario de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, su fecha veinte y nueve de Mayo último manifestando, que al proceder á la concurrencia en Bienes del Tesoro de una de las dos cartas de pago que obran en su poder, la de cuatro mil cien escudos, parte del importe total de las mismas que se elevan á diez mil setecientos cuarenta y tres escudos doscientos cuarenta y cinco milésimas, conforme la autorizacion de este Cuerpo que al efecto se le participó con fecha veinte del citado Mayo, se le ha manifestado ser preciso ante todo la orden de esta Diputación disponiendo la devolución á favor del representado Administrador Depositario, por haberse constituido aquel Depósito con el carácter de necesario; y enterada asimismo la Corporacion del decreto del Sr. Gobernador presidente, fecha treinta y uno del precitado mes, disponiendo, por no hallarse reunido este Cuerpo, que por su Secretaría se extendiese la oportuna certificación

del acuerdo del diez y nueve del mencionado Mayo, concediendo la referida autorizacion; se acordó aprobar lo dispuesto por S. E. y cumplimentado por esta Secretaría.

El Sr. Presidente capuso luego el conflicto en que se hallaban todos los establecimientos provinciales de Beneficencia por no contar con recursos para cubrir sus atenciones á cargo de las provincias, á consecuencia de las crecidas cantidades que la Diputación ha dejado de librarles por efecto de la premura de fondos de que hace tiempo se resiente la Depositaria de la misma; que continuamente se le están haciendo justas reclamaciones por los Directores y Administradores Depositarios de esos benéficos asilos, hasta el sensible caso de haberse manifestado que al fin tendria que llegar el día en que se verasen, con graves consecuencias para la Sociedad y la Administración provincial; y que ante el momento tan inmenso y trascendental conflicto, no podia menos de llamar la atencion de este Cuerpo con el fin de que se sirva adoptar recursos con que librar á Beneficencia las cantidades que se le adeudan, á pesar de estar penetrado de la crisis económica lamentable por que atraviesa la Diputación. - Y después de la oportuna deliberacion; resultando que no se cuenta ni puede arbitrase otros medios que los asignados en los presupuestos, cuya falta de recaudacion á su debido tiempo es causa de los compromisos



y del descubierta en que se encuentra este Cuerpo; se acordó: que se aplique, hasta extinguir lo que se adeuda á Beneficencia; el maximum de lo que vaya ingresando en la Depositaria de los fondos provinciales; que se recurra nuevamente al Sr. Gobernador, suplicandole se sirva dar sus órdenes á las oficinas de Hacienda pública para que desplegándose por las mismas, si posible es, mayor celo y actividad que las que les distinguieron, se consiga la pronta recaudacion de los recaudos provinciales que aun adeudan los pueblos de la provincia que son de bastante consideracion; y que asimismo se oficie á dicha Autoridad para que convencida como lo está, de las precarias circunstancias económicas por que atraviesa la Beneficencia, tenga á bien recurrir á la superioridad haciéndolo así presente y rogandole que en su vista se digné autorizar á las oficinas de Hacienda pública para que desde luego satisfagan anticipadamente á los establecimientos del ramo, lo que al Estado le corresponde pagar por los intereses del tres por ciento de sus bienes enagenados, determinándose el importe total de dichos intereses en cada semestre, y si posible es los números de las respectivas inscripciones que posea cada uno de los establecimientos.

Visto lo dispuesto por el Poder ejecutivo relativamente á que sean repuestos en sus destinos los arquitectos provinciales que, ya por haber sido separados de los mismos ó ya por supresion de estas plazas acordada por las Juntas revolucionarias y Diputaciones, se

encuentren sin colocacion, restableciéndose y dicta-  
rando vigentes el Real decreto de primero de Dici-  
embre de mil ochocientos cincuenta y ocho y  
Reglamento de catorce de Marzo de mil ocho-  
cientos sesenta, y que las diputaciones manifiesten  
las variaciones hechas en dicho personal, cuya  
ya resolucion trasladada el Sr. Gobernador en a-  
tento oficio de veinte y cuatro de Mayo último,  
se acordó quedar enterada esta Diputacion y que  
se manifieste á S. S. que en esta provincia no  
se ha hecho alteracion alguna en el personal ni  
sueldos de los referidos empleados.

A una comunicacion del arquitecto de es-  
ta provincia, reclamando se le libren los tres-  
cientos escudos anuales que, como retribucion  
para gastos de oficina, le señala el Reglamento  
del ramo de catorce de Marzo de mil ochocien-  
tos sesenta; se acordó que, en vista del expedien-  
te que sobre este asunto obra en la seccion de Con-  
tabilidad provincial, y demas antecedentes, info-  
me la misma seccion.

Igualmente se acordó que se comiese á sus an-  
tecedentes, quedando enterada la Diputacion, en  
oficio del Sr. Gobernador, fecha veinte y cinco de  
Mayo último, participando que no cree convenien-  
te el envio de un empleado de la secretaría de es-  
te Cuerpo, para que vigile por la observancia de la  
ley en los actos electorales que van á tener lugar



en el pago del Rosario, conforme lo tiene acordado esta  
Cooperación.

Enterada la misma de un oficio de la Alcaldía  
de Parovento fecha veinte y tres de Mayo último, de  
nunciando el hecho de que, hallándose instruyendo  
expediente en averiguación de los autores de unas ro-  
xas hechas en los montes de aquella jurisdicción pa-  
ra sembrar sin su autorización, se le presentó el em-  
pleado de montes D. Tomas de la Vega reclamándole  
dicho expediente para verificar el reconocimiento y ta-  
racion y entregarlo al Sr. Gobernador, y que habiéndose  
sido dado, resulta que el dicho Vega lo entregó luego  
á aquel Jefe de Paro para que continuase su prosecu-  
cion como lo está verificando; se acordó que pasase á  
la Comisión cuarta para que con brevedad informe  
y proponga lo que proceda, con urgencia.

Quise cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fe-  
chado en veinte <sup>y dos</sup> de Mayo próximo pasado remitién-  
do el expediente de remate de las obras que se con-  
struyen en las Casas de Caridad y Hospital Civil de  
esta población, que se ha sido reclamado con fecha  
veinte y cuatro del mismo, menso los planos, presupe-  
tos y pliegos de condiciones á que en él se hace refe-  
rencia que obran en poder del contratista; y se acordó

pasase á la Comisión tercera (Beneficencia)  
para que en vista de su examen manifieste  
si procede dar la orden para verificar el pago  
de los cuatro mil setecientos setenta y seis es-  
cudos novecientas quince milésimas á que as-  
cienden las obras hechas ultimamente, segun  
lo acordado en la última sesion.

Viste un oficio de la Coma. Diputación pro-  
vincial de Cadix, fecha diez y siete del repetido  
Mayo, remitiendo la certificación de existencia  
y liquidacion de estancias de cuatro dementes,  
naturales de estas islas, albergados en el Hos-  
picio de aquella ciudad, durante el primer se-  
mestre del actual año económico, cuyo importe  
asciende á doscientos noventa y cuatro escudos  
cuatrocientas milésimas; se acordó: que dicha  
cantidad con mas el importe del giro por Escoria  
de un dos por ciento, se libren á favor del Propie-  
tario de los fondos de esta provincia, para que re-  
sifique la oportuna remesa, debiendolo acreditar  
debidamente en su día por medio de la correspon-  
diente cuenta justificativa.

Examinados cuatro expedientes relativos al  
examen y aprobacion de los pliegos de condiciones  
para el remate de los arbitrios de la Plaza de Alca-  
cades, de los de las argollas donde se amarran las  
caballerías, del servicio del alumbrado público y  
de los productos de las carnicerías, correspondientes

al Ayuntamiento de esta Capital, durante el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á sesenta; la Diputación en uso de las atribuciones que les confieren las leyes orgánicas provincial y municipal vigentes, acordó prestar su aprobación á los cuartos mencionados pliego de condiciones.

No habiendo terminado la Corporación el despacho de otros asuntos pendientes, la misma acordó celebrar otra sesión extraordinaria el nueve del actual.

Y por último, en atención á la importancia de la mayor parte de los servicios despachados en esta sesión, también se acordó que se cumplimentasen desde luego, aunque no se halla aprobada esta acta.

Con lo que se dió por terminada, la presente sesión de todo lo cual certifico yo el infrascrito secretario. = Sobre raspada = milésimas = trescientos = mil = tar. = entre renglones y dos. = Vale.

Lo sacado de la acta

Hernando de Castro, *Chirino*

*Claudio Sarmiento*  
Srio

Sesión extraordinaria del 9 de Junio de 1869.

Señores.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de la Exma. Diputación provincial, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria acordada

en siete del corriente, y bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, los otros Sres. Diputados que se expresan al margen, asistiendo como Secretario accidental, por disposicion del mismo Sr. Castro, Vice-presidente, y en defecto del Secretario interino, y del Oficial primero, el segundo primero D. Eusebio Gonzalez y Peraza, por el cual de mandato del repetido Sr. Vice-presidente, y abierta que fué la sesion, se leyó el acta de la anterior citada, que se aprobó en todas sus partes.

Diose cuenta en seguida del oficio que el Sr. Gobernador de la provincia ha pasado á la C. Diputacion, con fecha siete del actual, remitiéndola los expedientes originales relativos á las ultimas elecciones de Diputados provinciales, á saber: de un suplente por el partido de esta Capital; de otro idem, por el partido de la Protavia; de uno propietario por el mismo partido; de un suplente por el partido de Santa Cruz de las Palomas; de uno propietario y un suplente por el partido de Las Palomas; de otro propietario y un suplente por el partido de Arrecife; y de un propietario por el partido de Guia; manifestando dicho Sr. Gobernador no remitir el correspondiente al partido de la Laguna, por hallarse en el Ministerio de la Gobernacion, pero que se está sacando copia de la que se encuentra en el Gobierno Civil para dirigirla á esta Corporacion provincial á la que pide su traslado.



se le remitiré una copia del expediente de la elección del Sr. Diputado D. Eufemiano Durado, que fué entregado en veinte y cinco de Febrero último, y que al mismo tiempo se le signifique haber recibido los expresados expedientes. Por acuerdo que con toda la brevedad posible se saque la copia que desea el expresado Sr. y se remita á S. S<sup>ra</sup>. acusándole el recibo de los referidos expedientes.

De conformidad con lo que ha propuesto la Comisión respectiva y usando la Corporación de la facultad que le concede el artículo cincuenta y uno, parrafo quinto, de la ley municipal vigente, acordó aprobar los pliegos de condiciones para el servicio de la limpieza pública de esta Capital en el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta: para el arrendamiento del café del teatro de esta misma población en el año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve á treinta de Junio de mil ochocientos setenta: y para la subasta del producto de los Lavaderos de esta propia ciudad en el citado año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, cuyos tres pliegos de condiciones se hallan arreglados á las disposiciones que rigen.

Hicé el expediente sobre cada uno y aprobación del plie.

go de condiciones que ha formulado el Ayuntamiento de esta mencionada Ciudad para el arrendamiento del Teatro durante el año comico de primer mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve á treinta de Junio de mil ochocientos setenta; y al mismo tiempo que se aprobaron las indicadas condiciones, por estar en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se acordó tambien, aceptando el parecer de la Comision, se manifieste al Ayuntamiento que acaso sea conveniente que se agregue á dichas condiciones la de que el contratista no podrá hacer uso del Teatro, interin no se presente con la Compañia que en el mismo ha de actuar, para que de esta manera esté en aptitud el Municipio de poder ceder aquel local á otra qualquier Compañia que de paso pueda presentarse, en la inteligencia de que esta ha de suspender las funciones en el momento que el rematador se presente con la suya: de cuya condicion redundará un beneficio al publico y aun al Ayuntamiento en sus fondos, puesto que puede fijar una cantidad por cada funcion que tenga lugar, sin perjuicio de la que el contratista se halla en el caso de satisfacer.

Tiene un oficio del Alcalde de San Bartolomé de Lizarote, fecha diez de Abril último, acompañando la relacion de los Concejales que componen



aquel Ayuntamiento, con atestado de la fecha en que  
tomaron posesion de sus cargos; y la Dijutacion queda  
considerada, acordando se uora á sus antecedentes.

Igual acuerdo recayó á otros dos oficios en que los  
Alcaldes entrante y saliente del pueblo de San Nicolas  
han participado con fecha veinte y uno de Mayo ante-  
rior cuales son los Concejales de aquel distrito municipi-  
pal y el dia en que se posesionaron de sus cargos: á otro  
del Alcalde de la Granadilla de tres del corriente, acom-  
pañando la nota de los individuos que componen aquel  
Ayuntamiento; y á otro del Alcalde de Santiago, fecha  
seis de este mismo mes, remitiendo tambien la lista de los  
actuales concejales de aquel pueblo.

Se supo otro oficio del Alcalde de Betancuria fecha  
primero del actual, haciendo presente que el Regidor de  
aquel Ayuntamiento D. Antonio Rodriguez solicita dos  
meses de licencia para pasar á la Ciudad de Las Palmas á  
fin de consultar con los facultativos de la misma para  
reestablecer su salud; y se acordó acceder á la solicitud  
del interesado, comunicandolo á dicho Alcalde.

Se supo otro oficio del Alcalde de la Granadilla, fe-  
cha veinte y cuatro de Mayo próximo pasado, acompañando  
de una exposicion á este Cuerpo provincial, para que en  
el caso de estimarla justa se sirva solicitar del Gobierno  
de la Nacion el perdón de las contribuciones de cultivo  
y ganaderia y principalmente de la personal: y se man-  
dó pasar á la Comision primera.

Vistas las liquidaciones de gastos é ingresos de los

presupuestos municipales de mil ochocientos se-  
senta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho del  
Ingenio y Arucas, fueron aprobadas sin perjuicio  
del resultado de las cuentas respectivas, conforme  
con lo propuesto por la Comisión segunda; ocupando  
al propio tiempo igual aprobación en el adicional  
del primer pueblo, refundido en el ordinario que  
rige.

En el expediente sobre pago á D. Angel Croas  
de los plazos primero y segundo que le adeuda el  
Ayuntamiento de Santa Brígida por compra que  
le hizo de una casa para escuela pública, se acor-  
do de conformidad con lo informado por la Comisión  
segunda, que dicho Ayuntamiento dé cumplimiento  
lo á cuarto dispuso el Sr. Gobernador de la provin-  
cia sobre el particular, esto es; que tan luego entro-  
que al interesado el importe del primer plazo, que  
debe hacerlo inmediatamente, toda vez que se halla  
en su poder, como espresa, formalize las correspon-  
dientes escrituras, y que en ellas se designe el valor  
de los dos últimos, el primero de los cuales se halla  
cubrir en el ejercicio económico que transcurrió, pla-  
do cabida al restante en el presupuesto del año  
próximo de mil ochocientos sesenta y nueve á saber  
que hasta la fecha no se ha remitido.

En el otro expediente promovido por el antedicho  
Ayuntamiento de Santa Brígida, sobre construcción  
de un Matadero en aquel pueblo, se dio cuenta á



oficio del copresado Cuerpo de cuatro de Mayo próximo anterior, solicitando autorización para tomar del Pósito ochocientos sesenta y seis escudos seiscientas milésimas, al interés del seis por ciento, con destino á la obra enunciada, y cuya suma se consigne proporcionalmente en los presupuestos sucesivos. No obstante las justas y fundadas observaciones que ha hecho el regidor y la Comisión, respecto á que los fondos del Pósito no deben aplicarse á objetos que no sean los propios de su instituto, y á que si resultase, despues de hechas las gestiones convenientes, que el repartimiento no puede tener lugar en ~~este~~ el año que transcurre, no por eso se ha de suponer que suceda lo mismo en el espacio de los cinco que se proponen para efectuar el reintegro: se acordó de conformidad con el sentir de la citada Comisión, que el Ayuntamiento asociado de doble número de mayores contribuyentes, toda vez que se trata de una obra de utilidad pública, manifieste la conveniencia de esta y la carencia de otros recursos que deban preferirse al que se propone; acreditando por medio de un expediente, al que se unirá el citado acuerdo, la suma que despues de intentar el repartimiento de los fondos del Pósito entre los labradores de su término municipal, aparezca

sin colocacion; cuyo expediente se remitirá á la Dipu-  
tacion con todas sus incidencias para que se re-  
suelva definitivamente.

Visto el oficio del Sr. Gobernador de la pro-  
vincia de cinco de Mayo anterior, trasladando el  
que con fecha veinte y cinco de Abril, próximo pasa-  
do dirigió á S. Sría. el Alcalde de Talvedes, consul-  
tándole si debe abonar ó no por completo á todos los  
empleados que cesaron en sus destinos por acuerdo  
del Ayuntamiento, sus sueldos respectivos; con ad-  
verencia de que nada se ha satisfecho al Oficial  
de la Secretaría; y visto del mismo modo el infor-  
me que sobre el particular ha emitido la Comision  
segunda, se acordó de conformidad con su parecer,  
encargar al expresado Alcalde, que con respecto al  
pago de sus sueldos al maestro de Instruccion prima-  
ria y empleados de montes, se les abonen conforme  
á los que tienen consignados en el presupuesto apro-  
bado pero que si al oficial de la Secretaria se le dis-  
cesante por acuerdo del Municipio, solo debe abonar-  
sele hasta el dia en que cese.

Dióse cuenta de la reclamacion que ha hecho  
la Administracion de Hacienda pública para el  
reintegro de sesenta y cuatro escudos trescientos  
quince milésimas que indebidamente se cobraron  
al Ayuntamiento de la Oliva por los recargos del  
presupuesto provincial en la contribucion de En-

muebles del año de mil ochocientos cincuenta y tres.  
Y como según lo que ha informado la Sección de Contabilidad provincial, la suma de que se trata ha sido consignada en el presupuesto refundido de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, que por falta de fondos no fué posible satisfacerla; pero que tan luego como sea dable y se halle rigiendo el presupuesto adicional del año económico actual, donde ha pasado como Resultas la expresada cantidad, se hará el reintegro que es solicitada: se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión segunda contestar á la Administración imponiéndole de todo lo que resulta del informe que queda expresado.

Por último, se dejó un oficio suscrito en el pueblo de Buenavista por D. Manuel Martel, que titulado se ex-Alcalde de la Villa de Santiago en mil ochocientos sesenta y ocho, solicita se le exima de responsabilidad por no haber rendido las cuentas municipales de dicha Villa correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, fundándose en que solamente ejerció la Alcaldía por espacio de dos meses, y en que hasta la fecha no se han presentado las de sus antecesores; y con vista de lo que ha informado el negociado y la Comisión, se acordó que el Alcalde de Santiago haga saber al interesado que no tiene carácter que le autorize para dirijirse por medio de oficio á esta Corporación; y que si le conviene ocurrir á ella entablándole qualquiera soli-

situd, le sigue en la forma que preceda y en el  
papel que corresponda.

Y sin otro particular se levanto' la sesion,  
de que yo el abajo firmado certifico. = Sobresapa-  
do = nuevo = de = aprobado = Vale = Testado = en = No vale.

Domingo de Castro y Chirino

Yldefonso Larroche

Eusebio Gonzalez y Ferraz  
Redactor

Sesion del 14 de Junio de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cator-  
Castro y Chirino. ce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reu-  
Larroche. nió en las salas de la Cámara Diputación provin-  
Florida. cial con objeto de celebrar sesion ordinaria y bajo la  
Armas. presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino,  
Jurado. los Sres. Diputados que se expresan al margen, asis-  
tiendo como Secretario accidental de orden de dicho  
Sr. Vice-Presidente el infrascrito Oficial primero por  
ausencia del Secretario interino; y abier'ta la sesion  
se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Go-  
bernador civil, su fecha nueve del que oigo, trasladando  
otra que con igual fecha dirige a los Directores de las  
Escuelas normales de la Laguna y Ciudad de Las Pal-  
mas reclamándoles el envío a esta Corporacion de las  
cuentas correspondientes al actual año económico de este



domos de Octubre último; y la Diputación quedó enterada.

Tiene un oficio de la Alcaldía de Segeste remitiendo el estado copioso del número y nombres de los Concejales elegidos en las elecciones municipales de aquel pueblo, verificadas en los primeros días de Enero próximo pasado y se acordó unir dichos documentos al expediente general.

De conformidad con lo propuesto por la sección de Contabilidad provincial se acordó devolver al Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de la Ciudad de Las Palmas las cuentas de las Contadades que ingresaron por devuelto del cinco por ciento de sueldos de los empleados y subalternos de dichos Establecimientos durante el año económico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, á fin de que rectifique las enunciadas cuentas incluyendo en ellas los doscientos cincuenta y cinco escudos correspondientes al honorario del Capellán del Hospicio de San Martín, y justificando la entrega del cinco por ciento, que verifique en aquella Depositaria de rentas.

Impuesta la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia fecha diez del corriente, in-

sertando el que le dirigió el Subgobernador de San  
Canaria relativo al estado de penuria en que se ha-  
llan aquellos Establecimientos de Beneficencia, su-  
plicando se atienda con alguna cantidad para satis-  
facer lo que se debe á varios particulares que han he-  
cho diferentes adelantos para atender á los gastos de  
dichos establecimientos; visto lo que informa sobre  
el particular el negociado respectivo, manifestan-  
do que en cumplimiento de lo acordado por esta Co. po-  
racion en siete de corriente, se ha distribuido á los pre-  
citados establecimientos de Beneficencia la cantidad  
de seis mil doscientos trece escudos de los siete mil tres-  
cientos cincuenta y dos escudos doscientos cuarenta  
y dos milésimas que segun la nota de lo ingreado en  
Tesoreria en Mayo anterior ha correspondido á los  
recargos ordinarios para gastos provinciales, de cuya  
suma ha tocado á los de Las Palmas dos mil cuatro-  
cientos escudos; se acordó de conformidad con el mismo  
negociado, poner en conocimiento del Sr. Gobernador la  
expresada cantidad distribuida á los referidos estable-  
cimientos de Las Palmas, para que, si á. d. oia lo es  
conveniente, se sirva participarlo al Subgobernador  
de Canaria, como resultado de sus gestiones sobre el  
particular.

Dióse cuenta de una comunicacion de dicho  
Sr. Gobernador fechada en once del que rige, acom-  
pañando una nota expedida por la Administracion



de Hacienda pública que demuestra la recaudación obtenida en el mes de Mayo último por recargos para gastos provinciales sobre las contribuciones; y habiendo manifestado el Sr. Vice-presidente haberse oficiado al repetido Sr. Gobernador para que se sirviese dar la orden á la Contaduría para la estension de los libramientos por la suma de los siete mil trescientos cincuenta y dos escudos doscientos cuarenta y dos milésimas que importa la nota de lo recaudado en el citado mes, la Corporación quedó enterada.

Visto el informe de la Comisión tercera (Beneficencia) sobre satisfacer el importe de las obras ejecutadas desde diez de Febrero hasta primero de Mayo próximos anteriores en el Hospital provincial de N. S. de los Desamparados de esta Capital, que remató D. Juan Larroche, de este vecindario; cuyas obras se acreditan con la certificación presentada en las últimas de dichas fechas al este Cuerpo provincial; se acordó de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión, satisfacer al coprocurador contratista los cuatro mil seiscientos setenta y seis escudos novecientos quince milésimas que importan dichas obras; dando la orden necesaria al Administrador Depositario D. Felia Soto para que verifique el pago, según así lo tiene acordado esta Corporación desde el veinte y uno de Mayo próximo pasado.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión y en definitiva, aprobar las liquidaciones de

gastos ó ingresos del ejercicio del presupuesto de  
mil ochocientos  
sesenta y siete á sesenta y ocho del pueblo de la Vi-  
toria y el repundido en ordinario de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho á sesenta y nueve, sin perjuicio  
del resultado de las cuentas respectivas; devolvién-  
dove á la Alcaldía un ejemplar para los efectos  
consequentes; y asimismo que se pase atenta co-  
municación al Sr. Gobernador Civil, á fin de que  
dé sus órdenes á las Oficinas de Hacienda para que  
se entregue al Ayuntamiento del referido pueblo  
la cantidad de trescientos treinta y cinco escudos  
doscientas milésimas de las quintas partes que tiene  
en Tesorería, con destino á cubrir el déficit de su  
presupuesto adicional.

Aprobóse el presupuesto especial de presos  
pobres del partido de este recibo que ha de regir en  
el próximo año económico de mil ochocientos se-  
senta y nueve á mil ochocientos setenta, así co-  
mo la distribución del déficit que arroja, ascen-  
dente á mil trescientos cincuenta escudos seis-  
cientos veinte milésimas, entre los pueblos del ex-  
procedado partido; mandándose que se publique  
en el Boletín Oficial de la provincia para que,  
llegando á conocimiento de aquellos, puedan sa-  
tisfacer sus respectivas cuotas.

Se acordó devolver á la Alcaldía de esta Ca-  
pital el reglamento sobre administración y poli-  
cía del Cementerio de la misma, mediante hallar



aprobado por esta Corporacion y por el Sr. Gobernador Civil.

De conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó aprobar en definitiva, sin perjuicio del resultado que pueda ofrecer la respectiva cuenta, las liquidaciones de gastos e ingresos del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho del pueblo de Broña Baja y el refundido del año vigente; y que asimismo se oficie al Sr. Gobernador de esta provincia á fin de que se sirva dar sus órdenes á las oficinas de Hacienda para que se libren á favor del Ayuntamiento de dicho pueblo los ciento seis escudos cincuenta milésimas que necesita para cubrir el deficit que resulta de la refundicion, y que por rason de quintas partes tiene pendientes en Tesoreria; de lo cual se dé conocimiento al referido municipio devolviendole un ejemplar de las liquidaciones y presupuestos.

Visto el informe de la Comision correspondiente, se acordó prevenir al Alcalde de Broña- alta que ingrese en Tesoreria los cuarenta y un escudos novecientos sesenta y cinco milésimas que adeuda aquel Ayuntamiento por contribucion territorial, para que á la vez pueda percibir, segun lo solicita, el importe de las quintas partes para minorar el deficit de su presupuesto adi-

cional refundido; al cual, así como las liquidaciones de gastos é ingresos se acordó presentar aprobacion, remitiéndose el oportuno ejemplar; y que se advierta á la mencionada Alcaldía que cuando ingrese en Tesorería la cantidad antes expresada, lo participe á este Cuerpo con objeto de que pueda darse las ordenes oportunas para el percibo de las quintas partes asi mismo indicada.

En vista de lo informado por la Administracion de Hacienda pública respecto á las quintas partes de imprevistos existentes en Tesorería á favor del Ayuntamiento de la Protava, ascendentes á mil doscientos sesenta y seis escudos, cuarenta y siete milésimas por la contribucion territorial y sesenta y siete escudos, quinientos ochenta y cuatro milésimas por la de subvencion industrial y de comercio, se acordó pasar oficio al Sr. Gobernador á fin de que se sirva mandar librar ambas sumas á aquel municipio, dándole parte al mismo del día en que así se verifique; aprobando al mismo tiempo las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, sin perjuicio del resultado que oportunamente pueda dar cuenta respectiva; y aprobando definitivamente el adicional refundido en el del ejercicio que sigue, con aplicacion al cual se mandan librar las referidas quintas partes. Al propio tiempo se acordó manifestar al Sr. Gobernador para que se sirva

hacerlo á la Administracion de Hacienda pública que la Comision no pidió informe respecto á las quintas partes de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, como equivocadamente se supone por aquella, sino en quanto á las de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve que son las que tambien solicitaba el Ayuntamiento interesado.

Aprobáronse asimismo las liquidaciones de gastos e ingresos del ejercicio de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete del presupuesto municipal de Santa Brigida, sin perjuicio del resultado de la cuenta respectiva, y el adicional refundido en el ordinario de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, disponiendo al mismo tiempo se reclamen iguales documentos del ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, con aplicacion á los cuales podran librarse las sumas susentadas en Tesoreria por quintas partes, y que no es posible en el adicional refundido en el ordinario de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, por pertenecer á un ejercicio cerrado.

Visto un oficio de la Alcaldia de Vigas solicitando la transferencia del crédito de ciento noventa y cinco escudos quinientos cuarenta y ocho milésimas consignados en el presupuesto que sirve para varios reformos en una plaza de aquel pueblo,

con aplicación á la mejora de las piezas bajas del ex Convento Dominicano de aquella localidad donde han de instalarse las escuelas de instrucción primaria; se acordó que, previa la aprobación de las obras, se autoriza la transferencia solicitada.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, en el expediente sobre imposición de arbitrios en la matanza de ganados que propone el Ayuntamiento de Sarachico para cubrir los gastos de entretenimiento, accey limpieza del edificio matadero; se acordó aprobar las siguientes tarifas. - Por cada cabeza de ganado vacuno, un escudo. - Por cada cabeza lanar y de cerda, trescientas milésimas de escudo. - Por cada cabeza de ganado cabrio y ovejas, doscientas milésimas de escudo; disponiendo que la referida tarifa empiezan á regir desde primero de Julio próximo con el presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á mil setecientos setenta, cuya cobranza se verificará por el Regidor de turno que ha de asistir á la inspección de carnes, quien presentará mensualmente cuenta exacta á la Alcaldía é ingresará lo que haya recaudado en Depositaria, previos los cargárenes oportunos que se han de unir á la cuenta de cada año. Últimamente se dispuso que, al comunicar el acuerdo que antecede al



referido Ayuntamiento de Tarachico, se le manifieste que en un sitio visible de la carnicería se coloque la tarifa transcrita para conocimiento de los tratantes o dueños de reses. El Sr. Jurado califica su voto, indicando que en su opinion las cantidades necesarias para ese servicio se extraigan de los demas fondos municipales, sin apelar al arbitrio de que se trata.

Visto el dictamen de la Comision respectiva y de conformidad con él se acordó autorizar al Ayuntamiento de Aguete para imponer un recargo de cincuenta por ciento sobre la contribucion territorial, con destino á solventar al Estado el cincuenta por ciento del importe de las obras del muelle proyectado en el Puerto de las Nieves; trasladandose tambien á aquel municipio la comunicacion del Ill. Sr. Director general de Administracion, fechada en veinte de Febrero y que forma parte del expediente.

Se acordó tambien á D. Bartolomé Sarmiento del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tejida; todavez que resulta haber optado, en uso de su derecho, por el de primer suplente de aquel Juzgado de paz; comunicandose asi á la Alcaldia para conocimiento de la municipalidad y del interesado, segun todo fué propuesto por

la Comision.

En vista del informe evacuado por esta, la diputacion quedo enterada de haberse celebrado las elecciones municipales de Tacoronte y acordó que se archive el expediente.

En el que se instruyo á virtud de comunicacion del Ayuntamiento del Tago, en la que indicaba haberse dado posesion á D. Sebastian Martin Gonzalez, vecino de los Llanos, por el Suagado de primera instancia de la Palma, de varios terrenos situados en el pago de Tacande, los que se espresaba corresponden en su mayor parte á aquel municipio, se acordó, de conformidad con la Comision, que supuesto que de los antecedentes remitidos por aquel Suagado resulta que dichos terrenos no pertenecian sino á la testamentaria de D. Felipe Maffieu y Tandale, se diga al referido Ayuntamiento que si en su concepto se halla en el caso de utilizar la accion reivindicatoria ó cualquiera otra de las que el derecho reconoce, instancias el oportuno expediente, remitiendolos con el dictamen de dos letrados á esta Corporacion, en arreglo á lo que dispone el articulo cincuenta y uno primero octavo de la ley municipal vigente.

Tras otra instancia de D. Antonio Trujillo Alonso, vecino de la Villa de Santiago, solicitando se le exima de la obligacion que por aquella Alcaldia quiere imponersele, de presentarse



las cuentas de ordenacion que establece la ley municipal, por haber sido Alcalde desde veinte y tres de Julio á mediados de Enero ultimos; y se acordó de conformidad con la comision, que se oficie al Alcalde del referido pueblo para que, si en efecto el D. Antonio Trujillo solo desempeña la Alcaldia por espacio de seis meses y no por todo un periodo económico, al fin del cual corresponde rendir las cuentas de la caisma de ese servicio y se caija al Alcalde que terminó el ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho.

Visorras las cuentas municipales del Realajo bajo de mil ochocientos sesenta y dos y primer semestre de mil ochocientos sesenta y tres; de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis y de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete; las de Torgas de mil ochocientos sesenta y uno; las de Tilaflor de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco y las de Moya de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis y de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda se acordó declararlas ultimadas, aprobandolas definitivamente; disponiendo se comuniquen este fallo á los Alcaldes de los referidos pueblos para su conocimiento y el de los cuentadantes respectivos, advirtiéndole al Realajo-bajo que en lo sucesivo cuide de ajustar los gastos á las cantidades consignadas en los presupuestos á que las cuentas pertenecan; pudiendo, cuando

la necesidad del gasto sea urgente e inevitable,  
extraerlo de imprevistos propios el acuerdo del  
Ayuntamiento, o remitir el expediente que de-  
be instruirse para acreditar la presion del

10.

Con lo cual se dio por terminada la sesion,  
de que certifico. = Entre renglones = mil ochocientos =  
del = sobre raspado = cincuenta = Tale.

Domingo de Castro y Chirino      Wdepmo Larroche

Miguel N. de la  
Heras fin accio

Sesion del 16 de Junio de 1869.

Señores:      En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez  
Castro y Chirino. y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve,  
Larroche.      y en las salas de la Coma Diputacion provincial,  
Roca.      se reunieron con el objeto de celebrar sesion ordinaria  
Florida.      los Sres. Diputados que al márgen se expresan, bajo  
Armas.      la presidencia del Sr. Vice-presidente Don Domingo  
Jurado.      de Castro y Chirino; y abierta la sesion, se dio  
Martinon.      tura por mí el secretario accidental al acta de la  
anterior, que fué aprobada.

Hechos tres exposiciones de los respectivos  
Ayuntamientos de Arona, Sanadilla y Arca,  
pidiendo que por esta Corporacion se solicite el per-  
don a dichos pueblos de las Contribuciones territo-



rial, de ganadería y capitación, mediante el afluente estado en que los mismos se hallan, á consecuencia de las extraordinarias escasezas de cosechas y pastos, debidas á la falta de lluvias; y se acordó remitir dichas instancias al Sr. Gobernador Civil, rogando á S. S. se sirva ordenar que se comunicuen á los Ayuntamientos reclamantes las instrucciones conducentes al mejor éxito de sus aspiraciones, y á la vez que no se les apremie durante el plazo que necesitari para formar los oportunos expedientes justificativos; pues á las Diputaciones consta el estado de penuria en que se hallan varias localidades de la banda del sur de esta, ísta, por las pérdidas de sus cosechas.

Se dió cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Santiago, solicitando se ordenase que aquel municipio continúe pagando por impuesto personal la misma suma que ha pagado por consumos; y se acordó ocomitar dicha solicitud al Sr. Gobernador Civil para lo que proceda, conforme se halla dispuesto por la Corporación.

Se acordó conceder á D. Antonio Garcia y Perez, Concejales del Ayuntamiento de Arona, la licencia que solicita para pasar por cuatro meses al pueblo de Ruena vista.

La

Diputacion quedo enterada de un oficio del Al-  
calde de la Villa de Saldaa participando habersi-  
do nombrado secretario de aquel Ayuntamiento  
D. Francisco Ramos y Rodriguez.

Se acordó reclamar de la Alcaldía de Tcod  
el acta en que consta la destitucion del secretario  
de aquel Ayuntamiento D. José Eulogio Mendonza  
y Pons; por no haberse cumplido con este requisito  
al dar cuenta de la destitucion referida.

Visto lo informado por la Comision en el  
expediente promovido por D. Sebastian Martin  
y Garcia, Concejales del Ayuntamiento del pueblo  
del Ingenio, sobre que se le eximan de dicho cargo,  
mediante no poder residir en la referida poblacion  
despues de las órdenes dadas por el Excmo. Sr. Capitan  
general, en cuya virtud el solicitante, como  
Teniente de las milicias de Faldas, tiene que trasladar  
se á esta última Ciudad donde está su Compañía;  
se acordó racionarle del referido cargo; pero  
entendiéndose que si no llegare á mudar de domi-  
cilio, ó si regresare antes de un año, continuare  
siendo Concejal, por hallarse en el mismo caso  
que el que voluntariamente muda de vecindad.

Diose cuenta de un oficio del Jefe de primera  
instancia de la Laguna acusando el recibo del ex-  
pediente de elecciones municipales del Rosario, y  
participando no haber llegado á sus manos cierta  
comunicacion cuya minuta obra al folio veinte y

uno de dicho expediente; y se acordó contestar que no existiendo antecedentes en esta Corporación y si en el Suagado de la Laguna, este sabrá dirigir el procedimiento conforme á lo que de sí arrojen aquellos, ya en averiguacion de los hechos electorales, ya tambien respecto al extravío de cualquier documento.

En vista de una solicitud de D. Juan Falcon y Silva, Concejal del Ayuntamiento de la Suancha sobre que se le exima de dicho cargo por el mal estado de su salud, se acordó decir á aquel Alcalde, para que le haga saber al recurrente, que justifique esta su imposibilidad de ejercer el referido cargo con certificaciones expedidas por dos facultativos médicos, en vista de las cuales se acordará lo que proceda.

En el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan Garcia y Suarez, Teniente Alcalde que fué del Realejo-bajo, se acordó informar al Sr. Gobernador que como dicho funcionario, al desatender la denuncia de habersele talado arboles y hurtado maderas y teñas, producidas por D. Vicente Gonzalez Eche, no pudo obrar como empleado del órden administrativo sino en virtud de sus atribuciones judiciales, el Juez de primera instancia de la Protava está en aptitud de proceder libremente por lo que solo corresponde se diga á esta última autoridad, por el mismo Sr. Gobernador, que queda contestado.

Vistos los informes de la Comision primera, se acordó aprobar las elecciones municipales de Tias y

San Bartolomé de Lavarrate, recordando al Alcalde del primero de dichos pueblos verifique en la Secretaría de esta Corporación el reintegro del papel, conforme se le ordenó en tres de Abril último.

Visto el informe evacuado por la Sección de Contabilidad en el expediente promovido por D. Vicente Bernalte por sí y á nombre de otros varios impresores, sobre pago de las impresiones de cédulas salariales para las elecciones de Diputados á Cortes; se acordó librar de los primeros ingresos que haya, la cantidad de ciento ochenta y cinco escudos que se hallan autorizados; y que los cincuenta y cinco restantes hasta completar los doscientos cuarenta, en que consiste el crédito que se reclama, hay que esperar á que sea aprobado el presupuesto adicional en que figuran, para poder librarlos.

Dióse cuenta de los informes evacuados por la mayoría y la minoría de la Comisión primera en el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Vallehermoso; y abierta la oportuna discusión, se acordó á petición del Sr. Jurado que quedase sobre la mesa, aplazándose su resolución para la sesión inmediata.

En el expediente relativo á las cuentas rendidas por el Inspector de primeras enseñanzas D. Fernando Suarez, acordó y aprobadas ya por la Junta provincial del o. año, cuyas cuentas



que corresponden á los gastos del material de las Oficinas de su cargo y abarazan los años económicos de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete y mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, importan treinta y tres escudos setecientas milésimas, de acuerdo de conformidad con la Comisión: que resultando no haber crédito alguno en el presupuesto que rige para satisfacer dicha suma, y por otra parte habiéndose ya formado el adicional, se satisfaga aquella del capítulo de imprevistos.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Orizaba en que, al remitir los estados de moros sorteados en Tías y Tírajá el año de mil ochocientos sesenta y seis, como datos para el repartimiento de quintos del recamplazo de mil ochocientos sesenta y siete, manifiesta que el del último pueblo citado no se ha confeccionado con arreglo al modelo y que los Alcaldes de Hermos y San Bartolomé no han cumplido con el preton que fue á reclamar selos ganando el haber de ochocientas milésimas; y con vista de los antecedentes y de conformidad con lo que ha propuesto la Comisión, se acordó contestar

al referido Alcalde de Arceife, que reclame el haber del mencionado peaton á los Alcaldes que no lo hayan satisfecho; y que en el caso de que se nieguen á ello lo participe de nuevo á la Diputación para la resolución que proceda.

Se dió cuenta asimismo del expediente sobre la solicitud de exención del servicio militar de D. Jines Cordá y Depares, quinto del Puerto de Arceife, por el ocomplarse de mil ochocientos sesenta y seis; y resultando competentemente acreditado que dicho mozo fué alistado y sorteado aquel mismo año en la Ciudad de Barcelona, de la cual es vecino por que lo es su padre, bajo cuya potestad se halla, comprendiéndole por tanto la exención que establecen los artículos cuarenta y cinco y setenta y cinco de la ley vigente de ocomplazo; se acordó, de conformidad con lo que ha propuesto la Comisión, acceder á la solicitud del intercoado, oficiándose al Excmo. Sr. Capitán General á fin de que se sirva expedir las competentes órdenes para que se deje en libertad al mozo de que se trata, y oficiándose á la vez al Ayuntamiento para que entregue el suplemento que deba cubrir su plaza; previniéndole al mismo tiempo que en lo sucesivo no recluta á la Caja para que ingrese en ella á ningún mozo que mo



haya sido declarado soldado, ó del cual no conste este declaratorio en el expediente que remita á los comisionados que inspeccionen la entrega, como ha sucedido con el repetido Cordá Oparcio.

Viose una exposicion del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, fecha quince del actual, solicitando certificacion en que conste que, como Diputado provincial que tambien era en mil ochocientos sesenta y dos, asisti6 á las sesiones de la Diputacion durante la epoca en que ultimamente se hall6 invadida esta Capital por la fiebre amarilla; y se acord6 que por la Secretaria se certifique lo que conste respecto de este particular.

Por ultimo, á fin de que los servicios despachados en esta sesion no sufran demora, se acord6 que se cumplieran desde luego sin esperar á la aprobacion de la presente acta.

Con lo cual se levanto la sesion, de que yo el infrascripto Secretario accidental certifico.

Domingo de Castro y Chirino *Miguel Larroche*

*Miguel Villalba*  
Hoy me ha acci6

Sesion del 25 de Junio de 1869.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de la Cámara Diputacion provincial

Señores.

Larroche.

Jurado

Martín

Florida

Roca

Armas Jimenez

de Canarias los Sres. que al más o menos se expresaron  
individuos de la misma, bajo la presidencia del Sr.  
D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-presidente  
de dicha Corporación.

Abierta la Sesión de este día, se dió lectura  
íntegra, por mí el infrascrito Secretario, al acta de  
la celebrada el día diez y seis del actual mes, que  
unanimemente fué aprobada.

Vista una comunicacion del Sr. Goberna-  
dor de la provincia, fecha veinte de Mayo último,  
transcribiendo otra del diez y nueve de la Alcal-  
día de la Protava, acerca de la admissión en los es-  
tablecimientos de Beneficencia de esta Capital de  
la joven Maria del Sacramento; la Diputación,  
de acuerdo con lo informado por la Comisión ter-  
cera, acordó: que se espidan las órdenes oportu-  
nas para el ingreso de la referida joven en la ca-  
sa de Huérfanos.

Dada lectura de otro oficio de la citada su-  
perior autoridad, fecha veinte y uno del actual, tra-  
tando el que en dos del mismo le dirigió el Excmo.  
Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, participando ha-  
ber remitido al Ministerio de la Gobernación la  
instancia de este Cuerpo en solicitud de que se baje  
de tres mil reales la cuota señalada para la redem-  
cion del servicio militar de estas islas; se acordó ha-  
cer constar el agrado con que esta Corporación se  
ha enterado de la referida Comunicacion, y que se



una á sus antecedentes.

Dada asimismo cuenta de otro escrito firmado en Madrid el doce del actual por el Sr. Diputado á Cortes por esta provincia Doctor D. Antonio Lopez Botas, participando el estado en que se encuentran las exposiciones dirigidas por este Cuerpo á la Superioridad respecto de Puertos francos, divisiones pecial de distritos en estas islas para las elecciones de Diputados provinciales, y rebaja del tipo para la redencion de quintos en esta provincia; como tambien poniendo en conocimiento de esta Corporacion que continua apoyando con éxito el aumento de dos correos vapores entre esta misma provincia y la Peninsula y el establecimiento de dos semanales entre las siete islas, y que por el correo que remite la comunicacion que se extrae, se comunicaron ordenes al Regente de la Audiencia para que admita á exámen y proponga los escribanos de actuacion necesarios para el mejor servicio de la Administracion de justicia, que tanto está sufriendo en este Territorio por falta de aquellos; la Diputacion acordó quedar enterada con suma satisfaccion del contenido del mencionado escrito, el cual deberá unirse á sus antecedentes, y que se conteste á dicho Sr. en terminos satisfactorios, ha-

ciéndoselo presente este acuerdo y dándole las gracias por su actividad y celo en favor de los intereses materiales de estas islas de que se rindió cuenta.

El Sr. Presidente demostró entonces una carta que acababa de recibir del Sr. D. Juan Moreno y Benítez, también Diputado á Cortes por esta provincia, participándole haber recibido el ejemplar impreso que le remitió esta Corporación de su instancia al Poder Ejecutivo, pidiendo se reduzca á tres mil reales la redencion del servicio militar en las milicias provinciales de estas islas, y quedar en hacer cuanto de su parte esté para conseguir lo que la Diputacion pretende; y se acordó por la misma quedar enterada.

Visto el expediente relativo á la reclamacion hecha por Domingo de Armas, para que se le entregue á su hijo Juan, que existe acogido en la casa de Huérfanos de esta Capital, y de conformidad con lo propuesto por la Comision tercera, se acordó que se proceda á entregar á su madre al referido joven; y que en la vacante que resulte, entre uno de los huérfanos que esperan oportunidad para ingresar en el mencionado establecimiento.

Enterada la Diputacion del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de diez y ocho del corriente mes de que dá cuenta la Alcaldía en

oficio del veinte y cuatro, relativamente á reformar la clasificación existente en las ordenanzas municipales respecto á los hornos para cocer pan, adoptándose las disposiciones contenidas en los artículos doscientos dos al doscientos seis, ambos inclusivos, para evitar todo peligro y molestias; se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión primera, aprobar las reformas resueltas por dicho Municipio y que se participan en la referida comunicación.

Examinado el expediente formado á consecuencia de las solicitudes presentadas por la Escuela Normal superior de Maestros de la Laguna, por la Normal municipal de Las Palmas, y por la Inspección provincial de primera enseñanza, pidiendo se les satisfagan los sueldos que han dejado de percibir desde primero de Agosto hasta quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, por rason de la Ley de dos de Junio del propio año, y visto el razonado informe emitido en el particular por la Comisión tercera, la Diputación, conformándose con la misma, acordó que se abonen á los interesados el total de seiscientos noventa y seis escudos ochocientos cincuenta y dos milésimas á que en conjunto accionaron las dos terceras partes del importe que han dejado de percibir en la expresada época y que cree les corresponde en justicia.

Asimismo se acordó que se comiese á sus antecedentes un oficio de la Alcaldía de la Cortaya, y

chado en veinte y dos del actual, participando que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, en su oficio de catorce del mismo, refiriéndose á los artículos veinte y seis al treinta y uno inclusivos del Reglamento de partidos médicos de once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, le remita con dicha fecha copia íntegra del acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento y mayores contribuyentes á él acordados, sobre clasificación del partido médico de la referida Villa y bases bajo las cuales se ha de celebrar la escritura con el médico titular que se nombre.

Traído á la vista de nuevo el expediente de elecciones municipales del pueblo de Tallahamoseo, que segun resulta de la sesion anterior quedó sobre el tapete á petición del Sr. Jurado y despues de una breve discusion, se acordó por mayoría de votos compuesta de los Sres. Castro y Chirino, Martinon, Roca y Armas aprobar el dictámen de la mayoría de la Comisión primera, declarándose por lo tanto nula la eleccion verificada en el primer distrito y disponiéndose que se haga de nuevo, así como la del segundo, á los quince dias de recibida la comunicacion en que así se ordene, conforme lo previene el artículo setenta y uno del decreto electoral. Los Sres. Larroche, Florida y Jurado opinaron co-



me la minoría de dicha Comisión.

Visto el expediente de elecciones municipales de la ciudad de Toluca, de que ya se ha dado cuenta en sesiones anteriores, de conformidad con lo propuesto por la Comisión primera se acordó: aprobar las elecciones verificadas en el primero y tercer distrito y declarar la nulidad en cuanto al segundo; ordenándose al Ayuntamiento que proceda á repetir las en dicho segundo distrito á los quince días de recibir la orden, dividiéndose al efecto el espresado colegio en dos secciones, conforme el decreto de seis de Enero último y observándose las demás prescripciones que en la materia rigen.

Dada cuenta de los expedientes relativos á los presupuestos ordinarios para el ejercicio del próximo año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, correspondientes á los pueblos de la Protava, Puntallana, Betancuria, Tioga, Arico, Antigua, Guanaca, Candelaria, Arucas, Talcode, Breña-alta y San Andrés y Sauces, la Diputación, en uso de sus facultades, acordó prestarles su aprobación en los mismos términos o propuestos por la Comisión se

quenda.

Examinados los expedientes de las cuentas municipales de la ciudad de Las Palmas, respectivas á los meses de Noviembre y Diciembre por el ejercicio de mil ochocientos sesenta y cinco, y á los de Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, y ocultando hallarse subsanados los reparos de que adolecian, se acordó conforme lo propone la Comisión segunda, remitirlas á la Superioridad para la resolución definitiva.

En atención á la escasez de fondos de que se resiente la caja provincial, á no haberse aun satisfecho preferentes atenciones provinciales de meses atrasados, á la crisis financiera por que atraviesa la Diputación, y haberse votado en el presupuesto adicional al ordinario vigente de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, el importe de la quinta parte repartido en el mismo; se acordó pasar atento oficio al Sr. Gobernador á fin de que se sirva dar sus órdenes á las oficinas de Hacienda pública para que desde luego libren al Depositario de esta Corporación las cantidades recaudadas y existentes en Hacienda



por el expresado concepto.

Seguidamente se levantó la sesión de que ya el infrascrito secretario certifico. = sobre raspa- do = sesen = can = Tale.

Domingo de Castro, (chino)      Hdefonso Larroche

Claudio F. Sarmiento  
Srio

Sesion del 26 de Junio de 1869.

Señores:      En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte  
Florida      y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve y  
Martínez      en las salas de la Cámara Diputación provincial de  
Jurado.      Canarias, se reunieron los Sres. Diputados que al  
Amas.      márgen se designan, para celebrar sesión bajo la  
Roca.      presidencia del Sr. Decano D. Hdefonso Larroche.

Abierta por dicho Sr. Presidente ha de este día, se aprobó el acta de la celebrada en la de ayer, que previamente fue leída por mí el infrascrito secretario.

Enterada la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fechado el veinte y tres del actual, respectivamente á que este Cuerpo se sirva nombrar una comisión de individuos de su seno que representando al mismo asista al solemne acto de promulgarse en esta Capital, en las tardes del veinte y siete, la Constitución votada por las

Cortes Constituyentes; se acordó que dicha Comisión la formen los tres Sres. Diputados Castro y Chirino, Armas y Roca, acompañados del Secretario que suscribe.

Visto el expediente instruido á instancia del Concejal del Cabildo Ayuntamiento de esta Ciudad D. German F. Ramos, y de conformidad con el parecer de la Comisión primera, se acordó: concederle la licencia que pide, por seis meses, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Visto de nuevo á la vista el expediente sobre las mejoras que han de hacerse el año actual en los caminos vecinales del pueblo de los Llanos, de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, se acordó, según lo solicita la Alcaldía que toda vez que por la misma se asegura, que basta con dos peonadas para terminar los trabajos del camino llamado de la Ladera de las Angustias, y toda vez tambien que el del Puerto es de suma importancia; puede emplearse en el último de estos caminos dos de las cuatro prestaciones autorizadas para el primero.

Examinado el expediente de elecciones municipales del pueblo de Buenavista, y no resultando que se haya deducido recla-



macion alguna contra dichas elecciones, la Diputacion acordó prestarles su aprobacion, y que se participe asi á aquellas Alcaldia para que se dé posesion al nuevo Ayuntamiento.

Visto el expediente tambien de elecciones municipales del pueblo de Majero, del cual resulta que la minoria de la Comision primera, de conformidad con lo propuesto por el negociado, opina que la Diputacion debiera acordar quedar enterada y que el expediente se remita al Jugado de primera Instancia de esta Capital, en atencion á las denuncias verificadas por varios vecinos en las que se da cuenta de hechos que se califican de escandalosos y punibles; mientras que la mayoria de la misma Comision opina que debiera acordarse de conformidad con el referido negociado respecto á la eleccion disponiendose en cuanto á lo demas que los interesados ocurran ante quien corresponda en uso de su derecho. Y despues de la correspondiente discusion, se acordó (por mayoria de votos que la compusieron los Srés. Roca, Armas, Jurado y Martinon) de conformidad con lo propuesto

por la referida mayoría de la Comisión primera, votando los Sres. Florida y Larrocho en favor de lo propuesto por la minoría de la misma.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, en el expediente respectivo, se acordó devolver al Sr. Gobernador la nota de los mozos del pueblo de Guia, en Canaria, que fueron declarados soldados para el reclutamiento de mil ochocientos sesenta y seis, hallándose ausentes en Ultramar, á fin de que S. S. se sirva gestionar en la forma que se tiene para que en el caso de ser útiles, ingresen en los Cuerpos de milicias de los puntos en que residan; acordándose también que se invite á dicha Autoridad para que según lo ha solicitado el Ayuntamiento, tenga á bien dirigirse al Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona á fin de que disponga que el mozo Francisco Santana Martí, declarado soldado para el antedicho reclutamiento y que allí se halla estudiando medicina, se presente en la expresada Villa de Guia, y pueda quedar en libertad el suplente que cubra su plaza.

Asimismo se acordó, conforme lo propuesto por la Comisión tercera en el respectivo expediente, manifestar al Sr. Gobernador, que la

lista formada por el Comisionado de la Somera  
D. Antonio Fernandez, es prescisa de los quintos que de-  
bió entregar el Ayuntamiento de Valléhermoso por el  
reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, es de todo  
punto innútil, y que como lo que interesa es que se  
verifique la entrega de los que debieron llenar el cu-  
po y despachar los acuerdos de los que se consideran  
agradados, procede que S. S. oficie al Sr. Gobernador  
eclesiástico á fin de que dé sus órdenes para que se  
faciliten á aquel Ayuntamiento las certificaciones  
de edad que se necesitan, como tambien que disponga  
que el referido Comisionado procure activar por su par-  
te la entrega á que se alude, dando cuenta de su re-  
sultado con la permision de los documentos correspon-  
dientes.

En el expediente sobre solicitud de D. Antonio  
Chico, de Candelaria, como padre del suplente Aure-  
lio Felix Chico y Nuñez, para que se disponga que  
ingresen en el servicio militar los quintos Victor  
Marrero y Cruz y Florentino Ramos Gonzalez,  
ausentes en la isla de Cuba; se acordó que, sin per-  
juicio de lo que en su dia pueda determinarse acer-  
ca de la vacante que está llenando el Chico, y con  
presencia de los datos que ha suministrado el Al-  
calde y de los que obran en secretaría, se oficie  
al Sr. Gobernador de la provincia para que tenga  
á bien promover el ingreso de los reiterados quintos  
en los cuerpos omitidos de los puntos donde residan,

segun lo propone la Comision tercera.

Fiose una exposicion de D. Manuel Brea y Abreu, vecino de Santa Cruz de la Palma y Licenciado en la facultad de Derecho Civil y canónico, solicitando se le nombrase Abogado de Beneficencia de aquella isla, y de conformidad con lo informado por la Comision tercera se acordó: que siendo municipal el Hospital civil de la referida ciudad, corresponde á aquel Ayuntamiento y no á esta Corporacion el nombramiento que solicita.

Examinados los expedientes relativos á los presupuestos ordinarios de la Oliva para mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, adicionales del mismo año de Casillas del Angel, los ordinarios de Santiago, Lina en Canaria, Talasequillo, Tallesco, Aría, Oliva, Felis, Agate, Fijeda, Laurel, Victoria, San Lorenzo, Triniçe, Ingenio y Tijarafe, correspondientes al ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; la Diputacion acordó prestarles su aprobacion en los mismos términos propuestos por la Comision segunda.

Con lo cual terminó el acto, de que certifica  
yo el infrascrito Secretario

Diego Larroche

Don Jeronimo Jurado  
Dominguez

Claudio S. Sarmiento  
Srio



## Sesion del 5 de Julio de 1869.

Señores:  
Lacroche.  
Armas.  
Jurado.  
Martinson.  
Roca.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve y en las salas de la Cámara. Diputacion provincial de Canarias, se reunieron los Sres. que al margen se expresan, miembros de la misma, para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-presidente de dicha Corporacion; no habiendo tenido lugar las acordadas para los dias veinte y ocho y treinta del proximo pasado Junio y dos del actual, por no haber concurrido numero suficiente de Señores Diputados.

Abierta que fué por el Sr. Presidente la sesion de este dia, se dió lectura íntegra por mí el Secretario que suscribe, al acta de la celebrada el veinte y seis del expresado Junio anterior, la cual unánimemente se aprobó.

Enterada la Diputacion de un oficio, fecha primero del actual, del Sr. Gobernador, participando que el veinte y dos del referido Junio último, tuvo lugar la subasta del Rolativo oficial de esta provincia, para el año de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ocho-

cientos setenta, habiendo sido adjudicado este servicio á favor de D. Vicente Bonnet representante del establecimiento que lleva por título "Horda de Bonnet é hijos de D. Vicente Bonnet", por la cantidad de mil seiscientos escudos; se acordó, pasase á la Sección de Contabilidad para los efectos consiguientes.

Vista una exposición de D. Pedro Ferrera y Jimenez, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, fecha de hoy solicitando se le conceda un mes de licencia para pasar á la isla del Hierro, quedando en el desempeño de su cargo el Secretario-Contador de los expedidos asilos D. Nicolas Horno y Avicilla; la Diputación, conforme con lo propuesto por la Comisión primera, acordó: concederle la expresada licencia, debiendo poner en su conocimiento el interesado el día en que comience á usar de ella y el Secretario-Contador referido el en que se hace cargo de la Dirección de los enunciados establecimientos.

Dada cuenta de la certificación expedida por los médicos civil y militar D. Dario Cullen y D. Eduardo Dominguez, del reconocimiento hecho en la persona de Antonio de Mesa padro del quinto Felipe de Mesa por el cupo de Santa Ursula en el recomplazo de mil ochocientos sesenta y seis, y de la cual resulta hallarse padeciendo de una hernia hiogoncal interquirda que le imposibilita para el trabajo; se acordó



que se uniese al expediente de su razon para los efectos oportunos.

Examinado el expediente promovido á consecucion de la exposicion elevada á la Asamblea Nacional, con fecha primero de Febrero proximo pasado, por la Real Diputacion provincial de Sevilla, y de la qual se ha dado cuenta en las sesiones de diez y ocho de Marzo y cinco de Abril ultimos, solicitando la anulacion de la orden de treinta de Noviembre anterior, relativa á la observacion sanitaria prescrita por las leyes para los buques procedentes de las Antillas, del Golfo Mexicano ó de otros puertos acometidos de la fiebre amarilla, del cólera morbo ó de otra enfermedad análoga; heido el razonado informe emitido por la Junta provincial de Sanidad de estas islas, y de acuerdo con el parecer de la Comision primera, se resolvió: que no se debe prestar apoyo por este Cuerpo á lo expuesto á las Cortes Constituyentes por la Diputacion de Sevilla, pues que la orden de treinta de Noviembre citada, no altera en lo mas minimo el sistema cuarentenario restrictivo que de mucho tiempo á esta parte y con notable provecho de la salud pública, se viene siguiendo en España.

Tambien se acordó señalarse desde primero del actual al merito de las oficinas de la Secretaria de esta Corporacion D. Ramiro Jugo y Riva, la gratificacion de cien escudos anuales, con cargo al material de la misma Secretaria como resolucion

á su instancia de treinta de Junio último, en que solicita se le señale, como tal meritoria, la gratificación que este Cuerpo juzgue oportuna.

La Diputación quedó enterada y acordó se uniese al expediente general respectivo, un oficio fecha quince de Junio, de la Alcaldía de Barce-  
lona, acompañando nota de los individuos que componen aquel Ayuntamiento popular.

Dada cuenta de un oficio de la Exma. Dipu-  
tación provincial de Barcelona, fechado en veinte y cuatro de Mayo último, acompañando sus ejemplares impresos de la razonada exposición que en treinta de Abril anterior elevó á las Cortes Constituyentes, solicitando se digno determinar que el caso segun-  
do del artículo tercero de la ley orgánica provincial vigente, respecto de empleados provinciales, debe en-  
tenderse y practicarse con estricta sujeción á la le-  
tra, quedando derogadas todas las disposiciones que á este resultado se opongan, se acordó: que pa-  
sase á la Comisión primera para que en su vista proponga lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á conse-  
cuencia de queja producida por la Alcaldía de tra-  
saga contra la de esta Capital, por reclamación que  
ella hace á aquella de ciertas sumas para el contin-  
gente de presos pobres, y de conformidad con lo infor-  
mado por la Comisión segunda, la Diputación  
acordó que se manifestase al Alcalde de trasaga



que remita á este Cuerpo las cartas de pago que acrediten el ingreso en la Depositaria del Municipio de esta Ciudad, de las sumas que, correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, haya satisfecho aquel Municipio por presos pobres, ó de lo contrario que verifique la entrega de los ciento once escudos seiscientos noventa y tres milésimas, que es lo que tiene aquel pueblo asignado en el reparto; debiendo añadirsele al propio tiempo que, caso de haber resultado alguna economía en alguno de los Capítulos del presupuesto municipal del citado año, puede cubrir con ella la suma antedicha, ó consignar en el presupuesto adicional la diferencia que resulte; como tambien prevenirse que en la sucesiva cuido de no dirijir á ninguna autoridad local los cargos que hace en su oficio á la de esta Ciudad, pues si la Alcaldía de la misma ha hecho á aquella ciertas prevenciones, la de Arafo pudo muy bien no haber dado lugar á ellas, cumpliendo sus deberes con la exactitud de que ha caído.

Enterada la Diputación del expediente sobre consultas del Alcalde de Tacoronte y quiza de varios mayores contribuyentes, originadas por las diversas inter-

pretacion que unos y otros dan al articulo ciento veinte y cinco de la ley municipal vigente, y de conformidad con el dictamen de la Comision segunda; se acordó, que, siendo una cuestion de mera forma la que ha suscitado, debe resolverse la consulta declarando que aquella Alcaldia ha interpretado claramente la ley, y que es en una acta separada, y no en las mismas Casillas del presupuesto, donde debe hacerse constar las reformas que la Junta desea introducir.

Viola la certificacion del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en su sesion de cuatro del Junio ultimo y que la Alcaldia remite con oficio de diez y nueve del mismo mes, relativamente á la reforma del articulo cuatrocientos veinte y seis de las ordenanzas municipales en la forma siguiente: "se establece una clase de calles cuyas dimensiones serán en lo sucesivo de cuarenta pies inclusive en adelante"; la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda aprobar dicha reforma, en uso de las atribuciones que le corresponden por el articulo cincuenta y dos de la ley municipal vigente, debiendo remitirse el expediente á la aprobacion del Sr. Gobernador para los efectos que tambien previene el precitado articulo.

Habiéndose dado cuenta de las subastas en venta verificadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de los arbitrios de la plaza de Mercado,

argollas donde se amarran las Caballerías, y productos de los Lavaderos, durante el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión segunda en los respectivos expedientes, acordó: prestar su aprobación á las subastas de los expresados artículos.

Examinados los expedientes de los presupuestos adicionales á los ordinarios de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve de los pueblos de Santallana, Fuencaliente y Granadilla, el ordinario de Santa Cruz de la Palma para el mismo año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y también los ordinarios municipales de Barlovento, Marx, Foguete, Velaflor, San Miguel, Arafo, Fuencaliente, San Sebastián, Puerta de Labras y Arona, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, la Diputación en uso de sus facultades, acordó prestarles su aprobación en los términos propuestos por la Comisión segunda.

Visto el expediente general relativo al aprovechamiento de los montes municipales por el año forestal de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, y de conformidad con lo que propone la Comisión cuarta, se acordó por la Diputación, tomar varias medidas para con los Alcaldes morosos que aun no han cumplimentado tan alzado servicio, á pesar

del tiempo transcurrido y de las reclamaciones que se le han hecho.

Enterada la Corporacion del expediente relativo á la Distribucion de los fondos provinciales, correspondiente al mes de Junio último, para cubrir atenciones del presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, cuyo total importe se eleva á la cifra de cinco mil novecientos siete escudos doscientos noventa y seis milésimas, y de conformidad con el dictamen de la Comision segunda, acordó aprobarla en todas sus partes.

Iguualmente se acordó, conforme con lo propuesto en el expediente respectivo por la Comision primera, eximir del cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, á D. Antonio Ramos y Moradas, segun lo tiene solicitado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Diego Masias, sobre adeudo del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, al referido Masias por el tiempo que este desempeñó la secretaría de aquel Ayuntamiento; y conforme con lo propuesto por la Comision segunda, se acordó que por la repetida Municipalidad se incluya en su presupuesto adicional, que debe refundirse en el ordinario de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, la cantidad de noventa y dos escudos cuatro



cientos noventa y tres milésimas que es en deber al interesado por el antedicho concepto, sin perjuicio del resultado de las cuentas que produzcan los depositarios municipales respectivos, procediéndose al pago en su día de la mencionada cantidad.

Habiéndose presentado por la seccion de Contabilidad provincial el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de estas islas para el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, se acordó pasarse á informe de la Comisión segundada recomendándosele el pronto despacho de este interesante servicio.

Seguidamente se levantó la sesión, de todo lo cual certifico yo el infrascrito Secretario. Sobre raspado = tres: entre renglones = se. =

Domingo de Castro Colisino

Ydefonso Larroche

Claudio F. Sarmiento  
Srio

Sesion del 10 de Julio de 1869.

En Santa Cruz de Tenerife á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de cuarenta y tres. Diputados provinciales que al margen se expresan,

Seniores:  
Larroche.  
Roca.  
Jurado.

para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Don Domingo de Castro y Chirino, como Vice-presidente de la Cañna Corporacion.

Dicho Señor declaró abierta la sesion, dándose en el acto, por mí el Secretario que suscribe, lectura íntegra del acta de la celebrada por la Diputacion provincial el cinco de este mes, que unanimente fué aprobada.

Seguidamente se enteró el Cuerpo de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fechado el seis del actual, trasladando los órdenes del trece del mes anterior del Sr. Ministro de la Gobernacion, sirviéndose aprobar las disposiciones de su tenor, relativamente á la prorogacion en esta misma provincia de los plazos de las operaciones de la Quinta actual; y se acordó que se uniese á sus antecedentes y que se consignase en esta acta la satisfaccion con que esta Corporacion ha visto lo resuelto por las superioridades.

Iguualmente se enteró con agrado de otro oficio del Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de estas islas, fecha doce del proximo pasado Junio, acompañando ocho ejemplares de la Memoria leida en el acto solemne de la apertura del presente curso académico, acordándose este que se le manifestase el agradecimiento de la Diputacion, y que se distribuyesen dichos ejemplares entre los tres Diputados reservándose uno para la Secretaría.



Leida una comunicacion de la Alcaldia de esta Capital, fechada el cinco del corriente mes, manifestando que, vista por el Excmo. Ayuntamiento la condicion que este Cuerpo indico seria conveniente añadir al pliego aprobado por el mismo en doce del mes anterior, y teniendo en consideracion que lo que en ella se estipula, si bien revela los buenos deseos que animan á esta Corporacion en favor de aquella, retraeria á los rematadores por la intervencion que tendria en el trato otra persona, bien sea ó no rematador, lo cual le perjudica notablemente al que lo sea, acordó el Municipio no ser posible aceptar dicha condicion; se resolvió por la Diputacion que el expresado oficio se una á sus antecedentes.

Dada cuenta de un expediente remitido por el Sr. Gobernador, relativo al deslinde entre los montes públicos del distrito municipal del Sausal y terrenos de los herederos de D. Agustín José Delgado, pedido por éstos, y visto el dictamen emitido por el negociado y el informe razonado de la Comision cuartas de conformidad con el parecer de la misma, acordó la Diputacion informar al Sr. Gobernador, que proceda si mantenga al Municipio en la posesion en que se encuentra, quedando á salvo el derecho de la parte contraria para entablar, si le conviniere el competente juicio de propiedad; y que al comunicarse á S. S. este acuerdo, se le manifestase que se ha dictado sin perjuicio de lo que se resolva por la superioridad.

en vista de la consulta que se le ha elevado, res-  
pecto á si el conocimiento y resolucion en los  
expedientes relativos á todos los asuntos de montes,  
conciernen al Gobierno de la provincia ó á  
esta Corporacion.

Vista la exposicion presentada, con fecha vein-  
te y cuatro de Junio último, por Rosalia Baez, veci-  
na del Puerto de la Cruz de Orotava, suplicando  
sea acogida en los establecimientos provinciales de  
Beneficencia de esta Capital, de conformidad con  
lo propuesto por la Comision tercera, se acordó: ofi-  
ciar al Director de dichos Asilos, autorizándole  
para que admita á la recurrente en el departa-  
mento de Mujeres de la Casa de Misericordia de  
esta misma Ciudad.

Examinados los expedientes instruidos sobre la  
aprobacion de los presupuestos de presos pobres de los  
partidos judiciales de esta Capital y Santa Cruz de  
la Paloma, para el ejercicio del año económico de 1869  
á mil ochocientos setenta, importantes los gastos  
del primero cinco mil cuatrocientos sesenta escudos  
y los del segundo dos mil setecientos veinte y nueve  
escudos novecientas cincuenta milésimas y de con-  
formidad con lo propuesto por la Comision segunda,  
este Cuerpo acordó prestarles su aprobacion en los  
terminos que la misma espone.

Enterada de nuevo la Diputacion del informe  
emitido por la Comision segunda en el expediente



relativo á satisfacer á D. Tomás de Lara los seiscientos treinta y tres escudos trescientas treinta y dos milisimas que reclama y se le adeudan por sueldos como Catedrático que fué del Instituto provincial, procedentes de los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis y mil ochocientos cincuenta y siete, y vista la nueva exposicion que ha presentado con fecha treinta y uno de Marzo último; se acordó autorizar el pago de la expresada cantidad que ha venido y viene figurando en los presupuestos de la provincia, debiendo librarse al interesado cuando lo permitiera el estado de los fondos provinciales.

Vistos los expedientes incoados en la secretaría de esta Corporacion, acerca del examen y aprobacion de los presupuestos municipales adicionales á los ordinarios de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, correspondientes á los pueblos de Santa Cruz de Tenerife, Tequesite, Boena alta, Matanzas y Arico, como tambien los presupuestos ordinarios municipales que han de regir durante el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta respectivo á los pueblos de Guia en Tenerife, Matanzas, San Barto-

Lomí de Guajana, Santa Ursula, Moya, Santa  
Brígida, Realjo alto y Rambla; se acordó aprobar-  
los en los mismos términos en que lo propone la  
Comisión segunda de las permanentes.

Asimismo se acordó por la Diputación, con-  
tra la penuria que pesa sobre los fondos provincia-  
les, las diferentes atenciones de carácter obli-  
gatorio procedentes del presupuesto de mil ochocientos se-  
senta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve,  
que aun se hallan sin cubrir, y el hallarse ri-  
giendo el presupuesto anterior en su periodo de  
ampliacion y el ordinario vigente, pasar al ten-  
te al Sr. Gobernador, recomendándole la  
necesidad de que se libere lo mas pronto posible  
al Depósito de los fondos de la provincia el im-  
porte de la recaudacion de Junio.

Dada cuenta del retraso que se observa por  
parte de algunos Apuntamientos en la remi-  
sion de los presupuestos ordinarios correspondien-  
tes al año económico actual de mil ochocientos  
sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, y  
de conformidad con lo propuesto por la Comi-  
sion segunda, se acordó que se adoptasen me-  
didas energicas para conseguir la pronta  
remision de tan atrasado como impor-  
tante servicio.

Seguidamente se levantó la sesion

de que certifico yo el infrascripto secretario = sobre  
rasgado = la =

Dominico de Castro (Chino)      Meliterno Larroche

Claudio F. Sarmiento  
trio

Sesion extraordinaria de 12 de Julio de 1869.

Señores:      En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á doce  
Roca.      de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, y segundo  
Jurado.      las nueve horas de la noche, se reunieron los Señores  
Martínez.      que al margen se designan, individuos de la Cámara Di-  
Armas.      putacion provincial de Canarias, para celebrar sesion  
extraordinaria en las salas de la misma, bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Eduardo Garrido Estrada, Gober-  
nador de estas islas.

Abierta dicha sesion por S. S., se dió cuenta,  
por mí el Secretario que suscribe, de una comunica-  
cion de la expresada Autoridad, fecha de hoy, parti-  
cipando haber oficiado con la misma á los Sres. que  
componen esta Diputacion, que habiendo dispuesto  
que á las ocho y media de la noche de este dia se reu-  
na en sesion extraordinaria la citada Corporacion, lo  
ponia en su conocimiento, recomendandoles su pun-  
tual asistencia; y se acordó por la misma quedar  
enterada.

Seguidamente se dió tambien lectura por mí

el infrascrito Secretario, del acta de la sesion celebrada el dia diez del actual, que unanimente fué aprobada.

Acto continuo y asimismo por mi el referido Secretario, se leyó un oficio del referido Sr. Gobernador, fechado en este dia, acompañando para los efectos del articulo ciento sesenta y dos de la ley municipal vigente, copias de las comunicaciones que han mediado entre su autoridad y la alcaldía de esta Capital, relativas á la conducta observada por el Alcalde tercero de esta poblacion D. Patricio L. de la Guardia con motivo del juramento á la Constitucion de la Monarquía Española verificada en el dia de ayer, resultando de dichas copias, (de las cuales dió igualmente lectura el secretario que actua), que mientras por el primer Alcalde se verificaba el acto de la jura del Código fundamental, el Sr. La Guardia puso en manos del mismo un oficio participándole, que si bien declara está en el deber de acatar dicha Constitucion, como la acata, se le hace repugnante el jurarla, como no la jurará, por los razones que al efecto hace presente en el mencionado oficio.

Terminada la lectura de los expresados documentos, el Sr. Presidente ordenó que se leyese, como se leyó integramente, el citado articulo ciento sesenta y dos de la ley municipal, cuyo



primer párrafo está redactado en los términos siguientes: - "Los Ayuntamientos y Alcaldes pueden ser suspendidos por el Gobierno de la provincia, oida la Diputación provincial, cuando cometieren extra-limitación grave con carácter político, dándola publicidad, excitando á otros Ayuntamientos á cometerla, ó produciendo alteración del órden público." - Asimismo y por disposición del referido Sr. Presidente, se dió lectura al artículo diez y nueve de la Ley orgánica provincial vigente, fijando la atención S. S. en el párrafo segundo del mismo por el que es obligatorio de las Diputaciones: - "evacuar los informes que sobre los negocios de su competencia les pidieren el Gobernador de su provincia, el Gobierno ó cualesquiera otras Autoridades, con arreglo á las leyes." - En seguida el Sr. Presidente declaró abierta la discusión.

El Sr. Martorell usó de la palabra y espuso que en su concepto el hecho del tercer Alcalde de esta Capital, no se hallaba en ninguno de los casos previstos en el artículo citado de la Ley municipal (ciento sesenta y dos) debiendo tenerse presente que el Sr. la Guardia acata la Constitución, aunque no la jura; que

en su concepto creia que la Diputacion no debia tomar acuerdos respecto del particular, por que como habia ya dicho, el caso de que se trataba no era ninguno de los que en la Ley se determinan para vir á la Diputacion, y entonces resolver el Sr. Gobernador.

El Sr. Armas dijo, que en su concepto procedia la suspension de todos los funcionarios publicos que se hayasen negado á jurar ó no jurasen la referida Constitucion, debiendo emitir en dictamen la Diputacion, sobre el particular, en este sentido.

El Sr. Roca despues de haber hecho presente que tenia entendido habia alguna disposicion que imposibilitaba continuar en sus destinos á los empleados que no jurasen la Constitucion, manifestó que opinaba en un todo como el Sr. Armas, y que por lo tanto la Diputacion no podia evadirse de la obligacion que le impone el articulo diez y nueve citado de la Ley provincial, de emitir su informe acerca de si hay meritos ó no para suspender al Sr. la Guardia del cargo de Alcalde tercero de esta Ciudad.

El Sr. Jurado espuso, que la importancia del informe que pedia el Sr. Gobernador y la redaccion y letra del articulo ciento setenta y dos de la Ley municipal, y el diez y nueve de la provincial, reclamaban que la discusion del asunto que se trataba fuese



amplias y luminosas; y entrando de lleno en la misma, dijo que de espreso habia dejado de hablar antes para que lo hiciesen sus compañeros; que seria estar en desacuerdo tanto con el oficio del Sr. Gobernador como con los Sres. Armas y Roca; cuyos argumentos no le habian convencido; que el hecho de no jurar el Código fundamental de la Nacion, que á la vez acata, el tercer Acaite de D. Patricio de la Guardia, es un hecho especial, de distinta índole de los que tratan las leyes orgánicas de veinte y uno de Octubre último y el que no se halla determinado ni comprendido en el artículo ciento setenta y dos, repetido, de la Municipal, apoyándose para creerlo así y así sostenerlo, en las diferentes razones que adujo. Que en su consecuencia la Diputacion no podia ni debia emitir dictamen ni en pró ni en contra de la pedida de suspension; puesto que, como dejaba demostrado, ni está ni el hecho en que se funda, se halla comprendido en el citado artículo ciento setenta y dos, ni en los demás de la Ley municipal, ni en los de la provincial vigentes.

El Sr. Presidente hizo varias advertencias y aclaraciones encaminadas á dilucidar y concretar la cuestion que se discutia. Los Sres. Armas y Roca insistieron en lo que ya tenian dicho; los Sres. Jurado y Martinon en lo mismo que acababan de saponer, añadiendo ambos que no constituyendo el hecho de no jurar la Conalacion de mil ochocientos sesenta y nueve, que acata á la vez, el Sr. la Guardia, las faltas ó delitos de cometer

dicha Autoridad, esta limitación grave con carácter político, dándola publicidad, sacitando á otros. Apuntamientos á cometerla, ó produciendo alteración del orden público, ínicos y explícitos casos á que se contrae el artículo ciento sesenta y dos de la Ley municipal que es el que cita el Sr. Gobernador y Presidente en apoyo de la consabida suspensión, no procedía la misma y así debería acordarlo la Diputación.

El Sr. Presidente, considerando suficientemente discutida la cuestión, la concretó en estos términos: "Primero. Si el hecho de negarse el teniente Alcalde de esta Capital D. Patricio L. de la Suñería á jurar las Constituciones de mil ochocientos sesenta y nueve, se hallaba dentro del artículo ciento sesenta y dos de la Ley municipal vigente. = Segundo. Si la Diputación al evacuar su dictamen, conforme el artículo diez y nueve de la Ley orgánica provincial, debía hacerlo manifestando que procede la suspensión de dicha autoridad local, ó en sentido contrario." = Puesto á votación nominal el primero de los dos presupuestos particulares, los Sres. Martiñon, Armas y Roca votaron afirmativamente, y en sentido negativo el Sr. Jurado. = Pasóse luego á las votaciones también nominales, del segundo y último de dichos particulares, los Sres. Armas y Roca opinaron por la suspensión y los Sres. Jurado y Martiñon en sentido contrario. Resultando empate, el Sr. Gobernador y Presidente, usando de las facultades que le competen

Señ  
Lac  
Jur  
Mar  
Roca  
Flo



por el párrafo primero del artículo veinte y tres de la Ley orgánica provincial, lo decidí en pro de la suspensión del tercer alcalde de esta Capital D. Patricio L. de las Guardias; acordándose acto continuo y á indicación del mismo Sr. Presidente, que se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador el resultado de esta sesión, dejándose así contestado el segundo de sus oficios de que se dió cuenta al principio.

Seguidamente se dió por terminado el acto, de todo lo cual certifico yo el infrascrito Secretario.

Estimiano Jurado  
Dominguez

Claudio J. Sarmiento  
Sr. Sec.

Sesión de 14 de Julio de 1869.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á ca-  
torce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de la Coma Diputación provincial de Canarias, los Sres. que al margen se expresan, individuos de dicho Cuerpo, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo

Señores:  
Llanchoche.  
Jurado.  
Martín.  
D. Florida.

de Castro y Chirino, Vice-presidente del mismo.

Abierta por su señoría la sesión ordinaria de este día, fué aprobada por unanimidad el acta de la extraordinaria celebrada en la noche del doce del actual, previa la correspondiente lectura dada por mí el secretario que suscribe.

Seguidamente la Diputación quedó enterada de tres comunicaciones fechadas el trece del actual y suscritas por los Sres. Diputados D. Domingo de Castro y Chirino, D. Ildefonso Larroche y Marqués de la Florida, que se hallaban ausentes los dos primeros en la Ciudad de la Laguna y el tercero en la Villa de la Protava, participando la imposibilidad de haber asistido á la expresada sesión extraordinaria, por haber recibido aquellos los oficios por los que se les citaba, á las nueve de la noche del mismo día doce, y éste en la mañana del trece; y se acordó que se uniesen á sus antecedentes.

Trata una comunicacion del Gobierno de la provincia de trece del actual, devolviendo aprobado por el Sr. Gobernador el expediente resuelto por este Cuerpo en su sesión de cinco de este mes, relativa á la reforma hecha por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en el artículo cuatrocientos veinte y seis de sus ordenanzas municipales; se acordó que se pusiera en conocimiento del expresado Municipio la resolución definitiva del precitado expediente.

Así

mismo se acordó que se uniesen á sus antecedentes dos oficios de nuevo del actual, participando el Administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia D. Pedro Ferreira y el Secretario Contador de los mismos D. Nicolav Afonso, aquel conpezar á hacer uso de la licencia que le fué concedida por esta Corporacion para pasar á la isla del Hierro con objeto de reestablecer su salud, y éste haberse hecho cargo de la Direccion de los repetidos establecimientos benéficos.

Dióse cuenta del expediente instruido para el reemplazo de las milicias provinciales de estas islas y compañías de artilleros milicianos de las mismas, correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y siete, como tambien de lo que espone sobre el particular la Comision tercera al presentar al examen y aprobacion el respectivo repartimiento formado para cubrir en los cuerpos militares de esta provincia las bajas correspondientes al citado reemplazo, que son las ocurridas en el año de mil ochocientos sesenta y seis; y no habiéndose ofrecido á los Sres. Diputados observacion alguna que hacer acerca del espresado repartimiento; se acordó aprobarlo; y que para completar una décima que falta para el total de treinta en la Seccion de Abona y otra que igualmente falta en la Seccion de Fuerteventura para completar la suma de sesenta, se procediese en el acto á practicar los dos sorteos parciales entre

los pueblos que designa la referida Comision.  
Habiendose hecho así resultaron gravados con  
una décima mas de las que tienen en el mencio-  
nado repartimiento, los pueblos de Santiago y  
Pájara; acordándose tambien señalar el día  
diez y seis del actual, á la hora de las doce del  
mismo para practicar el sorteo general de deci-  
mas, anunciándose al publico en la forma que  
establece el artículo veinte y nueve de la ley vi-  
gente de recemplazos; quedando á cargo de la Co-  
mision que al efecto se nombró, compuesta de los  
señores Jurados, Martinon y Florida, el dar al ne-  
gociado las instrucciones convenientes para pre-  
parar dicho sorteo con sujecion al artículo vein-  
te y tres de la misma ley.

El Sr. Jurado, usando de la palabra, que le  
fue concedida, hizo presente los perjuicios que se  
están originando á los pueblos y al servicio pú-  
blico con el notable retraso que se viene obser-  
vando en las operaciones de quintos, sin que ni  
los interesados ni esos mismos pueblos sean la  
causa de tan perjudicial tardanza que tiene  
origen en el trastorno que sufrió esta provin-  
cia á fines de mil ochocientos sesenta y dos y prin-  
cipios de mil ochocientos sesenta y tres en que  
se vieron invadidos esta isla de Tenerife y la  
de Gran Canaria, por la epidemia de la fiebre  
amarilla, y que en su consecuencia creia leger-



que se elevase una exposicion á la Superioridad ha-  
ciéndosele ver esos mismos perjuicios y suplicándole  
larga á bien resolver que el tiempo del empeño que se  
impona á los milicianos, empiese á contarse desde el  
año en que se verificó el sorteo respectivo. Habiéndose  
tomado en cuenta las proposiciones del referido Sor. Jura-  
do, la Diputacion la hizo suya acordando que por  
el mismo Sor. diputado y el Sor. Marqués de la Flo-  
rida, se presente el proyecto de la razonada exposi-  
cion que con sus consecuencias ha de elevarse á la Su-  
perioridad.

Tomado dicho acuerdo se retiró de la sala por  
hallarse indispueto, el Diputado Sor. Roca.

Visto el informe emitido por la Comision primera  
en el expediente respectivo y de acuerdo con la misma,  
la Diputacion acordó eximir del Cargo de Concejal  
del Ayuntamiento de la Mancha, á D. Juan Vá-  
lez y Silva, conforme lo tiene solicitado.

Examinado el expediente sobre condonacion de  
ciertas deudas al pósito de Buenavista, por varios  
ocinos, y de acuerdo con lo informado sobre el  
particular por la Comision segunda, se resolvió  
devolver á la Alcaldia el expediente remitido por

la misma para que se llenen en él los requisitos que se detallan en la legislación del ramo, dándosele á la vez las instrucciones y las aclaraciones que al efecto propone la citada Comisión.

Enterada la Diputación del expediente de elecciones municipales del pueblo de Sarnia, y visto el informe del negociado y el de la Comisión primera, se acordó quedar enterada, puesto que no resulta haberse intentado recurso alguno apelando contra lo resuelto por el Ayuntamiento, de conformidad con el párrafo segundo del artículo setenta del decreto electoral de nueve de Noviembre último.

Habiéndose dado cuenta de nuevo del expediente sobre pago á D. Angel Croa de los plares que le adeuda el Ayuntamiento de Santa Brígida por compra que le hizo de una casa para escuela pública; y enterada la Diputación del informe que acaba de emitir la Comisión segunda en consecuencia de la nueva exposición presentada ultimamente por el referido Croa, acordó en virtud de lo resuelto en sesión del nueve de Junio último y de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda; que se prevenga al Alcalde del enunciado pueblo satisfaga inmediatamente á D. Angel Croa los dos plares vencidos de la casa en cuestión; que acuse recibo de la comunicacion en que así se le diga; que



exponga las causas que han motivado la tardanza del pago, especialmente despues del ultimo acuerdo de esta Corporacion; y por ultimo que en lo sucesivo se sirva la municipalidad cumplir con mas eficacia las disposiciones de este Cuerpo provincial.

Examinado el expediente relativo á la solicitud que ha entablado el Ayuntamiento de Teques-te para que D. Tomas Martel y Colombo haga la reparacion del camino de Borzognon en la parte donde el mismo sujeto construyo un tomadero que le fué destruido, se acordó, conforme lo expuesto por la Comision tercera; que el Ayuntamiento de Tequeste, bajo apercibimiento, haga en el camino del Borzognon las reparaciones que son necesarias para que quede transitable, en la forma indicada por el Director de Caminos vecinales, no tocando el Cojadero, y quedándole á dicha Corporacion á salvo su derecho, si cree tenerlo, para repetir, en su caso y lugar, contra Don Francisco Tera para la correspondiente indemnizacion; dándose de esta disposicion conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, segun S. S. lo indica en oficio de veinte y ocho de Febrero ultimo.

Asimismo se acordó y conforme lo propone la Comision respectiva en los expedientes instruidos: quedando enterado este Cuerpo de la legal destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Teod. D. José Eugenio Mendosa, acordada por el mismo Cuerpo; de la division en dos distritos ó cuarteles de la represi-

da Villa; y de haberse nombrado Secretario interino del Ayuntamiento de la misma á D.<sup>o</sup> Antonio Sutiérrez y Ramos, auxiliar de su Secretaría, por haber hecho dimision de dicho cargo el Concejál D. José Gonzalez y Gonzalez.

Tambien se acordó, de conformidad con lo informado por la Comision primera, eximir del cargo de Concejál del Ayuntamiento de San Andrés y Saucos, á D. Lorenzo Ortega, segun lo haia presente en su dia.

Enterado la Diputacion del expediente formado con motivo de la reclamacion que han hecho los Concejales que fueron del Ayuntamiento de la Laguna, que cesó en cinco de Octubre último, D. Esteban Olivera y D. José Moures, pidiendo no se les exija responsabilidad alguna por consecuencia de los descubiertos que resultaron á la expresada Municipalidad, en la recaudacion de las contribuciones que estuvo á cargo de la misma; expediente que con oficio de siete del actual ha remitido el Sor. Gobernador á informe de la Diputacion; se acordó segun lo propone la Comision primera que se diga á U. S. que en concepto de este Cuerpo dichos Concejales se hallan exentos de responsabilidad, relativamente al descubierta en que se encuentra, por el concepto expresado, el referido Ayuntamiento de la Laguna.



Dada cuenta del expediente sobre informar á la Superioridad respecto á la construcción de unas Casas Consistoriales y una plaza de mercado en la Villa de Arucas, disponiendo para estas obras del pósito de aquel pueblo y su casa panera, del ochenta por ciento de propios y de los bienes de la escuela; y visto lo expuesto por el negociado y las Comisiones segundas, se acordó manifestar: que el Ayuntamiento de Arucas debe arbitrar otros medios que reemplacen al que propone, respecto de los fondos del pósito, pues que tiene deo á la estincion de un establecimiento tan útil; que con respecto á la Casa panera, hallándose como se halla en estado ruinoso y ocupando el sitio en que se quiere construir la plaza de mercado, no hay inconveniente en que se verifique su enagenacion, tanto mas cuanto que el capital del citado pósito está todo en dinero efectivo, pero quedando la nueva plaza afecta al valor que por pericia se reconozca tener hoy la casa panera; que en cuanto hace á la cesion del sitio que ocupa la ermita de San Sebastian, la Diputacion cree que la Superioridad pudiera, despues de reclamar el expediente oportuno, concederla en la forma que se solicita, así como el uso de

sus materiales; que del mismo modo creese este  
Cuerpo que la Superioridad podría autorizar  
la venta de los bienes de Instrucción pública  
mucho mas cuando en las obras que se proyectan  
y en que van á consumirse el importe de  
aquéllos, se propone la creacion de un departa-  
mento para escuelas costeadas por el Munici-  
picio; juzgando lo mismo respecto á la aplica-  
cion del ochenta por ciento de Propios enagen-  
dos que se indican y que el Poder Ejecutivo  
por sus decretos de veinte y siete de Noviembre  
y treinta de Abril último ha puesto á disposi-  
cion de los Ayuntamientos.

Iguualmente se acordó por la Dipulacion, vis-  
to el expediente respectivo y de conformidad con lo  
informado en el mismo por la Comisión tercera; que  
no procede la admision dispuesta por el Alcalde de  
Santa Cruz de la Palma, en aquella hijuela de la  
Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, de  
un niño procedente del pueblo de Paso, por ser hijo de  
matrimonio y existir su padre que no es pobre de so-  
lemnidad aunque su madre haya fallecido del par-  
to, pues los asilos benéficos de esta naturaleza están  
consagrados á recoger y amparar á los niños verda-  
deramente expósitos ó abandonados cuyos padres  
se desconocen, en cuyo caso no se halla el presente.

Examinado un expediente instruido en la Direc-  
cion de Fomento del Gobierno de esta provincia á

instancia de D. Luis F. Duggi, de esta vecindad, sobre construcción de una presa en el barranco de Santos, en esta Capital; se acordó, conforme lo propone la Comisión cuarta, informar al Sr. Gobernador, que este Cuerpo considera de gran conveniencia para el fomento de la Agricultura, el proyecto de aprovechamiento de aguas que trata de ejecutar el citado Duggi, por las razones expuestas en la Memoria facultativa presentada por el peticionario; devolviéndose á S. S. el referido expediente.

Con lo cual se dió por terminada la Sesión, de que certifica el Secretario que suscribe-

Domingo de Castro, Bohinino      Hdefonso Larroche

Claudio Sarmiento  
Srio

Sesion del 16 de Julio de 1869.

Señores:      En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, y en las salas de la Exma. Diputación provincial de Canarias, se reunieron los Sres que al margen se determinan, individuos de la misma, para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. D. Hdefonso Larroche, decano de la mencionada Corporacion; dándose principio con la lectura del acta de la sesion celebrada por este Cuerpo el dia catorce del presente mes, que fué unanimente aprobada.

Siendo

la hora señalada para practicar el sorteo general de las décimas que han resultado en el repartimiento de quintos correspondientes al cumplimiento del año de mil ochocientos sesenta y siete, se dio principio al acto con la publicidad que previene el artículo veinte y nueve de la ley vigente del ramo, y preparadas las cédulas con los nombres de los pueblos hasta el número que á cada uno tocó en el total de las mismas, y hechas las posibles combinaciones de á diez, veinte y treinta décimas, entre los de cada batallón ó sección que figuraron en el repartimiento, se procedió al sorteo en los términos que dispone el artículo veinte y cuatro de la expresada ley, dando el siguiente resultado:

Pueblos que entraron en suerte según las combinaciones hechas al efecto	Número de décimas con que se sortó cada uno.	Números que dio la suerte.
<u>Batallón de la Laguna</u>		
Laguna . . . . .	5	12. 9. 19. 20. 17.
Candelaria . . . . .	6	10. 4. 15. 7. 2. 1.
Arafo . . . . .	8	13. 5. 6. 8. 14. 16. 11. 18.
Guimar . . . . .	1	3.
Victoria . . . . .	1	9.
Matanza . . . . .	7	8. 4. 1. 5. 6. 3. 7.
Tejeste . . . . .	2	2. 10.
Tacoronte . . . . .	1	2.
Rosario . . . . .	9	7. 6. 8. 5. 1. 9. 10. 4. 3.

Al Frente.



Batallón de la Octava

Octava . . . . .	6	23. 14. 17. 4. 25. 1.
Realajo-bajo . . . . .	7	30. 29. 12. 19. 10. 3. 21.
Realajo-alto . . . . .	9	28. 24. 16. 6. 7. 9. 5. 18. 27.
Rambla . . . . .	2	2. 26.
Suancha . . . . .	4	13. 20. 22. 11.
Silos . . . . .	2	15. 8.
Puerto de la Cruz . . . . .	6	10. 2. 4. 9. 6. 8.
Santa Moulda . . . . .	4	3. 7. 5. 1.
Buenavista . . . . .	4	18. 6. 20. 17.
Tanque . . . . .	2	11. 12.
Sarachico . . . . .	7	19. 9. 7. 3. 5. 8. 2.
Tord. . . . .	7	13. 15. 14. 16. 1. 4. 10.

Sección de Honor.

Granadilla . . . . .	6	8. 20. 9. 2. 19. 11.
Santiago . . . . .	1	4.
Lucia . . . . .	1	5.
Vilaflor . . . . .	6	18. 17. 7. 14. 10. 12.
Arico . . . . .	6	1. 16. 3. 6. 15. 13.
Idije . . . . .	7	8. 5. 7. 3. 9. 6. 2.
San Miguel . . . . .	3	1. 4. 10.

Batallón de las Palmas.

Las Palmas . . . . .	2	1. 10
Ingenio . . . . .	3	5. 4. 8.
San Lorenzo . . . . .	5	7. 3. 9. 2. 6.
Santa Lucia . . . . .	7	8. 1. 3. 7. 2. 4. 6.
Aguimes . . . . .	3	10. 9. 5.

A la Tuelta

San Bartolomé . . . . .	6.	8. 1. 4. 3. 7. 6.
San Mateo . . . . .	4.	9. 5. 10. 2.
Santa Brígida . . . . .	5.	6. 8. 4. 7. 9.
Talasequillo . . . . .	5.	1. 10. 5. 3. 2.

Batallon de Guia.

Guia . . . . .	5.	5. 4. 8. 1. 9.
Mogán . . . . .	5.	2. 10. 3. 6. 7.
Aldea de San Nicolás	8.	16. 17. 18. 9. 5. 13. 19. 1
Tallescoco . . . . .	9.	6. 3. 11. 8. 4. 20. 10. 7. 12.
Fijeda . . . . .	3.	2. 14. 15.
Aguate . . . . .	6.	12. 26. 23. 4. 21. 29.
Firgas . . . . .	9.	6. 13. 25. 2. 22. 17. 18. 30. 20.
Feror . . . . .	3.	8. 14. 7.
Moya . . . . .	6.	3. 27. 28. 19. 9. 1.
Salhar . . . . .	6.	10. 16. 15. 24. 5. 11.

Batallon de la  
Palma.

Santa Cruz . . . . .	5.	17. 12. 5. 9. 13.
Boña-baja . . . . .	4.	2. 4. 7. 14.
Boña-alta . . . . .	2.	19. 16.
Maxo . . . . .	9.	1. 20. 3. 6. 15. 10. 18. 8. 11.
Fuentaliente . . . . .	7.	5. 14. 8. 2. 10. 9. 3.
Páez . . . . .	8.	12. 7. 6. 20. 19. 13. 4. 1.
Llanos . . . . .	5.	17. 15. 18. 16. 11.
Puntallana . . . . .	9.	5. 9. 2. 8. 4. 3. 10. 7. 6.
San Andrés y Saucos . . . . .	1.	1.
Barlovento . . . . .	1.	2.
Fijaraje . . . . .	4.	7. 9. 6. 5.
Puntagorda . . . . .	5.	4. 3. 8. 10. 1.

Batallon de Lanzaote

Arrecife . . . . .	3.	10. 6. 8.
San Bartolomé . . . . .	1.	3.
Fías . . . . .	6.	1. 4. 7. 5. 2. 9.



Seguise - - - - -	4	20. 9. 3. 12.
Fernis - - - - -	7	13. 8. 6. 19. 1. 5. 2.
Chiza - - - - -	8	15. 7. 17. 16. 10. 4. 18. 11.
Turajo - - - - -	1	14.
<u>Seccion de Invertebrada</u>		
Puerto de Cabras - - - - -	9	13. 30. 19. 20. 28. 3. 16. 11. 10.
Casillas del Angel - - - - -	7	6. 23. 18. 24. 15. 17. 5.
Oliva - - - - -	5	26. 21. 4. 25. 27.
Pajara - - - - -	9	22. 7. 29. 14. 2. 1. 9. 8. 12.
Petarcuria - - - - -	8	6. 15. 17. 10. 5. 25. 2. 3.
Antigua - - - - -	8	1. 20. 28. 16. 4. 8. 9. 12.
Cela - - - - -	8	11. 7. 26. 27. 22. 24. 14. 21.
Tuineje - - - - -	6	23. 29. 19. 30. 18. 13.
<u>Seccion de la Gomera.</u>		
San Sebastian - - - - -	7	8. 16. 14. 30. 26. 1. 10.
Hermigua - - - - -	9	11. 17. 18. 2. 34. 5. 29. 15. 6.
Aguila - - - - -	6	22. 12. 28. 9. 4. 19.
Talkehormoso - - - - -	2	3. 21.
Arure - - - - -	6	23. 7. 20. 13. 27. 25.

En su consecuencia se acordó que se formase por la Comision tercera el repartimiento definitivo de los quintos que respectivamente han de entregar los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la agregacion de la unidad que, por efecto del sorteo que se ha verificado, correspondiente á los pueblos que en el mismo han sacado los números uno, dos y sucesivos segun los casos, con arreglo al artículo veinte y seis de la ley vigente de recambios.

Seguidamente y enterada la Diputacion de un oficio fechado el quince y suscrito por D. Pedro Ferreira, participandole haberle sido imposible continuar

su viage al Hierro y que en su consecuencia, oval-  
ve á hacerse cargo de la direcion de los estableci-  
mientos provinciales de Beneficencia de esta Capita-  
tal; se acordó que se uniese á sus antecedentes.

Asimismo se acordó, conforme el dictamen  
emitido en los expedientes respectivos por la Comi-  
sion primera, conceder á D. Francisco Hajarco y  
Key, concejal del Ayuntamiento de Tódo, cuatro  
meses de licencia, segun lo tiene solicitado, debien-  
do participarse á esta Corporacion el dia en que  
empiece á usarla; y á D. Juan Filitas, igualmente  
Concejal de la expresada Villa, otra licencia por  
dos meses para pasar á la Peninsula á restab-  
lecer su salud, segun tambien lo tiene solicita-  
do, debiendo asimismo participarse el dia en  
que empieze á usarla.

Visto lo informado en el expediente respectivo  
por la Comision tercera á consecuencia de un ofi-  
cio del Exmo. Sr. Capitan General, fecha veinte  
y cinco de Junio último, y de conformidad con el  
parecer de la misma, la Diputacion acordó que  
se contestara á S. E. que no se ha padecido error  
alguno al designar á Juan Afonso Hernandez  
como el suplente que debe quedar en libertad  
por el alta del soldado Nicolas Castrillo y Ho-  
mas, quinto de San Lorenzo por el cumplimiento de  
mil ochocientos sesenta y uno, segun se acordó  
en sesion de trece de mayo último; siendo el Afonso



so Hernandez al que en el sorteo de dicho año tocó el número veinte, con el cual se figuró en la relación que en tres de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, pasó el Consejo provincial á la Capitanía General; siendo tambien el que, como se manifestó á la misma por dicha extinguido Cuerpo, con fecha veinte y seis de Febrero del citado año, se mandó que ingresase en Caja cubriendo plaza como tal suplente; y siendo por último el que en oficio de siete de Abril del corriente año, manifestó el Ayuntamiento haber entregado en virtud de orden del Gobierno de la provincia de seis de Marzo del precitado año de mil ochocientos sesenta y siete y de quedar en libertad por haber ingresado en Caja el referido Castillo; pudiendo asimismo asegurarse á S. E. que ni en el alistamiento del pueblo y año citados, ni en las actas posteriores del recemplar á que se alude, se encuentra el nombre del Juan Afonso y Perez que dice el Jefe del Batallon de Las Palmas, haber entrado en Caja el dia cuatro de Abril del reiterado año de mil ochocientos sesenta y siete.

Enterada la Corporacion del expediente formado á consecuencia de instancia de Joaquin Rincon solicitando se le admita en la Casa de Vecindario de esta

Capital á sus niños (varon y hembras) huérfanos de madre, durante el tiempo que el esponente se halla en el Hospital curándose un cáncer; se acordó, conforme lo informado por la Comisión tercera, acceder á lo que se solicita; colocándose ambos niños en el departamento de las huérfanas, toda vez que el varon solo tiene dos años de edad.

Habiéndose dado cuenta del informe emitido, con fecha diez y seis del actual, por la Comisión tercera, en el expediente sobre reclamacion hecha por la Capitanía General para que se efectuen los reemplazos de las milicias provinciales correspondientes á los años de mil ochocientos sesenta y siete, mil ochocientos sesenta y ocho y sucesivos; se acordó, de conformidad con el parecer de dicha Comisión y por respuesta al oficio de doce del corriente de la citada Capitanía General, hacer presente al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva ponerlo en conocimiento de la misma, cuanto propone la repetida Comisión en su referido informe.

Examinado el expediente relativo á la aprobacion del presupuesto ordinario municipal de la Ciudad de Toluca, para el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, la Diputacion acordó aprobarlo en los términos propuestos por la Comisión segunda.

Tráido

á la vista el expediente instruido á consecuencia de queja producida por D. Pedro Garcia Perez, contra el Alcalde del pueblo de Felix por haber violado el decreto de la Nacion sobre sufragio universal y para que se le reponga en el destino de Secretario de aquel Ayuntamiento, resultando que el Garcia Perez fué separado por la Junta de Gobierno de Felix, en uso de sus atribuciones, y considerando que el nombramiento de los Secretarios municipales corresponde por la ley á los mismos Ayuntamientos, así como su separacion, con la que el de Felix está conforme respecto del reclamante; se acordó desestimar la reclamacion del mismo, así en lo relativo á la reposicion que solicita como al abono de sueldos y de más.

Tambien se acordó en el expediente de su razon y conforme el dictamen emitido en el mismo por la Comision tercera; trasladar á la Capitanía General la Comunicacion, fecha veinte y uno de Junio, del Comisionado para la recepcion de quinientos en la isla de la Gomera, relativamente al regreso de la isla de Cuba del quinto por el nombre de mil ochocientos sesenta y seis y cupo de Aure, Domingo Negriñ Pinero, al cual se le declaró soldado y, por el que está sirviendo, como suplente, Sebastian Hernandez Santos, á fin de que S. E. se sirva dar la orden para que, en el caso de que permanezca sirviendo el referido suplente, se le deje en

libertad como caedente, con arreglo al artículo noventa y dos de la vigente ley de reemplazos.

Asimismo se acordó en el expediente respectivo, conforme el parecer de la Comisión tercera, y con arreglo al artículo ciento treinta y cuatro de la misma ley y órdenes posteriores, no ser admisible la reclamación del quinto por el cuerpo de Teguete y reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis (Batallón de la Laguna) Felipe González Poca, pidiendo se le exima del servicio de las armas.

Acto continuo se dió por terminada esta sesión, de que certifico yo el infrascrito Secretario.

Ydefonso Larroche

Eusebio Jurado  
Dominguez

Plácido F. Sarmiento  
mi

## Sesión del 19 de Julio de 1869.

Señores:

Larroche.

Florida.

Martinon.

Jurado.

Roca.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve y bajo la presidencia del Sr. D.<sup>o</sup> Domingo de Castro y Schirins, Vice-presidente de la Excm.<sup>a</sup> Diputación provincial de Canarias, se reunieron en las salas de dicho Cuerpo los Sres. Diputados que al margen se expresan, para celebrar sesión ordo-



maria.

Abierta la misma por S. S., se dió lectura por mí el infrascrito Secretario, abasta de la verificada por esta Corporacion el diez y seis del mes actual, que fué aprobada por unanimidad.

Terminado en este día los señalados en acuerdo de trece de Mayo para las sesiones ordinarias de la Diputacion en el espresado mes, en el de Junio último y en el actual, y previa la correspondiente deliberacion, se acordó: que en lo sucesivo y á la hora de costumbre continuaran dichas sesiones en los dias veinte y tres, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, treinta y treinta y uno del próximo Agosto, en los seis, siete, diez, trece, quince y diez y siete de Setiembre, y en los catorce, diez y seis, veinte y cinco, veinte y siete, veinte y nueve y treinta de Octubre; debiendo ponerse esta resolusion en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para los efectos de la ley provincial vigente.

Traido de nuevo á la vista el expediente general sobre el cumplimiento de las Milicias provinciales de estas islas correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y siete y examinado el repartimiento definitivo de los quintos que corresponden respectivamente á los

pueblos para el citado reemplazo; la Diputación de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, acordó prestar su sanción al referido repartimiento, como también á las prevenciones presentadas á continuación del mismo y que se consideraron necesarias para que los Ayuntamientos, tanto en el acto de la declaración de soldados como en la formación de los expedientes que instruyeran justificando las exenciones que se propongan y las contradicciones que sobre las mismas ocurran, no falten á lo prevenido por la ley del ramo y por las demás disposiciones que rigen en materia de quintas; debiendo publicarse sin pérdida de tiempo en el Boletín oficial de la provincia el expresado Repartimiento y las mencionadas prevenciones. En el acto expuso el Sr. Jurado, que, en vista de las diferentes reclamaciones hechas por varios quintos pidiendo se les exceptue del servicio militar, fundándose en razones legales pero que ya no pueden ser atendidas, por no haber hecho oportunamente los interesados á los Ayuntamientos su deseo de reclamar ante la Diputación contra los acuerdos de los mismos al declararlos soldados, por ignorar éstos ser preciso hacer constar tal circunstancia, según así lo dispone la legislación de reemplazos; le pareció conveniente se intercalase en las precitadas prevenciones el siguiente particular:— Los Alcaldes harán saber á todos y cada uno de los man



llamados, que durante el referido acto de la declaracion de soldados, deben exponer todas las causas que creen les asisten para ser eximidos del servicio, y que sino se conformaren con lo que resuelva el Ayuntamiento, deben tambien manifestarlo en el mismo acto, ó en los dias que sigan hasta la víspera de la entrega de los quintos en la Caja; pues no haciéndolo constar así con los correspondientes certificados, no podrá la Diputacion admitirle los recursos que intenten. — Tomada en cuenta la preinserta mocion del Sr. Jurado, la Corporacion acordó que se adicionase á las preveniciones anteriormente citadas.

Seguidamente pasose á deliberar acerca de los dias que deben señalarse para oír las Diputacion las reclamaciones de quintos; y se acordó que dicha audiencia tendrá lugar en las salas de sesiones, en los dias siguientes: el seis del próximo Setiembre, para los quintos del batallon de la Laguna y Compañias de artilleros milicianos de esta Capital: el siete, para los del batallon de la Protava y seccion de Abona: el diez, para los del batallon de Las Palmas: el trece, para los del batallon de Guia: el quince para los del batallon de la Palma: el diez y siete para los del batallon de Lanzarote; y el catorce de Octubre para los de las secciones de Fuerteventura, Gomera y Hierro.

Tambien se procedió á la eleccion de Comisionados que en union de los que elija la Capitanía General,

presencias la entrega de quintos en las respectivas  
Cajas, resultando nombrados por unanimidad:  
para esta Capital, el Sr. Diputado D. José de  
Simones; para la Ciudad de la Laguna, el  
Sr. Diputado D. Eladio Roca; para la Crotava,  
el Sr. suplente D. Pedro Machado y Benito;  
para la Granadilla, D. José García Torres; para  
Las Palomas, el Sr. suplente D. Pablo Padilla; pa-  
ra Guia (Canaria) D. Agustín Aguilar; para  
Santa Cruz de la Palma, el Sr. Diputado D. José  
García Carrillo; para Arrecife de Lanzarote, el  
Sr. Diputado D. Guillermo C. Topham; para  
Puerto de Cabras en Fuerteventura, D. Esteban  
María Perera; para San Sebastián de la Gomera,  
D. Antonio Fernández; y para la isla del Hierro,  
D. Juan Quintero Febres.

Diose cuenta de las Notas de la recaudación  
obtenida en el mes de Junio último por recargos  
para gastos provinciales sobre las contribuciones; y  
habiéndose ya acordado que ingrese su importe en  
la Caja de fondos provinciales, la Diputación  
resolvió quedar enterada y que se uniese á sus  
antecedentes.

Asimismo quedó enterada la Corporación de  
un oficio del Sr. Gobernador, fecha diez y siete del  
actual, remitiendo copia del expediente relativo á  
las elecciones últimas de un Diputado provincial  
y suplente por el partido de la Laguna; acordándose



que se custodien en el Archivo.

Igualmente se acordó conceder á D. Miguel Vá-  
llez Heredia, Oficial primero de esta Diputación, y  
á D. Miguel Maffiotte y Larroche, aspirante á ofi-  
cial de la misma, al primero treinta días de licencia  
y al segundo dos meses, para restablecer sus saluds, con-  
forme lo solicitaron en exposiciones de diez y siete y diez  
y nueve del actual, de las cuales se dió cuenta; debien-  
do hacer constar en la Secretaría el día en que empie-  
cen á usar de las referidas licencias.

Examinados los expedientes relativos á la aproba-  
cion y repartimiento entre los respectivos pueblos, de  
los presupuestos de Correccion pública del partido judi-  
cial de Las Palomas, correspondientes á los años econó-  
micos de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ocho-  
cientos sesenta y nueve y mil ochocientos sesenta y  
nueve á mil ochocientos setenta, la Diputación acordó  
aprobarlos en los términos propuestos por la Comisión  
segunda, procediéndose á su publicacion en el Boletín  
oficial.

Enterada la Corporacion de los expedientes de su-  
basta del alumbrado público de esta Capital, y de la licen-  
dacion pública de la misma, para el año económico de mil

ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta;  
acordo, conforme lo propuesto por la Comisión se-  
gunda, prestarles su aprobación, puesta que en ellos  
se han llenado todos los requisitos legales, tanto  
por el Excmo. Ayuntamiento como por los rema-  
tadores.

Visto el expediente sobre subasta de los produc-  
tos de la Carnicería de esta Ciudad para mil ocho-  
cientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta  
y resultando del mismo que no se han presen-  
tado licitadores al primero y segundo remate; la  
Diputación de conformidad con lo resuelto por  
el Excmo. Ayuntamiento y con lo informado por  
la Comisión segunda, acordo autorizar al refe-  
rido Municipio de esta Capital para que ad-  
ministre por sí el expresado arbitrio, segun se  
dispone en la regla cuarta de la Real orden de  
veinte y ocho de Enero de mil ochocientos concien-  
ta y cuatro.

Igualemte y de conformidad con el informe  
emitido en el expediente respectivo por la repetida  
Comisión segunda; se acordo aprobar el pliego de  
condiciones para la subasta del alumbrado pú-  
blico de la Villa de Teod.

Dada cuenta de los expedientes relativos  
al examen del presupuesto ordinario del Real  
fo-brajo, correspondiente al ejercicio del año econó-  
mico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos

cientos sesenta y nueve; de los adicionales á los ordinarios del mismo año pertenecientes á los pueblos de San Andrés y Sauces, y los Llanos; y de los ordinarios para el actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, correspondientes á los pueblos de Puntaorda, Buena-baja y Tanque; la Diputación, en uso de sus facultades, acordó prestarles su aprobación en los mismos términos propuestos por la Comisión segunda.

Visto el expediente sobre examen y aprobación de las cuentas municipales del pueblo de Artenara, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda se acordó declarar ultimadas dichas cuentas, aprobándolas definitivamente.

Enterada la Diputación del expediente instruido á consecuencia de reclamación de José Antonio Rodríguez, pidiendo sea exceptuado del servicio de las armas su hijo Francisco Rodríguez Afonso, quinto por el cupo de la Rambla, correspondiente al recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis; visto lo que resulta del referido expediente y de conformidad con el razonado dictámen de la Comisión tercera; se acordó desestimar el recurso entablado por el dicho José Antonio Rodríguez, previniéndose al Ayuntamiento de Buenavista que en lo sucesivo, cuando trate de declarar soldado ó excluido del servicio de las Armas á cual

quien mora, se arregle estrictamente á lo que esta-  
blecen los artículos ochenta y uno y ochenta y dos  
de la ley vigenta de reconplazos, sin acordar en de-  
finitivamente por solo el voto de los Concejales y  
faltándolas pruebas que debe exigir á los interve-  
dos y á los que les contradigan.

Habiéndose dado cuenta del expediente crea-  
do á solicitud del quinto del pueblo del Tanque  
por el reconplazo de mil ochocientos sesenta y cinco,  
Domingo Rodríguez Sorriño, pidiendo se le exonere  
del servicio de las armas; y teniéndose en cuenta  
lo que resulta del mencionado expediente y lo que  
en el mismo se propone por la Comisión tercera,  
se acordó aplazar la resolución definitiva para  
cuando se dilucide y aclare que las recurrentes  
Antonia del Carmen Sorriño, madre del expre-  
sado quinto, usó de su derecho en el tiempo que  
la ley determina; que mientras tanto continúe en-  
viando el expresado quinto sin perjuicio de que  
acreditado que sea que á éste se le entregó en ca-  
ja indebidamente, reclame la indemnización  
de perjuicios de que en tal caso será responsable  
el Ayuntamiento y quizá el moro Francisco Mar-  
der González, exceptuado por dicho Cuerpo munici-  
pal; y que, como las incertidumbres en que se halla  
esta Corporación para dictar su fallo definitivo re-  
ce de las encontradas deposiciones de los testigos, en  
los cuales han hecho la interesada y el Ayuntamiento



sus respectivas pruebas, y como no es posible que estos testigos, declarando en oposicion unos con otros, hayan dicho todo la verdad, se deje en el expediente copias autorizadas de las dos justificaciones, remitiendose las originales al Jugado de primera Instancia del partido de la Protava para que proceda con arreglo a derecho.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador de la provincia, con oficio fecha seis del actual, sobre autorizacion para procesar a D. Eusebio Batista, D. Domingo Garcia, D. Eustacio Batista, D. Pablo Batista y D. Blas Coello, Alcaldes, Concejales, Secretario y Guarda Celador de Montes respectivamente del pueblo de Arafó en el año próximo pasado, por suponióseles reos de suplantacion de cierta acta, en cuyo procedimiento se ha complicado tambien a D. Jose Govca, maestro de Instruccion primaria, como amancebado; visto lo que resulta de dicho expediente y el razonado informe emitido en el particular por la Comision primera, este Cuerpo provincial, de conformidad con la misma, acordó informar al Sr. Gobernador que juzga no procede conceder autorizacion para procesar a los funcionarios administrativos de que se trata.

Con

lo cual se levantó la sesión, de todo lo cual cer-  
tifico yo el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro y Chirino      Xosepito Larroche

Claudio J. Sarmiento  
Sr. Sec.

Sesión extraordinaria de 23 de Julio de 1869.

Señores:  
Castro y Chirino      En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á veint  
Larroche      se y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve  
Roca      y en las salas de la Cámara Diputación provincial  
Martínez      de Canarias, se reunieron los señores que al máx.  
Armas      gen se designan, individuos de las onismas, para ce-  
lebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Gobernador de la provincia Don Eduardo  
García Estrada.

Abierta que fué la misma, se dió lectura por  
mí el Secretario que suscribe, al acta de la sesión  
ordinaria del día diez y nueve del actual, que  
unanimemente se aprobó.

Acto continuo dióse cuenta de un oficio  
del expresado Sr. Gobernador, fechado el día  
de ayer, trasladando el que acababa de dirigir á  
todos los Señores Diputados, relativamente á ha-  
ber acordado que en este día y á la hora de co-  
tumbre, celebre sesión extraordinaria la Cámara



Diputacion para resolver lo que proceda acerca de la suprimida escuela profesional de Nautica de estas islas; y se acordó quedar enterada esta Corporacion.

Seguidamente se puso en conocimiento de la misma una comunicacion del H<sup>no</sup>. Sr. Director general de Instruccion publica en el Ministerio de Fomento, fecha primera del actual, participando á esta Corporacion, que habiéndose suprimido en los presupuestos generales del Estado del nuevo año económico, la consignacion correspondiente á las Escuelas de Nautica de la Peninsula y de esta Capital, S. A. El Regente del Reino habia dispuesto que desde aquella fecha dejara de ser sostenidas por el Estado dichas Escuelas, cesando en el percibo de sus respectivos haberes los Profesores y Empleados de las mismas; como tambien que se comunicase tal resolucion á las Diputaciones provinciales respectivas para que, si lo creian conveniente, consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de aquellos establecimientos.

Terminada la lectura de la citada comunicacion, el Sr. Presidente expuso que la importancia de la misma, los perjuicios que undoubtedly se seguiran á esta provincia de no sostenerse por

En la expresada escuela, el haberse recibido con tanto retraso la repetida comunicacion lo cual motivó que se adunaran los alquileres del edificio durante los dias transcurridos de este mes, el tener que percibir los enses de dicho establecimiento en el caso no esperado de que esta Corporacion no acuerde sostenerlo, y el haber acordado la misma que en su primera sesion ordinaria tenga lugar el veinte y tres de Agosto proximo, le habian obligado á reunirse á los Sres. Diputados para que en la presente sesion extraordinaria resolviera con oportunidad este Cuerpo lo que tenga por conveniente respecto á la continuacion ó completa supresion de la mencionada Escuela de Náutica.

Alierta la debida discusion, tomaron parte en ella todos los Sres. Diputados presentes, y despues de haberse deliberado por algun tiempo, y demostrado la conveniencia y necesidad para todas las islas de este Archipiélago del referido establecimiento, se acordó: Que la Diputacion sostiene en principio la referida Escuela profesional de Náutica, y que se proceda á estudiar los medios de sostenerla dentro del presupuesto provincial. Que para conseguir este fin, la Comision segunda debe procurar que el pre-



supuesto ordinario de esta provincia para el actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, que obra en su poder para que emita su dictamen, se presente al despacho en la primera sesion, comprendiendo en su citado dictamen las alteraciones que crea convenientes en la parte de gastos, como asimismo en la de ingresos, despues de pedir informe á la Administracion de Hacienda pública, respecto de cuanto producirán los nuevos recargos provinciales, conforme con lo recientemente dispuesto en la ley de primero de Julio actual, inserta en la "Gaceta de Madrid" del dos, número ciento ochenta y tres. Que tambien por su parte la Comision tercera (Instruccion pública) despues de estudiar con detenimiento la cuestion, principalmente con respecto á economia, presente en la referida primera sesion el presupuesto de gastos é ingresos de la precitada Escuela de Nautica, para que en vista de su resultado y del que dé el de la provincia, pueda definitivamente la Diputacion acordar lo que proceda.

- El Sr. Armas no se conformó con parte de este acuerdo, exponiendo: que así como reconoce que la

Escuela de Nautica en cuestion es conveniente,  
y hasta necesaria, sin embargo, creia que an-  
tes deberia estudiarse si puede o no costearla  
la provincia, sin que este sea oponerse al sos-  
tenimiento por la misma y continuacion del  
susodicho establecimiento. Y por ultimo ha-  
biendo manifestado el Sr. Presidente tener  
que nombrar un empleado del Gobierno Civil  
para recoger todos los ensenes pertenecientes  
á la Escuela de Nautica, se acordó nombrar  
en representacion de este Cuerpo para tal per-  
cepcion al diputado Sr. Roca, asistido de un  
empleado de esta Secretaria.

Encontrandose sobre el tapete varios asun-  
tos pendientes de la resolucion definitiva de es-  
te Cuerpo, se resolvió que continuase esta sesion  
á fin de dar cuenta de los mismos y acordar-  
lo que procediera.

El Sr. Roca expuso que le era imposible  
aceptar el cargo de Comisionado por esta Corpora-  
cion para prevencian la entrega de los quintos en  
la Caja del Batallon provincial de la Laguna, y  
que por lo tanto suplicaba se le admitiese la re-  
nuncia que verbalmente hacia del mismo.  
Siendo atendibles las razones que al efecto expu-  
so, se acordó admittirla y nombrar para el de-  
sempeño de la espresada Comision á D. Seba-  
tian Alvarez, á cargo de quien se halla la

misma últimamente

Visto el expediente que remite para su aprobacion el Alcalde de la Villa de Teod, sobre construccion de dos puentes en los barrancos de "Los Charcos" y "Las Cañas"; resultando arreglado dicho expediente á lo que previene la legislacion del ramo y justificadas las conveniencias y hasta la necesidad de los expresados puentes, la Diputacion, conformándose con el dictámen de la Comision tercera, acordó prestarle su aprobacion; debiendo remitirse al Sr. Gobernador para la resolucion definitiva, y cumplimentarse este acuerdo tan pronto sea devuelto con la aprobacion de S. S. el precitado expediente.

Examinado otro expediente relativo al presupuesto y pliego de condiciones que para la subasta de las obras del Cementerio de la referida Villa de Teod, ha formulado su Ayuntamiento, y encontrándolos arreglados y conformes con las disposiciones que sobre la materia rigen; la Diputacion acordó aprobarlos, segun lo propone la Comision segunda, remitiéndove al Sr. Gobernador para la resolucion definitiva, y que tan pronto sea devuelto por S. S., se comuniquen al Alcalde de dicho pueblo la aprobacion del mencionado expediente.

Dada cuenta del instruido á instancia de Sr. Felipe Amador y Pacheco, de la Protava, solicitando en profigamiento á la expórita Maria San-

delaria del Santísimo Sacramento, que se halla en el departamento de Huérfanos de la Casa de este nombre, en esta Capital; se acordó, conforme lo propuesto por la Comisión Tercera, aprobar dicho expediente, que deberá devolverse al Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, para que verifique la entrega de la mencionada caposita con arreglo á lo que dispone el artículo veinte y tres del reglamento del ramo.

Visto por la Corporación otro expediente instruido á solicitud de D. José Fierro y Tardewalle, pidiendo en adopción al huérfano Antonio Mendez, que existe en el departamento de niños de la casa principal de Huérfanos, se acordó, prestar la aprobación al referido expediente, el cual se remitirá al Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia para que verifique la entrega del protegido, conforme lo dispuesto en el artículo veinte y tres del reglamento del ramo y según lo dispuesto por la Comisión Tercera.

Habiéndose dado cuenta de los expedientes relativos al examen y aprobación de los presupuestos municipales ordinarios de Las Palmas y Ce-quisse, correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; los ordinarios también, de mil ochocientos



los sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve de Santiago y Artenara, y el adicional al ordinario de Las Palmas del espresado año de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; la Diputacion acordó prestarles su aprobacion en los mismos terminos propuestos por la Comision segunda.

Entrado este Cuerpo de las distribuciones de fondos provinciales para cubrir atenciones del presente, correspondientes al mes de Julio que cursa; una por el periodo de ampliacion del año economico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve; y otra por el ejercicio del corriente de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, é importantes, aquella mil trescientos siete escudos trescientas sesenta milésimas y esta nueve mil novecientos noventa y nueve escudos y seis milésimas; de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda, se acordó aprobarlas en todas sus partes.

Igualmente se acordó en el expediente respectivo y conforme el dictámen emitido en el mismo por la Comision tercera, oficiar al Ex<sup>ma</sup> I<sup>ra</sup> Ca-

pitán General de esta provincia para que se  
sirva disponer la admision en la Caja del  
Batallon de la Laguna del quinto del pueblo  
de Candelaria por el ocomplaro de mil ocho-  
cientos sesenta y seis, Fernando Padron yellar-  
ero, que acaba de regresar de la isla de Cuba,  
y que á la vez se deje en libertad al suplente  
Esteban Torres y Castro.

En atencion á los muchos servicios que  
se hallan á cargo de las Comisiones segunda  
y cuarta de las permanentes y á la necesidad  
del pronto despacho de los mismos, se acordó  
aumentar el personal de aquellas con el Sr.  
de Martinon.

Adunismo se resolvió que sin esperar á  
que sea aprobada el acta de esta sesion, se  
proceda desde luego á cumplimentar lo acor-  
dado en la misma.

Seguidamente se dió por terminada el  
acto, de que certifico yo el infrascrito Secretario.

S. A. M. A. M. A. M.

Domingo de Castro y Ferrero



# Sesion extraordinaria de 3 de Agosto de 1869.

Señores:  
Arias.  
Roca  
Martinov.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de la Suprema Diputacion provincial de Canarias los Sres. que al marginen se expresan, individuos de la misma, para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Decano D. Ildefonso Laroche.

Abierta dicha sesion, fué aprobada por unanimidad el acta de la tambien extraordinaria celebrada el veinte y tres de Julio último, despues de haber sido leida, por mí el infrascrito Secretario.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador Presidente, fecha dos del actual, trasladando el que en el mismo dia dirigió á los Sres. Diputados en ejercicio, participándoles que con el fin de resolver lo que convenga en el expediente de competencias suscitada entre el Juzgado de primera Instancia de Sta. Protava y el Gobierno de esta provincia, sobre un interdicto de necebrar, habia acordado tenga efecto en este día la presente sesion extraordinaria; y la Diputacion resolvió quedar enterada.

Examinado el expediente relativo al mencionado interdicto, que se halla travado sobre aprovechamiento de aguas en la jurisdiccion de Ajeje, é instruido á instancia de D. Nicolás Pérez Torre-

1771  
1772  
1773  
1774  
1775  
1776  
1777  
1778  
1779  
1780  
1781  
1782  
1783  
1784  
1785  
1786  
1787  
1788  
1789  
1790  
1791  
1792  
1793  
1794  
1795  
1796  
1797  
1798  
1799  
1800

nea, y que con oficio fechado en treinta y uno de Julio último, recibido en el día de ayer, remite el Sr. Gobernador, para que esta Corporación le informe lo que se le ofrezca y parezca respecto de la solicitud presentada por el interesado pidiendo se requiera nuevamente de inhibición el Juez de primera Instancia de la Protava en el referido interdicto de recobrar entablado por D. Juan Agustín Herrera y que versa sobre el terreno y aguas en cuestión: Vistos los razonados informes emitidos en el particular por el negociado respectivo y por la Comisión primera, se acordó, después de la oportuna deliberación y de conformidad con lo expuesto en los susodichos dictámenes: informar á S. S. que puede servir de oficiar al repetido Juez de primera Instancia de la Protava para que su inhibición del conocimiento del asunto de que se trata, subsanándose además los defectos que dieron motivo á que por la superioridad se haya declarado mal formada la competencia, y añadiéndose al Sr. Gobernador que en el oficio de inhibición deben manifestarse las razones que asisten á S. S. para estimar que le corresponde el conocimiento del negocio, y el texto de las disposiciones legales en que se apoya, pudiendo además, si lo tiene á bien, reclamar desde luego del Ayuntamiento de Abaje el



expediente íntegro en cuya virtud se hizo la concesión, á fin de poder cumplir en su caso con lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento para la ejecución de la Ley relativa al gobierno y administración de las provincias, de veintey cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Habiéndose expuesto por el Sr. Presidente la conveniencia de despachar los servicios pendientes y que se hallaban sobre el tapete á la resolución definitiva de este Cuerpo, se acordó que continuase con tal objeto la presente sesión.

Dióse cuenta de una comunicación, fecha dos del actual, del Sr. Gobernador, trasladando una orden expedida en diez de Julio último por el Ministerio de la Gobernación por la cual se aprueba el presupuesto adicional y refundido de esta provincia correspondiente al ejercicio de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve en la forma que aparece de la nota original que se acompaña á la expresada comunicación, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de doscientos treinta y uno mil seiscientos veintidós

te y un escudo ochocientos treinta milésimas  
y el de sus ingresos en la de doscientos sesenta  
y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco  
escudos novecientos sesenta milésimas, re-  
sultando por lo tanto un sobrante de trein-  
ta y tres mil ciento veinte y cuatro escudos  
ciento treinta milésimas. Y en vista de las  
alteraciones ordenadas por la Superioridad  
aumentándose a los gastos votados por esta  
Corporacion, novecientos escudos para mate-  
rial y dietas del Arquitecto provincial y su  
delinante, y eliminándose de los ingresos  
los trece mil ochocientos cincuenta y cinco es-  
cudos ochocientos sesenta y ocho milésimas  
importe de la quinta parte votada asimismo  
por la Diputacion, se acordó que la Seccion  
de Contabilidad provincial informe lo que  
se le ofrezca y parezca en este particular; y  
que desde luego se ponga en conocimiento de  
las Corporaciones y establecimientos provin-  
ciales la aprobacion del referido presupuesto.

Dada lectura á otro oficio del Sr. Gober-  
nador, fecha veinte y siete de Julio último,  
en el que inverta el que en tres del mismo  
mes le ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de  
Fomento, participándole que S. A. el Reyente  
del Reino ha tenido á bien aprobar la medida  
de esta Corporacion al acordar la supresion de

los derechos que antes se cobraban en los puertos francos de estas islas á los cereales extranjeros, haciendo extensiva á las mismas la franquicia que por decreto de diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho se otorgó á la Península y islas en esta permanencia; la Diputación acordó hacer constar el profundo agrado con que se ha enterado de la expresada resolución, que se unirá á sus antecedentes.

Vista una comunicacion suscrita por Don Pedro M. Ramirez, como Jefe de la Administracion economica de esta provincia, su fecha treinta de Julio último, participando haber tomado posesion del expresado cargo y ofreciendo á las órdenes de este Cuerpo su distinguida consideracion; se acordó quedar enterada y que se le conteste en los mismos satisfactorios terminos.

Examinado un expediente sobre aprovechamiento de las aguas del Haya y Fuentes, en la jurisdiccion municipal de Candelaria, que con oficio de diez y nueve de Julio posesion pasado remitió el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision cuarta, manifestar á S. S. que este Cuerpo no se opone á la roza de la parte de monte por donde los accionistas han de dirijir las atarjetas que se tratan de construir, segun el plano demostrado, para la conduccion de las aguas que

en la actualidad se hallan explotando en el monte público de Cardetarias, destinándose los productos forestales que de la roza resulten al aprovechamiento vecinal del mencionado pueblo; haciéndose á la vez presente á la mencionada Autoridad la conveniencia de que se sirva disponer que por los guardas locales de aquel monte se vigile la roza que se verifique para las obras que se proyectan, á fin de que al arbolado no se le sigan perjuicios de consideración.

En vista de la renuncia que, en oficio de primero del actual, hace del cargo de Comisionado para la entrega de quintos en la caja de la sección provincial de Abona, D. José García y Cortés, se acordó nombrar para el desempeño de la expresada Comisión á D. Antonio Rodríguez Bello.

Aun oficio, fecha veinte y seis de Julio último, del Alcalde de Trás, participando los nombres de los individuos que componen el Ayuntamiento de dicho pueblo, que tomó posesión el treinta de Junio anterior, se acordó que se uniese al expediente general, y que no habiéndose manifestado los Concejales que saben ó no leer y escribir, se reclamase esta noticia de la expresada Alcaldía.

Asimismo se acordó manifestar al Alcalde de la Guancha, como contestación á la consulta



que hace en oficio de veinte y cinco de Julio último, que por el artículo treinta y siete de la ley municipal, solo se ordena la elección parcial de concejales cuando las vacantes compongan la tercera parte del total de los mismos; y que por consiguiente no hay lugar á cubrir de ningun modo la vacante que dejó en aquel Ayuntamiento D. Juan Falcon y Silva, de conformidad con lo informado por la Comisión primera.

Igualmente y conforme lo propuesto por la expresada Comisión en el expediente respectivo, se resolvió quedar enterado este Cuerpo del acuerdo del Ayuntamiento de los Silos, tomado en sesión de doce de Julio, reponiendo en el destino de Secretario del expresado Municipio á D. Pedro e Martin Fernandez.

Visto un oficio de la Alcaldia de Feliz, fechado el quince de Julio proximo pasado, suplicando se le devolviera el expediente de las últimas elecciones municipales, para que terminada que sea la que se va á verificar en las secciones del segundo Colegio de aquella localidad, dar posesion á los electos juntamente con los del primero y terceros distritos que aparecen del mencionado expediente; se acordó devolverle el mismo, conforme

con el dictamen de la Comisión primera.

Enterada de nuevo la Diputación del espedito se incoado á solicitud de Juan de Torres y Alvarez, para que se deje en libertad á su hijo Esteban Torres y Castro quinto de Candelaria por el recomplazo de mil ochocientos sesenta y seis, mediante que ha regresado de la isla de Cuba Fernando Padron Marrero; se acordó trasladar á la Alcaldía de Candelaria la comunicacion de treinta y uno de Julio próximo pasado de la Capitanía general, para que en su virtud remita sin perdida de tiempo á la Caja del Batallon de la Laguna al referido Padron Marrero, poniendose previamente de acuerdo con el Comisionado Q. Sebastian Alvarez, de conformidad con lo informado por la Comisión tercera.

Dada cuenta del presupuesto adicional refundido en el ordinario de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, de los de presos pobres de Las Palmas y de Güia en la isla de Gran Canaria, correspondientes el primero al año de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve y el segundo al de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; y de los municipales ordinarios para el ejercicio del actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve.



mil ochocientos setenta, de los pueblos de Buenavista, Agüimes, Saldar y esta Capital; la Diputación, en uso de sus facultades, acordó prestarles su aprobación en los mismos términos propuestos por la Comisión segunda en los respectivos expedientes.

A consecuencia de moción verbal hecha por el Sr. Martinov, asimismo se acordó, relevar de la multa impuesta á aquellos Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el servicio de presupuestos municipales que se han sido reclamados por varias veces, siempre que las causas que espongan al remitir los mismos, encierran el convencimiento suficiente para no dudar de que solo á entorpecimientos manifiestos é inevitables y no á indiferencia ó abandono, se debe la tardanza en el cumplimiento del mencionado servicio.

Y por último también se acordó que se proceda desde luego á cumplimentar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar á la aprobación del acta de la misma.

Seguidamente se dió por terminado el acto de que certifica el infrascrito Secretario.

# Sesion extraordinaria de 16 de Agosto de 1869.

Señores:                      En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a  
Castro y Chinino.       diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y  
Larroché.                   nueve, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador  
Florida.                   de la provincia D. Eduardo Garrido Estrada, se  
Roca.                       reunieron los Sres. Diputados provinciales que  
Martínez.                   al margen se expresan, para celebrar sesion pú-  
Armas.                       blica extraordinaria en las salas de la Cámara. Di-  
   putacion provincial de Canarias.

Abierta por S. S. dicha sesion, se dió lectura  
por el secretario que suscribe al acta de la tam-  
bien extraordinaria verificada el tres del actual,  
que unánimemente fué aprobada.

Acto continuo la Corporacion quedó en-  
terada de un oficio del expresado Sr. Goberna-  
dor-Presidente, fecha trece del mes que cursa,  
trasladando el que en el mismo dia habia di-  
rigido a los Sres. Diputados provinciales en ofi-  
cio, convocándolos para la presente sesion ex-  
traordinaria, con el fin de que por la Dipu-  
tacion se resuelva lo que proceda acerca de la  
dimision acordada por el Com. Ayuntamiento  
de esta Capital, en su sesion de nueve de  
este mes, y de otros servicios pendientes. En



seguida se dió lectura por mí el infrascrito Secretario, á la  
certificación del referido acuerdo, del que resulta haber delibera-  
rado el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar su di-  
misión ante este Excmo. Cuerpo provincial, fundiéndola, prin-  
cipalmente, en la medida del Gobierno de la Nación or-  
denando la entrega de los cañones que obraban en poder  
de los Voluntarios de la Libertad, y en la premura con que  
su mando por el Sr. Gobernador Civil se cumplimentase  
dicha orden, y que se considerasen como muestras de des-  
confianza hacia la Corporación municipal, hacia su Pre-  
sidente, jefe de la fuerza ciudadana, y hacia esta  
misma fuerza, lo que no puede menos de lastimar á to-  
dos hondamente, como les lastimó ya las medidas toma-  
das por el propio Gobierno Civil, suspendiendo á D. Pa-  
tricio de la Guardia de los cargos de Alcalde tercero y  
Capitan de la primera Compañía de Voluntarios que dig-  
namente ejercía. Incontinenti tambien se dió lec-  
tura por el mismo Secretario, al informe del respectivo  
negociado, el cual opina que la Diputación no puede  
en manera alguna admitir la expresada dimisión, fun-  
dándose en que las apreciaciones del Ayuntamiento son  
hechas de una exagerada susceptibilidad: que si por cau-  
sas tampoco justificadas se admitiese la dimisión,

otros municipios, tal vez no de tan buena fe como el de esta Capital, presentarían las cuentas, eludiendo de esta manera el deber que á los ciudadanos impone el artículo cincuenta y ocho de la ley municipal; y por no haber asistido á la sesion sino solamente siete Concejales, constando de diez y ocho el Municipio; los que si bien serian bastantes para acordar en otros casos, dadas las bajas y licencias de que algunos disfrutaban, no parece que lo sea en un asunto tan trascendental como el de que se trata, cuando hasta para destituir á un secretario de Ayuntamiento se necesitan que lo acuerden dos terceras partes del total de Concejales segun el artículo ciento cuatro de la precitada ley.

Terminada la lectura de ambos escritos, el Sr. Presidente manifestó hallarse abierta la discusion acerca del particular; y como apesar de haber preguntado por dos veces si habia algun Señor Diputado que quisiese tomar las palabras, ninguno de los Señores presentes hizo uso de ellas ni en favor ni en contra, S. S. dispuso que se procediese, conforme el artículo diez y siete, párrafo tercero, de la Ley provincial, á resolver por medio de votacion nominal, si la Diputacion admitia ó nó la dimision presentada por el precitado Ayuntamiento de esta Capital. Verificada dicha votacion, resultó opinar por la admision los Señores Castro y Chirino, Martinon, Ron

y Armas, y por la no admision los Sres. Larroche y Florida; habiéndose por lo tanto acordado por mayoría de votos, admitir el Cuerpo provincial la repetida dimision; elevándose á la Superioridad certificación de este acuerdo para la resolusion definitiva, en virtud de lo prescripto en el mencionado artículo diez y siete, párrafo tercero, de la ley orgánica provincial vigente.

El Sr. Marques de la Florida pidió la palabra y le fué concedida, para apoyar el voto que acababa de emitir, contrario á la mayoría, y defender al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de los cargos que en su concepto y en apoyo de su voto, le habia dirigido el Sr. Martinon, al expresar entre otras cosas, que el referido Cuerpo municipal, con la dimision presentada, habia demostrado tener mas amor propio que patriotismo. Discursó acerca de que la renuncia presentada por el mismo no era admisible por no encontrarse dentro del círculo legal; que la Diputacion, con el acuerdo que acababa de tomar, abria las puertas á los demás Ayuntamientos para que por cualquier motivo, presentasen tambien su dimision, introduciéndose de esta manera el trastorno consiguiente en la Administracion municipal. El Sr. Presidente interumpió al orador para llamarle á la cuestion, de la cual dijo que se separaba puesto que atacaba con sus apreciaciones el acuerdo de la Diputacion; que por lo tanto no debia permitir continuarse discutiendo nada que no se concretase al hecho de apoyar su voto y de-

fender al Ayuntamiento, sin entrar en otras con- sideraciones. El Sr. Florida replicó: que en vista de la coaccion que parecia se trataba de ejercer sobre él por la Presidencia, negándole entrar de lleno en la cuestion, de la cual no creia haberse separado, no podia menos de protestar contra tal determina- cion. El Sr. Presidente hizo varias aclaraciones encaminadas á demostrar que no trataba de ejercer coaccion alguna sobre los Señores Diputados, ni mucho menos sobre el Sr. Florida; pero si de diri- jir la discusion en debida forma. — El repellido Sr. Florida continuando en el uso de la palabra, dijo: que pedia á la Corporacion se sirviese autori- zarle para presentar en una de las próximas se- siones y publicar las razones que le asistian para haber votado oponiéndose á que se admitiera la dimision, y así se acordó: que no podia menos de rechazar los cargos dirigidos por el Sr. Mar- tinon al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por que dicha Corporacion, genuina representante de los derechos y aspiraciones del pueblo, hoy como ayer es digna del aprecio de la inmensa mayoría que la honra con sus sufragios; que los indivi- duos que componen la Municipalidad de esta Capital, ahora y antes de ahora, han merecido y merecen la confianza y simpatias de esta poblacion y del partido que los colocó con tanta acierto al frente de la Administracion municipal.



que sus actos administrativos y el aprecio popular en que se les tiene, demuestran que, respecto á patriotismo, nada tienen que envidiar á ningun otro Ayuntamiento; y que acerca de su amor á la Libertad, los sacrificios que han hecho por el triunfo de las mismas, antes y despues de la Revolucion de Setiembre, en union del que habla, hallándose expuestos á ser deportados á Fernando Po, durante la última dominacion del Sr. Gonzalez Bravo, y los desembolsos hechos por el partido cuando se hallaban emigrados en el extranjero los hombres que hoy están en el poder, los ponen á la sombra de todo ataque de parte de aquellos que se llaman liberales despues de la Revolucion, y que nada han hecho, ni á nada se expusieron por conseguir el triunfo de esa misma Libertad; concluyendo con protestar nuevamente contra la admision de la repetida dimision del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, por no ser admisible ni atendible dentro de la esfera legal.

El Sr. Malinon usó en seguida de la palabra para esclarecer, que al manifestar las razones en que se fundó para emitir su voto contrario al del Sr. Florida, no trató ni trató de lastimar en lo

mas minores á la Com. Municipalidad de esta poblacion; pero habiendo sido interrumpido por el Sr. Presidente, pidió, y le fue concedida, autorizacion para tambien presentar en las primeras de las próximas sesiones, los motivos que le asistieron para haber votado en pró de la mencionada admision.

Leido por el infrascripto Secretario y por disposicion del mismo Sr. Presidente, el artículo diez y nueve de la Ley provincial, relativo á la obligacion en que se hallan las Diputaciones de evacuar los informes que les pidieren los Gobernadores; el Sr. manifestò que deseaba oír y pedir al Cuerpo provincial su parecer acerca de si procedia ó no la suspesion del Ayuntamiento de esta Capital, conforme el artículo ciento setenta y dos de la Ley orgánica municipal vigente, vista la situacion en que el mismo se ha colocado y la fuerza moral que debe haber perdido entre sus representados.

Habiéndole sido concedida la palabra, el Sr. Harida, dijo que el Municipio citado haya perdido esa fuerza moral, ni parte de la misma; que por el contrario, tenia motivos para asegurar que esa misma fuerza y el aprecio y simpatias de aquella Corporacion popular eran hoy por hoy mucho mayores; que se halla apoyado por el pueblo, y que su paternal y <sup>entendida</sup> buena administracion económica que tan brillantes resultados está dando, su amor á la



libertad) á esta Capital y al fomento y bienestar de sus in-  
tereses y administrados, reclamaron que continúe funcionando,  
hasta que por el Gobierno de S. A. el Regente del Reino,  
se resolviera en definitiva la cuestion, segun el párrafo terce-  
ro del artículo diez y siete anteriormente citado; que en  
esta prescripcion y no en la del artículo ciento setenta y  
dos tambien citado, es donde se halla concretado el hecho  
de la dimision presentada y sus consecuencias legales. El  
Sr. Presidente interrumpió al referido Sr. Diputado,  
haciendo varias aclaraciones respecto á la indole de la  
consulta que habia hecho á la Corporacion, manifi-  
tando que solo se trataba de su conformidad con  
el repetido artículo ciento setenta y dos, y habiendo espues-  
to el mismo Sr. Florida que se hallaba en una posicion  
desventajosa y embarazada, puesto que no podia sostener  
discusion con la presidencia, S. S. espuso que él no dis-  
cutia ni podia discutir; que solamente hacia las  
aclaraciones necesarias para traer la cuestion á su  
verdadero terreno, que era el del artículo ciento se-  
tenta y dos, y no el diez y siete anteriormente cita-  
do.

Despues de leido nuevamente el artículo ciento se-  
tenta y dos ya mencionado, el Sr. Larroche, previa las cor-  
respondientes autorizaciones, usó de la palabra manifestan-  
do: que no comprendia en que caso de los tres que designa  
el repetido artículo, se encuentra la dimision del et-  
juntamente de esta Ciudad y el mismo Cuerpo, á pesar  
de las aclaraciones del Sr. Presidente, y concluyó con

suplicar al mismo se sirviese fijarlo ó determinarlo, para su conocimiento y el de algun otro Sr. Diputado; á lo cual contestó S. S., que lo considerado incluye en el particular primero. — El Sr. Larroche insistió nuevamente en que ni el Ayuntamiento de esta Capital ni su dismision, se hallan comprendidos en ninguno de los párrafos del artículo ciento sesenta y dos de la ley municipal; aduciendo varias razones en apoyo de su opinion.

Considerando suficientemente discutido el punto objeto del debate, el Sr. Presidente dispuso que se procediese á la votacion nominal acerca de si el Ayuntamiento de esta Capital habia ó no incurrido en la falta que se determina en el párrafo primero del artículo ciento sesenta y dos de la ley vigente municipal; y si por consiguiente procedia ó no la suspension, por el Sr. Gobernador, del expresado Municipio. El Sr. Castro y Chirino dijo: que así como votó por que se admitiera la dismision, reconociendo, como reconoce, que son muy dignos y de juicio los individuos que componen el Excmo. Ayuntamiento y que habrian meditado las consecuencias de su dismision; ahora que se trata de clasificar si se han extratemitado y se hallan comprendidos en el artículo ciento sesenta y dos, no puede menos de declarar que en su concepto no existe tal extratimitacion y que por consiguiente vota por la negativa. De igual parecer fueron los demás,



deputados Sres. Larroche, Florida, Martinovs, Roca y  
Armas, resultando por consiguiente, acordarse por una  
mayoría que no ha llegado á la suspensión del Ayun-  
tamiento de esta Capital, á que se refiere la consulta  
del Sr. Gobernador-Presidente.

Visto lo dispuesto por las Direcciones general y de In-  
strucción pública en treinta y uno de Julio próximo pasa-  
do y que en oficio de once del actual trasladada á este  
Cuerpo el Sr. Gobernador, relativamente á la conve-  
niencia de crear en la Ciudad de Las Palmas una  
Junta de primera enseñanza dependiente de la pro-  
vincial, que entendiendo directamente en cuantos  
asuntos conciernan á la enseñanza primaria en su  
distrito, mantenga viva la emulación entre los  
maestros, se comuniquen directamente con los Ayun-  
tamientos y Juntas locales y ejerza sobre todos una vi-  
gilancia inmediata en proveyo de la buena adminis-  
tración de este territorio; se acordó que pasase á la  
Comisión tercera, para que emita el dictámen corres-  
pondiente.

Enterada la Corporación del informe emitido  
por la Comisión segunda, Contabilidad provincial, re-  
lativamente á las alteraciones hechas por las Superiores

dad en el presupuesto adicional refundido de esta provincia, correspondiente al ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, se acordó hacer suya entera sus partes la Diputación el expresado informe, acordándose en su consecuencia solicitar de la mencionada Superioridad, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, á quien se debe interesar en pro del asunto:

Primero. Que deje de aumentarse la cifra de gastos voluntarios del susodicho presupuesto con los novecientos recudos dispuestos se consignen para material y dietas del Arquitecto provincial y su Selencante, cuyo gasto, de ocurrir y ser necesario, se satisfará con cargo al Capital de Tom previstos.

Segundo. Que asimismo deje de eliminarse de los ingresos el importe de la quinta parte volada por la Diputación y percibida y librada por la misma, en atención á las razones expuestas en el informe y á las que se expresan en la relación respectiva del Presupuesto adicional; debiendo tenerse presente esta circunstancia al formarse los nuevos presupuestos, con el fin de elevar los recargos provinciales lo menos posible en el caso de que resulten sobrantes, pues de lo contrario la Administración provincial no podrá salir del conflicto económico que la rodea. Y

Tercero. Que tambien se aprueben por la repetida Superioridad los trescientos sesenta y cuatro escudos consignados en el presupuesto adicional particular de la Casa de Huérfanos y Desamparados, cuya cantidad fue votada por la Corporacion y dejada de llevar por error involuntario á la relacion número treinta y tres del presupuesto general de la provincia, ya mencionado.

Dióse de nuevo cuenta del expediente incoado en las oficinas de la Diputacion, relativo á la continuacion de la Escuela profesional de Náutica desde primero de Julio último, en que dejó de sostenerla el estado, con cargo al presupuesto de la provincia; y conforme con el razonado parecer de la Comision tercera unido al expediente citado y atendiendo á la conveniencia é interés general de dicho establecimiento, se acordó: que continuase el mismo á cargo de la provincia, desde el mencionado dia, y que su personal se componga de los mismos tres profesores que hoy tiene, con la dotacion y gastos para material, en los términos siguientes:

Presupuesto de Gastos.

Personal.

Dotacion al Director . . . . .	Esc.	200. ¢
Sueldo anual de tres catedráticos á razon de ochocientos escudos cada uno . . . . .		2,400. ¢

---

A la Vuelta. Esc. 2,600. ¢

De la Vuelta. . . . . 2,600. —

Dotación al Conserje de la escuela, que será el mismo de la Escuela, puesto que ésta se instalara en el mismo edificio en que se halla aquella. . . . . 127. —

Id. id. al mozo id. id. 73. — 200. —

Material.

Para los pequeños gastos de la propia escuela. . . . . 200. —

Total Gastos. . . . . 3,000. —

Presupuesto de Ingresos.

Por importe de los derechos de matriculas, según cálculo del Director. . . . . 250. —

Deficit á cargo de la provincia. Cost. 2,750. —

Iguualmente se acordó que se pusiera esta resolución definitiva en conocimiento del Sr. Gobernador para los fines que procedan, y que se diese cuenta de la misma al Director de la repetida escuela para los efectos consiguientes, recomendándole que proponga á este Cuerpo la distribución de las cátedras entre los tres profesores que las han venido desempeñando, para que, en su consecuencia, proceda la Corporación á extenderles los oportunos nombramientos; y por último que se entregue el mencionado expediente á la Comisión segunda encargada del examen del presupuesto ordinario provincial de mil ochocientos sesenta y



nueve á mil ochocientos setenta, para que incluya en el mismo el de la repetida escuela de Náutica, debiendo proponer con urgencia los recursos extraordinarios que se hacen indispensables para cubrir el déficit del precitado presupuesto provincial, que resulta según el expediente de que se trata.

Visto un oficio, fecha diez del actual, del Director de la Escuela especial de Náutica de esta Ciudad, deseando saber el acuerdo definitivo por parte de este Cuerpo acerca de la continuacion del expresado establecimiento con cargo al presupuesto provincial, se resolvió que se uniese al expediente, en vista de acabarse de acordar dicha resolución definitiva y que se ponga en conocimiento del expresado Director.

Dada cuenta de la renuncia presentada con fecha tres del actual, por D. Agustín de Aguilar, del cargo de Comisionado para la entrega de quintos en la Caja del batallón de Guis, en la isla de Canaria, se acordó aceptarla y nombrar para el desempeño de dicho cargo a D. Francisco Martín Bente.

Examinada la certificación expedida con fecha primero de Julio último por el Arquitecto provincial,

de las obras ejecutadas por contrata en el Hospital civil provincial de N. S. de los Desamparados de esta Ciudad, desde el día primero de Mayo anterior hasta aquella fecha, y cuyo importe asciende de sí cuatro mil doscientos diez y nueve Escudos trescientas una milisimas, se acordó: que pasase á la Comisión tercera (Beneficencia) para que esponga lo que se le ofrezca y parezca, respecto á la expresada certificacion y su pago, debiendo fijar la atencion sobre el cuatro por ciento que se incluye en la misma para la Direccion facultativa, y quien percibe su importe.

Habiéndose dado cuenta de un Oficio, fecha veinte y ocho de Julio, de la Direccion general de Obras publicas, Agricultura, Industria y Comercio remitiendo un ejemplar del tomo de la Coleccion de Leyes, Decretos y demas disposiciones de interes general del ramo de Montes para el servicio de esta Diputacion; se acordó aceptarlo con satisfaccion y que se conteste acusándole el recibo y dándole las gracias.

Enterada la Corporacion de los expedientes relativos á los remates del alumbrado publico, de los estiercoles del matadero y del local donde se suspenden las carnes, en la Villa de la Protava y durante el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; se acordó, conforme con lo



propuesto por la Comisión segunda, aprobar los mencionados remates.

Asimismo y de conformidad con el dictamen de la Comisión segunda en el respectivo expediente, se acordó autorizar á la Alcaldía de Garachico para que consigne en el presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, los cincuenta escudos que solicita para cubrir los gastos que allí se ocasionaron con las elecciones de Diputados á Cortes, y ocho escudos para las reparaciones verificadas en los locales que ocupan las escuelas públicas de aquel puerto.

Igualmente y cual lo propone la repetida Comisión segunda en el expediente de su rason, se acordó aprobar la subasta en venta verificada el once del actual, del Teatro de esta Ciudad, durante el próximo año cómico que has de principiar á regir el primero de Setiembre próximo, y el cual fué adjudicado á D. Francisco Mela.

Tambien y de conformidad con el dictamen de la misma Comisión segunda, emitido en el expediente respectivo, se acordó prevenir á la Alcaldía de Santa Brígida: primero, que dé parte del día en que se cumpla el acuerdo del Municipio respecto al pago del primer plazo que has de ponerlo verificar á D. Angel Cossa por cuenta de la casa que le compró aquel Ayuntamiento para

Escuela pública, el cual deberá tener lugar inmediatamente como se le ha ordenado; y, segundo que sin levantar mano se proceda á la formación de las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y el adicional refundido en el de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, con lo demás que se propone por la referida Comisión.

Dada cuenta del expediente relativo á la subasta de las obras de ensanche y reparacion de la Cárcel del partido judicial de Güia, en la isla de Gran Canaria; la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, acordó prestarle su aprobacion.

Enterado el Cuerpo provincial del expediente sobre el examen de las cuentas municipales de Tacoronte, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, acordó aprobarlas y declararlas definitivamente ultimadas, conforme así lo propone la Comisión segunda.

Traidos á la vista los expedientes relativos al presupuesto de presos pobres del partido judicial de la Laguna, para el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; al adicional, al ordinario



municipal del pueblo de Tacoronte, correspondiente al referido ejercicio; y á los ordinarios, tambien municipales, de los pueblos del Realijo de abajo, Tias, Silos, Rosario, Adeje y Arsenales; la Diputacion en uso de sus facultades, acordó prestarles su aprobacion en los mismos terminos propuestos por la mencionada Comision segunda.

Y por último, tambien se acordó que se cumplimentaran desde luego los acuerdos que abraza la presente sesion, sin que preceda la aprobacion del acta de la misma.

Con lo cual se levanta la sesion, de que certifica el Secretario que suscribe.

Suplemento de

Domingo de Castro, Jefe

Sesion ordinaria de 23 de Agosto de 1869.

Señores:  
Roca.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, se reun-

Martinon.  
Jurado.  
Armas.  
Larroche.

nieron en las Salas de la Cámara. Diputación provincial de Canarias, los Sres. que al margen se expresan, individuos de la misma, para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Givino, Vice presidente del expresado Cuerpo.

Abierta dicha Sesión, se dió lectura por mí el Secretario que suscribe, al acta de la extraordinaria verificada el día y seis del actual, que fué aprobada, despues de haberse introducido en ella las alteraciones que se hicieron en el acta por algunos de los Sres. Diputados.

Seguidamente el Sr. Martinon, usando del derecho, que le fué concedido en dicha anterior sesión, presentó por escrito, las razones que motivaron su voto en pro de que se admitiera la dimision acordada por el Cabildo Ayuntamiento de esta Capital, y las que le asisten para sostener, en contra de lo opinado por el Sr. Florida, que sus apreciaciones no encierran el ataque ni ofensa que en ellas hace ver dicho Sr. Diputado. El referido escrito se halla redactado en los siguientes terminos: —

El Diputado que suscribe, usando del derecho que se le servió en la sesión del día y seis de este mes para explicar los conceptos que equivocadamente interpretó el Sr. Marqués de la Florida como ofensivos al Cabildo Ayuntamiento de esta Capital, tiene la honra de manifestar que estuvo muy lejos de sus ánimos infringir

el mas leve agravio á dicha Corporacion, y que las frases con que se plieó su voto admitiendo la renuncia de la Municipalidad, é lo que es igual, accediendo á los deseos de ésta, fueron las mismas con que alguno de los Concejales emitió el suyo al tratarse en la sesion del dia nueve del corriente de si estaba ó no la Corporacion en el caso de renunciar. Con efecto, en dicha sesion espuso D. Francisco C. Hernandez que entre el amor propio de la Corporacion y su amor al pueblo creia que debiera prevalecer este; y no otra cosa dijo el que suscribe cuando el Sr. Maque de la Florida se creyó en el deber de defender á la Municipalidad, siendo muy notable que este digno compañero y distinguido amigo tome mas empeño aun que el mismo Srno. Ayuntamiento en que su reputacion no sufra menoscabo; por que en la certificacion del acta de la sesion citada aparece, que ninguno de los otros Sres. Concejales se resistió de lo manifestado por Hernandez. Tampoco cabe suponer agravio, ataque ni ofensa alguna en la apreciacion de que la Municipalidad ha perdido todo el prestigio y fuerza moral de que necesita cuando perteneciendo á un partido determinado adopta una resolucion tan grave como es la de dimitir en masa, sin enterarse de cual era la opinion de ese mismo partido; y la prueba de que esto es asi, de que se presindió de tal requisito que parecia necesario en un Cuerpo que toma constante empeño las cuestiones de caracter esencialmente politico, como las que son de buena administracion y de interés local segun es público y está en la conciencia de todos

la prueba de que esto es así, vuelvo á decir el que sus-  
cribe, se encuentra en la misma certificacion del ac-  
ta en que se tomó el acuerdo de dimitir, y en la des-  
probacion general de esta medida por el partido re-  
publicano de esta Ciudad que pareci haber manifestado  
desear de que la renuncia no fuese admitida. Una  
Corporacion puede perder sus fuerzas moral y su presti-  
gio por actos que no afecten en nada la honradez y  
buen nombre de todos y cada uno de sus individuos  
como particulares; y en este caso, que es el presente,  
ni éstos, ni sus amigos mas allegados, pueden con  
el menor acoso de razon manifestarse ofendidos  
por que se asiente como bases para deducir un de-  
terminado juicio, la de que como cuerpo han perdi-  
do aquellas cualidades. Deseñárense, pues, el Sor.  
Marquis de la Florida; ni <sup>ha</sup> habido agravios, ni ha  
habido ofensas, solo ha habido por su parte una es-  
trema susceptibilidad. Esta Corpn. Corporacion con  
su sano criterio lo comprenderá así, y el mismo <sup>Corpn</sup>  
Ayuntamiento y el mismo Sor. Marquis, su celo-  
so defensor, no podrán tampoco menos de reconocer-  
lo, haciendo justicia á la rectitud de un Diputado  
que en el cumplimiento de su mision, habrá pidi-  
do equivocarse, pero que ha obrado siempre lejos de  
toda pasion politica, con arreglo solo á su concien-  
cia é inspirado unicamente por su patriótico  
deseo de contribuir en la debil medida de sus  
fuerzas, al adelantamiento, mejora y prosperidad



moral y material de la provincia. = Santa Cruz veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. = Elias Martinoni =

Terminada la lectura del expresado escrito, la Diputación acordó quedar enterada y que el mismo se insertase íntegro en la presente acta, según se ha hecho.

Dada cuenta de una orden, fecha seis del actual, de la Dirección general de Administración en el Ministerio de la Gobernación, que, en oficio del día veinte y uno, trasladada al Sr. Gobernador, por la que se reclama la pronta remisión á aquella Superioridad del presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio del actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, se acordó que se uniese á su expediente, encareciendo de nuevo á la Comisión segunda, el pronto despacho del precitado presupuesto, á fin de que pueda elevarse á la aprobación superior, por el próximo correo, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador del estado en que se encuentra este servicio para que se sirva ponerlo en conocimiento de la citada Dirección.

Iguualmente se acordó pasar atento oficio al Administrador económico de esta provincia, acerca de que ingresen en la Caja de fondos provinciales, lo mas pronto po-

sible, los dos mil seiscientos cuarenta y nueve escu-  
dos novecientos veinte milésimas á que asciende la  
mota de los recargos provinciales, recaudados duran-  
te el mes de Julio último, que acompaña á su comu-  
nicacion de diez y seis del corriente mes.

Visto un oficio, su fecha diez y seis del actual,  
de la Junta provincial de primera enseñanza, partici-  
pando haber presentado D. Emilio Serra la renuncia  
de vocal de dicha Corporacion; se acordó emitirse  
su informe la Comision tercera.

Asimismo se acordó, quedar enterada la  
Diputacion de otro oficio de dicha Junta, fechado  
el diez y seis de este mes, participando haber mon-  
trado Secretario de la misma al vocal D. Tldefon-  
so Souza Rodriguez, á consecuencia de la renuncia  
presentada del expresado cargo por D. Emilio Ser-  
ra, tambien vocal de la repetida Junta; uniéndose  
se á sus antecedentes el mencionado oficio.

Tambien la Diputacion se enteró con agrado  
de una satisfactoria comunicacion que, desde Las  
Palomas y con fecha once del actual, la dirigió el  
Sr. Diputado á Cortes, Doctor D. Antonio Lopez  
Pérez, dando cuenta del estado en que dejó en Ma-  
drid los asuntos oficiales que le han sido recomen-  
dados por este Cuerpo, y de otros beneficios de interés  
general obtenidos para la provincia; acordándose  
que al acusarsele el recibo se le den las mas expre-  
sas gracias por sus patrióticos desvelos en favor



del adelanto de los intereses de esta provincia; debiendo venir de sus antecedentes la referida comunicacion.

Examinado el expediente relativo al aprovechamiento anual de los montes municipales de esta provincia, por el año for-castal de mil ochocientos sesenta y nueve à mil ochocientos setenta, la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision cuarta, acordó: que se remitiese al Ingeniero del ramo, por conducto del Sr. Gobernador, para que, con arreglo al articulo ochentas y seis del reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, proceda à la formacion del plan provisional, encargandole que procure tener en cuenta no proponer à las Municipalidades mayor cantidad de productos, que las rentas representadas por las sumas de crecimiento que considere haya tenido el arbolado en el año; levantando las multas impuestas por su morosidad en este servicio, à los Alcaldes de Arroyo y Santa Ursula.

Habiendose encontrado en el Archivo de esta Corporacion el expediente relativo al exámen de las cuentas municipales de Las Palmas, correspondientes al año economico de mil ochocientos sesenta y tres à mil ochocientos sesenta y cuatro, y las actuaciones seguidas en el Gobierno de esta provincia acerca de la competencia, negativa suscitada entre la Audiencia de este Territorio y el expresado Gobierno, con motivo de una demanda de menor cuantia entablada por D. Juan de Melian contra D. Lucia Lopez, de Las Palmas, y que se reclamau

por la Presidencia del Poder Ejecutivo; las Diputaciones,  
conformulo propuesto por la Comisión segunda, acor-  
do: remitir originales dichos antecedentes al Sr. Go-  
bernador Civil, para que S. S. se sirva elevarlos á  
la Superioridad.

Dada cuenta del expediente de las nuevas  
elecciones municipales del pueblo del Rosario, vaci-  
ficadas en los dias trece al diez, y seis de Junio  
últimos del cual resulta no haber conformidad  
entre el dictámen de la minoría y el de la ma-  
yoría de la Comisión primera, pidiendo aquella  
que se reclamen, antes de resolver en definitiva,  
varios antecedentes, y ésta proponiendo la apro-  
bacion, des de luego de las referidas elecciones;  
previa la oportuna deliberacion, se acordó, á propu-  
ta del Sr. Jurado, que quedase sobre el tapete el  
susodicho expediente, á fin de que S. S. y algun  
otro Sr. Diputado, si lo cree necesario, se ente-  
ren de los trámites y antecedentes del mismo, y  
pueda resolverse con mas acierto en la próxima  
sesion.

Enterada la Diputacion nuevamente de relativo  
á las elecciones municipales del pueblo de Casillas de Aba-  
gel; y resultando del mismo que, mientras que el nego-  
ciado informa que procede la aprobacion, la mayoría de  
la Comisión primera pide la anulacion, sin que la mi-  
noría haya aun emitido su dictámen; tambien se acor-  
do: que dicho expediente quedase sobre el tapete hasta la



próxima Sesión, á fin de que los Sres. Diputados puedan estudiarlo con mas detenimiento.

Asimismo se acordó, que quedase sobre el tapete, hasta la próxima Sesión, á propuesta del Sr. Jurado, el expediente sobre la reclamación de media paga, que ha hecho, D. Manuel Carralho, durante los meses que estuvo suspenso del cargo de Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna.

Examinado el expediente sobre satisfacer á D. Diego Macias, ex Secretario del Ayuntamiento de Santa Vicolás, parte de los sueldos que se le quedaron adeudando; se acordó, conforme lo propuesto por la Comisión segunda, que se comuniqué á la Alcaldía del expresado pueblo, para que á su vez lo haga al interesado, que no proceda dictar disposición alguna en el citado expediente, el cual debe archivarose.

Habiéndose, por último, dado cuenta del expediente relativo á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Santa Vicolás; de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, la Diputación, usando de sus facultades, acordó prestar su aprobación á las referidas cuentas, declarándolas definitivamente ultimadas.

Con

lo cual se dió por terminada la sesion, de que certifica el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro y Chivino

## Sesion ordinaria de 26 de Agosto de 1869.

Señores:                      En la ciudad de Santa Cruz, de Tenerife á  
Larroche.                    veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y  
Roca,                            nuevo, y en las salas de costumbre, se reunieron los  
Martinon.                    Sres. Diputados provinciales de Canarias, que al ornágen  
Suado.                        se designan, para celebrar sesion ordinaria bajo la  
Armas.                        presidencia del Sr. Vice-presidente D. Domingo de Cas-  
tro y Chivino; dándose principio al acto con la lectura  
por el Secretario que suscribe, del acta de la verificada el veinte y tres del actual, que fué aprobada.

Seguidamente y de conformidad con la informada en los respectivos expedientes por la Comisión primera, la Diputacion provincial acordó unanimesmente, eximir del cargo de Concejales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Llanzarote, á D. Carlos Ramirez Monfort, y á D. Manuel Fco Bethencourt, y del de Concejal y Alcalde del pueblo de Arico á D. Bartolomé Peraza; debiendo ponerse este acuerdo en conocimiento de dichas Corporaciones populares, para su inteligencia y la de los interesados.

En

minado el expediente incoado á consecuencia de solici-  
tud de D. Luis S. Romar, pidiendo que se le celebri la  
escritura de una finca que remató hace algun tiempo por  
deuda que tenía para con el pósito del pueblo de Santa Ur-  
sula, Maria Martin de Lara, de aquella vecindad, y  
cuya finca se halla situada en el Calvario de la misma  
jurisdiccion municipal; vióse lo informado por la Comi-  
sion segunda y de acuerdo con la misma, la Diputacion  
acordó señalar el plazo de doce dias para que los herederos  
de la dicha Maria Martin de Lara celebren la es-  
critura en cuestion, apercibiendoles que de no hacerlo  
asi, se hará la otorgacion por la Alcaldia de Santa  
Ursula á costa de los mismos, para todo lo cual  
se expedirán las correspondientes ordenes.

Tráido nuevamente á la vista el expediente re-  
lativo á las nuevas elecciones municipales verifica-  
das en el Rosario en los dias trece al diez y seis de Junio  
ultimo, que segun acuerdo anterior se hallaba sobre el  
tapete, y despues de una ligera discusion; se acordó,  
por mayoria absoluta de votos, salvando el suyo el Sr.  
Larrochu, aprobar dichas elecciones, debiendose poner  
seguidamente en conocimiento de la Alcaldia de dicho  
pueblo la presente resolucion, para que desde luego  
proceda á dar posesion á todos los individuos elegidos  
en aquellos dos colegios electorales, y quede constituido  
de una vez el nuevo Ayuntamiento popular de aque-  
lla jurisdiccion municipal.

Tráido igualmente á la vista el expediente

de elecciones municipales del pueblo de Casillas del Angel, que tambien se hallaba sobre el tapete conforme lo acordado en la sesion anterior; y despues de una ligera discusion, el Sr. Presidente dispuso que se procediese a la votacion. Verificada la misma resulto; haber votado por la aprobacion tres señores Diputados, y por la anulacion otros tres; y no pudiendose decidir el empate, quedo para resolverse conforme a derecho.

Enterado el Cuerpo provincial de la Conata hecha en veinte y uno de Julio ultimo por el Alcalde de Valle Hermoso, acerca de las nuevas elecciones municipales en el primer distrito de aquella localidad, acordadas por esta Corporacion, y del informe emitido por el negociado de la Comision primera, en el expediente respectivo; se acordó, manifestar a dicho Alcalde que proceda a verificar dichas elecciones a los quince dias contados desde aquel en que reciba la orden concediendole este nuevo plazo, y que para evitar la reproduccion de los defectos de que adolecen las actas anuladas y en las que teme incurrir, se ciera estrictamente a las disposiciones legales respecto de elecciones, despues de proceder a un detenido estudio de las mismas, insertas en los Boletines oficiales de esta provincia.

Fuero el expediente mandado instruir por



acuerdo de esta Corporacion, fecha diez y seis del actual, relativamente á la certificacion, expedida en primero de Julio último, por el arquitecto provincial, de las obras por contrata verificadas en el Hospital Civil de N. S. de los Desamparados de esta Capital, desde el primero de Mayo anterior hasta dicha fecha, importantes cuarenta mil doscientos diez y nueve reales trescientas una milésimas; la Corporacion de conformidad con lo informado por la Comision cuarta con fecha de este dia, acordó aprobar dicha certificacion y que se expediesen las órdenes oportunas para que se verifique el pago de la expresada cantidad.

Habiéndose dado cuenta de un oficio, fecha once del actual, del Alcalde de San Miguel pidiendo autorizacion para asegurar de incendio las Salas Consistoriales de aquel pueblo, y visto lo informado por la Comision segunda; se acordó de conformidad con la misma, conceder al expresado Alcalde la expresada autorizacion, incluyendo en el presupuesto adicional la partida indispensable para el indicado objeto.

Y por último, habiéndose leído un oficio del oficial de esta Diputacion D. Miguel Villalba,

fecha de ayer, participando haberse empezado en dicho día á usar la licencia que le ha sido concedida por la Corporacion; la misma queda enterada acordando que por la Secretaría se repartan los negociados á cargo del Sr. Villalba, entre los demas oficiales.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de que certifica el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro, Churino

## Sesion ordinaria de 27 de Agosto de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á  
Jurado. veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta  
Armas y nueve, se reunieron en las Salas de la  
Martínou. Casa. Diputacion provincial de Canarias  
los tres diputados que al margen se expresan,  
para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ildefonso Larroche, Decano de dicha Corporacion; dando principio con la lectura del acta de la celebrada el veinte y seis del actual, que unanimente fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion; fecha



de hoy, del presidente de la Academia provincial de Bellas Artes, relativamente á la crisis económica por que atraviesa, á consecuencia de las consignaciones que le ha dejado de librar y le adeuda, el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por los gastos del material que se hallan á cargo del mismo, y cuya falta de ingresos me han solamente motivado el que la Academia adeude sumas no indiferentes á varios particulares, hasta el caso extremo de que judicialmente se le arroje del edificio en que se halla instalada, sino tambien que hayan mediado acuerdos y serias comunicaciones entre ambos Cueros, segun las copias que al efecto se acompañan; la Diputación acordó, que pasase este asunto á la Comisión tercera, Instrucción pública, para que, en vista de lo que resulta de las enunciadas comunicaciones, informe y proponga á la Corporación lo que se le ofrezca y parezca.

A un oficio de la Alcaldía de Toco, fecha seis del actual, reclamando el expediente, aprobado por este Cuero, sobre construcción de dos puentes en los barrancos de los Charcos y de las Cañas, se acordó que, no habiéndose remitido mas que un solo ejemplar, se exque y se le envíe copia autorizada del mismo.

En los expedientes relativos al examen de las cuentas municipales del Ayuntamiento de esta Capital, correspondientes á los meses de Mayo y Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, y resultando haberse subsanado los defectos de que adolecian, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, se acordó elevarlas á la

aprobación de las Superioridades, por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia.

Encomendadas las distribuciones de fondos provinciales, correspondientes al mes de Agosto actual, para cubrir atenciones pendientes de pago de las autorizadas en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve durante su período de ampliación, y de las que conciernen al vigente ordinario de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, importante aquellas trescientos escudos, y ésta nueve mil quinientos noventa y nueve escudos, seis milésimas; la Diputación conforme lo propuesto por la Comisión segunda, acordó aprobarlas en los mismos términos en que se hallan formadas.

Habiendo remitido la Alcaldía de Cinaja, el presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, por cuya falta de envío durante todo el presente mes, se le impuso la multa de diez escudos; se acordó, dejar sin efecto la realización de dicha multa; si bien previniéndosele que en lo sucesivo cuide de cumplir con mas exactitud tan importante servicio, conforme lo propuesto por la Comisión segunda.

Entrado el Cuerpo provincial del expediente de otro examen y aprobación de las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y del adicional



refundido en el de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, del antedicho pueblo de Finaja, se acordó, de conformidad con lo informado por la expresada Comisión segunda, devolver los expresados documentos á la Real Caudía, comunicándole, para la subsanación de los defectos de que adolece, los reparos anotados por la precitada Comisión, y previniéndole que en la remisión de las liquidaciones del presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y adicional refundido en el del actual ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, procure ser mas exacta, enviándolas en el mes de Octubre próximo, como lo dispone la legislación del ramo.

De conformidad con lo expuesto por la Comisión tercera (Beneficencia) en el expediente respectivo, se acordó que, habiéndose ya librado por estancias de suenales al Hospital de Zaragoza, noventa y dos escudos por el primer semestre de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, se libren tambien por el expresado concepto y por el segundo semestre de dicho año, la cantidad de noventa escudos quinientas milésimas, cuyas dos cantidades hacen la suma total de ciento ochenta y dos escudos quinientos

milésimas que por las dichas estancias reclama,  
con fecha treinta de Julio último, la Com. Di-  
putacion provincial de Zaragoza.

No existiendo en esta Corporacion Biblio-  
teca alguna, ni obras de ninguna clase en su  
Archivo, y no teniendo, por lo tanto, objeto el estado  
que acompaño á su comunicacion de veinte y nueve  
de Abril último el Sr. Gobernador de la provincia,  
se acordó, segun lo propone la Comision tercera (In-  
struccion publica) manifestarlo así á su Señoria.

Habiéndose dado cuenta del expediente in-  
tervuido sobre pago de honorarios á los medicos civi-  
les de las Lagunas D. Leandro A. Delcourt, y D.  
Jose Bethencourt, que reconocieron los quintos pre-  
sentados en la Caja del Batallon provincial de aque-  
lla Ciudad, por el recemplazo de mil ochocientos  
sesenta y seis, la Diputacion, de conformidad  
como informado por la Comision tercera, acor-  
dó: que se abonen á los expresados facultativos,  
con cargo al capitulo correspondiente del presu-  
puesto provincial de mil ochocientos sesenta y  
seis á mil ochocientos sesenta y nueve, la can-  
tidad de noventa y seis escudos, importe total  
de los honorarios devengados por los repetidos  
medicos.

Asimismo y conformándose la Diputa-  
cion con el dictamen emitido por la expresada  
Comision primera en el expediente respectivo, se

acuerdo aprobo el acuerdo tomado por la mayoría del Ayuntamiento de San Lorenzo, en su sesión de veinte y siete de Julio último, acerca de la traslación al casco de dicho pueblo, de aquella Secretaría municipal que actualmente se halla instalada en el pago de Tamaracite, poniéndose en esta resolución en conocimiento del expresado Municipio.

Seguidamente se dió por terminado el acto, de que certifica el infrascrito Secretario.

### Sesion ordinaria de 28 de Agosto de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve y en las salas de la Exma. Diputación provincial de Canarias, se reunieron los Sres. Diputados que al margen se designan, para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Hdefonso Larroche.

Abierta por S. S. dicha sesión, se dió lectura por el Secretario que suscribe, al acta de la verificada el veinte y siete del actual, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente quedó enterada la Diputación de

un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha-  
do el veinte y seis del actual, devolviendo, con su apro-  
bacion, el expediente de subasta de las obras de en-  
sanche y reparacion de la Carcel del partido judi-  
cial de Guia, en la isla de Canaria, y del cual se  
dio cuenta en la sesion de diez y seis del actual; a-  
cordandose que se pusierra tal aprobacion en conoci-  
miento de aquella Alcaldia.

Diose cuenta del expediente instruido en la  
Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia,  
sobre las aguas minerales del barranco de Aruaga,  
en la isla de Canaria, y que por decreto del Sr. Go-  
bernador, del veinte y tres del actual, se ha remit-  
tido, sin oficio, para que esta Corporacion examine  
el importante asunto á que se refiere, con toda la  
atencion y brevedad posibles para encaminarle á  
las soluciones mas prontas y acertadas, á fin de que la  
humanidad doliente, los derechos, la conveniencia  
pública y la ley, encuentren la satisfaccion oportuna,  
y no se embarase y dilate un asunto que es de gran  
interes general, resolva y ultimar cuanto antes; y la  
Corporacion acordó, que pasase á la Comision especial  
que en el acto se nombra, compuesta de los Srs. Jura-  
do, Tomas y Martinoni, para que, despues de exami-  
narlo y estudiarlo detenidamente, informe con la  
mayor brevedad posible, á este Cuerpo, lo que se le  
ofrecas y pareca.

Vista la consulta hecha por la Alcaldia de



Muse, en comunicacion de tres del actual, respecto de quintas, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comision tercera; la Corporacion acordó que se remitiese, á dicho funcionario una relacion que contenga los nombres y números de los mozos sorteados en aquel pueblo en los años de mil ochocientos sesenta y cinco, mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete, para que con ella á la vista y en el primer domingo que ocurra, despues que la reciba, ó cuando mas tarde en el segundo, se practique el declaratorio de soldados y suplentes por el recemplare de mil ochocientos sesenta y siete.

Enterado el Cuerpo provincial de otra consulta hecha en nueve del actual, por la Alcaldia de Santa Brígida, tambien relativamente á quintas; se acordó, conforme lo propuesto por la Comision tercera contestar á la expresada Alcaldia; que segun la regla septima del artículo setenta y siete y el artículo ochenta y tres de la ley vigente del ramo y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se verificó el último recemplare, debe instruir los expedientes de justificacion de las alegaciones que actualmente hagan los interesados para que se les exceptue ó excluya del servicio de las armas por el recemplare de mil ochocientos sesenta y siete.

minado el expediente formado acerca de la solici-  
titud de exencion del quinto por el cupo de Santa  
Urcula y reemplazo de mil ochocientos sesenta y  
seis, José Correa y Regalado, y visto el luminoso  
informe emitido en el mismo por la Comision te-  
cora; la Diputacion, de conformidad con lo propues-  
to, acordó: exceptuar del servicio de las armas al  
mencionado quinto, parándose atenta comunicacion  
á la Capitanía General para la baja del mismo,  
así como á aquel Ayuntamiento para la pronta  
entrega del respectivo suplente, con prevencion á  
dicha Municipalidad para que en lo sucesivo no  
declare soldado á ningun moro de quien se pro-  
ponga exencion, sin recibir la prueba de lo que se  
alegue en favor del mismo y las que en contrari-  
sentido puedan ofrecer los demás interesados.

Por la autorizacion correspondiente, el Sr.  
Jurado usó de la palabra y espuso: que, segun el  
decreto expedido, con fecha veinte y seis de Marzo  
de mil ochocientos sesenta y nueve, por la Presiden-  
cia del Poder Ejecutivo, publicando la ley para el  
reemplazo del ejército de veinte y cuatro del mismo  
mes, debe entenderse que las facultades concedidas  
á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos  
en el párrafo primero del artículo segunda, para  
llenar sus respectivos cupos, son estensivas á los  
moros declarados soldados, y que éstos por lo tanto  
pueden poner en su lugar sustitutos que llenen los



requisitos de la ley. Que en su consecuencia lo hace presente para que la Diputación, si lo tiene á bien, se sirva resolver lo que proceda en particular. Formada en cuenta esta moción, se acordó que se pusiera en conocimiento de la Comisión tercera para que emita su dictamen.

Seguidamente se levantó la sesión, de que certifica el infrascripto Secretario.

## Sesion ordinaria de 30 de Agosto de 1869.

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, y bajo la presidencia del Sr. Decano D. Hdefonso Larroche, Jurado. se reunieron en las salas de costumbre los Sres. Diputados provinciales de Canarias que al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria. Martinon.

Abierta la misma por S. S. se dió principio con la lectura del acta de la celebrada por la Exma. Diputación el veinte y ocho del actual, que unanimemente fué aprobada.

El Sr. Florida, usando del derecho que le fué concedido en la sesion extraordinaria de diez y seis de

este mes, al tratarse de la dimision presentada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, leyó el voto particular siguiente: \_\_\_\_\_

X "El Diputado que suscribe en virtud del derecho que se reservó en la sesion extraordinaria del diez y seis del que rige, para presentar su voto particular sobre el asunto de la dimision del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para exponerlo en los términos siguientes. = Razonos de justicia, razones de moralidad y de consecuencia política, recuerdos que no pueden ponerse en olvido de servicios prestados á la causa de la libertad, de relevantes servicios á la causa del orden; un pasado honroso como partido; un presente digno como administracion; todos estos motivos y estas razones, impulsaron al Diputado que suscribe á opinar que no debia admitirse la dimision presentada por algunos Concejales de este municipio. = Es indudable que los Ayuntamientos pueden permitir por razones de politica. La ley organica provincial en su articulo diez y siete lo marca claramente y esta clase de dimisiones no constituye el trahimientacion de ningun género; puesto que la ley lo autoriza, y las Diputaciones pueden acceder á lo pretendido por los permitidos lo que no se concibe si el alegar razones politicas constituye un delito ó falta. = Pero ¿son razones de esa indole las que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ó mejor dicho las que siete concejales de su seno emiten



para fundar su dimision? Dado que tengan tal carácter? Son bastante graves los motivos para aceptar un hecho tan importante como es la renuncia de un puesto conferido por el sufragio universal? y por fin puede considerarse que ha dimitado un Ayuntamiento cuando solo lo han hecho siete concejales, es decir menos de la mitad de los que constituyen el expresado Cuerpo municipal? Respecto á la primera de estas tres cuestiones, no puede menos de notarse, que las razones que alegan los referidos siete Concejales segun se ve en la copia del acta que está unida al expediente, no constan ni en ningun aspecto de las que pueden considerarse como de índole política. Ninguna alteracion se ha hecho en las leyes que rigen en el Estado la marcha del Gobierno en general y de sus delegados en particular, des de hace tiempo exactamente la misma, ninguna innovacion general ni parcial se ha hecho en el modo de ser político de la Nación ni menos de la provincia, si á esto se une que en el acta mencionada solo se alegan motivos de susceptibilidad ofendida, si se tiene en cuenta que algunos de los concejales que tomaron parte en el acuerdo dijeron que era aquella una cuestion de delicadesa y se fija la atencion en que las palabras delicadesa,

susceptibilidad y política no son ni jamás han sido  
sinónimos, se tendrá el convencimiento íntimo de  
la verdad de la tesis que sostiene el que firma y,  
como consecuencia que no hablando la ley de otras  
dimisiones que las fundadas en motivos políticos  
no son admisible las que no se apoyan en ellos,  
y por lo tanto, no debió serlo la presente, por que  
como observó el negociado en su informe por eu  
medio se llegaría á hacer ilusorio el artículo  
cincuenta y ocho de la ley municipal segun el  
que, no pueden renunciarse los cargos de Conce-  
jal y Alcalde. = Pero suponiendo, sin conceder-  
lo, que sean políticos los motivos alegados por el  
Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y entrando  
en la segunda cuestion. ¿ Son esos motivos sufi-  
cientes para justificar un paso tan grave? Que  
el Gobierno ó sus delegados traten de una Corpora-  
cion con mas ó menos consideracion, que un  
Gobernador haya procedido con mas ó menos acierto  
al suspender á un Alcalde ó Concejal serán causas  
bastantes para elevar dicha Corporacion sus quejas  
al Gobierno ó á las Cortes que á ello tienen derecho  
segun la Constitucion y el artículo cincuenta y  
cinco de la ley municipal, pero nunca para renun-  
ciar puesto que sobre ser obligatorio el ocuparlos  
no se los ha conferido el Gobierno ni el Goberna-  
dor sino la voluntad del pueblo en el libre ejer-  
cicio de su soberanía. = Bajo este punto de vista

es tambien inadmisibile la renuncia de que se trata.  
= Pero supongamos, que es mucho suponer, que son  
de mas fuerza legal las razones en que la dimision  
se apoya. No aun asi puede aseverarse que ha  
dimitado validamente el Ayuntamiento, quando en  
el acuerdo solo han tomado parte siete, es decir menos  
de la mitad de los Concejales. El mandato del pueblo  
es personal, las obligaciones de ese mandato debe ser-  
le tambien, y no hay un principio de derecho que ha-  
ga responsable á ninguna persona ni individual  
ni colectivamente de actos en que no ha tomado  
parte como asi lo demuestra el articulo sesenta y  
seis de la enunciada ley. Por lo qual lo unico que  
procederia á lo mas, en su caso, seria la convocacion  
á eleccion parcial, mediante la falta de mas del  
tercio del total de Concejales, con arreglo á los ar-  
ticulos treinta y siete y treinta y nueve de la re-  
ferida ley de veinte y uno de Octubre último. =  
= Dejando ya la parte legal, entrando en la de  
conveniencia y en que principio de moralidad po-  
litica de consecuencia liberal, puede fundarse la  
aceptacion de la dimision presentada? = Quando  
los hombres que hoy se encuentran en el poder se  
hallaban en la emigracion; quando el nombre de  
libertad acustaba á muchos y era oficialmente ana-  
tematizado; quando habia algun peligro que correr,  
y algun socorro que prestar; quando una autoridad  
mal aconsejada, demasiado celosa y desconocedora

del país, quería en él hacer vibrar el látigo de la  
reacción: Entonces, ¿que puesto ocupaban los dig-  
nismos individuos que hoy componen el municipi-  
pio? No fueron por cierto de los que esperaron á  
que el sol refulgente de la libertad se hallase en  
el zenit, para adherirse á su causa, no fueron de  
los indiferentes ó enemigos de la víspera, ni de los  
entusiastas del día siguiente; no, ellos supieron  
atravesar con frente serena y ánimo esforzado los  
tiempos de desgracia en la desgracia. Ellos res-  
pondieron á las invitaciones que desde la emigra-  
cion se les hizo, con el esfuerzo mayor que su si-  
tuacion les permitia. Ellos dieron pruebas indis-  
putables de patriotismo, cuando el darlas era  
un mérito. = Por eso la revolucion triunfante en  
este pueblo los colocó al frente del municipio,  
merecido premio de sus trabajos y propaganda  
liberal; y hoy día ¿ es justo, es digno, es moral,  
politicamente hablando, que los que administran  
en nombre de la revolucion, separen de sus pue-  
los, á los que tantos esfuerzos han hecho en favor  
de la misma? ¿ Es justo, es digno que en nombre  
de la libertad se destruya la legitima influencia  
de los liberales? ¿ Acaso el Ayuntamiento ha  
perdido ante el pueblo que le nombró, su fuerza  
moral? muy lejos de esto; hoy mas que nunca  
el municipio tiene su cariño por que ha llenado  
de sus aspiraciones, por que vé que en él hay



dignidad y energía, y bajo el punto de vista económico, pocas veces se ha presentado ningún presupuesto en su estado tan brillante; grandes economías, mayor rendimiento de servicios; justicia en todas las cargas; publicidad en los negocios; moralidad en los gastos. ¿Puede más apetecerse bajo el punto de vista de consecuencia política? ¿Puede más pedirse bajo el aspecto de administración y moralidad? ¿Por que se ha de lanzar al pueblo á una nueva lucha electoral sin un motivo plausible! ¿Un Ayuntamiento que se halla adornado de tan brillantes prendas, no merece la consideración de los liberales?... = Por todas estas razones el Diputado que suscribe cree que me ha debido haberse aceptado la dimision presentada; ó á lo sumo procederse á eleccion parcial por falta un tercio del total de Concejales. = En la Córte de Tenerife treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. = El Marqués de la Florida

Terminada la lectura del poinso escrito, la Diputacion acordó quedar enterada y que se incluyese íntegro en la presente acta, conforme se ha hecho.

Dada cuenta del expediente instruido en la Alcaldia de la Sonadilla sobre que se adorna en la casa

de Huicofanos de esta Capital al joven José Quintana, natural y vecino de aquel pueblo; la Corporación, conformándose con lo propuesto por la Comisión tercera, acordó: que se expediesen las órdenes oportunas para su ingreso en el referido establecimiento de Beneficencia.

Visto el expediente remitido por el Sr. Gobernador, con fecha siete del actual, de informe de este Cuerpo provincial, relativo á la inhibitoria establecida por dicha Autoridad al Juegado de primera instancia de la Protava, en los autos instruidos á instancia de D. Ignacio Fernando Llavena, para recobrar la posesion de cierta cantidad de agua de que le despojó D. Celedonio Camacho y Pine, vecino del Realajo de abajo, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión primera, informará S. S. primero. Que procede dejar expedito á la jurisdiccion ordinaria, el conocimiento de este negocio: Segundo. Que tambien procede hacer saber al Alcalde del Realajo alto, que en lo sucesivo procure no alterar la verdad de los hechos, como ha sucedido en este caso, suponiendo que las reformas de que se hace merito en el expediente, se verificaron por su orden, cuando resulta que quien las dispuso fue el D. Celedonio Camacho, por su propia cuenta.

Enterada la Diputacion de la queja producida con fecha tres del actual por el Ayuntamiento de la Antigua, á consecuencia de que, hallándose



legítimamente nombrado por aquella suprimida Junta revolucionaria y por el actual Ayuntamiento popular; carentes del expresado pueblo D. Bernabé Rodríguez y Romano, el Administrador principal de correos ha nombrado por sí á D. Antonio Moros, que fué el destituido por los expresados Junta y Ayuntamiento, no obstante sus unos empleos retribuidos por los fondos municipales; se acordó conforme con el dictamen de la Comisión primera, remitir original al Sr. Gobernador la expresada queja, para que S. S. se sirva ordenar al Jefe de Comunicaciones de esta provincia que ocurra lo que sobre el particular haya ocurrido, señalando la disposición en que se fundara para hacer el nombramiento contra el cual se reclama.

También y de conformidad con el parecer de la Comisión tercera, se acordó en el expediente respectivo, señalar el día de mañana y hora de las dos de la tarde, para que, por los correspondientes facultativos, sea reconocido el sustituto Hdefonso Santana y Sanchez que desea poner en su lugar el quinto por el cupo de Las Palmas D. José Diaz y Falcon; debiendo expedirse las órdenes necesarias para el referido conocimiento, y exigiéndose al interesado la pronta presentación de los demás documentos que acrediten su aptitud legal para el servicio.

Habiéndose dado cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en diez y nueve de junio último, pidiendo se le manifieste, por los antecedentes que obran

en la secretaría de la Diputación, á cuanto asciende el importe de la obra que se proyecta hacer en la Casa panera del Pósito de la Villa de la Brotava, para resolver S. S. acerca del acuerdo tomado por aquella Municipalidad en sesion de trece de dicho mes, solicitando su autorizacion para extraer del capital del expresado pósito la cantidad de mil escudos para la referida reparacion de la casa panera; conforme con lo propuesto en el particular por la Comision segunda, se acordó: que, habiéndose se recibido los antecedentes que se mencionan, se pasen estos originales al precitado Sr. Gobernador; expresándosele á la vez, que siendo las obras que se proyectan de utilidad reconocida, puesta que ha de quedar en buen estado aquel edificio, y no contando el Ayuntamiento con recursos para poderlas llevar á cabo, desde luego se reconoce la necesidad de tomar del pósito la cantidad suficiente y que se determina en la antes citada acta.

A una solicitud de D. Juan Gomez Navarro, primer regidor del Ayuntamiento de Aguiñon pidiendo se le exima de dicho cargo por trasladarse á la isla de Cuba, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comision primera: que no ha lugar á acceder á lo que solicita el interesado, puesto que no acredita ser vecino de ninguna poblacion de la isla de Cuba, pero que puede solicitar la oportuna licencia para ausentarse de aquel pueblo.

E. S.



minados los expedientes relativos á los presupuestos municipales de Moya (liquidaciones de gastos é ingresos del de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, y el adicional refundido en el ordinario de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve) y de Arafo (liquidaciones de gastos é ingresos del de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho), se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, devolver á los respectivos alcaldes los documentos mencionados, para que después de reformados convenientemente y salvados los defectos de que adolecen, se remitan nuevamente á esta Diputación en el mes de Octubre próximo.

En seguida se levantó la sesión de que certifica el infrascripto Secretario.

Sesión ordinaria de 31 de Agosto de 1869.

Señores:

Larroche.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, se

Jurado.  
Martínez.  
Florida.  
Armas.

reunieron en las salas de sesiones de la Cámara Diputación provincial de Canarias y bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Ghirino, Vice-presidente de la misma, los Señores diputados que al margen se designan.

Abierta la sesión de este día, se procedió á aperturas, como se aprobó por unanimidad, el acta de la celebrada el treinta del actual, después de haberse leído íntegramente por el Secretario que suscribe.

Enterada la Diputación de un oficio, fecha veinte y seis de este mes, del Director de la Escuela especial de Náutica de esta Ciudad, declarada provincial, contestando la que por este Cuerpo se le dirigió en veinte del mismo, acerca del sueldo y asignaturas de cada uno de los tres catedráticos de que se compone el personal facultativo de la misma; se acordó después de una ligera discusión, que pasase á la Comisión tercera (Instrucción pública) para que estudiándolo á su expediente, informe lo que proceda, en vista de las observaciones que hace dicho funcionario.

Dióse cuenta del expediente instruido en las oficinas de este Cuerpo, á consecuencia del informe que por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, tiene pedido el Sr. Director general de Instrucción pública, acerca de la conveniencia de crear en la Ciudad de San Palmas, una escuela de primera enseñanza, dependiente de la provincial, que entendiéndose directamente en

cuantos asuntos conciernan á la enseñanza primaria en su distrito, mantenga viva la comunicacion entre los maestros, se comuniquen directamente con los Ayuntamientos y Juntas locales y ejerza sobre todos una vigilancia inmediata en provecho de la buena administracion del territorio de su cargo; de cuyo expediente resulta, que mientras que la mayoría de la Comisión tercera de las permanentes, opina por la conveniente creacion de la enunciada Junta, la minoría sostiene que es inconveniente y hasta perjudicial, segun los respectivos informes. Abierta la discusion, tomaron parte en ella y en sentido favorable al dictamen de la mayoría enunciada, los Sres. Jurado, Martinon y Armas, y en pró del de la minoría los Sres. Larroche, Florida y Castro y Chirina, presidente. Dicho Sr. considerando suficientemente delucidado el punto objeto de la deliberacion, dispuso que se procediese á la votacion. Resultando ésta empatada, por haber votado tres señores diputados Jurado, Armas y Martinon en favor, y los otros tres en contra, se resolvió decidir el empate, conforme á derecho, en la próxima sesion.

Examinado el expediente relativo á la cuestion suscitada entre la Academia provincial de Bellas Artes y el Com. Ayuntamiento de esta poblacion, á consecuencia de las crecidas cantidades que por gastos del material adeuda á dicha Escuela el ex-povado Municipio, y de cuyo asunto se dió cuenta

en la sesion del veinte y siete del actual; se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión leocura: primero; que se oficie al Ayuntamiento para que, con la urgencia que el caso requiere, informe cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la cuestion, y para que convencido, como no puede menos de estarlo, de que el descubierto indefinido del material de la Academia puede comprometer su existencia con notable perjuicio de la provincia y especialmente de esta Capital, proponga la cantidad que podria destinar cada mes á cubrir dichas atenciones, asi por el tiempo que vaya transcurriendo, como con destino á enjugar los atrasos: segundo; que igualmente se diga á la Municipalidad, que si bien no puede considerarla obligada á satisfacer los docecientos treinta reales que en el alquiler del edificio ocupado por la Academia correspondian al suprimido Tribunal de Comercio, como últimamente se ha dispuesto por la Diputacion que la Escuela de Náutica se traslade al mismo edificio, vea si hay medios hábiles de incluir en su presupuesto esa cantidad, siendo como es conveniente y justo que el Municipio contribuya en la medida de sus facultades á la existencia de la citada Escuela, como hace con la Academia misma: tercero; que se oficie á esta manifestándole que la Diputacion se ocupa en esta



diar el asunto á que se refiere en su oficio de veinte y siete del actual, para ver si es dable que tenga una solución satisfactoria y que armonice todos los intereses que en el median: y que á este fin, siendo indispensable introducir severas economías en todos los servicios á cargo de la Provincia y de los Municipios, por la angustiosa penuria de fondos que venimos sufriendo y cuyo término es acaso lejano, se sirva proponer, lo antes posible, aquellas que hayan de introducirse en sus gastos para el ejercicio actual; cuyos datos son indispensables para que la Comisión tercera presente su dictámen indicando la resolución definitiva que crea deba tener el expediente.

En virtud de lo acordado en la sesion del día de ayer, comparecieron al acto los médicos civil D. Diego Costa y militar D. Angel Maria Inguiera, para reconocer ante la Corporacion á Ildefonso Santana y Sanchez, sustituto que solicita poner en su lugar el quinto por el cupo de la ciudad de Las Palmas D. José Diaz y Falcon, que acaba de ser declarado soldado por aquella Exma. Municipalidad. Verificado dicho reconocimiento facultativo, la Diputacion, de conformidad con la certificacion expedida

ante la misma por los mencionados profesores, y la cual se resolvió que se uniese á su expediente, acordó declarar útil para el servicio de las armas al expresado Santana y Sanchez, á quien se le recomendó la necesidad de que sin pérdida de tiempo presente los demas documentos que acrediten su completa aptitud legal para sustituir al Diaz y Falcon.

Visto el expediente sobre repartimiento de quintos para cubrir en los cuerpos de milicias provinciales de estas islas y compañías de artilleros milicianos de las mismas, las bajas ocurridas durante el año de mil ochocientos sesenta y ocho, la Corporacion provincial, conformandose con lo propuesto por la Comision tercera, acordó: pedir al Excmo. Sor. Capitan General, y por medio de circular, que se publicará en el Boletín oficial, á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, las milicias y antecedentes que se mencionan por la enunciada Comision.

Dada cuenta de una exposicion, fecha de hoy, suscrita por el oficial de la Secretaria de esta Corporacion, D. Narciso Diaz y Perez, pidiendo un mes de licencia para restablecer su salud; se acordó concederle la expresada licencia, la que, sin embargo, no podrá usar hasta el dia en que termine la suya y vuelva á las oficinas el oficial D. Miguel Vallarta Heróas, debiendo 999



dar cuenta del día en que empieza á utilizarle.

Foi de nuevo a la vista el expediente que, conforme le acordado en sesion de veinte y tres del actual, se hallaba sobre el tapete, relativo á la reclamacion de media paga hecha por D. Manuel Carbalho, durante los meses que estubo suspenso del cargo de Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la Laguna, se dió otra vez lectura por el Secretario que suscribe, al informe emitido por aquella Municipalidad en sentido negativo, como tambien al evacuado en sentido favorable por la Comision segunda de los permanentes. Puesto á votacion el particular, despues de varias aclaraciones, resultó acordarse, por mayoria de votos y de conformidad con lo espuesto por aquel Municipio, de negar la reclamacion del Sr. Carbalho, por no tener derecho á que se le abone cantidad alguna por el expresado concepto.

El Sr. Presidente demostró la conveniencia y la necesidad en que se halla la Diputacion de adoptar de luego un acuerdo ó solucion acerca del modo de terminar los dos expedientes que se encuentran paralizados y pendientes de resolucion definitiva, á consecuencia de los empates ocurridos en la votacion de los mismos y de no haber presidido en las respectivas sesiones el Sr. Gobernador, que es el llamado, segun el articulo veinte y tres de la ley organica provincial vigente, á decidir los empates. Despues de la oportuna deliberacion, respecto á lo caso,

presentes y que puedan ocurrir, y de si correspon-  
día ó nó al Sr. Gobernador dirimir los empates  
ocurridos y los que ocurran, á pesar de que no haya  
presidido ni presida las sesiones en que aquellos  
han ocurrido y ocurren; pulste á votación los  
mencionados particulares, resultó acordarse por  
la Corporacion provincial: = primero. Que se de-  
ve á la Superioridad la oportuna consulta, acer-  
ca de como se han de decidir los empates que ocu-  
ran en aquellas sesiones. = Segundo. Que, mien-  
tras tanto se resuelve por el Gobierno de la Na-  
cion la consulta expresada, compete á la Di-  
putacion, y nó al Sr. Gobernador, el dirimir  
los empates pendientes y los que puedan ocurrir,  
y tercera. = Que no estando presentes todos los  
Sres. diputados que forman este Cuerpo provin-  
cial, se resuelva en la proxima sesion los em-  
pates pendientes, siempre que á ella concurren  
mayor número de Señores que aquel que tomó  
parte en las votaciones que resultaron empatadas.

Y por último, tambien se acordó: que, sin esperar  
á la aprobacion de la presente acta, se procediese desde  
luego á cumplimentar las resoluciones que constan de la  
misma; levantandose en seguida la sesion, de que  
certifica el Secretario que suscribe.

Domingo de Castro, *Procurador*



## Sesion ordinaria de 6 de Setiembre de 1869.

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á seis de  
Larroche, Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y bajo la  
Roca, presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Obispo, Vi-  
Florida, ce, presidente de la Cámara. Diputación provincial de Ca-  
Martínez, narias, se reunieron, en las salas de la misma, los doct.  
Suárez, Diputados que al margen se designan, para celebra-  
Atmas. sion ordinaria

Micarta ésta, se dió lectura y fué aprobada por  
unanimidad, el acta de la verificada el treinta y uno  
de Agosto último.

Seguidamente se dió otra vez cuenta del expedien-  
te relativo á la creacion, en la ciudad de Las Palmas, de  
una Junta de primera enseñanza que, aunque depen-  
diente de la provincial, se entienda directamente con las  
locales y Ayuntamientos de aquel distrito, y cuyo espe-  
diente, segun acuerdo de las sesiones anteriores, resultando  
compate en las votaciones, se resolvió se decidiere en la pre-  
sente conforme á derecho. Leido nuevamente el dictá-  
men de la mayoría de la Comisión tercera, pidiendo la  
creacion de la reprobada escuela, y el de la minoría

de la misma, combatiéndola, se procedió á la votación; y habiéndolo hecho en pro de las referidas mociones de la expresada Junta, los Sres. Martín, Jurado y Armas, y en contra los Sres. Larroche, Roca, Florida y Castro y Chirino, resultó aprobado el dictámen de la minoría, acordándose á la vez que se evocase el informe pedido por la superioridad en sentido negativo y en los terminos que resultan del repetido dictámen de la minoría de la Comisión tercera.

Acto continuo el Sr. Jurado pidió la palabra para presentar un voto particular protestando contra el acuerdo anterior, y habiéndosele concedido el Sr. Presidente, dicho Sr. Diputado dijo leyendo: \_\_\_\_\_

El Diputado que suscribe, usando del derecho que le concede la ley, salva su voto fundándolo en que siendo indudable é incontrovertible el mayor fomento que recibiría la instrucción primaria en el Distrito de Gran Canaria creando en Las Palmas una Junta que si bien dependiente de la Superior de la provincia se entendiese directamente con las locales y Ayuntamientos de aquel Distrito, por cuyo medio su acción sería mas enérgica y eficaz, el acuerdo de la Diputación para que se votase en contra de una medida tan beneficiosa iniciada por la superioridad y cuya conveniencia reconoce el negociado y la mayoría de la Comisión

respectiva, es á todas luces anormal e inoportuno; no se halla fundada en causa alguna que pueda justificarlo, y sobre ser un ataque á la descentralizacion en un ramo tan importante, tampoco reconoce ningun buen principio político, administrativo ni económico. Oponerse la Diputacion provincial, siquiera sea por un solo voto de mayoría, á la realizacion de un proyecto tan ventajoso para el Distrito de Gran Canaria y que en nada grave los fondos provinciales, cuando acaba de acordar el sostenimiento de la Escuela de Náutica en Santa Cruz de Tenerife con cargo de mas de treinta mil reales al presupuesto provincial, que sin esta nueva atencion, se está viniendo abajo por el enorme peso de un considerable deficit, es el argumento de mas bulto y que mas contrasta con ese acuerdo, á cuya formacion le es muy sensible al que suscribe hayan concurrido algunos Socos. diputados que profesan teorías democráticas. Sucede siempre, como ahora en el presente caso, que cuando se quiere probar demasiado, cuando se llevan las cosas hasta la exageracion, se incurre en el extremo contrario. La resolusion de que se trata inconcebible, por infundada para todos los que la juzguen desapasionada e imparcialmente acreditará á la Superioridad la necesidad en que se está, no ya de llevar á efecto la medida indicada en los términos proyectados, sino de decretar la formacion de dicha Junta con absoluta independencia, con iguales atribuciones á las superiores de la provincia por lo que respecta al Distrito de Gran Canaria.

Y probará además que, si no se quiere que todos los intereses de aquella gran importante parte del territorio que constituye esta provincia, continúen o vengán á parar en el mas lamentable atraso y fatal abandono, es necesario, se adopten en todos los ramos de la administracion iguales medidas descentralizadoras, con los que se ponga tambien un término á inconvenientes rivalidades, que aun en las cosas mas minimas, mas recomendables y de minimos perjuicios, se cree un deber el combatir. Esta determinacion de la Superioridad será tan natural como procedente en vista de un acuerdo que el diputado que suscribe, por respeto á la Corporacion de que procede, se abstiene de calificar en su verdadero punto de vista. = Sin embargo, tambien en uso del derecho que le asiste, pide á V. E. se sirva acordar que por secretaría se le provea de una certificacion de todo lo contenido en este expediente, y de los particulares de las actas que hacen referencia á este negocio, con inclusion del presente voto particular. = Santa Cruz de Tenerife, Setiembre seis de mil ochocientos sesenta y nueve. = Juan Jimeno Jurado Domínguez. =

En su consecuencia, la Dipulacion acordó unánimemente que se incluyera como acaba de hacerse, en la presente acta, el preinserto voto particular del Sr. Jurado, y que por secretaría se extendiera y se le entreguen las certificaciones que pide, autori-



rándole para la publicacion de su voto particular.

Al mismo tiempo se acordó, á indicacion del Sr. Florida, que los Sres. Diputados pueden publicar su voto particular, sin necesidad de que se les conceda autorizacion.

Igualmente se dió otra vez cuenta del expediente sobre las elecciones municipales de Casillas del Angel, cuya votacion resultó empatada con la sesion de veinte y seis de Agosto último, y el cual se acordó entonces que se resolviese conforme á derecho, en la proxima sesion. Y enterada nuevamente la Diputacion del informe emitido por el negociado pidiendo la aprobacion, y del de la Comision primera pidiendo la anulacion, se dispuso por la presidencia que se procediese á resolver por medio de votacion nominal. Verificada la misma, y habiendo votado por el parecer del negociado los Sres. Larroche, Florida, Surodo y Martinon, y por el de la Comision los Sres. Roca, Armas, y Chirino, resultó acordarse por mayoría la aprobacion de las precitadas elecciones municipales de Casillas del Angel, debiendo expedirse las ordenes oportunas á aquel Ayuntamiento para que dió posesion al elegido por el sufragio universal, poniendo en conocimiento de esta Corporacion el haberlo así verificado.

Asimismo y de conformidad con el parecer emitido

por la Comisión segunda en el respectivo expediente, de que se dió cuenta á la Corporación, la misma acuerdo; que se ofició á la Alcaldía de la Villa de Vicálpara que, con suspensión de todo procedimiento, informe cuanto se le opere y parezca, sobre los particulares de que trata la exposición presentada á este Cuerpo, con fecha dos del actual, por D. Ventura de León y Huerta, produciendo varios quejas contra aquel Ayuntamiento.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fechado el seis del actual, pidiendo se le remita copia del acuerdo de esta Corporación en que consta haber sido admitida por la misma la dimisión presentada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; se acordó que se extienda y remita á S. S. desde luego la reproducida copia.

Siendo esta sesión la destinada para oír las reclamaciones de los quintos del Batallón de la Laguna y de las Compañías de Artilleros milicianos de esta Capital, correspondientes al número de mil ochocientos sesenta y siete, y hallándose presentes los médicos civil D. Darío Cullen y militar D. Angel Maria Inguierdo, nombrados respectivamente por la Diputación y por la Capitanía General, se procedió al acto en la forma siguiente:

Batallón de la Laguna.

Fue llamado Teófilo Hernandez y Rodriguez,



por el cupo de Guimar, y no habiéndose presentado se dio cuenta de un memorial de su padre D. José Hernandez Rodriguez, pidiendo la exención de este moro por ser el único que tiene, además de otros que se halla sirviendo por haberle tocado la suerte de soldado; y se acordó informase la Comisión tercera.

Presentó Pedro Fleitas, padre del quinto por el expresado pueblo, Vicente Fleitas y Campos, y exhibió solicitud pidiendo se exceptue del servicio á su mencionado hijo por faltarle al reclamante un brazo y ser el dicho moro el único hijo que le queda en su Compañía. Reconocido el esponente por los precitados facultativos, la Diputación de acuerdo, con el dictamen de los mismos puestas en las correspondiente certificación, declaró inhabil para el trabajo al Pedro Fleitas, y que pasase á la Comisión tercera la citada solicitud á fin de que se demuestren por medio del oportuno expediente, los otros extremos.

Seguidamente presentó Agustín Farina Garcia moro por el cupo de Arafo, y habiendo entregado expediente instruido á su instancia ante la Alcaldía de dicho pueblo, para probar que no debió declararse exceptuado del servicio al <sup>este moro</sup> llamado José González Moreno, por cuya exención ha entrado en Caja el reclamante; se acordó que dicho expediente pasase á informe de la Comisión tercera.

También se presentó Juan Gregorio Martín y González, moro por el cupo de la Matanza, alegando ha-

Ularre enfermo de la Cara. Reconocido por los facultativos y de conformidad con lo que resulta de la certificación suscrita por los mismos; la Corporación acordó; que, hallándose pendiente la presentación de expediente justificativo de su enfermedad por estar ésta comprendida en la clase segunda del cuadro de exenciones, se ofició al Alcalde de dicho pueblo, para que con brevedad instruya y remita el oportuno expediente.

No habiéndose presentado, á pesar de haberse llamado, el moro por el cupo de la ellanra Máximo Nuño y Hernandez, se dió cuenta de su reposición, fecha dos del actual, pidiendo se ordena al Alcalde, que proceda á recibirse la correspondiente certificación de hallarse comprendido en el párrafo oncenno del artículo setenta y seis de la ley vigente de samplaroo; y se acordó que informe la Comisión tercera.

Presentóse Maria Cayetana Martin, madre de Luis Jorge Martin, suplente por el cupo del precito de pueblo de la Matanza; y habiendo exhibido como instancia de José Caspar Jorge, padre del mismo moro, quejándose de haberse declarado soldado á éste por haber exceptuado indbidamente aquel Apuntamiento á José Antonio Perera y Gonzalez; se acordó que pasase á la Comisión tercera para que proponga lo que proceda.

Habiendo sido llamado, no se presentó Pedro



y Rodriguez, quinto por el cupo del Saural.

Seguidamente presentaron Nicolás Rodriguez y Rodriguez, quinto por dicho pueblo del Saural, solicitando se le instruya expediente con que acreditar que en mil ochocientos sesenta y siete era hijo de padre pobre e impedido para el trabajo, y á quien mantenia; y se acordó que informase la Comision tercera.

Llamóse á Francisco Correa Mirabal, quinto por el cupo de la Victoria, que manifestó tener que reclamar al ingresar en caja, pero no compareció.

Acto continuo se presentó Ceilo Diaz y Sarcas, quinto por el cupo del Rosario, reclamando se le exceptue del servicio, por estar imposibilitado de un brazo, y no tener la edad para lo que demostró la partida de bautismo, y la Diputacion acordó de conformidad con lo certificado por los médicos que al efecto le reconocieron, declararlo útil, y con respecto al segundo particular, que informe la Comision tercera.

Tambien compareció Juan Delgado Sanchez, moro por el cupo del mismo pueblo del Rosario, y exhibió una certificacion de la cual consta que en aquella Alcaldia se instruye expediente en justificacion de que padece de sordera; y se acordó que se tenga presente

para en su día.

Igual acuerdo recajó, en vista de otra certificación que entregó en el acto, José M.<sup>o</sup> González y Marrero, quinto por el repetido pueblo del Rosario, de la cual consta que también se está instruyendo expediente en aquella Alcaldía, para justificar que padece de un mal y que además es miopo.

Incontinenti se presentó Antonio López Martín, quinto por el cupo de Tacoronte, y exhibió una exposición protestando contra el acto de haber sido exceptuados indebidamente, por aquel Ayuntamiento, varios moros y especialmente Rafael Alondra y Francisco Hernandez y González; y se acordó que pasase á la Comisión tercera para que emita su dictámen.

Igualmente compareció Juan González Normán, quinto por el cupo de la Laguna, entregando un onomerial de su padre Antonio González, por el cual se solicita la exención de dicho moro por ser el único hijo que le queda teniendo otros viviendo, por haberle caído la suerte de soldado; y se acordó que pasase á informe de la Comisión tercera.

Asimismo presentóse Antonio Rodríguez Padron, moro por el expresado cupo de la Laguna, y exhibió varios documentos para justificar que mantiene á su padre pobre, enfermo y sexagenario.

Y se acordó pasasen á la Comisión tercera para que proponga lo que proceda.

Tambien compareció el quinto por el mismo cupo de la Laguna José Hernandez Ramos, pidiendo su exclusion del servicio militar por padecer de una pierna. Vista la certification dada por los antedichos medicos que en el acto le reconocieron, la Diputacion, de conformidad con el parecer de los mismos, acordó declararle inutil para el expresado servicio.

Presentóse seguidamente Domingo Cabrera Gonzalez, moro por el cupo de la Laguna, exhibiendo certificado de aquella Alcaldia, y manifestando que habiéndose retirado de las salas consistoriales durante el acto de la declaracion de soldados, por hallarse indispuesto, no pudo alegar á tiempo ó sea cuando fue llamado, la exencion que le asiste por mantener á su padre; y se acordó devolverle dicho certificado para que lo una á la exposicion que deberá presentar, detallando los hechos que menciona.

Tambien compareció el suplente por el cupo de la apelada Ciudad de la Laguna, Gregorio Gonzalez y Gonzalez, manifestando de palabra que debia ser exceptuado por los motivos que alegó; y se acordó que su reclamacion la hiciese por escrito.

Acto continuo se presentaron los tambien suplentes por el cupo de Candelaria, Andrés Torres y Castellano y Cristobal Martin Monso, manifestando de palabra que por haber sido exceptuados indebidamente algunos quintos

y por no haber comparecido otros, se les ha obligado á entrar en caja, y que por lo tanto reclamar su execucion. En su vista se acordó que presentasen exposiciones de tallando sus quejas y nombrando los medios á que aluden.

Y por último se llamó al quinto por el cuerpo de esta Capital Tomas Gonzalez y Fernandez, el que no compareció, á pesar de que en el acto de su entrega en caja manifestó tener que reclamar ante esta Corporacion.

El Sr. Larroche propuso y el Cuerpo provincial acordó, que se recordase al J. Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, el pronto despacho del informe que hace tiempo se le tiene pedido en el expediente acerca del ensanche, por la parte sur, del distrito municipal de esta poblacion.

Asimismo y á propuesta del Sr. Roca, se acordó: que por la Comisión tercera se manifieste el estado en que se encuentra el pleito que se sigue contra los herederos de Mosquera, por los bienes legados por el mismo á Beneficencia.

En seguida se levantó la sesion de todo lo cual certifica el infrascrito Secretario.

Mingo de Castro y Murino

Sesion ordinaria de siete de Setiembre de 1867

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á siete



Señores: de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve y en las  
Larroche. salas de la Cámara Diputación provincial de Canarias, se  
Jurado. reunieron los Sres. que al margen se expresan, para celebrar  
Florida. sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Domingo  
Marlinon. de Castas y Ghirino, Vice presidente de la mencionada Cor-  
Roca. poracion.  
Armas.

Alcorta dicha sesion, el Cuerpo provincial quedó en-  
terado de la imposibilidad, por parte del secretario que sus-  
cribe, de poder presentar a la aprobacion el acta del dia  
de ayer, lo cual tendrá lugar en la inmediata sesion.

Siendo el dia de hoy el destinado para oir las recla-  
maciones de los quintos del Batallon de la Protava y Seccion  
de Abona, correspondientes al recemplare de mil ochocientos  
sesenta y siete, y hallándose presentes los medicos civil D.  
Dario Cullen y militar D. Angel M. Inguarde, nom-  
brados respectivamente por la Diputacion y por la Ca-  
pitania General; se procedió al acto en los terminos  
siguientes.

### Batallon de la Protava.

Se llamó al quinto por el cupo de Teod. Juan Luis de  
Leon; y vista la reposicion presentada por su madre An-  
tonia de Leon, pidiendo su receptu a su hijo del servicio,  
se acordó pasase a informe de la Comision tercera.

Fue

llamado y no se presentó, el quinto por el cupo de la  
Villa de la Protaña, Mijo Gonzalez y Hernandez.

### Seccion de Abona.

Llarnise y no se presentó, el quinto por el cupo de  
la Granadilla, Pedro Rodriguez Cano.

Presentose Luis Miranda Gonzalez, quinto tam-  
bien por la Granadilla, demostrando expediente de  
hallarse inutil, por tener invalido un brazo. Recono-  
cido por los expresados facultativos, y de conformidad  
con la certificacion expedida por los mismos, el  
Cuerpo provincial acordó declararle útil para el  
servicio de cuyo acuerdo se le enteró en el acto.

Presentose asimismo Salvador Marrero Gomez,  
y demostró dos certificaciones reclamando contra  
la mencion concedida por el Ayuntamiento de  
Arico al moro Salvador Martin Garcia; y se  
acordó que pasasen á la Comision tercera para  
que emita su dictamen.

Igualmente presentose Juan Oramas, quinto  
por el mismo pueblo de Arico, entregando espe-  
diente acerca de que sostiene á su abuelo pobre y  
sexagenario, y añadió que estando residiendo en  
esta Capital e ignorando que hubiese sido llamado  
por aquel Ayuntamiento para el declaratorio de  
soldados, no pudo asistir á alegar su exencion  
ante aquel Municipio; y se acordó que informe  
la Comision tercera.

Tambien se presentó el quinto por el cupo de



San Miguel, Manuel Gonzalez y Trajillo, exhibiendo certificacion expedida por aquel Alcalde, de haber reclamado por ser inutil á consecuencia de tener roto un brazo. Verificado el oportuno reconocimiento por los referidos medicos; la Diputacion, de conformidad con la certificacion expedida por los mismos, acordó declararle inutil para el servicio de las armas.

Y por ultimo, tambien se presentó el suplente por el cupo del expresado pueblo de San Miguel, Tomas Gonzalez y Gonzalez, manifestando que solicitaba se le reconociese por hallarse inutil á consecuencia de padecimiento en las piernas. Hallandosele admitido su reclamacion verbal y hecho el correspondiente reconocimiento por los citados medicos, la Diputacion conformandose con lo expuesto por los mismos en la certificacion que al efecto extendieron, acordó declararle inutil para el servicio de las armas.

Seguidamente y en virtud de lo dispuesto en la sesion del dia de ayer, se presentaron Domingo Cabrera y Gonzalez, suplente por La Laguna, y Andres Torro y Castellano y Cristobal Martin Alonso, tambien suplentes por Candelaria, exhibiendo: el primero una exposicion suscrita por su padre Marcos Cabrera y Colado, solicitando se le exima del servicio de las armas á su citado hijo Domingo, por ser el unico que le sostiene, siendo el reclamante pobre é impedido; el segundo otra exposicion, reclamando contra el acto de haber sido desechados los quintos Fabian Martin Coello y

Domingo Castellano y Marrero en el momento de su entrega en la Caja del Batallon de la Laguna, y de no haberse presentado el quinto Guillermo Martin Torro y los suplentes Santiago del Castillo y Chico y Antonio Hernandez Ramos, por lo qual los moros posteriores vinieron a cubrir dichas faltas, hallándose entre estos últimos el reclamante; y el tercero asimismo otra reposicion pidiendo lo que el anterior fundándose en las mismas faltas. Enterada la Dipulacion de las tres expresadas reclamaciones, acordó que las mismas pasasen á la Comision tercera, para que emita su dictamen.

Dada cuenta del expediente sobre que se autorice á la Alcaldia de Fingao para emplear las prestaciones de Caballerias menores y mayores en la construccion de una Capilla en el Cementerio de dicho pueblo; se acordó, conforme con lo propuesto por la Comision segunda, manifestar á aquella Alcaldia, que no es posible conceder la indicada autorizacion; que si, vista la importancia y necesidad de la obra proyectada, por los medios de persuasion y estímulo se consigue autorizar aquel recurso, sin que se perjudique el servicio de los Caminos vecinales, es decir, sin que se distraigan las prestaciones que les corresponden, entorpeciendo su pago, pero de ninguna manera como una carga obligatoria, ni como la substitucion de un servicio



por otro.

Examinado el expediente sobre aprobación de las liquidaciones de gastos e ingresos del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y el adicional repudiado en el ordinario de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve de la Ciudad de Teldes, se acordó aprobar dicho expediente, sin perjuicio del resultado de las cuentas respectivas y en los términos que lo propone la Comisión Segunda.

En S<sup>r</sup>. Jurado presentó y leyó el proyecto de exposición á la Superioridad, acordada hace días de war, pidiendo que á los milicianos y artilleros de esta plaza se les empiece á contar el tiempo de servicio, á partir del año á que correspondan los respectivos complementos de que proceden, y cuya redacción se encomendó á aquel Diputado y al S<sup>r</sup>. Florida. Dicho proyecto se halla redactado en los términos siguientes:

Y Serenísimo Señor: = La Diputación provincial de Canarias á V. S. respetuosamente expone: Que por circunstancias desgraciadas, tales como la fiebre amarilla que se padeció en esta Ciudad por los años de mil ochocientos sesenta y dos y mil ochocientos sesenta y tres, ha venido

sufriendo un considerable retraso el servicio de las quin-  
tas para el reclutamiento de estas milicias provinciales,  
en términos que el correspondiente á mil ochocientos  
suenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete de esta  
efectuando en el presente año, sin que hasta la fecha  
se haya podido verificar el de mil ochocientos sesen-  
ta y ocho. Empero por mas que aquellas causas que  
son inevitables, la Diputación considera que sus fu-  
nestos efectos no deben recaer sobre los quintos que  
de aquellos años proceden; siendo justo, por lo tanto,  
el que se les liberte de los grandes perjuicios que se les  
irrogarian, y á que ellos no han dado lugar, si el  
tiempo del servicio hubiera de contarseles á partir  
de la fecha en que ingresan en caja, y no de la  
en que fueron sorteados por los respectivos ayun-  
tamientos.

A la privacion en que desde entonces se ha-  
llan de salir fuera de esta provincia para mejoras  
de fortuna en otros puntos, hay que agregar la cir-  
cunstancia, no menos atendible, de que en lugar  
de los diez años que deben servir segun el reglamento  
de milicias, esta obligacion se aumentaria por dichas  
causas hasta doce ó trece años, recargo injusto que  
les colocara en una situacion muy desventajosa  
respecto de los demas, haciendo todavia mas difi-  
cilit á la terminacion del servicio el poder de-  
dicarse á una nueva profesion ó carrera. = eñe  
de estas y las demas consideraciones que la Diputa-

cion ornito, por que no pueden pasar desapercibidas á la  
alta penetracion de V. R., existe otra conculyente, que puen-  
ta hasta la evidencia la justicia de esta reclamacion. Tercio  
son los quintos de esos años que al ingresar hoy en Caja  
les asisten justas exenciones para cañoneros del servicio.  
Los padres de muchos de ellos han cumplido ya los se-  
senta años de que habla la ley, muchas madres han  
envejecido, apesar de eso los quintos entran en el servicio  
¿ á qual se las causa de que no puedan valerse ahora de  
estas exenciones para obtener su libertad? La causa es  
que en las épocas en que fueron sorteados no se halla-  
ban en ellas comprendidos, de lo qual resulta que des-  
de entonces se hallan sufriendo, como tales soldados, las  
consecuencias del servicio de las armas. = En esta vir-  
tude, la Diputacion provincial de Canarias acordó  
elevar á V. R., como tiene la honra de hacerlo, la presen-  
te respetuosa exposicion; Suplicando á V. R. (como tiene  
la honra de hacerlo, la presente respetuosa exposicion) se  
digne tomar en consideracion las anteriores razones, dis-  
poniendo en su consecuencia: que á los milicianos y ar-  
tilleros de estas islas se les empiece á contar el tiempo de  
servicio, á partir del año á que corresponden los respec-  
tivos cumplidos de que proceden, gracia que, fundada en  
los mas principios de justicia, no duda obtenerse  
Cuerpo Provincial de la motoria justificacion de V. A. =  
• Sala de la Diputacion provincial de Canarias, en San-  
ta Cruz de Tenerife, á siete de Setiembre de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve. = Serenissimo Sor Regente de la A.

cion Española. La Diputacion hizo suyo el pre-  
sente proyecto, acordando se incluyera íntegro en la pre-  
sente acta como se ha hecho; que se deve dicha exposi-  
cion por conducto del Sr. Gobernador; que se pida al  
mismo autorizacion para darla publicidad; y que se  
remitan copias a los Sres. Diputados á Cortes, para  
que se sirvan gestionar en favor del resultado que se  
apetice.

Visto nuevamente el expediente instruido á soli-  
citud de D. José Diaz y Falcon, vecino de Las Palmas,  
para que se le permita ser sustituido en el servicio  
militar por el soldado licenciado de estas milicias  
D. Defonso Santana, y habiendo presentado los docu-  
mentos que se faticaban para acreditar completa-  
te su aptitud legal para el servicio de las armas; la  
Diputacion usando de las facultades que le concede  
el artículo ciento cuarenta y cuatro de la vigente ley  
de reemplazos, acordó de conformidad con el dictamen  
de la Comision tercera, admitir al citado Santana  
como sustituto del Diaz y Falcon, debiendo al efec-  
to expedirse las comunicaciones oportunas.

Enterada la Corporacion del expediente relativo  
á las faltas que se notan en el Archivo Municipal  
del pueblo de Fetic; acordó que se hagan á aquella  
Alcaldia todas las prevenciones que constan en el  
dictamen presentado por la Comision segunda y  
que fueron aprobadas por unanimidad.

Examinado el expediente sobre examen y aprobacion



del presupuesto ordinario del pueblo de San Nicolás, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; de conformidad con la propuesta por la Comisión segunda, se acordó: pasarlo á la Administración económica, para que proponga los recursos legales para cubrir el déficit, y que por el Alcalde se proceda á formar el oportuno expediente en averiguación del hecho que denuncia sobre que hay certificaciones en el presupuesto en que individuos que saben firmar no lo han hecho, apareciendo no obstante sus nombres con una cruz al pie.

Asimismo se acordó que se uniesen á sus antecedentes un oficio de la Alcaldía de Felde, fecha veinte y tres de Agosto último, dando cuenta de haber tomado posesion aquel nuevo Ayuntamiento, elegido por el sufragio universal, y los individuos de que se componen, todos los cuales saben leer y escribir.

Iguamente y vistas las nuevas reclamaciones hechas acerca de lo que se adeuda á los hospitales de documentos de Cádiz y Zaragoza, en oficios de diez y ocho de Agosto último, por las estancias en los mismos hasta fin de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, de individuos naturales de estas islas; se

acuerdo que se libre al Depositario de los fondos de esta provincia, para que á su vez le haga á Cadix y Huelva, el resto de lo que se le adeuda por el expresado concepto y año.

No encontrándose en el Archivo de esta Corporacion, segun resulta del informe dado por el encargado del mismo, los antecedentes que, en oficio de diez y siete de Julio último, pide el Sr. Gobernador, relativo á cierta multa impuesta por el Gobierno de esta provincia á varios Concejales del Ayuntamiento de la Laguna en mil ochocientos sesenta y seis, se acordó participarlo así á S. S.

Tambien se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comision tercera en el expediente respectivo, la entrega del niño Manuel Mendez, que existe en la Casa de Huérfanos de esta Capital, á su madre Juana Garcia de Alencar, segun lo tiene solicitada.

En este momento entró el Sr. Gobernador y ocupó la presidencia.

Conformándose la Diputacion con lo propuesto en el expediente respectivo por la Comision segunda, acordó: que se exigiese á la Alcaldia de los Siles la multa con que se halla conminada puesto que, apesar de los ruegos y reclamaciones que se le han hecho, no se ha podido conseguir la subvencion de los reparos puestos á las cuentas municipales de mil ochocientos sesenta y dos y seis primeros mes



de mil ochocientos sesenta y tres; advirtiéndole al propio tiempo que si después de cuatro días de recibida esta disposición no ha cumplimentado el servicio aludido, se tomarán otras medidas que sirvan de con digno castigo á semejante morosidad y negligencia.

Habiéndose dado cuenta del expediente acerca de la solicitud de exención de Francisco Negrin Garcia, quinto de Arure por el no cumplarse de mil ochocientos sesenta y seis; como asimismo del informe de la minoría de la Comisión tercera proponiendo no haber lugar á dicha exención, y del de la mayoría, opinando que se opusiera directamente á la persona que era Alcalde en primer turno de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, para que en unión de los demás individuos de la Municipalidad de entonces, certifique cuanto haya en los particu lares que están en cuestión; se acordó por mayoría de votos y después de la correspondiente discusión, en los términos propuestos por la expresada mayoría de la Comisión tercera.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Laguna, sobre el regimen, aprovechamiento y conduccion de las aguas del abasto público de aquella localidad; la Diputación, de conformidad con el razonado dictámen de la Comisión cuarta, acordó: aprobar el proyecto del Ayuntamiento, si bien antes de procederse á la ejecucion de los obras, deben llenarse las formalidades todas que constan en el referido dictámen emitido en el citado expediente.

A.

un oficio del Sr. Gobernador, fecha siete del actual, trasladando el que en veinte y uno del anterior le ha dirigido el Tribunal de Cuentas del Reino, relativamente á la remision de las cuentas municipales de esta Capital y Las Palmas, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis, se acordó: que, puesto que se acaban de recibir las contestaciones á los reparos puestos á las mismas, quedando aquellos subsanados, se remitan inmediatamente dichas cuentas por Conducta de S. S.

Enterada el Cuerpo de otra comunicacion de la mencionada Autoridad, fecha siete del que rige, reclamando la lista de los individuos que forman el actual Ayuntamiento de esta Capital, la de los que formaban el anterior, y la del derrocado por la Revolucion, acompañándosele al propio tiempo otras de los que componian las dos Corporaciones municipales anteriores á este último; se acordó, que inmediatamente se cumplimentase este servicio.

Tambien queda enterada la Diputacion de otro oficio del mismo Sr. Gobernador, fechado en siete del actual, transcribiendo la orden de tres de Agosto último, por la que S. A. el Regente del Duque, oido el Consejo de Estado, se ha servido resolver que sea destituido D. Patricio L. de la Guardia del cargo de Alcalde tercero de esta Capital, por haberse negado á jurar la Constitucion de mil ochocientos



sesenta y nueve; y se acordó que se uniese á sus antecedentes.

Seguidamente el Sr. Gobernador-Presidente manifestó; que en atención á la circunstancia de haber sido nombrados los empleados de este Cuerpo provincial con demasiada precipitacion y cuando el mismo no se hallaba constituido debidamente, pusele que, con posterioridad se reorganizara, conforme lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion; creia que este mismo Cuerpo se hallaba en el caso de declarar á todos sus empleados con el carácter de interinos, anunciándose las vacantes en el Boletín Oficial y proveyéndose en propiedad los destinos en las personas mas aptas de aquellas que los soliciten.

El Sr. Florida pidió la palabra para combatir la mocion del Sr. Gobernador; espuso que no la creia aceptable, ni lógica; pues la Diputacion que eligió á los actuales empleados, en aquel tiempo y como nombrados por la Junta superior revolucionaria de esta provincia, era tan legal como la presente; que la aptitud y celo de los mismos, en general, eran una doble recomendacion para ellos; á menos que la politica é influencias reaccionarias, quisieran tambien surgir en el seno de la Corporacion. — El Sr. Presidente le interrumpió;

llamándole á la cuestión.— El mismo Sr. Florida  
replicó que no se habia separado de ella y que su ca-  
rácter de Diputado y los derechos de la Diputacion  
que dependia, le obligaban á entrar de lleno en el  
asunto, y continuó combatiendo el pensamiento enun-  
tado por dicho Sr. Presidente.

El Sr. Jurado, usando de la palabra, también  
combatió la proposicion que se debatía, concluyendo  
con exponer, que antes de que la Diputacion resol-  
viera, debían seguirse los tramites acostumbrados,  
que por lo tanto procedia que, siendo admitida, pa-  
sase á una Comision especial, para que con el debi-  
do conocimiento informase, sujetándose á la ley.

El Sr. Presidente, no tomando la palabra, mu-  
gún otro Señor Diputado, consideró el punto sufici-  
cientemente discutido, y dispuso se procediese á la vo-  
tacion de si se aprobaba ó no su proposicion. Verifica-  
da nominalmente, resultó haber votado en pró de  
la misma los Sres. Castro y Chirino, Roca, Madro-  
ñon, y Armas, y en contra los Sres. Larroche, Flo-  
rida y Jurado; siendo por lo tanto aprobada por  
mayoria de votos la indicada mocion del Sr. Pre-  
sidente, y acordándose no hallarse incluido en el  
te acuerdo el Contador, Secretario interino, por ser  
un destino especial garantido por la Ley y Regla-  
mento de veinte de Setiembre de mil ochocientos  
sesenta y cinco y decreto de diez y ocho de Noviem-  
bre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Sr. Jurado volvió á usar de la palabra para hacer varias aclaraciones, combatiendo nuevamente dicha proposición y concluyó con manifestar que dudaba que el Sr. Gobernador-Presidente, con sus caracteres de tal, citábase autorizado por la ley, ni pudiese presentar á la Diputación en pleno; semejante proposición; la cual para llevarse á cabo debería antes pasar á una Comisión, conforme tenía ya pedido.

También el Sr. Presidente hizo varias aclaraciones respecto á lo dicho por el Sr. Jurado.

El Sr. Florida pidió, de conformidad con el mismo Sr. Jurado, que la Comisión que procede se nombre, debe proponer si han de quedar ó no en sus destinos todos los empleados ó proponer aquellos cuyos cargos son los que deberán declararse vacantes y anunciarse al público.

El Sr. Chirino opinó en parte con el Sr. Florida, siempre que se tratase por dicha Comisión de introducir economías.

El Sr. Gobernador hizo también aclaraciones respecto de que dicha Comisión, de ser nombrada, debiera encaminar sus trabajos á formar la plantilla de los empleados y á introducir en la misma las economías que procedan en atención al crecido déficit del presupuesto provincial.

El Sr. Florida insistiendo en lo que tiene dicho, formuló su proposición en los términos siguientes: Que se nombrase una Comisión que examinara los espe-

dientes y hojas de servicios de todos los empleados, y que solo se anunciase la vacante de aquellos que á juicio de la Diputación después de oír á dicha Comisión, no debieran continuar.

Puesta á votación nominal el particular de si se debía ó no elegir la espreuada Comisión, votaron en sentido negativo los Sres. Castro y Chirino, Roca, Martinon, y Armas, y en sentido afirmativo los Sres. Larroche, Florida y Jurado, resultando por lo tanto desechada por mayoría de votos, la proposición de elegir la Comisión espreuada.

Seguidamente el Sr. Armas propuso que desde luego se anunciaran en el Boletín Oficial las vacantes, de todos los destinos de la Secretaría de la Diputación por el término que fija la ley, para proveerlos en propiedad, excepto el del Contador y Secretario, presentándose en el despacho de estos las exposiciones de los que los soliciten. Puesta á votación nominal esta nueva proposición, votaron en pro de la misma los Sres. Castro y Chirino, Roca, Martinon, y Armas, y en contra los Sres. Larroche, Florida y Jurado, resultando en su consecuencia aprobada por mayoría de votos, la precitada moción.

Por el Sr. Gobernador-Presidente, se autorizó la publicidad de la exposición sobre quintas, acordada anteriormente dirigir á S. A. el Regente del Reino.



mente se autoriza por la Diputacion al Sr. Diputado D. José de Thomas Jimenez, para que á última hora nombre el médico civil que ha de asistir á las sesiones de esta Corporacion, en las cuales se trate de la exencion de quintos por defectos físicos.

Y por último, también se acordó por todos los Sres. Diputados, excepto por el Sr. Florida que votó en contra, que se cumplimentasen desde luego los acuerdos que constan en la presente acta, sin ser preciso para ello que preceda la aprobacion de la misma.

En seguida se levantó la Sesion de que certifico yo el infrascripto Secretario

Domingo de Castro y Chervin  
3

Sesion ordinaria de 10 de Setiembre de 1869.

Señores:  
Florida.  
Suñer.  
Martínez.  
Thomas.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las salas de Costumbre los Sres. Diputados

provinciales, que al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Decano D. Hildesonso Larroche; dando principio á la misma con la lectura de los actos de los verificadas por la Diputacion en los dias seis y siete del actual, que unanimente fueron aprobadas.

El Sr. Presidente espuso su sequida que, á pesar de ser esta sesion la destinada para oírse ella las reclamaciones de los quintos del Batallon de Las Palmas, por el no cumplirse de mil ochocientos sesenta y siete, no podia tener lugar el acto por no haberse recibido los documentos relativos á la entrega en aquella Caja de los expresado quintos y no haberse asimismo presentado ningun individuo. Y la Diputacion acordó que se reclamase del Comisionado por este Cuerpo, las actas y demas documentos referentes á la referida entrega.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, fecha siete del actual, acompañando el testimonio de la Condena impuesta á D. Juan Rafael Rodriguez, occino de Condalarica, por consecuencia de la causa que contra él y otros se formó por malversacion de fondos publicos, y se acordó que pasase á la Comuna primera para que proponga lo que proceda.

Asimismo la Corporacion quedó entorada



de otro oficio del Sr. Gobernador, de dos del que nige,  
contestando al que le pasó este Cuerpo el día anterior,  
acompañándole la comunicación de la Alcaldía de  
la Antigua, relativamente á la cesacion y nombra-  
miento de Cartero, hecho por el Sr. de Comunicacion  
de esta provincia, y en el cual manifiesta S. S., que sien-  
do de su atribucion el nombramiento de los Carteros  
retribuidos de los fondos municipales, á propuesta en  
terno de los respectivos Ayuntamientos, adoptará  
las medidas que juzgue convenientes en el particu-  
lar á que se refiere la queja presentada por el refe-  
rido Alcalde-Presidente.

Igualmente se acordó, de conformidad con lo que  
manifiesta, en oficio de siete del actual, el Deposita-  
rio de los fondos de esta Corporacion, reclamar ofi-  
cialmente del que fué depositario de la extinguida  
Junta provincial de Beneficencia de estas islas, la  
cuenta general que debe rendir, respectiva á los me-  
ses de Julio á Febrero últimos, por el periodo del año  
económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil  
ochocientos sesenta y nueve.

El Sr. Jurado, previa la oportuna autorizacion de  
la presidencia, presentó por escrito una mocion solici-  
tando se incorpore al Instituto local de Las Palmas,  
la Escuela provincial de Comercio establecida en dicha  
Ciudad, redactada aquella en los siguientes terminos.—

“El Diputado que suscribe tiene la honra de esponer á  
la consideracion de V. C. la proposicion que sigue: = Si

la creacion de establecimientos de instruccion es una necesidad reconocida por todos, mucho mas hoy que merced á la revolucion de Setiembre han entrado los pueblos en posesion de sus derechos, esta necesidad crece de pronto con relacion á nuestra provincia. Su estadística en este ramo arroja datos, que á la vez que desfavorecen en el alto grado las pasadas administraciones por que de ellos se corda el estado de abandono en que se ha tenido la instruccion entristece el ánimo del que en alguna el bien publico, la justicia y la legalidad natural. = El movimiento intelectual que se observa en estas islas despues de aquel acontecimiento, es la patente prueba de que tambien las canarias aunque separadas de la Metropoli por una distancia considerable, saben aprovecharse de los derechos conquistados en nuestro modo de ser político y social, sacudiendo la inaccion en que se hallaban sumidas, por que ella es la muerte de los pueblos, así como la actividad es la ley de su vida. = Pero concurren circunstancias en nuestra provincia que no le permiten apostar á la formula establecida por esta ó aquella de las peninsulares, teniendo que crear un sistema nuevo que pueda satisfacer en cuanto posible sea las aspiraciones de cada localidad, al menos de cada isla ó de una agrupacion de estas. = Tal sucede con los establecimientos de instruccion cuyos costos satisfacen el



Estado ó la Provincia.

En efecto: mientras que en la Ciudad de la Laguna, de esta isla de Tenerife, se halla establecido el Instituto de Segunda Enseñanza costeado por los fondos provinciales y subvencionado en parte por los dos Estados, en la de las Palmas, de la isla de Canaria, radica una escuela de Comercio sostenida en parte también por los fondos de la provincia y los de aquella municipalidad. = Esto ha venido sucediendo hasta ahora, armonizándose así, en cuanto á este ramo, el interés de las islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro y el de las de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura en cuanto ha sido posible. = Mas hecha una vezidad práctica la libertad de enseñanza, todos los pueblos de la isla de Canaria han consignado en sus presupuestos municipales una cantidad mas ó menos abizada para establecer en Las Palmas un Instituto de segunda enseñanza, honrosa prueba de su amor al progreso. = Y como la ley de veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete y el proyecto de la de veinte y tres de Abril del presente año establecen la incorporación de las Escuelas de Comercio á los respectivos Institutos de Segunda Enseñanza, y el que existe hoy en la Laguna se halla favorecido

con las afecciones de la Escuela de Derecho, de aquí que  
el Diputado que suscribió, <sup>cosa</sup> no solo oportuno sino justo  
y natural que la Exma. Diputación á que pertenece,  
se sirva acordar que, subvencionada por la Provin-  
cia en la misma forma que se encuentra hoy, su ane-  
xion al Instituto de segunda enseñanza de la Ciu-  
dad de Las Palmas, la escuela de Comercio que en  
la misma viene sosteniendo; cuya medida, si la  
Exma. Corporacion se sirve aprobarla como de sub-  
stracion es de esperar, procede se comunique al Direc-  
tor de la referida escuela de Comercio, para su  
conocimiento y efectos que de ella puedan depender.  
= El Cuerpo provincial hizo suya la preinserta  
moción, acordando que la expresada Escuela se ane-  
xione desde luego al mencionado Instituto, sin que  
esta disposicion altere en lo mas minimo la Con-  
tribucion especial de aquella, ni la subvencion con  
que la provincia contribuye á su sostenimiento.

Vista una instancia, fecha ocho del corrien-  
te mes, suscrita por D. Juan P. de Alba, oficial se-  
gundo, segundo, de la Secretaría de este Cuerpo, si-  
licitando se declare que su destino no debe ser consi-  
derado con el carácter de interinidad como los demas  
de la propia Secretaría, segun el acuerdo tomado en  
la sesion celebrada el siete del actual, por haber  
sido nombrado por la actual Diputacion en pleno,  
y despues de la discusion habida en el particular,  
se acordó por mayoría de votos que la formaron los

Srís Larroche, Jurado, Martinon y Florida; que el destino del solicitante no se halla incluido en el acuerdo tomado por este Cuerpo en la mencionada sesion, puesto que ni se hizo con precipitacion ni cuando este Cuerpo se hallaba constituido por nombramiento de las Juntas o revolucionarias, sino despues de haberse formado el oportuno expediente y por la actual reformada Diputacion. El Sr. Armas dijo: que solo por las formas se separaba de esta resolucion, votando en contra, aunque en el fondo de la misma estuviese conforme; que creia que en el repetido acuerdo del dia siete, se hallaba incluido el Sr. Alca, aunque desde luego debiera aceptarse la exposicion del mismo y tenerse muy presente para el dia en que se tratase de dar en propiedad los destinos declarados vacantes.

A propuesta del Sr. Martinon y despues de haberse deliberado sobre el asunto, se acordó: que, por una Comision especial, compuesta del mismo ponente y de los Srís. Jurado y Larroche elegidos al efecto, se procediese á la formacion de la plantilla de todos los destinos de la Secretaria de este Cuerpo provincial, en virtud de lo resuelto acerca del particular, á fin de que por la Diputacion se acuerde lo que proceda.

Examinadas las distribuciones de fondos provinciales para cubrir en el mes actual parte de las atenciones autorizadas en los presupuestos de los años económicos de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve y mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, formada por la Contaduría del Con-

mo, importante la relativa al primer periodo, trescientos noventa y seis escudos, y la del segundo nuevo mil quinientos noventa y nueve escudos seis milésimas, se acordó aprobarlas en todas sus partes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda.

Esperada de nuevo la Diputación provincial de expediente incoado en su secretaría, á consecuencia de la solicitud entablada por el Ayuntamiento de Torquemada para que D. Tomás Martel y Colombo haga la reparación del camino del Borroñon, en aquella localidad y en la parte donde el mismo sujeto construyó un tornadero que le fué destruido; vistas las reclamaciones producidas últimamente por aquel Municipio y por D. Francisco Jorcia Alca, á consecuencia del acuerdo tomado por esta Corporación en catorce de Julio anterior, como asimismo el nuevo y estenso informe emitido por el negociado y el dictamen de la Comisión tercera, puestas á continuación, se acordó, de conformidad con las mismas, que se oficie al Director de Caminos vecinales dándole idea de las justas causas que el Ayuntamiento expone para que no se le obligue á emprender el trabajo del dique, ni se le ponga en el compromiso de tocar con el tornadero de los particulares, á fin de que aquel funcionario proponga el modo de realizar la mejora expresado camino, sin afectar derechos reales ó derechos de los sujetos poseedores de los terrenos colindantes.



de las aguas que contrasen en el hornadero, sin tocar tampoco á este último.

Visto el tiempo transcurrido sin haberse elevado á la Superioridad el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia, correspondiente al actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y cuyo ejercicio empezó á regir en primero de Julio último, y recordada la reclamación del mismo hecha por la Superioridad en seis de Agosto próximo pasado, de la cual se dió cuenta en la sesión del veinte y tres; se acordó, exitar el celo de la Comisión segunda, en cuyo poder se halla desde el cinco del mencionado Julio, para su examen é informe, á fin de que se sirva evacuar su cometido con la prontitud que reclama tan importante servicio y exigen las consecuencias que puedan irrogarse á la administración provincial, de no ser aprobado, dentro del tiempo hábil, el repetido presupuesto.

V<sup>o</sup>traído nuevamente á la vista el expediente sobre continuación de la Escuela profesional de Náutica de esta Capital, solicitada por la provincia desde el primero de Julio anterior, y enterada la Corporación del nuevo informe del negociado y del emitido por la Comisión tercera; se acordó, después de haberse deliberado respecto del

particular y á petición del Sr. Martinon, que quedan dicho expediente sobre el tapete, á fin de que, con mas acertado conocimiento de las disposiciones vigentes, pueda emitir su parecer en la próxima sesion, en que deberá resolverse.

Y por último, enterada la Corporacion del expediente sobre la provision en propiedad del destino de delineante del Arquitecto provincial, entre los individuos que lo hayan solicitado durante el plazo concedido en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del veinte y tres de Junio y en la "Gaceta de Madrid" del cinco de Julio últimos, resultando tener solicitado el referido Cargo en propiedad: D. Aurelio Tugores, de esta Capital, que interinamente lo desempeña; D. Celeso Romero, vecino tambien de esta Capital; D. Camurino Merino y Diez, de la Ciudad de Vittoria, y D. Manuel Loreto y Dorado, de Madrid, acompañando á sus respectivas solicitudes los dibujos terminados en el precitado anuncio y los documentos que justifican sus méritos y servicios; se acordó que pasase el expediente y todos los documentos relativos al mismo, al Arquitecto provincial, para que despues de examinados los referidos dibujos y enterado de los conocimientos de los solicitantes, informe detenidamente lo que en justicia proceda respecto á la aptitud de cada uno de los mismos, emperando por colocar en primer lugar



á aquel que mas méritos tenga, y en igual sentido y sucesivamente á los demas aspirantes.

Acto continuo el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion, de todo lo cual certifica el secretario que suscribe.

## Sesion ordinaria de 13 de Setiembre de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á trece de  
Larroche. setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, concur-  
Roca. rieron á las salas de la Coma. Diputacion provincial  
Florida. de Canarias, los individuos de la misma que al  
Jurado. margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria  
Martinon. bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y  
Armas. Chirino, Vice-presidente de la expresada Corporacion,  
la cual fue abierta por S. S.

Leida el acta de la verificada por la misma el dia diez del actual, resultó aprobada por unanimidad.

Hallandose presentes los médicos Civil D. Dario Allen y militar D. Eduardo Dominguez, nombrados respectivamente por esta Corporacion y por la Capitanía General y siendo esta sesion la destinada para oír las reclamaciones de los quintos por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, correspondientes al Batá.

llon de Guia, en la isla de Canaria, se procedió á dicho acto en los terminos siguientes:

*Batallon de Guia.*

Fue llamado y presentó el quinto por el cupo de Vallesco, Juan Suarez Dominguez, exhibió expediente acerca de ser hijo unico de padre pobre, ocasionario é impedido de trabajar, y se acordó que pasase á informe de la Comision tercera.

No habiéndose presentado el more por el mismo cupo de Vallesco Bartolome Sarmiento y Sarmiento, se dió cuenta de su expediente en el que alega padecer de una afecion asmática la cual le imposibilita de asistir á este acto, por hallarse atacado en la actualidad de dicho mal; y se acordó que informase á la Comision tercera.

Presente Tomas Santana, tambien quinto por el repetido pueblo de Vallesco, se dió cuenta de su expediente relativo á ser corto de vista. Examinado por los referidos médicos y de conformidad con el parecer de los mismos emitido en la correspondiente certificacion, se acordó declararle útil para el servicio de las armas.

Se llamó y no se presentó el quinto por el cupo de Tejeda, Juan Sanchez Jaen, apesar de haberse manifestado tener que reclamar á la Diputacion.

Presentó Francisco Martin Gonzalez, more por el Cupo de Artenara, y exhibió expediente del cual oculta haber alegado ante el Ayuntamiento



la evolucion de padecer del pecho y de una ingle. Examinado por los facultativos, y de conformidad con lo espues- to por los mismos en la certificacion que corre unida al expediente respectivo, la Diputacion acordó declarar- le inutil para el servicio de las armas.

Tambien se presento la madre del quinto por el Cupo de San Nicolas, Francisco del Pino Alfonso, demostrando expediente acerca de que, siendo ella, pobre y viuda y man- teniendola su citado hijo, este debe ser exceptuado del ser- vicio militar. Y se acordó que informase la Comision Terera.

Asimismo presento José Valencia Molina, moro por el pueblo citado de San Nicolas, y exhibió expedien- te de que se dió cuenta, acerca de hallarse padeciendo de dolores reumáticos. Examinado por los referidos médicos, y vista la certificacion dada por estos, la Diputacion con- formándose con el dictamen de los mismos, acordó decla- rarle inutil para el servicio de las armas.

Fue llamado y no se presento, el quinto por el Cupo de Agachi, Miguel Saavedra y Delgado, apesar de haber manifestado en su dia tener que reclamar ante esta Corporacion.

En seguida comparcio Francisco Jimenez y Li-

menez, correspondiente al cuerpo del citado pueblo, presentando expediente acerca de padecer de uñas herniadas. Habiendosele reconocido por los médicos presentes, la Diputación, conformándose con el dictámen emitido por los mismos en la respectiva certificación, acordó declararle inútil para el servicio de las armas.

No comparció el quinto por el referido pueblo de Agasti, Antonio Mamo Ramirez, no obstante haberle llamado y tener expuesta en su día, que se reclamaba para ante esta Corporación.

Presentóse el mozo por el citado pueblo de Miguel Garcia Martin, y demostró expediente sobre padecer del pecho. Despues de examinado por dichos facultativos y de conformidad con lo certificado por los mismos, se acordó que pasase al Hospital á observacion por no haber comprobado con exactitud la enfermedad alegada.

A pesar de ser llamados y no obstante haber dicho en su día que tenían que reclamar ante la Diputación, no se presentaron Cristóbal Diaz y Diaz y Cristóbal Meadorza Sionerex, quintos por el cuerpo del pueblo de Saldar.

Llamóse y comparció Manuel Gonzalez Santana, correspondiente al pueblo de Guia, en la isla de Canaria, alegando padecer de uñas inflamacion en los párpados, conforme el expediente que exhibió y del cual se dió cuenta. Examinado por los facultativos presentes y de conformidad con lo certificado por

los mismos, la Diputación acordó declararle inútil para el servicio de las Armas.

Asimismo compareció Andrés Ribero y Corpá, padre de Felia Ribero González, quinto por el mencionado pueblo de Guia (Canaria) demostrando expedientes acerca de que siendo pobre y estando impedido para el trabajo, debe ser exceptuado su referido hijo, por <sup>que</sup> es quien le mantiene. Reconocido por los mencionados médicos y de conformidad con lo certificado por los mismos, la Diputación, acordó: declararle inútil para el trabajo al Andrés Ribero Corpá, pasando dichos expedientes a la Comisión tercera, para que informe lo que proceda respecto al otro extremo de pobreza que también alega el recurrente.

No habiéndose presentado Juan José Felipe, quinto por el repetido pueblo de Guia (Canaria) se dió cuenta de una exposición de su madre Teresa Rodríguez, pidiendo se exceptue del servicio á su mencionado hijo por mantenerla ésta y ser ella viuda y pobre; y la Diputación acordó que pasase á informe de la Comisión tercera.

Seguidamente compareció Tomas Herrera de León, moro por el precitado pueblo de Guia (Canaria) demostrando expediente de ser inútil. Reconocido por los espresados médicos y de conformidad con lo certificado por los mismos, la Diputación acordó declararle útil para el servicio militar.

Fue llamado y no se presentó Agustín Henríquez Montedorca, quinto por el cupo de Teror, apesar de haber expuesto en su día tener que reclamar ante esta Corpo-

nacion.

Campoco se presentó el moro por el cupo de Fiergas, Seronimo Santana, apesar de haber igualmente expuesto en su dia tener que reclamar ante la Diputacion.

En seguida compareció José Suarez Meliary, quinto por el pueblo de Moya, presentando expediente acerca de hallarse inútil de un pie. Reconocido por los médicos expresados y de conformidad con lo certificado por los mismos, la Diputacion acordó declararle inútil para el servicio de las armas.

Fui llamado y no compareció, no obstante haber manifestado en su dia tener que reclamar ante este Cuerpo, el moro por el cupo del expresado pueblo de Moya, Manuel Suarez Guerra.

### Batallon de la Laguna.

Seguidamente se presentó Juan Delgado Sanchez por el cupo del Rosario, y en virtud de lo que expuso en la sesion del dia seis, exhibió expediente de exencion, fundandola en padecer dentor dera. Examinado por los referidos médicos y, de conformidad con lo certificado por los mismos, la Diputacion acordó que pasase á observacion al Hospital militar, por haber sido improbable por el reconocimiento, la enfermedad alegada.

Tambien compareció el quinto por el expresado pueblo del Rosario José Gonzalez y Marrero, manifestando, que hallandose paralizado por aquella et



caldia el expediente relativo á la exencion de que hablo  
el dia seis, quando compareci á este Cuerpo, suplicaba se  
diesen las ordenes oportunas para su pronta terminacion;  
y se acordó acceder á la peticion del interesado; debiendo  
por lo tanto pasarse officio acerca del particular al Al-  
calde del Rosario.

Enterada la Diputacion de un officio del Sr. Gober-  
nador, fecha doce del actual, participando que no ha lu-  
gar á la consulta que la misma eleva, por su conducto,  
al Ministerio de la Gobernacion, sobre como han de de-  
cidirse los empates que ocurran en las sesiones que no son  
presididas por su Autoridad, suspendiendo á la vez  
el acuerdo relativo á dicha consulta, y pidiendo se le parti-  
cipen cuales son los expedientes que han dado lugar á los em-  
pates y si acerca de ellos ha recaido acuerdos, en que forma  
y en que sesion se han tomado dichos acuerdos; se resolvió  
por unanimidad y despues de la oportuna deliberacion di-  
rigir atento officio á S. S., manifestándoles que la Diputacion  
no ha tratado ni trata de abrogarse atribuciones de la com-  
petencia del Sr. Gobernador; pero que habiendose encon-  
trado la misma con dos empates y deseando terminar los  
asuntos en que habian tenido lugar, se puso á discusion  
la manera de desimur los expresados empates, y que este  
Cuerpo, obrando con el mayor conedimiento, creyo' quera

Lo mas oportuno dirijir una consulta en cuestion, se  
bien interinamente, acordando al propio tiempo, que  
los empates se decidiesen en la proxima sesion. = Que  
siendo el articulo veinte y tres de la Ley provincial,  
de dudosa interpretacion en el caso de que S. S. no pre-  
sida este mismo cuerpo, y recordando haber visto en pe-  
riodicos de carácter oficial, que los empates se deciden en se-  
siones subsiguientes, práctica admitida en otras Diputa-  
ciones; la de esta provincia espera que el Sr. Gobernador  
se servirá dar curso á la consulta mencionada, que no  
entraña la mas remota idea de inmiscuirse en atribu-  
ciones que no le sean propias. Que al mismo tiempo  
se manifieste á S. S. que los expedientes empatahos son  
los relativos á la creacion de una Junta de primera  
enseñanza en Las Palmas y á las elecciones municipales  
de Casillas del Angel, los cuales fueron posterior-  
mente resueltos por la Diputacion en plenos.

A otro oficio, de diez del actual, del expresado Sr.  
Gobernador, reclamando listas de los individuos que com-  
pusieron los Ayuntamientos de esta Capital de mil ochocien-  
tos cincuenta y nueve y sesenta y mil ochocientos  
sesenta y siete y uno; se acordó que sin perdida de tiempo  
se remitiesen á S. S. los antecedentes que pide.

Esta asimismo otra comunicacion de dicha Auto-  
ridad, devolviendo aprobado el expediente sobre canaliza-  
cion de las aguas del abasto publico de la Ciudad de la Vega  
yena, del cual se dió cuenta y tambien aprobó este cuerpo  
en su sesion de siete del actual, se acordó devolverle



á aquella Alcaldía para los efectos consiguientes.

Dada cuenta de un oficio de la Administración económica de esta provincia, fechado en nueve del actual, relativamente á que se ponga en conocimiento de la misma la suma que esta Corporación tenga autorizada como recargo provincial sobre el impuesto personal; la misma acordó; participase al citado Administrador, que tanto con relación á dicho impuesto como á las contribuciones territorial é industrial, se ha resuelto que los recargos provinciales se eleven al maximum de lo autorizado últimamente por el Gobierno de la Nación.

Seguidamente se dió por terminado el acto del cual certifica el Secretario que suscribe.

Domingo de Castro, Chirino

## Sesion ordinaria de 15 de Setiembre de 1869.

Señores: En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y en las salas de la Coma Diputación provincial de Canarias, se reunieron los Sres. que al margen se expresan, individuos de la misma, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, Vice presidente de dicho Cuerpo.

Abies-

la la mencionada sesion, fue leida y aprobada por unanimidad, el acta de la verificada el dia trece del actual.

El Sr. Presidente expuso: que, apesar de ser esta sesion la destinada para oír las reclamaciones de los quintos del Batallon de Santa Cruz de La Palma, por el no cumplarse de mil ochocientos sesenta y siete, no podia tener lugar dicho acto por no haberse recibido los documentos relativos á la entrega en aquella Caja de los expresados quintos y no haberse asimismo presentado ningun individuo. Y la Corporacion acordó: que se reclamasen del Comisionado por este Cuerpo, las actas y demas documentos relativos á la referida entrega.

En cumplimiento de lo acordado en la sesion del seis del actual, el Secretario que suscribe hizo presente: que el expediente sobre la testamentaria de Morera, y todos los antecedentes relativos al mismo se hallan en poder del Sr. Gobernador de la provincia, pero que creia que los autos judiciales están sufriendo la tramitacion del exhorto librado á la isla de Cuba para notificar á unos herederos de Morera que han salido al tanto de los bienes legados por este á Beneficencia, segun se ha podido averiguar de los albaceas que se opusieron á que se prescindiera de la notificacion á los mencionados herederos, por la nulidad que podria alegarse en dichos autos. Y la Corporacion acordó: que se recuerde al abogado y procurador que en las Palmas tienen á su cargo los



repetidos autos, la prolongada paralización que los mismos están sufriendo, sirviéndose contestar el estado en que se halla dicho negocio y las causas que motivan dicha paralización.

Seguidamente el Cuerpo provincial queda enterado de un oficio, fecha primero del actual, de D. Esteban M<sup>te</sup> Perera, de Puerto de Cabras, aceptando el cargo de Comisionado de esta Corporación para la entrega de quintos que deben ingresarse en la Caja de la Sección de Fuerteventura, resolviéndose que se uniese á sus antecedentes.

De acuerdo con lo informado por la Comisión segunda en el expediente respectivo, también se acordó remitir á la Superioridad, según lo reclama, nota de aquellos presupuestos municipales que en mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho llegan á exceder de doscientos mil reales, en cuyo caso se encuentran únicamente esta Capital, Las Palmas y la Laguna.

Iguualmente se acordó que se uniera á su expediente, un oficio de la Alcaldía del Rosario, fecha siete del actual, participando haber tomado posesión el tres del mismo, aquel Ayuntamiento popular, y remitiendo

nota nominal de los individuos que lo componen.

Tráido nuevamente á la vista y dada cuenta del expediente relativo á la continuacion de la Escuela profesional de Náutica, co- teada de los fondos provinciales, el cual se ha- llaba sobre el tapete, conforme lo acordado en la sesion del dia diez, el Sr. Presidente manifiesta que se abra discusion respecto al nombramiento de profesores y distribucion de asignaturas entre los mismos, á que se contrae el informe emitido con fecha del mismo dia diez por la Comision tercera. Seguidamente usó de la palabra el Sr. Martinon combatiendo el expresado dictamen y sosteniendo que no puede ser nombrado catedrático, individuo alguno, cuyos conocimientos no se hallen garantizados con título academico-profesional, pues á pesar de ser la Escuela de Náutica un establecimiento provincial, la Diputacion no puede prescindir de la legislacion del ramo ni alterar por lo tanto derechos adquiridos por los profesores que vienen desempeñando, competentemente autorizados por la aptitud legal que poseen las clases de dicha escuela, ni menos considerar ni nombrar como tales profesores á aquellos que carecen de tales requisitos.

El Sr. Larroche combatiendo al Sr. Martinon, pro- tirió luego á apoyar el dictamen de la expresada Comision, y sostuvo citando disposiciones legales recientes,

que conforme las ordenes sobre Instrucción pública dictadas por el Ministerio de Fomento, despues de la Revolución de Setiembre, conforme se desprende de la orden de primero de Julio último, disponiendo cese el Gobierno de sostener las Escuelas de Náuticas; y conforme las atribuciones de la Diputación; ésta es la llamada á nombrar los Catedráticos, señalarles los sueldos, y adoptar las demas medidas; que sin embargo de lo espuesto, la Comisión solo opinaba que dichos Catedráticos se nombrasen interinamente para que pueda abrirse la Escuela des de luego, á fin de que á tiempo empiece á darse el curso correspondiente al año actual, proveyéndose los destinos con propiedad en aquellos catedráticos que acrediten poseer la aptitud legal, continuándose de los demas con el mismo carácter de interinidad; hasta que tambien puedan proveerse legalmente en propiedad; concluyendo con hacer varias aclaraciones respecto de las cátedras que la Comisión propone se repartan en tre los tres profesores. — El Sr. Florida, con la legislación sobre la libre enseñanza á las niñas, y leyendo algunos de sus párrafos y artículos, defendió asimismo el precitado informe de la Comisión tercera, sosteniendo tambien que lo propuesto por ella, es lo que procedía acordarse la Diputación por ser lo justo y legal, y hallarse en armonía con el regenerador principio de la descentralización que predomina en todas las disposiciones dictadas ultimamente por el Ministerio de Fomento acerca de la enseñanza pública y privada. Siguiendo la discusión, volvieron á usar de la palabra los mismos Srs. Diputados, sosteniendo de nuevo

cada uno sus respectivas opiniones; hasta que conve-  
 niendo el Sr. Presidente hallarse delibada su-  
 ficientemente el punto en cuestion, dispuso que el  
 mismo se resolviese por medio de votacion nominal.  
 Verificada esta resultó, votar en pro de lo propuesto  
 por la referida Comision, los Sres. Larroche, Flori-  
 da, Jurado, y Armas, y en contra los Sres. Marti-  
 nez y Castro y Chirino; habiendose acordado en con-  
 secuencia y por mayoria de votos, de conformidad  
 en un todo con el precitado informe. Primer. Nom-  
 brar catedráticos interinos de la Escuela de Náutica  
 de esta provincia, á D. Luis Marin del Corral, D.  
 Domingo Seris Franier y D. Cirilo Romero, con la do-  
 tacion cada uno de ochocientos escudos anuales. Segun-  
 do. Nombrar Director interino de la misma Escuela  
 al citado D. Luis Marin del Corral, con la gratifi-  
 cacion anual de doscientos escudos. Tercero. Que se  
 comunicar á cada uno de estos individuos su nombra-  
 miento, se les pida la hoja de meritos y servicios, que  
 certificada con documentos originales. Cuarto. Que las le-  
 cionanas se distribuya para el curso que va á comen-  
 zar en la forma que lo está actualmente por convenir  
 entre los mismos catedráticos, á saber:

D. Cirilo Romero	}	primer año de Matemáticas	}	dos clases diarias
		Dibujo lineal		
		Dibujo topográfico		
		Dibujo hidrográfico		
Al frente				



D. Luis Marión } Segundo año de Matemáticas } Una clase diaria  
                          } Física. } Una. id. altern.

D. Domingo Luis. } Geografía primero y }  
                          } segundo año. }  
                          } Cosmografía. } dos clases diarias.  
                          } Pilotaje }  
                          } Maniobras }

Acto continuo y previa la correspondiente autorización, el Sr. Jurado proveyó y leyó la siguiente proposición suscrita por él y por el Sr. Marión: —  
"Cuerno. Sr. = Los Diputados que suscriben, tienen la honra de someter á la resolución de V. C. la siguiente proposición. = Por el artículo veinte y nueve de la ley vigente provincial se determina que las Diputaciones celebrarán además de las sesiones ordinarias, previa la convocatoria de su presidente, las sesiones extraordinarias que fueren necesarias, primero para desempeñar las funciones que les corresponden en épocas y plazos fijados por las leyes. Segundo. Cuando el Gobernador de la provincia lo crea necesario. Tercero. Cuando el Gobierno lo determinare. Cuarto. Cuando lo reclame la tercera parte de los diputados. = Mas, como cuando ocurra alguno de estos casos podrá suceder que varios diputado, por no ser días de sesiones ordinarias, se

hallen fuera de la Capital y á largas distancias, se  
paradas como están estas islas unas de otras por gran-  
des brazos de mar, los que suscriben conceptúan indis-  
pensable el que al convocarse á los diputados con tal  
objeto se les conceda un plazo hábil dentro del cual  
puedan recibir por el correo la oportuna comunica-  
cion y efectuar su viaje á la vuelta del mismo buque  
correo, para tomar parte en el negocio ó negocios que  
se hayan especificado en la convocatoria, únicos que  
se deben tratar y resolver: pudiendo exceptuarse so-  
lamente los casos comprendidos en el párrafo primero  
del citado artículo veinte y nueve, cuando no den lu-  
gar á armonizarse con esta imprescindible necesidad.

= En su consecuencia, pues, los que suscriben tienen  
la honra de pedir á V. E. que aceptando las conside-  
raciones expuestas, se sirva acordar el que se pon-  
ga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de  
esta provincia la necesidad y conveniencia de que  
su Señoría se sirva tenerlas presentes, para los ca-  
sos que sea necesaria su aplicacion = Santa Cruz  
de Tenerife, quince de Setiembre de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve. = Exmo. Sr. = Elias Marti-  
non = Eufemiano Jurado Domínguez =

La Diputación hizo suya la preinserta propo-  
sicion, formulando su contenido como acuerdo de la  
misma, acordando tambien, que el Sr. Presidente  
se sirviera ponerlo en conocimiento del Sr. Gober-  
nador.



quidamente se retiró el mismo Sr. Presidente, ocupando su lugar el Sr. Decano D. Ildefonso Larroche, bajo cuya presidencia continuó la Sesión.

Vista la Comunicacion-informe, fechada en este mismo día, del Arquitecto provincial, acerca de la provision en propiedad del destino de Delincaente, cuyo expediente y demás documentos devuélvese, se acordó que pasase á la Comision primera para que emita su dictámen.

Iguualmente se acordó, de conformidad con el dictámen de la Comision segunda y segun lo solicita el interesado, conceder tres meses de licencia para la Laguna al Concejál del Ayuntamiento de Atrona D. José Gonzalez Hernandez.

Visto el expediente relativo á que se autorice á la Alcaldía de Valaquillo, conforme lo tiene solicitado, para cubrir con los fondos de Caminos occinales los gastos de presos pobres que adeuda á la de Las Palmas, se acordó de conformidad con la Comision segunda, negar dicha autorizacion con lo demás que propone en su informe dicha Comision.

El Sr. Maranon espuso la conveniencia legal y la necesidad de que se diese impulso al expediente relativo á la creacion de un hospital civil provincial en Atriceps de Llanarote, segun la proposicion que hace tiempo hiciera y fue tomada en consideracion por el Cuerpo; y se acordó por el mismo, que desde luego se pasara oficio de Alcalde de dicho puerto acerca del particular, con el objeto de que, poniendose de acuerdo con los restantes de los demás

pueblos de Llanarosté, se sirva manifestar con qué cantidades podrían, proporcionalmente, contribuir cada uno de los mismos para el sostenimiento del referido Hospital, y entonces estudiar como determiniento el asunto y saber el déficit que, con cargo á la provincia, ha de incluirse en el presupuesto de la misma, y cuyo estado económico se permite que la Diputación acuerde desde luego satisfacer todo los gastos del referido establecimiento con cargo á los fondos provinciales.

Seguidamente también espuso el Sr. Florida que, en atención al considerable sacrificio que se imponen todos los pueblos de la isla de la Palma para sostener escaradamente el Hospital Civil municipal que existe en aquella Ciudad de Santa Cruz, y que allí es una necesidad apremiante, creía justo y legal que la Diputación se sirviera incluir en el presupuesto de la provincia alguna cantidad con que subvenir al sostenimiento del mencionado Hospital; y la Diputación acordó que se diese cuenta de esto particular á la Comisión tercera, para que emita su dictamen.

Dada cuenta del expediente incoado sobre aumento de las riquezas del pueblo de Vallehermoso, por la Administración económica de esta provincia; Notó lo manifestado por la misma y lo informado por la Comisión segunda, de todo lo cual resulta no haber semejante aumento de riqueza; se acordó



ponerlo así en conocimiento de aquellas Alcaldías, conforme lo propuesto por la mencionada Comisión.

Enterado el Cuerpo provincial de la reclamación del expediente original aprobado que existe en las oficinas del mismo, acerca de las obras de reparación y enseres de la Cárcel del partido judicial de Güia en la isla de Canaria, y que hace aquella Alcaldía con fecha ocho del actual, por no haber dejado ni haber remitido ningún otro ejemplar; se acordó contestar al referido Alcalde que designe persona competente para que presentándose en la Secretaría de esta Diputación, saque y se le autorice por la misma copia del mencionado expediente.

Examinado el expediente relativo al servicio de la limpieza pública de esta Capital, en el año económico actual de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, y la última comunicación de la Alcaldía, pidiendo autorización para que el servicio se haga por administración, toda vez que le consta la imposibilidad de que el contratista cumpla con el mismo servicio; la Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión segunda, acordó autorizar al Ayuntamiento de esta Capital para que la expresada limpieza

na publica se haga como lo pretende.

Habiéndose dado cuenta del expediente sobre satisfacer el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana á D. Bartolomé Navarro, depositario que fué del mismo, varias sumas incertidas por su parte de presupuestos, se acordó, conforme con lo que manifiesta la Comisión segunda; que el D. Bartolomé no tiene derecho alguno al pago de las cantidades que solicita, con lo demás que propone la expresada Comisión.

Tráidos á la vista los expedientes sobre examen y aprobación de las liquidaciones y presupuestos adicional de San Lorenzo, correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve que ha de repudarse en el ordinario del mismo; y de los presupuestos ordinarios de San Mateo, Hujiro y Santa Lucía para el actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, la Diputación acordó aprobarlos en los mismos términos propuestos por la Comisión segunda.

Acto continuo terminó la sesión de que certifica el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro y Sierino

Señon ordinaria de 17 de Setiembre de 1869.

Señores:

Larocha,

Jurado,

Martínez,

Florida,

Armas.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve y en las salas de la Excma. Diputación provincial de Canarias, se reunieron los tres Diputados que al márgen se designan, para celebrar dicho Cuerpo sesión ordinaria, bajo la presidencia de su vice presidente el Sr. D. Domingo de Castro y Chirino; habiendo empezado la misma con la lectura, dada por el Secretario que suscribe, del acta de la verificada el quince del actual, que unánimemente fué aprobada.

En seguida espuso el Sr. Presidente la imposibilidad de que se verificase el acto de oír la Diputación las reclamaciones de los quintos del Batallón de Lanarote, correspondientes al recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, apesar de ser hoy el día destinado al efecto, por no haberse recibido del Comisionado por este Cuerpo para la entrega en Caja, los documentos relativos á dicha operacion, ni haberse presentado ningun individuo. Y se acordó que se reclamasen desde luego los mencionados documentos.

Presentes los médicos Civil D. Diego Costa y militar D. Eduardo Dominguez, respectivamente nombrados por esta Corporacion y por la Capitanía General, compareció Antonio Castro Luedes, número cuatro, segundo hijo, del Cupo de San Bartolomé de Tirajana por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, sahibiendo una expo-

sicion y un certificado suscrito por dos facultativos, haciendo constar que el solicitante padece de opresion pectoral y que en su concepto es inútil para el servicio de las armas. Reconocido el mismo por los anteriormente citados medicos, la Diputacion, confermandose con su dictamen expresado por medio de certificacion, acordó quedar pendiente hasta que, formado por completo el expediente oportuno, comparezca otra vez el citado moro, y en vista de lo que aquel arroje de si y del nuevo reconocimiento facultativo, se acuerde definitivamente lo que proceda.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, suscrito el quince del actual, (Contestacion al que se le dirigió con fecha del trece, relativamente á la suspension de la consulta hecha á la Superioridad) acerca del modo de decidir los empates quando estos ocurran en sesiones que no preside S. S.) manifestando que, al poner en conocimiento del Gobierno de S. M. el Reynte del Reino la referida suspension, lo hará á la vez de los antecedentes de este negocio, quedando de este modo satisfechos los deseos de esta Corporacion y participando al mismo tiempo, que no habiéndole dado conocimiento del empate de los expedientes de la creacion en las Palmas, de una Junta de primera ensenanza y de las elecciones municipales de Cavillas del Angel, resueltas con posterioridad por la Diputacion en pleno, se vió en el sensible caso de suspender los acuerdos tomados en los referidos



tidos expedientes. Acerca la deliberacion acerca del particular, durante la que comitieron sus pareceres todos los Sres. Diputados, se acordó, dirigir otro atento oficio á la precitada Autoridad, exponiéndole nuevas razones acerca de los motivos que obligaron á esta Corporacion á tomar dichos acuerdos y la manera y forma con que se adoptaron, á fin de que al elevar el mencionado expediente á la resolution de la Superioridad, se sirva tambien incluir en el mismo esta nueva comunicacion.

Tambien se acordó quedar enterada la Diputacion y que se uniese á sus antecedentes, otro oficio, fecha quince del actual, del mencionado Sr. Gobernador, trasladando la orden del Ministerio de la Gobernacion, de treinta y uno de Agosto proximo pasado por la cual, S. M. el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar el acuerdo de esta Corporacion en que opino que se aceptara la dismision hecha por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y ofreciendo S. M. avisar cuando definitivamente se halla reorganizado el que desde luego ha de funcionar, para que por este mismo Cuerpo se señale dia para la nueva eleccion, dentro del plazo que marca la ley vigente.

El Sr. Larroche hizo presente que, á pesar del tiem-

no transcurrido y de la importancia del asunto, que  
no se ha recibido resolución alguna á las consultas  
hechas á la Superioridad, por conducto del Sr. Go-  
bernador, en 22 de Abril y veinte y dos de Mayo úl-  
timos, relativamente á si corresponde á las Dis-  
putaciones como lo cree la de esta provincia, resol-  
ver todos los expedientes acerca de los montes de los  
pueblos, conforme lo prescrito en el párrafo tres  
del artículo catorce de la ley provincial vigente, ó  
al Gobierno de la provincia como está sucediendo  
y sucedía antes de la Revolución de Setiembre. Y  
que como tal estado de cosas puede traer compromi-  
sos y responsabilidades á la Corporación, lo ha  
presente para que por la misma se deliberase respec-  
to del particular. Aceptada la referida mocion y  
despues de haberse discutido la misma, se acordó  
dirigir por conducto del Sr. Gobernador, atenta y res-  
petuosa exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Ha-  
ciento, suplicándole se sirva tener á bien resolver  
las consultas pendientes, enviándose á la vez una  
duplicado de las mismas y de dichas exposiciones, al  
Sr. Diputado á Cortes D. Antonio Lopez Botas, á  
fin de que con el celo que le distingue, se sirva in-  
fluir para la pronta resolución de tan importante  
asunto.

Tambien se acordó, de conformidad con lo  
propuesto por la Comisión respectiva en el expedien-  
te de su rason, que se pasase atento oficio á la A.



caldías de Arrecife para que, en uso de las facultades que le concede el artículo ciento doce de la ley vigente de recom-  
plaros, se sirva señalar a D. José Bethencourt y Tinory,  
quinto por el cupo de aquel pueblo y año de mil ochocien-  
tos sesenta y siete y el cual se halla siguiendo sus es-  
tudios literarios en Sevilla, el término que prudencial-  
mente convenga para que se presente en la Caja de aquel  
Batallón provincial, y que, atendidas las circunstancias,  
parece oportuno sea en la época de las vacaciones  
del año próximo.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Ari-  
le Touriki, pidiendo se den los órdenes oportunos, á fin  
de que sea cancelada la fianza que prestó en mil ochocien-  
tos cincuenta y tres, como Depositario de Beneficencia  
municipal de esta poblacion, y que aun pesa sobre una ca-  
sa de su propiedad sita en la Calle del Pilar, número diez,  
se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión  
respectiva y despues de la oportuna discusión: que, resul-  
tando que las cuentas, á que es referente la hipoteca otor-  
gada por el interesado, penden de la aprobación de la Su-  
perioridad, no debe accederse á lo que pretende el mismo,  
el cual podrá acudir á dicha Superioridad para la can-  
celacion que solicita, si bien en este caso se emitiría por  
la Diputacion favorable informe.

Dada cuenta del expediente sobre composicion del  
camino vecinal que conduce á Santa Brígida (isla de  
Canaria) en los puntos denominados "San José" y "Cue-  
ta de la Grama", y conforme con lo propuesto en el mismo

por la Comisión tercera, la Diputación acordó: primeramente, que aquel Ayuntamiento continúe los trabajos de composición del Camino en los terros de San Lorenzo Cucuta de la Anzona, dándole la anchura que corresponde de conforme á la ley, y sujetándose á las disposiciones que en la materia rigen: Segundo, que se oficie al Director de Caminos vecinales para que, constituyéndose en el punto referido, previa citación del presidente de la Heredad, justiprecie los desperfectos ocasionados por los derrames de aguas y otros excesos imputables á la misma; hecho lo cual se le ordene por el Ayuntamiento citado de Santa Brigida, proceda á repararlos dentro de un término prudencial, y pasado éste verifique el mismo Municipio la reparación expresada á costa de la propia Heredad, ejercitando contra ella, caso necesario, los recursos legales para hacer efectivo el pago: y tercero, que, no obstante lo dicho, queden á salvo los derechos sobre propiedad y posesión que á cualquiera de los interesados puedan competirlos para que los deduzcan como vieren convenientes.

Vista la nota de la recaudación obtenida por los recargos provinciales sobre las contribuciones durante el mes de Agosto último, importante de mil ciento sesenta escudos doscientos setenta y cuatro milénimas y que con oficio de catorce del actual remite la Administración económica, se acordó que se reclamase dicha Cantidad.



mismo se acordó manifestar á dicha Administración que, terminando en fin del presente mes el periodo adicional del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y existiendo pendientes de pago varias atenciones de las mas perentorias consignadas en dicho presupuesto, esta Diputación espera se sirva disponer que el treinta del actual, en que definitivamente se cierra el mencionado ejercicio, se libren á favor del Depositario de los fondos provinciales la recaudacion verificada hasta aquel dia, tanto con respecto á los repetidos recargos como al de las quintas partes provinciales que tambien resulten existentes en la Caja, en el repetido dia.

La Comision especial nombrada al efecto en la sesion del diez del actual, presentó y el Secretario que suscribe leyó, el extenso y luminoso informe relativo á la plantilla de los empleados de la Secretaria de la Diputación y dotaciones de los mismos, y en el que la mayoria (compuesta de los Señores Larroche y Jurado) despues de hacer una resúmen de los expedientes y comunicaciones despachadas, del número de los empleados retribuidos por los fondos provinciales que, habia antes de la Revolución de Setiembre, y tenía á su cargo los

mismos negocios que ahora son de la competencia de este Cuerpo y de los que en la actualidad hay resulta haber hoy de menos seis empleados y una economía de tres mil novecientos noventa y dos escudos, concluye demostrando la necesidad y conveniencia para la buena marcha del servicio público, de que continúe existiendo la misma plantilla aprobada por esta Corporación; mientras que la minoría, que la forma el Sr. Martín, opina que, si bien debe continuar el número de empleados que hay en la actualidad, procede introducir en los sueldos de los mismos las economías que propone al efecto y que ascienden a seiscientos cincuenta escudos, en atención á ser preciso rebajar los crecidos gastos del presupuesto provincial, hasta nivelarlos con los ingresos. Abierta discusión usaron de la palabra en pro de lo propuesto por la mayoría, y en contra de las economías que pide la minoría, los Sres. Jurado y Florida, y en favor de la minoría el Sr. Martín, quien por último y en vista de las aclaraciones hechas por los dos anteriormente referidos Sres. Diputados, acerca de las circunstancias de varios empleados, pidió autorización para retirar su dictámen, á fin de reformarlo con respecto á los sueldos, en atención á que parece no eran exactos los antecedentes y datos que tuvo á la vista al formularlo, ofreciéndose presentarlo rectificado en la primera

sesion; y <sup>así</sup> se acordó por el Cuerpo.

Tambien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision tercera en el expediente respectivo, que se expediesen las comunicaciones oportunas, á fin de que la Autoridad de Marina de esta provincia se entere, de que el moro Pedro Bethencourt y Marrero, por el cupo del Puerto de la Brotava, y reemplazo de mil ochocientos sesenta y uno, está pendiente de entrega en la Caja del Batallon provincial de la Brotava, y que por consiguiente no se halla en libertad para ingresar en la Marina, segun lo tiene solicitado, con lo demás que propone dicha Comision.

Visto el expediente incoado sobre exencion del quinto por el Cupo de Siimmar y reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, Feofilo Hernandez Rodriguez; la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision tercera acordó: declarar exceptuado del servicio de las armas al precitado moro.

Examinado otro expediente sobre solicitud de exencion de Luis Reyes Diaz, moro por el cupo de Siimmar y reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, se acordó, asimismo, declararle exceptuado del servicio de las armas, en vista de las razones alegadas por la Comision tercera en el informe que obra en el referido expediente.

Traidos á la vista y dada cuenta de los expedientes relativos á los presupuestos ordinarios de

Los municipios de Güimar, Mogán y San  
Nicolás, correspondientes al actual ejercicio  
del año económico de mil ochocientos sesenta  
y nueve á mil ochocientos setenta; la Di-  
putacion acordó prestarle su aprobacion en  
los mismos terminos propuestos por la Comision  
segunda.

Seguidamente se dió por terminado el  
acto, de que certifica el Secretario que suscribe.

Domingo de Castro, *Primero*  
S. S.

## Sesion extraordinaria de 20 de Setiembre de 1867.

Señores:

Roca,

Florida,

Marinoni,

Suñade,

Armas.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á  
veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y nueve, se reunieron los Sres. Diputados provin-  
ciales de Canarias, que al márgen se designan,  
para celebrar <sup>sesion</sup> extraordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Decano D.<sup>no</sup> Ildefonso Larroche, en las salas de  
la Excm. Diputacion; y abierta por S. S. la respectiva se-  
sion, el Secretario que suscribe leyó el acta de la ordina-  
ria verificada el diez y siete del actual, que unanime-  
mente fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporacion que



entoradas de un oficio, fecha diez y ocho del actual, suscri-  
to por el Sr. Gobernador- Presidente, trasladando el que en  
el mismo dia dirijió á los Sres. Diputados provinciales en  
ejercicio, convocándolos para la presente sesion extraordina-  
ria, con el fin de que este Cuerpo provincial tome acuerdo  
en un expediente de competencia suscitada entre el Gobierno  
de esta provincia y el Juzgado de primera Instancia de la  
Protava, en la causa que se instruye contra el Alcalde y  
Ayuntamiento de Adeje, por exacciones ilegales; como tam-  
bien en el expediente de Repartimiento del Impuesto perso-  
nal que corresponde satisfacer á los pueblos de esta misma  
provincia, en el actual año económico de mil ochocientos  
sesenta y nueve á mil ochocientos setenta.

Acto continuo se trajo á la vista y se dió cuenta del  
mencionado expediente de competencia suscitada entre dicho  
Gobierno de esta provincia y el Juzgado de la Protava en  
la referida causa que se instruye contra el Alcalde y  
Ayuntamiento de Adeje, por exacciones ilegales, en virtud  
de denuncia de D. Manuel Herrera Perez, de aquel ve-  
cindario, y cuyo expediente el Sr. Gobernador remite con  
oficio de diez y siete del actual, á informe de esta Corpo-  
racion. Leido que fué el razonado y estenso dictámen de  
la Comision primera que opina debe manifestarse á la  
mencionada Autoridad, que procede dejar expedida la

jurisdicción ordinaria, remitiendo al Jefe de la  
primera Instancia de la Cortava los antecedentes que  
clama; el Sr. Presidente declaró abierta la discusión.  
Incontinenti usaron de la palabra en contra del referido  
dictamen los Sres. Roca y Martinon, exponiendo que en  
su concepto no procede proponer tal autorización; que  
de haberse cometido alguna informalidad, debe ésta por  
su índole, pensarse por la Administración económica  
por el Gobierno de la provincia; y que si en las formas  
puedo ver algun adverbio un principio de delito, es  
así en el fondo de la cuestión. Les contradijeron y apo-  
yaron el mencionado dictamen de la Comisión, los Sres.  
Armas, Florida, y Durado, sosteniendo que tanto en las  
formas como en el fondo del asunto, encontraban las for-  
mas que se reseñan en el informe que se discutía, y que  
la Diputación no podía oponerse á que un particular  
lleve ante los Tribunales de Justicia á una Corporación  
municipal por que tal determinación coartaría el  
derecho que asiste á todo individuo para llevar, bajo  
su responsabilidad, á quien cree delincuente ante  
los Tribunales citados, no debiendo por lo tanto la  
Diputación prejuzgar la cuestión, que de derecho co-  
responde á la justicia ordinaria y ante la cual de-  
ben hacer su defensa el Alcalde y Ayuntamiento  
de Ateje. - Considerando el Sr. Presidente bastantes  
discutido el punto objeto de la deliberación, después  
que el mismo se resolviese por medio de votación ma-  
nifestal; resultando, después de verificada la misma



haber votado en pró del repetido dictámen los Sr<sup>es</sup>. Florido,  
Surodo, Armas, y Larroche y en contra los Sr<sup>es</sup>. Roca y Lau-  
tiner, y acordándose, en su consecuencia por mayoría de  
votos, proponer al Sr. Gobernador, que proceda dejar espe-  
dita la jurisdicción ordinaria, remitiendo al Jefegado  
de la Protava los antecedentes que reclama.

Acto continuo también se dió cuenta de otro expedien-  
te relativo al Repartimiento del Impuesto personal que  
por el presente año económico de mil ochocientos sesenta  
y nueve á mil ochocientos setenta corresponde salir fa-  
cer á los pueblos de la provincia, y en cuyo nota ó cita-  
do de la Administración económica, remitido por el  
Sr. Gobernador con oficio de diez y siete del actual, so-  
lamente se consignó el cupo para el Tesoro, dejándose de  
figurar los recargos provinciales y municipales y el  
premio de cobranza, por las razones expuestas en el men-  
cionado oficio, y en vista de las cuales la Comisión respec-  
tiva propone, que se apruebe dicho repartimiento, que se  
lleven al máximum los recargos para gastos provin-  
ciales y municipales, y que el seis por ciento por premio de  
cobranza y partidas fallidas se entienda sobre el total  
formado por el cupo del Tesoro y dichos recargos. En  
este estado se recibió y seguidamente se dió cuenta de un  
oficio de la citada Administración económica, fecha  
de hoy, remitiendo un nuevo y completo Repartimiento  
del citado impuesto personal, en el que se consiguan  
por el cupo correspondiente al Tesoro en toda la provin-  
cia, ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco

4  
cudos; por recargos provinciales un total de treinta y  
dos mil novecientos once escudos doscientos cincuenta  
milésimas; por idem municipales otro total de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres escudos quinientas milésimas; y por el seis por ciento para el premio de cobranza y partidas pagadas doce mil doscientos cuarenta y dos escudos novecientos ochenta y cinco milésimas, elevándose el total general de dicho Repartimiento á doscientos diez y seis mil doscientos noventa y dos escudos seiscientos treinta y cinco milésimas. Después de la oportuna liberación, en la que tomaron parte todos los Señores Diputados, y hechas las aclaraciones oportunas, la Corporación acordó prestar al referido repartimiento su aprobación, devolviéndose con brevedad á la mencionada oficina. El Sr. Martinón se opuso su voto, exponiendo; que se separaba de sus demás compañeros, por que como representante del partido judicial de Torreciudad, no podía prestar su aprobación sin que antes se le facilitasen los antecedentes y demás datos que ha tenido la Administración á la vista, con respecto al repartimiento hecho en los pueblos de Lanuza, á los cuales considera recargados; y también se acordó que, en clase de devolución, se reclamase de la mencionada oficina las citadas noticias, que se pondrán por la Secretaría á disposición del referido Sr. Diputado provincial.



habiéndose despachado los asuntos que motivaron la presente  
de sesión extraordinaria, se dió por terminada la misma,  
de todo lo cual certifica el infrascrito Secretario.

## Sesión extraordinaria de 25 de Septiembre de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco  
de Septiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron  
en las salas de la Exma. Diputación provincial de Canarias,  
Florida.  
Armas.  
Curado.  
Roca.  
Martínez.  
los Señores que al margen se expresan, individuos de la misma,  
para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia  
del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, Vice-presidente  
de dicha Corporación; habiéndose dado principio con la  
lectura, por el Secretario que suscribo, del acta de la sesión  
también extraordinaria, verificada el veinte del actual,  
que fué unánimemente aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y la Diputación quedó  
entorada, de un oficio, fecha veinte y dos del actual, del  
Sr. Gobernador. Presidente, en el que traslada el que en el

mismo día dirigió á los tres Diputados provinciales en ejercicio, convocándolos para la presente sesión extraordinaria, con el fin de que este Cuerpo proceda á la discusión, votación y aprobación del presupuesto ordinario general de esta provincia, correspondiente al actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, y á emitir su dictamen en un expediente sobre corta fraudulenta de pinos por D. Agustín Marqués, en los montes públicos de Güimar

Acto continuo la Comisión de presupuestos presentó el expediente relativo al del ordinario de gastos e ingresos de esta provincia, correspondiente al ejercicio del actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, habiéndose dado lectura por el Secretario que suscribe al extenso y razonado informe emitido en el mismo por la mayoría de la expresada Comisión (Señores Roca y Castro y Shirino) la que, después de estudiar las índole especial de cada uno de los gastos los verdaderos ingresos conforme la nueva ley de primero de Julio último, y la crisis económica que aflige á la provincia, propone varias economías en los diferentes artículos de los gastos obligatorios y voluntarios, reduciendo el total general de los mismos á ciento cuarenta y nueve mil setenta y tres segundos setecientos noventa y siete milésimas y los ingresos á ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete reales

cuatrocientos ochenta y ocho milésimas, resultando en  
sus consecuencia una diferencia por sobrante de ochenta  
y tres escudos seiscientos noventa y una milésimas, que  
con las bajas probables durante el ejercicio, que la Comisión  
calcula en mil doscientos escudos, darán un sobrante de  
mil doscientos ochenta y tres escudos. - Abierta la dis-  
cusión por el Sr. Presidente, usó de la palabra el Sr. Bar-  
quis de la Florida, exponiendo que desde luego reconocía  
la importancia y el mérito de los trabajos presenta-  
dos por la mayoría de la Comisión de presupuestos, de  
cuya Comisión forma parte, si bien no ha contribui-  
do, á los mismos, y que no podía, menos de darle las  
gracias, pero que á pesar del principio de justicia y  
de patriotismo que descuella en dichos trabajos, creía  
que era de todo punto imposible que en una sola se-  
sion se discutiesen, votase, y aprobara la Diputación  
el referido presupuesto, máxime cuando debiera y de-  
be hacerse por artículos, Capítulos y Secciones, conforme  
se halla subdividido el mismo, y que á fin de que esto  
pudiese hacerse este Cuerpo con toda el detenimiento y  
la deliberación razonada que requiere la importancia  
de todas y cada una de las atenciones que pesan sobre  
la provincia, pedía se dejasen sobre el tapete el refe-  
rido presupuesto y los trabajos de la Comisión, á fin  
de que, estudiados detenidamente por cada uno de  
los Sres. Diputados que no han emitido su parecer,  
pudiesen verificarlo con otra sesión con mas conve-  
niente y acierto. El Sr. Jurado usó en seguida del

la palabra para apoyar lo dicho por el Sr. Flor-  
da, exponiendo la conveniencia y necesidad de  
que en otra nueva sesion se procediese á discutir  
y votar el mencionado presupuesto. — El Sr. Ca-  
rrión, á nombre de la repetida Comision, dió á  
dichos señores las gracias por el concepto que le  
merecía el informe de la misma, é hizo presen-  
te á la vez que el objeto de los ponentes no era, ni  
mucho menos, pretender que en el acto discutido  
votase y aprobara el Cuerpo provincial el presu-  
puesto en cuestion en general, ni las economías  
propuestas en particular, todo lo que requeria  
una detenida discusion, y el previo conocimiento  
y estudio por todos los Sres. Diputados de los  
trabajos de la Comision; y que por consiguiente  
opinaba como sus dignos compañeros los Sres. Flo-  
rida y Jurado. Terminada la discusion, se ac-  
cordó por unanimidad que el presupuesto é in-  
forme citados, quedase sobre el tapete, debiendo  
continuar esta sesion el viernes próximo primero  
de Octubre, á fin de empezar en la misma la  
discusion y votacion del repetido presupuesto,  
y dándose cuenta de este acuerdo al Sr. Go-  
bernador para los efectos consiguientes.

Tráido á la vista el capediente sobre corta de pinos verificada  
por D. Agustín Marqués en los montes de Guzman, en cuyo expe-  
diente se ha suscitado competencia entre el Gobierno de la provin-  
cia y el Juegado de primera instancia de esta Capital, y queda



seido recibida el informe de esta Corporacion con oficio, fecha quince del actual, del Sr. Gobernador, y dada cuenta del informe emitido por la Comision peritica de las permanentes; se acordó, de conformidad con lo propuesto por las mismas, informar á S. S. que procedi porcas de nuevo la Competencia suscitada anteriormente, haciendo saber al Juzgado de primera instancia las razones y disposiciones legales en que se apoya para sostenerla.

Acto continuo se levanto la sesion, de que certifica el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro y Chirino

## Sesion extraordinaria de 1.º de Octubre de 1869.

A. S.  
Laroche.  
Florida.  
Martinon.  
Jurado.  
Amas.  
Roca.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, y en virtud de lo acordado en la sesion extraordinaria del veinte y cinco de Setiembre proximo pasado, se reunieron en las salas de la Excmo. Diputacion provincial de Canarias, los Sres. que al margen se representan, individuos de las mismas, para continuar dichas sesiones, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Domingo de Castro y Chirino, y con objeto de discutir y votar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta provincia, correspondiente al actual año economico de mil ochocientos sesenta y nueve.

setenta.

Abrida por S. S. la sesion extraordinaria de este dia, se da lectura al acta de la lamibion extraordinaria del precitado cuerpo y cinco de Setiembre último, la cual fué unanimente aprobada.

En seguida dióse cuenta nuevamente del informe emitido con fecha veinte y cuatro del repetido mes por la mayoría de la Comision de presupuestos (Sres. Roca y Castro y Girona) proponiendo varias economias en los gastos generales y la baja indispensable en los ingresos respecto á los recargos sobre las Contribuciones territorial, e industrial y personal, conforme la ley de primers de Julio de este año, y de cuyo detallado informe resulta quedar estinguido el enorme déficit que arrojaba el proyecto del presupuesto enunciado, reduciéndose los gastos á un total de ciento cuarenta y nueve mil setenta y tres escudos setecientas noventa y siete milésimas y los ingresos á ciento cuarenta y ocho mil novecientos siete escudos cuatrocientas ochenta y ocho milésimas, habiéndose por lo tanto una diferencia por sobrante de ochenta y tres escudos seiscientas noventa y una milésimas. — Asimismo se dió otra vez lectura al informe evacuado por los Sres. Jurado y Larroche, que forman la mayoría de la Comision especial nombrada para presentar la planilla de provision de los empleados en las oficinas de este Cuerpo provincial, proponiendo la continuacion de todos los destinos y sus dotaciones, acordado por la Diputacion al instalarse la misma en catorce de Noviembre último; como tambien el dictamen del Sr. Martinon, que forma la minoría de la mencionada Comision especial, en el que opina que tambien continuen los mismos destinos, pero introduciendo en sus provisiones una economia de seiscientos cincuenta escudos.

Abrida discusion, el Sr. Florida tomó la palabra para combater el parecer de los Sres. Roca y Castro y Girona, como



tambien el del Sr. Martinon, respecto a la plantilla de los referidos em-  
pleados de este Cuerpo, exponiendo a la vez que, como individuos de la ex-  
presada Comision de presupuestos, hacia suyo en todas sus partes, el in-  
forme de los Sres. Jurado y Larroche, discutiendo sobre la convenien-  
cia y necesidad de que continuasen los mismos empleados y las mis-  
mas dotaciones que hasta aqui. El Sr. Castro y Chirina uso de la pa-  
labra en contra del Sr. Florida, sosteniendo el dictamen de la expresa-  
da Comision de presupuestos, excepto en la baja propuesta en el suel-  
do del Auxiliar de la Contaduria de fondos provinciales, siguiendo  
le el Sr. Roca, quien se expreso en los mismos terminos. El Sr.  
Martinon dio explicaciones acerca de la economia de cinco escudos  
propuesta en el sueldo del oficial primero segundo, y de elevar el del  
oficial quinto; opinando luego el Sr. Florida por el aumento de cin-  
cuenta escudos al citado oficial quinto. Considerandose por el Sr.  
Presidente discutido bastante el punto de la deliberacion, dispuso  
se procediese a resolver por medio de votacion nominal si se acep-  
taba o no el enunciado dictamen de la mayoria de la Comision  
para la plantilla definitiva, apoyado por el Sr. Florida; y habien-  
do estado en pro este Sr. Diputado y los Sres. Larroche y Jurado, y  
en contra los Sres. Roca, Martinon, Armas y Castro y Chirina, resul-  
to acordarse, por mayoria, quedar desechado el dictamen referido  
de la Comision para la plantilla de los empleados.

Acto continuo, con el informe de la minoria de la misma  
a la vista y consultandose el de la mayoria de la Comision de pre-  
supuestos y previas las oportunas aclaraciones y la correspondiente  
discusion, se procedio a votar el mencionado presupuesto en los  
terminos siguientes.

Presupuesto de Gastos.

Administracion provincial

A la Vuelta

Oficinas.  
Capitales.  
documentos.

De la Fuella.

Escudos. mrs

	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>		
	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Un Secretario con mil seiscientos escudos anuales (por unanimidad) por virtud de la dispuesto por la ley - - - - -	1,600. y
			Un oficial primero jefe de la seccion de Contabilidad provincial con mil doscientos escudos (por idem) id. id. - - - - -	1,200. y
			Otro oficial 1. <sup>o</sup> segundo con novecientos escudos (por mayoría) - - - - -	900. y
			Otro id. 2. <sup>o</sup> primera con ochocientos escudos (por unanimidad) - - - - -	800. y
			Otro id. 2. <sup>o</sup> segunda con id. (por mayoría) - - - - -	800. y
			Otro id. tercero con seiscientos cincuenta escudos (por mayoría) - - - - -	650. y
			Otro id. cuarto con seiscientos escudos (por unanimidad) - - - - -	600. y
			Otro id. quinto con quinientos cincuenta (por unanimidad) - - - - -	550. y
			Un auxiliar para la Contaduría de fondos provinciales con quinientos escudos (por unanimidad) - - - - -	500. y
			Tres idem de la Secretaría á cuatrocientos (por unanimidad) - - - - -	1,200. y
			Dos escribientes á trescientos (por id.) - - - - -	600. y
			Un ujier con trescientos (por id.) - - - - -	300. y
			Un mozo de oficio con doscientos cincuenta escudos (por id.) - - - - -	250. y
			Material de las oficinas de la Secretaria - - - - -	600. y
r.	r.	2. <sup>o</sup>	Un Archivero con seiscientos escudos (por unanimidad) - - - - -	600. y
			Un auxiliar del id. con quinientos (por id.) - - - - -	500. y
			Un Depositario de fondos provinciales con seiscientos (por id.) - - - - -	700. y
r.	r.	3. <sup>o</sup>	Un oficial para la Junta de Agricultura, Industria y Comercio con seiscientos (por id.) - - - - -	700. y
			Material para dicha Junta (por id.) - - - - -	60. y
r.	r.	4. <sup>o</sup>	Por mayoría y acuerdo eliminas de este	

oficinas.  
 escuelas.  
 de curules.



Escudos. m<sup>s</sup>

- artículo los mil doscientos y sesientos escudos  
 consignados para sueldo del Arquitecto provincial  
 y sus delineantes, por ser absolutamente innecesarios  
 ambos destinos. . . . . 1 1 1
1. 1. 5.º No se consigna cantidad alguna, por no haber  
 en esta provincia servicios de esta clase. . . . . 1 1 1
1. 1. 6.º Por la misma razón tampoco se consigna can-  
 tidad alguna en este artículo. . . . . 1 1 1

Servicios generales.

2. 1. 1.º Por unanimidad se votaron los dos mil cien es-  
 cudos propuestos en el proyecto de presupuesto y á  
 los cuales ascienden las atenciones comprendidas  
 en este Capítulo, segun se detallan en los respec-  
 tivos artículos del mismo. . . . . 2,100.-

Obras públicas de carácter obligatorio.

3. 1. 1.º No se consigna cantidad alguna en este Capítulo,  
 porque en la provincia no hay obras públicas de ca-  
 rácter obligatorio. . . . . 1 1 1

Cargas

4. 1. 1.º Por la misma razón no se consigna en el presente  
 Capítulo ninguna atención por cargas. . . . . 1 1 1

Instrucción pública

5. 1. 1.º Por unanimidad se votaron:  
 Para personal de la Junta provincial de instruccio-  
 n primaria, setecientos escudos. . . . . 700.-
- Para material de las mismas, ciento cincuenta id.  
 150.-
2. 2.º De conformidad con lo informado por la Comi-  
 sion de presupuestos, se acordó (salvando su voto

el Sr. Larroche, que satisface la necesidad de que continuasen en el Instituto provincial los dos métodos de enseñanza) reducir el personal de profesores de dicho Establecimiento, á los términos siguientes:

Dos Catedráticos de latín á ochocientos escudos.	1,600. -
Unidem de retórica y poética á ochocientos id.	800. -
Unidem de geografía e historia á ochocientos id.	800. -
Dos idem de matemáticas á ochocientos id.	1,600. -
Un idem de elementos de física y química á ochocientos escudos - - - - -	800. -
Uno idem de Psicología, lógica y filosofía moral á ochocientos idem - - - - -	800. -
Otro idem de historia natural, fisiología e higiene á ochocientos idem - - - - -	800. -
Otro id de historia de España (tres lecciones semanales) cuatrocientos escudos - - - - -	400. -
Además del plan, habrá:	
Un Catedrático de francés. ochocientos escudos	800. -
Otro idem de Agricultura, Botánica &c (que solucita la provincia) ochocientos id. - - - - -	800. -
Gratificación al Director, doscientos id. - - - - -	200. -
Con cuya modificación queda reducido el presupuesto de gastos de dicho Instituto y Colegio de internos á cantidad dos mil noventa y siete escudos trescientos treinta y tres millonimas, puesto que aquella produce una economía de dos mil cuatrocientos escudos - - - - -	22,097. 333

Asimismo es de voto por mayoría la supresion de los docecientos y cinco escudos respectivamente asignados para gratificaciones del Director y Secretario en el presupuesto de las Cuentas de Comercio, arrendadas, por acuerdo de este Consejo, al Instituto de segunda enseñanza de Las Palmas pudiéndolos ser los de dicho Instituto local. Con esta economía queda reducido el presupuesto de gastos de la

Escuelas }  
Escuelas }  
Escuelas }

Escudos.

- escuela mencionada á cuatro mil doscientos es-  
cudos. . . . . 4,200. +
- En virtud de lo acordado por la Diputación al  
disponer que continuase, con cargo al presupuesto  
provincial desde primeros de Julio último, la Es-  
cuela especial de Nauticas de esta Capital, seraca-  
do, por unanimidad, votas los tres mil escudos á  
que asciende su presupuesto de Gastos. . . . . 3,000. +
- 3.º Tambien se acordó votas por unanimidad los  
seis mil trescientos un escudos de cincuenta mil-  
simas que importan los presupuestos de Gastos  
de las dos escuelas normales existentes en esta  
provincia. . . . . 6307.200.
- 4.º Igualmente se votaron por unanimidad los ocho-  
cientos escudos para sueldo del Inspector de pri-  
mera enseñanza. . . . . 800. +
- 5.º Por mayoría de votos, se acordó eliminar dos-  
cientos escudos de los trescientos consignados  
en el presupuesto de la Academia provincial  
de Bellas Artes, para gratificación del Secreta-  
rio general, quedando los cien escudos restantes  
para gratificación de un escribiente; prometien-  
dose este Cuerpo del celo y patriotismo del socio-  
Académico que tiene á su cargo aquel destino,  
que seguirá desempeñandolo. Con la expresada  
economía, queda reducido el presupuesto de  
Gastos de la Academia, á cuatro mil ciento  
setenta y siete escudos. . . . . 4,177. +
- 6.º Por unanimidad se votaron los mil doscientos  
escudos dispuestos por el Gobierno, para sosteni-  
miento de la Biblioteca provincial del Instituto  
de segunda enseñanza de estas islas. . . . . 1,200. +
- 7.º No habiendo Museo provincial en este Archi-  
piélago, no se consigna en este artículo cantidad  
alguna para tal servicio. . . . .



Abolición  
Aplicación  
Reserva

Escudos. m

Beneficencia

6. 1.º Sigue los presupuestos especiales de los esta-  
 bl. 6.º blecimientos del ramo, el total de los gastos  
 de la Beneficencia provincial, se eleva á la  
 cifra de noventa y siete mil novecientos cin-  
 cuenta y nueve escudos ciento ochenta y dos  
 milsetimas. La imprescindible necesidad  
 de introducir economías, hizo que la Defuta-  
 ción, contra los sentimientos humanitarios  
 de que se halla provista, acordase por unani-  
 midad, una rebaja de diez por ciento sobre  
 los expresados gastos, excepto sobre los haberes  
 de los facultativos y de otros sueldos mena-  
 nos, lo cual produce una disminución de  
 nueve mil quinientos diez escudos, quedando  
 las atenciones de Beneficencia reducidas á  
 ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y  
 ocho escudos doscientas sesenta y cuatro mi-  
 lésimas, y autorizándose á los directores de  
 los establecimientos para que, estudiando las  
 necesidades de los mismos, introduzcan las  
 respectivas economías en los términos que  
 ocan mas convenientes. Total por Beneficencia 88,448.26

Correccion pública

7. 1.º Por no ser preciso, no se asigna cantidad  
 alguna en este Capitulo. . . . .

Imprevistos.

8. única Por unanimidad se votaron mil escudos  
 para los gastos de esta índole que puedan  
 ocurrir. . . . . 1,000.

Fundacion y Construcciones de nuevos  
establecimientos.

2.º 1.º única Por no ser posible, no se figura en este artículo  
 (cantidad alguna)

Indicadas  
Cada una  
de ellas



Escudos. mt

### Carreteras

2.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup> No habiendo carreteras subvencionadas por la provincia, no se incluyen en este artículo cantidad alguna.

2.<sup>a</sup> De los dos mil seiscientos escudos figurados en el proyecto y que importan los sueldos de los dos directores de Caminos vecinales, se acordó por mayoría, salvando su voto el Sr. Las rochas, que opusó por la continuación de los sueldos que disfrutaban eliminando la suma de doscientos escudos, quedando reducida la dotación de dichos cargos a mil escudos cada uno, que hacen ambos la suma de . . . . .

2,000. -

### Obras diversas

3.<sup>a</sup> única 1.<sup>a</sup> Igualmente se votaron por unanimidad mil escudos por la octava anualidad, para las obras del muelle de Santa Cruz de la Palma. . . . .

1,000. -

### Otros gastos.

4.<sup>a</sup> única 1.<sup>a</sup> No se figura cantidad alguna en este artículo por no ser posible. . . . .

### Gastos adicionales.

5.<sup>a</sup> única 1.<sup>a</sup> Correspondiendo esta clase de gastos a los presupuestos adicionales, nada puede figurar en el ordinario que se vota. . . . .

De manera que, conforme los servicios licitados y otorgados por la Diputación, el presupuesto de gastos de la provincia para el ejercicio del actual año económico de mil ochocientos sesenta y nueve

Urbana  
Rural  
Decimas

a sesenta, asi como a ciento cincuenta mil doscientos ochenta y tres escudos setecientos noventa y siete milidimas.

### Presupuesto de Ingresos.

#### Rentitas y censos.

1.º 1.º y 2.º No teniendo las provincias ninguna clase de ingresos por el expresado concepto, nada puede consignarse en este Capitulo.

#### Derechos provinciales.

1.º 2.º Las Por la misma causa, nada puede figurarse en el presente capitulo.

#### Donativos, legados y mandas.

3.º única Tampoco y por la misma causa, no se consigna cantidad alguna en este Capitulo.

#### Recargos sobre Contribuciones.

4.º única Conforme lo dispuesto en la ley de primero de Julio último y de acuerdo con lo que manifestó la Comision de presupuestos, se acordó unanimemente votar:  
Por el dos por ciento sobre tres mil doscientos sesenta y nueve escudos trescientos treinta y ocho milidimas que importan la riqueza territorial de la provincia, sesenta y cinco mil trescientos ochenta y seis escudos setecientos sesenta milidimas.  
Por el diez y siete por ciento sobre el cupo de la Contribucion industrial, segun nota



Administración  
Cajales  
diversas

Escudos. m<sup>l</sup>.

de la Administración económica, ocho mil seis  
cientos setenta escudos

8,670. —

Por el veinte y cinco por ciento sobre ciento treinta  
y uno mil seiscientos cuarenta y cinco escu-  
dos cupo asignado a la provincia en el Boletín  
Oficial del quince de setiembre próximo pasado,  
treinta y dos mil novecientos once escudos doscientas  
cincoenta milésimas.

32,911. 250.

Recargo sobre la Sal

5.º Se da este artículo libre en la provincia, como has-  
ta aquí dejó de consignarse cantidad alguna por el  
recargo referido.

Instrucción pública

6.º De conformidad con lo que resulta de los presu-  
puestos de ingresos, se acordó votar por unanimidad:

— Productos procedentes del Instituto y forajos de interiores  
importantes dos mil setecientos treinta y tres escudos nove-  
cientos noventa y cuatro milésimas.

12,731. 994.

— Item id. de las Escuelas de Comercio, dos mil doscientos  
ochenta y siete escudos quinientas milésimas.

2,287. 500.

— Id. de la Escuela de Náutica, doscientos cincuenta escudos.

250. —

— Id. de las Escuelas Normales mil ochocientos diez y  
siete escudos novecientos veinte milésimas.

1,817. 920.

— Id. de la Academia de Bellas Artes mil ochocientos veinte.

1,800. —

Beneficencia

7.º Unión armoniosa y conforme con los presupuestos de los esta-  
blecimientos del ramo, se votó por unanimidad veinti-  
nueve mil trescientos dos escudos, sesenta y cuatro mil  
lésimas, como ingresos procedentes de los indicados asilos.

23,302. 064.

2.º 1265.

Ingresos extraordinarios.

Existencia de lo dispuesto por la mencionada ley de pri-  
mera de Julio último, como también por falta de arbitrios  
no se consignar ingresos de ninguna clase en esta sección.

Ingresos adicionales.

3.º 492.

No pueden figurar en esta sección ninguna especie  
de ingreso para el presupuesto ordinario, pues los de es-  
ta índole están reservados para los adicionales.

D

manera que, segun queda demostrado, los ingresos votados solo ascienden a ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete escudos quinientos ochenta y ocho milésimas, que comparados con los ciento cincuenta mil doscientos ochenta y tres escudos setecientos noventa y siete milésimas a que sublevaron los gastos, resulta una diferencia por deficit consistente en mil ciento veinte y seis escudos trescientas nueve milésimas la cual de creci sean suficientes a extinguir las economías que aun puedan ocurrir al cerrarse el ejercicio actual de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta.

Al mismo tiempo se acordó por unanimidad: primero. Que habiendo de transcurrir de tres meses del estado año económico, durante los cuales los gastos hechos y las atenciones satisfechas, se han sido con arreglo al proyecto de presupuesto que se acaba de reformar, las economías que se han introducido, tengan lugar únicamente desde primero del actual mes, debiendo consignarse así en el nuevo proyecto de presupuesto que inmediatamente deberá presentarse a la aprobación definitiva de esta Corporación. Segundo. Que al efecto se pidieran las correspondientes comunicaciones a los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, Corporaciones provinciales y donas intercomodas, dándoles cuenta de las economías votadas, para su debido conocimiento y para que desde luego y con arreglo a las mismas, procedan a levantar y remitir los nuevos presupuestos parciales, a fin de que pueda formarse y elevarlo a la aprobación superior del general de la provincia. Tercero. Que conforme lo definitivamente resulte acerca del número de empleados de las oficinas de esta Corporación y sus dotaciones, se anuncien en el Boletín Oficial las vacantes de todos los expresados cargos declarados interinos, segun lo acordado por este mismo cuerpo y Cuarto. Que se cumplieren las resoluciones que constan en esta acta, sin esperar a que la misma sea aprobada.

Seguidamente se levantó la sesión, de todo lo cual certifica el infrascrito Secretario

J. Domingo de Castro y Chivino

Sesion ordinaria del 14 de Octubre de 1869.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á catorce de Oc-  
Laroche. tubro de mil ochocientos sesenta y nueve y en las salas de la Cañona.  
Suado. Diputacion provincial de Canarias, se reunieron los Sres. que al  
Florida. mar gen se designan, individuos de la misma, para celebrar sesion  
Martinov. ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y  
Armas. Ovino, Vice-presidente de dicho Cuerpo; dándose principio con la  
Neca. lectura del acta de la extraordinaria verificada el primero del  
actual, que unanimente fue aprobada.

Siendo la presente sesion la destinada para oír las reclama-  
ciones de los quintos de las secciones de milicias provinciales de  
Fuerteventura, Gomera y Hierro, correspondientes al cuemplaz  
de mil ochocientos sesenta y siete, y hallándose presentes los mi-  
dicos civil D. Angel Maria Inguierdo y militar D. Eduardo  
Dominguez, nombrados respectivamente por esta Corporacion y  
por la Capitanía General de estas islas, se procedió al acta en la  
forma siguiente:

Seccion de Fuerteventura.

Llamose y no se presentó el mozo por el cupe de la Antigua,  
Pablo Armas Henriquez, no existiendo expediente, apesar de ha-  
ber manifestado en su dia tener que reclamar para ante este  
Cuerpo provincial.

Tampoco se presentó, no obstante haberselo llamado, el quinto  
por el cupe de la mencionada Antigua, Marciano Garcia y Seme-  
nes, no existiendo tampoco expediente apesar de haber tambien  
expuesto en su dia tener que reclamar ante la Diputacion.

Asimismo fue llamado y no se presentó, no obstante haber ma-

representado tambien en su dia tenes que reclamar ante esta Dipu-  
tacion, el mozo por el cuerpo de la Oliva, a Antonio Rodriguez  
Oliva, sin tampoco haberse recibido expediendo alguno.

A esto continuo compareció el quinto por el pueblo citado  
de la Oliva, Conilio Mendez Saavedra, y exhibió expediente  
acerca de padecer de una rodilla. Reconocido por los expresados  
medicos y de conformidad con el parecer de los mismos,  
emitido en la correspondiente certificacion, el Cuerpo provin-  
cial acordo declararlo inútil para el servicio de las armas.

Compareció luego Eugenio Carballo Ocampo, quinto  
por el pueblo de Pajara, demostrando expediente de exención  
por ser hijo único de padre pobre, enfermo é impedido para  
el trabajo y á quien mantiene. Reconocido su estado pa-  
dre Julian Carballo, por los mencionados facultativos, la Di-  
putacion, de conformidad con lo certificado por los mismos, a-  
cuerdo declararlo inhabil para el trabajo, y que pase el expedien-  
te á la Comision tercera con objeto de acreditarse el otro cate-  
goria de pobres que se alega.

Tambien se presenta Diego Gonzalez Avila, mozo por el  
cuerpo del antedicho pueblo de Pajara, exhibiendo expediente  
de hallarse enfermo del pecho y Menarcele periódicamente de  
erupciones una pierna. Habiendosele reconocido por los facul-  
tativos y de conformidad con lo certificado por los mismos, la  
Corporacion acordo declararlo inútil para el servicio militar.

Igualmente compareció el quinto tambien por Pajara,  
Antonio Diaz Delgado, demostrando expediente de exención  
por mantener á sus padre Manuel Diaz, que es pobre y se  
hallaba inútil para el trabajo. Reconocido éste, y conforme con

la opinion certificada de los referidos medicos, el Cuerpo provincial acordó declararle inhabil para el trabajo y que pasase el expediente á la Comision tercera con el fin de participar el otro estremo de pobreza que se alega.

Presentose seguidamente el mozo por el cupo del dicho pueblo de Rajona Antonio Hernandez Soto, alegando la exencion de faltarle las falanques de un dedo de la mano derecha, segun el expediente que exhibió. Y habiendole reconocido por los mencionados medicos, de enfermedad como lo certificado por los mismos, la Corporacion acordó declararle util para el servicio de las armas.

Fuerefuerde compareció Francisco Martin Cabrera, quinto por el Puerto de Cabras, demostrando expediente de exencion fundada en ser el unico nieto que sostiene á su abuela pobre y la cual le ha criado desde niño; y se acordó que pasase á informe de la Comision tercera.

Fue llamado y no se presento el mozo por el cupo de Toluá, Gregorio de Vera Morales, ni se ha recibido expediente de exencion, no obstante haber manifestado en su dia tener que reclamar ante la Diputacion.

Tampoco compareció, apesar de habersele llamado, Bernabé Diaz Bethencourt, quinto por el pueblo de Tuineje, ni se ha presentado expediente alguno, no obstante haber tambien expuesto en su dia tener que reclamar ante este Cuerpo.

Seguidamente llamose pero no se presento, exhibiendo expediente de exencion fundada en que sostiene á su padre pobre, mayor de sesenta y seis años é impedido para el trabajo, al mozo por el cupo del referido pueblo de Tuineje Pablo Hernandez Gutierrez: y se acordó que dicho expediente pasase á informe de la C.

misión tercera.

Incontinenti compareció el quinto por el repetido pueblo de Quiroje, Marcos Garcia Gomez, demostrando expediente relativo á padecer de una hernia. Reconocido por los médicos y de conformidad con el certificado expedido por los mismos, la Diputación acordó declararle inútil para el servicio de las armas.

### Sección de la Tercera.

Fue llamado y presentoso Antonio Velasco Rodriguez, moro por el cuerpo de San Sebastián, alegando la existencia de un moro, segun el expediente que exhibió. Pero habiéndosele reconocido por los facultativos presentes y en vista de la certificación que al efecto expedieron, el Cuerpo provincial acordó declararle inútil para el servicio militar.

Ato continuo compareció Rafael Ramos Arteaga, quinto por el pueblo de San Sebastián, y demostró expediente de existencia basada en padecer de una hernia. Fue reconocido por los precitados facultativos, y de conformidad con la certificación dada por los mismos, el Cuerpo provincial acordó declararle inútil para el servicio de las armas.

No comparecieron apesar de haberseles llamado y de haberse puesto en su día tener que reclamar ante este Cuerpo aqui los moros por el cuerpo del pueblo de Aguilá, Gaspar Barrocas Venturoso y Domingo Herrera y Correa, no habiéndose tampoco presentado expediente alguno de existencia relativo á los mismos soldados.

### Sección de Artillería de esta Capital.

Presentoso José Gonzalez Acosta, vecino del pago de Sagunto

y quinto por el Cuerpo de esta Capital, correspondiente al reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, solicitando se le declarase exento del servicio por hallarse padeciendo de un mal que padece del Corazon la causa accidentales, segun se comprueba con el expediente que al efecto exhibió. Reconocido por los médicos presentes y de conformidad con la certificación de los mismos, la Diputación acordó declararlo inútil para el servicio de las armas, por padecer accidentes epiléptiformes.

Tambien compareció José Viera y Manrique, vecino del mencionado pago de Sagunara, quinto por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis y cuerpo de esta Capital, solicitando asimismo que se le exceptase del servicio, por hallarse padeciendo del pecho, conforme lo comprobaba con el expediente que en el acto exhibió. Y habiéndole reconocido por los repetidos médicos, de conformidad con el dictamen emitido por los mismos en la respectiva certificación, el Cuerpo provincial acordó: declararlo útil para el servicio de las armas.

### Batallon de Guia. (Canaria)

Asimismo se presentó el quinto por el sorteo de mil ochocientos sesenta y seis y reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, Maximiano Suarez Estevez, vecino del expresado pueblo de Guia, presentando expediente de exención, fundada en la falta de testículos, y solicitando se le declare inútil. Reconocido por los repetidos médicos, y de conformidad con el certificado que al efecto expedieron, la Diputación acordó declararlo inútil para el servicio de las armas.

### Seccion del Hecorro.

No habiéndose recibido las actas de la entrega de quintos de

dicha isla, ni los demás documentos y expedientes relativos á la misma, no pudo tener lugar el acto de oír las reclamaciones de los interesados; acordándose en su consecuencia que se reclame con urgencia del Comisionado por esta Corporación en aquella isla, los mencionados documentos.

Seguidamente expuso el Sr. Martineri, que el Director de Caminos vecinales, á cuyo cargo se hallan las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, tenía de sueldo mil cuatrocientos escudos mientras que el otro Director, encargado de las islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, solo veía disfrutando de mil doscientos, por la circunstancia de tener á su cargo una isla de menos; que en su consecuencia y habiéndose rebajado en la ración extraordinaria de primero del actual, el sueldo de ambos á mil escudos cada uno, <sup>exigido</sup> que existiera ahora como antes la misma diferencia de trabajo entre dichos empleados, debía de existir también la misma diferencia que antes había en los sueldos, y que por lo tanto, opinaba que la distribución ó sueldo anual del primero de los citados Directores de Caminos vecinales, procedía devarle á mil doscientos escudos. Tomado en cuenta dicha proposición y después de haberse respectivamente deslida, se acordó: que el sueldo anual del Director de Caminos vecinales, D. Vicente A. de Armiño por sueldo primero del actual, el de mil doscientos escudos; poniéndose en su conocimiento esta resolución, que deberá tenerse presente por la Contaduría encargada de la reforma del proyecto del presupuesto ordinario de esta provincia para el vigente año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta.

V. J. V. J.



un oficio de la Administración económica de esta provincia, fecha veinte de Setiembre último, reclamando los presupuestos municipales, con el fin de introducir en la parte de sus ingresos las alteraciones a que da lugar la orden de S. A. el Regente de treinta y uno de Junio último, referente a los ocargos autorizados por la nueva ley de presupuestos; de acordó que se expidan las órdenes necesarias y se remitan a dicha Administración en los términos que lo pide, los referidos presupuestos.

Asimismo se acordó que pasase a informe de la Comisión tercera para que emita su dictamen con urgencia, un oficio del Sr. Gobernador civil, fecha treinta de Setiembre último, acerca de la reorganización de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y del nombramiento del Secretario de la misma y consignación de su sueldo en el presupuesto general de estas islas.

Diose cuenta de una Comunicación, fecha doce del que cursa, del Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, participando que en virtud de lo resuelto por esta Corporación en primero del presente mes, acerca de la supresión del segundo método de la segunda enseñanza, aquel Claustro había acordado en siete del mismo, arreglar los estudios a la plantilla inserta en el oficio de esta Corporación del día dos; que desde el treinta de Setiembre cesen los profesores en el Cobro del haber que disfrutaban por la enseñanza suprimida: confirmar el nombramiento de Auxiliar hecho en veinte y tres del referido mes último, a favor del licenciado D. Ramón Martínez Ocampo, para las asignaturas de Geografía e Historia, por fallecimiento del propietario D. José Fábres, entendiéndose que solo serán de un

cargo la Geografía y la Historia universal: Nombrar au-  
xiliar para la Historia de España, al licenciado D. Silvestre  
Machado, excedente de la misma clase por resultado de  
la supresion del segundo sistema: Confirmar el nombra-  
miento de Auxiliar para una de las Catedras de Matemá-  
ticas, hecho en el expresado día veinte y tres á favor del Ba-  
chiller D. Blas Almonar y Surolo, por no haberse presenta-  
do á servir esta plaza D. Eduardo Culla y Serra, á cuyo car-  
go se hallaba: Confirmar igualmente como auxiliar para  
las Catedras de Historia Natural y Fisiología é Higie-  
na, al Doctor D. José Rothencourt, sustituto con título de  
la Direccion General: que habiendo renunciado el Doc-  
tor D. Victor Perez, la plaza de Auxiliar para las Catedras  
de Agricultura, industria fabril y Comercio y Cormela-  
gia, que desempeñaba, nombró el expresado Claustro en su  
lugar al licenciado D. Valeriano Santos y Camara: que  
conforme lo dispuesto por esta Corporacion, formará un  
presupuesto ordinario, para mil ochocientos sesenta y  
nueve á setenta, arreglado á la nueva planta de profes-  
res: y últimamente, propone: que en la plantilla acor-  
dada por este Cuerpo se comprenden todas las asignaturas  
necesarias para obtener título de Agrimensores y perito ta-  
sador de terrenos excepto la de topografía, y como esta es una  
carrera de aplicacion propia de los Institutos se cumplimen-  
taran allí los estudios necesarios para ella con la simple de-  
stacion de un profesor que tuviera á su cargo las enseñanzas  
indicadas, costando solo á la provincia por ahora cuatrosien-  
tos reales que devengaria como Auxiliar. Abierta discusion

respecto de todos y cada uno de los mencionados particulares, se acordó conteras al referido Director del Instituto provincial: que, en atencion a los beneficios que ha de reportar la nueva Catedra que propone a fin de completar en aquel establecimiento los estudios necesarios para obtenerse título de agrimensores y peritos tasadores de terrenos pudiendo la juventud de este pais poseer sin salir del mismo, una carrera completa a qui donde no abundan los agrimensores y peritos tasadores de terrenos; y teniéndose presente que es insignificante el sacrificio de Cuatrocientos escudos anuales que se impone a la provincia si se compara con las ventajas que en cambio va a recibir con estos nuevos estudios; se le autoriza para que desde luego incluya en el mencionado presupuesto y para el referido fin la enunciada cantidad; quedando la Corporacion enterada de los demas particulares que abraza su antes citada comunicacion.

Habiéndose enterado el Cuerpo provincial de otro oficio del Sr. Gobernador, fechado en seis de este mes, en el que inserta la orden de diez y ocho de Setiembre anterior del Ministerio de la Gobernacion, determinando por segunda vez que se incluya en el presupuesto adicional de la provincia de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, el importe del material y dietas para el Arquitecto, y autorizando en el mismo los trece mil ochocientos cincuenta y cinco escudos ochocientas sesenta y ocho milésimas importe de la quinta parte costada por la Diputacion, como tambien los trescientos sesenta y cuatro escudos para la casa de huéspedes y de-samparado que por error involuntario dejó de incluirse en la relacion número treinta y tres, del presupuestos de gastos;

su acuerdo quedas enterada la Diputacion, y que se proceda  
á reformar y remitir á la Superioridad, las correspondien-  
tes relaciones y carpetas del repetido presupuesto adic-  
ional, segun lo resuelto ultimamente por la misma.

Dada cuenta de un oficio de D. José Benedicto y  
Lombia, Arquitecto que acaba de ser de esta provincia, fe-  
chado en ocho de Octubre actual, manifestando que, supri-  
mida la clase de Arquitectos provinciales por decreto de diez  
y ocho de Setiembre anterior, y siendole preciso marchar á la  
Península, dejó todos los efectos de su oficina, y que constará  
en Inventario al ca delincante interior D. Aurelii Suga  
á excepcion del tripo de del nivel, y de una de las cadenas, que  
obran en poder del que con anterioridad fue tambien delon-  
ante D. Vicente N. de Armiño; la Diputacion acordó  
nombrar al Diputado Sr. D. Elias Mastorri para que,  
asistido de los empleados que necesite, se haga entrega  
de todos los instrumentos, expedientes, libros y demas docu-  
mentos que obran en la oficina del citado ca. arquitecto, pa-  
ra el correspondiente inventario.

Asimismo acuerdo la Corporacion quedas enterada  
de un oficio, fecha doce de Setiembre último, del Sr. Dipu-  
tado por Arceife D. Guillermo Topham, participando  
aceptar el cargo de comisionado por este Cuerpo para la  
entrega de quintos en la Caja de la isla de Lanarato,  
debiendo unirse á sus antecedentes.

Vista una comunicacion del Director de la Cuen-  
ta de Comercio de esta provincia, su fecha veinte y  
tres de Setiembre proximo pasado, relacionando á los

interposiciones é inconvenientes que se le ofrecen para llevar á cabo las aneccion de aquel establecimiento al Instituto de segunda enseñanza de Las Palomas, acordada por este Cuerpo, sin antes consultar al Rector de la Universidad de Sevilla y á la Direccion general del ramo, se resolvió que se uniese á sus antecedentes é informe la Comision tercera de las puestas.

Examinados tres expedientes del ramo de Beneficencia, relativos á las solicitudes presentadas por D. Bernabé Rodriguez de esta Capital, D. Agustín Barco, de la misma localidad y D. Diego Diaz Floris, de la de la Grota, pidiendo en prohiijamiento, el primero á Julian de la Santa Cruz, el segundo á la Infancia de la Santa Cruz, y el tercero, á Remuado Morales, que se hallan acogidos en las Casas de Beneficencia de esta Capital; la Corporacion, en uso de sus facultades, acordó: conceder el prohiijamiento que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Comision tercera, debiendo verificarse la entrega en los terminos que dispone el artículo veinte y tres del reglamento del ramo.

Tambien acordó la Deyutacion que pasase á informe del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, una exposicion suscrita en este dia por D. Valentín Molera, de esta localidad, contra la Comision nombrada por el mencionado Municipio, para la administracion del agua del publico por haberle despojada de la de su pertenencia con rason y motivo.

Dada nuevamente cuenta del expediente visto en la sesion de veinte y ocho de Agosto ultimo, sobre las aguas minerales en el Barranco de Aruaga de la isla de Gran Canaria,

se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión especial nombrada al efecto, informar al Sr. Gobernador que en sentir de este Cuerpo provincial, corresponde darle la debida publicidad al proyecto de aprovechamiento de las aguas represadas y punto denominado Estebanajo, jurisdicción de Moya en dicha isla, presentado á nombre de D. Blas Bethencourt y D. Valentín Molinas, conforme se dispuso por el Gobierno de la provincia en cuatros de Setiembre del año próximo pasado, á fin de que los que se crean agraviados, espongan lo que á su derecho convenga y puedan otras personas presentar proyectos que sean mas ventajosos.

Seguidamente se dió por terminada la sesion, de todo lo que certifica el Secretario que suscribe.

Domingo de Castro Jurino

## Sesion ordinaria del 16 de Octubre de 1869.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, y bajo la presidencia del Sr. Decano D. Ildefonso Lassoche, se reunieron en las salas de costumbre los Sres. Diputados provinciales de Canarias, que al márgen se presentan, para celebrar sesion ordinaria; dando principio

con la lectura del acta de la verificada el catorce del actual, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Florida espuso que con motivo de haber sido trasladado al hospital Civil provincial de N. S. de los Desamparados, dos de los individuos que sufrieron graves lesiones en el incendio habido en la mañana de este día, en la casa número diez y seis de la Calle de las Cuatro Verde, de esta Capital, visitó dicho establecimiento enterándose con minuciosidad, en unión del Sr. de Martinoni, del estado y servicio interior de todos los departamentos, quedando complacido del asistencia, buena asistencia y régimen económico que allí se observa, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación en cumplimiento de su deber como encargado por la misma de la inspección de los actos benéficos de esta Capital, y el Cuerpo provincial acordó que se consignase el agrado y satisfacción con que se ha enterado de lo espuesto por el Sr. Florida.

Dióse cuenta de la circular de la Dirección general de Instrucción pública, fecha tres de Setiembre último, y que con la del veinte y nueve del mismo trasladó al Sr. Gobernador de la provincia, relativamente á di esta Corporación se encuentra dispuesta á secundar los deseos del Gobierno, consiguiendo en su presupuesto las cantidades á que ascienda el aumento de sueldo que, por efecto de la sujeción que se expresa en la citada circular, corresponde al Instituto de esta provincia, á fin de que las Cortes puedan tenerlo presente cuando se someta á sus deliberaciones la reforma que sobre las enseñanzas y profesores de los institutos se propone hacer. La Diputación acordó contestar á S. E. que, á pesar de los ardientes deseos

de sus individuos en pro de la enseñanza popular y en se-  
cundar los laudables esfuerzos de la Superioridad en favor  
del desarrollo de la misma enseñanza; tiene el profundo re-  
timiento de serle absolutamente imposible por ahora con-  
signar en su presupuesto mayores sumas que las que ya se fi-  
guraron para las atenciones del Instituto, a consecuencia de la  
escasez de recursos de que puede disponer para cubrir las atencio-  
nes generales de la provincia, y cuya falta ha sido la única  
causa razon de haberse introducido en los gastos del presupe-  
sto considerable economías, hasta en el ramo de Benefi-  
cencia e instrucción pública, a fin de disminuir el crecien-  
te déficit que el mismo arroja.

Visto otro oficio del Sr. Gobernador, fecha nueve  
del actual, transcribiendo el que en treinta de Setiembre  
último le dirigió el Director de los establecimientos pro-  
vinciales de Beneficencia de Las Palmas, demostrando el  
lamentable estado en que los mismos se encuentran por  
falta de recursos; a la vez que pide se remedie tan grave mal  
económico, como así mismo la comunicación que con aquella  
fecha ha dirigido su Autoridad a la Administración económica  
recomendándole se sirva disponer que se libren al Dis-  
positario de los fondos provinciales las cantidades que a los  
mismos corresponden para poder atender a las urgentes ne-  
cesidades de la Beneficencia; la Diputación acordó  
manifestar a S. S. que la notable crisis por que atraviesa  
la Administración provincial y que en distintas ocasiones  
se ha puesto en su conocimiento, es la causa única de que  
todo lo establecimientos de Beneficencia y otras atenciones



provinciales, se hallen tan atravesadas y la Corporacion en el mayor conflicto economico, lamentando profundamente tal estado de cosas; y que tan pronto se libren por la Administracion economica las cantidades a que se refiere S. S., se entregaran a los mencionados asilos las mayores sumas posibles, conforme lo tenia resuelto con anterioridad esta Diputacion.

Entrada la misma de otro oficio, fecha catorce del actual, del precitado Sr. Gobernador, trasladando el que en el dia anterior le ha dirigido el Juzgado de primera instancia de la Cortava, respecto de los antecedentes que viene reclamando para unir a la causa que se instruye en aquel Tribunal por delito de estufa en la recaudacion de consumos de la Villa de Santiago; se acordó que por el personal del escribano de este Cuerpo, se busquen dentro del mismo y en las salas inmediatas en donde obran varios expedientes, sin arreglar, los antecedentes que se reclaman, los cuales bajo su responsabilidad, deberan presentarlos para la proxima sesion.

La Diputacion se entera asimismo de un oficio, fecha diez y ocho de Setiembre ultimo, de la Alcaldia de esta Capital, participando que en el dia anterior habia tomado posesion el Ayuntamiento de la misma, nombrado en virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino de treinta y uno de Agosto ultimo, habiendo sido nombrados: Alcalde primero, D. Juan Aquilar; idem segundo, D. Salvador Nunez; idem tercero, D. Luis Candellet y Gutierrez; y se acordó que se uniese a sus antecedentes e informase con urgencia la Comision primera.

Fue un oficio del Director del Instituto provincial,

su fecha veinte y tres de Setiembre, participando que el  
primero del actual se verificaria la solemne apertura  
de los estudios de aquel establecimiento y escuela de Bau-  
cho; y habiéndose manifestado por el Sr. Presidente que  
por no haberse verificado sesion ordinaria no ha sido  
posible dar cuenta antes de ahora del expresado oficio,  
habiéndose encargado el Sr. Vicepresidente de asistir  
al acto en representacion de este Cuerpo; el mismo acuerdo  
quedar enterado.

De conformidad con lo propuesto por la Comision  
primera acerca de la solicitud de D. Tomas Hernandez  
Martin para que atendida su falta de salud se le  
exima del cargo de concejal del Ayuntamiento de  
Arucas, se acordó no haber lugar á lo que pretende  
el interesado por que no ha acreditado legalmente  
sus padecimientos; sin perjuicio del derecho que pue-  
da asistirle para hacer de nuevo igual solicitud pre-  
bando debidamente las razones en que se funda.

Lejón una instancia de D. José Benedicto y Lon-  
bría, pidiendo que á título de indemnizacion de los gastos  
que ha suplido de su peculio, como Arquitecto que fué de  
esta provincia, se le libren dos mil reales á que proxima-  
mente habrán alcedido dichos gastos durante el tiempo  
que desempeñó su destino, y toda vez que á pesar de que  
las plazas de igual clase se hallan dotadas por sus reglame-  
tos con la cantidad de tres mil reales para el material  
de oficina, al esponente no se le ha hecho abono alguno  
por tal concepto; y se acordó librarle la cantidad solicitada

del Capítulo de improvisos.

Dió cuenta de otra solicitud de D. Aurelio Tugores, ocu-  
mo de esta Capital, pidiendo se le devuelvan los planos, certifi-  
caciones y credenciales que presentó al solicitar la plaza de De-  
linicante del Arquitecto de esta provincia, y se acordó acceder  
á lo que pretende el interesado, al que se le exigirá el compe-  
tente recibo.

Se dió cuenta de otra instancia del Oficial primero  
de esta Corporación D. Miguel Villalba Heróiz, pidiendo  
se le dié certificación de la que conste haber cumplido siem-  
pre los deberes inherentes á su cargo de tal oficial, ha-  
biendo despachado en su habitación los negocios urgentes  
en caso de enfermedad, sin que hubiese hecho uso de la li-  
cencia que se le concedió para restablecer su salud, sino  
una parte del mes que la misma abrazaba: y se acordó  
que por Secretaría se le dié el atestado de lo que conste y  
fuere de dar.

Con lo que terminó esta sesión

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



Sesion ordinaria del 28. de Octubre de 1887.

Vencos.  
mum

Gobernador, P.  
vidente.

Castro Chirino

Armas.

Martínez

Noca

Quintero

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a veinte y seis de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y  
seis, reunidos en las salas de  
la Excm. Diputación, bajo la  
Presidencia del Excm. Gobernador de  
la provincia, los Excm. Diputados  
Castro Chirino, Armas, Martínez y  
Noca manifestó dicho Excm. Gobernador  
haber convocado a esta sesión  
con el objeto de despachar en ella  
los asuntos que estaban preparados  
para la ordinaria del día de ayer  
que no pudo verificarse por falta  
de número suficiente de Excm. Vocales  
hallándose también presente,  
por disposición de S. S., el oficial  
de la Secretaría, segundo primero, D.  
Eusebio González, y Preyra para auto-  
rizar este acto con el carácter de se-  
cretario accidental, y debiendo procederse

a leer el acta de la última sesión  
ordenaron que tuvo lugar el día  
diez y seis del corriente, significó el  
Sr. Cacho, como vice Presidente, que,  
por circunstancias extraordinarias, no  
se había terminado su redacción; y por  
tanto, se acordó por el expresado Sr. Gober-  
nador y Sr. Diputados, que se con-  
tinuara sin demora para que pueda  
darse cuenta de ella en la primera  
sesión que se celebre.

Seguidamente se leyó una co-  
municación del mencionado Sr.  
Gobernador en fecha veinte y uno del  
actual, participando que en virtud  
de las facultades de que se había  
revestido, ha acordado elegir en el cargo  
de Diputados provinciales los Sr. D.  
José García Carrillo, D. Melchor Lar-  
rocha y D. Eusebio <sup>new</sup> Jurado; y de  
suplentes los Sr. Marqués de la Ma-  
rida, D. Pablo Padilla y Padilla y  
D. Pedro Machado y Quintanilla: de  
lo cual la Diputación quedó enterada.

Se leyó otra comunicación del  
expresado Sr., participando también, en  
fecha veinte y uno del corriente, que  
en virtud de las facultades antes men-  
cionadas, ha acordado nombrar Diputa-  
do provincial por el partido de esta  
Diputación a D. Agustín C. Guimaraes.  
De lo cual la Diputación quedó igualmente enterada.

y hallándose en la sala este mismo  
Cor. Diputado, el Cor. Gobernador pre-  
sidente le recibió el competente jura-  
mento de guardar y hacer guardar  
la Constitución Española promulgada  
en seis de Junio de este Año, y des-  
pués bien y firmemente los Obedes que  
como funcionario y como ciudadano  
tiene contraído, jurando en todo por el  
bien de la Nación; hecho el cual  
se invitó por el mencionado Cor. Resi-  
dente, como tal Diputa-  
do.

Dió cuenta de otra comunicación  
del referido Cor. Gobernador, fecha veinte  
y dos del presente, trasladando como orden  
del Excmo. Cor. Ministro de la Gober-  
nación de rectoría de este mismo mes,  
por la cual cuenta que d. e. l. el Re-  
gente del Reyno ha tenido abien de  
clarar cuanto con el haber que por  
clasificación correspondía al Contador  
de fondos provinciales secretario inte-  
rino de esta Diputación D. Claudio  
Carrionto; disponiendo al propio tiempo  
que se publique la vacante por  
esta Corporación provincial, para promoverla  
según lo establecido en este caso. La  
Diputación que se entienda, acordando  
se anuncie la vacante en el Boletín  
oficial para que los que aspiran  
a obtener la plaza presenten sus soli-

ciudad dentro del término de treinta  
días.

El Sr. Arzobispo, habiendo leído y  
obtenido la flatuza, manifestó que deba  
ta ir a la legislación siguiente con  
fuerza a la Diputación o al Sr. Goberna  
dor de esta provincia el nombramiento de  
oficial Contador encargado internamente  
de la Secretaría.

Esta decisión sobre el particular  
y después de oír el parecer de otros señ.  
que tomaron la flatuza, el Sr. Goberna  
dor puso el punto a votación y resultó  
acordado por la mayoría que el nombra  
miento de que se trata corresponde  
a la Diputación hasta su provisión de  
finitiva.

En su consecuencia y por insinua  
ción del repetido Sr. Residente, aguien  
la Corporación invitó para que cumpla  
te algún sujeto que reúna las circun  
stancias de inteligencia y laboriosidad  
que son necesarias para desempeñar a la  
vez los dos destinos vacantes, se acordó nom  
brar y se nombró unanimemente a D. Ni  
colás Fernández Oliva, de tal Contador  
y Secretario interno de esta Corpora  
ción, aguien se ofiese para que se  
presente a tomar posesión tan pronto  
como le sea posible.

Dios cuenta de su oficio de  
la Junta Administrativa de los





establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, haciendo presente el conflicto en que se encuentra por no contar con fondos para poder hacer los sueldos de los enfermeros y sirvientes del Hospital de Desamparados correspondientes al mes de Setiembre último, en tiempos en que les está señalada por el beneficio de ración del de este propio, estando dichos empleados en ánimo de dejar abandonados los enfermos, si no se les paga sus salarios: razón por la que pide la Junta de adopte sobre el particular la resolución que se estime conveniente: y se acordó que pase al negociante de Beneficencia, para que informe con urgencia. Con esta motion se nombró a los Chev. Martinón, Guimera y Arana, para que formen por ahora la Comisión.

Del mismo modo se acordó que interin se completa el personal de los Chev. Gijón, las Comisiones interiores de esta Corporación las compongan los Chev. que siguen.

Comi

son 1.<sup>o</sup> - Sres. Giménez, Boca y  
Armas.

Comision 2.<sup>o</sup> - Sres. Castro, Martín  
noú y Boca.

Comision 3.<sup>o</sup> - Sres. Armas, Martín  
noú y Giménez.

Comision 4.<sup>o</sup> - Sres. Castro, Boca  
y Giménez.

Visto un oficio del Gobierno de la  
provincia de veinte y cinco del corriente,  
acompañando su oficio del Rectorado  
de la Universidad Literaria de Sevilla,  
en que pide al Sr. Gobernador que a  
la Diputación le informe acerca de  
la refundición de establecimientos de  
Instrucción pública de las Pámulas, a  
cuyo fin ha remitido dichos Sr. el sepo-  
rado oficio: y se acordó que se pase a  
la Comisión respectiva.

Visto un oficio del apudante de  
Montes de esta provincia D. Bonoso de  
la Vega haciendo presente, con fecha  
del actual, las arbitrariedades e ilegali-  
dades con que ha procedido el Sargento  
del ramo D. Francisco Romero en el des-  
linde del de Mogán dando, según dice,  
a D. Pedro Martín de Argente, un tercio  
de su terreno que le corresponde: y se acordó  
pase original con los documentos que se  
acompañan al Gobierno de la provincia  
por ser asunto de su competencia.

Visto otro oficio del alcaide de

sicute del Ayuntamiento de Tarma  
de diez y siete del corriente, pidiendo  
se conceda una espera para el pago  
de las contribuciones de aquel pueblo  
atendida las malas circunstancias de  
sus vecinos, que por falta de alimento  
se están trasladando a otros puntos  
de la provincia: y se acordó se pase  
al Gobierno de la provincia para lo que  
proceda.

Dio cuenta del informe que ha  
evacuado el archivero provincial mani-  
festando no encontrar documento ni  
antecedente alguno acerca de los indi-  
viduos que constituyeron el Ayunta-  
miento de esta Capital durante el bi-  
enio de mil ochocientos cincuenta y  
siete a cincuenta y seis, constando in-  
cantemente, que en cuenta de ochocientos  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro  
se mandó suspender la elección de  
el Ayuntamiento para mil ochocientos  
cincuenta y cinco, así como la relación  
de los sujetos que en el bienio de mil  
ochocientos cincuenta y siete a cincuen-  
ta y ocho componían el jurado cuerpo  
municipal, cuyos nombres se relacio-  
nan en el mismo informe, y de acuerdo  
que se remitían estos datos al Go-  
bernador en contestación de un oficio de  
cuatro del corriente.

Prote otro oficio de la Excmo

provincial de Lorica, acompañando un ejemplar de la exposición que ha dirigido á las Cortes en suplica de que las Diputaciones recaudan directamente las recargas provinciales sobre las contribuciones; invitando á questa á esta Corporación para que sejunde su idea: y se acordó para á la Comisión primera.

En este estado manifestó el Sr. Gobernador haber recibido una carta confidencial del Sr. Diputado á Cortes D. Juan e Norona Dantes, participándole haber recibido la comunicación de esta Diputación de veinte y tres de Setiembre último, con el ejemplar impreso de la exposición dirigida á S. M. el Rey en solicitud de que se les milicianos y artilleros de estas islas empiecen á contratar el tiempo de su guerra desde el año en que fueren cortados quedando dicho Sr. Diputado en su cuenta de si depende para que se obtenga pronta y favorable resolución: de lo cual la Diputación queda enterada, y he visto con satisfacción el interés con que ha mirado este asunto dicho Sr. Diputado.

Respuesta la Corporación de que se halla pendiente la formación del presupuesto general de la provincia correspondiente al año económico de mil ochocientos veinte y nueve á setenta, que



de remitirle sin pérdida de tiempo a la  
aprobación de la Superioridad, por que  
no se han recibido los presupuestos par-  
ciales de los Directores de los Institu-  
tos de segunda enseñanza de la La-  
guayra y de las Palmas, como tam-  
poco los de los Directores de la escuela  
de Náutica de esta Capital y Aca-  
demia de Bellas Artes, se acordó que  
se los reclame de nuevo este servicio,  
rematándoles a los de esta isla los días  
que restan del presente mes, y al de Ca-  
naria que le remita a vuelta de correo.

Con el expediente general sobre el recen-  
sado de estas milicias provinciales cor-  
respondiente al año de mil ochocientos se-  
senta y siete, se dio cuenta de la últi-  
mamente informada por la Comisión ter-  
cerá, y de acuerdo con su dictamen, se  
dixó que por la Sección de Conta-  
bilidad provincial se expida el libro  
remite de los treinta y cinco exentos  
que tra suplico D. José María Carrizosa  
No en el desempeño de su Comisión pa-  
ra la entrega de quintos del Destacado  
de la Palma, extendiendo dicho libro

miante a favor de D. Juan Aguilar  
para que perciba su importe, toda vez  
que el interesado se ha apoderado para  
ello por su oficio de veinte y dos de Fe-  
brero próximo anterior. - Asimismo  
y conforme con lo propuesto por la  
Comision, se acordó expedir al efecto un  
punto de la Ciudad de las Pabanas,  
Occidental que adopte dos medidas  
para que, utilizándose horas extra-  
ordinarias de trabajo en la Secretaría  
Municipal, se evacuen los servicios asig-  
nados que parecen se están reclamando en  
referencia al impuesto personal, y a la vez  
se concluyan dentro del preciso término  
de ocho días, los expedientes de exacción  
de quinto, y se efectúe la entrega de  
éstos en Caja con previo acuerdo de los  
Comisionados que deben presenciar la  
misma entrega: y que de esta determina-  
cion se imponga a D. Pablo Padilla  
para los efectos que convenga.

El Sr. Martinón despues de haber  
pedido y obtenido su palabra, manifestó  
haber entendido que el Sr. Diputado a  
Cortes Doctor D. Esteban Lopez Doctor  
ha participado al Sr. Ayuntamiento  
de la Ciudad de las Pabanas, que  
en el plan general de economias que  
se propone hacer el Gobierno de la Na-  
cion, está dispuesta la reduccion  
de este Secretario: que se debe se halla

en la persuacion de que si se efectua la  
indicada medida se causarán graves per-  
juicios á los habitantes de estas islas que  
temiendo que ventilar negarios de la Admi-  
nistracion de Justicia, no puedan sufra-  
gar estos viajes, ó les faltaré resolucion  
para exponerse á los peligros del mar  
tratándose á otro punto cualquiera  
de la Primitiva, con el objeto de hacer va-  
ter los derechos de que se crean existi-  
dos contra las resoluciones dadas en la  
primera instancia, y cuyos derechos  
se perderán dolorosamente para siem-  
pre por no hacerse fundadas y oportu-  
nas apelaciones á causa de lo, obste-  
culo que quedan indicados, y que por  
tanto, el expresado Sr. Martinon pedia  
á la C<sup>on</sup>stitucion. Diputacion que, tomando  
en cuenta estas observaciones, se sirviese  
representar al Gobierno en favor  
de la necesaria permanencia de Bre-  
ferido Tribunal en estas islas. - La  
Corporacion excepto unanimente lo  
propuesta por dicho Sr.; y en su con-  
secuencia acordó que se dirijan las cor-  
respondientes peticiones al Gobierno y á  
las Cortes Constituyentes remitiendole  
al mismo Sr. Martinon y á los Sres. Ca-  
stro y Armas para que se sirvan pre-  
sentar las indicadas exposiciones.

Finalmente se acordó que vindicaron

tar á la aprobacion de esta acta respecto  
á las comunicaciones urgentes que  
segun ella deben cursarse.

Con lo cual se terminó esta sesion  
de que yo el abajo firmado certifico  
Entre renglones = en = Sobre rasgado = l. = p.  
vale = Ciudad = de = Novales = 27

Yo Secretario = Domingo de Castro Chirino

Eusebio Gonzalez y Penya  
Secret. accion. J.

## Sesion ordinaria del 27 de Octubre de 1869

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife  
Castro y Chirino. á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos de-  
Armas. senta y nueve se reunieron en la sala de las Cortes  
Roca. Diputacion provincial, para celebrar la sesion de  
Martínez este dia, y bajo la presidencia del Sr. Castro y  
Guimerá. Chirino, Vice-presidente, los Sres. designados al  
márgen.

Abierta la sesion, se dió lectura al acta de  
la sesion celebrada el dia y seis del corriente, cuyo





cuatro últimos particulares ha redactado el Secretario accidental cumpliendo lo acordado en el día de ayer: y sin embargo de que el Sr. Marti-nov es el único Diputado que se halla presente de los que concurrieron en aquel día, como los demás Señores que hoy han asistido, excepto el Sr. Guzmán, conocen los asuntos sobre que versan las resoluciones adoptadas, acuerdan aprobar dicha acta, y que en virtud de esta aprobación pueda autorizarla el citado Secretario accidental.

Este empleado manifestó que no le ha sido posible concluir el acta del día de ayer, y se dispuso que la termine para que pueda darse cuenta de ella en la sesión inmediata.

Viose una solicitud del profesor de Medicina y Cirujía D. Darío Cullen, su fecha once del corriente pidiendo que de los fondos provinciales se le abonen treinta y un escudos que no se le han satisfecho por dos reconocimientos que ha practicado de otros tantos quintos de esta Capital en el acto de su entrega en Caja por los recambios de mil ochocientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete: y de conformidad con

lo informado por la Comisión segunda en vista de lo expuesto por las secciones de quintas y Contabilidad provincial, se acordó que de los ciento cincuenta escudos que resultan consignados en el presupuesto vigente de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, para quintos de quintas, sean abonados al expresado médico los referidos treinta y un escudos que solicita.

Vistas las cuentas municipales de los Sellos correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y dos y primer semestre de mil ochocientos sesenta y tres, rendidas por el Depositario D. Juan Contreras; se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda declararlas ultimadas y aprobarlas definitivamente; disponiendo se comuniquen este fallo á la Alcaldía interesada para su conocimiento y el de los puentadantes respectivos entendiendo levantada la multa que le fué impuesta en siete de Setiembre anterior, si bien previéndole que en lo sucesivo cuide de cumplir con mayor eficacia servicios tan importantes como el de que se trata.

Considerándose completamente subsanados los reparos puestos á las cuentas municipales de Las Palmas correspondientes al mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, por el trimestre

de ampliacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda, se acordó elevarlas a la Superioridad para los efectos consiguientes.

De conformidad con lo propuesto por la expresada Comision segunda, se acordó aprobar los arbitrios siguientes, á favor del presupuesto de Fielde que ha de regir en el presente año de mil ochocientos sesenta y nueve á sesenta. - Por cada res mayor que se mate, un escudo doscientas milésimas: = por cada carnero ciento veinte y cinco milésimas: = por cada cabra, macho ú oveja, cincuenta milésimas: = por cada puerco seiscientas milésimas: = por cada taxon de pescado fresco de chinchorro que se ocupe, cien milésimas: = por cada idem de barquilla cincuenta milésimas. Cuyo importe total que se calcula ascenderá á cuatrocientos escudos al año, se ha de incluir en los ingresos del expresado Presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á sesenta.

Trato el expediente sobre subasta en venta del Café del Teatro de esta Capital, del cual resulta que á pesar de haberse intentado aquella por tres veces, no se ha presentado licitador, de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda, se acordó autorizar al Ayuntamiento de esta Ciudad para que administre por sí aquel establecimiento, segun lo dispuesto en

la Real orden de veinte y ocho de Enero de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro.

Conforme con lo propuesto por la repetida  
Comision segunda, se acordó aprobar, sin per-  
juicio del resultado de la cuenta respectiva las  
liquidaciones de gastos e ingresos del Presupuesto  
municipal de Arafo de mil ochocientos sesen-  
ta y siete á sesenta y ocho disponiendo se devuel-  
va un ejemplar con la oportuna nota de apro-  
bacion á la Alcaldia interesada, manifestán-  
dole al propio tiempo que los siete mil quinientos  
y once mil ochocientos diez y siete escudos que  
ha reintegrado D. Eusebio Batista han de  
figurar en la expresada cuenta.

Resultando un deficit de ochocientos no-  
venta y ocho escudos doscientos ochenta y tres  
milésimas en el presupuesto municipal de  
Valle-hermoso de mil ochocientos sesenta y  
nueve á setenta y otro de cuatrocientos se-  
tenta y tres escudos setecientos ochenta y tres  
milésimas en el de Tazania correspondiente  
al mismo año; despues de aprobados los recur-  
sos propuestos sobre las contribuciones por el  
Jefe de la Administracion economica; de  
conformidad con lo informado por la Comi-  
sion segunda, se acordó devolverlos á las res-  
pectivas Alcaldias, á fin de que propongan  
los arbitrios que basten á enjugar los deficits



referidos, ó en otros casos introducirse y someterse á la aprobacion de este Cuerpo las economías suficientes á moderar los gastos de dichos presupuestos con los ingresos concedidos en los mismos.

Vistos los expedientes sobre las liquidaciones de gastos é ingresos de los Presupuestos municipales de Orachico y Aguila, correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho é igualmente los presupuestos adicionales refundidos en los ordinarios de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve; se acordó aprobar unas y otras, si bien las primeras sin perjuicio del resultado de las cuentas respectivas, todo conforme á lo propuesto por la Comisión segunda excepto en cuanto sus informes se refieren á que se oficie al Sr. Jefe de la Administración económica para que libre á favor de dichos Ayuntamientos las quintas partes de imprevistos que existan en el Tesoro; puesto que cuando la citada Comisión evacuó sus informes, se estaba en tiempo hábil para hacer pagos con aplicación al ejercicio á que los repre-

sados presupuestos corresponden y hoy que aquel se halla cerrado procede librar las quintas partes aludidas en los presupuestos adicionales que han de refundirse en los ordinarios que origin de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta; cuyas circunstancias deben ponerse en conocimiento de las Alcaldías interesadas.

Vistos los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el presente año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta en los pueblos de Sarachico, Granadilla, Paso, San Bartolomé de Lankarote y Fernés en los cuales segun los informes de la Administracion económica resultan los deficits de mil ciento cincuenta escudos setecientos cincuenta milésimas, quinientos veinte y cuatro escudos sesenta y nueve milésimas, mil seiscientos treinta escudos seiscientos ochenta y una milésimas; Cuatrocientos cincuenta y uno escudos novecientos cincuenta y seis milésimas, y ciento cincuenta y cuatro escudos setenta y cinco milésimas respectivamente: de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda, se acordó aprobar los recargos señalados por dicha Administracion y devolver el oportuno duplicado con la nota correspondiente á los Ayuntamientos interesados manifestandoles que á los indicados deficits deben aplicar las quintas partes de impuestos que existan en el Tesoro á favor de cada

uno, lo cual ha de tener efecto en los inmediatos presupuestos adicionales; acordándose además levantar al Ayuntamiento de Temis la multa de diez escudos que le fué impuesta por haber retardado el envío del presupuesto de aquel pueblo.

Visto asimismo los presupuestos municipales correspondientes al referido ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta de los pueblos de Atrapo, Agulo y la Antigua, los cuales aparecen respectivamente según los informes de la Administración económica con los déficits de trescientos ochenta y seis escudos noocientos sesenta y una milésimas: noocientos cuarenta y siete escudos seiscientos sesenta y cinco milésimas; y ciento cincuenta y siete escudos, doscientos diez y ocho milésimas: de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, se acordó manifestar á los Ayuntamientos interesados las cantidades á que han quedado reducidos sus ingresos por los recargos sobre las contribuciones á consecuencia de la innovación que establece el decreto de treinta y uno de Julio último, á fin de que asociados con un doble número de mayores contribuyentes formulen y sometan á la aprobación de este Cuerpo las propuestas de arbitrio, cuyos productos basten á enjugar los indicados déficits, ó en otros casos propongan las economías necesarias para nivelar los gastos con

los ingresos concedidos; acordándose del mismo modo de desaprobar el repartimiento vecinal de trescientos noventa y siete escudos seiscientas sesenta y cinco milésimas propuesto por el Ayuntamiento de Aguila para hacer frente á las atenciones de su indicado presupuesto, por oponerse á su concesion la legislacion del ramo.

Vistos igualmente los presupuestos municipales de Hermigua y de Tinajo el primero correspondiente al mencionado ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y el segundo al de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve de conformidad con lo propuesto por la mayoría de la Comision segunda en el de Hermigua y por la totalidad en el de Tinajo, se acordó pasar respectivamente el uno á la Administracion económica para que se sirva fijar los recargos legales sobre las contribuciones que basten á enjugar el déficit que arroja, eliminando la partida consignada para sueldo de un Cura párroco y dotacion de la estinguida parroquia de Santo Domingo; y el duplicado del otro al Ayuntamiento interesado con la oportuna hoja de aprobacion.

De conformidad con el informe concuado por la Comision segunda, en el expediente de su razon, á consecuencia de oficio pasado á este cuerpo por la Alcaldía de Aloya, se acordó manifestarle que la partida de cuarenta y ocho escudos





que figura para gastos del material de la escuela de Fontanales se entienda aumentada hasta doscientos cuarenta escudos, no bajo el concepto de material, sino como sueldo del maestro de dicho establecimiento, pues en los ciento ochenta y ocho escudos autorizados para aquellos gastos están comprendidos los del material de dicha escuela, y que la diferencia entre las cantidades significadas debe satisfacerse de las economías que en otros capítulos de presupuesto resulten, o en el último caso pasarlás al adicional respectivo.

A propuesta de la Comisión segunda se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular para que los Ayuntamientos de estas islas formen y remitán en el mes de Diciembre próximo venidero los presupuestos adicionales que han de refundirse en los ordinarios del ejercicio actual de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, teniendo presente cuanto dispone la legislación de la materia.

Trato un expediente remitido á este Cuerpo por el Sr. Gobernador de la provincia, sobre si corresponde percibir al Párrco de la Villa de Arucas ó al Ayuntamiento de la misma el importe de la indemnización.

miracion de un trozo del Cementerio capropiado para formar parte de una carretera publica, de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda, se acordó informar al Sr. Gobernador, que hallándose el Ayuntamiento de Arucas en posesion del Cementerio indicado, segun el particular sexto del artículo cincuenta de la ley municipal viginti, debiendo satisfacerse despues de esta posesion los tres mil diez y nueve escudos quatrocientas ocho millonias de que asciende el importe del terreno capropiado, cuya cantidad está destinada á la construccion de nuevas obras que devuelvan su capacidad al indicado establecimiento, siendo coidentico que ha de entenderse el municipio con los caudales, bien se ejecuten aquellas por subasta, bien por administracion corresponde al Ayuntamiento de Arucas percibir la significada cantidad, sin perjuicio de que el Cura Párroco de dicha Villa recurra adonde vier conoenirle para acreditar la propiedad del Cementerio indicado, con lo demas que precede.

Dada cuenta del informe evacuado por la Comision segunda en el expediente sobre satisfacer á D. Angel Ciosa, vecino de esta Ciudad, los planes primero y segundo que le adeuda el Ayuntamiento de Santa Perigida por compra que le hizo de una Casa para escuela; de conformidad con lo propuesto por la expresada Comision, teniendo en

cuenta cuanto espone, se acordó oficiar á la Alcaldía del significado pueblo previniéndole que sin disculpa de ningún género satisfaga al citado Cosa el importe del referido primer plazo en la inteligencia de que si transcurridos ocho dias después de haber recibido la comunicacion en que así se le manifieste no lo ha verificado, se despachará un planton á su costa que pase á recoger duplicado del libramiento oportuno y que con respecto al segundo plazo lo incluya en el presupuesto adicional, que bajo la multa de diez escudos en que dos de luego se le conmina ha de remitir en Diciembre próximo.

En el expediente sobre si el Ayuntamiento de Hód debe admitir los recargos al Fósito que algunos vecinos quieren hacer en dinero por carcer de granos, se acordó en sentido afirmativo, debiendo suplar estrictamente el municipio á lo que previene la Real orden de treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno que sobre la materia rigió, todo de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda.

Conforme tambien con el parecer de la Citada Comisión en el expediente en que D. José Eulogio Mendora reclama sus sueldos como Secretario que fué del Ayuntamiento de la Villa de Hód, se acordó que toda vez que ya ha sido librada á su favor la suma que se le adeudaba se dé por terminada este expediente.

Viose

el que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Diputacion y que ha sido promovido por el Ayuntamiento de la Rambla, sobre que se dió una nueva el sueldo que disfrutaba el Guardalocal de aquellos montes: y de conformidad con el dictamen de la Comision respectiva, se acordó decir á Su Sra. que atendida la necesidad en que se ha visto el citado Ayuntamiento de hacer en sus presupuestos economias, y conforme tambien con el parecer del Ingeniero Jefe del Ramo, es de sentir que al guarda de los montes del referido pueblo deben señalarsele doscientos escudos de sueldo anual, cuya cantidad es precisamente la que se consignó en el presupuesto del vigente año económico.

Dióse cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Corporacion y que versa sobre la tala de arboles en el monte público de Vitoria, que pretende el Alcalde de Navarra para la mejora y conservacion de la atarjea que conduce las aguas del abasto del último de dichos dos pueblos. Resultando que el Ingeniero de montes informó al Sr. Gobernador respecto lo solicitado por dicho Alcalde; en esta virtud y de conformidad con lo propuesto por la Comision cuarta, la Diputacion en uso de las facultades que le concede el párrafo tres del artículo catorce de la ley orgánica



provincial, autoriza al Alcalde de Aroca para que arranque los pinos que se hallan inmediatos á las fuentes de Corbej y el Cuervo, cuyas raíces perjudican al cauce que conducen las aguas del abasto público de aquella localidad; dándose parte de esta autorización al Alcalde de Vilaflor para que bajo la vigilancia del Guardia de dicho pueblo se proceda á la limpia pretendida, destinando los productos que resulten de la misma al aprovechamiento vecinal de este último pueblo: comunicando este acuerdo al Sr. Gobernador para que se sirva disponer su cumplimiento.

Viose el expediente que el Sr. Gobernador ha pasado á informe de este Cuerpo, y que ha sido promovido por D. Jorge Davidson en solicitud de autorización para construir cinco presas en el Barranco de "Ancheta" jurisdicción de esta Capital, y mediante que en la tramitación de dicho expediente se ha cumplido con las disposiciones vigentes segun lo hace presente la Comisión Cuarta, de acuerdo de conformidad con el parecer de la misma, manifestó al Sr. Gobernador con devolución del referido expediente que este Cuerpo con-

dera de gran conveniencia para el fomento de  
la Agricultura el proyecto de aprovechamiento  
de aguas que trata de ejecutar el citado  
D. Jorge Davidson, por las razones emitidas  
en la memoria facultativa presentada por  
el peticionario.

Voto y se mandó quedar sobre la mesa  
el expediente de la cuestion suscitada entre el  
Ayuntamiento del Realajo bajo y el Sr. Mar-  
qués viudo de San Andrés sobre construccion  
de un nuevo acueducto para el mejor apro-  
vechamiento de las aguas denominadas de  
Los Principes.

Con lo que se cerró la sesion, de que  
yo el abajo firmado certifico.

Domingo de Castro y Chirino

Eusebio Gonzalez y Reyero  
Sec. Acad.

## Sesion ordinaria de 29 de Octubre de 1869

Señores:

Castro y Chirino.  
Armas.  
Martínez  
Guimera.  
Roca

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a  
veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos se-  
senta y nueve: Bajo la presidencia del Sr. Do-  
mingo de Castro y Chirino se constituyó en sesion

ordinaria la Cámara Diputación provincial con asistencia de los Sres. anotados al margen y principiando por la lectura de las dos actas anteriores correspondientes á los dias veinte y seis y veinte y siete del corriente quedaron ambas aprobadas.

Dióse cuenta de un oficio que con fecha de hoy dirige á este Cuerpo provincial D. Victoriano Fernandez Oliva Diputado suplente por el partido judicial de la Laguna, manifestando: que se halla enterado de la comunicacion en que se le participó el nombramiento hecho á su favor, con caracter interino, de oficial primero Contador de los fondos provinciales y Secretario de esta Corporacion; y que desearia de corresponder á la confianza con que dice se le ha honrado inmerecidamente, á la vez que considera que en nada puede afectar ni á los intereses de la Provincia en general y en particular á los del Partido que le ha elegido de tal Diputado suplente su cesantia en este cargo cuando se halla en ejercicio el digno Diputado propietario á cuya idoneidad y suficiencia jamas podria alcanzar; desde luego opta por el destino de Contador y Secretario: de todo lo cual quedó inteligenciada la Diputacion acordando ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia para los fines consiguientes.

A los continúe hallándose presente el antedicho D. Victoriano Fernandez Oliva y habiendo prestado juramento que le exige el Sr. Presidente de guardar y hacer guardar la Constitucion española promulgada en seis de

Junio de este año y de conducirse bien y fielmente  
con los deberes que como funcionario y como Ciudadano  
no tiene contraidos, mirando en todo por el bien de  
la Nación, quedó posesionado de su empleo interino,  
ocupando en seguida el asiento, que dejó el oficial  
segundo primero que hasta aquí había asistido  
en concepto de Secretario accidental.

Viose cuenta de un oficio del Director del  
Hospital de la Protava haciendo presente el esta-  
do aflictivo en que se encuentra el mismo Hospi-  
tal por falta de fondos con que atender á sus  
gastos mas urgentes lo que pide se tome en con-  
sideracion y en su vista se acordó que se distri-  
buya entre todos los establecimientos de la cla-  
se de del de que se trata la suma de mil quinien-  
tos escudos máximum de que, segun los datos  
obtenidos puede actualmente disponerse con apli-  
cacion á esta parte de presupuesto provincial pro-  
curando conciliar la distribucion con las respec-  
tivas necesidades, y expidiéndose los oportunos  
libramientos.

Viose un expediente instruido sobre rendicion  
de cuentas del Pósito de Földes, y se acordó de con-  
formidad con lo informado por la Comision respec-  
tiva que se traslade el dictámen de la seccion  
al Alcalde de aquella Ciudad para que con-  
siguacion á las prescripciones legales que en él  
se citan haga que tenga efecto la formacion de





Las indicadas cuentas en el preciso término de treinta días.

Enteróse la Corporación del dictámen emitido por la Comisión en el expediente formado á instancia del Ayuntamiento del Puerto de las Crostava solicitando el establecimiento de arbitrios sobre la Cal y Yeso que se importan y sobre las patatas, cebollas y Cochinilla que se exportan por dicho puerto, y quedó sobre la mesa el referido expediente.

De conformidad tambien con el informe emitido por la Comisión en el expediente sobre realizacion de lo que adeuda por presos pobres el Ayuntamiento de Tejeda, se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la Provincia rogándole que atendida la precaria situacion de dicha Municipalidad se sirva ordenar á la de Guia que retire el platanillo expedido contra aquella, en cuyo tanto remite la Corporación apropiada una nota que se le pedirá por esta provincial de las partidas consignadas en los presupuestos de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco, mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis, mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve,

y otras de las que tenga ya satisfechas, y en su con-  
secuencia se pueda resolver lo que proceda, á cuyo  
fin se le pasará las órdenes oportunas, manifestán-  
dole á la vez que desde luego incluya en el pre-  
supuesto adicional que ha de remitir en Diciembre  
próximo los créditos que resulte adeudando el mu-  
nicipio, y diciéndole por último que reclame de  
los Ayuntamientos de dichas épocas las cantida-  
des que á prorrata les correspondan pagar para cubrir  
el importe de las dietas devengadas por el plantón.

Aprobóse el presupuesto ordinario del presen-  
te año económico correspondiente al Ayuntamien-  
to de San Mateo disponiendo la devolución de  
uno de sus ejemplares con el pliego de aprobación:  
todo de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Aprobáronse igualmente, y también de acuer-  
do con el dictamen de la Comisión, las cuentas mu-  
nicipales del Realajo alto correspondiente al ejer-  
cicio económico de mil ochocientos sesenta y siete á  
sesenta y ocho, declarándolas ultimadas definiti-  
vamente.

Dada cuenta de los expedientes instruidos so-  
bre aprobación de los presupuestos ordinarios forma-  
dos para regir durante el actual año económico  
en los pueblos de San Lorenzo, Realajo alto, Vela-  
ria, Teror, Puntallana, Fuentealiente, Galdar y  
Breña alta, y resultando que aplicadas á los mis-  
mos presupuestos las disposiciones del Decreto de

locinta y uno de julio últimos, todos ellos ofrecen déficit, apesar de haberse elevado al máximum los recargos sobre las contribuciones, se acordó de conformidad con los dictámenes de la Comisión manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidas los expresados recargos y prevenirlos que bien por medio de economías que introduzcan, ó bien por arbitrios legales que propongan nivelar los repetidos presupuestos sometiendo los expedientes que formen sobre el particular á la aprobación de este Cuerpo, por quien al comunicarte el presente acuerdo se les hará saber cuales son los arbitrios aceptables.

Visto el presupuesto municipal del pueblo de Atrecife, formado para el presente año económico; y tomando en consideracion que si bien al tiempo de confeccionarlo se procuró nivelar sus gastos con los ingresos utilizando al intento recargos y arbitrios legales entonces, hoy ofrece un crecido déficit por efecto de las nuevas disposiciones que rigen en la materia y que no permitiendo en totalidad la autorizacion de los recargos con que se proponia hacer frente á sus gastos el municipio han disminuido considerablemente sus ingresos: se acordó conforme con lo opinado por la Comisión, que se devuelva al Ayuntamiento el mencionado presupuesto poniendo en su conocimiento las cantidades de que puede disponer como recargos sobre las contribuciones territorial, industrial y personal á fin de que, partiendo de este dato lo reforme

en union de los contribuyentes que la ley señala  
tanto en la parte de gastos como de ingresos se-  
metiéndolo despues á la aprobacion de este Cuer-  
po.

En este estado entró y tomó asiento el Sr. De-  
putado Roca, y continuando la sesion:

Se examinó el expediente que quedó en la ma-  
sa en la sesion anterior, relativo á la autoriza-  
cion solicitada por el Sr. Marqués de San An-  
drés D. Pascual Moles para construir un acue-  
ducto en la Calle de la Acequia, distrito munici-  
pal del Realajo bajo; y se acordó evacuar el  
informe pedido por el Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia en los terminos propuestos por la Comision  
la cual ha opinado se conceda la expresada  
autorizacion.

De conformidad con lo propuesto por la Co-  
mision se acordó declarar incurso al Alcalde de  
los Lilos en la multa de diez sacudos con que se  
le habia conminado desde el nueve de Junio úl-  
timo si dentro del plazo de seis dias no devolvia  
los reparos puestos á las Cuentas de aquel Mun-  
cipio correspondientes al año económico de  
mil ochocientos veintá y seis á veintá y siete  
servicio que hasta ahora no ha llenado, por lo que  
se acordó además prevenir á dicha autoridad mu-  
cal que si no lo evacua en el plazo de cuatro  
dias se despachará un planton á su costa para



que recoja las expresadas Cuentas.

Por último se acordó, de conformidad también con el dictámen de la Comisión que se remita al Tribunal de Cuentas del Reino el pliego de reparos puestos á las Municipales de Las Palmas correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y tres á sesenta y cuatro y contestados por el Superintaris de aquel Municipio.

Con lo cual se levanta la Sesión de que yo el Secretario certifico.

Domingo de Castro, Chivino

Eusebio González  
y González

Manuel Céspedes

Sesión ordinaria de 30 de Octubre de 1869.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á Reino de las Islas de Canaria, á 30 de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve y en el local acostumbrado, para celebrar sesión ordinaria, se constituyó la Excm. Diputación provincial, bajo

la presidencia del Sr. D. Domingo Castro y Chirio  
y con asistencia de los demas Sres. Diputados, cuyos  
nombres aparecen al margen.

Acuerda que fué la Sesion se leyó el acta  
anterior y quedó aprobada.

Manifestóse por el Sr. Presidente que ha-  
biendo dejado de pertenecer á este Cuerpo provincial  
el Sr. Marqués de la Florida, que, en concepto  
de Diputado, formaba parte de la <sup>Sunta de</sup> Junta de bienes  
nacionales, era de necesidad designar el que habia  
de ocuparles: y en su virtud fué nombrado para  
este fin, por unanimidad, el Sr. Guimeraí acordan-  
do poner esta eleccion en conocimiento del Sr. Go-  
bernador Civil á los efectos consiguientes.

Con el fin de alijar toda duda que pudiera  
presentarse respecto de los terminos en que fué hecho  
el nombramiento del infrascrito Secretario y ofi-  
cial primero Contador interino, se acordó: que se  
entienda su eleccion en la propia forma, y con  
el mismo sueldo y gratificacion con que venia  
desempeñando dichos Cargos su anterior Sr. Cle-  
odio F. Sarmiento.

En el expediente instruido á solicitud de  
D. José Miguel Guerra, quinto de Santa Cruz  
de la Palma solicitando se le admita como sus-  
tituto á Esteban Castro Garcia, soldado retirado  
del Batallon provincial de la Laguna, se acordó  
de conformidad con lo propuesto por la Comision

que sea reconocido dicho sustituto el día tres del próximo  
Noviembre á la hora de las dos de la tarde, oficiándose  
al Excmo. Sr. Capitan General para que se sirva faci-  
litar un facultativo militar que en union del Civil  
que <sup>se</sup> está al efecto practiquen el expresado reconocimiento.

Se dio cuenta del expediente formado á virtud de  
Comunicacion del Sr. Gobernador Civil pidiendo á  
este Cuerpo provincial que emita su dictamen en  
el expediente sobre deslinde entre los montes del Esta-  
do en la Jurisdiccion de Mogán y los de D. Martiño  
reto vecinos de Argates, y de conformidad con lo propuesto  
por la Comision se acordó: que, mediante tener dispuesto  
esta Corporacion en sesion de veinte y seis del actual que  
pase al expresado Sr. Gobernador ciertos antecedentes  
y una denuncia de abusos que se dicen cometidos en el  
f. indicado deslinde, vuelva el referido expediente á dicha  
autoridad, antes de emitir el dictamen pedido, sin per-  
juicio de evacuar este servicio cuando se hallen escla-  
recidos los hechos denunciados, á cuyo fin puede el men-  
cionado Sr. Gobernador pasar de nuevo si lo tiene á bien  
el mismo expediente y todos los datos que se agreguen  
á la Diputacion.

Vista una comunicacion del Alcalde de la Villa de Tord  
solicitando se le facilite copia de la Consignacion  
de recursos á la obra del puente de las Cañas, se  
accedió á esta solicitud de acuerdo con lo informado  
por la Comision.

Examinado el expediente sobre distribucion de los fondos

correspondientes al mes de la fecha para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año queda aprobada la expresada distribución de acuerdo con el sentir de la Comisión.

En el expediente sobre expedición de un certificado que la Administración económica de la Provincia reclama de las obligaciones del personal sugetas al descuento del cinco por ciento en el presupuesto del ejercicio anterior, se acordó, aceptando el parecer de la Comisión que el depositario de los fondos del mismo presupuesto, los Administradores de los Establecimientos de Beneficencia, Directores de los de Instrucción pública y Presidente de la Academia de Bellas Artes rindan sus cuentas justificadas de los referidos ingresos acompañando á las mismas las correspondientes certificaciones de las altas y bajas que haya sufrido el personal de los expresados establecimientos, y encarciéndose á todo lo mayor brevedad en este servicio.

Vista una comunicacion del Alcalde de Arcepe pidiendo autorizacion para librar de los fondos de presos pobres de aquel Partido judicial lo que prudentemente se considere necesario para el socorro de agua á los mismos presos que, por haberse gastado los veinte escudos consignados para esta atencion, han tenido que sufrir baja de merquero haber diario que disfrutaban; y de acuerdo





con lo informado por la Comisión respectiva se accedió á la solicitud de dicho Alcalde á quien se autorizó además para que reintegre á los mencionados presos de la parte en que hayan sido perjudicados del socorro que han debido percibir.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión en el expediente respectivo se acordó decir al Alcalde del Rosario que libre de la partida de imprevistos del presupuesto vigente los treinta escudos que ha solicitado sacar de la quinta parte existente en las Arcas del Tesoro para satisfacer los gastos de conducción del confinado José Peris Acosta.

Se declaró incurso al Alcalde de San Bartolomé de Terajana en la multa de diez escudos con que se le había conminado desde el veinte y siete de Agosto último si dentro del plazo de ocho días no contestaba los reparos puestos á las cuentas de aquel municipio correspondientes á mil ochocientos sesenta y uno; y se acordó prelevarle que si en seguida y á la vez que remita el papel equivalente á dicha multa no incluye también la contestación de los mencionados reparos, se adoptarán otras medidas: todo de conformidad con lo que en el expediente de su rador propuso la Comisión respectiva.

Jam.

bien de conformidad con el parecer de la Comisión se  
declaró incurso asimismo al Alcalde de los Litos <sup>30</sup>  
en la multa de otros diez escudos que le habia sido  
impuesta desde el nueve de Junio último si no de-  
volvía subvanzados dentro de seis dias los reparos  
puestos á las cuentas de aquel municipio corres-  
pondientes al año económico de mil ochocientos  
sesenta y cuatro á sesenta y cinco; acordando  
se le prevenga que si dentro de cuatro dias no  
cumple el servicio expresado y remite el papel  
equivalente á la expresada multa se despachará  
un planton á su costa.

Declaróse asimismo, y tambien de acuerdo con lo opina-  
do por la Comisión, incurso en la multa de otros  
diez escudos al expresado Alcalde de los Litos, á  
quien se le habian impuesto desde el nueve de Ju-  
nio último por igual falta en la contestación  
de los reparos puestos á las cuentas de mil och-  
ciento sesenta y seis á sesenta y siete, para que  
se le habia señalado el plazo de ocho dias; y  
se acordó prevenir á dicha autoridad local que  
de no remitir ahora dentro de cuatro dias el pla-  
go de dichos reparos y el papel equivalente á los  
diez escudos se despachará planton á su costa.

Díon cuenta de los expedientes instruidos para el exa-  
men de las cuentas municipales de Las Palmas  
correspondientes á los meses de Setiembre de mil  
ochocientos sesenta y seis y Junio de mil ochocien-

to sesenta y siete; y de conformidad con lo informado por la Comisión se acordó remitir ambas al Tribunal de Cuentas del Reino.

Visto los expedientes sobre aprobación de los presupuestos ordinarios formados para regir durante el actual año económico en los pueblos de San Sebastián, Artenara, Olivas, Rosario, Guia de Tenerife, Santa Ursula, Tanque, Breña Baja, Tlaflo, Arucas y Punta Gorda, y resultando que aplicadas á los mismos las disposiciones del Decreto de treinta y uno de Julio último, todos ellos ofrecen déficit, apesar de haberse elevado al máximum los recargos sobre las contribuciones, se acordó de conformidad con los dictámenes de la Comisión, manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidas los expresados recargos y prevenirlos que bien por medio de economías ó por arbitrios legales que propongan, nivelen los repetidos presupuestos, sometiéndolos expedientes que formen sobre el particular á la aprobación de este Cuerpo, por quien al comunicarles el presente acuerdo, se les hará saber cuales son los arbitrios aceptables.

Viose el inventario que por Comisión de este Cuerpo formó el Sr. Diputado Martinon de los expedientes, libros, instrumentos y demás que existía en las oficinas del Arquitecto que fué de esta Provincia D. José Benedito y Combi; y enterada de dicho inventario la Corporación, así como por indicación del mismo Sr. de que debían ser

ter otros enseros y utiles, aunque no se custodian en  
 el mismo local que los inventariados se acordó for-  
 mar sobre esto el oportuno expediente ampliando  
 la Comision referida al Sr. Martin tanto para  
 que haga las investigaciones que estime oportunas  
 con el fin de averiguar el paradero de los indica-  
 dos enseros, como que proponga lo que tenga por con-  
 veniente respecto de ellos, los cuales continuaran  
 por ahora custodiandose en el mismo local donde  
 hoy se hallan, y cuyo alquiler será abonado con  
 cargo á la partida de imprevistos del presupuesto  
 provincial.

Terminadas en el dia de hoy las sesiones ordinarias  
 del presente mes el Sr. Presidente propuso el re-  
 nialamiento de dias para las de los dos meses  
 que quedan de este año y unanimesmente seña-  
 laron al efecto los miercoles y sabados de ca-  
 da semana.

Por ultimo se dió cuenta del dictamen emitido por la Co-  
 mision respectiva sobre las reformas que se creen  
 indispensables en las bases aprobadas en sesion  
 de primero del actual para la redaccion del pre-  
 supuesto de la provincia el cual, segun dichas  
 reformas deberá ser extendido en los terminos si-  
 guientes.

<u>Gastos.</u>	<u>Escudos.</u>
Sueldo del Secretario . . . . .	1600. -
Al Frente . . . . .	1600. -



	De la Vuelta . . . . .	292.500	9.975. +
	En los 9 meses restantes al de 600 . . . . .	450. +	662.500
	<b>Total rectificado . . . . .</b>		<b>10.637.500</b>
	<b>Total autorizado . . . . .</b>		<b>10.550. +</b>
	<b>Diferencia de mas . . . . .</b>		<b>87.500</b>
	El artículo 2.º no sufre modificación alguna y por lo tanto queda en los mismos . . . . .		1800. +
	El artículo 3.º no sufre alteración el perso- nal del oficial único de la Junta . . . . .		700. +
	El Material debe satisfacerse los 3 meses de Julio á Setiembre al respecto de 300 escudos . . . . .	75. +	
	En los 9 meses restantes á 60 . . . . .	45. +	120. +
	<b>Rectificado . . . . .</b>		<b>820. +</b>
	<b>Autorizado . . . . .</b>		<b>760. +</b>
	<b>Diferencia de mas . . . . .</b>		<b>60. +</b>
	En el artículo 4.º no se han autorizado nin- guna cantidad al Arquitecto y su Delin- cante, mas como han servido los tres me- ses de Julio á Setiembre cuyos haberes han cobrado, debe fijarse en el presupuesto.		
	Al Arquitecto 3 meses al respecto de 1200 escudos . . . . .		300. +
	Al Delincante al de 600 escudos . . . . .		150. +
	<b>Diferencia de mas . . . . .</b>		<b>450. +</b>
	El Capítulo 2.º Servicios generales, no su- fre modificación alguna en sus artículos del 1.º al 5.º . . . . .		2,100. +
	El Capítulo 5.º instrucción pública, Ar- tículo 1.º, no sufre modificación, y por lo tanto corresponde á la Junta para		



De la Vuelta.

	150. -	8,450. -
En los 9 meses restantes al de 800.	600. -	750. -
Al Catedrático de Agricultura y Crimología V. nuevamente creada, le corresponde en los 9 meses que restan a razón de 800 escudos.		600. -
Gratificación del Director.		200. -
El sueldo de los dependientes.		1,950. -
El material y cargas.		981. -
El Personal del Colegio de internos.		2,328.333
El Material de id.		7,438. -
Al profesor de Topografía se le acredita el sueldo acordado el 14 de Octubre.		400. -
Rectificado.		23,097.333
Autorrada inclusa el anterior <sup>de</sup> agosto.		22,497.333
Diferencia de mas.		600. -
La Escuela de Comercio de Las Palmas debe rectificarse del modo que sigue.		
Al Director se le acredita en los tres meses de Julio a Setiembre a 200 escudos.		50. -
Al Secretario id. a 100.		25. -
Sueldo del profesor de economía política.		800. -
Gratificación al mismo por la clase de Geografía.		150. -
Sueldo del profesor de aritmética y Algebra.		800. -
Gratificación al mismo por la de ejercicios prácticos.		150. -
Sueldo del de Lengua Francesa.		600. -
Id. del de Lengua Inglesa.		600. -
Sueldo del Conserje.		300. -
Id del more.		200. -
Al frente.		3,675. -





Del Frente - - - - -	3,675.-
Material de dicha escuela - - - - -	600.-
Rectificado - - - - -	4,275.-
Autorizado - - - - -	4,200.-
Diferencia de mas - - - - -	75.-
<p>La escuela profesional de Náutica, de nueva creación para la Provincia, disfrutará desde 1.º de julio sus individuos.</p>	
Dotación del Director - - - - -	200.-
Un Catedrático de Matemáticas - - - - -	800.-
Otro id de Geografía y Física - - - - -	800.-
Otro id de Cosmografía, pilotaje y maniobras - - - - -	800.-
Dotación al Conserje - - - - -	127.-
Id. al mozo - - - - -	73.-
Material de dicha escuela - - - - -	200.-
	<u>3,000.-</u>

No habiéndose hecho ningunas alteraciones en los presupuestos de las Escuelas Normales, quedan los gastos de estos Establecimientos en los mismos que fijó la Comisión, á saber:

Normal Superior.	Personal - - - - -	2,900.-	
	Material - - - - -	1,068.280	3,968.280
Id. Municipal.	Personal - - - - -	1,850.-	
	Material - - - - -	482.920	2,332.920
			<u>6,301.200</u>

El sueldo del Inspector de primera enseñanza, tampoco ha sufrido alteracion, por cuya causa se fijan.

800.-

En la Academia provincial de Bellas Artes, se ha eliminado del sueldo del secretario general, 200 escudos de los 300 que tenia señalados, pero como esta modificacion no puede retrotraerse á los 3 meses servidos de Julio á Setiembre, hay que consignar en el presupuesto la cifra que le pertenece, en esta forma.

Al secretario de dicha Academia por los tres meses de Julio á Setiembre al res-  
pecto de 300 escudos.

75.-

Al escribiente por la gratificacion de 100  
escudos en los nueve meses restantes

75.-

Sueldo del profesor de Dibujo de figura

600.-

Id del de Dibujo de Ornato

600.-

Id del de Matemáticas

400.-

Gratificacion del Director

100.-

Id al Ayudante de Dibujo de Ornato

200.-

Sueldo del Conserje

240.-

Id. del mozo

137.-

Material de la misma escuela

1,850.-

Rectificado

4,227.-

Autorizado

4,177.-

Diferencia de mas

50.-

Lo consignado para el sostenimiento de la Biblioteca del Instituto, no sufre modificación.

1,200.-

En el Capitulo de Beneficencia, resulta una economia de 740 escudos 097 milésimas en

los gastos presupuestados por los Directores de los Establecimientos, comparados con los que la Comisión calculó en el proyecto de presupuesto, y son en la forma que se espresan á continuación.

Gastos en estancias de Sementos . . . . .	1,079.670.
Gastos de los Hospitales . . . . .	45,610.064.
Gastos de la Casa de Misericordia . . . . .	5,114. -
Gasto de las Cunas de Expósitos . . . . .	18,894.433.
Gastos de las Casas de Huérfanos . . . . .	17,010. -
	<hr/>
Reclificado . . . . .	87,708.167.
Autorizado . . . . .	88,448.264.
	<hr/>
Diferencia de menos . . . . .	740.097.

El Capítulo 8.º Imprevistos, no sufre alteracion de ninguna clase . . . . .

	1,000. -
--	----------

En la seccion segunda Capítulo segunda, Artículo 2.º Carreteras, se establece en el proyecto de presupuesto 2000 escudos para el sueldo de los Directores de Caminos vecinales, y añadiendose al de esta Capital D. Vicente Alonso y Armiño 200 escudos segun lo acordado por la Diputacion el 14 de Octubre resulta que el total autorizado ha de ser 2,200 escudos, mas como dicha modificacion no tiene lugar hasta 1.º de dicho Octubre, por ello es que les corresponde por sus sueldos lo siguiente:

A. D. Vicente Alonso de Armiño por los 3 meses de Julio á Setiembre al respecto de 1400 escudos . . . . .	350. -	
Por los 9 restantes á 1200 . . . . .	900. -	1,250. -
	<hr/>	
A. D. Domingo Sarasabal y Marmola al de 1,200 en los tres meses espesado . . . . .	300. -	
A la vuelta . . . . .	300. -	1,250. -
	<hr/>	

De la Vuelta	300.	1,250.
Por los 9 meses restantes á 1000 escudos.	750.	1,050.
Rectificado		2,300.
Autorizado		2,200.
Diferencia de mas.		100.
Lo consignado para obras diversas no sufre ninguna modificacion.		1,000.

Reservio de los Gastos.

Secretaria.		10,637.50
Archivo		1,500.
Agricultura		820.
Arquitectura provincial		450.
Servicios generales		2,100.
Junta de instruccion publica.		850.
Instituto		23,097.33
Escuelas de Comercio		4,275.
Id. de Nautica		3,000.
Id. Normales		6,301.20
Inspector de escuelas		800.
Bellas Artes		4,227.
Biblioteca		1,200.
Beneficencia		87,708.16
Imprevistos		1,000.
Caminos vecinales		2,300.
Obras diversas		1,000.
<b>Total</b>		<b>151,566.20</b>

Ingresos.

El 2% sobre la contribucion territorial im- porta.		66,196.92
Ala Vuelta		66,196.92



Del Arrente . . . . .	66,196.920.
El 17% sobre el subsidio . . . . .	7,885.450.
El 25% sobre el impuesto personal . . . . .	32,911.250.
Productos del Instituto y Colegio . . . . .	12,781.994.
Id. de la Escuela de Comercio . . . . .	2,125. -
Id. de la Escuela de Nautica . . . . .	250. -
Id. de las Escuelas Normales . . . . .	1,817.920.
Id. de la Academia de Bellas Artes . . . . .	1,800. -
Id. de los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	<u>21,992.283.</u>
Total de ingresos . . . . .	<u>147,710.817.</u>

Comparacion.

Importe de los gastos. 151,566.200.

Id. . . los ingresos. 147,710.817.

Deficit 3,855.383.

Y en inteligencia de todo lo expuesto la Diputa-  
cion acordó de conformidad con lo propuesto por la  
Comision y que se proceda en seguida a la estension  
de dicho presupuesto para remitirlo a la Superioridad.  
En seguida se levanto la Sesion de que certifico yo el impres-  
crito Secretario = Entrecorones = Junta de = dos = a Setiembre =  
sobresapado = espesante = Vale

Domingo de Castro

Vicario

Sesion ordinaria del 3 de Noviembre de 1869

Señores:  
Castro-Chirino.  
Armas,  
Martinson,  
Roca,  
Guimera.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve: Los Sres. anotados al margen, que componen la Corporacion Diputacion provincial se reunieron en la Sala de costumbre con el fin de celebrar sesion ordinaria, y abierta ésta bajo la presidencia del Sr. Castro-Chirino se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se leyó asimismo una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia participando que en virtud de las facultades de que se halla revestido, ha acordado nombrar Diputado provincial suplente por el Partido de la Protaza á D. Andrés Cáceres y Bruma; de lo cual quedó enterada esta Corporacion. Se dió cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Tacoronte solicitando autorizacion para incluir en el presupuesto adicional al ordinario de este año ciento setenta y ocho escudos, que con urgencia se exigen á aquel municipio por la Administracion económica, para satisfacer las deudas devengadas por el Comisionado auxiliar de estadística que ha prestado en aquel pueblo sus servicios: y tomado en consideracion por una parte la apremiante necesidad de solventar el expresado adeudo, y por otra la circunstancia de no existir consignacion alguna para este fin en el mencionado presupuesto ordinario, se acordó conceder la

autorizacion solicitada de conformidad con el sentir de la Comision, y oficiar al Administrador economica para que se sirva manifestar las cantidades que por razon de dichas quintas partes se hallan existentes, y para que en el caso de alcanzar á la referida suma de ciento setenta y ocho escudos, se libren desde luego al Ayuntamiento de Tacoronte, á cuyo presidente se participará esta resolucion.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del Alcalde del Aural, haciendo igual solicitud á la de que se acaba de hablar; y conforme con el parecer de la Comision, se acordó lo mismo que respecto de esta queda dicho.

Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, concediendo en arrendamiento el Café del teatro de la misma á D. Antonio Briganti de este vecindario por la cantidad de un escudo doscientas milésimas por cada una de las noches de funciones durante el presente año cómico, á que se limita el arriendo que fué ejecutado en defecto de licitantes en las subastas celebradas para el remate de este arbitrio; se acordó de conformidad con el sentir de la Comision aprobar el mencionado acuerdo, y participarlo así al Presidente de dicha Municipalidad.

Dió cuenta del dictámen emitido por la Comision en el expediente instruido á consecuencia de oficio del Sr. Gobernador de la Provincia en que pide informe sobre la solicitud presentada por D. Ignacio de Armas vecino de la Laguna en el Valle de Guerra, pretendiendo se le sea de responsabilidad por ocasion de los descubiertos que

han resultado en las contribuciones de la misma Ciudad de cuyo Ayuntamiento fue concejal; y conformándose este Cuerpo provincial con el expresado dictamen acordó se evacue en informe pedido manifestando que procede la exención de responsabilidades á que aspira dicho interesado.

Díese cuenta del expediente formado á solicitud de José de Sosa y Mendoza quinto del recemplaz de mil ochocientos sesenta y seis por el pueblo de Guico en Canaria, para que se le exima del servicio militar por haber ingresado en Caja, en concepto de suplente en el año de mil ochocientos sesenta y cuatro mediante lo cual y sin embargo de haber sido baja en mil ochocientos sesenta y ocho, causa de haberse fijado el propietario á quien suplía, se exco libre y del expresado servicio: y tomando en consideración este Cuerpo provincial que dicho quinto no alegó en tiempo y forma la exención que hoy quiere utilizar, ni menos expuso ante el Alcalde de su domicilio el propósito de reclamar contra el acuerdo del Ayuntamiento de veinte y cinco de Mayo de este año, por el cual se le declaró soldado, requiriendo sin los cuales no puede la Diputación entrar á conocer de la legalidad con que se admitiera ó desechara la exención que sirve de apoyo al recurso que ha entablado, se acordó desestimar lo como lo ha propuesto la Comisión de conformidad con las disposiciones contenidas en el





artículo ciento treinta y cuatro de la ley de reemplazos  
vigente y en las Reales órdenes de once de junio y diez y  
siete de agosto de mil ochocientos sesenta y tres y de  
nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

Leyóse una comunicacion del Director de la Escuela especial  
de Nautica de esta Capital dirigida á esta Corporacion,  
con fecha diez y seis de Octubre próximo pasado y occi-  
dida en el dia de ayer, en la cual participa que el cla-  
vstro de dicha escuela ha nombrado á D. Diego de Cubas  
para el desempeño de la Catedra vacante de Geografía  
y fisica experimental, con arreglo á la disposicion tex-  
tural de la circular del Ministerio de Fomento de veinte  
de Setiembre último, y se acordó que pase á la Comision  
tercera.

Siendo la hora señalada en la sesion anterior para el reco-  
nocimiento facultativo mandado practicar del susti-  
tuto Esteban de Castro y Garcia, designado para reem-  
plazar al moro D. José e Miguel Guerra Cabreca, quin-  
to por el Capo de Santabona de la Palma en el reem-  
plazo del corriente año, comparecieron ante esta Cor-  
poracion D. Diego Costa y Irijalba y D. Eduardo Domí-  
nguez Medico Civil y Militar respectivamente á virtud  
de oficio pasado al Excmo. Sr. Capitan General y de cita

expedida por el Sr. Presidente; y habiendo comparecido tambien el indicado sustituto se procedió a dicho reconocimiento del que resultó sea apto para el servicio de las armas, como consta de certificación que en el acto expedieron los mencionados profesores. En su consecuencia se le declaró admitido acordando se comuniqué así al Excmo. Sr. Capitán General y al Ayuntamiento de la indicada Ciudad para los efectos consiguientes.

Por último se dio cuenta de una instancia producida por el infrascrito Secretario solicitando licencia para trasladarse á Madrid con el objeto de sufrir el examen prevenido en el artículo cuarto del Decreto del Gobierno provisional fecha diez y ocho de Noviembre último para obtener en propiedad la plaza de oficial primero Contador que interinamente desempeña; y la Diputación en su vista acordó elevar una razonada exposicion á S. M. el Reyente del Reino impetrando la gracia de que sea aquel examinado ante un tribunal que se nombre en esta Capital denegándole en su consecuencia la licencia que pretende.

Con lo cual se dio por terminado el acto, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Domingo de Castro, *Chirine*

*Antonio*

# Sesion ordinaria de 10 de Noviembre de 1869.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de No-  
viembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos en  
el local de costumbres, los Sres. anotados al margen, que com-  
ponen la Excm. Diputacion provincial, para celebrar sesion  
ordinaria, se abrió esta, bajo la presidencia del Sr. Dipu-  
tado Pastas Chirino.

Leida el acta de tres del actual, que es la ultima anterior  
por no haber habido sesion el seis del mismo quedo apro-  
bada.

Enterose la Diputacion de una instancia dirigida a la mis-  
ma por D. Pedro Maffiotte Socio de la Real Academia  
de Nobles Artes de San Fernando y encargado sin suel-  
do ni gratificacion de las funciones de Arquitecto mu-  
nicipal de esta Ciudad y la de la Laguna solicitando  
se le faciliten por inventario, bajo recibo y en calidad de  
deposito, los instrumentos de Matematicas y Geodesia  
pertenecientes a este Cuerpo, que por supresion de la plaza  
de arquitecto provincial han quedado sin uso, para ser-  
virse de ellos en las operaciones que le ocurran en  
el desempeño de dichas funciones; y se acordó que  
pase a la Comision que, respecto de los mencionados  
instrumentos, está confiada al Sr. Martinon, para  
que al vacuarse, se sirva ocuparse de dicha solicitud.  
El expresado Sr. Martinon presento un proyecto de expo-  
sicion que ha redactado la Comision nombrada al efecto  
para llevar a las Cortes Constituyentes, impetrande de

su Soberanía las conservacion del Tribunal de la Audiencia de este Territorio: que se trata de suprimir; y leido que fue dicho proyecto se acordó que se diese sobre el tapete para deliberar en la proxima Sesion.

Dio cuenta del expediente instruido sobre provision de las plazas vacantes en la Secretaria de este Cuerpo provincial á virtud de acuerdo del mismo, fecha siete de Setiembre último; y enterada la Diputacion de las diversas solicitudes presentadas por consecuencia de anuncio publicado en el Boletín oficial correspondiente al cuatro de Octubre último, acordó que quede sobre la mesa, á fin de que examinandose detenidamente por los Sres. Diputados los meritos y servicios de cada uno de los pretendientes, pueda recaer la eleccion en una de las proximas sesiones con todo el acierto e imparcialidad que desea esta Corporacion.

Vista los expedientes sobre aprobacion de los presupuestos ordinarios, formados para regir durante el presente año económico en las Ciudades de Las Palmas, Villa de la Protava y pueblos de Tejeda, Candelaria, Santa Prigida, Santiago, Trunyo, San Andrés y Saucos, Rambla y Firgas: y resultando que aplicadas á los mismos las disposiciones del Decreto de diez y siete de Julio último, todos ellos ofrecen deficit, á pesar de haberse elevado al máximum los recargos sobre las contribuciones,



de acuerdo, de conformidad con los dictámenes de la Comisión, manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidos los expresados recargos, y prevenirles que bien por medio de economías que introduzcan ó por arbitrios legales que propongan, nivelen los repetidos presupuestos, sometiendo los expedientes que formen sobre el particular á la aprobación de este Cuerpo, por quien, al comunicarles el presente acuerdo, se les hará saber cuales son los arbitrios que pueden autorizarse.

Aprobáronse los presupuestos municipales de Sarafía, Romiquia y Tinajo correspondientes al actual ejercicio económico, acordando devolver los duplicados á los respectivos Alcaldes, con la hoja de aprobación, todo de conformidad con lo que la Comisión propuso en los expedientes de su razón.

Dióse cuenta del instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fecha diez y nueve de Octubre próximo pasado en que se sirve trasladar el que en diez y siete del mismo le dirigió el Alcalde de Adeje, solicitando autorización para sacar la cantidad de cien reales de los fondos á aquel Municipio con el fin de atender á ciertas diligencias que dice tiene que evacuar en el Juzgado de la Protavia, son deter-

minar cuales sean ni citar la autorizacion que para practicarlos haya obtenido; mediante lo cual y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó pedir al mencionado Alcalde el expediente que sobre el particular haya instruido para en su vista resolver lo que proceda.

Visto otro expediente formado á consecuencia de oficio del Alcalde del Realijo alto fecha cuatro del corriente en que solicita un aumento de credito de diez escudos ochocientas veinte y nueve milésimas, que para retribucion del deposito de aquellos fondos municipales se consignaron de menos de lo que legitimamente debio percibir por los ingresos del presupuesto del año economico proximo pasado; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó conceder el expresado aumento de credito, cuyo importe debera figurar en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Visto tambien otro expediente instruido á virtud de oficio del mismo Alcalde del Realijo alto, suplicando la resolucion al que dice dirigió á este Cuerpo provincial en dos de julio, solicitando un aumento de credito de doce escudos ochocientas veinte milésimas que hay de diferencia entre lo consignado en el presupuesto del ultimo año economico para el veinte por ciento de propios correspondiente á la Hacienda publica, y lo que

que los ingresos, debe esta percibir; y de conformidad asimismo con el sentir de la Comisión se acordó conceder igualmente el mencionado suplemento, cuyo importe habrá de figurar, como el otro del depositario, ya concedido, en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Se dió cuenta de otro expediente formado á consecuencia de oficio del Alcalde de Santa Urcula, en que, por acuerdo del Ayuntamiento que preside, solicita se le libren ciento setenta y ocho reales de la quinta parte de ingresos existente en las Arcas del Tesoro, para atender al pago, que con urgencia le exige la Administración económica de los honorarios devengado por la Comisión de estadística que ha auxiliado á aquel Municipio en la formación de su amillaramiento, y conformándose este Cuerpo con el dictamen de la Comisión accedió á la expresada solicitud, previniendo se ponga en conocimiento de la referida Administración para los fines consiguientes, y se participa también al Alcalde para que figure la mencionada cantidad en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Finalmente se dió cuenta de otro expediente relativo al restablecimiento del Capitulo tercero de las ordenanzas municipales de esta Capital, que trata "del agua del abasto público" y que derogado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma en diez y seis de Abril último, ha delivrado ahora poner de nuevo

en vigor según acuerdo de veinte y nueve de  
Octubre próximo pasado que el mismo Cuerpo  
participa á este provincial en dor del corriente  
y de conformidad con el sentir de la Comisión  
se aprobó el expresado acuerdo de diez y nueve  
de Octubre y en su consecuencia el restableci-  
miento que por él se hace, disponiendo que pase  
original el expediente al Sr. Gobernador de la  
Provincia para que si lo tiene á bien se sirva  
dispensar por su parte igual aprobación, que,  
si occayere, se comunicará en seguida lo mis-  
mo que la que va condida á dicho Excmo. ayun-  
tamiento.

Con lo cual se levantó la sesión de que certifica  
yo el infrascrito Secretario. - Sobrescrido = funciones. Pado

Domingo de Castro Chirino

Antonio Castro  
Chirino

## Sesion ordinaria de 13 de Noviembre de 1807

S. S.	En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á tres
Castro Chirino.	de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. En
Armas.	la sala de costumbres, y bajo la presidencia del Sr.
Roca.	D. Domingo de Castro y Chirino, se reunieron los Sres.
Martinez.	que componen la Excmo. Diputación provincial, para
Guimera.	





celebrar sesion ordinaria; y abierta esta, se dió lectura al acta anterior, la cual fué aprobada.

Dióse lectura tambien á una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha de ayer, en que se sirve manifestar que en virtud de las facultades de que se halla revestido ha acordado nombrar Diputado provincial por el Partido de Santa Cruz de la Palma á D. José Masera, de lo que quedó enterada esta Corporacion.

Vióse una comunicacion que el Excmo. Sr. Capitán General de estas islas dirigió en cunco del actual al Sr. Gobernador de la Provincia, por quien se ha pasado original á este cuerpo, y en la cual se trasladan otras que á la primera de dichas autoridades elevó el Sr. Brigadier Subinspector de estas milicias provinciales haciendoles presente que suspendido del cargo de Diputado D. Pablo Padilla, Comisionado para la entrega de quintos en la Caja del Batallon de Las Palmas, ha quedado en sus puenos estacionacion hasta tanto se nombra persona que sustituya al D. Pablo en dicho encargo: y conformandose este dicho cuerpo con el parecer de la Comision acordó imponer sustancialmente al referido Sr. Excmo. de lo que respecta de entrega de quintos se dió y encargo á la Municipalidad de Las Palmas, manifestandosele ademas á S. E.

1. que mi D. Pablo Padilla se ha negado á <sup>continuar</sup> desempeñar  
de la Comisión indicada, ni este repetido Cuerpo ha  
nombrado para su fin á otro sujeto.

A propuesta de la Comisión respectiva consignada en  
el expediente de su rason se acordó capedit una circun-  
cular previniendo á los Alcaldes que hasta ahora  
no han remitido el estado mixto sorteados en mil  
ochocientos sesenta y siete, que si dentro de tres dias  
no llenan este servicio se adoptarán, sin mas re-  
catorio, las providencias necesarias para que sean  
recogidos dichos documentos por medio de peatones,  
que pasarán á los pueblos á costa de los mismos Al-  
caldes.

Vista la distribución de fondos provinciales, correspon-  
dientes al presente mes, que ha formado el oficial  
primero encargado del negociado de Contabilidad,  
se acordó aprobarla en todas sus partes segun lo pro-  
puso la Comisión.

Dióse cuenta de un expediente remitido por el Director  
de los establecimientos provinciales de beneficencia  
é instruido á instancia de D. Juan Perez Marrero  
vecino de Tacoronte sobre adopción de la niña Mel-  
tilda Lucita de la Concepcion que se halla en la Casa  
de Huérfanos de esta Capital y resultando de los Be-  
nificados del V. Párroco y Alcalde de dicho Pueblo  
que el expresado Marrero es sujeto de buenas costu-  
bres, y además posee bienes de fortuna con que abun-  
dan á la manutención y educación de la propieta-  
ria.

se acordó aprobar el referido expediente y devolverlo al mencionado Director para que se haga la entrega de la expresada cuenta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo veinte y tres del reglamento del ramo: todo de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Eusebio Batista, vecino de Ayoa, solicitando por una parte que el Ayuntamiento de su domicilio le satisface ochenta y tres reales ciento treinta y dos milésimas, que dice le adeuda, procedentes de alquileres de las casas que sirven para escuelas, para habitaciones de los maestros y para sala Consistorial, y por otra parte que dentro de quince dias se le deje desocupada la casa que ocupa la escuela; se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda: que para resolver lo que proceda respecto del primer extremo, se pida al Alcalde del expresado pueblo una liquidacion de las cantidades consignadas en los respectivos presupuestos para satisfacer las atenciones de que se trata, así como de las que por este concepto se hagan librado, acompañando los documentos en que obre el "recibo" del interesado; y que por lo tocante al segundo extremo cuya petición envuelve en sí los efectos de un juicio de desahucio cuyo conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria, se diga al interesado que use del derecho de que se crea asistido donde y como viere conveniente.

Procedióse en seguida al nombramiento de empleados que quedó pendiente en la sesion anterior, y vuelta á traer

á la vista de expediente que se dió sobre el tapete para que los Sres. Diputados pudiesen examinar detenidamente los méritos y servicios de los aspirantes, fueron elegidos por unanimidad.

Para la plaza de oficial primero segundo dotada con novecientos escudos D. Eusebio González y Pereyra, que ha venido sirviendo la de segundo primero.

Para esta última, ó sea de oficial segundo primero dotada con ochocientos escudos D. Segundo Calzadilla, cesante de las Oficinas de Hacienda.

Para la plaza de oficial tercero dotada con seiscientos cincuenta escudos D. José Eugenio Calzadilla que interinamente la servía.

Para la de oficial cuarto dotada con seiscientos escudos D. Narciso Díaz y Pérez que también la servía.

Para la de oficial quinto, dotada con quinientos cincuenta escudos, D. José Manuel Pulido, que asimismo la servía.

Para la de Depositario de los fondos provinciales dotada con setecientos escudos, con obligación de prestar fianzas, D. José Calzadilla y Lavedo que la ha venido desempeñando.

Para la de Archivero, dotada con seiscientos escudos D. Esteban Mandillo, que también la ha venido desempeñando.

Para la de Auxiliars del Archivero, dotada



con quinientos escudos D. Francisco Reducilla, que así mismo la desempeñaba.

Para la de Auxiliares de la Contaduría dotada con quinientos escudos a D. Cristóbal Diaz que igualmente la desempeñaba.

Para las de Auxiliares de la Secretaría dotadas con cuatrocientos escudos cada una, D. Dámaso Baudet y Martinon, D. Luis B. Padron y D. Miguel delafiotte y La Roche que así mismo han venido desempeñandolas.

Para las dos de escribientes, con dotación cada una de trescientos escudos, D. Manuel Sanson y Tapia y D. Pascual Tapia, que hasta aquí las han servido.

Para la de Conserje, dotada con trescientos escudos Felix Pozuelo, que también la ha servido.

Y para la de Almo de oficio a José Peña que igualmente la ha servido.

Terminando el arreglo de empleados dependientes de este Excmo Cuerpo provincial, el mismo en uso de sus facultades y también por una nimiedad, acordó separar al Presbítero D. José Mora del cargo de Capellán de Beneficencia, que ha venido desempeñando, cuya plaza será provista con arreglo a las prescripciones legales vigentes. - Acordose en seguida comunicar desde

4. Luego á los expresados individuos, <sup>sus</sup> respectivos mandamientos y separacion expidiéndose á los elegidos los correspondientes títulos; y devolviéndose á los demas aspirantes los documentos que acompañaron á sus solicitudes bajo recibos que estarán al pie de las mismas.

Vuelto á leer el proyecto de exposicion que referente á la conservacion en esta Provincia del Tribunal de la Audiencia presentado en la sesion anterior por el Sr. Diputado Martinou, como uno de los Sres. de la Comision encargado de redactarlo; y quedo aprobado, acordando se ponga en curso seguida y se imprima para conocimiento del publico, previa autorizacion que se solicitará del Sr. Gobernador de la Provincia conforme al artículo veinte y dos de la ley orgánica de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Hechos los expedientes sobre aprobacion de los presupuestos ordinarios formados para regir durante el presente año económico en la Ciudad de Valladolid y los pueblos de Alajeró, Valverde, Guanchar, Para, Garachico, Santa Lucia, Jucia de Casariego, Agate, Tetiv y Betancuria y resultando que aplicadas á los mismos las disposiciones del Decreto de diez y siete de Julio último, toda ella ofrece déficit, apesar de haberse elevado al máximo los recargos sobre las contribuciones se acordó de conformidad con los dictámenes de la

Comision, manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidos los espresados recargos, y prevenirles que bien por medio de economías que introduzcan ó por arbitrios legales que propongan nivelen los respectivos presupuestos, sometiendo los expedientes que formen sobre el particular á la aprobacion de este Cuerpo, por quien al comunicarles el presente acuerdo, se les hará saber cuales son los arbitrios que pueden autorizarse.

De acuerdo con lo propuesto por la Comision segunda en el expediente de su razon se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del pueblo de Tortuera, correspondientes al ejercicio economico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, declarándolas ultimadas y disponiendo se devuelva el duplicado á la Alcaldia interesada al tiempo de comunicarle este fallo.

Presentaron personalmente Maria Gil, vecina de Juamasa, pago del distrito municipal de la Laguna, á nombre de Ramon Rodriguez, de quien dijo ser pariente, y expuso que dicho individuo fué citado el dia diez del corriente para ingresar al siguiente en la Caja de quintos de la misma Ciudad, siendo esta la primera noticia que tuvo de hallarse declarado soldado, porque nunca ha sido avisado ni llamado para ningun acto del reclutamiento: que efectivamente ingresó en dicha Caja, pero que siendo inútil para el servicio militar por padecer de las piernas, pide

se le declare esente del expresado servicio, previa  
instrucción del oportuno expediente y habiéndolo  
acreditado en el acto la recurrente que el mozo  
en cuyo nombre ha comparecido manifestó al  
alcalde de su domicilio el propósito de reclamar  
ante este Cuerpo, se acordó formar expediente  
sobre el particular y dar las órdenes oportunas  
al mencionado Alcalde para que proceda á  
admitir las pruebas que produzca el interesado  
y á lo demás que para este caso se halla prece-  
nido, informando sobre lo que, respecto de falta  
de Citaciones y llamamiento para los actos del  
reemplazo ha alegado la interesada.

En este estado comparecieron los facultativos civil  
y militar D. Angel Maria Figueroa y Don  
Miguel Lopez de Rodas, citados con las corres-  
pondientes formalidades para practicar el nuevo  
reconocimiento del quinto por el Cupo del Rosario  
del año de mil ochocientos sesenta y siete, Juan  
Delgado Sanchez, que en virtud de lo acordado  
en sesión de trece de Setiembre último ha  
estado sugeto á observacion en el Hospital mili-  
tario de esta plaza; y hallándose tambien presen-  
te el interesado, se dió cuenta del expediente con-  
tenido sobre el particular y de la Hoja Clínica  
de observacion; con vista de todo lo cual prac-  
ticaron el nuevo reconocimiento, y de conformi-  
dad con su resultado, que consignaron en





lificación expedida acto continuo, se acordó declarar inútil á dicho quinto, por padecer de sordera y hallarse comprendido en el número treinta y seis, orden tercera, Clase segunda del Cuadro de defectos físicos. Seguidamente los mismos facultativos Compañeros del expediente mandado instruir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Canaria, sobre defectos físicos alegados por el quinto Antonio Castro Guedes que compareció en este acto procedieron á su reconocimiento y resultado del certificado que expedieron en seguida ser útil para el servicio militar, se declaró no haber lugar á la exclusión que solicita.

Con lo cual se levanta la sesión de que certifica el Secretario que suscribe. = Entre renglones = continuar. = sus. = Vale.

Domingo de Castro Chirino

Antonio Ferrer

Sesión ordinaria del 17 de Noviembre de 1864.

D.S.  
Vice presidente  
Castro Chirino

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Rau.

Armas.

Martinon.

Guimeá.

Roca.

nidos en el local de costumbre los tres anotados alme-  
gen, que constituyeron mayoría de los que componen la  
Excmo. Diputación provincial, con el fin de celebrar se-  
sion ordinaria, se abrió ésta, bajo la presidencia del Sr.  
Castro-Ghirino.

Lejóse el acta anterior y fué aprobada.

Lejóse tambien un oficio del Excmo. Sr. Capitán General de  
estas islas, fecha trece del actual, en que participa  
que daba las órdenes oportunas para que fuese ad-  
mitido en la Caja de Provinciales de la Palma de  
Licenciado Esteban de Castro y Garcia, en concepto de  
sustituto de D. José Miguel Guerra, declarado  
soldado por el Cupo de Santa Cruz de la misma  
isla, y quedó enterada la Corporacion.

Lejóse igualmente otro oficio que con fecha de ayer, di-  
rigió al Sr. Presidente de este Cuerpo la Administracion  
económica de la Provincia, acompañando  
un estado que demuestra haber ascendido los in-  
gresos obtenidos en el mes de Octubre último por  
recargos ordinarios para gastos provinciales, á  
ocho mil doscientos tres escudos cuatrocientos tres  
ta y dos milésimas de lo que la Diputación que-  
rió enterada, disponiendo que pase dicha nota  
al Negociado de Contabilidad á los efectos oportunos.  
Se tomó cuenta de unas comunicaciones del Depositar  
de fondos Provinciales acompañando relaciones de  
las cantidades que por el impuesto del cinco por  
ciento sobre sueldos ingresaron en su poder, fueron

entregadas en la Tesoreria de Hacienda pública segun  
aparece de las dichas cartas de pago que involucre adjuntas;  
y de acuerdo que pase al Negociado de Contabilidad para  
los fines consiguientes, acusandose el recibo á dicho De-  
positario.

Viose una instancia que, D. Claudio F. Sarmiento Contador de  
fondos provinciales y Secretario interno que fué de este  
Cuerpo dirige al mismo con fecha en Las Palmas de Gran  
Canaria á trece del corriente mes, solicitando: primero.  
Que se proceda desde luego á instruir el expediente que  
para su separacion determinan el Reglamento de veinte  
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco y el De-  
creto del Ministerio de la Gobernacion de diez y ocho de  
Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, llenándose  
en él todos los requisitos legales. - Segundo. Que mientras  
tanto se resuelve lo que proceda por el mismo Ministerio  
en vista de lo que de sí arroje el referido expediente no  
se forme por este dicho Cuerpo la terna indispensable  
para la provision de la indicada plaza. Tercero. Que  
se disponga la extencion, y entrega al recurrente de  
un certificado de la conducta observada por el mismo,  
mientras ha sido empleado provincial, y de si ha sabido  
ó no desempeñar sus respectivos cargos con acierto é in-  
teligencia, fe y honradamente y siempre á satisfaccion  
y confianza de las Corporaciones provinciales y autori-  
dades de quienes ha dependido, sin haber recibido nunca  
amonestacion ni reprehension; y enterada la Corporacion  
acordó que pase á la Comisión primera para que se

sean informar.

Dio cuenta de una exposicion del Licenciado en Medicina y Cirugia, D. Manuel Pastano, en la cual después de aducir los fundamentos y citas de varias disposiciones legales que tuvo por conveniente con el objeto de demostrar que el Ayuntamiento de la Ortafon no ha podido rescindir, sin el asentimiento del ponente, el contrato en virtud del cual ha venido a este desempeñando la plaza de médico titular de aquel Municipio, solicita se le ordene que retire el anuncio de la vacante de la misma plaza, por ser ilegal, por no proceder con arreglo a las leyes y por atacar un derecho adquirido ordenandose en consecuencia con los artículos quinto, sexto y sétimo del reglamento de partidos médicos de once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, que el referido contrato dure los cuatro años, <sup>o cualquier número</sup> y que no se admita solicitud alguna a la mencionada plaza. P. hecho cargo este Cuerpo provincial de las razones alegadas y preceptos superiores en que se apoya: tomando en consideracion además que la cuestion suscitada entre el recurrente y la citada Municipalidad ha tenido lugar por que al tratarse de ella no se han tenido en cuenta las prescripciones del antedicho reglamento segun el cual los contratos existentes a la publicacion deben respetarse por el término de un año, a contar desde ella, si antes no espirase el plazo no estipulado a las partes contratantes no concierne



en sus rescisiones: y teniendo presente por último que en el celebrado entre D. Manuel Postans y el repetido Ayuntamiento no se fijó duración y por lo tanto se halla aun corriendo el plazo de los cuatro años, sin que hasta ahora se haya conocido en rescindiendo, se acordó por mayoría y de conformidad con lo propuesto por la Comisión primera que se ordena á la Municipalidad de la Protava la estricta observancia de las disposiciones del mencionado reglamento y que reponga desde luego en el destino de médicos titulares de aquella Villa al Licenciado Postans. Los Sres. Vicepresidentes y Martinon salvaron su voto opinando que se este á lo acordado anteriormente sobre el particular.

Vista de nuevo la comunicacion del Director de la Escuela especial de Náutica de esta Capital, que fué leida en sesion del tres del corriente, relativa al nombramiento de sustituto de la Cátedra de Geografía y Física experimental, vacante en dicha escuela: vista tambien la circular del Ministerio de Fomento, expedida en veinte de Setiembre último, en cuya disposicion tercera se previene: que las asignaturas cualesquiera que sean, que carezcan de profesores titulares se encarguen si los hubiere, por nombramiento del Claustro y con el sueldo que correspondá á la

catedras, los excedentes que tengan título académico en la facultad respectiva; y que en defecto de estos profesores se nombren por los claustros para desempeñar dichas enseñanzas personas de acreditado saber y con los grados académicos correspondientes.

Visto asimismo el acuerdo que sobre distribución de clases y nombramiento de profesores se tomó por este Cuerpo en diez y siete de Setiembre del presente año, fecha anterior á la de la expresada circular; y tomando en consideración que según asegura el mencionado Director en el oficio que se tiene á la vista, D. Cirilo Romero Cascaedo aptitud legal para el desempeño de la Cátedra que le está conferida; se acordó declarar esta vacante y que se ponga en conocimiento del repetido Director para que haga que el Claustro de su escuela, proceda á elegir su título con estricta sujeción á la circular que queda citada.

Enterado este Cuerpo de una comunicación del Sr. Vice-presidente de la Excm. Diputación de Cadix recordando el abono de quinientas veinte y tres excedos sesenta milésimas importe de retenciones causadas en el Hospicio de aquella Ciudad, por albergadoo proventos de estas islas, cuyo pago tenía reclamado con honorabilidad; y consultando de los antecedentes traidos á la vista que la expresada suma se encuentra ya totalmente satisfecha; se acordó se conformidad con el sentir de la Comisión tercera que se contestó la comunicación citada incluyendo copia de las Cartas de pag

que acreditan la solvencia de las estancias reclamadas.

En este estado se retiró el Sr. Diputado Guimera.

Dióse cuenta de un expediente ocurrido por la Alcaldía de esta Capital en veinte y cuatro de Setiembre último, e instruido á virtud de una instancia de D. José Medina Aguilar pretendiendo la rescisión del contrato celebrado por medio de subasta pública del arbitrio de arbolar para atar las caballerías que conducen platos á la plaza de mercado: y teniendo en consideración este Cuerpo provincial que en el referido expediente no ha tomado hasta ahora resolución alguna del Excmo. Ayuntamiento sobre que pueda ocaer la aprobación exigida en el artículo cincuenta y uno de la ley orgánica municipal; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, que se devuelva el mismo expediente para los fines que procedan.

Examinado el expediente instruido por la Junta administrativa de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital á instancia de D. Domingo Toda Haros vecino de Santa Cruz sollicitando proteger el niño expósito Pablo de Santa Cruz, que existe en la Casa de huérfanos de esta Ciudad: y resultando de los certificados expedidos por el Alcalde y Curia Párrocos del expresado pueblo, que el recurrente es persona de buenas costumbres y que posee bienes de fortuna suficientes para mantener y educar el prohibido, se acordó aprobar el mencionado expediente y que se devuelva al Director de dichos establecimientos para que verifique la entrega del expresado niño, conforme á lo que previene el artículo veinte y tres del re-

glamento del ramo.

Igual acuerdo recayó tambien en otro expediente instruido asimismo por la expresada Junta Administrativa, á petición de D.<sup>a</sup> Ursula Cabedo y Surtierra vecina del propio pueblo de Santa Cruz, para prohibir la mina expuesta Juana Petra Catalina, mercediante haberse acreditado con idénticos certificados la buena conducta de la recurrente y la posibilidad de educar y mantener la prohibida.

Lejose una instancia de D. Cirilo Romero, vecino de esta Capital solicitando continuar en el desempeño de Profesor de la Escuela de Nautica de la misma, que le fué concedido por este Cuerpo, y se acordó que se esté á lo que sobre el particular queda resuelto.

Vistos los expedientes sobre aprobacion de los presupuestos ordinarios formados para regir durante el presente año economico en los pueblos de Maria, Tequesta, Arico, S. Miguel, Figaraje, Guimar, y Puerto de Cabras; y resultando que aplicada á los mismos las disposiciones del Decreto de diez y siete de Julio último, todos ellos ofrecen deficit; á pesar de haberse elevado al máximum los recaudos sobre las contribuciones, se acordó de conformidad con los dictámenes de la Comision, manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades que han quedado reducidas los expresados recaudos, y preveniles que bien por medio de economías que introduzcan ó por arbitrios legales que propongan, muelen los





pectivos presupuestos, sometiendo los expedientes que formen sobre el particular a la aprobacion de esta Cuerpo, por quien, al comunicarlo de presente acuerdo, se le hará saber cuales son los arbitrios que pueden autorizarse.

Aprobáronse definitivamente de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, las cuentas municipales del pueblo de los Silos, correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y tres á sesenta y cuatro, declarándolas ultimadas, y disponiendo se devuelva el duplicado á la Alcaldía interesada al tiempo de comunicarse este fallo.

Diez y cinco de una instancia presentada por Cristóbal Melián y Medina, vecinos de Moya en Canaria en que exponen que apesar de haber sido declarado exento del servicio militar su hijo Juan Melián Diaz, quinto por el cumplimiento de mil ochocientos sesenta y seis, se halla todavía sin dar de baja en el Batallón de Jiria á que corresponde, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General para que se sirva disponer dicha baja caso de ser cierto que permanezca en el servicio aun el expresado mozo.

En el expediente instruido á consecuencia de la negativa del Comandante de la Sección de Milicias del Puerto á re-

cibir en la Sala del Ayuntamiento los quintos de  
aquella isla correspondientes al recemplazo de mil  
ochocientos sesenta y siete, se acordó, aceptando el  
parecer de la Comisión, que se pasen al Excmo Sr.  
Capitán General copias íntegras del oficio del Co-  
misionado por este Cuerpo D. Juan Guintero fecha  
seis de Octubre, y de los dos del referido Comandante  
que originales obran en el expediente de su rason,  
á fin de que S. E. se sirva comunicar sus órdenes á aquel  
Jefe militar para que pasando con un oficial subal-  
terno á las Salas Consistoriales presencie en unión  
del Comisionado Civil la entrega de los quintos que  
presente el Ayuntamiento y se haga cargo de ellos  
poniéndolo á disposición de dicho Subalterno para  
que este los conduzca á la oficina del detall, don-  
de se sentarán sus filiaciones, segun se practica  
en esta Capital, observándose en lo posible lo esta-  
blecido en el artículo Ciento nueve de la ley orgá-  
nica de recemplazos: por cuyo medio se de esperar que  
se consigue la entrega deseada.

Visto el expediente formado á virtud de reclamación de  
Antonio Lopez Martin quinto del último oca-  
plazo por el Cupo de Tacoronte, y de conformidad  
con lo propuesto por la Comisión, se acordó pre-  
senciar al Ayuntamiento de aquel pueblo que por  
medio de informe que suscriban todos los Con-  
sules que concurrieron al primer acto de declara-  
torio de soldados, que tuvo lugar en ocho de Mayo

to último, manifiesten si el recurrente ó su hermano Don Pedro, ó D. Lope de Fuentes por su hijo Antonio, intentaron oponerse, y hacer justificación contra las causas de cacemín ó inclusión de otros moros, y en tal caso las razones que hubiere tenido el presidente para desestimar sus alegaciones y, por que motivo no se hubiese consignado esto en el acta respectiva: advirtiéndose al referido Ayuntamiento que si en efecto el secretario de aquel Cuerpo es pariente dentro del Cuarto grado Civil de Francisco Hernandez Gonzalez, no ha debido ni debe actuar en cosa alguna que tenga relación con este moro, y por último que caso de que dichos Antonio Lopez Martin y D. Lope de Fuentes hubiesen usado de su derecho al tiempo que señala el artículo ochenta y uno de la ley, les interroque el Alcalde y manifieste á esta Corporación provincial cuales son los moros cuyas excepciones se propusieron contrarias.

Visto asimismo el expediente sobre exención solicitada por Juan Luis de Leon quinta del último, remplase por el cuerpo de la Villa de Tord, y conformándose igualmente este Cuerpo con el dictamen emitido por la Comisión se acordó: ordenar al Ayuntamiento de aquella localidad que reciba justificación de las causas alegadas por dicho moro tomando declaraciones á dos testigos que el mismo presente y cuatro que han de llamarse de oficio, uniendo al expediente los documentos que acrediten el estado de viuda de Antonia de Leon y los demás extremos expuestos por el interesado, teniendo siempre en cuenta las circunstancias de di-

chas causas en Abril de mil ochocientos sesenta  
y siete conforme lo prescribe la ley, todos sin pre-  
juicio de que hagan tambien las pruebas que ten-  
gan por conveniente los que en el acto de decla-  
racion de soldados contra dixeron al recurrir  
te; y previniendose ademas al expresado Ayun-  
tamiento que sin perdida de tiempo instruya los  
expedientes de prófugos y los remita á este Cuerpo  
para los fines que establece la ley; á cuyas pres-  
cripciones se le dira que se sugete en los reu-  
nidos sucesivos.

Enteróse la Corporacion de un oficio dirigido á la mis-  
ma Compecha veinte y tres de Octubre proximo pa-  
sado por el Director de la Academia provincial  
de Bellas Artes de esta Capital solicitando se de-  
clare subsistente la dotacion de trescientos es-  
cudos que ha venido disputando ultimamente  
el Secretario de aquel establecimiento, y que para  
el presente año económico se ha dejado reducido  
solo á ciento, para dotacion de un escribiente; y  
se acordó que se consignen en el adicional los  
doscientos escudos que faltan para el completo  
de los trescientos que se piden.

Visitas las nuevas liquidaciones levantadas por la Ad-  
ministracion económica de esta provincia, de los  
recargos legales con que en virtud del Decreto de  
treinta y uno de Julio último, pueden contar los  
Ayuntamientos de Arousa, A dejo, Sausal y



se quite para atender á los gastos que tienen autorizados en sus respectivos presupuestos que se hallan en ejercicio, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión que se lea Comuniqué el resultado de la liquidación expresada, para que teniéndola presente, presindan de lo que por tal Concepto se figuró en la hoja de aprobación de los mencionados presupuestos; diciéndose además el segundo de dichos Ayuntamientos que para cubrir el déficit que le resulte deberá proponer en el Adicional lo que por quintas partes exista en el Tesoro público, á menos que por medio de economías pueda nivelar los gastos con los ingresos.

Se aprobaron en los términos propuestos por la Comisión los presupuestos municipales formado para regir durante el presente año económico en la Villa de Teod, Puerto de la Cruz y Pueblo de Tacoronte, tornanda en consideración que se bien resulta déficit en todos ellos, pueden quedar nivelados al tiempo de su refundición con el adicional, utilizando entoncez entre otros recursos las quintas partes de imprevistos y además el del Puerto de la Cruz los arbitrios que puedan concederse de lo que tiene solicitado en expediente que se halla sometida á la resolución de este Cuerpo, sin prejuzgar la cual que

á su tiempo será comunicada se entienda la aprobación del presupuesto del Cud. y de los otros dos se devolverán los duplicados con la hoja de aprobación redactada en los términos en que respectivamente han sido reformados.

Vista la liquidación que, respecto del presupuesto vigente en San Bartolomé de Tirajana, ha formado de nuevo la Administración económica de la Provincia, se acordó aceptando el parecer de la Comisión, comunicar su resultado al Alcalde de aquella localidad manifestándole que la pequeña diferencia que resulta entre los gastos e ingresos puede desaparecer por medio de economías y que en caso contrario pase el déficit al adicional respectivo.

Dada cuenta de un expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador de la Provincia pidiendo informe á esta Corporación acerca de una instancia de D. José María Gutiérrez, y Tinatka vecinos de esta Ciudad que piden del Ayuntamiento de la Laguna, por negarse á obligar á los dueños de una casa contigua á otra que trata de edificar el recurrente, á que hagan los apuntalamientos necesarios para evitar su derribo al tiempo de destruir la pared de la de Gutiérrez, y aceptando este Cuerpo la opinión emitida por la Comisión primera acordó que en traslado de lo expuesto por ella vacue el informe

pedido por dicho Sr. Gobernador manifestandole que en  
sentido de la Diputacion le está en el caso de llevar á cabo  
el primer acuerdo del referido Ayuntamiento toda vez que  
este asunto es de la incumbencia de la municipalidad  
como cuestion de policia urbana.

Vista una solicitud de D. Aurelio Tugores y Remon, de este ve-  
cindario dirigida al Sr. Gobernador de la Provincia y pasa-  
da por S. S. á esta Corporacion, en la qual pide el interesado  
certificacion del expediente en que fue elegido Delincante,  
y se acordó acceder á su solicitud.

Enterose este Cuerpo de una consulta del Excmo. Ayuntamien-  
to de la Capital sobre la manera de poner á cubierto cual-  
quier responsabilidad en que pudiera incurrir su Secreta-  
rio por haber quedado sin aprobar por los señores que ali-  
tímanamente componian dicha Corporacion municipal,  
el acta de los acuerdos tomados por ellos en tres de Setiem-  
bre últimos: y de conformidad con lo opinado por la Comision  
de acuerdo decir por contestacion que los acuerdos tomados  
en dicha sesion que hubieren sido ya ejecutados lo re-  
conozca por validos el actual Ayuntamiento delivran-  
do nuevamente sobre los que se encuentren pendientes  
de ejecucion.

Para llenar la vacante de Capellan de los Establecimientos  
de Beneficencia de esta Capital, que ha resultado por  
separacion del Presbitero D. Jose Mora, se acordó nomi-  
brar con la misma dotacion anual de trescientos trinta  
escudos consignados en el presupuesto del Hospital,  
que aquel venia disfrutando á D. Manuel Ortellar

tambien Proebitero y que se ponga asi en conocimiento  
del Sr. Gobernador eclesiastico de la Diocesis para  
que, en la parte canonica, se sirva confirmar el  
nombroamiento, manifestandole a la vez la  
expresada separacion, que sera comunicada desde  
luego al ojeado e Mora, y ademas al Director  
de dichos Establecimientos a quien se participara  
el nombroamiento del Sr. Bretillar asi que recaiga  
la canonica confirmacion.

Finalmente se acordó: Que se ejecuten todos los acuer-  
dos que quedan tomados, sin necesidad de que sea  
aprobada antes esta acta.

Con lo cual se levanto la sesion de que yo el secre-  
tario certifico. = Entre renglones = que a quel señalo = lo  
bre raspado = recuado = Vale.

Domingo de Castro Chirino

Virrreano Castro  
Chirino

Sesion ordinaria de 20 de Noviembre de 1869

S. S.  
Vice-Presidente  
Castro Chirino.  
Arias.  
Martinez.  
Roca.  
Quimerá.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinti-  
te de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.  
En el local de costumbres y bajo la presidencia del Sr.  
Castro Chirino se reunieron los demas S. S. que se ex-  
presan al margen, y constituyeron mayoria de los que





componen la Excm<sup>a</sup>. Diputacion provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria, abierta la cual, se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura también á un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha veinte y ocho de Octubre próximo pasado en que manifiesta S. S. que en virtud de las atribuciones de que se halla revestido ha acordado nombrar Diputado Provincial por el Partido de Las Palmas á D. José de La Rocha, de lo cual quedó enterada la Corporacion.

Asimismo lo quedó de otro oficio del propio Sr. Gobernador, á que igualmente se dió lectura y por medio del cual fecha trece del que corre pone en conocimiento de este Cuerpo que en uso igualmente de las facultades de que se halla revestido, ha acordado nombrar Diputado provincial suplente por el Partido de la Laguna á D. Lemecio Vergara en la vacante del infrascripto Secretario.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Sr. Vice presidente de la Excm<sup>a</sup>. Diputacion Provincial de Gerona solicitando la busca, talla y reconocimiento del moro Juan Font Basso, quinto por la Villa de Anglés para el recemplazo del Ejército correspondiente á mil ochocientos sesenta y ocho, por cuenta de cuyo cupo se pide el ingreso en Caja, caso de resultar

útil para el servicio; y aceptando este Cuerpo el  
sentir de la Comisión se acordó: que con el fin de  
cumplir en cuanto sea posible lo que se encargó en  
la comunicación indicada y puesto que ni en la  
Secretaría de esta Diputación obra antecedente al-  
guno de donde resulte si como se dice, fue confinada  
á estas islas el mencionado moro, ni tampoco  
existe en la Provincia Caja de quintos del Ejército  
donde pudiera ingresar el de que se trata caso de  
hallarse y resultar útil, se ofició al Sr. Goberna-  
dor de la Provincia, trasladándole el del referido  
Sr. Vice-presidente, con el objeto de que aquella au-  
toridad se sirva hacer restituir al repetido moro  
al pueblo de su domicilio; á menos que debidamen-  
te reconocido ante este Cuerpo resulte inútil para  
el servicio; esperando en todo caso por la contesta-  
ción de S. S. para saber lo que deba decirse á la Coma  
Diputación de Gerona.

Viose un oficio que el Sr. Gobernador de la Provincia, di-  
rigió á este Cuerpo con fecha once de Octubre último  
acompañando nota expresion de los Ayuntamientos  
que en cumplimiento de la ley vigente de reempla-  
zos habian remitido á aquel Gobierno las Copias du-  
plicadas de las actas de sorteos celebrados por cada  
una de dichas Corporaciones municipales, de cu-  
yas actas se incluye un exemplar con dicho oficio,  
que es extensivo á solicitar la remision al propio  
Gobierno del duplicado de las actas correspon-

dientes á los otros pueblos que directamente las hayan pasado á este Cuerpo: y conformándose el mismo con lo opinado por la Comisión acordó acceder á la petición de dicho Sr. Gobernador, poniendo á la vez en su comisión los municipios de donde aun no se han recibido tales documentos, los de que solo hay un ejemplar y los que, aun cuando los han enviado duplicados, adolecen de la falta de no estar autorizados con las firmas de todos los concejales segun se halla prevenido.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de Máximo Nuño y Hernandez quinto del pueblo de la Matanza por el recemplaro de mil ochocientos sesenta y siete, pretendiendo se le exima del servicio de las armas por comprenderle la exención que concede el párrafo once del artículo setenta y seis de la ley de recemplaros, sobre que pide se le admitan pruebas; y tomando en consideración este Cuerpo provincial: primero. Que en el acto de declaracion de soldados solo alegó el expresado moro la excepcion de un defecto físico, que no le fue otorgada, y cuya negativa consistió, sin que hubiere intentado con la oportunidad que exige el artículo ochenta y uno de la ley de la materia, la otra excepcion que despues ha pretendido hacer valer, para la qual no puede servirle de excusa la ignorancia que alega del contenido de la ley; pues consta del acta de su rason haber sido leida en alta voz á presencia de todos los interesados convocados; Segundo. Que <sup>no</sup> aparece que el recurrente hubiera anunciado seguidamente al Alcalde

de su domicilio el propósito de acudir á esta Corporación, obteniendo el certificado que prescribe el artículo ciento uno de la citada ley; y tercero. que segun las prescripciones del mismo artículo, del ciento treinta y cuatro, y de las Reales órdenes de nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho no puede admitirse reclamacion alguna por mas justas y legales que sean las causas en que se funde, sin que previamente se hayan llenado los requisitos indicados, acuerdo de conformidad con el parecer de la Comision que no ha lugar á la solicitud por el repetido quinto.

Dióse cuenta asimismo de un expediente formado á solicitud de Nicolas Rodriguez Quinto por el pueblo del Saural, correspondiente al reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, el cual pide se le declare exento del servicio como hijo de padre pobre é impedido para el trabajo; y resultando del acta de declaracion de soldados haber manifestado este interesado que no tenia excepcion alguna que alegar sin embargo de haber sido impuente, como todos los concurrentes, de los que legalmente pudieron utilizar; este Cuerpo de acuerdo con el sentir de la Comision y en conformidad con lo que prescriben los artículos ochenta y uno, ciento, y ciento treinta y cuatro de la ley, declaró inadmisibile



la petición del interesado, como no propuesta en el tiempo y forma en que para conocer de ella debió haber sido presentada.

Visto una comunicacion que el Excmo. Sr. Capitan General dirigió á este Cuerpo en cuatro de Octubre próximo pasado, trasladando otra del Sr. Brigadier subinspector de estas milicias, en que inserta una del Comandante de la seccion de Juicio, manifestando que el moro Tomas Jorralde y Jorralde quinto por el cupo de S. Miguel, declarado inutil para el servicio, no habia ingresado en Caja, y de conformidad con lo informado por la Comision se acordó contestar á S. E. que al comunicarle el declaratorio de inutilidad del expresado moro, no se tuvo en cuenta la circunstancia de no haber entrado aun á servir, razón por la cual se padeció la equivocacion involuntaria de participarle la exclusion.

Enterada la Diputacion del expediente formado á virtud de recurso entablado por Antonio Rodriguez Padron, quinto del replazo de mil ochocientos sesenta y siete, por el cupo de La Laguna, contra el fallo del Ayuntamiento de aquella Ciudad, que le declaró suplente sin embargo de haber alegado que mantiene á su padre pobre, enfermo y sexagenario, aunque el recurrente tiene otro hermano

soldado y paisano; y considerando que la resolución  
del expresado Ayuntamiento es la que legalmente  
procedía conforme á lo expuesto por el interesado, se  
acorda confirmarla, declarando no haber lugar á la  
exención pretendida, de conformidad con lo propues-  
to por la Comisión.

Visto el expediente instruido á petición de Juan Gon-  
zales Norman, quinto también por el cupo de la Lan-  
guna y, por el exemplar de mil ochocientos sesenta  
y siete, solicitando se le excluya del servicio de las  
armas como único hijo que queda á su padre, pues  
otro que tiene se halla cubriendo plaza que le tocó en  
suerte; y resultando del acta de declaración de solda-  
do que el recurrente no tuvo excepción alguna  
que alegar entonces, sin que tampoco en el tiempo  
que transcurrió desde la fecha de la misma ac-  
ta hasta el día anterior á la entrega en la Caja de  
quintos, hubiera manifestado al Alcalde su propo-  
sito de reclamar, obteniendo del Certificado corres-  
pondiente para hacer valer su exención que aunque  
muy atendible por cierto, si en tiempo y forma  
hubiera presentado se ha hecho inadmisibile ya por  
la ~~circunstancia~~ conforme con lo establecido en los ar-  
tículos ochenta y uno, ciento y ciento treinta y cuatro de  
ley, y en las Reales órdenes de nueve de Julio de mil och-  
cientos cincuenta y siete y treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos cincuenta y ocho: se acordó, de con-  
formidad con lo opinado por la Comisión, declaración

precedente la reclamacion de dicho quinto.

Dada cuenta del expediente promovido á instancia de los suplentes por el cupo de Candelarias, Andres Torres Castellano y Aristobal M. Alonso, quienes se han quejado de haber sido indebidamente ingresados en Cajas, solo por que no concurrieron algunos de los que legitimamente habrian de ser entregados, y por que las filiaciones de otros adolecian de ciertos defectos en su redaccion: y resultando comprobados estos extremos en el acta de entrega de quintos, se acordó, aceptando el dictamen emitido por la Comision, que se pase oficio al Excmo. Sr. Capitan General, para que se sirva disponer la baja de los reclamantes, ordenándose por esta Corporacion á la municipal de Candelaria que puesta previamente de acuerdo con los Comisionados de Cajas, remita á ella sin demora no solo los quintos Fabian M. Calle y Domingo Castellano y Marrero, que son á los que se refieren las filiaciones defectuosas, sino tambien el otro quinto Guillermo M. Torres, y todos los otros declarados suplentes que en su caso deban ser entregados por el orden de números que le correspondieren en el sorteo de mil ochocientos sesenta y siete: todo en el concepto de que dicho Ayuntamiento ha de continuar sus actuaciones en los expedientes de prófugos con arreglo al Capitulo trece de la ley vigente de reclutamiento que debió principiar desde el seis de Setiembre último con los soldados y suplentes que dejaron de comparecer al acto de la entrega de quintos; manifestándose al referido Excmo. Sr. Capitan General, al pasable la comunicacion que va acordada que para la pronta entrega de los otros á quienes toca legi-

tiamente cubrir el cupo del expresado pueblo, se hacen  
á su Ayuntamiento las prevenciones oportunas.

Relativo de la Sesion el Sr. Diputado Roca, se dió cuenta de un expediente que con oficio de ayer ha pasado á informe de este Cuerpo el Sr. Gobernador de la Provincia y el cual es relativo á la competencia entablada por el mismo Sr. al Jefe de primera instancia de esta Capital sobre el conocimiento de la cuestión que con carácter de interdicto de recobrar, han promovido ante dicha Autoridad judicial D. Mateo Ormas y otros contra D. José de Paz Peraza, hoy, D. Eladio Roca, comprador de sus derechos, en rason de las presas que aquel construyó en el barranco llamado de Santos para aprovechamiento de las aguas Muizas; y aceptando esta Corporacion los fundamentos emitidos en el informe acordado por la Comisión primera se acordó, de conformidad con lo que ésta propone, manifestar al expresado Sr. Gobernador que en sentir de la Diputación debe existir S. S. en la competencia entablada y remitir el expediente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, avisándole al Jefe de primera instancia á fin de que se sirva hacer lo mismo por su parte.

En seguida volvió á entrar el Sr. Diputado Roca, y ocupó su asiento.

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión primera, acerca del oficio de la Excmo. Diputación provincial de Lorca, de que se impuso este Cuerpo en sesion de once y seis de Setiembre próximo pasado, y de conformidad





Como que la misma Comisión propone, se acordó aceptar la invitación de aquel Cuerpo provincial, y elevar en su consecuencia, la correspondiente suplica á la soberanía de las Cortes Constituyentes, solicitando que se modifique el artículo cincuenta y seis de la actual ley orgánica provincial, encomendando á las Diputaciones la recaudación de toda clase de ingresos de su presupuesto, con la misma facultad que hoy tienen las oficinas de Hacienda, para expedir apremios contra los morosos. Al mismo tiempo se acordó también contestar atentamente al referido Cuerpo provincial de Borja, poniendo en su noticia la acogida que ha merecido su escitación. Los Sres. Diputados que forman la Comisión proponente, quedaron encargados de redactar la exposición que ha de dirigirse al Congreso.

Hizo de nuevo el oficio del Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, de que ya se dió cuenta en Sesión de Cuatro de Octubre último, y el cual se contestación al que se dirigió por este Cuerpo en once de Setiembre anterior para cumplimiento el acuerdo tomado en diez del mismo sobre aneación de la propia Escuela al Instituto de segunda enseñanza de la respetada Ciudad; y aceptando el parecer de la Comisión se acordó conformar el de diez de Setiembre ya citado, y pasar nueva comunicación al referido Director para que cumpla con la aneación que se halla dispuesta, sin esperar á la resolución que indica del Director de la Universidad de Sevilla, toda vez que aquel establecimiento como sostenido por la provincia pense exclusivamente de esta Corporación. Dada cuenta del expediente instruido á virtud de negativa del an-

del dicho Director de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, de entrego al instituto de segunda enseñanza de la misma Ciudad, los efectos de aquella escuela, porcaionada como va expuesto al propio instituto; se acordó de conformidad con el parecer de las Comisiones, que se pase oficio al Vice-Director del primero de dichos establecimientos, para que inmediatamente verifique la espresada entrega al del segundo.

Fuero la Corporación de un oficio de la Junta Administrativa de los Establecimientos provinciales de Beneficencias de esta Capital en que de parte de haberse fugado de la Casa de huérfanos el joven José Luartera, admitido en ella por órden de esta misma Corporación; se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, que se pase oficio al Alcalde de la Granadilla, pueblo de la naturaleza del referido joven, a fin de que si se presentase en aquella jurisdicción lo vuelva a remitir con seguridad al departamento de huérfanos que abandonó encargándose al Director que ejema sobre el mayor vigilancia a fin de que no se repita la fuga.

Fuero á ver el oficio de la Junta Provincial de primera enseñanza, fecha diez y seis de agosto último que en veintio de octubre y tres del mismo mes se mandó pasar á la Comisión tercera, y en el cual se participa la dimision hecha por D. Emilio Serra del cargo de Vocal de la espresada Junta, solicitando se le admita; se acordó acceder á esta petición, de conformidad con el parecer ultimamente emitido por la Comisión.

Enrondada la Diputación de una instancia de D. Pedro Blachado Benítez de Lujo Licenciado en jurisprudencia y occion de la Tula de la Ortosa, solicitando se le confiera la plaza de Abogado de Beneficencias que en aquesto por todo se halla vacante, por ingreso en la carrera judicial de D. Joaquin Fruto, que la desempeñaba; y conformandose con lo propuesto por la Comisión tercera se acordó nombrar para la espresada plaza, que ha de servir gratuitamente, al mencionado aspirante D. Pedro Blachado Benítez de Lujo, poniendose así en conocimiento del interesado, del Jefe de primera instancia de dicho Partido judicial y del Director del Estable-

miento de Beneficencia de la mencionada Villa.

Vistos los expedientes sobre aprobacion de los presupuestos ordinarios, formados para regir durante el presente año economico en los pueblos de Vallesuco, Ingornia, y Fornes, y resultando que aplicadas á los mismos las disposiciones del Decreto de diez y siete de Julio ultimo todas las especies difíceis, á pesar de haberse elevado al maximum los recargos sobre las contribuciones, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision segund manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidos los expresados recargos y permitirles que hen por medio de economías que introduzcan, ó por arbitrios legales que propongan, ni en los respectivos presupuestos, sometiéndolos expedientes que formen sobre el particular á la aprobacion de este cuerpo, por quien al comunicarlos el presente acuerdo se les hará saber cuales son los arbitrios que pueden autorizarse.

Diese cuenta de una instancia de D. Juan Sierra Manas, Regidor del Ayuntamiento de Arona solicitando sus meses de licencia, para emprender viaje á la Isla de Cuba con el fin de atender á ciertos asuntos de interes, y se acordó concederle de conformidad con lo informado por la Comision disponiendo se comuniquen al Ayuntamiento de dicho pueblo, quien dará conocimiento del dia en que el interesado comience á usar de la expresada licencia.

Viese una solicitud de D. Teodoro de Lem y Castellano, vecino de la Aldea de S. Nicolás, pretendiendo se le exima del cargo de Alcalde, porque ha sido elegido, por ser con anterioridad primer suplente de Jefe de Paz, y optar por este último empleo; y resultando acreditada la excusa que alega con el título que original acompaña á dicha solicitud, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision, exponerle del desempeño de la Alcaldia.

Se dio cuenta del expediente últimamente formado á peticion de D. Celedonio de S. Pedro de esta Capital solicitando la cancelacion de una fianza hipotecaria, que es fecha diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, y por ante el Sr. Don D. Manuel del Castillo Espinosa, otorgó el recurrente

para responder de la Administracion que desempeñe de los Estable-  
mientos municipales de Beneficencia de esta Ciudad; y conformándose  
este Cuerpo con el dictamen emitido por la Comision tercera acordó: Que  
mediante que el depositario de los fondos municipales de esta misma  
Ciudad ha declarado en catórculo del corriente haberse refundido en las  
cuentas generales del Ayuntamiento por mil ochocientos cincuenta y  
tres las de beneficencia que oindiera D. Carl. Thuilhe, respectivas  
á algunos meses del mismo año, y considerando que semejante  
refundicion lleva consigo el asumir el depositario la responsabi-  
lidad que pudiera caber al cuenta dante subalterno, pudiendo  
reputarse aquel aserto como una certificacion de solvencia,  
se accedió á la cancelacion de la fianca, solicitada por Thuilhe.  
Por último se acordó que se ejecutase desde luego los acuerdos que que-  
dan tomados sin necesidad de esperar á la aprobacion de es-  
ta acta.

Con lo cual se dió por terminado el acto de que certifico yo el  
Secretario. = Testado = la circunstancia de tal

Domingo de Castro Jimeno

Victoriano Juan  
Micheletti

Sesion ordinaria de 27 de No-  
viembre de 1869.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,



Capital de esta provincia a veinte y siete de  
Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve: co-  
mo día señalado para celebrar sesion ordinaria la  
Santa Diputacion provincial concurrieron en el  
local de costumbre los Sres. Diputados expresados  
al margen, presididos por el Sr. Gobernador de la  
provincia, y habiendose presentado el Sr. D. José  
Masasien, Diputado electo por el Partido judicial  
de Santa Cruz de la Palma, el Sr. Presidente le  
recibió juramento bajo el cual prometió guardar  
y hacer guardar la Constitución Española promul-  
gada en seis de junio de este año y conducirse  
bien y fielmente en los deberes que como funciona-  
rio y como ciudadano tiene contraidos, mirando  
por todo por el bien de la Nación. En seguida  
recupó su asiento el referido Sr. de Masasien y se  
clarase abierta la sesion por dicho Sr. Gobernador  
Presidente fue leida el acta anterior correspondiente  
al veinte del actual en que tuvo lugar la última  
reunion de este Cuerpo, mediante no haber asisti-  
do suficiente número de Sres. Diputados el veinte  
y cuatro del mismo, y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del  
Sr. Gobernador de la provincia, fecha de ayer, recor-  
dando la devolucion del expediente pasado a in-  
forme de este cuerpo sobre la inhibitoria pendiente

en el juzgado de primera instancia de esta ciudad  
en la causa instruida contra P. Agustín Marques  
por destruya en los montes de Güimar, y se acordó  
que se una á sus antecedentes dicha comunicacion.

Leyóse un oficio que el referido Sr. Go-  
bernador de la provincia dirigió á esta corporacion en  
vinto y dos del actual, manifestando que en vir-  
tud de las atribuciones de que se halla revestido ha  
acordado nombrar Diputado provincial por el partido  
de Santa Cruz de la Palma á D. Pedro Torondá y  
Arandillo de lo que quedó enterada la Diputacion.

Tambien lo quedó de otro oficio del propio  
Sr. Gobernador concediendo la autorizacion solicitada  
por este cuerpo para publicar la espropiacion obrada  
por el mismo á las Cortes Constituyentes pudiendo la  
conservacion del Tribunal de la Audiencia de este  
Territorio. -

Vista una instancia del Sr. Diputado  
provincial D. Claudio Poca y Solazar, solicitando  
licencia por dos meses para pasar á la Península y  
acordó concederla y oficiar al Sr. Diputado de  
plante para que entre en ejercicio durante la ausencia  
del propietario. -

Enterada la Diputacion de un oficio del  
Sr. Gobernador de la provincia trasladando otro del  
Sr. de cuentas del Bienio en que se pide certifica-  
cion de varios particulares relativos á las responsa-  
bilidades que aun puedan existir contra C. Nicolás  
Kassien y Balthensourt, Diputado que fué de por  
dos provinciales del segundo distrito de Gran Cana-  
ria, se acordó que pase á la comision siguiente

Se leyo y acordo unir a sus antecedentes otro oficio del mismo Sr. Gobernador en que transcribe uno del Sr. Juez de primera instancia de la Octava, recordando la remision de ciertos datos que tiene reclamados en la causa que sigue por costas en la recaudacion de bosquinos de la Villa de Santiago.

Dada cuenta del expediente formado a virtud de instancia dirigida a este cuerpo con fecha siete de Octubre proximo pasado por D. Juan La Roche, D. Pedro Guimara, D. Eusebio Lecorino, D. Juan Camella, D. Nicolas Alfaro, D. Ramon Ballester, D. Luis Diaz y D. Antonio Cifra y Pico, vecinos de esta Capital, solicitando que como medios de disputar dentro de un breve plazo de las ventajas que ofrece el ramal de Carmona que partiendo del camino de los boques empalma con la de Guimara, ramal que aun cuando se halla declarado de utilidad local por el Gobierno Supremo, no ha podido llevarse a cabo por escasez de fondos asi de la provincia como de los municipios interesados, se conceda a los recurrentes la construccion del puente en el Barranco de Santos que es la obra de mayor importancia en todo el trayecto bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>o</sup> Que los peticionarios construyeran con fondos propios la obra que solicitan con arreglo al plano y presupuesto que adjuntos acompañan.

2.<sup>o</sup> Que para obtener un crédito del Capital que invierten estableceran un pontazgo conforme al proyecto de tarifa que tambien incluyen.

Nº 3º Que el disfrute de estos derechos sera por tiempo indeterminado comprorandose los recursos a cada obra a la provincia o a los ayuntamientos interesados el dia en que uno u otros les satisfagan el importe de sus desembolsos o sea la cifra del presupuesto de la obra.

Visto el mismo presupuesto que presenta un total de seis mil ochocientos cuarenta cuerdos.

Visto tambien el proyecto de tarifa para el cobro del pontazgo pretendido en que se establece por cada caballeria menor diez milsimas de cuerdo; por cada una mayor incluso los camellos quinientos idem; por cada carro de una caballeria veinte y cinco; por cada uno de dos o mas treinta y cinco por cada coche de un caballo veinte y cinco por cada uno de dos o mas treinta y cinco; por un omnibus de varios caballos cincuenta; por carreta con juntas setenta y cinco, con la advertencia de que estas cantidades se cobrarán solamente a la salida del pueblo, no exigiéndose cosa alguna al regreso.

Visto asimismo el plano de la obra y el informe favorable acordado por el Sr. Jefe del Cuerpo de Ingenieros de caminos Canales y Puertos.

Y Vista finalmente las disposiciones del decreto expedido por el Ministerio de Fomento de catorce de Noviembre de mil ochocientos veintay ocho; la Diputacion, se conforma con lo propuesto por la formacion respectiva acordada acceder a la peticion de los expresados a los





a quienes se comunicara esta resolución y  
facilitara por Secretaría certificados de este acuerdo  
do si así lo solicitaren

Diose lectura a una instancia, dice: a  
una comunicacion del Sr. Gobernador de la pro-  
vincia, trasladando un decreto expedido por S. E.  
el Regente del Perú con fecha diez del corrien-  
te por el cual se ha servido decidir la competen-  
te negativa suscitada entre la Abstron. y la Au-  
dencia de este Territorio sobre el conocimiento  
de la accion entablada por el Expositorio del  
Ayuntamiento de Las Palmas contra la vida  
del finado Secretario D. Juan St. Melian, para  
que reconozca el pago de ciertos sueldos hechos  
a este ultimo y cuyo conocimiento se declara  
corresponder a la autoridad judicial de lo que  
la Diputacion quedo entienda.

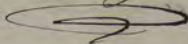
Diose cuenta del expediente formado  
a virtud de reclamacion de Andrés Rivero Berpa  
padre de Felix Rivero Gonzalez quinto del recom-  
plazo de mil ochocientos, sesenta y siete por el pue-  
blo de Guia en Guanaria, al cual pido se le excepte  
del servicio de las armas, por ser el unico  
hijo con cuyo auxilio cuenta el recurrente que  
es pobre e impedido para el trabajo; y toman

do en consideracion este cuerpo que no solo se hallan debidamente justificados los particulares en que se apoya la exclusion solicitada, sino que ademas consta haber sido esta propuesta en el tiempo y forma que prescribe la Ley y hallarse comprendida en el numero primero del articulo de la Ley, y seis de la misma, acordó declarar aceptado de dicho servicio al expresado mozo de conformidad con lo informado por la comision y que se ponga asi en conocimiento del Srmo. Sr. Capitan Gral. a fin de que se sirva disponer su baja; dandose orden al Alcalde primer Leute del Ayuntamiento del mencionado pueblo para la entrega del duplete que deba reemplazarlo.

Entorose la Diputacion de otro expediente instruido a peticion de Bento Diaz y Larrea, quinto tambien del reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete por el pueblo del Rosario, solicitando ser eximido del servicio de las armas por estar imposibilitado de un brazo y por no tener la edad <sup>exigida</sup> por la Ley para haber sido comprendido en el alistamiento; y considerando primero que si bien los facultativos por quienes fue reconocido el reclamante le han declarado útil para el servicio, y por lo mismo es desatendible el primer extremo de su reclamacion, no suces

de así con el siguiente pues consta de la partida  
de bautismo presentada que nació el veinte y ocho  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho y  
que por consiguiente no cumplió la edad de  
veinte años hasta igual día de mil ochocientos  
sesenta y ocho, y segun que segun el artículo  
setenta y cinco de la Ley se remplazar deben excep-  
tuado del servicio aun quando no interpongan  
reclamacion alguna durante la rectificacion del  
alistamiento ni al hacerse el llamamiento y decla-  
racion de soldados los mozos que se hallan com-  
prendidos en qualquiera de los casos del artícu-  
lo cuarenta y cinco, uno de los cuales es la falta  
de edad para el repetido servicio, se acordó  
declarar exceptuado de él al mencionado mozo  
por cuya baja se oficiará al Comodoro Capitán  
Sant. danose a la vez orden al Alcalde del Pasa-  
rio para el ingreso en caja del suplente que debe  
remplazarle, todo de conformidad con lo propues-  
to por la Comision.

Dada cuenta de otro expediente instruido  
a solicitud de Telesforo de Alcazar Boniquez quin-  
to por el pueblo de Santa Anita para el remplazo  
de mil ochocientos sesenta y seis pidiendo se le  
exima del servicio de las armas, como hijo  
único que mantiene á su padre pobre e im-  
pido para el trabajo; y resultando justificados  
estos extremos, se le declaró exceptuado en con-  
formidad con lo que prescribe el número pri-  
mero del artículo setenta y seis y las reglas



primera y septima del setenta y siete, de la Ley  
de remplazo vigente, y de acuerdo con lo propues-  
to por la Comision, disponiendose que se oficie al  
Srmo. Lr. Capitan Mil. para la baja de dicho mozo  
y al Alcalde de Santa Urcula para la entrega de  
la plaza del suplente que debe llenar su plaza.

Vice otro expediente relativo a la exepcion  
alegada por Fermin Rodriguez en favor de su hijo  
Juan Jose Velasco, quinto del remplazo de mil ochocien-  
tos, setenta y siete por el pueblo de Lina en ban-  
na; pretendiendo se le exima del servicio de las  
Armas por ser el hijo unico que tiene mayor de  
diez y siete años y el cual mantiene a la madre  
que es pobre y viuda; y tomada en considera-  
cion que si bien asegura la interesada haber pre-  
sentado al Alcalde de su domicilio una instan-  
cia solicitando se le admitiese justificacion, y  
que aquel funcionario no solo la devolvió sin  
que la rompió y votó bajo la mesa, no acom-  
paña el certificado que ha debido producir de lo  
que espusiere en el acto del declaratorio de vota-  
do ni el que debió darle dicho Alcalde para  
comprobar que hubiese manifestado a este su  
intencion de reclamar contra el acuerdo del  
Ayuntamiento, requisito, sin lo cual no es dado  
al este Cuerpo resolver sobre el recurso entablado,  
por prohiberle el articulo ciento treinta y cuatro  
de la Ley de remplazo vigente, cuyo cumplimien-  
to se halla recordado y recomendado por Real  
orden de diez y siete de Agosto de mil ochocien-  
tos sesenta y tres y por otras disposiciones superiores



no se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión, desestimar como improcedente el mencionado recurso. Y conviniendo acreditar la exactitud o falacidad del hecho que se imputa al Alcalde de haber éste votado la instancia de la intercesada; se acordó asimismo exigir al propio funcionario que informe con justificación lo ocurrido sobre el particular para en su vista resolver lo que proceda.

Enterose este cuerpo de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, en que tratada otra del Excmo. Sr. Capitán General, relativo al nombramiento de su Comisionado para presenciar la entrega de quintos en Las Palmas por error que relevado del cargo de Diputado D. Pablo Padilla que presta ba aquel servicio, ha estado también en su desempeño; y conformándose la Diputación con lo propuesto por la Comisión, tercera, acordó contestar al Sr. Gobernador tratándole el oficio que sobre el particular se pasó á dicho Excmo. Sr. Capitán General en diez y seis del corriente, añadiendo á su Señoría que nunca ó muy rara vez habrá sucedido que se encuentren Diputados propietarios o suplentes á quienes encomendar la Comisión indicada, que siempre se confiere á personas particulares, por cuyas circunstancias no parece necesario nombrar otro sujeto en lugar de D. Pablo Padilla mientras éste

D

no se acuerda directamente o por conducto del Aban-  
de. -

Acordose finalmente la ejecucion de los  
acuerdos tomados sin esperar a la aprobacion de  
esta acta, y se levanto la sesion. De lo cual yo el  
Secretario certifico. - Com<sup>o</sup> U. Ca. - Entromang<sup>o</sup> - exigida  
Todo vale. -

Francisco de Castro y Guzmán

Francisco de Castro y Guzmán

## Sesion ordinaria del 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1869.

S. S.  
En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero  
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. - Reunido  
en el local de costumbre los Sres. Diputados expresados  
al margen que constituyen mayoria de los que componen  
la Coma. Diputacion provincial, con el fin de celebrar se-  
sion ordinaria, se declaro abierta esta por el Sr. Vice-Pre-  
sidente; y comenzando por la lectura del acta anterior  
quedo aprobada.

En seguida se leyó tambien una comunicacion del Sr. Gobernador  
eclesiastico de esta Diocesis manifestando haber tenido  
a bien confirmar, en la parte que le toca, el nombramiento  
de Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia de

esta Capital, hecho por la Diputación en favor del Presbítero D. Manuel Boetillar, y puesta en conocimiento de dicho Sr. Gobernador en veinte y dos de Noviembre último. - Este Cuerpo quedó enterado, y acordó que se una á sus antecedentes el expresado oficio.

Acto continuo el Sr. Vicepresidente dió cuenta de haberse comunicado, con fecha de ayer, al Presbítero D. José Mora su separación del cargo de Capellán de los antedichos Establecimientos de Beneficencia, y de haberse participado hoy á D. Manuel Boetillar el nombramiento que, para ocupar las vacantes de aquella plaza, ha recaído á su favor, encargándole que desde luego entre en el ejercicio de sus funciones. - Además manifestó también, S. que se había dado conocimiento de esta variación de personal al Director de los mismos Establecimientos haciéndoselo las prevenciones oportunas para que desde esta fecha acredite su haber al Sr. Boetillar, y de todo quedó enterada la Diputación.

En vista del expediente instruido á virtud de oficio del Gobernador de la Provincia en que reclama ciertos datos que le pide el Juzgado de la Protava, por ser necesarios en una causa criminal de que se halla conociendo, y los cuales no han podido facilitarse, á causa de no encontrarse en el Archivo todos los expedientes terminados, se acordó, aceptando el parecer emitido por la Comisión, autorizar al infrascrito Secretario para que, nombre una Comisión de empleados de este Cuerpo que, examinando los legajos de papeles, entregue al Archivero todos los documentos que por el mismo deban custodiarse.

Se acordó la Diputación de una instancia que Santiago Herrera Ponce de León a la alta dirigió al Sr. Gobernador de la Provincia con fecha veinte y cuatro de Noviembre último y que de otra ha pasado a este Cuerpo, la cual es relación a que se le conceda una superficie de terreno para la construcción de una casa; se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión que se remita original la expresada instancia al Ayuntamiento del expresado pueblo para que instruya el oportuno expediente con sujeción a las prescripciones que rigen sobre el particular pasando en su día a la aprobación de este Cuerpo.

Dióse cuenta de un expediente instruido sobre Corta pendiente hecha por D. Agustín Marqués, en los Montes de Guimar, el cual ha pasado a este Cuerpo el Sr. Gobernador de la Provincia, pidiendo dictamen acerca de la competencia suscitada entre el mismo Sr. Gobernador y en Juzgado de primera instancia de esta Capital; y de conformidad con lo informado por la Comisión, se acordó consultar a S. S. que debe dejar capedita la jurisdicción ordinaria en este asunto por tratarse de un delito definido en el Código penal.

Dióse cuenta asimismo de un oficio del Rectorado de la Universidad literaria de Sevilla dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia, y remitido por el mismo a este Cuerpo, pidiendo informe sobre la refundición de los Establecimientos de Instrucción pública de Las Palmas; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó en consecuencia





trasladando el dictámen emitido por ella, con que se demuestran las ventajas que ofrece la aneccion de dichos Establecimientos, que es lo que se desea, y la cual, al paso que favorece la ensenanza pública, no grava en cosa alguna los fondos generales, provinciales ni municipales.

Visto el expediente formado á virtud de las instancias de D. Claudio Sarmiento, de que se dió cuenta en sesion de diez y siete de Noviembre último: Visto tambien la orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en catorce de Octubre anterior, por la cual se declaró cesante á dicho Sarmiento del cargo de Contador de fondos provinciales y Secretario interno de este mismo Cuerpo; Y tomando en consideracion primero: que segun de la propia orden se desprende, precedió á la separacion del interesado la formacion del expediente que prescribe el artículo ciento catorce del reglamento de veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco para la ejecucion de la ley de contabilidad provincial de la misma fecha. Segundo. Que si bien en este expediente no se concedió audiencia á la Diputacion, no es procedente reclamar hoy contra una disposicion tomada y ejecutada en circunstancias extraordinarias. Tercero. Que tampoco procede dejar de cumplir las ordenes que, respecto de formacion de terna para llenar la vacante comunicó la Superioridad, y Cuarto. Que no

puede ofrecerse reparo alguno en facilitar al recurrente los datos que con referencia al mismo existan en las oficinas de esta Corporación; se acordó desestimar los dos primeros estremos de la mencionada instancia; y que por lo tocante al último, se expida por Secretaría Certificación de lo que conste y fuere de dar.

Enterose este Cuerpo de un expediente que con oficio de veinte y tres de Setiembre último pasó á informe del mismo el Sr. Gobernador de la Provincia, y es relativo á una queja producida por D. Antonio Cáceres Lorenza, vecino de los Llanos contra el Alcalde y Ayuntamiento de aquella localidad que le han obligado á destruir un muro levantado en terreno de la pertenencia del recurrente; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó que siendo incuestionable que á la Administración municipal corresponde cuanto se refiere á la policía urbana, y que sin su intervencion no puede hacerse la menor innovacion en cuanto atañe al afecto público, se consulte al Sr. Gobernador que su señoría puede servirse oír el parecer de persona competente en la materia para que le emita en lo tocante á la construccion de que se trata.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia pasando á informe de la Diputación otro dirigido á S. S. por el Juez de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, pidiendo autorizacion para procesar al Alcalde de Barlovento por desacato al Juez de Paz, y tomando en consideracion este Cuerpo que segun decisiones de S. A. el Tribunal Supremo de Justicia, fecha)

seis de febrero y catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, no puede calificarse de desacato las cuestiones que se suscitan entre funcionarios que ejercen autoridad cuando son independientes entre sí; se acordó, de conformidad con el parecer de la Comisión, contestar al Sr. Gobernador que procede negar la autorización solicitada, devolviendo a S. S. los antecedentes que venían con su citado oficio.

Visto un expediente que con oficio de quince de Noviembre próximo pasado pasó a la aprobación de este Cuerpo el Alcalde de la Villa de Teod, y el cual es relativo a la subasta de las obras del Puerto de las Cañas y de los recursos propuestos y autorizados previamente y resolviendo que en dicha subasta se han llenado las formalidades debidas, se acordó aprobarlas adjudicándose a los mejores licitantes que resultan haberlo sido respectivamente D. Ramon Gil y D. Roque Oleitas, y devolviéndose el referido expediente al Ayuntamiento de la expresada Villa con prevención de que, toda vez que el contratista de las obras no se erigió garantía para el cumplimiento de su compromiso, no se le satisfaga el importe de ellas sino en la proporción que las ejecute, lo cual no altera las bases del pliego de condiciones, puesto que si bien en él se establece que se pagará por mensualidades no se dice que ha de ser igual el importe de cada plaza; todo de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Enterada la Diputación de una instancia de D. Leandro Barreto, Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanasarte, solicitando se le exonere de ese cargo por haber trasladado su vecindad al pueblo de Trías; y resultando

justificada esta circunstancia, se acordó acceder á la exoneracion pretendida, de conformidad con el parecer de la Comision respectiva, advirtiéndole al interesado que si antes de cumplir un año vuelve á fijar su domicilio en el mencionado pueblo de San Bartolomé, estará obligado á desempeñar el referido cargo quedando exento de él el que entre á sustituirle. — Ademas, tomando en cuenta la Diputacion que con la baja del expresado Berreto faltan tres de los siete individuos que han de componer la municipalidad de San Bartolomé por cuya razón debe mandarse este Cuespo que se proceda á verificar eleccion parcial en cumplimiento de lo que preceptua el artículo treinta y nueve de la ley orgánica de Ayuntamientos. Se acordó tambien de conformidad con el parecer de la Comision que se oficie con tal objeto al Alcalde del repetido pueblo de San Bartolomé señalándole el plazo de veinte dias para, los fines que expresa dicho artículo.

Diese cuenta del expediente formado á solicitud de Pedro de Huitas que pretende se exima del servicio de las armas á su hijo Vicente Huitas y Campos, quinto correspondiente al pueblo de Guimar por el cupo de mil ochocientos sesenta y siete, fundándose para ello en ser el recurrente sexagenario y manco del brazo izquierdo, y en no quedarle mas hijos que uno que sirve en las milicias, y otro que judicialmente se encuentra emancipado, y considerando, primero: que propuesta esta excepcion en el acto del declaratorio de soldado, fue reputada por los interesados, alegando que queda otro hijo al expresado Pedro de Huitas mayor



de diez y siete años y no impedido para el trabajo, mediante lo cual el Ayuntamiento declaró soldado al moro de que se trata, sin que conste que contra esta resolución se haya manifestado el propósito de reclamar por mas que se asegura haberlo hecho presente al Secretario de la Corporacion municipal; y segundo: que aun cuando realmente se hubiera llenado esta formalidad y debiera admitirse por lo tanto la reclamacion objeto de dicho expediente, no es excepcion legitima la que se propone, toda vez que aunque impedido y seraguaris el recurrente, no es pobre y ademas le queda otro hijo mayor de diez y siete años no impedido para el trabajo: La Diputacion acordó, de conformidad con el sentir de la Comision desestimar la mencionada solicitud.

Dióse cuenta tambien del expediente instruido á virtud de instancia producida por José Gaspar Jorge, que alega ser de cincuenta y ocho años de edad y pobre, que depende, lo mismo que su mujer, del auxilio de su hijo Luis Jorge, á quien pide se exima del servicio de las armas, mediante que su ingreso en la Caja de quintos ha sido por exclusion indebida de José Antonio Torera y Gonzalez: y no resultando del acto de declaracion de soldado para cubrir el cupo de la Matanza en el complemento de mil ochocientos sesenta y siete, á que corresponden dichos moros, que se espusiera excepcion alguna por el recurrente, ni habiéndose acreditado tampoco que éste contradijera

la que presentó el referido José Antonio Perera, o manifestaron el propósito de acudir á la Diputación en queja de las resoluciones tomadas respecto de ninguna de aquellas, y solicitando oportunamente el certificado que previene el artículo ciento uno de la ley de la materia; este Cuerpo aceptando el dictamen emitido por la Comisión y de conformidad con lo que previene el artículo ciento treinta y cuatro de dicha ley, declaró inadmisibles la solicitud que ha motivado el mencionado expediente.

Mas observándose que el referido Ayuntamiento después de dicha resolución definitiva respecto de la excepción alegada por el moro José Perea Jmaales á quien declaró soldado, le exceptuó luego del servicio, dejando revocada de esta manera aquella resolución, contra la cual solo á este Cuerpo toca conocer; y no pudiendo pasarse desapercibido semejante hecho, la Diputación acordó que se oficie al Alcalde del mencionado pueblo pidiéndole el expediente que sobre el particular parece haberse instruido, para en su vista resolver lo que proceda.

Hasta la distribución de fondos formada por el negociado de Contabilidad de la Secretaría de este Cuerpo para satisfacer las obligaciones de la Provincia correspondientes al presente mes, queda aprobada de acuerdo con el sentir de la Comisión.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Granja, fecha diez y ocho del próximo pasado, en que manifiesta que aquel Ayuntamiento destituyó á su Secretario en sesión del mismo día de cuyo acto acompaña copia, resultando de ella haber elegido Secretario interino á D. Pedro Hernandez Garcia maestro de instrucción primaria, y haber conferido este último destino á D. Juan Marrero Cue; y en vista de todo de conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó, en cuanto al primer particular, contestar al Alcalde que la Diputación queda enterada; y respecto de los nombramientos interinos

manifestándole que se deva puebla en esta parte el acuerdo de la  
Corporación municipal, quien deberá encargarse a otro sujeto la  
Secretaría para que las enseñanzas sea debidamente atendidas,  
dando conocimiento de haberlo así cumplido tanto al Sr. Gober-  
nador de la Provincia como a la Diputación; y remitiendo a  
aquella Autoridad inmediatamente el anuncio de la vacante  
de dicha Secretaría.

También se dio cuenta de otro oficio fecha diez y ocho de Noviembre  
ultimo por el cual, a que acompaña copia del acta respectiva del  
Ayuntamiento de Horniguas, da parte el Alcalde del mismo  
pueblo de haber sido separado de su destino el secretario de aquel  
Cuerpo y de haber nombrado para que interinamente le sustituya  
a D. Pedro de León; y se acordó contestar al expresado Alcalde de  
enfermedad con lo propuesto por la Comisión primera que la Dipu-  
tación queda enterada; previniéndole al mismo tiempo que caso de  
no haber dado al Sr. Gobernador de la Provincia la cuenta docu-  
mentada que previene el artículo ciento cuatro de la ley munici-  
pal, lo verifique inmediatamente y que publique la vacante  
de la Secretaría.

17. Todas las nuevas propuestas de recargos legales sobre las contribuciones he-  
chas por la Administración económica de esta Provincia para cubrir  
el déficit de los presupuestos ordinarios vigentes en los pueblos de  
S. Nicolás, Arona y Buenavista; y resultando ser insignificantes  
las respectivas diferencias, se acordó, aceptando el dictamen de la  
Comisión, oficiar a los Alcaldes de dichos pueblos, manifestándoles  
los recargos de que puedan disponer y haciéndoles presente al  
propio tiempo que para enjugar su déficit podrían invertir lo que  
por quintas partes exista en las Arcas del Tesoro lo cual toma-  
rán en cuenta en los presupuestos adicionales, siempre que por  
economías no los puedan sustraer.

Dada cuenta del expediente sobre aprobación del presupuesto ordinario

formado para regir durante el actual año económico en el pueblo de Realajo-bajo; y resultando que se bien se hallan mezclados los gastos con los ingresos, han variado los recargos legales que estaban autorizados á aquel municipio, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión oficial al Alcalde de dicho pueblo, manifestándole los presupuestos nuevamente por la Administración económica.

Enterada la Diputación de un oficio que el Director de segunda enseñanza del Instituto de Las Palmas dirigió á este Cuerpo trasladando otro del Alcalde de Santa Lucía en que asegura éste no haberse consignado en el presupuesto de su municipio la cantidad que había figurado para el sostenimiento de aquel Establecimiento; y traído á la vista el mencionado presupuesto, donde consta haberse aprobado con tal objeto los mismos ciento once <sup>recargos de los Ayuntamientos se acordó</sup> escudos que de conformidad con el sentir de la Comisión que se ofició al expresado Alcalde manifestándole lo que queda expuesto y añadiéndole que si por error de pluma ó cualquier otro motivo no se estampó la significada cantidad en la hoja de aprobación que se le pasó en diez y ocho de Setiembre último, lo haga aquella Secretaría, toda vez que por esto no han de alterarse los gastos del presupuesto, que ascienden á mil setecientos diez y nueve escudos quinientos cincuenta y tres milésimas con inclusión de la precitada cantidad; lo cual se pondrá en conocimiento del Director manifestándole el interés con que mira la Diputación tan importante ramo como es el de la instrucción pública.

Vistos los expedientes sobre aprobación de los presupuestos ordinarios formados para regir durante el presente año económico en esta Capital y en los pueblos de la Matanza, Llanos y Mayo, Barlovento y Tequisí, y resultando que aplicados





de los mismos las disposiciones del Decreto de diez y siete de Julio último, todos ellos ofrecen defecto, a pesar de haberse elevado al *máximum* los recargos sobre las contribuciones, su acuerdo, de conformidad con el sentir de la Comisión manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidos los expresados recargos, y preveniles que bien por medio de economías que introduzcan ó por arbitrios legales que propongan, mixta en los respectivos presupuestos, sometiéndole los expedientes que formen á la aprobación de este Cuerpo, por quien al comunicarle el presente acuerdo se los hará saber cuales son los arbitrios que pueden autorizarse.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Laguna, fecha cuatro de Noviembre último solicitando la decisión de este Cuerpo sobre el abono de cuatrocientos ochenta y nueve escudos quinientos, sesenta y cuatro milésimas que el mismo Cuerpo Municipal, cuando lo componian los Sres. que cesaron en cargo de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, dedico á atenciones locales no autorizadas previamente en el presupuesto respectivo, raron por la cual tampoco pueden figurar en cuentas sin la resolución superior: y conformándose este Cuerpo con lo propuesto por la Comisión de acuerdo autorizar el mencionado gasto de cuatrocientos ochenta y nueve escudos quinientos sesenta y cuatro milésimas, previniendo al Alcalde que una á las cuentas de su raron el oficio que se le pide dándole conocimiento de esta autorización, á mas de los comprobantes correspondientes.

minado el expediente formado en averiguación de las cantidades que se hubieran caído del Posito de Tenosí a virtud de autorización que se dio en oficio de aquel Alcalde de concejó la Junta revolucionaria de Las Palmas para reparar las paneras y fabricar casas consistoriales y escuelas: y apareciendo de la comunicación últimamente pasada por dicha autoridad local en once de Noviembre próximo pasado que ninguna cantidad llegó a sacarse del expresado establecimiento, se acordó aceptando el parecer de la Comisión que se archiva el referido expediente.

Para llenar la vacante del Sr. Diputado Roca en todas las Comisiones de que este formaba parte, se acordó nombrar durante la ausencia del mismo, al Sr. Massieu.

Por último se acordó la ejecución de los acuerdos precedentes sin necesidad de la aprobación de la presente acta; y se levanta la sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico. = sobrasapado = resunt = los presupuestos = entrecogones = cargo al Ayuntamiento se acordó = Todo vale.

Doningo de Jesus *Massieu*

*Francisco Cruz*  
*Marín*

## Sesion ordinaria del 4 de Diciembre de 1869.

El Vicepresidente Sr. *Chirino*

*Armas*

*Martinez*

*Alfaro*

*Guerra*

~

En la ciudad de Santa Cruz de Tenosí a cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en la Sala de cabildo los tres expresados almagueros que forman mayoría de los que componen la Junta Di-

putacion provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y a-  
biendo esta bajo la presidencia del Sr. Castro y Chirino, fue leida el  
acta anterior y quedo aprobada.

Leyo tambien un oficio del Director de la Escuela especial de Nautica  
de esta Capital, participando a la Diputacion que en virtud del  
declaratorio de vacante hecho por la misma de la Catedra de Geo-  
grafia y Fisica experimental de dicha escuela, habia acordado su  
claustro nombrar, en concepto de sustituto a D. Diego de Cebal, y  
quien recusó el desempeño de la plaza por considerav suya la re-  
tribucion de cuatro mil reales; y habiendo elegido despues en su  
lugar a D. Francisco Lopez, no quiso aceptar tampoco por igual  
razon; mediante lo cual acordó el mismo claustro enargar la  
designatura de Geografia al Catedrático de Cosmografia y pilotaje  
D. Domingo Luis, y la de Fisica experimental al de Matema-  
ticas D. Luis Marin, distribuyendo entre ambos los cuatro mil  
reales que habria de percibir el sustituto, todo en el interin se pro-  
cesse en propiedad la mencionada plaza, a cuyo fin se pondra la  
vacante en conocimiento del Sr. Rector del Distrito por el pri-  
mo correo; y enterado este Cuerpo de cuanto va expuesto se acor-  
dó aprobar las medidas adoptadas por el referido claustro con-  
testándole así al Director, y que respecto del particular rela-  
tivo a la provision en propiedad pase con sus antecedentes el  
relacionado oficio a la Comision respectiva para que proponga lo  
que proceda.

Asimismo se leyó otro oficio del Director de Beneficencia de Las  
Palmas dando cuenta de sus gestiones para el percibo de los nueve  
mil escudos legados a los Establecimientos de su cargo, por el  
Prestatario D. Fray Domingo Hernan, y lo cual manifiesta  
que segun el documento otorgado ante el Notario D. Manuel  
Sanchez se otorgó entre el difunto testador y el deudor D. Al-  
fonso Louici, no podran tomarse de este ultimo sino seis meses

despues del fallecimiento de aquel. La Diputación que  
do enterada y acordó que de una á sus antecedentes dicha  
comunicación.

Vio una instancia de los S<sup>res</sup>. Aghirlanda Hermanos vecinos  
y del comercio de esta Ciudad, pidiendo se obligue al  
Ayuntamiento de la Laguna, á que les pague la canti-  
dad de ochenta y tres mil novecientos quince reales no-  
venta y ocho centimos que le adeuda con sus réditos al  
día por ciento desde quince de Octubre último proceden-  
te de una fuente de mármol que para aquel municí-  
pio hicieron venir de Marsella; y se acordó que pase  
al negociado dicha instancia para que informe con sus  
ta de antecedentes.

Igual acuerdo se tomó respecto de otra instancia de que se  
dió cuenta, presentada á nombre de los mismos S<sup>res</sup> de  
Aghirlanda reclamando del Excmo. Ayuntamiento de es-  
ta Capital el pago de doce mil seiscientos ochenta y ocho  
reales, cuarenta y siete centimos y un rédito al seis por  
ciento desde treinta de Julio de mil ochocientos sesenta  
y ocho, que de la Cuenta corriente que llevan con dicho  
Cuerpo municipal, resulta adeudarlos este.

Enterado este Cuerpo del expediente instruido á virtud de recla-  
mación de Gregorio Gonzalez suplente por el Capo de la  
Laguna correspondiente á mil ochocientos sesenta y siete,  
pretendiendo se le exima del Servicio de las armas por  
tener un hermano que cubre plazas en el Regimiento  
de Infantería de la Habana, y no quedar á su padre  
otro hijo mayor de diez y siete años por cuya razón di-  
ce el recurrente haber sido exceptuado en el reclutamiento au-  
terior; añadiendo que ahora ha ingresado en Caja por



no haber formado el Ayuntamiento nuevo expediente de pús-  
figos á individuos de números anteriores al suyo, y por no  
haberse llamado á Juan Alonso Hernandez, y quiza á  
otros muchos que han dejado de incluirse en los alistamien-  
tos de años posteriores: y resultando, primero. que el expusa-  
de recurrente no se presentó ni alegó por consiguiente cosa al-  
guna en el acto de declaración de Soldados, y que aun cuando  
al tiempo de su entrega en la Caja de quintos manifestó su  
deseo de reclamar, como lo ha hecho, no ha acompañado el cer-  
tificado que acredita haberlo expuesto así al Alcalde en el tiem-  
po que medió desde dicho acto al día de la entrega: Segundo.  
Que de los trece moros que á esta dejaron de concurrir uno  
se dice estar sirviendo en el Batallón otro parece haber ingre-  
sado en el provincial de la Laguna en la quinta de mil  
ochocientos sesenta y seis, otro dice su padre que hace año se  
embarcó para la isla de la Palma, y de los restantes, en que  
se incluye el Juan Alonso Hernandez, se dice ignorarse el  
paradero. Y tercero finalmente que ninguna reclamacion  
se hizo en el plazo marcado en el artículo quinto de la ley  
de exemplares respecto de la falta de inclusion que se alega  
de moros en los alistamientos de la Laguna: la Diputa-  
cion, conformándose con lo informado por la Comision res-  
pectiva, y teniéndose en cuenta las disposiciones contenidas  
en el artículo citado, en ciento y ciento treinta y cuatro y el  
Capítulo trece de la propia ley así como en las Reales órde-  
nes de once de junio y diez y siete de agosto de mil ochocien-

los sesenta y tres y nueve de Mayo de mil ochocientos se-  
senta y siete, acordó: Que no ha lugar á la excepcion que  
extemporaneamente ha venido pretendiendo el mencionado  
de Gregorio Gonzalez: que se prevenga al Ayuntamiento  
de la Laguna la formacion de los expedientes de pro-fugos  
y entrega desde luego en Caja los quintos ó suplentes de  
residencia conocida, obrando con sujecion á dicho Capí-  
tulo trece y haciendo las averiguaciones conducentes, en  
los términos propuestos por la Comision; y por último que  
se prevenga tambien al mismo Ayuntamiento que ha-  
ga comparecer al repetido Gregorio Gonzalez y tome nota  
de los moros que éste crea haber sido omitidos en los  
Ayuntamientos de años anteriores para que caso de  
haber habido tal falta se subvane del modo mas le-  
gal en los alistamientos y sorteos sucesivos.

Visto en la parte relativa á la Ciudad de Las Palmas el expre-  
diente instruido sobre formacion del plan general de Ca-  
minos vecinales: Visto el oficio del Excmo. Ayuntamien-  
to de la misma Ciudad dirigido al Sr. Gobernador de  
la provincia en veinte de Mayo de mil ochocientos se-  
senta y ocho trasladando el informe de la Comision de  
Caminos de aquella localidad con que se habia confor-  
mado la propia Corporacion municipal en sesion de  
diez y nueve del expresado mes: Vista la relacion de Ca-  
minos de la isla de Canaria presentada en primero  
de Mayo de este año por el Director del ramo: Visto  
lo nuevamente informado por el mismo funcionario  
en diez y nueve de Agosto último: y visto finalmente  
el artículo cincuenta párrafo diez de la ley mu-  
nicipal vigente y el catorce párrafo octavo de la Provin-  
cial: se acordó de conformidad con lo propuesto por

La Comisión tercera aprobar el referido informe trasladado en veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho por la municipalidad de Las Palmas; pero entendiéndose que el Camino de Tafira queda subordinado hasta que se lleve a efecto la Carretera del Centro, segun ha manifestado dicho Director.

Se dio cuenta de un expediente que con comunicacion de once de Setiembre último pasó a informe de este Cuerpo el Sr. Gobernador de la Provincia, y es relativo a la solicitud presentada por D. Gregorio Suarez, D. José Branas y D. Nicolás Alfaro, vecinos de esta Capital solicitando autorizacion con el fin de hacer los estudios debidos para aprovechar por medio de atarques y represas las aguas pluviales que discurren por el barranco denominado de las Choras, y para explorar y utilizar los pequeños manantiales existentes en el mismo; y se acordó, de conformidad con el sentir de la Comisión que se concue el informe pedido trasladando al Sr. Gobernador el dictamen de ésta en que se propone la concesion solicitada por dichos Señores; la cual deberá entenderse sin perjuicio de derechos adquiridos, como lo prescribe el artículo doscientos noventa y nueve de la ley de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

En el expediente instruido sobre entrega de quintos en la isla del Hierro, pendiente aun por devacuerdo entre el Comisario de este Cuerpo y el nombrado por el Excmo Sr. Capitán General, sobre el local en que ha de tener lugar dicha entrega, que el primero pretende se efectue en su casa habitación y el segundo sostiene que ha de hacerse en las Salas del Ayuntamiento: se acordó oficiarse a la referida autoridad superior militar transcribiéndole el informe uncuando últimamente por la Comisión tercera, que fue aceptado.

por este Cuerpo, á fin de que S. S. se sirva manifestar si en vista de las razones convalidadas en el mismo desiste de apoyar la pretension del Comisionado militar, para en el caso contrario llevar lo ocurrido á conocimiento de S. A. el Regente del Reino, á fin de que tenga á bien resolver lo que contemple mas acertado.

Dada cuenta de una solicitud de D. José Merino y Rodriguez, vecino de esta Capital pidiendo la entrega de varios documentos y dibujos que su hijo D. Camerino acompaña á una instancia dirigida por el mismo á este Cuerpo pretendiendo la plaza de delineante de Arquitectura provincial; se acordó como lo pide el recurrente, bajo el oportuno recibo.

Visto un oficio pasado original á la Diputación por el Sr. Gobernador de la Provincia, á quien lo dirigió el Excmo. Sr. Capitan General con fecha diez y siete del proximo pasado reclamando la entrega de quintos correspondientes al Pueblo de Vallehermoso por los ocu-  
plazos de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete, y resultando de los antecedentes examinados que la demora en este servicio ha emanado por lo respectivo al primero de dichos dos años en la falta de Párroco en Orizaba que extiende y firme certificaciones de las edades de los mozos de este pago de dicho pueblo de Vallehermoso; cuya falta es presumible que haya producido tambien el retraso en la entrega del cupo de mil ochocientos sesenta y siete, se acordó que, segun propone la Comision, se rectore al ap-  
resado Sr. Gobernador la comunicacion que se le tiene dirigida suplicandole que excite el celo de la autoridad eclesiastica para sublevar la repetida





falta, a fin de que despues pueda designar s. l. el dia en que ha de verificarse la entrega, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo ciento siete de la ley de recemplaros.

Diose cuenta del expediente formado a virtud de instancia de Cristobal Miguel Collado y Vega quinto del pueblo de Aguilmas por el recemplaro de mil ochocientos sesenta y siete, quejándose de aquel Ayuntamiento por haberle declarado soldado, a pesar de la excepcion que le asiste, y alegó de ser hijo de madre viuda y pobre e invalida, cuyos extremos desea acreditar; y tomada en consideracion que si bien el interesado propuso en el acto de declaracion de soldados otra excepcion apoyada en padecer del pecho y de una ingle, la cual le fue desestimada, no alegó la que ahora pretende hacer valer, ni tampoco ha presentado certificacion alguna que acredite que antes de ingresar en Caja, manifestase al Alcalde su pensamiento de reclamar; se declaró, de acuerdo con lo informado por la Comision, y con las prescripciones de los articulos ciento y ciento treinta y cuatro de la ley de recemplaros, que no ha lugar a deliverar.

Hallándose subsanados los reparos puestos a las Cuentas municipales del pueblo de Tujares, correspondientes al ejercicio economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho se acordó aprobarlas declarándolas definitivamente ultimadas, segun ha propuesto la Comision, y que se ponga asi en conocimiento de la Alcaldia de aquel pueblo, con devolucion del duplicado de dichas cuen-

tas.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde de la Antigua proponiendo economías para la nivelacion del presupuesto de aquel municipio que ha de regir durante el presente año económico; y aceptando el parecer de la Comision se acordó aprobarlas, con encargo al Ayuntamiento de que las que se refieren a la suscripcion del Diario de Sesiones y al material de las escuelas, que solamente se aceptan en vista de las circunstancias apremiantes por que atraviesa aquella Corporacion las tenga presentas para cargarlas si fuere posible, en el presupuesto adicional; poniendose en conocimiento de la Junta de instruccion primaria la boya aceptada en dicho material y los fundamentos que la motivan.

Examinado el expediente sobre aprobacion del presupuesto ordinario del pueblo de Aquimes correspondiente al actual año económico; y resultando que propuesto nuevamente por la Administracion economica los recargos legales sobre las Contribuciones con que ha de cubrirse el deficit del mismo presupuesto, solo resulta una diferencia de veinte y dos escudos noventa y dos cincuenta y dos milisimas, se acordó, de conformidad con el sentir de la Comision que se oficie a la Alcaldia del referido pueblo manifestandole el importe de dichos recargos y añadiendole que para cubrir aquella diferencia puede utilizar las quintas partes existentes en las arcas del Tesoro, al formar el presupuesto adicional, á menos que pueda nivelarse por medio de economías.

De conformidad tambien con el sentir de la Comision se aprue-

to el presupuesto adicional del pueblo de Candelaria reunido en el ordinario de mil ochocientos ~~sesenta~~ y ocho á sesenta y nueve y sin perjuicio del resultado de las respectivas cuentas se aprobaron igualmente las liquidaciones de gasto é ingreso del ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, cuyas resultas pasaron á dicho adicional pero entendiéndose modificados dichos documentos en cuanto al artículo segundo del Capitulo doce, pues en lugar de los quinientos noventa y tres escudos trescientos diez y siete milésimas que en concepto de autorizado se figuran en la liquidacion de gastos, deberá entenderse que son quinientos veinte y uno con cuatrocientos diez y siete que es lo que aparece del presupuesto que se liquida. Con aplicación de esta enmienda y las notas correspondientes se acordó que se devuelvan los duplicados de los repetidos documentos al Ayuntamiento de aquella localidad, al cual se dará conocimiento de las cantidades que por quintas partes existen en el Tesoro, manifestándole á la vez, que tanto los créditos que resultan en contra como en favor del municipio incluso los setenta y un escudos novecientas milésimas que hay de diferencia entre las mencionadas cantidades siempre que se reconozca la legitimidad del crédito de que puede proceder han de pasar al adicional siguiente que ha de reunirse en el ordinario que sigue, pues cerrado definitivamente, como se habla el ejercicio del que queda aprobado no es posible por cuenta suya verificar pago alguno.

Fueron los expedientes sobre aprobacion de los presupuestos ordinarios formados para regir durante el presente año económico en los pueblos de Tías y los Silos, y resultando que aplicadas á los mismos las disposiciones del Decreto de diez y siete de Julio último ambos ofrecen déficit, á pesar de haberse elevado al máxi-

muñ los recargos sobre las contribuciones, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión segunda, manifestar á los respectivos Ayuntamientos las cantidades á que han quedado reducidos los expresados recargos y pre-venientes que bien por medio de economías que introduzcan ó por arbitrios legales que propongan, nivelen los respectivos presupuestos sometiéndolos expedientes que formen sobre el particular; manifestándole al propio tiempo que las propuestas sobre aprobación de arbitrios después de acordar por el Ayuntamiento han de discutirse y aprobarse por la Junta de que habla el artículo ciento veinte y cinco de la ley municipal.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Vallehermoso consultando si para la propuesta de arbitrios y economías que se hagan en el presupuesto de aquella localidad debe convocar á la Junta de asociados ó á los mayores contribuyentes que se nombren; y aceptando el parecer de la Comisión se acordó contestar á dicho Alcalde que tanto las economías como la propuesta de arbitrios deben verificarse por el Ayuntamiento y someterlas á la discusión y aprobación de la Junta de asociados que entendió en el presupuesto, siguiendo la misma tramitación que si se tratara de formar uno nuevo. Por último se dispuso la ejecución de los anteriores acuerdos sin la previa aprobación de esta acta, y se levantó la sesión: de que yo el Secretario certifico.

J. Domingo de Castro, Secretario

Antonio de Castro  
Secretario



## Sesion ordinaria del once de Diciembre de 1869.

*H.* En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve: se reunieron en la sala de costumbres los señ. representados al májor, que componen mayoría de los que constituyen la Corporacion provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente, Gobernador accidental de la Provincia;

Se leyó el acta anterior, correspondiente al dia cuatro del actual, mediante no haberse celebrado sesion el ocho del mismo, por ser feriado; y quedó aprobada.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Gobernador civil participando á esta Corporacion, con fecha nueve del actual, que ausentándose de las Provincias en uso de licencia de S. A. el Regente del Reyno, se encargaba, desde aquel dia, del mando del Gobierno de estas islas el Sr. D. Domingo de Castro y Churrua Vicepresidente de la Corporacion, de lo qual quedó ésta enterada.

Asimismo le quedó de otra comunicacion del propio Sr. Gobernador, que fué igualmente leida, y en la qual trasladada una órden de S. A. el Regente del Reyno, dictada en trece de Noviembre último, y de conformidad con el sentir del Consejo de Estado, comitido á virtud de consulta del Gobernador de Segovia, sobre si pondrá saijir multas á los Diputados Provinciales que no asistan quando sean llamados para asuntos del servicio.

L.  
L.

de igualmente otro oficio del repetido Sr. Gobernador, fecha seis del corriente, manifestando á esta Corporacion que en virtud de las atribuciones de que se halla revestido por orden de S. M. el Reyente del Reyno, trasladado S. S. por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en trece de Octubre último, ha acordado la cesacion de los Concejales de varios Apuntamientos de esta Provincia, y nombramiento de los que deben ocuparlos, que aparecen de la relacion que adjunta acompaña, quedo enterada la Corporacion, y acordó que pase al negociado para que haga constar en los expedientes respectivos las alteraciones que ha sufrido el personal de dichos Cuerpos municipales.

Del propio modo fue leído otro oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha seis del corriente, pidiendo copia del acuerdo tomado ultimamente por este Cuerpo, respecto á la rescision del contrato del médico titular de la Protiva D. Manuel Ostano, y se acordó remitir á S. S. el documento que reclama.

Enterose este Cuerpo provincial de una comunicacion del Director de la Escuela especial de Nautica de esta Ciudad, en que trasladada otra de D. Cecilio Romero, auxiliar que fue de la misma Escuela, manifestando que no le es posible cumplimentar ninguna orden de suya, indole se despenda el caso con su cargo de profesor, sino que le sea comunicada por este Cuerpo; y en su vista se acordó poner en conocimiento del Sr. Romero el declaratorio hecho por la Diputacion de la vacante de la expresada plaza, en conformidad con las prescripciones de la circular del Ministerio de Fomento, de veinte de Setiembre último, fecha posterior al nombramiento que ocayo en favor del propio Romero.

dió cuenta de un oficio que el Director de segunda enseñanza de Las Palmas dirigió con fecha quince de Noviembre último al Sr. Gobernador de esta Provincia, y que S. S. pasó con comunicación de veinte y dos de lo mismo á informe de este cuerpo, por quien supone dicho Director que se ha negado la aprobación de las consignaciones hechas por los Ayuntamientos de algunos pueblos para el sostenimiento de la expresada escuela; y se acordó evacuar el informe pedido con sujeción al proyecto presentado por la Comisión segunda, en que no solo se manifiesta el interés y especial predilección con que la Diputación ha mirado aquel establecimiento considerándole por los beneficios que ha de reportar á la Provincia; sino que se le demuestra la inexactitud de los datos con que dicho Director asegura haber sido desechadas las consignaciones de los Ayuntamientos, detallándole las sumas autorizadas con este objeto á cada uno de los que las incluyen entre las atenciones de sus respectivos municipios, únicos á quienes podían figurarse estos gastos, que como de carácter voluntario, no es dado á este cuerpo imponer forzosamente.

Dió cuenta también de un oficio del Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Provincia, fecha tres del corriente, proponiendo se reduca á diez escudos la pensión mensual de diez y seis, que señala á los medios pupilos el artículo treinta y cinco del reglamento del colegio de internos; y considerando la Diputación que lejos de ocasionar esta baja perjuicio alguno al establecimiento, le ha de proporcionar beneficios, toda vez que, estando el estipendio que ahora se fija al alcance de las fortunas de todos los alumnos, ha de ser mayor la concurrencia de éstos, cuyo aumento de número compensará con exceso la expresada reducción; se acordó acceder á ella, aceptando el sentir de la Comisión respectiva. Asi-

mismo se dio cuenta de un expediente formado á instancia de D. Antonio Bello vecino de las Lagunas, solicitando prohijar á la expósita Tomasa María de la Concepcion, que reside en el departamento de huérfanos de esta Capital, y resultando de los certificados que obran en dicho expediente, expedidos por el Venérable Curroco del Sagrario y por el Alcalde de la expresada Ciudad, que el D. Antonio Bello es persona de buenas costumbres, y que posee bienes de fortuna con que sostener y educar la prohijada, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión, aprobar el repetido expediente, disponiendo se devuelva al Director de los Establecimientos de Beneficencia para que se haga la entrega de la expósita con arreglo á lo que dispone el artículo veinte y tres del reglamento del ramo.

Igual acuerdo, y de conformidad tambien con lo propuesto por la Comisión, ocaja en otro expediente instruido á petición de D. Francisco Noqui, vecino de esta Ciudad, que desea prohijar la expósita Luísa María del Niemen, existente en la antedicha Casa de huérfanos, y que tiene acreditadas en la forma antes expresada, las circunstancias de ser de buenas costumbres y poseer bienes de fortuna suficientes para mantener y educar la prohijada.

Trata el reparte del impuesto personal correspondiente al actual año económico, formado por el Ayuntamiento de Valverde, y pasado á este Cuerpo por la Administración económica de la Provincia con oficio de primero del actual, cuyo documento además de no haber sido redactado con sujeción al modelo número cuatro publicado en el Boletín oficial, contiene cantidades distintas de las que en él han debido figurarse, se acordó, aceptando el parecer de la Comisión tercera declararlo mal formado, previniendo al Ayunta-





mientras le rechaza como corresponde, y devolviéndose á la Administración para que en este sentido se sirva adoptar las disposiciones que conceptue oportunas.

Dada cuenta de un expediente formado á virtud de reclamacion de Gregorio de Santa Ana Capóito quinto del pueblo de Santa Lucía por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, que pide se le excluya del servicio por hallarse en la edad de veinte y nueve años, y formando en consideracion que si bien resulta acordado que el recurrente alegó en tiempo y forma la excepcion que pretende utilizar, ésta carece de apoyo legal, puesto que aun cuando resulta que nació el veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, y que por consiguiente cumplió la edad de veinte y cinco años desde igual dia de mil ochocientos sesenta y cinco, resulta tambien que procede del alistamiento y sorteo de mil ochocientos sesenta y seis, y que por lo mismo no habian corrido para él al tiempo de ser declarada soldado los tres años de responsabilidad á que le sujeta el artículo primero en su número segundo y el ochenta y siete de la ley de reemplazo; se declara, de acuerdo con el parecer de la Comision que no ha lugar á la solicitud de exencion promovida por el repetido moro.

Dada cuenta asimismo del expediente instruido á instancia de Juan Marrero y Rodriguez, declarado suplente por el Ayuntamiento de S. Mateo en el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, pidiendo se anule el acuerdo de la misma Corporacion, por el cual se exceptuó del servicio militar al moro Jerónimo Rodriguez

Suarez: y no constando que el reclamante hubiese expues-  
to cosa alguna contra la excepcion propuesta por Rodri-  
gues Suarez, ni habiendo presentado tampoco certificacion  
que acredite haber manifestado al Alcalde su pensa-  
miento de reclamar ante este cuerpo, de todo lo cual se  
deduce que no usó de su derecho en el tiempo y forma  
que prescriben los artículos ochenta y uno, ciento y cinco  
uno de la ley viginta de reemplazos; se acordó desesti-  
mar la solicitud del reclamante, de conformidad  
con lo que prescribe el artículo ciento treinta y cuatro  
de dicha ley, y con lo propuesto por la Comision.

Tambien se dió cuenta de un expediente formado á virtud  
de instancia de Tomas Sanchez, quinto del reemplazo  
de mil ochocientos sesenta y siete por el ~~reemplazo~~ pueblo  
de Santa Lucia, pidiendo se le exceptue del servicio mi-  
litar por tener veinte y siete años de edad; y considerando  
que del acta de declaracion de soldados consta no haber al-  
gado excepcion alguna el recurrente, quien tampoco ha  
acreditado las aseveracion que hace de haber expuesto el  
exceso de edad ni la circunstancia de haber manifestado  
al Alcalde su propósito de acudir á esta Superioridad,  
obteniendo el certificado que para ser oido ha debido pre-  
sentar; se acordó desestimar la indicada solicitud en  
conformidad con lo prescrito en el artículo ciento treinta  
y cuatro de la ley de reemplazos vigente, y aceptando el  
sentido de la Comision.

Con vista del expediente formado á consecuencia de la reclama-  
cion hecha por las Casa de Comercio de esta Capital, Hirma-  
da Hermanos, para que se compule al Ayuntamiento de la  
Legion á que los satisfaga ochenta y tres mil novecientos  
quinca reales noventa y ocho centimos y sus réditos al

dica por ciento que les adeuda, procedentes de una fuente monumen-  
tal que dichos Señores hicieron venir de Maravilla para aquel munici-  
picio, se acordó aceptando el parecer de la Comisión, pasar original  
dicha instancia al referido Ayuntamiento á fin de que manifieste  
las razones que haya tenido para no cumplir lo pactado con la  
mencionada Casa hallandose, como se hallan consignados diez-  
mil escudos con tal objeto en el presupuesto de mil ochocientos  
sesenta y ocho á sesenta y nueve, y habiendo debida ascender los  
ingresos á catorce mil setecientos setenta y tres escudos docie-  
nas sesenta y siete milésimas.

A propuesta del Sr. Presidente se procedió á la eleccion de Decano de  
este Cuerpo Provincial, y resultó nombrado por unanimidad el Sr.  
Diputado Armas y Jimenez.

Para la vacante de Vocal de la Junta provincial de instruccion pri-  
maria que ha resultado en virtud de renuncia de D. Emilio Ser-  
ra admitida por este Cuerpo, en sesion de veinte de Noviembre  
último, fué elegido D. Eduardo Cabradilla, acordándose se ponga  
así en su conocimiento y en el del Presidente de la misma Jun-  
ta para los fines consiguientes.

Y finalmente se dispuso la ejecucion de los acuerdos precedentes, sin  
necesidad de la previa aprobacion de este acta.

En seguida se levantó la sesion: de todo lo cual yo el Secretario certifi-  
co. = Testado = ocmplars = No vale. = Sobresapado = prescrito. Ta  
le.

Domingo de Castro Jimenez

Alfonso Lopez  
Martinez

Sesion ordinaria del 15 de Diciembre de 1869.

S. S.  
Vice Presidente Cas-  
tro Chirino  
Decano  
Martinson  
Suñera  
Masieu

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Di-  
ciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en la  
sala de costumbre los Sres. expresados al mio qn, que forman ma-  
yoría de los que componen la Excm. Diputación provincial, con  
el objeto de celebrar sesion ordinaria, y abierta ésta bajo la presi-  
dencia del Sr. Vice Presidente, Gobernador accidental de la Provin-  
cia, se dió lectura al acta anterior, fecha once del actual, y fué  
aprobada.

Túvose el expediente formado sobre autorizacion de recursos solicitada  
por el Ayuntamiento de Turis para atender al pago de las cos-  
tas en que fué condenado por la Audiencia del Territorio, á virtud  
de cierto interdicte de retener que en mil ochocientos sesenta y  
cinco entabló contra D. Cristóbal Manrique de Lara la misma  
Corporacion, quien por conducto de su presidente, y con fecha diez  
y ocho del que corre, ha acudido á esta provincial (participando  
haber sido nuevamente notificada) la municipalidad para  
que dentro de tercero dia satisficiera la suma reclamada por  
dicho concepto, bajo apercibimiento de embargo y comato de bienes  
á los individuos que componen aquella; y aceptando la Diputa-  
cion el dictamen emitido por la Comision segunda en que se de-  
muestra la incompetencia de los Tribunales de Justicia para de-  
seguir la via de apremio contra las Corporaciones municipales, cu-  
yos adeudos, aunque procedan de ejecutorias de los mismos Tri-  
bunales, solo á la Administracion toca hacerlos solventar como lo  
tiene declarado el Consejo Real en varias decisiones; se acordó  
remitar original dicho expediente al Sr. Gobernador de la  
Provincia rogando á S. S. que en fuerza de los fundamentos  
y disposiciones legales aducidas en el mencionado dictamen,



tenga á bien requerir de inhibición á la Caena. Audiencia, para que cesando este Tribunal en el conocimiento de las oías de apremios dirigidas contra los Concepales de Tunepé, se expidita, las acciones administrativas para entender en el negocio de que se trata en cuanto se refiera al pago de las cantidades de que debe responder el municipio en virtud de la ejecutoria que ha recaído.

Tambien se vió el expediente instruido sobre pago del descubierta en que se encuentra el Ayuntamiento de Tejeda en favor del de Guia en Camarón, por razon de las cuotas que al primero han correspondido en varios años anteriores para gastos de presos pobres; y conformándose este Cuerpo con el informe de la Comision, se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo de Tejeda que en el presupuesto adicional que ha de remitir en el Corriente mes para refundirlo en el ordinario vigente incluya el indicado descubierta, consistente en doscientos ochenta y cuatro pesos, ochenta y una milésimas, segun la liquidacion que la misma autoridad local ha producido; dando se conocimiento de esta resolucion al Sr. Gobernador de la Provincia y al Alcalde de Guia.

Asimismo se vió una comunicacion del Alcalde de Valverde preguntando si está en tiempo ya de formar el presupuesto adicional para cuya confeccion pide se le den instrucciones; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó en cuanto á lo primero, decirle, que ya ha debido formar el referido presupuesto, cuya remision está mandado que tenga efecto dentro del mes de Noviembre; y por lo tocante á lo segundo, transmitirle las explicaciones contenidas en el informe de la Comision.

Dña

se cuenta del expediente formado á virtud de instancia que varios vecinos de la Victoria, presentaron al Ayuntamiento del mismo pueblo, y que éste con apoyo elevó á la Diputación solicitando se les respete el derecho que los asiste de continuar utilizando gratuitamente los aprovechamientos forales para uso doméstico, según constantemente lo han venido verificando; cuya instancia pasada por este Cuerpo al Sr. Gobernador de la Provincia para que se sirviera disponer se oyesse sobre ella al Ingeniero del ramo, ha sido devuelta, por S. S. pidiendo informe á este Cuerpo á cerca del particular de que se trata: y tomado en consideracion que la ley de mil ochocientos sesenta y tres y el reglamento para su ejecucion, lejo de derogar los usos y costumbres inmemoriales objeto de la reclamacion de los vecinos de la Victoria les dejó en su fuerza y vigor en armonía con la Real orden de cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, sin que estas disposiciones puedan entenderse desvirtuadas por no haber figurado aprovechamiento gratuito en el plan aprobado por Real orden de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó aceptando el parecer de la Comisión, evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador, manifestando á S. S. que en sentir de este Cuerpo, debe accederse á la pretension de los vecinos de la Victoria, conforme lo ha propuesto la Sección de Fomento.

Enterada la Diputación de un oficio del Alcalde de Tudela fecha nueve de Octubre último, consultando los medios de que debe valerse para obtener una cantidad suficiente á sufragar los gastos que ocasiona el reparto del impuesto personal; y conformándose con el parecer de la Comisión, que se halla en armonía con el emitido por la Administración económica, se acordó contestar á dicho Alcalde trasladándole el informe de dicha oficina, manifestándole que los gastos objeto de la consulta deben salir del

presupuestos, sacándolos del Capítulo once de imprevistos en que aquel municipio tiene consignados noventa y tres escudos quinientas milésimas.

Entorada asimismo de una comunicacion dho Alcalde de Hergas dirigida en veinte y tres del Noviembre último al Sr. Gobernador de la Provincia y pasada si este fuere por el mismo Sr. entorcinata del propio mes, en la cual pide dicho Alcalde la aprobacion del plano, presupuesto y memoria descriptiva que acompaña, referidas á las obras de escuelas de ambos sexos, habitacion para los maestros y casas consistoriales, que dho están proyectadas en aquella localidad: y considerando este expresado Cuerpo que es de la competencia de los Ayuntamientos el devolver sobre todas las obras públicas de los Municipios, aunque sin fuerza ejecutiva sus acuerdos sin aprobacion previa primera de la Diputacion y luego del Sr. Gobernador, sí llama á quien debe pasar el expediente respectivo y á quien debe remitirse el plano facultativo para que se observen los trámites que determinan las leyes, mediante la cual, y no obrando hasta ahora acuerdo alguno en dicha expediente, ni ninguna aprobacion ni desaprobacion, puede recaer, su acuerdo devolva al mencionado Sr. los documentos que acompaña á su referida comunicacion para que dé cuenta al Ayuntamiento, y someter luego el acuerdo que este tome á las aprobaciones indicadas, segun asi lo ha propuesto la Comision respectiva.

Apertando el parecer de la que informo en los expedientes instruidos sobre exámen de las Cuentas municipales de los pueblos de Saldar y Anténara, correspondientes respectivamente á los ejercicios económicos de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco y mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis, se aprobaron ambas, declarándolas definitivamente ultimadas, y acordando se comuniquen asi á los Alcaldes de dichos pueblos con devolucion de los duplicados.

Túese el acuerdo tomado, en sesion de siete del corriente, por el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad, en el cual despues de ostar sobre las dos pla-

zas de relojero y fiel contraste, que habran sido repudadas con una sola, se determina que se dividan por mitad entre ambos cumplido lo trescientos treinta escudos que hoy disfruta el fiel contraste relojero, hasta fin del ejercicio del presupuesto vigente, respecto de cuyo ultimo particular pide la aprobacion de este Cuerpo y el mismo conformandose con lo propuesto por la Comision y considerando que la division solicitada, en nada altera la par- tida que para los servicios de que se trata se halla consignada en el presupuesto que rige, acordó conceder la autorizacion que se pretende.

Aprobese un proyecto de circular presentado por la Comision segunda sobre rendicion de cuentas municipales; y se acordó que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente formado a virtud de una instancia de D. Valentín Molina vecino de esta Ciudad, quejandose del Excmo. Ayuntamiento de la misma por no haber dada resolucion alguna a dos solicitudes que le dirigió en treinta de Agosto y quince de Setiembre ultimos, por que segun dice se le despojo de las aguas de su pertenencia, se insaron mi motivo justifi- cado; y visto el informe que sobre el particular evacuó dicho Excmo. Cuerpo, se <sup>acordó</sup> encargarle a éste, de conformidad con el parecer de la Comision, que acuerde sobre las expresadas solicitudes lo que estime justo, y de lo cual dará conocimiento al re- clamante, sin perjuicio de que propongallos medios que conceptuare mas conducentes a evitar en lo sucesivo identicas reclamaciones.

El Sr. Diputado Martinon habiendo obtenido la palabra hi- cho presente a la Corporacion: que tenia informes fidedignos de que el onoso de Guis en Canaria numero catorce del sorteo de mil ochocientos sesenta y seis, Maximiano Suarez E- lterey, se halla prestando servicio militar en aquel Batallon





sin embargo de haber sido declarada inútil por este Cuerpo en sesión de catorce de Octubre último, cuyo acuerdo no se comunicó desde luego al Excmo. Sr. Capitán General, por no aparecer del expediente que dicho mozo hubiese ingresado en Caja, como ahora á. S. S., quien en su virtud, propuso se acuda en seguida á la expresada autoridad militar á fin de que se sirva disponer la baja del referido mozo, para cuyo cumplimiento se ordenará al Alcalde del referido pueblo que entregue el suplente que deba sustituirle, atendidas las justas razones con que se apoya la proposición del Sr. Martiner, su acuerdo de conformidad.

Dispúsose por último que se ejecuten los precedentes acuerdos sin la previa aprobación de esta acta, y en seguida se levantó la sesión: de que yo el Secretario certifico = entre renglones = acuerdo = sobre = a pedido = Administración = Ser. = Vale

Don Domingo de Castro Moreno

José de Armas  
y Limones

Antonio de Perros  
Martín

Sesión ordinaria del 18 de Diciembre de 1869.

S. S. V. Presidente. En la Ciudad de Santa Fe de Tenerife á diez y ocho de Diciembre /  
S. S. Gobernador ac. de mil ochocientos sesenta y nueve. En el local de costumbres se reunieron los /  
Dignos. S. S. expresados al número que forman mayoría de los que componen la misma /  
Sumaria. Diputación provincial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta, ésta bajo la /  
Martín. presidencia del Sr. V. Presidente Gobernador accidental de la Provincia, /  
Se

leyó el acta anterior fecha quince del actual, y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de un expediente instruido á solicitud de Berengaria del Castillo y Senales vecina de Candelaria, reclamando á nombre de sus menores hermanos, los intereses que se les adeudan de las sumas asignadas á los mismos por la Junta de Socorro á desvalidos por efectos de la peste amarilla que se padeció en esta Capital, y conformándose la Diputación con el parecer de la Comisión tercera acordó oficiar al Depositario de dichos fondos, D. Felis de la Cruz, encareciéndole que active la conversión en bonos del Tesoro de las Cuentas interinas que obran en su poder, á fin de que puedan ser atendidas las reclamaciones tanto de los partícipes que tienen derecho á retirar los capitales impuestos, como de los que solo deben percibir por ahora los intereses devengados. También se dió cuenta de una exposición de D. Eduardo del Campo, segundo Alcalde de la Villa de Teod, pidiendo seis meses de licencia para trasladarse á esta Capital con el objeto de atender á su salud é intereses, y se accedió á esta solicitud de acuerdo con el sentir de la Comisión, disponiéndose que se participe al Alcalde primero para que dé conocimiento á los interesados y para que ponga en noticia de la Diputación el día en que este comienza á usar de la espresada licencia.

Enterada la Diputación de que á virtud de los trabajos dispuestos por la de enfiteusis en cumplimiento de lo que á esta se ordenó en sesión de primero del actual, se han encontrado, entre los papeles de que se está haciendo entrega al archivo, tres libros registros de elegidos para cargos municipales en los años de mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y nueve, donde constan las personas que compusieron el Ayuntamiento de Santiago en los respectivos períodos, y además se han encontrado también tres expedientes de elecciones municipales de los mismos años correspondientes á mil ochocientos sesenta y dos

sesenta y cuatro y sesenta y seis; cuyos antecedentes hacen parte de los que el  
Juzgado de primera instancia de las Botavas tiene reclamados al Sr. Gobernador  
de la Provincia, y al Sr. este Cuerpo, como necesarios en una causa criminal de que conoce el propio Juzgado, se acordó de conformidad con el proceso  
de la Comisión, que se pase al referido Sr. Gobernador la nota nominal que es-  
ta; pedida de los Concepales del mencionado pueblo que resulta haber sido en  
los expresados años; y que si ovedida que viniera apareciendo los otros antecedi-  
entes de donde han de sacarse los demás datos que desea el referido Juzga-  
do, se faciliten sin necesidad de nuevo acuerdo, y pasen al referido Sr. Gobernador.  
Visto el expediente instruido sobre composicion del Camino titulado del Rogron,  
existente en el termino jurisdiccional de Trujillo. Visto tambien el acuerdo  
que sobre el particular tomó este Cuerpo en sesion de catorce de Julio último,  
ordenando, entre otras cosas que el Ayuntamiento de aquel pueblo, hiciese  
en el expresado camino, á la mayor brevedad y bajo su responsabilidad  
mas estrecha, las reparaciones necesarias para que quedara transitable en  
la forma indicada por el Director del camino. Visto asi mismo el oficio que  
en veinte y cinco de Agosto siguiente dirigió á este propio Cuerpo el Alcalde  
del mencionado pueblo, encaminado á demostrar las razones que asocian  
á la municipalidad de su presidencia, para consideras que debe ser reunida  
del cumplimiento de lo que se le habia mandado. Visto igualmente otro acuer-  
do tomado tambien por la Diputacion en diez de diciembre de este año man-  
dando participar al referido Director los fundamentos aducidos por el expresado  
Alcalde. Visto lo que en sus sucesencias ha expuesto aquel nuevo ayuntamiento, y  
conformándose este referido Cuerpo con lo propuesto por la Comisión, acordó que el  
mencionado Ayuntamiento cumpla con lo que se le previene en el antedicho  
acuerdo de catorce de Julio de este año, con la única adición de que no se haga  
otra sangradera; que la que hoy tiene la ataraja; y que se pida al Director  
para que poniéndose de acuerdo con el Alcalde se ejecuten desde luego las obras de  
reparacion del trozo de camino destruido por el derribo que pocos dias ha  
municipalidad del lugar que ambos caídas á fondo que lo mas pronto posible queda  
expedite el tránsito por caminos y disipulen los vecinos de la comidad que su uso los pro-

porción.

Inteligencia de la Corporación de un oficio del Alcalde de Tede, fecha doce del actual en que manifiesta que en atención a la estado de tránsito en que se halla el camino que conduce de las hornadas a la Calle de la Miranda, y la necesidad de un pronto reparación, habria acordado a aquel Ayuntamiento dedicar a ella la prestación vecinal, para lo cual y para atender a la vez a mejoras otras vías que tienen algunos de sus profectos pide su lo autorice, y tomando este Cuerpo en consideración lo que prescribe el párrafo diez del artículo cincuenta de la ley municipal vigente, se acordó de conformidad con el parecer emitido por la Comisión contestar al expresado Alcalde que toda vez que el estado Comunal de la villa de Tede figura en el plan de los de la Provincia, puede desde luego acordar el Ayuntamiento las reparaciones de los trabajos que en él desea, así como las reparaciones que indica en los demás, si también figuran en dicho plan, estando aplicando para estos fines las prestaciones personales que sean necesarias, siempre que no excedan de seis al año.

Queda cuenta de dos comunicaciones, que obran en el expediente, sobre formación del plan general de Caminos vecinales en esta Provincia, dirigidas a establecer en las islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y la otra en vez del oriente por el Alcalde del Sausal, encaminadas la primera a recordar la aprobación de los estados sumarios formados para la composición de caminos de la citada isla de Canaria que el expresado Director omitió en once de Mayo último, y la segunda a que se acuerde sobre la preferencia con que el Ayuntamiento del estado pueblo del Sausal desea que figure entre los Caminos de su distrito municipal el denominado de los Manqueles, a fin de poder aplicar las prestaciones vecinales con que ha de atender al mejoramiento de las vías del municipio, y conformándose este Cuerpo con las peticiones emitidas por la Comisión respectiva, se acordó en cuanto al recordatorio del Director oficiar a los Ayuntamientos de los pueblos de Canaria, diciendo les que en uso de las facultades que les confiere



el párrafo diez del artículo cincuenta de la ley orgánica municipal, pueden acordar desde luego la reparación de los caminos que figuran en los mencionados estados sumarios. Y por lo tocante á la solicitud del Alcalde del Puerto, apruebas, como se aprobó la inclusión del camino de los Arroyuelos en el plano general de los vecinales, colocándose en lugar preminente entre los de aquella localidad, á cuyo Alcalde se participará así, manifestándole respecto de reparaciones lo mismo que va acordado por lo que hace á los de la isla de Canaria.

Dispuso finalmente la ejecución de los anteriores acuerdos sin la previa aprobación de esta acta, y en seguida, perante la sesión al Sr. Presidente, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Domingo de Castro, Quirino

José de Armas  
y Timonez  
Vicario

## Sesión ordinaria del 22 de Diciembre de 1869.

L. L. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, en la sala de costumbre se reunieron los Sres. expresados al orígen, que forman mayoría de los que componen la Com. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesión ordinaria; y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Decano.

En seguida se dió lectura al acta anterior celebrada en diez y ocho del actual, y juraríamente fue aprobada.

También se hizo una comunicacion que en fecha treinta de Noviembre último, dirigió á este Cuerpo la Diputación provincial de Zaragoza, manifestando el

degrada que le habia producido el proyecto de ley de presupuestos gene-  
rales, sometiido a la deliberacion de las Cortes, por el qual el estado abor-  
ra todos los recargos sobre las contribuciones que la Provincia y el Muni-  
cipio tienen consignados para cubrir sus multiplicadas atenciones, de-  
jando a unos y otros que se proporcionen recursos con que cubrir sus pa-  
supuestos; mediante lo qual, y en fuerza de las razones que, apoyadas  
en las consecuencias de dicho proyecto, se aducian con la citada comunica-  
cion, ha acordado el Cuerpo de donde procede nombrar una Comision es-  
pecial, que personandose con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y  
con los dichos individuos de la Comision de presupuestos, les haga ver  
la imposibilidad de que llegue a ser ley el proyecto mencionado;  
concluyendo la repetida Corporacion por remitir a esta a que haga iden-  
tico nombramiento, si encuentra procedente la resolucion de aquellas,  
y en vista de todo se acordó que pase a la Comision segunda para que  
proponga lo que tenga acordado.

Entendida la Diputacion de un officio del Excmo. Sr. Capitan General, fecha  
diez y ocho del que corre, contestando al que en diez y seis del mismo le  
fue dirigido por este Cuerpo, explicandole que desistiere de apoyar al Co-  
misionado militar elegido para la recepcion de quintos en la isla del  
Reero, que pretende se verifique en su casa habitacion la entrega de éstos,  
para lo qual manifiesta ahora el C. habido designado, como medida concilia-  
dora el cuartel de la Seccion, situado en el exconvento de San Francis-  
co de la Villa de Palocede, se acordó de conformidad con la propuesta por  
la Comision, aceptar con el caracter de conciliadora con que se propone  
la indicada medida, de que se dará conocimiento al Comisionado por  
este Cuerpo (D. Juan Quintero Sobro), para que de acuerdo con el Co-  
mandante de la Cafa, pase al Cuartel en que ahora se situa ésta a pre-  
senciar la mencionada entrega, previo aviso al Ayuntamiento, del  
punto, dia y hora, en que ha de tener lugar para que la haga llevar a que-  
to, contestandose al referido Sr. Capitan General, que en este Cuerpo tiene  
interés alguno en oponerse a la disposicion que aquel ha tomado, ni

en la cuestion suscitada ha tenido que dar á la ley interpretacion alguna, sino que, por el contrario tratándose de un particular que la misma no ha previsto se ha limitado á demostrar lo que para complementarla se ha hecho por copia de veinte y cinco años en virtud de una determinacion adoptada por el Sr. Capitán General, que se propuso establecer el servicio de que se trata con el menor gravamen posible de los pueblos y de los quintos, y con el mismo buen deseo que ahora ha animado á la Diputacion á aceptar la medida expresada.

Visto un oficio del Alcalde de la Ortaon, fecha diez y siete del actual, manifestando que el Ayuntamiento de su presidencia ha enojado á hacer como mis en su presupuesto reduciendo el sueldo del oficial primero á trececientos veinte y cuatro, cuya baja solicita se le apruebe; se acordó acceder á esta peticion, de conformidad con lo que la Comision ha propuesto, y decir á dicho Alcalde que no siendo la reduccion de que se trata suficiente, ni con mucho, para reducir el presupuesto, propongan las demas que produzcan este resultado, á los recursos necesarios para el mismo objeto, debiendo remitir copias de los acuerdos que la Corporacion tome sobre ello.

Examinado el expediente instruido sobre nueva canalizacion y aprovechamiento de las aguas del abasto publico de la Laguna, cuyo Alcalde ha dirigido á este Cuerpo con oficio de diez y siete del actual: y resultando que aprobado el proyecto de la obra tanto por este Cuerpo como por el Sr. Gobernador de la Provincia, fueron devueltos al approado el Alcalde los antecedentes que sobre el particular habia entonces remitido para que se observaran las formalidades que se le previnieron por acuerdo de la Diputacion fecha siete de Setiembre último, formalidades que resultan llenas ya en el mismo expediente, excepto la relativa al arbol de la Reina de terreno que ocupa el actual acueducto, reconociendo por causa esta falta el no haber podido adquirirse los datos suficientes para verificar aquel. Este Cuerpo provincial tomando en consideracion que ascendiendo la renta que se propone de derechos cuarenta pipas de agua á veinte y cuatro mil reales y el precio de los canales á cuatro mil trescientos treinta, componen ambas partidas una suma mayor que el importe total del Presupuesto, por cuyo razonamiento influye

en la realización de la obra la indicada falta; y estimando justas y  
aceptables las condiciones que en sesión extraordinaria de quince  
del actual, de cuya acta se acompaña copia, ha establecido el ot-  
yuntamiento para completar por su parte el pliego de las facult-  
tativas y económicas y el de las particulares de la contrata;  
acordó de conformidad con el sentir de la Comisión, aprobar  
el mencionado expediente lo mismo que el acuerdo de la mun-  
cipalidad que contiene la referida acta, todo en la parte que cor-  
responde a la Diputación, pasando original el propio expen-  
diente al Sr. Gobernador Civil para los fines que determina el  
artículo diez y seis de la ley orgánica provincial, y devolvién-  
dose al Alcalde si S. S. tuviese á bien disponerle igual aprobación

Examinado asimismo el expediente relativo á las elecciones municipales cele-  
bradas por segunda vez en el pueblo de Vallehermoso; y aceptando este último  
por el parecer de la Comisión, se confirmó el acuerdo tomado por el ot-  
yuntamiento de aquella localidad, declarando nulas dichas elecciones en  
el segundo distrito, toda vez que los vicis que continúan no permiten su aprobación

Dada cuenta de un expediente que en veinte y tres del próximo pasado remitió  
á esta Corporación el Alcalde de Jorachico, relativo al remate en venta por  
el término de un año, que comenzará á correr en primer de Enero próximo,  
de las fincas de beneficencia que aun conserva aquel municipio, y apareciendo he-  
chas las formalidades prevenidas para la subasta, se acordó aprobarla, de con-  
formidad con lo opinado por la Comisión, disponiéndose que garantizado que  
sea el importe del remate con cincuenta y dos escudos, en la  
forma estipulada en el pliego de condiciones, y anunciada en los edictos, se  
pongan las fincas á disposición del rematador D. Cayetano de la Torre,  
devolviéndose el expediente al Alcalde.

En consecuencia del Sr. Decano Presidente se trató del señalamiento de días para celebrar  
este cuerpo sus sesiones ordinarias en el próximo año de mil ochocientos setenta  
y por unanimidad se acordó designar los viernes y sábados no feriados, como  
actualmente se viene practicando, y ponerlo así en conocimiento del Sr. Gobernador.





último se dispuso la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión  
sin necesidad de la aprobación previa de este acta.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de todo lo que  
yo el secretario certifico. Entro en fines = seis = enmendado = sueldo =

José de Armas  
y Jimenez

Miguel Ángel  
García

## Sesión extraordinaria de 30 de Diciembre de 1869.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Diciembre  
de mil ochocientos sesenta y nueve: se reunieron en la sala de sesiones  
el Sr. Gobernador accidental, los S. S. representantes al Cabildo, que forman mayoría de los que com-  
ponen las Cortes. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesión ex-  
traordinaria, convocada por el Sr. Gobernador accidental Vice Presi-  
dente de este Cuerpo, y abierta bajo la presidencia del mismo,  
Se leyó el acta anterior, fecha veinte y dos del corriente, y por unanimidad  
fue aprobada.

También se leyó, como uno de los particulares que abraza la convocatoria  
para esta sesión, un oficio del antedicho Sr. Gobernador dirigido a este tie-  
po en veinte y ocho del actual, trasladando uno de los sucesos de primera in-  
stancia del Arzobispado en que pide se le manifieste en veinte y siete de Dicie-  
bre del año último habia en las Villas de Tegueste y Guantamonte legítima-

mente constituido en virtud de apelacion superior, ó quando llegá á constituirse definitivamente, cuyo dato parece necesario dicha autoridad judicial en una causa criminal que se halla instruyendo por el delito de sedicion; y se acordó que pase á la Comisión primera para que con vista de antecedentes se sirva informar.

Como otros de los particulares comprendidos en la convocatoria, se leyo á mi mismo un oficio de D. Pedro Machado vecino de la Orstana y Comisionado por este Cuerpo para la entrega de quintos de aquel Batallon, cuyo encargo manifestó que se ve en la necesidad de dimisión por ser le de todo punto imposible desempeñarle á causa de estar residiendo fuera de la Capital del Cantón; y se acordó admitirle la dimisión, nombrando en su lugar á D. José García Lugo, lo que se comunicará á ambos y pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General.

En este estado se presentaron los facultativos en medicina D. Diego Costa, y D. Miguel Lopez de Rodas, elegidos respectivamente por este Cuerpo, y por el Excmo. Sr. Capitan General para reconocer á los quintos del recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete de Castrola y Hernandez, y Apriano Ramirez Machin, procedentes aquel de la Ciudad de Las Taboas, y éste del pueblo de Santa Religida; y habiendo comparecido tambien ambos moroso, se efectuó el indicado reconocimiento, como otros de los particulares objeto de la mencionada convocatoria, resultando de los certificados expedidos en el acto por los capacitados facultativos: que el primero de dichos quintos, que aun quando no presente expediente alguno, allegó padecer de elefantiasis de los gorgos, es inútil para el servicio de las armas, por hallarse comprendida en el número noventa y seis orden sétimo de la primera clase del cuadro de exenciones físicas; y el segundo que tiene producido expediente formado en la Realidad de sus domicilios, y fundar la exclusion que solicita en padecer hemorroides

periódicas, es útil para el servicio militar, pues aunque se halla comprobado el padecimiento, los largos intervalos de su presentación no le impiden á prestarlo. — En vista de este resultado la Diputación acordó declarar excluido del servicio al citado moro Lucas Brito y Hernandez y soldado al otro moro Cipriano Ramirez Maestín, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Brigida tomado en catorce de Octubre último, por el cual fue excluido el propio moro quien queda enterado de esta resolución, la cual se comunicará al Ayuntamiento con las prevenciones oportunas por haber conocido de la exención de que se trata, después de entregado en Caja el mencionado quinto.

Y quedando evacuados todos los servicios que motivaron la repetida convocatoria el Sr. Presidente levanta la sesión: de todo lo que hoy el Secretario certifica.

Domingo de Castro Quirino

José de Arma  
y Zamora

Vicario

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a letter or document.]*

*[Faint signature or name in cursive.]*

*[Faint signature or name in cursive.]*

*[Large, decorative flourish or signature in cursive.]*

N. 63,897,

Reintegro correspondiente a las folios que comprendan  
las sesiones de catorce y diez y seis de Octubre de mil  
ochocientos sesenta y nueve.

4.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Grío.

Carla Pierroni



Serie D.

HABILITADO  
POR LA  
NACION.

REINTEGRO DE SUFRAJIOS

